

TESIS DOCTORAL



VIOLENCIA CONTRA LA MUJER MARCO HISTÓRICO EVOLUTIVO Y PREDICCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO



FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Doctorando:

Jorge Zurita Bayona

Director:

Dr. Manuel de Juan Espinosa

Catedrático de la Facultad de Psicología de la UAM

Co-director:

Dr. Luis F. García Rodríguez

Profesor Titular de la Facultad de Psicología de la UAM

Madrid, 2014

AGRADECIMIENTOS

Desde que comencé el Doctorado, hace más de diez años, han sido numerosas las personas que me han acompañado en el camino y que, de una u otra manera, han contribuido a que esta Tesis siguiera adelante.

Quiero agradecer, en primer lugar, a mis compañeros y compañeras del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por su inestimable ayuda y por su lucha diaria contra la violencia de género a través del "Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género" (Sistema VdG o VIOGÉN). Un recuerdo muy especial para Manuel Izquierdo.

En segundo lugar a las mujeres y hombres que trabajan en la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y a todos los profesionales (miembros de los diferentes cuerpos policiales, jueces, fiscales, médicos, psicólogos, educadores, trabajadores sociales, etc.) que día a día se esfuerzan por neutraliza los efectos destructivos de este tipo de violencia.

En tercer lugar, a mi Director de Tesis, D. Manuel de Juan Espinosa, por su paciencia, por su optimismo y por los conocimientos transmitidos.

Especial reconocimiento para mi Co-director de Tesis D. Luis Francisco García Rodríguez por su inestimable ayuda en el procesado y explotación de los datos estadísticos.

Por último, a todas las mujeres víctimas de violencia de género, porque ellas son las auténticas protagonista.

Y dedico este trabajo a mi esposa Elisa y a mis hijos Jorge y Carlos por su apoyo incondicional y por estar a mi lado siempre que los he necesitado.

iA todos, mil gracias!

EQUIPO COLABORADOR

Diseño:

Myriam Muñoz

Revisión textos:

M^a Elisa Zarco
Francisco Borrás
Manuel Izquierdo
Rocío Zurita

Datos Sistema VdG:

Manuel Izquierdo
Julián Sierra

Estadística:

Jaime Cereceda
Adolfo Peña
Francisco Sánchez
David Herrera

Traducción textos:

Eduardo Borobio

Apoyo técnico:

Jorge Zurita (junior)
Carlos Zurita

Marzo 2014

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

La comprobación del buen funcionamiento de las casi **2.800** "direcciones URL"¹ recogidas en esta Tesis Doctoral se ha realizado, por última vez, de diciembre de 2013 a febrero de 2014.

Puede ocurrir que al leer o consultar esta Tesis Doctoral, con el trascurso del tiempo, alguna de las direcciones URL tenga el enlace roto por inestabilidad del vínculo y no redirija correctamente.

¹ URL ("Localizador Uniforme de Recursos", también denominado "URI-Identificador Uniforme de Recursos") es una secuencia de caracteres, de acuerdo a un formato estándar, que se usa para localizar recursos en Internet tales como documentos de texto, imágenes, vídeos, presentaciones digitales, etc.

TRIBUNAL

Dra. María Oliva Márquez Sánchez (UAM)

Dra. Andrea Giménez-Salinas Framis (UAM)

Dr. Óscar García López (UEM)

Dr. Sergio Escorial Martín (UCM)

Dr. José Luis González Álvarez (UTPJ)

© Jorge Zurita Bayona

Número de asiento registral: 16/2014/3672 (19/05/2014)

Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid

ISBN: 978-84-616-9161-6

Correo electrónico: jorge.zuritabayona@gmail.com



[@Jozurbay](https://twitter.com/Jozurbay)



ESTRUCTURA DE LA TESIS DOCTORAL

Son muchas las mujeres que siguen siendo víctimas de maltrato por parte de su pareja o expareja. Agresiones que pueden llegar a producir lesiones graves e incluso la muerte. En los últimos años, los poderes públicos de muchos países, se han visto obligados a intervenir en un problema que, anteriormente, era considerado como estrictamente privado.

En España destaca la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, "de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género"¹ y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, "para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres"². Cerrándose el círculo con la aprobación de la "Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016"³ y del "Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016"⁴.

Este tipo de intervenciones han permitido, a lo largo de estos últimos años, coordinar a las diferentes instituciones y aglutinar las distintas pautas de actuación para luchar contra esta lacra social. Pero aun así, hoy en día, seguimos siendo testigos, prácticamente a diario, de numerosos casos de violencia contra la mujer. Todo esto nos lleva a plantearnos la siguiente pregunta: *«entonces, si se supone que ya tenemos los instrumentos normativos adecuados, ¿por qué no procuramos perfeccionar el proceso de predicción del nivel de riesgo que tiene una mujer a sufrir una nueva agresión y, de esta forma, aplicando las correspondientes medidas cautelares y de protección, evitar que vuelva a ser agredida?»*.

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

³ Esta Estrategia Nacional se aprobó en julio de 2013.

<http://www.msssi.gob.es/ssi/ViolenciaGenero/EstrategiaNacional/home.htm>

⁴ Al cierre de esta Tesis Doctoral (31 de diciembre de 2013), el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad continuaba trabajando en la elaboración del "Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016", estando prevista su aprobación a lo largo del primer trimestre de 2014.

http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/BorradorPEIO2013_2016.pdf
(Borrador 04/11/2013)

Para intentar dar respuesta a esta pregunta, en esta Tesis Doctoral, se ha utilizado, por un lado, una **metodología cualitativa**, consistente en una descripción detallada y exhaustiva del “marco histórico evolutivo”, a nivel internacional, nacional y autonómico, de las políticas de igualdad y las formas de combatir la violencia contra la mujer y, por otro lado, se ha utilizado una **metodología cuantitativa**, realizando un análisis de los sistemas predictivos para el seguimiento y protección a la mujer víctima de violencia de género, centrándose en el que actualmente se utiliza en España que es el “Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género” (Sistema VdG o VIOGÉN) de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

Con todo ello, esta Tesis Doctoral queda estructurada en cuatro partes:

- La primera, corresponde al **marco conceptual**, desde el que se ha analizado todas las características de la violencia de género en el ámbito de la pareja o ex-pareja, es decir, se analiza todo lo que conlleva una situación de violencia contra la mujer en este entorno.
- La segunda, corresponde al **marco histórico evolutivo** de las políticas de igualdad y formas de combatir la violencia contra las mujeres. Examinándose los aspectos penales, procesales, policiales, penitenciarios, civiles, asistenciales, sanitarios, etc. desde un punto de vista cronológico. Acompañado de datos estadísticos y de un análisis de actuaciones y medios empleados, tanto técnicos como humanos.
- La tercera, corresponde al **estudio de campo**, en el que se realizan tres estudios:
 1. Análisis descriptivo del Sistema VdG, centrándose en los formularios de valoración del riesgo VPR y VPER y en los casos de violencia de género.
 2. Predicción del riesgo, de una forma holística, a partir de la detección de las principales variables de víctima, autor y hechos;
 3. Casos “resistentes” al abandono del Sistema VdG, identificando los que no desciende el nivel de riesgo con el trascurso del tiempo y, por tanto, demandan recursos policiales más continuamente, así

como el análisis de los factores de riesgo específicos asociados a este tipo de casos.

Se remarca que de estos tres estudios surgen una serie de recomendaciones para perfeccionar los formularios de predicción de riesgo del Sistema VdG.

- La cuarta, es el **material complementario**, en donde se recoge la bibliografía, referencias, glosario de términos, aclaraciones conceptuales y anexos.

STRUCTURE OF THE THESIS

Many are the women that are still suffering from maltreatment caused by her partner or ex partner. Mistreats that sometimes cause serious injuries or even death. In the last years, the public authorities of many countries have been forced to intervene in a problem that had previously been considered as strictly private.

In Spain is worth to stress the entry into force of the Organic Law 1/2004, 28th December, "with measures for the comprehensive protection against gender violence"¹ and the Organic Law 3/2007, 22nd March, "for the effective equality between men and women"². Closing the circle with the approval of the "National Strategy for the eradication of the violence against women"³ and the "Strategic Plan for Equal Opportunities 2013-2016"⁴.

Those interventions have allowed, in the course of the last years, to coordinate the institutions as well as to gather the different action guidelines to combat this curse on society. But nowadays we are still witnessing, almost daily, large cases of violence against women, which lead us to wonder...*«if it is supposed that we already have the adequate rules, why we do not try to improve the process to predict the risk level of a woman being victim of a new aggression and therefore apply preventative and protection measures to avoid it?»*.

In order to try to answer this question, it has been used in this Thesis a **qualitative methodology** on one hand, with a detailed and exhaustive description of the "evolutive historic framework" at international, national and regional level about the equality policies and the ways to combat the violence

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

³ This National Strategy was approved in July, 2013

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/EstrategiaNacional/home.htm>

⁴ At the moment of finalising this Thesis (31st December 2013), The Ministry for Health, Social Services and Equality is still working on the elaboration of the "Strategic Plan for Equal Opportunities 2013-2016", which approval is expected to take place during the first semester of the year 2014.

http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/BorradorPEIO2013_2016.pdf
(Draft 04/11/2013).

against women, and on the other hand it has been applied a **qualitative methodology**, carrying out an analysis of the predictive systems for the tracking and protection of the woman victim of gender violence, focusing on the one being used currently in Spain named "Comprehensive tracking system for the cases of gender violence" (VdG System or VIOGÉN) of the State Secretariat for Security of the Spanish Ministry of Interior.

With all this, the structure of the present Thesis has four parts:

- This first one corresponds to the **conceptual framework**, analyzing all features of the gender violence within the scope of the partner or ex partner, that is the analysis of everything that entails a situation of violence against woman in this scope.
- The second one corresponds to the **evolutionary historic framework** of the equality policies and the ways to combat the violence against women. Criminal, procedural, police, penitentiary, civil, welfare, health and other aspects have been studied from a chronological point of view. Also statistics and an analysis of actions and technical and human means used have been incorporated.
- The third one corresponds to the **field research** which is divided into three studies:
 1. Descriptive analysis of the VdG System, focusing on the risk assessment forms VPR and VPER and on the gender violence cases.
 2. Risk prediction, on a holistic way, starting from the detection of the main variables of the victim, author and facts;
 3. Cases "reluctant" to abandon the VdG System, identifying the ones which risk level do not drop with the time, and therefore require police resources more constantly. Also the analysis of the specific risk factors associated to this kind of cases.

It is highlighted that from those three studies several recommendations emerge in order to improve the risk prediction forms of the VdG System.

- The fourth is the **supplementary material**, where bibliography, references, glossary of terms, conceptual explanations and annexes are collected.

ÍNDICE

ESTRUCTURA DE LA TESIS DOCTORAL	9
STRUCTURE OF THE THESIS.....	13
TABLAS	21
PRIMERA PARTE: MARCO CONCEPTUAL.....	23
I. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	25
II. DESCRIPCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	29
1. LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	29
2. ACTOS O CONDUCTAS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	33
3. EL CICLO DE LA VIOLENCIA	35
4. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA.....	39
SEGUNDA PARTE: MARCO HISTORICO EVOLUTIVO	41
I. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E IGUALDAD	43
II. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y FORMAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	45
1. DESDE LOS ORÍGENES HASTA FINALES DEL SIGLO XVIII	45
2. SIGLO XIX.....	51
3. 1900 - 1980.....	55
4. 1981 - 1990.....	75
5. 1991 - 1995.....	83
6. 1996 - 2000.....	93
7. 2001 - 2005.....	105
8. 2006 - 2010.....	113
9. 2011 en adelante	133
III. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO NACIONAL	157
1. ETAPA PREDEMOCRÁTICA.....	157
2. LEGISLATURA CONSTITUYENTE Y PRIMERA LEGISLATURA	193
3. II, III, IV y V LEGISLATURAS	201

4. VI y VII LEGISLATURAS.....	221
5. VIII y IX LEGISLATURAS	247
6. X LEGISLATURA.....	329
IV. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS.....	367
1. ANDALUCÍA	369
2. ARAGÓN	411
3. ASTURIAS, Principado de	427
4. BALEARS, Illes	439
5. CANARIAS.....	449
6. CANTABRIA.....	461
7. CASTILLA-LA MANCHA.....	471
8. CASTILLA Y LEÓN.....	487
9. CATALUÑA.....	513
10. COMUNITAT VALENCIANA.....	533
11. EXTREMADURA	551
12. GALICIA.....	563
13. MADRID, Comunidad de	577
14. MURCIA, Región de.....	593
15. NAVARRA, Comunidad Foral de	609
16. PAIS VASCO	619
17. LA RIOJA	643
18. CIUDAD DE CEUTA	661
19. CIUDAD DE MELILLA	669
V. INSTITUCIONES Y ACTORES.....	677
1. UNIDADES DE COORDINACIÓN Y UNIDADES DE VIOLENCIA.....	677
a) Descripción.....	677
b) Estructura.....	680
2. UNIDADES POLICIALES ESPECIALIZADAS	683
a) Introducción.....	683
b) SAF.....	683
c) UPAP	684
d) EMUME	686

3.	JUZGADOS.....	689
4.	PUNTOS DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN.....	691
VI.	LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA	693
1.	SISTEMA VdG (VIOGÉN).....	693
a)	Descripción.....	693
b)	Actuaciones realizadas	694
c)	Datos estadísticos.....	701
2.	TELÉFONO 016.....	703
a)	Descripción.....	703
b)	Actuaciones realizadas	704
3.	SERVICIO TELEFÓNICO "ATENPRO"	707
a)	Descripción.....	707
b)	Actuaciones realizadas	708
4.	DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS	711
a)	Descripción.....	711
b)	Coste económico.....	712
c)	Actuaciones realizadas	713
5.	WRAP	719
6.	APLICACIÓN "LIBRES" (para teléfonos móviles).....	721
7.	TELÉFONO DE ORIENTACIÓN A LOS HOMBRES.....	723
VII.	DATOS Y CIFRAS.....	725
1.	FINANCIANDO LA IGUALDAD Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	725
2.	LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CIFRAS.....	729
a)	Denuncias y hechos conocidos	729
b)	Encuestas de victimización.....	731
c)	Víctimas fallecidas	734
VIII.	A MODO DE CONCLUSIÓN.....	737
	TERCERA PARTE: ESTUDIO DE CAMPO	739
I.	OBJETIVOS.....	741
II.	PREDICCIÓN Y FACTORES DE RIESGO	745
1.	INTRODUCCIÓN.....	745

2.	PREDICCIÓN DEL RIESGO EN EL "SISTEMA VdG o VIOGÉN" ..	747
3.	MEDIDAS POLICIALES SEGÚN NIVEL DE RIESGO	749
III.	RESULTADOS	753
1.	PRIMER ESTUDIO. Análisis descriptivo del Sistema VdG	753
a)	Fuentes e intensidad de la respuesta de los formularios VPR y VPER	753
b)	Prevalencia de los factores predictores de riesgo de los formularios VPR y VPER	770
c)	Datos de casos del Sistema VdG.....	777
d)	Datos de víctimas y agresores.....	791
e)	Descripción del acuerdo entre los formularios VPR y VPER y los agentes policiales (Validez de criterio)	796
2.	SEGUNDO ESTUDIO. Predicción de la violencia de género a partir de las variables de víctima, autor y hechos	801
a)	Método	801
b)	Resultados.....	805
3.	TERCER ESTUDIO: Casos resistentes al abandono del Sistema VdG.....	813
a)	Método	813
b)	Resultados.....	815
IV.	DISCUSIÓN GENERAL Y RECOMENDACIONES	821
	CUARTA PARTE: MATERIAL COMPLEMENTARIO	831
I.	BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS	833
II.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	869
III.	ACLARACIONES CONCEPTUALES	871
VI.	ANEXO I: ILUSTRACIONES	873

TABLAS

PRIMERA PARTE: MARCO CONCEPTUAL

SEGUNDA PARTE: MARCO HISTÓRICO EVOLUTIVO

Tabla 1: Presupuestos Generales del Estado 2010.....	305
Tabla 2: Presupuestos Generales del Estado 2011.....	312
Tabla 3: RRHH del Cuerpo Nacional de Policía.....	334
Tabla 4: Presupuestos Generales del Estado 2012.....	336
Tabla 5: Medallero olímpico español	338
Tabla 6: Presupuestos Generales del Estado 2013.....	344
Tabla 7: Presupuestos Generales del Estado 2014.....	366
Tabla 8: Sistema VdG. Usuarios habilitados.....	701
Tabla 9: Sistema VdG. Víctimas protegidas	702
Tabla 10: Evolución presupuestos para igualdad y violencia de género	725
Tabla 11: Distribución económica para asistencia social integral	726
Tabla 12: Violencia de género. Actividad juzgados	729
Tabla 13: Hechos denunciados por violencia familiar y de género	730
Tabla 14: Cuatro macroencuestas.....	732
Tabla 15: Mujeres fallecidas víctimas de violencia de género	734

TERCERA PARTE: ESTUDIO DE CAMPO

Tabla 16: Versiones VPR y VPER	748
Tabla 17: Ítems del VPR (Versión 3.1).....	755
Tabla 18: Fuentes consultadas para dar respuestas en el VPR	757
Tabla 19: Porcentaje de fuentes consultadas en el VPR.....	758
Tabla 20: Porcentaje de respuesta en el VPR.....	760
Tabla 21: Ítems del VPER (Versión 3.0)	763
Tabla 22: Fuentes consultadas para dar respuestas en el VPER	765
Tabla 23: Porcentaje de fuentes consultadas en el VPER.....	766
Tabla 24: Porcentaje de respuesta en el VPER.....	768
Tabla 25: Prevalencia de los ítems del VPR	771
Tabla 26: Ítems del VPR ordenados por prevalencia	772
Tabla 27: Prevalencia de los ítems del VPER.....	774
Tabla 28: Ítems del VPER ordenados por prevalencia	775

Tabla 29: Agresor de varias víctimas. Víctima de varios agresores	778
Tabla 30: Distribución casos por Provincias y CCAA.....	780
Tabla 31: Distribución casos por Cuerpos Policiales	783
Tabla 32: Distribución casos por meses	785
Tabla 33: Tasa de casos activos por mil mujeres	788
Tabla 34: Reanudación de convivencia en casos activos.....	790
Tabla 35: Relación afectiva	791
Tabla 36: Lugar de nacimiento	792
Tabla 37: Tasa españoles y extranjeros por mil habitantes.....	793
Tabla 38: Edad	793
Tabla 39: Número hijos	794
Tabla 40: Nivel educativo.....	795
Tabla 41: Situación laboral.....	796
Tabla 42: Capacidad predictiva del VPR	799
Tabla 43: Capacidad predictiva del VPER	800
Tabla 44: Tabla Contingencia. Antecedentes penales y Nivel de riesgo	808
Tabla 45: Tabla Contingencia. Adicciones y Nivel de riesgo	809
Tabla 46: Tabla Contingencia. Relación afectiva y Nivel de riesgo	810
Tabla 47: Tabla Contingencia. Motivación del hecho y Nivel de riesgo.....	812
Tabla 48: Tabla Contingencia. Cruzando Antecedentes penales y Grupo	818
Tabla 49: Tabla Contingencia. Cruzando Tipo de relación y Grupo.....	819

CUARTA PARTE: MATERIAL COMPLEMENTARIO

**PRIMERA PARTE:
MARCO
CONCEPTUAL**

I. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como *«el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones»*¹.

En este sentido, continúa diciendo que *«la definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, abarca también las numerosísimas consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorio, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades»*.

Teniendo en cuenta la existencia de múltiples tipos de violencia (que se distinguen por diferentes factores tales como: los autores y sus fines, las víctimas, la intensidad y el escenario o contexto escogido) en España, los términos violencia contra/sobre la mujer, violencia de género, violencia familiar y violencia doméstica no pocas veces son confundidos.

La **violencia contra/sobre la mujer** adopta formas diversas independientemente del tipo de relaciones interpersonales que mantengan agresor y víctima que a veces son de tipo sentimental, familiar, de vecindario o, simplemente, inexistentes.

La Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993, que proclama la "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer"², en su artículo 1, define la

¹ OMS 2002. Informe Mundial de la Violencia y de la Salud: Resumen. Página 5 (La violencia un problema ubicuo).

² http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_48_104_1993.pdf
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/48/104&Lang=S&Area=RESOLUTION

violencia contra la mujer como *«todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada»*.

La "Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer"³, celebrada en Beijing (China) en septiembre de 1995, en su párrafo 113 señala que *«la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:*

- a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;*
- b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;*
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra»*.

Asimismo, en su párrafo 118 indica que *«la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo»*.

Según Kofi Annan *«la violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites,*

³ <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz»⁴.

La **violencia familiar** es toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad, de otro miembro de la familia.

Tiene que existir una relación de consanguineidad. Los principales sujetos pasivos son los miembros más vulnerables (mujeres, niños, personas dependientes y ancianos). Todas las formas de violencia familiar tienen en común que existe un abuso de poder y de confianza. Dada la complejidad y variedad del fenómeno, es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

La **violencia doméstica** tiene que ser ejercida por una persona que conviva bajo el mismo techo que la víctima y existir una relación, o no, de parentesco entre ambas (por ejemplo, es violencia doméstica la ejercida, dentro del hogar, por un cuidador de una persona dependiente, aunque la relación sea estrictamente laboral).

La **violencia de género** es un conjunto de actitudes, vivencias y comportamientos violentos que producen daño, malestar y sufrimiento a la víctima y a su entorno más próximo y vulnerable (hijos pequeños, padres mayores, familiares discapacitados, etc.).

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, "de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género"⁵, en su exposición de motivos, indica respecto a la violencia de género que *«se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión»*, describiéndola, en su artículo 1.3, como *«todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las*

⁴ Kofi Annan, ha sido Secretario General de las Naciones Unidas.

⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad».

La violencia de género requiere la concurrencia de una serie de elementos:

- El agresor siempre es un hombre
- La víctima siempre es una mujer
- Ha de existir entre ambos una relación afectiva de pareja o ex pareja

Realmente, la violencia de género es un concepto que sobre todo se utiliza en España (al hablar de “género” debería de ser género masculino y género femenino). Es por ello que, de ahora en adelante, cuando en esta Tesis Doctoral se use el término violencia de género se sobreentiende que nos estaremos refiriendo a “**violencia del hombre contra la mujer en su relación afectiva de pareja o expareja**”.

II. DESCRIPCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es un tipo de violencia a la que se puede ver sometida una mujer por una relación de dominio y control por parte de un hombre. Es una violencia repetitiva y recurrente, que puede causar graves daños y secuelas tanto en la mujer como en sus hijos, hasta provocarles incluso la muerte. Resultando, finalmente, ser una de las manifestaciones más claras de la desigualdad y subordinación de la mujer respecto al hombre.

Hasta hace pocos años la violencia de género, se consideraba como algo estrictamente privado, que pertenecía a lo más profundo de la intimidad familiar y que de ninguna manera debía de salir al exterior. Así se recoge en el "Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, 2002"¹, de la Organización Mundial de la Salud, cuando indica que *«por lo general, la policía y los tribunales están mucho más dispuestos a ocuparse de los comportamientos violentos de los jóvenes y de otras personas en la comunidad que de la violencia intrafamiliar, ya se trate de maltrato de menores, de crueldad con los ancianos o de actos violentos de hombres contra sus parejas»*.

Ningún país se encuentra libre de sufrir en sus entrañas esta lacra social, independientemente de su régimen político, estatus socioeconómico o nivel cultural. En el caso de España la violencia de género ha experimentado, en los últimos años, importantes cambios debido al incremento de la atención que los poderes públicos están dedicando a este problema y a sus víctimas, con políticas de prevención y protección y con campañas de educación y sensibilización.

En la actualidad, debido al fácil acceso a la información (medios de comunicación, internet, redes sociales, etc.), junto con cambios en las actitudes y formas sociales, está permitiendo conseguir un mayor

¹ Informe Mundial de la sobre la violencia y la salud. Página 22.
http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf

conocimiento y la posibilidad de tomar conciencia del grave problema que supone la violencia de género, lo que está haciendo que sean muchas las mujeres y los hombres que empiezan a combatirla abiertamente.

Además estamos viendo que, en determinado entornos, al hablar de violencia de género, es normal el uso de términos como "maltrato machista", "violencia machista" o incluso "terrorismo machista". Se habla de "estructuras androcéntricas" donde los varones gobiernan, deciden e imponen, y las mujeres acatan, aceptan y se someten.

Respecto a cifras, la III macroencuesta del Instituto de la Mujer, del año 2006, sobre "Violencia contra las mujeres"², señala que el número de «*mujeres consideradas técnicamente como "Maltratadas"*» asciende, en el año 2006, al 9,6% de la población femenina española. María Teresa Fernández de la Vega, en noviembre de 2006, siendo Vicepresidenta del Gobierno, con motivo de la celebración del "día internacional contra la violencia de género", manifiesta que «*en España, hay dos millones de mujeres que sufren violencia de género*».

Según la "Macroencuesta de violencia de género 2011"³, elaborada por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) se estima que el 10,9% de la población femenina en España (más de 2,15 millones de mujeres) ha sufrido malos tratos alguna vez en su vida y, casi 600.000 mujeres lo padecieron al menos durante el último año. En cuanto a las denuncias, el 72,6% de las víctimas manifiesta que nunca ha denunciado a su agresor y de las que han denunciado, una de cada cuatro desistió en su empeño.

La 57ª sesión de la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York en marzo de 2013 y cuyo tema prioritario ha sido la «*la eliminación y prevención de*

² <http://www.inmujer.gob.es/estadisticas/violencia/Macroencuesta/2009/porMujMaltCCAA.xls>

Encuesta realizada a más de 32.000 mujeres españolas mayores de edad.

³ Avance de resultados de 8 de febrero de 2012

<http://www.usc.es/export/sites/default/gl/servizos/oix/descargas/AvanceMacroencuesta2011.pdf>

Encuesta realizada a cerca de 8.000 mujeres de 18 y más años residentes en España.

todas las formas de violencia contra la mujer y la niña»⁴, estima, en su informe final, que en el mundo siete de cada diez mujeres sufren golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas. En la mayoría de los casos, dicha violencia se produce a manos de sus compañeros sentimentales.

⁴ <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/57sess.htm>
<http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/57SesionComision.htm>

2. ACTOS O CONDUCTAS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia se manifiesta de diversas maneras, la física es la más visible y evidente, pero también existen: el abuso emocional, verbal, psicológico, sexual, ambiental, económico, espiritual y el ciberabuso.

- **El abuso físico:** Son multitud las formas de agredir físicamente, dando como resultado fracturas, heridas, contusiones, hematomas o incluso la muerte.
- **El abuso emocional, verbal y psicológico:** con este tipo de abuso se pretende humillar y deteriorar la propia autoestima de la mujer. El hombre impone las pautas de comportamiento que considera que debe adoptar su pareja. Difiere del maltrato físico ya que éste es sutil y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos.
- **El abuso sexual:** El agresor exige relaciones sexuales a su pareja, abarca multitud de actuaciones que atentan contra la libertad sexual de la mujer.
- **El abuso ambiental:** El agresor rompe objetos domésticos, esconde o destroza el material de trabajo y estudio de la mujer, desconecta el teléfono o internet, no respeta su descanso, maltrata a sus mascotas y animales domésticos, etc.
- **El abuso financiero o económico:** El agresor limita o retiene el dinero, no cubre las necesidades económicas mínimas de la familia, toma decisiones unilaterales en cuanto a gastos considerables, oculta información sobre los ingresos o la situación económica, obliga a justificar los gastos de la mujer, deniega acceso a cuentas bancarias, tarjetas de crédito, etc.

- **El abuso espiritual:** El agresor intenta destruir las creencias culturales o religiosas de su pareja mediante la imposición de un sistema de creencias ajeno al propio.
- **El ciberabuso:** El agresor utiliza las nuevas tecnologías (SMS, correo electrónico, sitios web, redes sociales, etc.) para atemorizar, intimidar, amenazar, acosar, ofender o difamar.

No tienen por qué darse todas las maneras de abuso a la vez. Denunciar violencia física resulta más fácil que el resto de abusos, porque en muchos casos la víctima no sabe cómo probarlo o si, simplemente, la van a creer o no.

3. EL CICLO DE LA VIOLENCIA

La violencia de género es una violencia continua y latente que se manifiesta periódicamente, en la que el objetivo no es lesionar sino someter. Resultando ser un mecanismo de dominación unidireccional que no requiere ningún tipo de acción o reacción por parte de la víctima para que se produzca. Los actos violentos se repiten y van aumentando de intensidad dando lugar al denominado "ciclo de la violencia", que una vez instalado en una relación de pareja es muy difícil de frenar.

El ciclo de la violencia tiene como objetivo *«perpetuar el control del maltratador sobre la víctima»* generando *«un progresivo estado de confusión de emociones, distorsión de pensamientos y paralización que dificultan que la mujer abandone la relación establecida por el sujeto maltratador»*¹.

El ciclo de la violencia consta tres fases:

1. **Incremento y acumulación de tensión:** Se aprecian cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo del hombre. Reacciones agresivas a sus frustraciones o ante cualquier señal de independencia que manifieste la mujer. Empieza a mostrarse tenso e irritable, cualquier comportamiento de la mujer despierta en él una reacción de irritación.

La mujer sorprendida intenta hablar con él para solucionar el problema, ver la causa, pero esto sólo provoca más enfados en el hombre. Para no molestarle, la mujer procura hacer el menor número de cosas posible, entra en una fase de inmovilidad, pero esto también irrita al hombre.

La mujer oculta los comportamientos y actitudes de él ante amistades y familiares, se aísla y lo va dejando todo. Su personalidad, poco a poco, se va anulando.

¹ Antonio Escudero, Cristina Polo, Marisa López y Lola Aguilar, 2005.

La mujer tiende a minimizar los incidentes, intenta justificarlos o achacarlos a causas ajenas a la relación de pareja, todo ello con la esperanza de que se pueda arreglar. Él se va distanciando emocionalmente, la mujer se asusta pensando que lo va a perder y que si esto ocurre será culpa de ella puesto que no ha sabido conservar su amor.

Esta fase puede durar largos períodos de tiempo, generalmente será algún elemento externo el que modifique el equilibrio, dando lugar al paso a la siguiente fase.

2. **Explosión de la violencia:** Se caracteriza por una descarga incontrolada de la tensión acumulada en la fase anterior, pudiendo adoptar distintas formas y grados de intensidad. Se producen gritos, insultos, amenazas graves y agresiones físicas. Se empieza por empujones, golpes, bofetadas, pero se puede llegar hasta el uso de armas e incluso provocar la muerte.

En esta fase, la mujer se siente totalmente paralizada y no puede defenderse, porque supondría agravar más la violencia, lo único que puede hacer es desear intensamente que los golpes terminen y que el agresor se marche.

La mujer, que sólo intentaba salvar la relación, ahora se ve impotente, desorientada y débil, entrando en un estado de "indefensión aprendida" que le impide reaccionar.

3. **Manipulación afectiva:** Es la denominada fase de "Luna de Miel". Disminuye la tensión. El agresor se siente muy arrepentido de su conducta (por lo menos las primeras veces), pide perdón, promete cambiar. Y realmente cambia, durante esta fase se convierte en «*el hombre más encantador del mundo*», le lleva el desayuno a la cama, le cura las heridas, se hace cargo de las tareas domésticas, cediéndole, temporalmente, todo el poder a ella.

La mujer, de esta manera, recupera la esperanza y cree que verdaderamente ha sido un hecho aislado que no volverá a repetirse nunca más y que todo cambiará. Si ella había tomado la decisión de dejar la relación, en esta fase abandonará la idea. Las mujeres suelen

ante esta nueva actitud del maltratador retirar las denuncias, abandonar el tratamiento y tomar como real la esperanza de que todo cambiara. Sin embargo, esta etapa dará paso a una nueva fase de tensión y a la repetición del ciclo.

De esta manera, el ciclo se repetirá varias veces y, poco a poco, la última fase se irá haciendo más corta y las agresiones cada vez más violentas. Tras varias repeticiones del ciclo, la luna de miel llegará a desaparecer, comenzando la fase de tensión inmediatamente después de la explosión violenta. Se estima que son 15 años de media lo que soporta una mujer víctima antes de reaccionar².

En una relación de maltrato de pareja, se produce el "efecto o personalidad bonsái"³, *«el bonsái es un árbol al que se le impide crecer, al que se le van podando ramas, cortando raíces, manipulando su crecimiento natural a capricho absoluto de su cultivador. Pero al mismo tiempo, se va regando y cuidando con esmero, porque el verdadero placer es que crezca bajo el control de sus manos y de su imaginación, con el fin de conseguir su obra»*.

Si no se comprende el ciclo con sus efectos y la manipulación que sufre la víctima, puede ocurrir que las personas que tienen posibilidad de ayudar a la víctima, tienda a culpabilizarla de la violencia que sufre y rechazarán escucharla y prestarle el apoyo o atención que precise. Esto dará lugar a que la mujer maltratada profundice más en su aislamiento y le resulte mucho más difícil romper con su ciclo violento.

² Así lo indica Juan Ignacio Paz en su intervención como ponente en el Congreso de AJDEPLA 2011 (Asociación de Jefes y Directivos de las Policías Locales de Andalucía). La Unión de Fuerzas conseguirá eliminar la violencia de género. Celebrado en Jaén del 30 de Septiembre al 2 de octubre de 2011.

³ Miguel Lorente Acosta, 2001.

4. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

Para la mujer víctima de violencia de género, la "victimización primaria" se produce en el momento de sufrir la agresión. Sin embargo, la "victimización secundaria" es consecuencia de la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema jurídico-penal (policial y judicial) o un sistema asistencial defectuoso (auxilio económico, intervención psicológica, asistencia letrada, etc.), que deriva en un maltrato institucional que puede agravar el daño psicológico de la víctima y acrecentar sus secuelas psicopatológicas.

Uno de los aspectos más influyentes en la victimización secundaria es la dilación e incertidumbre de los procesos penales que nunca parecen concluir. Los "juicios rápidos" pueden tener un efecto demoledor, la administración de justicia, en muchas ocasiones, antepone sus procedimientos a los deseos e intenciones de la mujer (apenas la escucha, no atiende a sus pretensiones, pone en marcha el procedimiento de un modo totalmente mecánico). La mujer víctima se siente desborda, no se cuenta con ella y debe seguir los pasos que marca la Justicia, provocando, en determinadas ocasiones, la retirada de la denuncia.

A todo esto se suma la posterior reacción del agresor, que al amenazar e injuriar a la víctima, va deteriorando su frágil equilibrio emocional y su limitado nivel de autoestima.

Para evitar la victimización secundaria, dentro de este complejo entramado institucional de ayudas y asistencia, es preciso revisar los protocolos y pautas de actuación desde el punto de vista profesional y personal, evitando respuestas que puedan aumentar el malestar de la mujer maltratada, tales como la descalificación, el descrédito, la falta de empatía, minimizar los hechos o las que derivan a la mujer precipitadamente a otros servicios, en los que de nuevo tiene que volver a explicar lo que le ocurre y ser evaluada otra vez. Todo esto desarbola a la mujer y le impide recuperar la estabilidad en su vida personal y familiar.

**SEGUNDA PARTE:
MARCO HISTORICO
EVOLUTIVO**

I. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E IGUALDAD

La mujer representa más del 51% de la población mundial y, a pesar de los muchos acuerdos internacionales y diferentes ordenamientos jurídicos que reafirman sus derechos humanos y reiteran su igualdad, lo cierto es que, del total de personas consideradas pobres o analfabetas en el mundo, alrededor del 70% son del sexo femenino. Por lo general, la mujer tiene mayor dificultad de acceso a la atención sanitaria, a la propiedad, al crédito, a la capacitación, al empleo y a ocupar cargos directivos públicos o privados. En definitiva, la mujer presenta un mayor riesgo de exclusión social que el hombre, lo que hace que sea más vulnerable y que esta vulnerabilidad conlleve a que en más del 75% de los casos de violencia conocidos, la víctima sea niña o mujer¹.

A lo largo de la historia, la violencia contra la mujer ha sido un instrumento activo de discriminación que ha permitido construir, alimentar y dar solidez a esta desigualdad, con el fin de conseguir controlar a la mujer, mantenerla en una posición de subordinación y evitar su plena emancipación.

Este tipo de violencia, además de ser una manifestación del desequilibrio histórico entre mujer y hombre, se caracteriza por llevar aparejada una situación de dominación, o intento de dominación, sobre el sexo femenino.

Así, desde los tiempos más remotos, la violencia contra la mujer ha estado enraizada en las más profundas tradiciones del dominio masculino. Es una vieja fórmula para mantener unos privilegios, fundamentados en la religión, en las tradiciones y en las reglas sociales de convivencia, que han reducido a la mujer a un mero objeto al servicio del hombre.

¹ En España, se confirma esta tendencia en un estudio realizado por el propio doctorando, donde se han contabilizado las denuncias por infracciones contra la vida, integridad y libertad de las personas que se han ido recogiendo durante un año en el Sistema Estadístico de Criminalidad de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (del 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012), resultando que la mujer es víctima en un **70,9%** (78.619 denuncias) frente a un 29,1% en los que la víctima es hombre (32.256 denuncias). La mayoría de los episodios violentos contra la mujer son por violencia de género.

Por todo ello es muy difícil, conceptualmente hablando, intentar separar la "igualdad" de la "violencia contra la mujer", por ser esta última la manifestación suprema de la desigualdad y la muestra más aberrante de la dominación secular de un sexo sobre otro. De aquí que en esta Tesis Doctoral, ambos conceptos, vayan **íntimamente unidos**.

Con este "marco histórico evolutivo" se pretende obtener una referencia clara de cómo ha ido evolucionando en el tiempo la desigualdad de la mujer respecto a la violencia ejercida contra ella, con el objetivo final de conocer la realidad y, de esta forma, poder luchar contra esta lacra social.

II. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y FORMAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

1. DESDE LOS ORÍGENES HASTA FINALES DEL SIGLO XVIII

La desigualdad entre el hombre y la mujer, aparece ya en la **maldición bíblica** a Eva por haber pretendido alcanzar el conocimiento comiendo del "árbol prohibido" al decir que *«multiplicaré en gran manera los dolores en tus preñeces; con dolor darás a luz los hijos; y tu deseo será para tu marido, y él se enseñoreará de ti»*¹.

De esta manera el Génesis se convertía en un reconocimiento de derechos para los varones y cualquier reconocimiento de derechos para las mujeres atentaba contra el orden excelso de la creación. Y así continuó, esta maldición bíblica, generando desigualdad a lo largo de los siglos.

En la **antigüedad**, con la aparición de la escritura 3.000 años antes de Cristo, nace la propiedad privada y el sistema familiar empieza a caracterizarse por:

- Un claro dominio paterno. El hombre no aceptaba compartir con la mujer ni sus bienes ni sus hijos. La mujer era excluida de la sucesión y los hijos sólo pertenecían al padre;
- La familia estaba pensada como un organismo económico, religioso y político, cuyo jefe era el hombre-marido y padre;
- La condición de la mujer era de clara inferioridad;
- La poligamia se hallaba muy difundida, la mujer en cambio tenía que observar la más estricta fidelidad. El marido podía repudiar a la mujer

¹ Génesis 3:16. <http://labiblia.cc/genesis3.htm>

en cualquier momento². La esposa, en cambio, no podía solicitar el divorcio.

En todos los pueblos antiguos, la organización de las relaciones familiares implicaba la reducción de la mujer a la categoría de "cosa".

La mujer en el **Antiguo Egipto**, era muy valorada por la sociedad, lo que permitía cierta igualdad entre los sexos. La situación legal de la mujer era similar a la de los hombres, sobre todo en el Imperio Nuevo (1550 a 1070 a.C.), en que «*una mujer podía heredar, hacer negocios e intervenir en pleitos legales de diversa índole*»³.

En la **Grecia antigua**, la familia se asentaba sobre la preponderancia del hombre, estando la mujer rígidamente sometida. La única función de la mujer era procrear, cuidar la casa y satisfacer al hombre sexualmente.

En **Esparta**, la mujer era revestida por características singulares, ya que tenía intervención en el proceso social y económico, su prestigio y consideración constituían una excepción en el mundo griego.

En **Roma**, en el marco de una sociedad rural, la familia romana estaba sometida al "pater familias". El hogar se organizaba bajo la estricta obediencia a un varón, que convivía con sus esposas e hijos. El hombre era el único dueño del patrimonio, por lo que disponía del derecho de vida y de muerte sobre los que estaban sometidos a su autoridad. La mujer era considerada como una "cosa" de la cual el "pater familia" podía disponer libremente. Más que parentesco era una "sujeción al jefe".

² El repudio es una de las maneras más antiguas de manifestación de desigualdad. Así, en el Deuteronomio, que es un libro bíblico del Antiguo Testamento, atribuido tradicionalmente al patriarca Moisés, en el Siglo XIII antes de Cristo, se encuentran los siguientes preceptos: «*Cuando alguno tomare mujer y se casare con ella, si no le agradare por haber hallado en ella alguna cosa indecente, le escribirá carta de divorcio, y se la entregará en su mano, y la despedirá de su casa. Y salida de su casa, podrá ir y casarse con otro hombre. Pero si la aborreciere este último, y le escribiere carta de divorcio, y se la entregare en su mano, y la despidiere de su casa (...) no podrá su primer marido, que la despidió, volverla a tomar para que sea su mujer, después que fue envilecida; porque es abominación delante de Jehová, y no has de pervertir la tierra que Jehová tu Dios te da por heredad*» (Deuteronomio 24:1 a 4

<http://labiblia.cc/deuteronomio/24.htm>).

³ <http://www.egiptodreams.com/SMujer.htm>

En el "El Corán"⁴, **a partir del siglo VI**, también trata la figura de la mujer. Así, en la Sura 4, versículo 34, dice *«los hombres tienen autoridad sobre las mujeres en virtud de la preferencia que Alá ha dado a unos más que a otros y de los bienes que gastan. Las mujeres virtuosas son devotas y cuidan, en ausencia de sus maridos, de lo que Alá manda que cuiden. ¡Amonestad a aquéllas de quienes temáis que se rebelen, dejadlas solas en el lecho, pegadles! Si os obedecen, no os metáis más con ellas. Alá es excelso, grande»*.

En la **Edad Media**, se afianzan las ideas de desigualdad de las mujeres, ideas que han llegado a nuestros días. Fue en esta época cuando se afianzó el respaldo jurídico que el varón necesitaba para ejercer el poder y la violencia contra las mujeres, apoyándose en los usos sociales, en el Derecho Consuetudinario y en el Derecho Local medieval. Incrementándose este respaldo a partir del siglo XIII, a medida que la influencia del Derecho Canónico se iba consolidando.

También en la **Edad Media**, las mujeres encarceladas no tenían un trato de favor respecto a los varones, al contrario tenían un plus de dureza, como queda patente a través de las siguientes consideraciones⁵:

- Las mujeres compartían, por regla general, el espacio con los hombres;
- Las mujeres podían ser agredidas sexualmente por el carcelero, sus ayudantes o por otros presos;
- Las mujeres podían ser obligadas a trabajar para la mujer del carcelero o en labores de costura;
- Las mujeres, por su mayor dependencia económica respecto de los varones, estaban en una situación de inferioridad por el problema del pago del encarcelaje, que posibilitaba el acceso, entre otras cosas, al alimento, luz, cama y abrigo en el interior de la prisión.

⁴ http://www.jzb.com.es/resources/el_sagrado_coran.pdf

⁵ http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_525_1.pdf

Página 213 y 214.

En el ordenamiento jurídico medieval, especialmente tras la aparición del Derecho Romano, las mujeres tenían restringidos sus derechos dentro y fuera del ámbito familiar. Esta merma de la capacidad legal de las mujeres hacía que fueran excluidas de los asuntos públicos, debiendo ser representadas por un varón, ya fuera padre, marido o hermano mayor.

En el **siglo XVII**, los tribunales empiezan a considerar como indeseable la extrema brutalidad y la violencia contra la mujer, aunque se admite en el marido el derecho a corregir a su esposa.

En **1622**, María Le Jars de Gournay publica la obra titulada "La igualdad de los hombres y las mujeres"⁶. Esta francesa, nacida en París, puede ser considerada como uno de los primeros referentes en la historia del feminismo.

En **1673**, François Poullain de la Barre, escritor y filósofo cartesiano francés, fue quien acuñó en primer lugar el término "feminismo", al publicar su obra anónima "La igualdad de ambos sexos. Discurso físico y moral donde vemos la importancia de deshacerse de los prejuicios", en ella demuestra que el trato desigual que sufren las mujeres no tiene un fundamento natural, sino que procede de un prejuicio cultural. Convirtiéndose, de esta manera, en el primer pensador en la Europa moderna que vertebró toda su filosofía social en torno al concepto universalista de igualdad.

En la "Declaración de los Derechos de Virginia (EEUU)"⁷, de **12 de junio de 1776**, se recoge por primera vez el concepto de "derechos humanos" al hablar de «*derechos que pertenecen a ellos*», pero en esta Declaración se excluye a la mujer. Curiosamente, en sus dos páginas aparece nueve veces la palabra hombre y ninguna la palabra mujer.

Con la Revolución Francesa (**1789-1799**), que reivindicaba la «*libertad, la igualdad y la fraternidad*» y defendía la razón como herramienta

⁶ <http://mujeresquehacenlahistoria.blogspot.com.es/2011/04/siglo-xvi-maria-le-jars-de-gournay.html>

⁷ http://www.jzb.com.es/resources/declaracion_DDHH_virginia_1776.pdf

para terminar con la ignorancia, la superstición y la tiranía, nacen en Europa los primeros movimientos feministas que empiezan a demandar nuevos derechos para las mujeres. Primero el derecho al voto femenino y posteriormente distintos derechos sociales, políticos, económicos y culturales.

El **26 de agosto de 1789**, la Asamblea Nacional Francesa aprueba la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”⁸, surgiendo la gran contradicción de que las reivindicaciones de libertades, derechos e igualdad jurídica, que se recogen en esta Declaración, inicialmente, no afectan a la mujer.

En **1791**, Olympe de Gouges⁹ publica la “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”¹⁰, escrita en respuesta a la exclusión de las mujeres en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano publicada dos años antes. En ella reclama la igualdad de derechos para las mujeres, en lo legal, político y social. La dirige a la Reina María Antonieta y solicita que sea presentada a la Asamblea Nacional. Finalmente, el 3 de Noviembre de 1793, muere guillotinado. Esta Declaración de Olympe es considerada un pilar fundamental en el comienzo de la lucha por los derechos de las mujeres.

Los primeros pasos del feminismo británico los da Mary Wollstonecraft, en **1792**, cuando publica su obra “Vindicación de los Derechos de la Mujer”¹¹ que da comienzo a la larga tradición del feminismo anglosajón. En esta época los hombres ejercían una verdadera tiranía absolutista sobre las mujeres en el ámbito de la familia y en la casa. Para Wollstonecraft la clave para superar la subordinación femenina era el acceso a la educación y a su independencia económica accediendo a actividades remuneradas. Así, dice que las mujeres con otra educación podrían haber «*practicado la medicina, llevado una granja, dirigido una tienda, y serían independientes y vivirían de su propio trabajo*». Sin embargo, no da importancia a las reivindicaciones políticas y no hace referencia al voto femenino.

⁸ http://www.jzb.com.es/resources/declaracion_DDHyC_francia_1789.pdf

⁹ Pseudónimo de Marie Gouze, escritora, dramaturga, panfletista y política francesa.

¹⁰ http://www.jzb.com.es/resources/declaracion_DDMyC_francia_1791.pdf

¹¹ http://www.jzb.com.es/resources/vindicacion_derechos_mujer_1792.pdf

2. SIGLO XIX

En Francia, el “Código Civil Napoleónico”¹, de **21 de marzo de 1804**, da cuerpo a la idea según la cual la mujer es propiedad del hombre y tiene en la procreación de los hijos su tarea principal. El sexo femenino es considerado *«inferior, débil y de menores condiciones intelectuales que el masculino, incapaz de asumir responsabilidades importantes»*. Respecto al matrimonio, la mujer queda bajo la tutela de su marido; no puede disponer de sus bienes personales (anteriores al matrimonio) sin la autorización de su marido; no puede por sí misma donar, vender, hipotecar o comprar, a título gratuito u oneroso ni abrir cuentas bancarias; no puede tampoco ejercer ninguna profesión sin autorización de su esposo.

En **1832**, el movimiento sufragista británico, encabezado por Mary Smith de Stannore, presenta en la Cámara de los Comunes de Inglaterra, la primera petición de voto para las mujeres (no se lograría hasta 92 años después).

El **1 de junio de 1843**, la francesa Flora Tristán² publica su obra “La Unión Obrera”, folleto donde se sintetiza su ideario o programa de reformas a favor de la clase proletaria, donde dice que *«a vosotros, obreros que sois las víctimas de la desigualdad de hecho y de la injusticia, a vosotros os toca establecer, al fin, sobre la tierra el reino de la justicia y de la igualdad absoluta entre la mujer y el hombre. Dad un gran ejemplo al mundo (...) y mientras reclamáis la justicia para vosotros, demostrad que sois justos, equitativos; proclamad, vosotros, los hombres fuertes, los hombres de brazos desnudos, que reconocéis a la mujer como a vuestra igual, y que, a este título, le reconocéis un derecho igual a los beneficios de la unión universal de los obreros y obreras»*.

En **1845**, se publica la obra póstuma de Flora Tristán, “La emancipación de la mujer o el testamento de la paria” donde se manifiesta

¹ http://www.cronotecagenealogica.com/codigo_napoleon.html

² http://www.flora.org.pe/pdfs/FT_DianaMiloslavich.pdf

rudamente contra la inferioridad matrimonial del sexo femenino y ataca la gazmoñería del ambiente. Es una de las primeras publicaciones en esta materia y es un ensayo anticipatorio del moderno pensamiento feminista.

El **19 de julio de 1848**, con motivo de la celebración en Seneca Falls (Nueva York) de la "primera convención sobre los derechos de la mujer en Estados Unidos", se aprueba la "Declaración de Seneca Falls"³, un documento que, basado en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, se expresaba en contra de la negación de derechos civiles o jurídicos para las mujeres y denunciaba las restricciones, a las que estaba sometidas el sexo femenino:

- No poder votar, ni presentarse a elecciones, ni ocupar cargos públicos, ni afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones políticas;
- Prohibición de tener propiedades, puesto que los bienes eran transferidos al marido;
- Prohibición de dedicarse al comercio, tener negocios propios o abrir cuentas corrientes.

En esta Declaración, que se puede considerar como el primer documento colectivo del feminismo norteamericano, se expresa lo que podría denominarse como una "filosofía feminista de la historia", filosofía que denuncia las vejaciones que, a lo largo de la historia, ha sufrido la mujer.

El **8 de marzo de 1857**, en Nueva York, las obreras de la industria textil y de la confección, realizan una gran huelga y se manifiestan por sus calles exigiendo el derecho al trabajo y mejoras en sus condiciones laborales.

En **1860**, una ley en el Estado de Nueva York daba a las mujeres el derecho a cobrar sus propias rentas, heredar las propiedades del marido y entablar acciones judiciales.

³ <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-senecafalls-1848.html>

En **1866**, terminada la Guerra de Secesión o Guerra Civil estadounidense, donde las feministas apoyaron de modo activo a “La Unión”⁴, el Partido Republicano, al presentar la “Decimocuarta Enmienda”⁵ niega explícitamente el voto a las mujeres.

El **6 de noviembre de 1867**, nace la “National Society for Woman’s Suffrage (Asociación Nacional para el Sufragio de la Mujer)”, liderada por Lydia Becker. Es el primer grupo claramente sufragista británico.

En **1869**, el británico John Stuart Mill, junto a su esposa Harriet Taylor Mill, publican el libro “El Sometimiento de la Mujer”. Situando en el centro del debate feminista la consecución del derecho de voto para la mujer. Este libro tuvo un enorme impacto y fue un elemento clave de la expansión e internacionalización del movimiento sufragista, suscitando el interés y la reflexión de muchas mujeres entre las clases sociales más cultas.

En **1871**, en Estados Unidos, se produce el primer pronunciamiento favorable al reconocimiento de la mujer, como persona titular de derechos. En aquel año se reconoció que *«ningún hombre tiene derecho de golpear a su esposa, ya que el golpear con una vara, empujar, escupir y patear a su cónyuge no está reconocido en la ley»* y que la esposa tiene derecho a recibir de la ley la misma protección que recibe su cónyuge⁶.

El **19 de julio de 1889**, en París, durante la celebración del “Congreso Fundador de la Segunda Internacional Socialista”, se defiende el derecho de la mujer al trabajo, a la protección de las madres y sus hijos, así como a la participación de la mujer en los asuntos de carácter nacional e internacional.

⁴ En la Guerra de Secesión (1861 a 1865), los dos bandos enfrentados fueron las fuerzas de los estados del Norte “La Unión” contra los recién formados “Estados Confederados de América”, integrados por once estados del Sur que proclamaron su independencia. “La Unión” resultó victoriosa.

⁵ http://www.cato.org/pubs/constitution/amendments_sp.html

⁶ Informe del Defensor del Pueblo (1998). La violencia doméstica contra las mujeres. <http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Estudiomujeres.pdf>

En **1893**, se aprueba en Nueva Zelanda el primer sufragio femenino sin restricciones, gracias al movimiento liderado por Kate Sheppard. A las mujeres sólo se les permitía votar pero no presentarse a elecciones⁷.

⁷ A partir de 1919, las neozelandesas también obtuvieron el derecho a poder ser elegidas para un cargo político.

3. 1900 - 1980

A principios del siglo XX, existían en Europa, y en el resto del mundo civilizado, numerosas leyes que disculpaban la violencia de los hombres contra las mujeres y sus hijos en el círculo doméstico.

El **4 de Mayo de 1910**, se firma en París el "Convenio Internacional relativo a la Represión de la Trata de Blancas"¹, el cual señala, en su artículo 2, que *«debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer las pasiones de otro, mediante fraude o con ayuda de violencias, abuso de autoridad o cualquier otro medio de coacción, haya contratado, secuestrado o seducido una mujer o una joven mayor de edad, con propósitos licenciosos, aun cuando los diversos actos constitutivos de la infracción hayan sido cometidos en países diferentes»*.

En **agosto de 1910**, se celebra Copenhague (Dinamarca) la "II Conferencia de Mujeres Socialistas"², instituyéndose el día 8 de marzo como el "Día internacional de la mujer trabajadora". Intentando que sea *«un día para hacer campaña por el derecho de la mujer al voto y por la emancipación política de la mujer»*.

El **19 de marzo de 1911**, se celebró por primera vez el "Día internacional de la mujer trabajadora" y parece ser que fue seguido en Austria, Alemania, Dinamarca y Suecia. En los años siguientes, este Día se fue festejando en fechas diferentes según los países.

En **8 de marzo de 1914**, a propuesta de las mujeres alemanas, por primera vez se celebró simultáneamente en Alemania, Suecia y Rusia el "Día Internacional de la Mujer". En este día se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

¹ http://www.jzb.com.es/resources/CI_Supresion_Trata_Blancas_1910.pdf

² <http://www.socintwomen.org.uk/es/history.html>



El **28 de julio de 1914**, empieza la Primera Guerra Mundial³. En esta Guerra mueren más de 20 millones de personas entre combatientes y civiles.

Sucesivas derrotas rusas en esta guerra, inviernos duros y la escasez de alimentos, provocaron, en **octubre de 1917**, el comienzo de la Revolución rusa⁴, que dio lugar al derrocamiento del régimen zarista y al nacimiento de la Unión Soviética liderada, en un primer momento, por los bolcheviques Lenin y Trotski.

Tras finalizar la Primera Guerra Mundial, **a principios de 1919**, como parte del Tratado de Versalles, se funda la "Organización Internacional del Trabajo (OIT)"⁵, que desde su primer momento se compromete con la promoción de los derechos laborales de mujeres y hombres. Considerando la igualdad de género como un derecho fundamental esencial para alcanzar el objetivo mundial de «*trabajo decente para todas las personas*»⁶.

El **29 de octubre de 1919**, en la 1ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adopta el "Convenio número 3, sobre la protección de la maternidad, relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto"⁷.

El **29 de octubre de 1919**, en la 1ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también se adopta el Convenio número 4, "relativo al trabajo nocturno de las mujeres en la industria"⁸, que señala, en

³ La Primera Guerra Mundial finaliza el 11 de noviembre de 1918.

⁴ La Revolución rusa se cerró en 1991 con la disolución de la Unión Soviética.

⁵ <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm>

En el verano 1920, la OIT estableció su sede en Ginebra.

En 1946, la OIT se convirtió en la primera agencia de las Naciones Unidas.

⁶ <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang-es/index.htm>

⁷ Ratificado por España el 13 de julio de 1922.

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312148:NO

⁸ Ratificado por España el 17 de marzo de 1938.

su artículo 3, que *«las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial pública o privada»*.

El **18 de agosto de 1920**, Estados Unidos ratifica la "Decimonovena Enmienda"⁹ donde se reconoce el derecho a sufragio de las mujeres, recogiendo que *«el derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos no será desconocido ni limitado por los Estados Unidos o por Estado alguno por razón de sexo. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas»*.

El **2 de noviembre de 1920**, se celebran las elecciones presidenciales americanas y son las primeras, tras la ratificación de la "Decimonovena Enmienda", en las que las mujeres pueden votar en los 48 estados. Por este motivo el censo electoral se incrementa de manera espectacular, pasando de 18,5 millones en 1916 a 26,8 millones en estas elecciones.

El Convenio Internacional de la Sociedad de las Naciones relativo a la "Represión de la Trata de Mujeres y Niños"¹⁰, firmado en Ginebra el **30 de septiembre de 1921**, en su artículo 2, establece que *«las Altas Partes contratantes convienen en tomar todas las medidas para perseguir y castigar a los individuos que se dedican a la trata de niños de uno y otro sexo»*. Recogiendo, también, la trata de mujeres en su artículo 7.

El **15 noviembre 1921**, en la 3ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adopta la "Recomendación número 13 sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura)"¹¹, en la que se recomienda a los Estados miembros que se *«adopte medidas para reglamentar el trabajo nocturno de las mujeres asalariadas empleadas en*

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312149

⁹ http://www.cato.org/pubs/constitution/amendments_sp.html

¹⁰ Ratificado por España el 24 de marzo de 1934.

<http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1924/086/A01578-01579.pdf>

¹¹ Las Recomendaciones no tienen que ser ratificadas.

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312351:NO

empresas agrícolas, de manera que se les garantice un período de descanso, de conformidad con las exigencias de su constitución física, que no comprenda menos de nueve horas, de ser posible consecutivas».

Finalmente, en **1924**, Inglaterra reconoce el derecho a sufragio de las mujeres. Este mismo año, en España, que se encuentra sometida a la dictadura de Primo de Rivera, también se concede el voto a las mujeres emancipadas mayores de 23 años.

El primer país en América Latina en aprobar el sufragio femenino fue Uruguay, en **1927**, en el Plebiscito de Cerro Chato.

En **1928**, la Organización de Estados Americanos (OEA), crea la "Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)"¹², primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, convirtiéndose en *«el principal foro de debate y de formulación de políticas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las Américas»*.



El **29 de octubre de 1929**, conocido como "Martes Negro", tuvo su origen en los Estados Unidos con la caída de la Bolsa y dio lugar a la "Gran Depresión", que rápidamente se extendió a casi todos los países del mundo¹³.

En **1932**, Hattie Caraway se convierte en la primera mujer elegida al Senado de Estados Unidos por derecho propio, en representación de Arkansas¹⁴.

El Convenio Internacional de la Sociedad de las Naciones relativo a la "Represión de la trata de mujeres mayores"¹⁵, firmado en Ginebra el **11 de**

¹² <http://www.oas.org/es/cim/>

La CIM está constituida por 34 Delegadas, una por cada Estado Miembro de la OEA.

¹³ Los países comenzaron a recuperarse a mediados de la década de 1930, pero sus efectos negativos en muchos países duraron hasta el comienzo de la Segunda Guerra Mundial.

¹⁴ Era apodada "Hattie, la silenciosa" debido a sus escasos discursos públicos.

octubre de 1933, en su artículo 1, establece que *«deberá ser castigado quien quiera que haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país»*.

El **21 de junio de 1935**, en la 19ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adopta el Convenio número 45 “relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas”¹⁶, que, en su artículo 2, señala que *«en los trabajos subterráneos de las minas no podrá estar empleada ninguna persona de sexo femenino, sea cual fuere su edad»*.



El **1 de septiembre de 1939**, empieza la Segunda Guerra Mundial¹⁷. En esta guerra mueren más de 60 millones de personas entre combatientes y civiles.

El **26 de junio de 1945**, se firma en San Francisco (Estados Unidos) “La Carta de las Naciones Unidas”¹⁸ (que entra en vigor el 24 de octubre de 1945) en su preámbulo reafirma la *«fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres (...)»*. Pero realmente, de los 51 Estados miembros originales, solo 30 permitían que las mujeres tuvieran los mismos derechos de voto que los hombres o les permitían ocupar cargos públicos.

En **1946**, Naciones Unidas crea la “Subdirección para el Adelanto de la Mujer”¹⁹ con la misión de mejorar el estatus de la mujer en el mundo y de asegurar el alcance de su igualdad ante el hombre. Anima a asegurar la

¹⁵ www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D16.pdf

¹⁶ Ratificado por España el 12 de junio de 1958.

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_I D:312190:NO

¹⁷ La Segunda Guerra Mundial finaliza el 2 de septiembre de 1945 La Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue creada tras la conflagración para fomentar la cooperación internacional y prevenir futuros conflictos.

¹⁸ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0002>

¹⁹ En 1978 pasará a ser la “División para el Adelanto de la Mujer (DWA)”
<http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/daw.htm>

participación de las mujeres como compañeras iguales con los hombres en todos los aspectos de la vida humana. Promueve a las mujeres como participantes y beneficiarias en igualdad con el hombre, del desarrollo sostenible, paz y seguridad, gobierno y derechos humanos. Además se encarga de estimular el fortalecimiento de la perspectiva de género tanto en el sistema de las Naciones Unidas, como fuera de él.

La Resolución 11 (II) de Naciones Unidas, de **21 de junio de 1946**, crea la "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)"²⁰. Es una comisión operativa del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) abocada exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el adelanto de las mujeres. Cada año, representantes de los Estados Miembros se reúnen durante 10 días en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para evaluar el progreso en materia de igualdad de género, identificar desafíos, fijar principios globales y formular políticas concretas para promover la igualdad de género y el adelanto de las mujeres en todo el mundo. Prepara las Recomendaciones y los Informes sobre las cuestiones urgentes de interés para la promoción de los derechos de las mujeres en la esfera política, económica, social y educativa.

La Resolución 56 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **11 de diciembre de 1946**, sobre "Derechos políticos de la mujer"²¹, recomienda a todos los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para conceder «*a las mujeres los mismos derechos políticos que a los hombres*».

Asimismo, la Resolución 57 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **11 de diciembre de 1946**, crea el "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia"²² a fin de resolver las necesidades urgentes de los niños en Europa y China después de la guerra. Dando lugar después al "Fondo de

²⁰ <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/>

<http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/ccjsm.htm>

²¹ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_56_I_1946.pdf

[http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/57\(I\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/57(I)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

²² [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/57\(I\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/57(I)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)”²³ que desde su origen establece como prioridades la educación, la salud y los derechos de mujeres adolescentes y de niñas.

Mediante la Resolución 126 (II) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **20 de octubre de 1947**, se realiza el “Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y los poderes ejercidos por la Sociedad de las Naciones en virtud del convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 sobre la trata de mujeres y niños, del convenio del 11 de octubre de 1933 sobre las trata de mujeres mayores de edad y del convenio del 12 de septiembre de 1923 sobre el tráfico de publicaciones obscenas”²⁴. Esta Resolución va acompañada de los protocolos que modifican a los citados convenios.

El **5 de febrero de 1948**, la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá (Colombia), adopta la “Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer”²⁵, la cual señala, en su artículo 1, que «*los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre*». En esta misma Conferencia también se adopta la “Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer”²⁶, que recoge, en su artículo 1, que «*las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo*».

El **9 de julio de 1948**, en la 31ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se adopta el Convenio (revisado) número 89 “relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria”²⁷, señalando, en su artículo 3, que «*las mujeres, sin distinción de edad, no*

²³ <http://www.unicef.org/spanish/index.php>

²⁴ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/126\(II\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/126(II)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

²⁵ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-45.html>

²⁶ http://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Politicos_a_la_Mujer.pdf

²⁷ Ratificado por España el 12 de junio de 1958.

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312234:NO

podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial, pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas».

En su Resolución 217 A (III), de **10 de diciembre de 1948**, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba y proclama, en París, la "Declaración Universal de Derechos Humanos"²⁸, donde se reconoce, en los artículos 1,2,3 y 5, que *«todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos»* y que *«toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo (...)»* y, al enumerar estos derechos, incluye *«el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad»* y, por último, *«a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes»*.



El **1 de octubre de 1949**, tras dos décadas de luchas internas, se establece la República Popular China. Presidida durante los diez años siguientes por Mao Zedong. China es el país más poblado del mundo, alberga la quinta parte de la población mundial.

La Resolución 317 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **2 de diciembre de 1949**, aprueba el "Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena"²⁹.

El "Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales"³⁰ del Consejo de Europa, firmado en Roma el **4 de noviembre de 1950**, en su artículo 14, recoge expresamente la fórmula de la igualdad y no discriminación por razón de sexo al indicar que *«el goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo (...)»*.

²⁸ http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml

²⁹ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/217\(III\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/217(III)&Lang=S&Area=RESOLUTION)
³⁰ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/317\(IV\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/317(IV)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

³⁰ Ratificado por España el 24 de noviembre de 1977.

http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

El **6 de junio de 1951**, en la 34ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se adopta el Convenio número 100 "relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor"³¹.

El **4 de junio de 1952**, en la 35ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adopta el "Convenio (revisado) número 103 sobre la protección de la maternidad"³², el cual indica, en su artículo 3, que toda mujer tiene derecho a un descanso de maternidad que *«será de doce semanas por lo menos»*. Continúa diciendo, en su artículo 5, que *«si una mujer lacta a su hijo, estará autorizada a interrumpir su trabajo para este fin durante uno o varios períodos cuya duración será determinada por la legislación nacional»*. Añadiendo que *«las interrupciones de trabajo, a los efectos de la lactancia, deberán contarse como horas de trabajo y remunerarse como tales»*.

La Resolución 640 (VII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **20 de diciembre de 1952**, aprueba la "Convención sobre los derechos políticos de la mujer"³³, donde se reconoce, en los artículos I, II y III, el derecho de las mujeres a votar en todas las elecciones, a ser elegidas y a ocupar cargos públicos, en igualdad de condiciones que los hombres.

La Resolución 729 (VIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **23 de octubre de 1953**, versa sobre "Asistencia técnica en la promoción y protección de los derechos de las mujeres"³⁴.

La Resolución 843 (IX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **17 de diciembre de 1954**, sobre "Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de

³¹ Ratificado por España el 26 de octubre de 1967.
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312245

³² Ratificado por España el 17 de agosto de 1965.
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312248:NO

³³ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_640_VII_1952.pdf
[http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/640\(VII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/640(VII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

³⁴ <http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r8.htm>

la mujer como ser humano”³⁵, insta a los Estados miembros a abolir costumbres, antiguas leyes y prácticas que, entre otras, permitan:

- Asegurar a la mujer una libertad completa en la elección de marido;
- Suprimir la práctica de poner precio a la novia;
- Garantizar a la viuda el derecho a la guarda de sus hijos y a la libertad de contraer nuevas nupcias;
- Abolir totalmente el matrimonio de las niñas y la práctica de esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil.



El **1 de diciembre de 1955**, Rosa Parks, una costurera negra, fue arrestada por haber violado las leyes segregacionistas de la ciudad de Montgomery (Alabama – EEUU) al rechazar el ceder su sitio a un hombre blanco en un autobús.

La Resolución 1040 (XI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **29 de enero de 1957**, aprueba la “Convención sobre la Nacionalidad de la mujer casada”³⁶ destinada a eliminar conflictos en las legislaciones respecto a la pérdida o adquisición de la nacionalidad de la mujer, como resultado del matrimonio, de su disolución o del cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio.

El **25 de marzo de 1957**, la República Federal Alemana, Francia, Italia, Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo firmaron los “Tratados de Roma”³⁷ que años más tarde darían origen a la actual Unión Europea. En estos Tratados se introduce el principio de «*igualdad y no discriminación por razón de sexo*» y se recoge el principio de «*igualdad de trato en materia de*

³⁵ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_843_IX_1954.pdf

³⁶ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/843\(IX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/843(IX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

³⁷ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_1040_XI_1957.pdf

[http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1040\(XI\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1040(XI)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

El 25 de marzo de 1957, se firmaron en Roma dos tratados:

1.- Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea

http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_eec_es.htm

2.- Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_euratom_es.htm

retribuciones entre mujeres y hombres por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor». En Europa, en esa época, la participación de la mujer en las decisiones políticas era escasa.

En **agosto de 1957**, Naciones Unidas organiza en Bangkok (Tailandia) un seminario sobre “Los deberes cívicos de la mujer asiática y su mayor participación en la vida pública”³⁸.

La Resolución 1162 (XII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **26 de noviembre de 1957**, sobre “Participación de la mujer en el desarrollo de la comunidad”³⁹ recomienda a los Estados Miembros que *«estimulen por todos los medios a su alcance la plena participación de la mujer en el desarrollo de sus respectivas comunidades»*.



Acto de firma de los Tratados de Roma, realizado el 25 de marzo de 1957. Como se puede apreciar, la presencia femenina en este acto fue nula. La actividad política continuaba estando reservada única y exclusivamente para los hombres.

Ilustración 1: Firma Tratados de Roma

El **25 de junio de 1958**, en la 42ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adopta el Convenio número 111 “relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación”⁴⁰ que, en su artículo 1,

³⁸ Noticia sobre la celebración del Seminario recogida en la Resolución 1163 (XII):

[http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1163\(XII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1163(XII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

³⁹ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1163\(XII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1163(XII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

⁴⁰ Ratificado por España el 6 de noviembre de 1967.

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312256

indica que *«ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social»*.

La Resolución 1509 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **12 de diciembre de 1960**, hace referencia a la "Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo"⁴¹.

El **14 de diciembre de 1960**, la UNESCO adopta la "Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza"⁴², que entra en vigor el 22 de mayo de 1962. Con esta Convención se intenta luchar contra la discriminación en la enseñanza, entre otras causas, por razón del sexo.

El **18 de octubre de 1961**, el Consejo de Europa aprueba la "Carta Social Europea"⁴³, que reconoce, en su artículo 4.3, el *«derecho de los trabajadores de ambos sexos a una remuneración igual por un trabajo de igual valor»*. Garantizando, en su artículo 8, el *«derecho de las trabajadoras a protección»*.

La Resolución 1777 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **7 de diciembre de 1962**, sobre "Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo", insta a *«iniciar y ejecutar un programa de las Naciones Unidas, unificado y a largo plazo, para el adelanto de la mujer»*.



El **28 de agosto de 1963**, con la palabras "I have a dream"⁴⁴, ante el monumento a Abraham Lincoln en Washington, Martin Luther King pronuncia su famoso discurso que fue paso decisivo en la lucha por los

⁴¹ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1509\(XV\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1509(XV)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

⁴² <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ensenanza.htm>

⁴³ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1934>

⁴⁴ "Tengo un sueño". <http://www.marxists.org/espanol/king/1963/agosto28.htm>

derechos civiles básicos para los hombres y mujeres de raza negra de los Estados Unidos.

La Resolución 1921 (XVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **5 de diciembre de 1963**, recoge el "Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer"⁴⁵ en el que se insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a «*preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer a fin de que la Asamblea General lo examine*».

En Francia, en **1965**, se reforma el régimen matrimonial recogido en el "Código Civil Napoleónico de 1804", todavía en vigor. A partir de este momento, la mujer puede disponer de sus bienes personales, abrir cuentas en bancos y ejercer profesiones liberales sin la autorización de su esposo.

La Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **16 de diciembre de 1966**, aprueba el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos"⁴⁶. Indicando, en su artículo 3, que los Estados Partes «*se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto*».

En esta misma Resolución, Naciones Unidas aprueba el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"⁴⁷. Indicando, también en su artículo 3, que los Estados Partes «*se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto*».

La Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **7 de noviembre de 1967**, donde se recoge la "Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer"⁴⁸, en su artículo 1, señala

⁴⁵ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1921\(XVIII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1921(XVIII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

⁴⁶ <http://www.derechos.org/nizkor/ley/pdcp.html>

⁴⁷ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ceschr.htm>

⁴⁸ http://www.jzb.com.es/resources/ONU_eliminacion_discriminacion_mujer_1967.pdf
[http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/2263\(XXII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/2263(XXII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

que «*la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana*».

En **noviembre de 1969**, la Organización de Estados Americanos (OEA) adopta la "Convención Americana de Derechos Humanos"⁴⁹, que, en su artículo 6.1, señala que «*nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas*».

Al igual que en otros países de la zona, en la **década de los 70**, en Alemania se comienza a trabajar en violencia doméstica contra las mujeres. Aunque el Estado lleva a cabo algunas acciones, la mayoría de las iniciativas están lideradas por organizaciones de mujeres provenientes del entorno feminista.

En el año **1971**, un grupo de mujeres liderado por Erin Pizzey⁵⁰, crea la primera casa refugio para mujeres maltratadas de Inglaterra en la ciudad de Chiswick cerca de Londres.

La Resolución 3010 (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **18 de diciembre de 1972**, proclama el año 1975 como "Año Internacional de la Mujer"⁵¹.

La Resolución 3318 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de, **14 de diciembre de 1974**, recoge la "Declaración sobre la protección de las mujeres y niños en estados de emergencia o de conflicto armado"⁵².

El **10 de febrero de 1975**, la Comunidad Económica Europea aprueba la Directiva del Consejo 75/117/CEE, "relativa a la aproximación de las

⁴⁹ http://www.oas.org/dil/esp/tratados/B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁵⁰ Erin Pizzey fue una pionera feminista británica en la lucha contra el maltrato a las mujeres.

⁵¹ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_3010_1972.pdf
[http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3010\(XXVII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3010(XXVII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

⁵² [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3318\(XXIX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3318(XXIX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

legislaciones de los Estados miembros que se refieren a la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos⁵³ que pretende eliminar, para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor, cualquier discriminación retributiva por razón de sexo.

Del **19 de junio al 2 de julio de 1975**, coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer y convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se celebra en México D.F. la "Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer"⁵⁴, que es el inicio de una nueva era de esfuerzos a escala mundial para promover el adelanto de la mujer al abrir un diálogo de alcance mundial sobre la igualdad entre los géneros. En esta Conferencia se establecieron tres objetivos (la igualdad, el desarrollo y la paz):

- La igualdad plena de las mujeres y la eliminación de la discriminación por motivos de sexo;
- La integración y la plena participación de la mujer en el desarrollo;
- La necesidad de una contribución cada vez mayor de la mujer en el fortalecimiento de la paz mundial.

Se aprueba un "Plan de acción mundial", documento en el que se presentan las directrices que deben seguir los gobiernos y la comunidad internacional en los diez años siguientes para alcanzar los objetivos fundamentales establecidos por la Asamblea General. En el plan de acción se estableció un mínimo de metas, para alcanzarlas en 1980, que se centran en garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos, como

⁵³ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31975L0117:ES:HTML>
<http://www.boe.es/doue/1975/045/L00019-00020.pdf>

⁵⁴ <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/mexico.html>

Una faceta importante de esta primera Conferencia Mundial fue el hecho de que las propias mujeres desempeñaran un papel fundamental en la orientación de los debates. De las 133 delegaciones de Estados miembros reunidas allí, 113 estaban encabezadas por mujeres. Las mujeres también organizaron paralelamente un foro de organizaciones no gubernamentales, la "Tribuna del Año Internacional de la Mujer", que atrajo aproximadamente a 4.000 participantes.

El informe, en inglés, de esta primera Conferencia Mundial se puede consultar en:
http://www.jzb.com.es/resources/Informe_conferencia_mexico_1975.pdf

la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación de la familia.

En esta Primera Conferencia, se sigue considerando la violencia contra la mujer como un asunto familiar, pero ya las recomendaciones se centran principalmente en la sensibilización de los tribunales de familia. ¡Es un primer paso!

La Resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **12 de diciembre de 1975**, sobre "Aplicación del Plan de acción mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer"⁵⁵, insta a todos los Estados *«a que informen sobre las medidas que hayan tomado para aplicar el Plan de acción mundial, y a que incluyan en sus informes información de interés acerca de la integración de la mujer en el desarrollo»*.

La Resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **15 de diciembre de 1975**, de la "Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer"⁵⁶ proclama el período de 1976 a 1985 como "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", que estará dedicado *«a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la primera Conferencia Mundial de la Mujer»*.

La Resolución 3521 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **15 de diciembre de 1975**, sobre "Igualdad entre hombres y mujeres y eliminación de la discriminación contra la mujer"⁵⁷, pide a los Gobiernos que estimulen todos los esfuerzos *«para que la mujeres de los estratos más bajos de las zonas rurales y urbanas puedan obtener créditos y préstamos que contribuyan a mejorar sus actividades económicas y su integración en el desarrollo nacional»*.

⁵⁵ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3490\(XXX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3490(XXX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

⁵⁶ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_3520_1975.pdf

[http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3520\(XXX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3520(XXX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

⁵⁷ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3521\(XXX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3521(XXX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

La Resolución 3523 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **15 de diciembre de 1975**, sobre la "mujer de las zonas rurales"⁵⁸, insta a que se conceda especial atención a «*los programas y proyectos de los gobiernos que tengan por finalidad integrar plenamente a la mujer rural en el desarrollo*».

En Alemania, las primeras casas de acogida surgieron en Berlín y Colonia en **1976**. Su trabajo era facilitar refugio a las víctimas y prestarles asesoramiento jurídico básico⁵⁹.

El **9 de febrero de 1976**, la Comunidad Económica Europea, aprueba la Directiva del Consejo 76/207/CEE "relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo"⁶⁰, que establece la obligatoriedad de los Estados miembros de adoptar las medidas y disposiciones necesarias para conseguir la igualdad de trato de mujeres y hombres:

- En las condiciones de acceso, incluidos los criterios de selección, a empleos o puestos de trabajo independientemente de la actividad y de los niveles de jerarquía profesional;
- En la forma de tomar parte en todos los tipos y niveles de orientación y formación profesional, perfeccionamiento y reciclaje profesional;
- En las condiciones de trabajo y de despido.

El **19 de julio de 1976**, el Comité Militar de la OTAN aprueba el Documento MC 249, por el que nace el "Comité de Mujeres en las Fuerzas Armadas de la OTAN (CWINF, Committee on Women in the NATO Forces)"⁶¹.

⁵⁸ [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3523\(XXX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/3523(XXX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

⁵⁹ En Alemania, es a partir de los años ochenta, y a pesar de que no existía una respuesta institucional lo suficientemente articulada y adecuada al problema, cuando el número de casas de acogida aumentó significativamente, llegando a existir 400 casas hacia mitad de los años noventa.

⁶⁰ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=DD:05:02:31976L0207:ES:PDF>
<http://www.boe.es/doue/1976/039/L00040-00042.pdf>

Modificada por la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002.

⁶¹ <http://www.nato.int/ims/2001/win/00-index.htm>

El CWINF comienza a celebrar reuniones anuales a partir de entonces. Debatiendo las limitaciones de las mujeres y sus perspectivas profesionales dentro de las Fuerzas Armadas, intenta mejorar su situación.

La Resolución 31/133 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **16 de diciembre de 1976**, adopta una serie de criterios y disposiciones para administrar el "Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer"⁶², como respuesta a las demandas de las organizaciones de mujeres presentes en la primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Ciudad de México en 1975.

Este Fondo promueve el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, centrando su actividad en tres áreas:

- El fortalecimiento de la capacidad económica de las mujeres;
- La integración desde la perspectiva de género en el gobierno y el liderazgo;
- La promoción de los derechos humanos de las mujeres.

La Resolución 31/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **16 de diciembre de 1976**, sobre "mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación"⁶³ exhorta a los Estado a que adopten todas las medidas posibles para eliminar el analfabetismo entre las mujeres.

La Resolución 31/136 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **16 de diciembre de 1976**, declara la década 1976-1985 como "Decenio de Naciones Unidas para la Mujer"⁶⁴, realizándose, durante este período de tiempo, un gran esfuerzo internacional en la revisión de los derechos de las mujeres.

⁶² http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_31_133_1976.pdf
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/31/133&Lang=S&Area=RESOLUTION

⁶³ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_31_134_1976.pdf
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/31/134&Lang=S&Area=RESOLUTION

⁶⁴ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_31_136_1976.pdf
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/31/134&Lang=S&Area=RESOLUTION

La Resolución 32/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **16 de diciembre de 1977**, sobre "Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera"⁶⁵, invita a todos los Estados a que «*proclamen, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional*».

El **19 de diciembre de 1978**, la Comunidad Económica Europea aprueba la Directiva del Consejo 79/7/CEE, "sobre la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social"⁶⁶.

En **1979**, se instaura en China la política de hijo único, de tal manera que las parejas con un sólo hijo, si deciden no tener más, obtienen una certificación que les otorga distintos beneficios (baja de maternidad más prolongada, servicios pediátricos preferentes, asignación prioritaria de vivienda y ayudas en metálico). Sin embargo, los niños adicionales pueden dar lugar a multas elevadas y pérdida de determinados derechos de tipo asistencial. En el medio rural, la fuerza de la tradición hace que la fecundidad sea mucho mayor, así en la mayoría de las zonas rurales, se permite a las familias tener dos niños «*si el primer niño es femenino o lisiado*». Son muchos los casos de parejas que cuando conocen que su primer nacimiento va a ser una hija, interrumpen el embarazo pues se considera a la niña como «*una carga*». Así, en el caso de tener un solo hijo prefieren que éste sea del género masculino.

La Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **18 de diciembre de 1979**, aprueba la "Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"⁶⁷ (CEDAW, según sus

⁶⁵ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_32_142_1977.pdf

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/32/142&Lang=S&Area=RESOLUTION

⁶⁶ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31979L0007:ES:HTML>

<http://www.boe.es/doue/1979/006/L00024-00025.pdf>

⁶⁷ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_34_180_1979.pdf

siglas en inglés). Es el primer documento jurídico de reconocida autoridad en relación con los derechos humanos de las mujeres. La Convención, que tiene un carácter jurídicamente vinculante, enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se deben aplicar a en todos los ámbitos. Además, exige que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres. La Convención, en su artículo 2, prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten. Atribuyendo al Estado la responsabilidad de combatir la discriminación «*con todos los medios apropiados y sin dilaciones*».

Del **14 al 30 de julio de 1980**, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se celebra en Copenhague la "Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer"⁶⁸, en la que se exhorta, entre otras cosas, a que se adopten medidas nacionales más enérgicas para garantizar el derecho de la mujer a la propiedad y el control de los bienes, así como mejoras en los derechos de la mujer a la herencia, la patria potestad y la nacionalidad. Asimismo, se incita a que se ponga fin a las actitudes estereotipadas en relación con la mujer. Se reconoce que la violencia contra la mujer es el crimen encubierto más frecuente en el mundo y, entre sus 48 resoluciones, se adopta una titulada «*la mujer maltratada y la violencia en la familia*».

Pero aún con todo lo anteriormente expuesto, en muchos países la violencia de los hombres contra las mujeres en el hogar no se ha considerado un crimen sujeto a procedimiento penal hasta las últimas décadas del siglo XX.

⁶⁸ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/34/180&Lang=S&Area=RESOLUTION
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/copenhagen.html>

4. 1981 - 1990

En **1981**, se inicia el “Proyecto Duluth de intervención sobre abuso doméstico (DAIP)”¹ en Minnesota (Estados Unidos). El proyecto tiene como objetivo principal proteger a las mujeres víctimas de la violencia doméstica a través de una respuesta basada en el trabajo coordinado de nueve organismos públicos y privados de esa ciudad. El proyecto Duluth, se sigue aplicando en la actualidad.

El **23 de junio de 1981**, en la 67ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se adopta el “Convenio número 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares”².

Del **18 al 21 de julio de 1981**, se celebra en Bogotá (Colombia) el “Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe”³, en el que 280 mujeres denunciaron la violencia de género a nivel doméstico y la violación y el acoso sexual a nivel de estados incluyendo la tortura y los abusos sufridos por prisioneras políticas. En este primer encuentro, fue declarado el 25 de noviembre como “Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres”⁴, día para tener presente lo que significan *«las múltiples violencias contra las mujeres del mundo y para pedir medidas y normas de sensibilización, prevención y sanción por parte de los Estados»*.

El **3 de septiembre de 1981**, tras su ratificación por 20 países, entra en vigor, como tratado internacional, la CEDAW.

¹ <http://www.theduluthmodel.org/>

Domestic Abuse Intervention Project (DAIP)

² Ratificado por España el 26 de julio de 1985.

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312301:NO

³ <http://ideasfem.wordpress.com/textos/i/i21/>

Hasta el cierre de esta Tesis se han celebrado doce encuentros feministas. El duodécimo se celebró, en noviembre de 2011 de nuevo en Bogotá.

<http://www.12encuentrofeminista.org/>

El próximo será en Lima (Perú) del 22 al 25 de noviembre de 2014.

⁴ La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 50/134 del 17 de diciembre de 1999, dio carácter oficial a esta fecha y el 25 de noviembre fue declarado “Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

La Decisión de la Comisión Europea 82/43/CEE, de **9 de diciembre de 1981**, crea el "Comité consultivo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"⁵, cuyo objetivo es *«instaurar un marco institucionalizado para facilitar la consulta regular con las instancias específicamente encargadas de promover la igualdad de oportunidades en los Estados miembros»*, mediante la asistencia a la Comisión Europea *«en la elaboración y en la realización de su política de fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres»*.

La Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas, de **12 de julio de 1982**, sobre la "promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres"⁶, entre otras consideraciones, subraya la importancia, a estos efectos, *«del refuerzo o de la creación de organismos nacionales para la promoción del trabajo de la mujer y de la igualdad de oportunidades»*.

Asimismo, en **octubre de 1982**, de acuerdo con los artículos 17 al 22 de la "Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres" empieza a funcionar el "Comité de la CEDAW"⁷, con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de esta Convención.

Desde **1984**, existe en la Unión Europea una "Red de Expertos Jurídicos para la aplicación del Derecho Comunitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres" compuesta por juristas profesionales y académicos especializados en los distintos Derechos nacionales en materia de no discriminación, con una triple misión:

⁵ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=DD:05:03:31982D0043:ES:PDF>
<http://www.boe.es/doue/1982/020/L00035-00037.pdf>

⁶ [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31982Y0721\(02\):ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31982Y0721(02):ES:HTML)

⁷ <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm>

Este Comité está constituido por 23 expertos, seleccionados por los Estados miembros de entre sus nacionales, de acuerdo con el principio de distribución geográfica equilibrada y asegurando que todas las culturas estén representadas. El Comité se reúne dos veces al año para examinar los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención que los países signatarios están obligados a presentar cada cuatro años. Asimismo, periódicamente el Comité adopta "Recomendaciones generales para la eliminación de la discriminación contra la mujer".

- Facilitar a la Comisión Europea la vigilancia de la realización efectiva del acervo comunitario en los Estados miembros en relación con la legislación y jurisdicción sobre igual tratamiento de mujeres y hombres;
- Asistir a la Comisión Europea en la preparación de casos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en particular procedimientos de infracción;
- Constituir un foro de reflexión (think-tank) que pueda ayudar a la Comisión Europea a desarrollar nuevas estrategias e ideas.

El **13 de diciembre de 1984**, la Comunidad Económica Europea aprueba la Recomendación del Consejo 84/635/CEE, "relativa a la promoción de acciones positivas en favor de la mujer"⁸, en la que se invita a los Estados miembros a que adopten una política de acción positiva, destinada a eliminar las desigualdades de hecho de las que son objeto las mujeres en la vida profesional, así como a promover la participación de ambos sexos en el empleo.

El **26 de marzo de 1985**, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adopta la Recomendación para los Estados miembros Rec(85)4 "sobre la violencia en el seno de la familia"⁹, en la que se considera a la familia como la «*célula básica de organización de las sociedades democráticas*» y por tanto, sus miembros deben ser protegidos contra cualquier forma de violencia que surja dentro de ella. Esta violencia afecta de manera particular a los niños y a las mujeres, respecto de las cuales existen determinadas desigualdades que dificultan la denuncia de este tipo de actos. Señalando, con el fin de combatirla, la necesidad de adoptar medidas para la protección de las víctimas y prever sanciones específicas para los maltratadores dentro de la familia.

Del **15 al 26 de julio de 1985**, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se celebra en Nairobi la "Tercera Conferencia

⁸ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31984H0635:ES:HTML>

<http://www.boe.es/doue/1984/331/L00034-00035.pdf>

⁹ http://www.jzb.com.es/resources/consejo_europa_R85_4_EN.pdf

Mundial sobre la Mujer”¹⁰, donde considera la violencia doméstica como uno de los principales obstáculos para el desarrollo y la paz. Asimismo, se reconoce que la igualdad de la mujer, lejos de ser una cuestión aislada, abarca toda la esfera de la actividad humana. Son 157 los Estados que consensuan las “Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer”¹¹ que se recopilan en 372 medidas. Se puede decir que, tras la celebración de esta Conferencia, comienza el nacimiento del feminismo a escala mundial.

La Resolución 40/36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **16 de noviembre de 1985**, sobre “Violencia en el hogar”¹², invita a los Estados Miembros a que *«adopten urgentemente medidas concretas para prevenir la violencia en el hogar y prestar asistencia adecuada a las víctimas de ésta»*. Es el primer paso para que la violencia doméstica ingrese en la agenda de la ONU.

El Consejo de Europa, celebra el **4 de marzo de 1986**, en Estrasburgo (Francia) la “Primera Conferencia Ministerial Europea sobre la igualdad entre la mujer y el hombre”, donde se adoptan los siguientes textos:

- Resolución sobre la política y estrategias para lograr la igualdad en la vida política y el proceso de la toma de decisiones;
- Declaración sobre la igualdad entre la mujer y el hombre en la vida política y pública.

Es el **11 de junio de 1986**, con la aprobación de la Resolución del Parlamento Europeo A-44/86 sobre las “Agresiones a la Mujer”¹³, cuando se plantea por primera vez el problema de la violencia contra las mujeres en el ámbito europeo. Mediante esta Resolución se aborda el problema bajo

¹⁰ <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/nairobi.html>

¹¹ <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/9f9f842637741066802567b7005a2d46?Opendocument>

¹² http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_40_36_1985.pdf

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/40/36&Lang=S&Area=RESOLUTION

¹³ <http://funvic.org/paginas/legislacion/legi6.htm>

diversos puntos de vista, desde las agresiones sexuales y las agresiones en el ámbito privado hasta la prostitución y la pornografía.

En cuanto a las agresiones en el ámbito privado, lamenta la situación por la que muchas mujeres deben volver junto a maridos violentos a causa de su posición económicamente dependiente. Resaltando los siguientes pronunciamientos:

- Petición a las autoridades nacionales del desarrollo de programas de formación para todos aquellos profesionales que estén en contacto con mujeres víctimas de agresiones sexuales (maestros, asistentes sociales, trabajadores del sector médico y sanitario, policías) con vistas a ayudarles a reconocer los signos de tal violencia;
- Demanda a las autoridades nacionales y locales para que aseguren el aumento de disponibilidad de refugios para mujeres y niños a corto plazo (para períodos de sólo una o dos noches);
- Solicitud de que estas mujeres reciban un trato específico en los programas de formación ocupacional y se establezcan las medidas necesarias para su inserción laboral.

La Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas (86/C203/02), de **24 de julio de 1986**, "relativa al fomento de la igualdad de oportunidades para las mujeres"¹⁴, entre otras consideraciones indica la necesidad de *«desarrollar e intensificar las acciones concretas en favor del empleo de las mujeres y, en especial, dar apoyo a las iniciativas locales y adoptar las medidas que garanticen la igualdad de acceso de las mujeres a la creación de empresas, en particular de cooperativas, y que protejan a la mujer que ejerce una actividad independiente, inclusive en el sector agrícola»*. También indica que es necesario *«fomentar activamente una participación creciente de las mujeres en los sectores público y privado y, en particular, en los puestos de responsabilidad, así como en los órganos de toma de decisiones»*.

¹⁴ [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31986Y0812\(02\):ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31986Y0812(02):ES:HTML)

La Directiva 86/378/CEE del Consejo, de **24 de julio de 1986**, establece la “aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de seguridad social”¹⁵.

En **octubre de 1986**, en el marco de la XXIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, de la Organización de Estados Americanos (OEA), se comienza a analizar la violencia que afecta a la mujer, aprobándose un plan de acción.

La Directiva 86/613/CEE del Consejo de, **11 de diciembre de 1986**, establece la “aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad”¹⁶.

En **1987**, dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se establece la “División sobre Mujeres y Desarrollo” con el fin de asistir a los Gobiernos para que impliquen en mayor medida a las mujeres en sus programas de desarrollo.

Del 25 al 27 de noviembre de 1987 se celebra en Estrasburgo (Francia), organizado por el Consejo de Europa, un “Coloquio sobre la violencia en el seno de la familia”. Manifestando que, contrariamente a las ideas aceptadas de ordinario, la violencia en el seno de la familia no se ejerce únicamente en las «*clases desfavorecidas*» y los hombres que maltratan no son todos «*obreros alcohólicos*».

El **15 de agosto de 1988**, el Papa Juan Pablo II, con motivo del Año Mariano, publica la carta apostólica “Mulieris dignitatem”¹⁷ sobre la dignidad de la mujer, que resulta ser el primer documento de la Iglesia dedicado enteramente a la mujer. En su conclusión la Iglesia da gracias por «*todas las*

¹⁵ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1986:225:0040:0042:ES:PDF>
<http://www.boe.es/doue/1986/225/L00040-00042.pdf>

¹⁶ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1986:359:0056:0058:ES:PDF>
<http://www.boe.es/doue/1986/359/L00056-00058.pdf>

¹⁷ http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/apost_letters/documents/hf_jp-ii_apl_15081988_mulieris-dignitatem_sp.html

mujeres y por cada una: por las madres, las hermanas, las esposas; por las mujeres consagradas a Dios (...)». Parece ser que la mujer empieza, tímidamente, a ser visible a los ojos de la Iglesia, pero queda todavía mucho camino por andar para conseguir la deseada igualdad.

El Consejo de Europa, el **4 y 5 de julio de 1989**, celebra en Viena (Austria) la "Segunda Conferencia Ministerial Europea sobre la igualdad entre la mujer y el hombre", donde se adoptan los siguientes textos:

- Estrategias para lograr una igualdad real entre la mujer y el hombre;
- Resolución sobre políticas para acelerar la realización de una igualdad real entre la mujer y el hombre.



El **9 de noviembre de 1989**, veintiocho años después de su construcción, cae el Muro de Berlín. Desapareciendo uno de los símbolos más conocidos de la Guerra Fría y de la separación de Alemania. La caída del "Muro de la vergüenza" fue un anticipo a la desintegración de la Unión Soviética en 1991.

La "Carta comunitaria de Derechos Sociales de los trabajadores"¹⁸, adoptada en el Consejo de Europa en Estrasburgo (Francia) el **9 de diciembre de 1989**, contiene, entre otros apartados, la "Igualdad de trato entre hombres y mujeres". Así, en su artículo 16, señala que *«debe garantizarse la igualdad de trato entre hombres y mujeres. Debe desarrollarse la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres»* y continua diciendo que *«a tal fin, conviene intensificar, dondequiera que ello sea necesario, las acciones destinadas a garantizar la realización de la igualdad entre hombres y mujeres, en particular para el acceso al empleo, la retribución, las condiciones de trabajo, la protección social, la educación, la formación profesional y la evolución de la carrera profesional»*.

¹⁸ <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/europa/CDSFT/1989-CDSFT.htm>

En **1990**, un grupo de unas 40 activistas organiza por las calles de Riad (Arabia Saudí) una caravana de vehículos con mujeres al volante para desafiar la prohibición que existe en ese país de que la mujer conduzca. Como respuesta, muchas de ellas son arrestadas. La máxima autoridad religiosa, el jeque Abdulaziz bin Baz, emite un edicto contra las mujeres conductoras. Este edicto lleva al Ministerio del Interior a prohibir formalmente conducir. La mujer saudí no solo tiene prohibido el conducir, sino que sufre muchas más restricciones en sus derechos. No pueden casarse, trabajar, viajar al extranjero o someterse a operaciones quirúrgicas sin el permiso expreso de su padre, marido o tutor varón¹⁹. La activista saudí Eman al-Nafjan dice en su blog que *«si hubiera una palabra para describir lo que se siente al ser una mujer saudí, sería la palabra "tutelada". No importa cuánto tiempo vivas, sigues siendo una menor de edad a los ojos del gobierno»*. Este menosprecio hacia el sexo femenino conlleva a que las conductas violentas hacia la mujer estén muy extendidas dentro del hogar.

El **15 de enero de 1990**, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprueba la Recomendación Rec(90)2, sobre "medidas sociales relativas a la violencia en el seno de la familia"²⁰, en la que se distingue entre medidas preventivas generales y específicas, tanto para víctimas como para los maltratadores. Se considera esencial la detección de la violencia en el seno de la familia y la puesta en marcha de programas preventivos.

En **septiembre de 1990**, se constituye en Bruselas el "Lobby Europeo de Mujeres"²¹ (Lobby Europeen des Femmes- LEF). Este Lobby es una coalición de organizaciones de mujeres de los Estados miembros de la Unión Europea, cuyo objetivo es *«el logro de la igualdad entre mujeres y hombres»*. Sirve de vínculo entre los responsables políticos y las organizaciones de mujeres en el ámbito europeo.

¹⁹ Arabia Saudí, desde 1953 que gobierna la dinastía Saud, vive bajo los dictados de una interpretación rígida de la ley islámica "la Sharía", tutelada por la secta religiosa suní de "los wahabíes".

²⁰ http://www.jzb.com.es/resources/consejo_europa_R90_2_EN.pdf

²¹ <http://www.womenlobby.org>

5. 1991 - 1995

Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de **27 de noviembre de 1991**, "relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo"¹.

La Recomendación General 19 del Comité de la CEDAW de Naciones Unidas "La violencia contra la mujer"² de **1992**, define este tipo de violencia como «*una forma de discriminación, que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre*».

Asimismo, establece una serie de recomendaciones concretas y, en su apartado 24 b), dice que «*los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer, protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad*».

El "Tratado de la Unión Europea"³, firmado en Maastricht el **7 de febrero de 1992**, en su artículo 2, establece que apoyará y completará la acción de los Estados miembros en «*la igualdad de oportunidades en el mercado laboral y la igualdad de trato en el trabajo entre hombres y mujeres*». Asimismo, respecto a los salarios, en su artículo 6.1, establece que «*cada Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo*».

la Directiva de las Comunidades Europeas 92/85/CEE del Consejo, de **19 de octubre de 1992**, "relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia"⁴, en su artículo 1

¹ <http://www.boe.es/doue/1992/049/L00001-00008.pdf>

² <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

³ http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11992M/tif/JOC_1992_191_1_ES_0001.pdf

⁴ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31992L0085:ES:HTML>
<http://www.boe.es/doue/1992/348/L00001-00008.pdf>

establece como objeto *«la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia»*.

El **3 de noviembre de 1992**, en la primera Cumbre Europea Mujeres en el Poder, se adopta la "Declaración de Atenas"⁵, en la que se denunciaba el déficit democrático y se proclama la necesidad de conseguir un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre hombres y mujeres. Este documento es el punto de referencia inicial en la lucha por la paridad dentro de la Unión Europea.

Del **14 al 25 de junio de 1993** se celebra en Viena, promovida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la "Conferencia Mundial de Derechos Humanos"⁶, donde se reconoce que los derechos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos. Asimismo, se insta a los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a intensificar sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y la niña.

El **25 de junio de 1993**, Avril Phaedra Douglas Campbell (más conocida como Kim Campbell) se convierte en la primera mujer Primer Ministro de Canadá⁷.

El Consejo de Europa celebra en Roma (Italia), el **21 y 22 de octubre de 1993**, la "Tercera Conferencia Ministerial Europea sobre la igualdad entre la mujer y el hombre"⁸. Siendo el tema general el de las *«estrategias para la eliminación de la violencia contra la mujer en la sociedad: los medios de comunicación y otros instrumentos»*. Tratándose los siguientes subtemas:

⁵ http://www.democraciaparitaria.com/documentos_detalle.php?documento=30

⁶ [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument)

⁷ Su período como Primer Ministro, duró algo más de cuatro meses. El partido conservador, que Kim Campbell lideraba, sufrió una fuerte derrota electoral a primeros del mes de noviembre de 1993.

⁸ <http://www.presidentesenelmundo.com/presidentes/kim-campbell/>

⁸ http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/05conferences/ministerial-conferences/3rd-Ministerial%20Conference/index_en.asp

- Las causas de la violencia contra las mujeres: el papel de los medios de comunicación;
- Las medidas legales y administrativas para combatir la violencia contra las mujeres.

La Resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **7 de enero de 1994**, crea el puesto de "Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos (ACNUDH)"⁹. El Alto Comisionado, desde el momento de su creación, pone todos sus esfuerzos en promover la garantía universal de todos los derechos humanos, con especial atención a los de las mujeres y las niñas.

La Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **23 de febrero de 1994**, que proclama la "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer"¹⁰ indica, en su artículo 2.a, que la violencia contra la mujer abarca *«la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación»*. Asimismo, reconoce que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación hacia la mujer.

La Resolución 48/108 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **28 de febrero de 1994**, que recoge la "Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer"¹¹, exhorta a los Estados Miembros a que asignen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, salud y educación", en particular a la alfabetización, con miras a *«alcanzar la autosuficiencia de la mujer y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con*

⁹ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/48/141&Lang=S&Area=RESOLUTION

¹⁰ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_48_104_1993.pdf

¹¹ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/48/104&Lang=S&Area=RESOLUTION
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/48/108&Lang=S&Area=RESOLUTION

el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente, información y ciencia y tecnología». Asimismo, pide «nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de la perspectiva y las funciones de la mujer».

La Resolución 1994/45 del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, de **4 de marzo de 1994**, denominada "La cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer"¹², nombra un relator especial sobre la violencia contra la mujer.

El **9 de junio de 1994**, en Belém do Pará (Brasil), la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprueba la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer"¹³, que asume el compromiso de prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres. Entendiendo, en su artículo 1, por violencia contra la mujer «*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*».

El **11 de junio de 1994**, el Parlamento Europeo adopta la Resolución A3-0349/94, "sobre las violaciones de las libertades y los derechos fundamentales de las mujeres", en la que se pone de manifiesto la problemática de la violación de los derechos de las mujeres y tiene en cuenta el derecho de las mujeres a la integridad de su cuerpo. Asimismo, se aborda la problemática de las diferentes costumbres culturales y la violencia contra las mujeres que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad (zonas de conflictos armados, cárceles, mujeres emigrantes, etc.).

Naciones Unidas, en la "Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo", celebrada en El Cairo (Egipto) del **5 al 13 de septiembre de**

¹² <http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/4c509f13c9f78780802567df00540d2e?Opendocument>

¹³ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
<http://www.cidh.org/Basicos/Spanish/Basicos6.htm>

1994, recalca que el avance de la igualdad en materia de género, el empoderamiento de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer son las piedras angulares de los programas relacionados con la población y el desarrollo.

La Comisión Europea, en **1995**, como resultado del compromiso político al más alto nivel, crea el “Grupo de Comisarios por la igualdad de oportunidades”, que mantiene contactos regulares con el Parlamento Europeo, con el Comité Consultivo de Igualdad de Oportunidades y con el Lobby Europeo de Mujeres. Sus funciones principales son:

- Garantizar la coherencia interna y externa de las acciones de la Comisión Europea en el campo de la igualdad de oportunidades;
- Asegurar que la dimensión de género se toma en cuenta en todas las políticas y acciones comunitarias relevantes, de acuerdo con el artículo 3.2 del Tratado de la Unión Europea.

También en **1995**, surge en Alemania el “Proyecto BIG – Centro de Intervención contra la Violencia Doméstica en Berlín”¹⁴, que sitúa la violencia contra las mujeres como un problema de la Comunidad y no como un problema o una responsabilidad de cada mujer. Los objetivos de este proyecto son:

- Fortalecer los mecanismos de protección y seguridad de las mujeres expuestas a la violencia doméstica;
- Coordinar las fuerzas policiales y las instituciones asistenciales para luchar contra dicha violencia.

Lo novedoso de esta experiencia radica en que es impulsada simultáneamente desde la sociedad civil, y especialmente, desde el movimiento feminista.

¹⁴ <http://epic.programaeurosocial.eu/files/27-ficha-completa.pdf>

La Resolución 1995/85 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de **8 de marzo de 1995**, sobre la "eliminación de la violencia contra la mujer"¹⁵, condena todos los actos de violencia sexista contra la mujer y exige que se elimine la violencia sexista en la familia.

Los días **11 y 12 de marzo de 1995**, Naciones Unidas celebra en Copenhague (Dinamarca) la "Cumbre Mundial para el Desarrollo Social"¹⁶, elaborando un Programa de Acción donde, en su punto 79 a), se insta a aplicar políticas y programas de salud pública y de servicios sociales para prevenir y eliminar la violencia en el hogar, prestando especial atención a la violencia contra las mujeres.

Del **4 al 15 de septiembre de 1995**, se celebra en Beijing (China) la "Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer"¹⁷, en la que se aprueba por unanimidad "La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing"¹⁸, que es en esencia un programa para la potenciación del papel de la mujer. Los

¹⁵ http://www.jzb.com.es/resources/instrumentos_juridicos_no_discrimacion.pdf (Página 851).

En los años siguientes, Naciones Unidas insiste en esta misma temática en diferentes Resoluciones.

La Resolución 1997/44, de 11 de abril de 1997, se puede consultar en:

<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/61e1845a7b34939880256648004f2d91?Opendocument>

La Resolución 1998/52, de 17 de abril de 1998, se puede consultar en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3374>

La Resolución 1999/42, de 26 de abril de 1999, se puede consultar en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3227>

La Resolución 2000/45, de 20 de abril de 2000, se puede consultar en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0655>

La Resolución 2001/49, de 23 de abril de 2001, se puede consultar en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0649>

La Resolución 2002/52, de 23 de abril de 2002, se puede consultar en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1467>

La Resolución 2003/45, de 23 de abril de 2003, se puede consultar en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3203>

La Resolución 2004/46, de 20 de abril de 2004, se puede consultar en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3214>

La Resolución 2005/41, de 19 de abril de 2005, se puede consultar en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3447>

¹⁶ http://www.choike.org/documentos/conf/copen_1995.pdf

¹⁷ <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/fwcwn.html>

La Conferencia de Beijing resultó ser un gran éxito, tanto en función de su tamaño como de sus resultados. Se trataba de la mayor reunión de representantes gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales que se hubiera celebrado nunca, pues habían participado 17.000 personas, entre ellas los representantes de 189 gobiernos. El Foro de organizaciones no gubernamentales que se celebró paralelamente a la Conferencia también contó con una asistencia sin precedente de 35.000 personas, por lo que el número total de participantes superó los 47.000.

¹⁸ <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

gobiernos se comprometen a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Esto significa que antes de que se ejecuten los planes se adopten las decisiones, se deberá hacer un análisis de sus efectos sobre los hombres y las mujeres.

En el "Informe de la Cuarta Conferencia"¹⁹ se identifican doce áreas de especial preocupación que se considera representan los principales obstáculos al adelanto de la mujer y que exige la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil. Estas áreas son:

- La mujer y la pobreza;
- La educación y la capacitación de la mujer;
- La mujer y la salud;
- La violencia contra la mujer;
- La mujer y los conflictos armados;
- La mujer y la economía;
- La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones;
- Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
- Los derechos humanos de la mujer;
- La mujer y los medios de comunicación;
- La mujer y el medio ambiente;
- La niña.

Se reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz entre los pueblos que impide que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Señalándose unos objetivos estratégicos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, entre los que cabe poner de relieve los siguientes:

¹⁹ http://www.unesco.org/water/news/pdf/beijing_declaration_es.pdf

- No cometer actos de violencia contra la mujer y tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya hayan sido cometidos por el Estado o por particulares;
- Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad;
- Ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia acceso a los sistemas judiciales y, según lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto, e informarles acerca de su derecho a obtener compensación a través de esos mecanismos;
- Formular y aplicar, a todos los niveles apropiados, planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer;
- Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta social y cultural de la mujer y del hombre. Eliminando los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer;
- Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan denunciar los actos de violencia cometidos contra ellas en condiciones de seguridad y confidencialidad, sin temor a castigos o represalias;
- Garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la información y los servicios disponibles en el ámbito de la lucha contra la violencia hacia la mujer.

La Resolución 50/166 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **22 de diciembre de 1995**, aprueba el documento denominado "El papel

del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer²⁰.

La Decisión del Consejo de la Unión Europea 95/593/CE, **de 22 de diciembre de 1995**, "relativa a un programa de acción comunitario a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000)"²¹, aprobado durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea, establece el «*principio de la integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las políticas y acciones*» (mainstreaming).

Este programa, que apoya los esfuerzos de los Estados miembros en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tiene como finalidad:

- Promover la integración de la dimensión de igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones;
- Movilizar a todas las personas responsables de la vida económica y social a favor de la igualdad de oportunidades;
- Promover la igualdad de oportunidades en una economía cambiante, sobre todo en materia de educación, formación profesional y en el mercado de trabajo;
- Conciliar la vida familiar y profesional de las mujeres y los hombres;
- Favorecer una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones;
- Reforzar las condiciones que permitan el pleno ejercicio del derecho a la igualdad.

Para lograr estos objetivos, identifica y estimula las buenas prácticas, animando a la innovación y al intercambio de experiencias.

²⁰ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_50_166_1996.pdf
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/50/166&Lang=S

²¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31995D0593:ES:HTML>
<http://www.boe.es/doue/1995/335/L00037-00043.pdf>

6. 1996 - 2000

El Secretario General de Naciones Unidas, Boutros-Ghali, en su mensaje del **8 de marzo de 1996**, con motivo de la celebración del "Día Internacional de la Mujer" decía *«aunemos nuestros esfuerzos para poner fin a la discriminación por motivos de género, cuandoquiera y dondequiera que ésta ocurra. Es preciso que toda la humanidad (...) tenga plenas facultades para aportar su contribución al desarrollo de la sociedad y al adelanto de la civilización»*.

Desde el **4 de julio de 1996**, en Gran Bretaña "The Family Law Act 1996"¹ protege contra los actos de violencia que se cometen en el ámbito de la familia. Los procedimientos de violencia doméstica pueden sustanciarse por separado o juntamente con los procesos de divorcio.

La Resolución 1996/12 del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, de **23 de julio de 1996**, sobre "la eliminación de la violencia contra la mujer"², en su punto 2, insta a los Estados miembros *«a que examinen o vigilen la legislación y los principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma consonante con sus sistemas jurídicos, a fin de determinar si tienen un efecto adverso o negativo en la mujer y, de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal»*.

Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de **2 de diciembre de 1996**, "relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión"³.

En Austria, la Ley Federal 759/1996 de **30 de diciembre de 1996**, "de Protección ante la violencia en la familia", adopta un carácter de intervención integral y plurijurisdiccional (modifica el Código Civil, el Código Penal y las Leyes Procesales) en materia de violencia contra la mujer y la

¹ http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1996/27/pdfs/ukpga_19960027_en.pdf

² <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/a61cb2bb0fd4472780256869005c4c35?Opendocument>

³ <http://www.boe.es/doue/1996/319/L00011-00015.pdf>

infancia. Esta Ley autoriza a la policía para que pueda, de inmediato, en los casos de violencia doméstica y cuando exista una amenaza sobre la vida, salud o libertad, prohibir al agresor el acceso y regreso al domicilio donde conviva con la víctima. Igualmente, puede prohibirle el acercamiento a una determinada distancia⁴.

En **1997**, en West Yorkshire⁵ (Inglaterra), se puso en marcha el programa "Repeat Victimisation (victimización repetida)". Este programa sitúa la violencia doméstica al mismo nivel que otros delitos y demuestra la eficacia de la intervención temprana de la policía. El método consiste en que, mediante un programa informático, la policía puede comprobar si el agresor ha sido detenido alguna vez durante los doce meses anteriores. Si no es así, se le inscribe en el nivel 1, si ha sido detenido una o dos veces, en el nivel 2 y si le aparecen tres o más detenciones, en el nivel 3. Estos tres niveles se conocen como el "índice doméstico de violencia".

Cada uno de estos niveles determina el tipo de respuesta e intervención policial:

- Nivel 1: Recopilar información. La policía envía una carta al agresor y a la víctima y patrulla por el área dónde viven para demostrar que existe vigilancia y control sobre el agresor. Es una estrategia disuasoria;
- Nivel 2: Se envía otra carta, se produce la visita de un agente y con el consentimiento de la mujer, se pide a los vecinos que comuniquen cualquier incidente del que tengan conocimiento;
- Nivel 3: Si se ha cometido un delito (lesiones, intento de homicidio u homicidio) el agresor es conducido ante un magistrado y se abre un proceso donde se registra todo el historial de violencia del agresor.

⁴ Se trata de una medida de rápida reacción para proteger a las mujeres de posteriores agresiones. Esta orden inmediata de desalojo de la vivienda y prohibición de acercamiento tiene una duración de siete días (el desalojado puede solicitar una revisión a los dos días). Si la víctima quiere que la protección dure más de estos siete días, debe tramitar la solicitud en el juzgado y la orden policial de desalojo se prorrogará, inicialmente, hasta catorce días.

⁵ <http://www.westyorkshire.police.uk/>

Los resultados del programa tras su evaluación revelaron, que el 83% de los inscritos en el nivel 1 no requirió ninguna otra intervención, ya que, al intervenir por adelantado se evitan casos de violencia. Con la ventaja de que no se necesitan utilizar recursos adicionales, ya que el programa se realiza dentro de las actuaciones habituales de la policía.

La Resolución del Parlamento Europeo A4-0250/97, de **16 de julio de 1997**, que aprueba el Informe de la Comisión de Derechos de la Mujer denominado "necesidad de realizar en toda la Unión Europea una campaña sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres"⁶, insta a la Comisión Europea para que promueva, a escala europea, la campaña «*No toleremos la violencia contra las mujeres*».

Al mismo tiempo, este informe considera que la violencia contra las mujeres está vinculada al desequilibrio de las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, económico, religioso y político. Suponiendo un obstáculo enorme a los esfuerzos que se están realizando para superar las desigualdades entre hombres y mujeres. Asimismo, pide también que se preste una atención especial a la situación de las mujeres emigrantes víctimas de violencia por razones de sexo y, en su punto 29, reclama «*que no se rechace a mujeres procedentes de terceros países que se hayan separado de un maltratador, a no ser que existieran otras razones para ello*».

El **16 de septiembre de 1997**, el Parlamento Europeo aprueba una "Resolución sobre una campaña europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres"⁷, invitando a los Estados miembros a elaborar legislación específica para proteger a las víctimas de este tipo de violencia. Asimismo, promueve la elaboración de datos estadísticos conjuntos, señalando la importancia de un trabajo coordinado entre los distintos países de la Unión y confirmando que la violencia refleja el desequilibrio en las relaciones de poder y supone un obstáculo para superar las desigualdades en la sociedad.

⁶ [http://www.jzb.com.es/resources/resolucion PE A4 0250 1997.pdf](http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_PE_A4_0250_1997.pdf)

⁷ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51997IP0250:ES:HTML>

El "Tratado de Ámsterdam"⁸, firmado el **2 de octubre de 1997**, por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea, que *«modifica el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos»*, declara que la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades entre unos y otras *«son un objetivo que debe integrarse en todas las formas de las políticas y acciones de la Unión y sus miembros»*.

En la "Declaración Final de la Segunda Cumbre del Consejo de Europa"⁹, firmada en Estrasburgo (Francia) el **11 de octubre de 1997**, los Jefes de Estado y de Gobierno afirman su determinación de combatir la violencia y la explotación sexual que sufren las mujeres.

El **13 y 14 de noviembre de 1997**, el Consejo de Europa celebra en Estambul (Turquía) la "Cuarta Conferencia Ministerial Europea sobre la igualdad entre la mujer y el hombre"¹⁰. Siendo el tema general *«la democracia y la igualdad entre mujeres y hombres»* y tratando los siguientes subtemas:

- La igualdad entre mujeres y hombres como criterio fundamental de la democracia;
- Promover la igualdad en una sociedad democrática: el papel de los hombres.

Instando a los Estados miembros a preparar un Plan de Acción para combatir la violencia contra las mujeres.

La Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **12 de diciembre de 1997**, sobre "Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer"¹¹ insta a

⁸ <http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>

⁹ <https://wcd.coe.int/wcd/ViewDoc.jsp?id=856279&Site=COE>

¹⁰ http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/05conferences/ministerial-conferences/4th-Ministerial%20Conference/index_en.asp

¹¹ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_52_86_1997.pdf

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/52/86&Lang=S

los Estados miembros a que *«pongan en marcha estrategias, formulen normas y difundan información con miras a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general»*. Incluye un interesante ANEXO denominado “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal”, con el objetivo de *«garantizar la reparación legal de toda desigualdad o forma de discriminación a la que tenga que hacer frente la mujer al tratar de obtener acceso a la justicia»*.

La Directiva 97/80/CE del consejo, de **15 de diciembre de 1997**, “relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo”¹², establece en su artículo 4 que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que, cuando una persona presente ante un órgano jurisdiccional hechos que permitan presumir la existencia de discriminación directa o indirecta, *«corresponda a la parte demandada demostrar que no ha habido vulneración del principio de igualdad de trato»*.

En **1998**, el Estado Mayor de la OTAN crea la “Oficina sobre las Mujeres en las Fuerzas de la OTAN (OWINF, Office on Women in the NATO Forces)”, como secretaría, órgano de apoyo y asesoramiento del “Comité de Mujeres en las Fuerzas Armadas de la OTAN (CWINF, Committee on Women in the NATO Forces)”.

En **1998**, la Organización Mundial de la Salud decreta la erradicación de la violencia contra las mujeres como una prioridad internacional para los servicios de salud, iniciativa a la que se sumó, al año siguiente, el Fondo para la Población de Naciones Unidas.

En su 42º período de sesiones, celebrado del **2 al 13 de marzo de 1998**, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) de Naciones Unidas, en sus “Conclusiones convenidas 1998/I. La violencia contra la mujer”¹³ propone nuevas medidas e iniciativas para aplicar por los Estados

¹² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1998:014:0006:0008:ES:PDF>

¹³ Naciones Unidas (2010). Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, 1996-

miembros y la comunidad internacional para poner fin a la violencia contra la mujer, incluida la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas pertinentes.

El Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo, de **22 de diciembre de 1998**, "sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo"¹⁴, teniendo en consideración la importancia de la función económica y social de la mujer en los países en desarrollo, en su artículo 1.1, señala que «*la Comunidad facilitará asistencia financiera y asesoramiento técnico para apoyar la integración horizontal de la concienciación sobre las cuestiones de género en todas sus directrices y actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo*».

El año **1999**, es designado por el Parlamento Europeo como el "Año europeo de lucha contra la violencia de género".

El **26 de marzo de 1999**, la Secretaría General de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el Informe E/1999/8, sobre la "eliminación de la violencia contra la mujer"¹⁵.

En la Conferencia Europea de París, celebrada del **15 al 17 de abril de 1999**, bajo el lema "Mujeres y hombres al poder", los ministros responsables de las políticas de igualdad de todos los Estados miembros acordaron que los gobiernos, las instituciones europeas y los partidos políticos deberían tomar las medidas necesarias, incluso con cambio de los sistemas electorales o del modo de designación de los órganos consultivos, para «*promover una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones*»¹⁶.

La Resolución 54/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **6 de octubre de 1999**, adopta el "Protocolo Facultativo de la de la

2009. Nueva York. Secretaría de las Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División para el Adelanto de la Mujer. Página 45 a 54.

¹⁴ <http://www.un.org/womenwatch/daw/public/agreedconclusions/Agreed-Conclusions-Spanish.pdf>

¹⁴ <http://www.boe.es/doue/1998/354/L00005-00009.pdf>

¹⁵ <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/99f1ae28d55158e38025683f003ee1c0?Opendocument>

¹⁶ <http://reocities.com/Athens/parthenon/8947/paris.htm>. Compromiso 9.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)¹⁷, que permite que el Comité de la CEDAW pueda recibir información de personas y grupos sobre violación de los derechos de las mujeres y, a la vez, insta a que los Gobiernos se comprometan a responder ante el citado Comité por las investigaciones que éste pueda iniciar a partir de las citadas denuncias.

La Resolución 54/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **17 de diciembre de 1999**, denominada "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer"¹⁸, a propuesta de la República Dominicana y con el apoyo de 60 países más, aprueba declarar el 25 de noviembre como Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

A principios del 2000, el Parlamento Europeo realiza una encuesta en la que trata de analizar los patrones de consideración social de la violencia. Los datos fueron negativos, al comprobarse la falta de información que la sociedad tiene sobre el fenómeno violento y la distorsión y la falta de realismo con las que lo explica, justificándolo como algo natural en los conflictos de pareja o familiares. Así, cabe destacar en este sentido dos resultados esenciales:

- Se justifica el acto violento y se explica con causas externas al propio sujeto (alcohol o drogas);
- Se culpabiliza a las mujeres como causantes o productoras de los actos violentos.

¹⁷ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm>

¹⁸ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/54/4&Lang=S

http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_UNU_54_134_2000.pdf

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/54/134&Lang=S

El motivo que llevó a la República Dominicana a solicitar este día fue el macabro asesinato de las tres hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), activistas políticas dominicanas, hecho que tuvo lugar el 25 de noviembre de 1960, por la policía secreta del dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo. Sus cadáveres aparecieron en el fondo de un precipicio. La noticia de su muerte levantó a la nación, fortaleciendo el movimiento opositor a la dictadura. Las hermanas Mirabal han simbolizado la resistencia y la lucha tanto popular como feminista.

Como respuesta a la información obtenida en esta encuesta, la Decisión 293/2000/CE del Parlamento Europeo, de **24 de enero de 2000**, que "aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres"¹⁹ pone en marcha el programa Daphne I (2000-2003), dotándolo económicamente con 20 millones de euros.

Del **8 al 10 de febrero de 2000**, se celebra en Lima (Perú) la "VIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe"²⁰ y se aprueba el denominado "Consenso de Lima"²¹.

La Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de **14 de abril de 2000**, que "establece las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL"²², pretende la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo.

La Resolución 2000/13 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de **17 de abril de 2000**, sobre la "igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada"²³, lucha contra las leyes que discriminan a la mujer respecto a la adquisición y seguridad de la tierra, la propiedad y la vivienda.

¹⁹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:034:0001:0005:ES:PDF>
<http://www.boe.es/doue/2000/034/L00001-00005.pdf>

²⁰ <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/noticias/4/5144/P5144.xml&xsl=/mujer/tpl/p1f.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl>

Las siete conferencias anteriores, bajo la denominación de "Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina" se pueden consultar en:

<http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/8/28478/P28478.xml&xsl=/mujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl>

²¹ El Consenso de Lima, está recogido en el Informe de la VIII Conferencia Regional. Página 19 a 23, que se puede consultar en:

<http://www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/4/5144/lcg2087e.pdf>

²² http://isonomia.uji.es/docs/spanish/normativa_igualdad/Normativa_Europea/docs.sintesislegislacion/5.1.pdf

²³ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0653>

Del **5 al 9 de junio de 2000**, se celebra un período extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado "Mujeres 2000: Igualdad de género, desarrollo y paz para el siglo XXI"²⁴.

La Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas, COM (2000) 335 final, de **6 de junio de 2000**, denominada "Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001–2005)"²⁵, tiene como objetivo fundamental *«contribuir a combatir las desigualdades entre hombres y mujeres en la vida económica, política, civil y social, mediante la integración de la perspectiva de género en todas las políticas comunitarias y la puesta en marcha de acciones específicas a favor de las mujeres»*.

La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sesión especial, S-23/3, de **10 de junio de 2000**, aprueba "Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing"²⁶, que realiza un balance de los cinco primeros años de aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing+5)²⁷ y amplía los actos considerados como violencia contra la mujer para incluir las situaciones específicas de las mujeres que viven conflictos armados. También identifica como violencia contra la mujer actos tales como los crímenes de honor, los crímenes de pasión, la pornografía infantil, la esterilización forzada, los abortos forzados, el uso coercitivo de anticonceptivos, el infanticidio femenino, la selección prenatal del sexo del bebé, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niñas, los ataques con ácido y los matrimonios a edad temprana.

El **15 de junio del 2000**, en la 88ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se adopta el Convenio (revisado) número 183

²⁴ Es una revisión de los progresos logrados y la medición de resultados en la implementación de la Plataforma de Acción en la 23ª sesión especial de la Asamblea General (Beijing+5)

<http://www.un.org/womenwatch/daw/followup/session/webcast.htm>

²⁵ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2000:0335:FIN:ES:PDF>

²⁶ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/S-23/3&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/rspec_en.shtml&Lang=S

²⁷ <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/beijing+5.htm>

sobre la "protección de la maternidad"²⁸. Este Convenio mantiene los principios fundamentales de la protección a la maternidad y amplía su campo de aplicación a todas las mujeres empleadas. Protege respecto a las enfermedades que sean consecuencia del embarazo o parto y las complicaciones que pueden derivarse de éstos. Prevé un período de protección al empleo de más larga duración y la obligación de todo país miembro de adoptar medidas apropiadas para garantizar que, según se recogen en su artículo 9, «*la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo*».

Decisión de la Comisión, de **19 de junio de 2000**, "relativa al equilibrio entre hombres y mujeres en los comités y los grupos de expertos creados por la Comisión"²⁹.

En **septiembre de 2000**, en la ciudad de Nueva York y en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se celebra la Cumbre del Milenio, donde representantes de 189 Estados firman la "Declaración del Milenio"³⁰, que aprueba ocho "Objetivos de Desarrollo del Milenio"³¹, a alcanzar en el año 2015. En el objetivo nº 3, los Estados se comprometen a «*aunar esfuerzos y tomar nuevas iniciativas en la erradicación de la desigualdad de géneros*».

El **31 de octubre de 2000**, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprueba la Resolución 1325 (2000)³², en la que se subraya la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en la prevención y solución de los conflictos, así como en el mantenimiento y consolidación de la paz.

La Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **15 de noviembre de 2000**, denominada "Convención de las Naciones

²⁸ A 31 de diciembre de 2013, no había sido ratificado por España.

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312328:NO

Desde hace mucho tiempo la OIT la Protección a la Maternidad. El primer Convenio sobre esta materia, es el número 3 del año 1919, el siguiente es el número 103 del año 1952.

²⁹ <http://www.boe.es/doue/2000/154/L00034-00035.pdf>

³⁰ <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares552.html>

³¹ <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/> (lateral derecho de la web)

³² [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325\(2000\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325(2000))

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” va acompañada de tres Protocolos Facultativos. Siendo uno de ellos (anexo II) el denominado “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”³³, que es el primer instrumento internacional legalmente vinculante para los Estados parte y que contiene, en su artículo 3.a, una definición sobre la trata de personas. El citado Protocolo persigue tres objetivos:

- Prevenir y combatir la trata de personas de grupos criminales y transnacionales organizados, prestando especial atención a mujeres y niños;
- Proteger y ayudar a las víctimas de trata;
- Promover la cooperación entre los Estados parte para lograr estos fines.

La Directiva 2000/78/CE del Consejo de la Unión Europea, de **27 de noviembre de 2000**, “relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación”³⁴, remarca la consideración sistemática del principio de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer estableciendo, en su artículo 19.2, que se evaluarán *«las incidencia de las medidas tomadas sobre mujeres y hombres»*.

La Decisión 2001/51/CE del Consejo de la Unión Europea, de **20 de diciembre de 2000**, establece el “Quinto Plan de Acción Comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)”³⁵. Sus objetivos, según el artículo 3, son:

- Promover y difundir los valores y prácticas en que se basa la igualdad entre mujeres y hombres;

³³ Ratificado por España el 25 de noviembre de 2003.

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/55/25&Lang=S (Página 34 a 43).

³⁴ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:303:0016:0022:es:PDF>

³⁵ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32001D0051:ES:HTML>
<http://www.boe.es/doue/2001/017/L00022-00029.pdf>

- Mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, incluida la discriminación directa e indirecta basada en el sexo, así como la discriminación múltiple contra las mujeres;
- Potenciar la capacidad de los agentes sociales para promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres.

El **22 de diciembre de 2000**, entra en vigor el "Protocolo Facultativo de la CEDAW"³⁶ lo que supone la apertura de una serie de vías de denuncia e información ante el Comité de la CEDAW.

³⁶ <http://www.celeem.org/violencia/documentos/N9977476.pdf>

7. 2001 - 2005

La Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo de la Unión Europea, de **15 de marzo de 2001**, relativa al “estatuto de la víctima en el proceso penal”¹, señala, en su artículo 2.2, la importancia de que las víctimas sean tratadas durante las actuaciones con el debido respeto a su dignidad personal y que a las especialmente vulnerables se brinde un trato específico que responda de la mejor manera posible a su situación. Asimismo, en su artículo 15.1, se insta a evitar los procesos de victimización secundaria.

En Italia, la Ley nº 154, de **4 de abril de 2001**, “de Medidas contra la violencia en las relaciones familiares”² pretende reforzar la protección de las víctimas de este tipo de violencia con medidas judiciales precautorias que tutelen a la mujer y a otros miembros del núcleo familiar. En concreto, en el Código Penal (Codice di Procedura Penales), introduce una novedosa medida cautelar personal de tipo coercitivo denominada “alejamiento de la casa familiar” por la que el Juez penal puede obligar al imputado, sobre el que existan graves indicios de culpabilidad por agresiones, malos tratos y otros delitos contra la vida familiar, a abandonar inmediatamente la casa donde conviva con la persona agredida, no dejándole volver o acceder a la misma sin la autorización de la víctima. Igualmente puede alejarlo de lugares habitualmente frecuentados por la persona ofendida.

Bajo el auspicio de Naciones Unidas, del **4 al 8 de junio de 2001**, se celebra en Ulaanbaatar (Mongolia) una “reunión del grupo de expertos sobre la situación de la mujer en las zonas rurales en el contexto de la mundialización”.

¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:082:0001:0004:ES:PDF>

² <http://www.parlamento.it/parlam/leggi/01154l.htm>

Esta Ley ha sido reformada por la “Legge 6 novembre 2003, nº 304” y por el “Decreto Legge 23 febbraio 2009, nº 11”.



El **11 de septiembre de 2001**, se producen en Estados Unidos una serie de atentados terroristas suicidas por miembros de la red yihadista Al Qaeda mediante el secuestro de aviones de línea para ser impactados contra varios objetivos y que causaron la muerte a cerca de 3.000 personas y heridas a otras 6.000, así como la destrucción de las "torres gemelas de Nueva York (World Trade Center)" y graves daños en el Pentágono, en Virginia. Estos atentados dieron lugar a la guerra de Afganistán y a la adopción por el Gobierno estadounidense, y sus aliados, de la política denominada "Guerra contra el terrorismo".

El **11 de diciembre de 2001**, Alemania aprueba la "Ley para la protección civil ante actos de violencia y acoso". Esta Ley ampara, desde el orden civil, a todo tipo de víctimas de violencia, en el ámbito doméstico o fuera de éste, ya sean mujeres, hombres o niños, aunque tiene en su punto de mira particularmente la violencia doméstica. Bajo la consideración de que *«el que agrede debe marcharse; la víctima permanece en la casa»*. Actualmente cuenta con un alto grado de efectividad práctica y de aceptación ciudadana.

La Resolución 56/129 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **19 de diciembre de 2001**, sobre el "Mejoramiento de la situación de la mujer en zonas rurales"³, promueve mejorar su situación *«incluida la integración de una perspectiva de género en las políticas macroeconómicas y desarrollando sistema de apoyo social apropiados»*. Además, respecto a la propiedad privada de la tierra y otros bienes, indica que la mujer rural tiene que disfrutar *«de plena igualdad de derechos en la materia, incluso en el derecho sucesorio»*.

En **marzo de 2002**, el Lobby Europeo de Mujeres, presenta un "conjunto de propuestas para lograr un marco político y de indicadores común"⁴, a partir del cual establecer un marco común europeo que permita

³ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/56/129&Lang=S

⁴ Este conjunto de propuestas se puede consultar en:

medir los progresos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres en la Unión Europea.

El **30 de abril de 2002**, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adopta la Recomendación para los Estados miembros Rec (2002)5 “sobre la protección de la mujer contra la violencia y Memorándum explicativo”⁵, donde recomienda desarrollar y/o mejorar las políticas nacionales, para la eliminación de la violencia contra la mujer, en base a los siguientes elementos:

- La seguridad máxima y protección de las víctimas;
- El fortalecimiento de la capacidad de asistir a las mujeres víctimas de violencia mediante la puesta en práctica de estructura de sostenimiento y asistencia óptimas que eviten una victimización secundaria;
- La adecuación del Derecho Civil y Penal, incluidos los procedimientos;
- La formación especializada de los profesionales.

Recogiendo, en su recomendación III, que los Estados miembros deben reconocer que *«la violencia masculina contra la mujer es un grave problema estructural y social, basado en el desequilibrio de poder en las relaciones entre hombres y mujeres y, por lo tanto, promuevan la participación activa de los hombres en las acciones encaminadas a combatir la violencia hacia las mujeres»*.

El **23 de septiembre de 2002**, se aprueba la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea que “modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo”⁶.

http://ec.europa.eu/justice_home/daphnetoolkit/files/projects/1999_050/es_broch_european_framework_ewl_1999_050.pdf

⁵ [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec\(2002\)5_Spanish.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Rec(2002)5_Spanish.pdf)

⁶ <http://www.boe.es/doue/2002/269/L00015-00020.pdf>

El **3 de octubre de 2002**, la Organización Mundial de la Salud publica el “primer Informe mundial sobre la violencia y la salud”⁷ donde reconoce que el comportamiento violento en la pareja queda más oculto a la mirada pública que otros tipos de manifestaciones violentas. Indicando que la violencia sexista constituye una de las principales causas de muerte y lesiones no mortales en todo el mundo, con profundas repercusiones en el sistema de salud pública.

La Resolución 57/176 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **18 de diciembre de 2002**, sobre la “Trata de mujeres y niñas”⁸, con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas, insta a los Gobiernos a que adopten medidas apropiadas para corregir los factores *«que propician la trata de mujeres y niñas para fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, con el objeto de eliminar la trata de mujeres»*.

El **22 y 23 de enero de 2003**, el Consejo de Europa celebra en Skopje (Macedonia) la “Quinta Conferencia Ministerial Europea sobre la igualdad entre la mujer y el hombre”⁹. Siendo el tema general *«la democratización, prevención de conflictos y consolidación de la paz: las perspectivas y los roles de las mujeres»*, donde se fomenta la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades encaminadas a la prevención y resolución de conflictos.

El **12 de marzo de 2003**, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprueba la Recomendación a los Estados miembros Rec(2003)3 “sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público adoptada y Memorándum Explicativo”¹⁰. Indicando, entre otras recomendaciones, que:

⁷ http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf

⁸ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/57/176&Lang=S

⁹ http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/05conferences/ministerial-conferences/5th-Ministerial%20Conference/index_en.asp (English)

¹⁰ http://www.jzb.com.es/resources/consejo_europa_R2003_3.pdf

- Protejan y promuevan la igualdad de derechos civiles y políticos de las mujeres y los hombres, incluidos el derecho de sufragio pasivo y la libertad de asociación;
- Garanticen que mujeres y hombres pueden ejercer su derecho individual al voto y, a tal fin, adopten todas las medidas necesarias para eliminar la práctica del voto familiar.

La Resolución 58/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **22 de diciembre de 2003**, sobre "Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar"¹¹, vuelve a insistir en que los Estados miembros luchen para eliminar la violencia contra la mujer. Reconociendo, entre otros aspectos, que *«la violencia en el hogar puede incluir privaciones económicas y aislamiento, y que ese tipo de comportamiento puede constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o el bienestar de la mujer»*.

La Comunicación de la Comisión COM (2003)840, de **30 de diciembre de 2003**, que establece "las orientaciones relativas a la segunda fase de la Iniciativa Comunitaria EQUAL por lo que respecta a la cooperación transnacional para promover nuevos métodos de lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo"¹² tiene por objeto la creación de más y mejores puestos de trabajo y garantizar que no se impida a nadie el acceso a éstos.

El **21 de abril de 2004**, por la Decisión número 803/2004/CE del Parlamento Europeo, se aprueba el "Programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II)"¹³, integrado en el Programa general "Derechos fundamentales y justicia".

¹¹ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/58/147&Lang=S

¹² http://www.empleo.gob.es/uafse_2000-2006/equal/descargas/Orientaciones_Comision.pdf

¹³ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32004D0803:ES:HTML>
<http://www.boe.es/doue/2004/143/L00001-00008.pdf>

En este Programa se fija la posición y estrategia de los Estados miembros respecto a este tipo de violencia. Se dota financieramente con 50 millones de euros en cinco años, para realizar diferentes tipos de acciones, tales como: intercambio de buenas prácticas y de experiencias, investigaciones, trabajos de campo, formación, programas de tratamiento y apoyo a víctimas, acciones de sensibilización, etc. Prestándose además una atención especial al alto coste social y económico de la violencia.

El **21 de abril de 2004**, se aprueba el Reglamento (CE) nº 806/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, "relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al desarrollo"¹⁴. El citado Reglamento tiene como objetivo «*aplicar el principio de integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas*».

La Decisión 848/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de **29 de abril de 2004**, establece un "Programa de acción comunitario para promocionar las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres"¹⁵.

Del **10 al 12 de junio de 2004**, se celebra en México D.F. la "IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe"¹⁶ y se aprueba el denominado "Consenso de México"¹⁷.

El **8 de octubre de 2004**, el Comité Nobel de Noruega otorga el Premio Nobel de la Paz 2004 a Wangari Muta Maathai (Kenia), veterinaria de 64 años, por "sus contribuciones al desarrollo sostenible, a la democracia y a la paz". Es la primera mujer africana que recibe este galardón¹⁸.

¹⁴ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32004R0806:ES:HTML>
<http://www.boe.es/doue/2004/143/L00040-00045.pdf>

¹⁵ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:195:0007:0011:ES:PDF>

¹⁶ <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/noticias/6/14586/P14586.xml&xsl=/mujer/tpl/p1f.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xslt>

¹⁷ El Consenso de México, está recogido en el Informe de la IX Conferencia Regional. Página 13 a 18, que se puede consultar en:

<http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/8/15198/lcg2256e.pdf>

¹⁸ Falleció el 25 de septiembre de 2011, a los 71 años de edad, a causa de un cáncer.

El **13 de diciembre de 2004**, la Unión Europea aprueba la Directiva del Consejo 2004/113/CE, sobre la "aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y a su suministro"¹⁹.

La Resolución 59/166 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **20 de diciembre de 2004**, sobre la "Trata de mujeres y niñas"²⁰, para proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas, insta a los Gobiernos a que adopten medidas apropiadas para abordar los factores fundamentales, *«incluidas la pobreza y la desigualdad entre los sexos»*, así como los factores externos, *«que fomentan el problema particular de la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, el matrimonio forzado y el trabajo forzado, con objeto de eliminar esa trata»*.

El **19 de abril de 2005**, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprueba la Resolución 2005/42, sobre "integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas"²¹. Manifestando que, para alcanzar la igualdad del hombre y la mujer, es preciso garantizar que en todas las actividades de las Naciones Unidas, con inclusión de las conferencias, períodos extraordinarios de sesiones y reuniones en la Cumbre de la Organización, *«se incorporen los derechos humanos de la mujer»*.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico Social Europeo y al Comité de las Regiones, COM (2005) 224 final, de **1 de junio de 2005**, sobre "Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos"²², en su punto 3.5, se declara el año 2007 como el "Año Europeo de la igualdad de oportunidades para todos"²³.

¹⁹ http://www.ub.edu/genere/docs/directiva_igualdad_2004.pdf

²⁰ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/59/166&Lang=S

²¹ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3446>

²² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0224:FIN:ES:PDF>

²³ http://europa.eu/legislation_summaries/other/c10314_es.htm

El Informe del Parlamento Europeo A6-0404/2005 final, de **9 de diciembre de 2005**, sobre la "situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones"²⁴, pide a los Estados miembros que establezcan proyectos de asociación entre las autoridades policiales, las ONG, los centros de acogida de víctimas y otras autoridades competentes. Asimismo, que intensifiquen la cooperación con el fin de asegurar una aplicación efectiva de las leyes destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y sensibilicen a las autoridades, a todos los niveles, sobre las cuestiones relacionadas con la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres.

La Resolución 60/229 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **23 de diciembre de 2005**, sobre "Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer"²⁵, pide al Instituto que colabore para *«fomentar el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros» mediante «la promoción de un mayor acceso de la mujer y de la niña a la educación y la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas»*.

²⁴ Informe del Parlamento Europeo, 9/02/2005, Punto B (Violencia Doméstica) Apartado 2.
http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/genero_vg_03.pdf

²⁵ La Resolución 60/229 se puede consultar en:
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/60/229&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r60_en.shtml&Lang=S

Este tema ha sido tratado, anteriormente, por Naciones Unidas en las siguientes Resoluciones: 55/219, de 23 de diciembre de 2000, 56/125, de 19 de diciembre de 2001, 57/175, de 18 de diciembre de 2002, 58/244, de 23 de diciembre de 2003, y 59/260, de 23 de diciembre de 2004

8. 2006 - 2010

El **16 de enero de 2006**, Ellen Johnson-Sirleaf es investida como Presidenta de Liberia¹, resultando ser la primera mujer en ser elegida presidenta en un país africano.

La Resolución P6_TA(2006)0038 del Parlamento Europeo, de **6 de febrero de 2006**, sobre la "situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones"², recomienda, entre otras medidas, que:

- Se considere la violencia ejercida contra las mujeres como una violación de los derechos humanos que refleja las desigualdades existentes en nuestra sociedad en las relaciones de poder entre los géneros;
- Se trate como un fenómeno estructural y un obstáculo crucial a los esfuerzos destinados a poner fin a las desigualdades entre hombres y mujeres;
- Se adopte una actitud de tolerancia cero con respecto a todas las formas de este tipo de violencia.

El **20 de febrero de 2006**, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas publica el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas (Sra. Sigma Huda) denominado "Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género"³.

La Comisión Europea, en su "Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010"⁴, de fecha **1 de marzo de 2006**, señala que «*las mujeres son las principales víctimas de la violencia de género, que*

¹ <http://www.casafrica.es/detalle-who-is-who.jsp?PROID=16167>

² <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P6-TA-2006-0038+0+DOC+PDF+V0//ES>

³ <http://malostratos.org/archivos/2012/06/Informe-ONU-Sigma-Huda.pdf>

⁴ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2006:0092:FIN:ES:PDF>

constituye una violación del derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y emocional», señalando seis áreas prioritarias de actuación de la Unión Europea en favor de la igualdad de género:

- Logro de la misma independencia económica entre hombres y mujeres;
- Promoción de la reconciliación de la vida laboral y familiar;
- Igualdad en la toma de decisiones;
- Erradicación de la violencia de género;
- Eliminación de los estereotipos de género;
- Promoción de la igualdad fuera de la Unión Europea.

Las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo (7775/1/06 REV1)⁵, del **23 y 24 de marzo de 2006**, en su punto 40, aprueban el primer "Pacto Europeo para la Igualdad entre mujeres y hombres" que se desarrolla en su ANEXO II, con el objetivo de *«aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y promover la igualdad entre los hombres y las mujeres»*. Entre otras, destacan las siguientes medidas:

- Fomentar el empleo de las mujeres en todas las franjas de edad;
- Igualdad de retribución por un mismo trabajo;
- Potenciación de la mujer en la vida política y económica;
- Integrar la perspectiva de género en todas las actividades públicas.

La Decisión nº 771/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de **17 de mayo de 2006**, establece el "Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos (2007) - Hacia una sociedad justa"⁶.

El Consejo de Europa, el **8 y 9 de junio de 2006**, celebra en Estocolmo (Suecia) la "Sexta Conferencia Ministerial Europea sobre la

⁵ http://www.jzb.com.es/resources/conclusiones_presidencia_UE_marzo_2006.pdf

⁶ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:146:0001:0007:ES:PDF>

igualdad entre la mujer y el hombre”⁷. Siendo el tema general «*los derechos humanos y los retos económicos de Europa: la igualdad de género*» y tratando los siguientes subtemas:

- La igualdad de género como parte integral de los derechos humanos en una sociedad democrática;
- El análisis de género y presupuesto para género.

La Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de **5 de julio de 2006**, relativa a la “aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres, en asuntos de empleo y ocupación”⁸, destaca la importancia de aplicar medidas en este ámbito. Empezando a hablar, en su artículo 20.2.d), de la futura creación del “Instituto Europeo para la Igualdad de Género”.

Decisión del Consejo de la Unión Europea, de **24 de julio de 2006**, “relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada”⁹.

La Decisión 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de **24 de octubre de 2006**, establece un “programa comunitario para el empleo y la solidaridad social - Progress”¹⁰. El Programa PROGRESS se divide en cinco secciones:

- Empleo;
- Protección e inclusión social;
- Condiciones de trabajo;

⁷ http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/05conferences/ministerial-conferences/6th-Ministerial%20Conference/index_en.asp (English)

⁸ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:204:0023:0036:ES:PDF>
<http://www.boe.es/doue/2006/204/L00023-00036.pdf>

⁹ <http://www.boe.es/doue/2006/262/L00044-00050.pdf>

¹⁰ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:315:0001:0008:ES:PDF>

- No discriminación y diversidad;
- Igualdad de género.

Señalando, en su artículo 17, que *«para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, la dotación financiera para la ejecución de las actividades comunitarias previstas en la presente Decisión será de 657.590.000 EUR»*.

El Reglamento (CE) nº 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de **15 de noviembre de 2006**, que "establece un Instrumento de Estabilidad"¹¹, indica que en una situación de emergencia o crisis incipiente de terceros países, la UE puede contribuir a la estabilidad estableciendo medidas de cooperación financiera, económica y técnica. Remarcando, en su artículo 3.2.j), el apoyo *«a las medidas para asegurar que se solucionan adecuadamente las necesidades específicas de las mujeres y de los niños en situaciones de conflicto o de crisis, incluida su exposición a la violencia de género»*.

La Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **13 de diciembre de 2006**, aprueba la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad"¹², reconociendo, en el punto q) de su Preámbulo, que *«las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación»*, instando, en su artículo 16.5, a que los Estados Partes adopten *«legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados»*.

La Resolución 61/143 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **19 de diciembre de 2006**, sobre la "Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer"¹³, reconoce que *«la*

¹¹ <http://www.boe.es/doue/2006/327/L00001-00011.pdf>

¹² http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/61/106&Lang=S

¹³ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/61/143&Lang=S

violencia contra la mujer y la niña persiste en todos los países del mundo y constituye una violación generalizada del disfrute de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz», instando a los Estados a que «adopten medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer mediante una respuesta más sistemática, amplia, multisectorial y sostenida, apoyada y facilitada adecuadamente por sólidos mecanismos institucionales y métodos de financiación».

La Resolución 61/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **19 de diciembre de 2006**, sobre la "Trata de mujeres y niñas"¹⁴, tras manifestar su profunda preocupación «*por el número cada vez mayor de mujeres y niñas procedentes de países en desarrollo y de algunos países de economía en transición que son objeto de trata*», pide a los Gobiernos que «*adopten medidas apropiadas para hacer frente a los factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata, incluidas la pobreza y la desigualdad entre los géneros*».

El Reglamento (CE) nº 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de **20 de diciembre de 2006**, crea el "Instituto Europeo de la Igualdad de Género"¹⁵. El "EIGE (European Institute for Gender Equality)"¹⁶ se crea para apoyar a los Estados miembros de la Unión Europea en sus iniciativas para fomentar la igualdad de género, luchar contra la discriminación por cuestiones de sexo y sensibilizar sobre este problema. Sus cometidos son:

- Recoger y analizar información, datos, objetivos, fiables y comparables a nivel comunitario;
- Desarrollar herramientas metodológicas apropiadas, en particular la transversalización de género en todas las áreas políticas;

¹⁴ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/61/144&Lang=S

¹⁵ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:403:0009:0017:ES:PDF>

¹⁶ A la página web del EIGE se puede acceder por:

<http://www.eige.europa.eu/>

El EIGE, que empezó su andadura en mayo de 2007, tiene su sede en Vilna (Lituania), cuenta con un presupuesto de 52,5 millones de euros para el período entre 2007 y 2013 y dispone de una plantilla de 30 personas.

- Facilitar el intercambio de buenas prácticas, el diálogo en la planificación y la sensibilización en la Unión Europea.

El **4 de enero de 2007**, Nancy Patricia D'Alesandro Pelosi (Nancy Pelosi) es nombrada Presidente de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. Siendo la primera mujer que ocupa este cargo¹⁷.

El **1 de febrero de 2007**, entra en vigor en México, uno de los países del mundo más castigados por la violencia contra la mujer¹⁸, la "Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia"¹⁹ que, entre otras actuaciones, crea, en su artículo 35, el "Sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", que tiene por objeto *«la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres»*.

Por la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas COM(2007)49 final, de **7 de febrero de 2007**, se emite el "Informe sobre la igualdad entre hombres y mujeres-2007"²⁰, en el que se invita al Consejo a instar a los Estados miembros a hacer frente, entre otros, a los siguientes retos:

- Hacer todo lo posible para eliminar la diferencia salarial entre los hombres y las mujeres;
- Reforzar la inclusión de una perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres en la aplicación de las políticas de empleo;
- Continuar los esfuerzos destinados a permitir a los hombres y a las mujeres conciliar la vida profesional, privada y familiar.

¹⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Nancy_Pelosi. Manteniéndose durante cuatro años en este puesto.

¹⁸ México es uno de los países del mundo más castigados por la violencia contra la mujer. En marzo de 2011, la dirigente política del PRD (Partido de la Revolución Democrática de México), Fabiola Alanís, señaló, con motivo del Día Internacional de la Mujer, que *«catorce mil feminicidios se han contabilizado en los últimos diez años en México»*. Es decir, es *«el asesinato de mujeres y niñas por hombres, por el solo hecho de ser mujeres»*.

¹⁹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

²⁰ http://www.ief.es/documentos/investigacion/genero/impacto_genero/2007_IG_InformeCOM-049.pdf

El **20 de junio de 2007**, el Parlamento Europeo aprueba la Decisión 779/2007/CE, que establece un “programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (Programa Daphne III)”²¹ para el período 2007-2013. El objetivo de este programa, según su artículo 2, es el de «*contribuir a proteger a los niños, los jóvenes y las mujeres de todas las formas de violencia y alcanzar un elevado nivel de protección de la salud, bienestar y cohesión social*».

Del **6 al 9 de agosto de 2007**, se celebra en Quito (Ecuador) la “X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”²² y se aprueba el denominado “Consenso de Quito”²³.



El **9 de agosto de 2007**, según Adam Applegarth «*fue el día en el que cambió el mundo*»²⁴. Este día el Banco BNP Paribas dijo a sus inversores que no podrían recuperar el dinero de dos de sus fondos porque se había producido una “completa evaporación de la liquidez”. Este día los dos principales bancos centrales del mundo, la Reserva Federal Estadounidense y el Banco Central Europeo, respondiendo a la llamada de auxilio de las entidades financieras privadas que veían que no podían obtener recursos en el mercado interbancario, inyectaron 17.500 millones de dólares y 95.000 millones de euros, respectivamente, en los mercados financieros. Este día empezó la recesión global y la crisis de deuda²⁵.

²¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:173:0019:0026:ES:PDF>

El Programa Daphne III es dotado financieramente con 116,85 millones de euros para el período establecido.

²² <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/noticias/3/27753/P27753.xml&xsl=/mujer/tpl/p1f.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl>

²³ El Consenso de Quito, está recogido en el Informe de la X Conferencia Regional. Página 18 a 26, que se puede consultar en:

<http://www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/3/27753/InformeFinalXConferencia.pdf>

²⁴ Adam Applegarth, ex consejero delegado del banco británico “Northern Rock”, actualmente propiedad del gobierno del Reino Unido.

²⁵ Recesión global y la crisis de deuda que, a 31 de diciembre de 2013 fecha de cierre de esta Tesis Doctoral, sigue asolando a toda Europa.

En **septiembre de 2007**, un grupo de mujeres intelectuales saudíes crea la primera asociación en el reino de Arabia Saudí para reivindicar el derecho de la mujer a conducir. Esta prohibición limita notablemente la capacidad de acción y de superación de la mujer saudí, porque para realizar cualquier acto en su vida cotidiana tiene que ser trasladada de un lado a otro por un hombre.

El **21 de noviembre de 2007**, el Comité de Ministros del Consejo de Europa establece para los Estados miembros la Recomendación CM/Rec(2007)17 "sobre las normas y los mecanismos de igualdad entre mujeres y hombres"²⁶ y recomienda que los gobiernos de los Estados miembros adopten o refuercen las medidas necesarias para poner en práctica la igualdad entre mujeres y hombres.

La Resolución del Consejo, de **5 de diciembre de 2007**, establece las "actividades consecutivas al Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos (2007)"²⁷.

La Resolución 62/136 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **18 de diciembre de 2007**, sobre el "Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales"²⁸, insta a los Estados Miembros a que «*asignen mayor importancia al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales*», procurando, entre otras actuaciones, «*el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales*».

En **febrero de 2008**, Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, en la campaña "ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres"²⁹ pronunció las siguientes palabras: «*debemos hacer un frente*

²⁶ <http://www.mecd.gob.es/dctm/ministerio/horizontales/ministerio/igualdad-de-genero/mecanismos-de-igualdad.pdf?documentId=0901e72b80b0251a>

²⁷ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2007:308:0001:0005:ES:PDF>

²⁸ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/62/136&Lang=S

Este tema ha sido tratado, anteriormente, por Naciones Unidas en las siguientes Resoluciones: 56/129, de 19 de diciembre de 2001, 58/146, de 22 de diciembre de 2003, y 60/138, de 16 de diciembre de 2005.

²⁹ <http://www.un.org/es/women/endviolence/>

común. La violencia contra la mujer no puede ser tolerada en ninguna forma, en ningún contexto, en ninguna circunstancia, por ningún dirigente político ni por ningún Gobierno». La campaña ÚNETE, aspira a movilizar a la opinión pública y a los gobiernos para prevenir y eliminar la violencia contra mujeres y niñas en todas las partes del mundo, «llama a todos los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, el sector privado, los medios, los hombres y los jóvenes y todo el sistema de la ONU a que se unan para luchar contra esta pandemia mundial».

En **junio de 2008**, la ex primera dama Hillary Rodham Clinton, en ese momento Senadora por Nueva York, puso fin a su histórica campaña para la presidencia de Estados Unidos³⁰, manifestando a sus partidarios que *«de ahora en adelante no será nada especial que una mujer gane victorias en las elecciones primarias de los estados, ni que la campaña de una mujer esté en reñida carrera para ser nuestra candidata, ni pensar que una mujer pueda ser presidente de Estados Unidos».*

La Decisión de la Comisión 2008/590/CE, de **16 de junio de 2008**, "relativa a la creación de un comité consultivo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"³¹, crea este comité para *«promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, y fomentar un intercambio permanente de las experiencias, políticas y prácticas pertinentes en la materia, entre los Estados miembros y entre los diversos agentes implicados».*

El **19 de junio de 2008**, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprueba la Resolución 1820 (2008)³² como refuerzo a la Resolución 1325 (2000), señalando que la violencia sexual en los conflictos constituye un crimen de guerra y se exige que las partes en un conflicto armado adopten de inmediato las medidas apropiadas para proteger a las mujeres de todas las

³⁰ Los 18 millones de votos que había ganado en las primarias, no iban a ser suficientes para asegurar su candidatura en la elección presidencial por el Partido Demócrata que, finalmente, ganó Barack Obama.

³¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:190:0017:0021:ES:PDF>
<http://www.boe.es/doue/2008/190/L00017-00021.pdf>

³² [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1820\(2008\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1820(2008))

formas de violencia sexual, incluso mediante el adiestramiento de las tropas y la aplicación de medidas de disciplina militar.

Resolución del Parlamento Europeo, de **3 de septiembre de 2008**, "sobre el impacto del marketing y la publicidad en la igualdad entre mujeres y hombres"³³.

El **8 de diciembre de 2008**, el Consejo de la Unión Europea adopta las "Directrices de la Unión Europea sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas"³⁴. Señalando con ello la clara voluntad política de la Unión Europea de tratar la cuestión de los derechos de la mujer como una prioridad.

La Resolución 63/157 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **18 de diciembre de 2008**, sobre el "Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer"³⁵, pide al Instituto que *«siga ayudando a los países a promover y apoyar la participación política y el adelanto económico y social de la mujer mediante programas de capacitación»*.

El **16 enero de 2009**, se cierran todas las escuelas femeninas del Valle del Swat (Pakistán), después de que los talibanes emitieran un decreto religioso (fatwa) prohibiendo la educación de las mujeres³⁶. Desde entonces se han quemado y destruido cerca de mil escuelas para niñas. También se ha amenazado de muerte a las maestras y algunas profesoras han sido ejecutadas por desobedecer a los talibanes y continuar dando clases a las niñas.

³³ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2009:295E:0043:0046:ES:PDF>

³⁴ <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/16173.es08.pdf>

³⁵ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/63/157&Lang=S

³⁶ Los talibanes, en ese momento, estaban liderados por el clérigo Fazlulá, conocido como "el Mulá FM" por sus arengas radiofónicas para que los lugareños empuñaran las armas. A 31 de diciembre de 2013 los talibanes continúan atacando escuelas.

El **24 de marzo de 2009**, el Parlamento Europeo aprueba la Resolución 2008/2071(INI) sobre la "lucha contra la mutilación genital femenina practicada en la UE"³⁷.

El **20 de mayo de 2009**, el Comité Militar de la OTAN aprueba el documento MC 249/2 por el que el "Comité de Mujeres en las Fuerzas Armadas de la OTAN (CWINF, Committee on Women in the NATO Forces)" cambia su denominación. Así nace el "Comité OTAN de Perspectivas de Género (NCGP, NATO Committee on Gender Perspectives)"³⁸, con el fin de promover la perspectiva de género como una estrategia para que las mujeres y los hombres, indistintamente, se constituyan en un elemento integrante de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, los programas y las operaciones militares.

El **1 de junio de 2009**, entra en vigor en Austria la segunda "Ley de protección frente a la violencia"³⁹. Esta Ley autoriza a la Policía a expulsar de la vivienda común a aquellos que pongan en peligro la integridad física y/o psíquica de los demás que conviven en ella. Imponiendo al mismo tiempo una prohibición de retorno.

La Resolución 64/137 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **18 de diciembre de 2009**, sobre "Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer"⁴⁰, exhorta a la comunidad internacional a que respalde los esfuerzos nacionales «*para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, a fin de mejorar las iniciativas nacionales para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas*».

La Resolución 64/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **18 de diciembre de 2009**, sobre "Violencia contra las trabajadoras

³⁷ <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P6-TA-2009-0161+0+DOC+PDF+V0//ES>

³⁸ http://www.nato.int/cps/en/natolive/topics_50327.htm

³⁹ http://www.jzb.com.es/resources/gewaltschutzfolder_spanisch_2009.pdf

⁴⁰ La Resolución 64/137 se puede consultar en:
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/137&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r64_en.shtml&Lang=S

migratorias”⁴¹ , tras reconocer «*la creciente participación de la mujer en la migración internacional, impulsada en gran medida por factores socioeconómicos*», exhorta a todos los Gobiernos a que «*incorporen en las leyes y políticas sobre migración internacional y sobre trabajo y empleo la perspectiva de género*» y para que «*adopten o refuercen medidas para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, cualquiera que sea su situación de inmigración*».

En **septiembre de 2009**, la Organización Internacional del Trabajo presenta el “Plan de acción de la OIT sobre igualdad de género 2010-15”⁴².

El **30 de septiembre de 2009**, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprueba la Resolución 1888 (2009)⁴³, como complemento a la Resolución 1820 (2008). Estableciendo que en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se incluyan disposiciones concretas para que, en los conflictos armados, se proteja a las mujeres de la violencia sexual.

El **5 de octubre de 2009**, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprueba la Resolución 1889 (2009)⁴⁴, en la que «*se exhorta a seguir robusteciendo la participación de la mujer en los procesos de paz*».

La Decisión Marco 2009/829/JAI del Consejo Europeo, de **23 de octubre de 2009**, relativa a la “aplicación, entre Estados miembros de la Unión Europea, del principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones sobre medidas de vigilancia como sustitución de la prisión provisional”⁴⁵, pretende mejorar la protección pública en general, al permitir que una persona que resida en un Estado miembro, pero que esté sometida a actuaciones penales en un segundo Estado miembro, sea vigilada por las

⁴¹ La Resolución 64/139 se puede consultar en:
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/139&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r64_en.shtml&Lang=S

⁴² http://www.ilo.org/gender/Informationresources/WCMS_179635/lang--es/index.htm

⁴³ [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1888\(2009\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1888(2009))

⁴⁴ [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1889\(2009\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1889(2009))

⁴⁵ <http://europa.eu/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:294:0020:0040:ES:PDF>

autoridades del Estado en que resida en espera de que se celebre el juicio (Orden Europea de Vigilancia).

La Resolución del Parlamento Europeo, de **26 de noviembre de 2009**, sobre la "eliminación de la violencia contra la mujer"⁴⁶, insta a los Estados miembros a que mejoren sus legislaciones y políticas nacionales para combatir todas las formas de violencia contra la mujer y emprendan acciones preventivas para erradicarlas. Asimismo, se pide a la Unión que garantice el derecho de asistencia y ayuda a todas las víctimas de violencia.

La Resolución 64/145 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **18 de diciembre de 2009**, sobre "La niña"⁴⁷, entre otras muchas medidas de protección para ellas, exhorta a todos los Estados a que «*den mayor importancia a la educación de calidad para las niñas*».

En **2010**, cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados de la Comisión Europea, y ejecutado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR⁴⁸) junto con el Consiglio Italiano per i Refugiati (CIR⁴⁹) y France terre d'asile (FTDA⁵⁰), se elabora y publica la Guía "Exchange for Change"⁵¹ para solicitantes de protección internacional sometidos a persecución por motivos de género. Entendiendo por motivos de género:

- Mutilación genital femenina;
- Trata de personas con fines de explotación sexual;
- Crímenes de honor;
- Violencia intrafamiliar;
- Orientación sexual e identidad de género;

⁴⁶ <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2009-0098+0+DOC+XML+V0//ES>

⁴⁷ <http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/infancia/DchosInfancia/docs/Resolucion.pdf>
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/145&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r64_en.shtml&Lang=S

⁴⁸ <http://www.cear.es>

⁴⁹ <http://www.cir-onlus.org>

⁵⁰ <http://www.france-terre-asile.org>

⁵¹ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1285603868_guia_asilo_genero.pdf

- Matrimonio precoz y matrimonio forzado.

Esta Guía pretende mejorar la identificación, el acceso y la intervención con las personas solicitantes de asilo y refugiadas víctimas de persecución por motivos de género, mediante el intercambio de información y de buenas prácticas, así como la formación de todos los actores implicados en su acogida y asesoramiento.

Del **1 al 12 de marzo de 2010**, se celebra en Nueva York, en la Sede de Naciones Unidas, el "54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)"⁵². Durante esas dos semanas, representantes de Naciones Unidas, de los Gobiernos y de la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado se reúnen para intercambiar experiencias y buenas prácticas, así como para acordar acciones prioritarias para enfrentar los continuos obstáculos y los nuevos desafíos para la implementación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y acelerar el progreso hacia la igualdad de género entre mujeres y varones. Siendo el tema prioritario de la Comisión el de «*las mujeres en la economía mundial en tiempos de crisis*»⁵³.

La "Carta de la Mujer"⁵⁴ adoptada por la Comisión Europea, el **5 de marzo de 2010**, renueva su compromiso por la igualdad entre los sexos e insiste en la necesidad de incorporar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de forma transversal, en todas sus políticas. Asimismo, promueve la dignidad, la integridad y el fin de la violencia sexista por medio de un marco político completo.

El Consejo de la Unión Europea, el **8 de marzo de 2010**, adopta las Conclusiones denominadas "Erradicación de la violencia hacia las mujeres en la Unión Europea"⁵⁵, que abre el camino a otro tipo de medidas para luchar

⁵² <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/305/79/PDF/N1030579.pdf?OpenElement>

⁵³ http://equality1.typepad.com/files/sp_ituc_ei_psi_jointbackgroundpaper_2010.pdf
<http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/54sess.htm>

⁵⁴ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0078:FIN:ES:PDF>

⁵⁵ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1268389475_Erradicacion_violencia_UE.pdf

eficazmente contra la violencia ejercida sobre las mujeres, como el número de teléfono europeo para las víctimas de dicha violencia (116).

La Decisión 284/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de **25 de marzo de 2010**, “por la que se modifica la Decisión 1672/2006/CE por la que se establece el programa comunitario para el empleo y la solidaridad social - Progress”⁵⁶, incrementa en 60 millones de euros el programa Progress, para atender al nuevo instrumento europeo de “microfinanciación Progress”, con el fin de dar *«a los desempleados la oportunidad de un nuevo comienzo y de promover el espíritu de empresa entre algunos de los grupos más desfavorecidos de Europa, entre ellos las mujeres y los jóvenes»*.

El **30 de marzo de 2010**, el Diario Oficial de la Unión Europea publica la “Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea”⁵⁷, que consagra expresamente, en sus artículos 21 y 23, los principios de igualdad y no discriminación. Recogiéndose en particular la no discriminación por razón de sexo y la igualdad entre mujeres y hombres, que deberá garantizarse en todos los ámbitos, incluso en los de empleo, trabajo y retribución.



El **9 de mayo de 2010**, se produce el primer rescate de Grecia.

El Consejo de Europa, del **24 y 25 de mayo de 2010**, celebra en Bakú (Azerbaiyán) la “Séptima Conferencia Ministerial Europea sobre la igualdad entre la mujer y el hombre”⁵⁸. Siendo el tema general *«la igualdad de género: la reducción de la brecha entre la igualdad legal y de hecho»*. En esta Conferencia se trataron los siguientes subtemas:

- La acción positiva y la perspectiva de género para lograr la igualdad de hecho entre los géneros;

⁵⁶ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:087:0006:0006:ES:PDF>

⁵⁷ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:es:PDF>

⁵⁸ http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/05conferences/ministerial-conferences/7th-Ministerial%20Conference/index_en.asp

- La lucha contra los estereotipos de género: el papel de la educación y los medios de comunicación.

La Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **16 de junio de 2010**, sobre "Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo"⁵⁹, acerca de la violencia sobre la mujer indica que hay que *«acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la prevención»*.

El **30 de junio de 2010**, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adopta la Recomendación para los Estados miembros CM/Rec(2010)10 "sobre el papel de las mujeres y de los hombres en la prevención y resolución de conflictos y en los procesos de construcción de la paz"⁶⁰, recomendando, en su punto 57, *«proporcionar formación en materia de igualdad de género y en el tratamiento de la violencia de género a todos los actores involucrados en la construcción de la paz, incluidos oficiales de policía y fuerzas armadas»*.

El **2 julio de 2010**, la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó la decisión de crear la Agencia "ONU Mujeres"⁶¹, como una entidad para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Refundiendo las cuatro estructuras de género existentes, hasta ese momento, en Naciones Unidas:

- UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer);
- OSAGI (Oficina de la Asesora Especial del Secretario General para Asuntos de Género);
- DAW (División de las Naciones Unidas para el Avance de las Mujeres);

⁵⁹ http://www.jzb.com.es/resources/resolucion_consejo_DH_violencia_mujer.pdf

⁶⁰ http://www.jzb.com.es/resources/consejo_europa_R2010_10.pdf

⁶¹ http://www.unwomen.org/es/partnerships/?show=National_Women%27s_Machineries

A 31 de diciembre de 2013, se encuentran muy avanzadas las negociaciones para la firma de un Acuerdo de Sede entre el Reino de España y las Naciones Unidas que permitirá el establecimiento de la Agencia "ONU Mujeres" en Madrid.

- INSTRAW (Instituto Internacional de Investigación y Entrenamiento para el Avance de las Mujeres).

Las principales funciones de la Agencia ONU Mujeres son:

- Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales;
- Dar asistencia a los Estados miembros para implementar esos estándares, dando el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil;
- Hacer que el sistema de Naciones Unidas rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.

Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de **7 de julio de 2010**, "sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma"⁶².

Del **13 al 16 de julio de 2010**, se celebra en Brasilia (Brasil) la "XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe"⁶³ y se aprueba el denominado "Consenso de Brasilia"⁶⁴.

El **9 de septiembre de 2010**, el Parlamento Europeo, con el apoyo de 383 eurodiputados, adopta una declaración en la que propone, en los próximos cinco años, dedicar un "Año Europeo"⁶⁵ a combatir la violencia contra las mujeres, lacra que sufre una de cada cuatro mujeres en la Unión Europea.

⁶² <http://www.boe.es/doue/2010/180/L00001-00006.pdf>

⁶³ <http://www.eclac.cl/mujer/conferencia/default.asp>

⁶⁴ El Consenso de Brasilia, está recogido en el Informe de la XI Conferencia Regional. Página 28 a 37, que se puede consultar en:

http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/6/38986/2011_221_CRM_11_Informe.pdf

⁶⁵ http://www.jzb.com.es/resources/Parlamento_Europeo_ce3082011.pdf

Con anterioridad, el Parlamento Europeo había designado 1999 como el "Año europeo de lucha contra la violencia de género".

El **21 de septiembre de 2010**, la Comisión Europea presenta una comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones sobre "Estrategia para la Igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015"⁶⁶, donde se expone la situación en los cinco ámbitos prioritarios que define la estrategia de la Comisión Europea para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015), esto es:

- Igual independencia económica;
- Salario igual a trabajo igual y trabajo de igual valor;
- Igualdad en la toma de decisiones;
- Dignidad, integridad y fin a la violencia sexista;
- Igualdad en la acción exterior.



El **28 de noviembre de 2010**, se produce el rescate de Irlanda.

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprueba la Resolución 1960 (2010)⁶⁷, de **16 de diciembre de 2010**, que alienta, basándose en el "Programa Mujeres, Paz y Seguridad sobre la violencia sexual", a la adopción de medidas eficaces para prevenir los actos de violencia sexual contra la mujer en las situaciones de conflicto armado e insta a que se asignen a mujeres funciones civiles, militares y de policía en las misiones de mantenimiento de la paz.

El **17 de diciembre de 2010**, Portugal publica en el Diario de la República el "IV Plan Nacional contra la violencia doméstica 2011-2013"⁶⁸. Se trata de una iniciativa que tiene como objetivo «prever una respuesta integral

⁶⁶ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0491:FIN:ES:PDF>

⁶⁷ [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1960\(2010\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1960(2010))

⁶⁸ http://www.jzb.com.es/resources/IV_PNVD_2011_2013_Portugal.pdf

contra la violencia doméstica a nivel nacional en consonancia con las orientaciones europeas e internacionales». Se estructura en cinco áreas estratégicas de intervención, concretadas en cincuenta medidas que pretenden:

- Informar;
- Sensibilizar y educar;
- Proteger a las víctimas y promover su inserción social;
- Prevenir la reincidencia (intervención con los agresores);
- Cualificar profesionales;
- Investigar;
- Monitorizar.

La Resolución 65/228 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **21 de diciembre de 2010**, sobre el "Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer"⁶⁹, tras manifestar su preocupación por el hecho de que *«algunos grupos de mujeres, como las mujeres migrantes, las refugiadas y las detenidas, las que se encuentran en situaciones de conflicto armado o en territorios ocupados, podrían ser más vulnerables a la violencia»*, condena enérgicamente *«todos los actos de violencia contra la mujer (...) y pide que se eliminen todas las formas de violencia por motivos de género en la familia, en la comunidad en general y donde sean perpetradas o toleradas por el Estado»*. Instando a los Estados Miembros a que pongan fin a la impunidad de la violencia contra la mujer *«investigando, enjuiciando con las debidas garantías procesales y sancionando a todos los perpetradores, asegurando que la mujer goce de igual protección ante la ley e igual acceso a la justicia»*.

⁶⁹ La Resolución 65/228 se puede consultar en:
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/228&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r65_en.shtml&Lang=S

La Resolución 65/229 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **21 de diciembre de 2010**, "sobre las reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)"⁷⁰, reconoce que «*cierto número de mujeres delincuentes no plantean un riesgo para la sociedad y (...) su encarcelamiento puede dificultar su reinserción social*», por lo que alienta a los Estados Miembros a «*aprobar legislación para establecer medidas sustitutivas del encarcelamiento y dar prioridad a la financiación de esos sistemas*».

⁷⁰ La Resolución 65/229 se puede consultar en:
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/229&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r65_en.shtml&Lang=S

9. 2011 en adelante



El **4 de enero de 2011**, el joven de 26 años Mohamed Bouazizi, debido a problemas económicos, se suicida a lo bonzo en la ciudad tunecina de Sidi Bouzid. Su muerte se considera el principal desencadenante de las protestas callejeras en Túnez y, posteriormente, de toda la franja norte de África. Comenzando así la "Primavera Árabe" bajo el lema «*pan, libertad y justicia social*».

El **15 de febrero de 2011**, la Comisión Europea presenta su Informe 6571/11 sobre "Progresos en la igualdad entre mujeres y hombres - Informe anual de 2010"¹. El informe describe la evolución reciente en materia de igualdad entre mujeres y hombres tanto en la Unión Europea como en los Estados miembros, con datos estadísticos para todas las esferas analizadas².

Del **22 de febrero al 4 de marzo de 2011**, se celebra en Nueva York, en la Sede de Naciones Unidas, el 55º período de sesiones de la "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)"³. El tema prioritario de la Comisión, en este período de sesiones, es «*fortalecer la cooperación internacional en lo que respecta al acceso y a la participación de las mujeres y la niñas en la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología, incluso para promover la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente*»⁴.

El **7 de marzo de 2011**, el Consejo de la Unión Europea, en su informe 7370/11, adopta el segundo "Pacto Europeo por la Igualdad de Género para el período 2011-2020"⁵, en el que se reitera el compromiso de la

¹ <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/11/st06/st06571.es11.pdf>

² Este Informe es la base para los debates del "diálogo de alto nivel sobre igualdad entre mujeres y hombres" anunciado por la Comisión Europea en su nueva Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres, en el que participan el Sr. Barroso, Presidente de la Comisión Europea, la Sra. Reding, Vicepresidenta, y los representantes del Trío de Presidencias, el Parlamento Europeo, los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales.

³ <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/55sess.htm>

⁴ http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2011/27&Lang=S. Medida i).

⁵ <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/11/st07/st07370.es11.pdf>

Unión Europea para reducir las desigualdades entre hombre y mujer en materia de empleo, educación y protección social, así como promover un mayor equilibrio entre la vida laboral y la vida privada de las mujeres. Este nuevo Pacto insta a que los Estados miembros y la Unión adopten medidas destinadas a:

- Eliminar los estereotipos de género, garantizar una misma retribución para un mismo trabajo y fomentar la igualdad de participación de las mujeres en el proceso decisorio;
- Mejorar la oferta de servicios de guardería asequibles y de elevada calidad y promover modalidades de trabajo flexibles;
- Impulsar el empleo tanto de las mujeres como de los hombres en el contexto de la Estrategia "Europa 2020".

En este Pacto se incluye, como gran novedad, el concepto de «*combatir todas las formas de violencia contra la mujer*», que no figuraba en el Pacto anterior de 2006. Inclusión que ha sido impulsada de manera especial por España. El nuevo Pacto establece las siguientes medidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres:

- Adoptar, aplicar y supervisar estrategias a escala nacional y de la Unión con vistas a eliminar la violencia contra las mujeres;
- Reforzar la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección de las víctimas y de las potenciales víctimas, entre ellas las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos;
- Poner de relieve el papel y la responsabilidad esencial de los hombres en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

El **5 de abril de 2011**, el Parlamento Europeo, con sede en Estrasburgo (Francia), aprueba la Resolución A7-0065/2011, sobre las "prioridades y líneas generales del nuevo marco político de la Unión Europea

para combatir la violencia contra las mujeres”⁶. Es un informe no vinculante, que muestra una estrategia global para luchar contra la violencia machista en los 27 países de la Unión Europea.

El informe pide que se defina la violencia contra las mujeres como «*una de las formas más graves de violación de los derechos humanos*» por motivos de género. Reclama un aumento del nivel de protección y asistencia de las mujeres que sufren violencia machista dentro de los límites de la Unión. Asimismo, propone la redacción de una carta europea de servicios mínimos de asistencia que, entre otros, "debería" incluir el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

En el mismo sentido, se propone la oferta de formación específica sobre violencia de género para jueces, policías, profesionales de la salud y la educación y para personal de apoyo a las víctimas.

También queda incluido en el informe la solicitud a la Comisión Europea de poner en marcha un “Observatorio de la violencia contra las mujeres a nivel europeo”, una medida destinada a evaluar el alcance de este problema en toda la Unión Europea, iniciativa que ya ha sido respaldada por los países miembros.

Según los datos que maneja el informe, la Unión Europea emplea 33.000 millones de euros anuales en los problemas derivados de la violencia machista, violencia que afecta a una de cada cuatro mujeres.

El **12 de abril de 2011**, el Consejo de Europa aprueba la “Convención para prevenir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica”⁷.

El **11 de mayo de 2011**, en Estambul (Turquía), 13 países del Consejo de Europa⁸ (entre ellos España) firman el "Convenio del Consejo de

⁶ <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2011-0127+0+DOC+XML+V0//ES>

⁷ http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/violence-against-women/Conv_VAW_en.pdf

Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica"⁹. Este Convenio pretende unificar la normativa en esta materia de los diferentes países que conforman el Consejo. Asimismo, prevé medidas contra la violencia física y sexual, los matrimonios forzados, la ablación del clítoris y los crímenes de honor, además de hacer hincapié en los elementos de prevención y educación contra el sexismo.

Los países miembros que no tengan recogidas estas figuras delictivas, deberán modificar sus legislaciones nacionales para incorporarlas. Teniendo que adaptar sus reglamentos y leyes para incorporar las medidas de prevención y educación sobre las que el Convenio hace hincapié.

El Convenio prevé, en su capítulo IX, la creación de un grupo de expertos independiente, al que llamará "GREVIO", para examinar si los países que han ratificado el documento cumplen sus compromisos. Además, en el artículo 11, los Estados se comprometen también a recoger y estudiar los datos estadísticos de estas formas de violencia.



El **16 de mayo de 2011**, se produce el rescate de Portugal.

El **18 de mayo de 2011**, Viviane Reding, Vicepresidenta y Comisaria de Justicia de la Unión Europea, presenta ante la Comisión Europea una propuesta de medidas que pretende poner a las víctimas (incluidas las de violencia de género) en el centro de la Justicia Penal en la Unión Europea, de tal forma que puedan contar con un mínimo de derechos y apoyo en cualquier parte de Europa.

Esta "Directiva sobre normas mínimas para las víctima" garantizará que, en los 27 países de la Unión Europea:

⁸ Austria, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Montenegro, Portugal, Eslovaquia, España, Suecia y Turquía. El resto de países del Consejo, hasta 47 Estados, irán firmando el documento presentado, que deberá ser ratificado.

⁹ www.coe.int/t/dghl/standardsetting/convention-violence/convention/Convention%20210%20Spanish.pdf

- Se trate a las víctimas con respeto y la policía, los fiscales y los jueces estén formados sobre cómo atenderlas correctamente;
- Las víctimas reciban información sobre sus derechos y su caso de forma que la entiendan;
- Se brinda apoyo a las víctimas en cualquiera de los Estados miembros;
- Las víctimas puedan participar en los procedimientos, si así lo desean, y se les ayude a asistir al juicio;
- Se identifica a las víctimas vulnerables como tales (los niños, las víctimas de una violación o aquellas con discapacidades) y se les protege adecuadamente;
- Se protege a las víctimas mientras la policía investiga el delito y durante los procedimientos judiciales.

El **27 de julio de 2011**, entra en vigor la modificación del Código Penal de México DF, centro neurálgico del país y uno de los territorios más poblados del mundo, en el que se tipifica el homicidio doloso contra mujeres como 'feminicidio' y se le aplica sanciones de hasta 60 años de cárcel.

Esta nueva figura delictiva incluye aquellos casos en que se le hayan infringido a la mujer lesiones infamantes y degradantes, o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida, así como el hecho de que el cuerpo de la víctima "sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público". Otro factor determinante será la "existencia de alguna relación sentimental con la víctima, afectiva o de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera otra que implique subordinación o superioridad", que supondrá un aumento de la pena¹⁰.

El **25 de septiembre de 2011**, el Rey de Arabia Saudí, Abdulá bin Abdulaziz, da un paso importante hacia la igualdad de sexos en su país con el anuncio de que las mujeres podrán votar por vez primera en las elecciones municipales de 2015, marcando así un giro en la política de

¹⁰ <http://www.qmujer.com/mexico-df-feminicidio.html>

segregación casi radical de la mujer Saudí en la vida pública. El camino que tienen por delante las mujeres saudíes para igualarse jurídicamente con el hombre es todavía inmenso.

Como un gran paso en defensa de la igualdad, el **7 de octubre de 2011**, el Comité Nobel de Noruega otorga el Premio Nobel de la Paz 2011, en tres partes iguales¹¹, a la liberianas Ellen Johnson-Sirleaf¹² y Leymah Gbowee y a la activista yemenita Tawakkul Karman, por la lucha no violenta en favor de los derechos, seguridad e igualdad de las mujeres. Se trata de la primera vez, en sus 110 años de historia, que el premio es concedido a tres mujeres a la vez¹³.



Ilustración 2: Premio Nobel de la Paz 2011

¹¹ Las tres mujeres comparten el premio de 10 millones de coronas suecas (1,1 millones de euros), que fue entregado el 9 de diciembre de 2011 en el ayuntamiento Oslo (Noruega) en una ceremonia presidida por los Reyes Harald y Sonia de Noruega, acompañados de los Príncipes Haakon y Mette-Marit.

¹² Ellen Johnson-Sirleaf, es la primera mujer presidenta en un país de África (Liberia). Resultando ser una destacada “luchadora no violenta” por los derechos de la mujer a trabajar en la construcción de la paz en Liberia.

¹³ Desde 1901 a 2011, de los 909 galardonados con el Premio Nobel en todas las categorías, sólo 44 han ido a manos de mujeres (menos del 5%). El de la Paz es el más feminizado, con 15 mujeres premiadas contando estas tres últimas.

En **noviembre de 2011**, en la Cumbre de la Commonwealth¹⁴ celebrada en Australia, los primeros ministros de los 16 países que la conforman acuerdan comenzar a realizar los cambios legislativos que sean precisos para que en la ley de sucesión al trono inglés no haya discriminación de género y, de esta manera, el primer descendiente de los Duques de Cambridge (Guillermo y Kate) sea el futuro monarca, independientemente de su sexo.

Según el "Catalyst Census 2011"¹⁵, publicado en **diciembre de 2011**, en Estados Unidos, el acceso de mujeres a puestos ejecutivos es deficiente. Sólo un 16,1% de las personas que componen las cúpulas de las empresas del país son del sexo femenino¹⁶.

El **13 de diciembre de 2011**, se aprueba la Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la "Orden Europea de Protección contra los delitos violentos"¹⁷.

Se parte de la idea de que las medidas de protección existen en todos los Estados miembros, pero dejan de tener efecto cuando se cruza una frontera. El objetivo de esta euroorden es que *«cualquier medida de seguridad dictada por un Estado miembro para proteger a una persona amenazada, se ejecute también automáticamente en cualquier otro país de la Unión Europea al que la víctima se traslade»*. Si el agresor la incumple, el país encargado de ejecutarla impondrá sanciones penales o de otro tipo.

Esta directiva se aplicará solo a las medidas de protección de carácter penal, aunque el país de destino puede imponer medidas de tipo civil o

¹⁴ Isabel II, reina la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, es también la reina de otros 15 países más que conforman la Commonwealth, incluidos algunos países tan importantes como Canadá, Australia o Nueva Zelanda, aglutinando casi a un tercio de la población mundial.

¹⁵ <http://www.catalyst.org/knowledge/2011-catalyst-census-fortune-500-women-board-directors>

¹⁶ http://www.catalyst.org/file/533/2011_fortune_500_census_wbd.pdf

¹⁷ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:338:0002:0018:ES:PDF>
<http://www.boe.es/boe/2011/338/L00002-00018.pdf>

Esta Directiva es continuación al Acuerdo del Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la Unión Europea (Consejo JAI), de 23 de septiembre de 2011, para crear una "Orden de protección europea contra los delitos violentos".

administrativo, según marque su legislación, pero siempre asegurando el mismo nivel de protección.

El Estado miembro en el que la víctima haya solicitado medidas de protección de carácter penal será el responsable de solicitar la Orden Europea para extender esa protección al país al que se desplace la víctima.

Aunque la mayoría de medidas han sido pensadas para las mujeres víctimas de la violencia doméstica, las normas beneficiarán a las víctimas de ambos sexos, incluidos menores, que hayan sufrido la violencia y cuyo agresor haya sido identificado. Asimismo, la persona beneficiaria de una Orden Europea de Protección, también podrá solicitar protección para sus familiares.

A partir de este momento, los Estados miembros tendrán un plazo de tres años para trasladar la nueva norma a sus legislaciones nacionales.

La Resolución 66/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **19 de diciembre de 2011**, "sobre la participación de la mujer en la política"¹⁸, reconoce «*las importantes aportaciones realizadas por la mujer para el establecimiento de gobiernos representativos, transparentes y responsables en muchos países*» y exhorta a todos los Estados a «*eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impiden o limitan la participación de las mujeres en el proceso político*».

Del **27 de febrero** al **9 de marzo de 2012**, se celebra en Nueva York, en la Sede de Naciones Unidas, el 56º período de sesiones de la "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)"¹⁹. El tema prioritario de la Comisión, en este período de sesiones, es «*el empoderamiento de las mujeres rurales y su rol en la erradicación de la pobreza y el hambre, el desarrollo y los desafíos actuales*»²⁰.

¹⁸ La Resolución 66/130 se puede consultar en:
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r66_en.shtml&Lang=S

¹⁹ <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/56sess.htm>

²⁰ http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2012/27&Lang=S

El **8 de marzo de 2012**, la ONU²¹ anuncia su intención de organizar, para 2015, la “V Conferencia Internacional sobre la Mujer”. Para ese momento habrán transcurrido veinte años desde la última, celebrada en Pekín.

Resolución del Parlamento Europeo, de **13 de marzo de 2012**, “sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea”²².

El **30 de marzo de 2012**, Naciones Unidas publica el informe elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos denominado “Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad”²³. En este informe se examinan las causas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad. También se analiza las leyes, las políticas y los programas nacionales de protección y prevención de este tipo de violencia y se señalan las causas que dificultan su eliminación.

Decisión del Parlamento Europeo, de **10 de mayo de 2012**, “sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2010”²⁴.

El **27 de julio de 2012**, se inauguran los Juegos Olímpicos de Londres. Siendo la primera vez que todos los equipos cuentan con representación femenina. Brunei, Qatar y Arabia Saudí nunca habían enviado mujeres a unas Olimpiadas hasta la fecha.

²¹ El anuncio fue hecho de manera conjunta por el Presidente de la Asamblea General de la ONU, Nassir Abdulaziz Al-Nasser, y el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, con motivo del Día Internacional de la Mujer.

²² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2013:251E:0001:0011:ES:PDF>

²³ http://www2.ohchr.org/english/issues/women/docs/A.HRC.20.5_sp.pdf

La OMS estima que, en todo el mundo, más de mil millones de personas, la mayoría de las cuales se encuentra en los países en desarrollo, sufren algún tipo de discapacidad y que esta cifra va en aumento debido al crecimiento demográfico, los avances de la medicina y el proceso de envejecimiento. Asimismo, observa que existen diferencias significativas en la prevalencia de la discapacidad entre hombres y mujeres, tanto en los países en desarrollo como en los países más desarrollados: el índice de prevalencia de la discapacidad entre los hombres es del 12%, mientras que entre las mujeres el índice alcanza el 19,2%.

²⁴ <http://www.boe.es/doue/2012/286/L00200-00204.pdf>



La delegación de Arabia Saudí en la ceremonia de apertura de los Juegos Olímpicos de Londres 2012. Es la primera vez que participan atletas femeninas de ese reino ultraconservador. Como se puede apreciar las mujeres desfilaron detrás de los hombres cumpliendo un estricto código de vestuario. (28/07/2012 – EL UNIVERSAL - Caracas).

Ilustración 3: Ceremonia apertura JJOO de Londres 2012

La Comisión Europea anuncia, el **4 de septiembre de 2012**, que presentará una propuesta legislativa por la que, en el año 2020, las empresas europeas estarán obligadas a destinar para mujeres al menos el 40% de los puestos de sus consejos de administración²⁵. Bruselas da este paso tras invitar sin éxito a las empresas europeas a adoptar medidas voluntarias para corregir el fuerte desequilibrio entre hombres y mujeres en los puestos de poder²⁶.

En esta misma línea, el **14 de septiembre de 2012**, el Presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso, recibe una carta de un grupo de nueve Estados miembros²⁷ donde muestran su rechazo al objetivo de Bruselas de imponer una cuota femenina del 40% en los consejos de administración de las empresas europeas y de aplicar sanciones a las

²⁵ La medida será obligatoria para aquellas compañías que cuenten con más de 250 empleados o tengan unos ingresos superiores a 50 millones de euros anuales. En caso de incumplimiento, se enfrentarán a sanciones administrativas y podrían ser excluidas de las ayudas estatales y de la adjudicación de contratos.

²⁶ Según la UE, en marzo de 2012, las mujeres ocupaban el **13,7%** de los puestos de consejeros de las empresas europeas, cuando suponen el 60% de los licenciados universitarios. España, con el **11,5%** tiene una cuota de mujeres en las cúpulas empresariales por debajo de la media europea.

²⁷ Junto a Reino Unido y Países Bajos, firman la carta Bulgaria, Letonia, Estonia, Lituania, República Checa, Hungría y Malta, lo que sumaría un tercio de los Estados miembro de la Unión Europea y podría obligar al Ejecutivo comunitario a revisar su propuesta.

incumplidoras. Indicando que *«se oponen a cualquier medida legalmente vinculante a nivel europeo para equilibrar el peso de hombres y mujeres en los puestos de decisión»*.

El **8 de octubre de 2012**, Malala Yousafzai, niña pakistaní de 14 años, es tiroteada por los talibanes en el autobús escolar²⁸. Malala es una joven activista que se juega la vida por ir al colegio y defender el derecho a la educación de la mujer en el Valle del Swat²⁹.

El **11 de octubre de 2012**, se celebra, por primera vez, "El día internacional de la niña"³⁰ de Naciones Unidas. Esta conmemoración pretende llamar la atención sobre la situación de vulnerabilidad de millones de pequeñas en todo el mundo. Las cifras que protagonizan las niñas desvelan que aún hay mucho trabajo por hacer:

- 1,5 millones de niñas están infectadas por el virus del VIH;
- 10 millones son obligadas a casarse antes de cumplir 12 años y algunas, con tan solo 5 años;
- 75 millones de niñas no acuden a la escuela;
- 100 millones de niñas no nacen cada año debido a la selección de género o aborto selectivo;
- 140 millones han sufrido mutilación genital femenina;
- 150 millones de niñas han sido víctimas de una violación u otra forma de violencia sexual.

Las situaciones de discriminación y abuso que rodean a las pequeñas y la necesidad de facilitar su acceso a la educación son cuestiones clave que se recuerdan en este día y se pide no olvidar durante el resto del año.

²⁸ http://www.jzb.com.es/resources/ELPAIS_11_10_2012_P8Internacional.pdf

²⁹ Hasta mediados de julio de 2009, bajo el dominio del integrismo islámico, en el Valle del Swat (región situada en la frontera con Afganistán) las niñas no podían ir a la escuela, no se podía escuchar música y se vivía bajo el imperio de la "sharia" (donde se recluye a las mujeres entre las paredes del hogar y se saca a las niñas de las escuelas, argumentando que *«las niñas que aprenden son peligrosas, su destino natural es estar al servicio de los hombres, pero si quieren saber, también querrán opinar, y luego decidir; y más tarde querrán tener también el pleno dominio de sus vidas»*).

³⁰ <https://plan-espana.org/prensa-y-publicaciones/noticias/dia-internacional-nina/>

Para conmemorar “El día internacional de la niña”, el Estadio Santiago Bernabéu en Madrid, junto a otros ocho edificios emblemáticos en el resto del mundo, se iluminan este día de color rosa³¹.

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo, aprobada el **25 de octubre de 2012**, establece las “normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos”³². La aprobación de esta Directiva implica que todos los Estados miembros adoptarán una serie de procedimientos comunes de atención a las víctimas de delitos, independientemente de la nacionalidad de quienes los sufran, del país en el que se encuentren y del tipo de delito que se cometa contra ellas. Las personas podrán así hacer valer los mismos derechos básicos, como el derecho a la información, a la interpretación-traducción, al acceso a servicios de apoyo a las víctimas, a ser oído, a la justicia restaurativa y el derecho a la protección durante el interrogatorio y la investigación criminal. Entre estas víctimas también se incluyen las de «*violencia por motivos de género*»³³.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Cádiz (España) los días **16 y 17 de noviembre de 2012**, para la celebración de la XXII Cumbre Iberoamericana bajo el lema «*Una relación renovada en el Bicentenario de la Constitución de Cádiz*», realizan un “Comunicado especial sobre femicidio/feminicidio en Iberoamérica”³⁴ en el que reiteran su más firme respaldo a todos los esfuerzos que permitan hacer frente a esta lacra social «*como máxima expresión de la violencia dirigida contra la mujer por el mero hecho de serlo*».

El **19 de noviembre de 2012**, se hace público el mensaje de la Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Michelle Bachelet, con motivo del “Día

³¹ Se puede visionar un vídeo del evento en:
http://www.realmadrid.com/cs/Satellite/es/Actualidad/1330121157029/noticia/Noticia/El_Santiago_Bernabeu_se_ilumino_de_rosa_con_motivo_del_Dia_Internacional_de_la_Nina_.htm

³² <http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>

³³ En el considerando (17) al hablar de “violencia por motivos de género” se entiende aquella que va dirigida contra una persona a causa de su sexo, identidad o expresión de género, o que afecte a personas de un sexo en particular de modo desproporcionado.

³⁴ <http://www.oei.es/70cd/xxiicumbre/09-COMESP-FEMINICIDIO-ESP.pdf>

Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (25 de noviembre de 2012)”³⁵, señalando que entre los avances que se han conseguido destacan que al menos , hasta el momento, 125 países han legislado contra la violencia doméstica y que 187 países ya han ratificado la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)”.

El **4 de diciembre de 2012**, se conoce la noticia del embarazo de la duquesa de Cambridge (Kate Middleton esposa del príncipe Guillermo). Este nacimiento en el Reino Unido es un problema político sin resolver, porque, como pasa en España, la legislación todavía otorga preferencia al varón sobre la mujer en la línea de sucesión al Trono. Después de conocerse la noticia, el Viceprimer Ministro Británico, Nick Clegg, manifiesta que el Gobierno ya está trabajando *«para dar los toques finales a la legislación que permitirá actualizar las reglas antiguas de sucesión»*³⁶, de tal manera que, si nace una niña, será la futura reina independientemente de que los duques de Cambridge tengan después hijos varones. Por lo tanto, la sucesión estará determinada "por el orden de nacimiento"³⁷.

El **6 de diciembre de 2012**, los ministros de Empleo y Asuntos Sociales de la Unión Europea celebran en Bruselas el “Consejo de Empleo, Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo”, donde elaboran y aprueban un texto de conclusiones sobre violencia machista, en el que se recogen, entre otras, las siguientes propuestas:

³⁵ <http://www.unwomen.org/es/2012/11/message-of-michelle-bachelet-for-the-international-day-for-the-elimination-of-violence-against-women/>

Su primera directora fue la expresidenta de Chile Michelle Bachelet, quien fue nombrada en el cargo el 14 de septiembre de 2010. Bachelet renunció a la dirección de ONU Mujeres en marzo de 2013 para postularse nuevamente a la presidencia de su país. El 15 de diciembre de 2013, gana las elecciones y es reelegida Presidenta de la República de Chile para el período 2014-2018.

³⁶ La sucesión a la Corona del Reino Unido se regula en la actualidad por la Ley de Unión de 1800, que restablece la Declaración de derechos de 1689 y las previsiones de la Ley de Instauración de 1701.

³⁷ Si, finalmente, el Reino Unido cambia su legislación en esta materia, de las 10 monarquías reinantes hoy en Europa, la Familia Real española sólo compartirá entonces este anacronismo con las de Liechtenstein y Mónaco.

- Elaborar una estrategia europea de prevención y lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres y poner en marcha planes nacionales en aquellos países donde todavía no existan;
- Fortalecer las unidades policiales especializadas en violencia contra las mujeres y mejorar la formación de los profesionales que se ocupan de las víctimas y de los agresores;
- Crear una línea telefónica europea de ayuda a las mujeres maltratadas y a sus hijos;
- Recopilar datos «*regulares, fiables y comparables*» a nivel nacional, para evaluar la verdadera dimensión de este problema en los Estados miembros;
- Designar el 2015 como «*Año europeo de tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres*».

La Resolución 67/146 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de **20 de diciembre de 2012**, sobre la "Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina"³⁸, exhorta a los Estados para que «*colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas, en particular todas las formas de mutilación genital femenina, que afectan de forma negativa a las niñas*». Cada año, tres millones de mujeres y niñas son víctimas de este tipo de actuaciones, estimándose que hoy en día puede haber entre 100 y 140 millones de mujeres genitualmente mutiladas.

A partir del **21 de diciembre de 2012**, y en cumplimiento de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea³⁹, las compañías de seguros ya no pueden utilizar la variable sexo como herramienta dentro de la valoración de riesgos y determinación de precios en el seguro. De esta manera, se acaba con la práctica de considerar la pertenencia a un

³⁸ La Resolución 67/146 se puede consultar en:
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/67/146&referer=http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r67_en.shtml&Lang=S

³⁹ Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 1 de marzo de 2011 en el asunto C-236/09 (Test-Achats)
<http://www.boe.es/doue/2011/130/Z00004-00004.pdf>

determinado sexo como un factor adicional de riesgo. Desapareciendo la diferencia de prima en función del sexo del asegurado⁴⁰.

El **28 de diciembre de 2012**, fallece en un hospital de Singapur "Amanat"⁴¹, la joven india de 23 años, estudiante de fisioterapia, que fue brutalmente violada unos días antes por seis hombres en un autobús en Nueva Delhi. Posteriormente la arrojaron al asfalto desde el vehículo en marcha, lo que le causó graves lesiones. Este caso generó numerosas protestas y manifestaciones en toda la India reclamando el endurecimiento de las penas contra los violadores⁴². El Gobierno del Primer Ministro de India, Manmohan Singh, fue duramente criticado por desoír las protestas y por reprimir a los manifestantes.

El **3 de enero de 2013**, se constituye el 113 Congreso de los Estados Unidos que, con 101 mujeres, contabiliza una cantidad récord de representación femenina electa⁴³. Respecto a este tema, la Senadora Republicana Susan Collins declara a la cadena de noticias ABC News que *«lo que observo, con el debido respeto hacia nuestros colegas masculinos, es*

⁴⁰ Hasta este momento, y en general, los hombres pagaban más en los seguros de coche y de fallecimiento que las mujeres. Mientras que las mujeres tenían que pagar primas más caras para los seguros de salud o supervivencia.

⁴¹ Al desconocerse inicialmente la identidad de la víctima, "Amanat" es un nombre ficticio utilizado por los periodistas, que significa "tesoro" en lengua urdu (uno de los 24 idiomas oficiales de la India). Posteriormente, el día 6 de enero de 2013, el propio padre de la víctima facilita a un diario británico el nombre de su hija fallecida (Jyoti Singh Pandey) manifestando que *"Mi hija no hizo nada malo, murió mientras se protegía a sí misma. Estoy orgulloso de ella. Revelar su nombre dará coraje a otras mujeres que han sobrevivido a estos ataques"*.

⁴² Muchos analistas coinciden que en India, el segundo país más poblado del mundo, con 1.200 millones de habitantes, cada vez hay más casos de violación y otras formas de agresión sexual, secuestro, acoso y maltrato contra las mujeres. Así lo recoge el informe anual de la Oficina Nacional de Registro de Delitos, con sede en Nueva Delhi, al indicar que *«un total de 228.650 casos de agresiones contra las mujeres fueron denunciados en el país en 2011, contra 213.585 en 2010, lo que significa un incremento de un 7,1 %»*.

Cada 20 minutos, una mujer es violada en la India, pero en solo uno de cada cuatro casos el culpable es condenado. Parece ser que el desinterés político y la falta de conciencia pública sobre el problema, junto a la lentitud de acción de la policía, agravan la situación.

Por si fuera poco, en determinadas regiones, en ocasiones, las víctimas son asesinadas por sus propios parientes o conocidos, porque consideran que la agresión sexual supone un deshonor para la familia o la comunidad. Esta mentalidad medieval y patriarcal predominante en India, niega ver a las mujeres como personas independientes, autónomas y en mismo plano de igualdad que los hombres.

<http://www.20minutos.tv/video/bdkvO349-muere-la-joven-india-violada-en-un-autobus/0/>

⁴³ El Congreso de los Estados Unidos está compuesto por el Senado (100 Senadores) y la Cámara de Representantes (435 Representantes). El 3 de enero de 2013, 20 mujeres prestaron juramento en el Senado de Estados Unidos y 81 en la Cámara de Representantes.

que los estilos de las mujeres tienden a ser más colaboradores». Añadiendo que todos los asuntos «desde la guerra hasta los impuestos pasando por la educación, afecta a las mujeres en este país. Y por ello es tan importante el hecho de que las mujeres se vean representadas en todas las comisiones y liderar muchas de estas es muy importante»⁴⁴.

El **28 de enero de 2013**, los medios de comunicación españoles dan la noticia de que el "Parlamento Ruso, en los próximos meses, empezará a tramitar una Ley específica en materia de violencia de género"⁴⁵. No hay estadísticas oficiales pero, según ONGs especializadas, en Rusia mueren cada año entre 10.000 y 14.000 mujeres víctimas de malos tratos. Una cada 40 minutos.

El **14 de febrero de 2013**, día de los enamorados, se celebra el evento internacional denominado "One Billion Rising (mil millones en pie)"⁴⁶, en donde se invita a las mujeres de 190 países a «salir de sus casas, sus oficinas, sus trabajos, sus escuelas (...) y que bailen», como respuesta a los millones de mujeres que en el mundo, cada año, son víctimas de malos tratos y objeto de actos violentos.

Del **4 al 15 de marzo de 2013**, se celebra en Nueva York, en la Sede de Naciones Unidas, el 57º período de sesiones de la "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)"⁴⁷. El tema prioritario de la Comisión, en este período de sesiones, es el de «la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña»⁴⁸. Sus conclusiones se recogen en un documento que se divide en cuatro secciones:

⁴⁴ http://photos.state.gov/libraries/havana/128882/CRI/Mes-historia-de-la-mujer-2013_001.pdf.

Página 6.

⁴⁵ <http://www.rtve.es/alacarta/videos/telediario/parlamento-ruso-empezara-tramitar-ley-contra-violencia-genero/1677150/>

⁴⁶ <http://onebillionrising.org/>

Esta campaña es promovida por la activista estadounidense Eve Ensler, que se hizo mundialmente famosa, en los años noventa, con sus "Monólogos de la Vagina".

⁴⁷ <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/57sess.htm>

<http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/57SesionComision.htm>

⁴⁸ Las conclusiones convenidas se pueden consultar en:

http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2013/L.5&referer=http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/57sess.htm&Lang=S

- Desarrollo de marcos jurídicos y políticos;
- Prevención de la violencia contra la mujer a través de la lucha contra sus causas estructurales y sus factores de riesgo;
- Fortalecimiento de los servicios multisectoriales, programas y respuestas a la violencia contra la mujer;
- Mejora en los datos.

El Comunicado de Naciones Unidas 13/024, de **6 de marzo de 2013**, con motivo del Día Internacional de la Mujer, que se celebra cada 8 de marzo, recoge el mensaje del Secretario General Ban Ki-moon, manifestando que *«existe una verdad universal, aplicable a todos los países, culturas y comunidades: la violencia contra la mujer nunca es aceptable, nunca es perdonable, nunca es tolerable»*⁴⁹.

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género, el **6 de marzo de 2013**, presenta el "Informe sobre mutilación genital femenina en la Unión Europea y Croacia"⁵⁰ basado en un estudio que ha realizado esta Agencia acerca de la situación actual y perspectivas de la mutilación genital femenina en los 27 países miembros y Croacia.

El **8 de marzo de 2013**, se celebra el Día Internacional de la Mujer bajo el lema *«Una promesa es una promesa: Acabemos con la violencia contra la mujer»*⁵¹. En el manifiesto de ONU Mujeres se recoge que:

- Hasta el 50% de las agresiones sexuales se cometen contra niñas menores de 16 años;
- Globalmente, 603 millones de mujeres viven en países donde la violencia doméstica no se considera un delito;
- Hasta el 70% de las mujeres de todo el mundo aseguran haber sufrido una experiencia física o sexual violenta en algún momento de su vida;

⁴⁹ <http://www.cinu.mx/comunicados/2013/03/ban-existe-una-verdad-universa/>

⁵⁰ <http://www.eige.europa.eu/sites/default/files/EIGE-Report-FGM-in-the-EU-and-Croatia.pdf>

⁵¹ <http://www.un.org/es/events/womensday/>

- Más de 60 millones de niñas son novias y se casan antes de los 18 años.

Declarando que *«ante estas inaceptables estadísticas, la comunidad internacional está firmemente comprometida para cambiar el sufrimiento de las mujeres»*.

El **13 de marzo de 2013**, estando todavía vivo el Papa Benedicto XVI que se queda como "Papa emérito", en la quinta votación del Cónclave, el jesuita Jorge Mario Bergoglio, cardenal arzobispo de Buenos Aires (Argentina), es elegido Papa bajo el nombre Francisco I. Esta rápida elección, parece ser que arrastra consigo un objetivo preciso de regenerar la Iglesia, apreciándose numerosos indicios que permiten augurar que ocurrirán importantes cambios. Uno de ellos puede ser el *«redimensionamiento del papel de la mujer en la Iglesia»*. Actualmente, la cuota de influencia de la mujer en las decisiones sobre la vida eclesial es prácticamente nula. Redimensionar su papel podría suponer, a nivel mundial, un gran paso en el intento de alcanzar la deseada igualdad.



El **17 de marzo de 2013**, se produce el rescate de Chipre, lo que supone una conmoción para la eurozona, a pesar de que la isla supone apenas el 0,2% del PIB del área monetaria. La razón de esa zozobra es que este rescate se ha diseñado para que en primera instancia paguen los depositantes de las instituciones financieras, cuando en otras intervenciones bancarias pagaban primero los accionistas y después los fondos públicos. Con todo ello, se quiebra uno de los principios más sagrados de muchos países europeos que es la "protección de los depósitos de los ahorradores". Los más débiles, entre los que se encuentran muchas mujeres y niños, serán los que más sufran las graves consecuencias económicas de esta intervención.

El **22 de mayo de 2013**, el Parlamento Europeo da su respaldo a la ampliación de la "Orden Europea de Protección contra los delitos violentos"⁵² con la extensión de su cobertura a las medidas civiles y no solo las penales, lo que garantiza que todos los Estados miembros queden cubiertos⁵³. También se prevé la creación de un «*certificado normalizado y multilingüe*» que se transmitirá automáticamente entre el Estado emisor y el Estado de reconocimiento⁵⁴.

El **22 de mayo de 2013**, diferentes medios de comunicación publican que al menos 17 niñas de secundaria han sido hospitalizadas en Taloqan, la capital de la provincia de Takhar, en el norte de Afganistán, tras un presunto ataque con gas venenoso en la escuela secundaria "Bibi Hawa" donde se encontraban. Funcionarios de inteligencia apuntan que los talibanes están detrás de esos ataques a escuelas para niñas en un intento de intimidar a las familias para que dejen de enviar a sus hijas a los colegios. En el 2012, fueron cerca de 700 el número de niñas afectadas por este tipo de ataques en la provincia de Takhar. Asimismo, el Ministerio de Educación ha indicado que 550 escuelas han sido cerradas por motivos de seguridad, afectando a 300.000 estudiantes en 11 provincias de Afganistán, la mayoría colegios exclusivos para niñas. Otro paso hacia atrás en la consecución de la deseada igualdad.

El Reglamento (UE) nº 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de **12 de junio de 2013**, relativo al "reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil", indica en su punto 6 que «*el presente Reglamento debe aplicarse a las medidas de protección dictadas con el objeto de proteger a una persona cuando existan motivos fundados para considerar que su vida, su integridad física o psíquica, su libertad personal, su seguridad o su integridad sexual están en peligro, a efectos por ejemplo de impedir cualquier forma de violencia de género o de violencia en el marco de las relaciones con personas de su entorno próximo, como la violencia física, el*

⁵² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0276:FIN:ES:PDF>

⁵³ Por ejemplo, Luxemburgo utiliza exclusivamente medidas de tipo civil.

⁵⁴ Como próximo paso, el Consejo procederá a la aprobación formal del acuerdo. Está previsto que la nueva norma se aplique a partir del 11 de enero de 2015, al mismo tiempo que la Orden Europea de Protección en el ámbito penal.

acoso, la agresión sexual, el acecho, la intimidación u otras formas de coerción indirecta».

La Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de **26 de junio de 2013**, que "aprueba normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional"⁵⁵, en su artículo 18.4, señala que *«los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para prevenir el acoso y los actos de violencia de género, incluida la violencia y el acoso sexuales, en los locales y centros de acogida (...)».*

El **25 de julio de 2013**, la 22ª Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Naciones Unidas aprueba una Resolución sobre "Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género"⁵⁶, en la que expresa su profunda preocupación por el hecho de que *«la prevalencia mundial de diferentes manifestaciones de asesinatos de mujeres y niñas está alcanzando proporciones alarmantes»* y manifiesta su alarma porque *«la violencia contra las mujeres y las niñas figura entre los delitos menos castigados del mundo»*. Instando a los Estados Miembros a que ejerzan la debida diligencia para *«prevenir, investigar, enjuiciar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas de conformidad con las leyes nacionales»*.

El **31 de agosto de 2013**, distintos medios de comunicación de Ciudad Juárez⁵⁷ recibieron un mensaje anónimo supuestamente de una mujer que, firmando como "Diana cazadora de choferes", reivindicaba ser la autora del asesinato, por disparos de arma de fuego en la cabeza, de dos conductores de autobuses de la ruta "4A". Ruta utilizada por trabajadoras que, en ocasiones, han sido víctimas de violaciones en los turnos nocturnos.

⁵⁵ <http://www.boe.es/doue/2013/180/L00096-00116.pdf>

⁵⁶ <http://rubenstefani2001.blogspot.com.es/2013/10/adopcion-de-medidas-contr-el-asesinato.html>

⁵⁷ En Ciudad Juárez, localidad del norte de México fronteriza con El Paso (Texas), el número estimado de mujeres asesinadas desde 1993 y hasta el año 2012 asciende a más de 700. Antes de ser asesinadas, las mujeres suelen ser violadas y torturadas. Los cuerpos de las víctimas de estos crímenes (conocidos como feminicidios) suelen aparecer con huellas de extrema violencia sexual. Por lo general el perfil de las víctimas corresponden a mujeres de entre 15 y 25 años de edad, bajo nivel cultural y escasos recursos económicos, llegadas de otros lugares del país para trabajar en la industria de la manufactura, tras la entrada en vigor en 1994 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Estados Unidos y Canadá.

El **10 de septiembre de 2013**, Roberta Clarke⁵⁸ presenta en Bangkok el informe “Estudio sobre los hombres y la violencia en Asia y el Pacífico”⁵⁹, que es el resultado de una gran encuesta (más de 10.000 hombres de 18 a 49 años) realizada por la ONU en seis países de Asia-Pacífico (Bangladesh, Camboya, China, Indonesia, Papúa Nueva Guinea y Sri Lanka), donde se confirma que *«la violencia contra las mujeres es una dura realidad»*. El estudio revela el escalofriante dato de que casi la cuarta parte de los hombres encuestados de forma anónima, reconocen haber cometido una violación y haber quedado impunes en muchas ocasiones⁶⁰. Según los autores del estudio, *«la prevalencia de la cultura machista, las desigualdades sociales y la discriminación en Asia alimentan los abusos y la violencia contra mujeres y niñas, en muchos casos esposas o familiares, educadas para ser sumisas»*.

El **10 de octubre de 2013**, el Parlamento Europeo concede el premio Sajarov a Malala Yousafzai, niña pakistaní de 15 años defensora del derecho a la educación de la mujer en el Valle del Swat⁶¹. Joseph Daul, líder del Grupo Popular en la Eurocámara, señala que Malala *«personifica el derecho a la educación para las niñas en regiones donde el respeto hacia las mujeres y sus derechos más elementales son completamente ignorados»*.

⁵⁸ Roberta Clarke es la Directora de la Oficina Regional en el Caribe del “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)” (roberta.clarke@unwomen.org). El Fondo de Desarrollo es parte de ONU Mujeres.

⁵⁹ El Estudio ha sido publicado en la revista médica “The Lancet Global Health”
[http://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X\(13\)70069-X/fulltext](http://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(13)70069-X/fulltext)
<http://download.thelancet.com/pdfs/journals/langlo/PIIS2214109X1370069X.pdf>

⁶⁰ De los encuestados, el 59% afirma que cometió esa agresión para distraerse y casi la tercera parte (38%) para castigar a sus víctimas.

La ONU destaca las grandes diferencias entre las diversas zonas, con resultados que van desde un 4% en Bangladesh a aproximadamente un 40% en la isla de Bougainville, en Papúa Nueva Guinea, un país que tiene una de las tasas de violencia contra las mujeres más elevadas del mundo.

Los investigadores de la ONU no preguntaron directamente a los más de 10.000 hombres si habían violado, sino si *«habían forzado a una mujer que no era su esposa o novia a tener relaciones sexuales»* o si *«habían mantenido relaciones con una mujer demasiado ebria o drogada para saber si consentía»*. La novedad de este estudio es que se basa en conversaciones largas e individuales con hombres, y no con mujeres víctimas de violaciones, tanto en zonas urbanas como en el campo.

⁶¹ El premio se le concede un año después de que Malala fuera tiroteada por los talibanes en el autobús escolar. Desde Marzo de 2013, con visado y beca del Reino Unido, Malala se encuentra residiendo en Birmingham y quiere estudiar la carrera de medicina.
http://elpais.com/elpais/2013/10/12/eps/1381613349_778121.html

El **12 de octubre de 2013**, el Papa Francisco I, durante la celebración del 25 aniversario de "*Mulieris dignitatem*"⁶², manifiesta que sufre cuando ve «*en la Iglesia o en algunas organizaciones eclesíásticas a las mujeres reducidas a hacer cosas de servidumbre y no de servicios*». Abogando por otorgar un papel más importante a las mujeres dentro de la sociedad y de la Iglesia. Con estas manifestaciones, el Papa deja una puerta abierta al redimensionamiento del rol femenino dentro del ámbito eclesíástico, lo que podría suponer un gran paso en el intento de alcanzar la deseada igualdad. Aunque parece que, por ahora, respecto al sacerdocio femenino «la puerta está cerrada».

El **25 de octubre de 2013**, Amnistía Internacional inicia una campaña denominada "yo apoyo a las mujeres conductoras saudíes, ¿y tú?"⁶³, para reivindicar el derecho de la mujer saudí a conducir. Arabia Saudí es el único país del mundo en el que las mujeres no pueden conducir vehículos de motor.

El **30 de noviembre de 2013**, la Iglesia Anglicana de Irlanda consagra a la reverenda Pat Storey, casada y con dos hijos, como obispo de Meath and Kildare, convirtiéndose en la primera mujer obispo anglicana de las Islas Británicas. La Iglesia Anglicana continúa muy dividida por el papel de la mujer en su jerarquía. Esto significa un gesto de apertura y un primer paso para que la mujer ocupe el puesto que le corresponde.



El **5 de diciembre de 2013**, muere en Johannesburgo (Sudáfrica) Nelson Mandela⁶⁴, que dedicó toda su vida a la "revolución cívica" a favor de los derechos humanos. Luchó para erradicar el racismo y la no discriminación por motivos étnicos, de sexo, políticos o religiosos. En un continente, África, donde la mujer está absolutamente discriminada.

⁶² "*Mulieris dignitatem*" es una carta apostólica del Papa Juan Pablo II, publicada en 1988, sobre la dignidad de la mujer, que resultó ser el primer documento dedicado enteramente a la mujer en la Iglesia.

⁶³ <http://www.es.amnesty.org/actua/acciones/arabia-mujeres-conductoras-oct13/>

⁶⁴ Nelson Rolihlahla Mandela, conocido popularmente como Madiba o Tata. Tras estar preso durante más de 27 años cumpliendo cadena perpetua, en 1993 recibió el Premio Nobel de la Paz y fue Presidente de Sudáfrica desde 1994 a 1999.

A **31 de diciembre de 2013**, se aprecian avances a favor de la igualdad en Europa y gran parte de América, pero en la inmensa mayoría de países africanos y asiáticos, de influjo islamista, animista y budista, la desigualdad, la discriminación y la violencia contra la mujer están a la orden del día.

III. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO NACIONAL

1. ETAPA PREDEMOCRÁTICA

Históricamente, no se conocen formas organizadas y sistemáticas de proteger y auxiliar a las mujeres víctimas de violencia más allá de la ayuda que los familiares o vecinos pudieran prestar. Una primera referencia en el derecho español se encuentra en el Código de las Partidas, compiladas por Alfonso X el Sabio de Castilla a **mitad del siglo XIII**. Los aspectos que por entonces se recogían eran más cuestiones médico-legales que jurídicas. Se realizaba un estudio de las lesiones con mención expresa a la sexología médico-legal, sobre todo de la violación y del aborto, y se hacía referencia también a la patología mental.

Tras la expulsión de judíos de España, los Reyes Católicos fundaron en **1478** el “Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición” con el objetivo de velar por la pureza cristiana. Muchas mujeres fueron torturadas, denigradas en público y condenadas a la hoguera por pecar y haberse dejado tentar por el demonio, ya que, según el Santo Oficio, *«el sexo femenino es más proclive a caer en las afiladas garras de Satanás»*. La propia Iglesia empieza a crear una imagen machista y misógina de la mujer, prohibiéndole ocupar altos cargos eclesiásticos y enclaustrándolas en conventos. Estereotipo que caló profundamente en la sociedad española y que se ha mantenido así durante siglos.

En el **siglo XVII**, los Tribunales comenzaron a considerar como indeseable la extrema brutalidad y la violencia contra la mujer, aunque se admitía que el esposo tenía el derecho a corregir a su cónyuge¹.

Durante el **siglo XIX**, la existencia en España de una sociedad arcaica, con escaso desarrollo industrial, con un remarcado influjo de la

¹ Informe del Defensor del Pueblo (1998). La violencia doméstica contra las mujeres.
<http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Estudiomujeres.pdf>

Iglesia Católica y fuertes jerarquizaciones de género en todos los ámbitos de la vida social, dio lugar a que el feminismo tuviera una menor presencia e influencia social que en otros países.

La Constitución de 1812², aprobada por las Cortes de Cádiz el **19 de marzo de 1812**, y popularmente conocida como “La Pepa”³, fue la primera constitución liberal de España. Siendo uno de los grandes textos liberales del mundo, sin embargo dejaba a la mujer totalmente marginada. La exclusión de la mujer era tan radical que ni siquiera fue reconocida como ciudadana. Asimismo, se reconocía el sufragio universal masculino indirecto de todos los hombres mayores de 25 años, pero la mujer quedaba privada de este derecho.

El Código Penal de **1822**⁴, consideraba la relación de matrimonio como un atenuante cuando se trata de agresiones del marido a la esposa (arresto de 6 días) y como un agravante cuando se trata de agresión de la esposa al marido (prisión o trabajos forzados de más de dos años). Esto revela una posición asimétrica entre marido y mujer. La relación matrimonial aparece como un atenuante cuando se trata de agresiones del marido a la mujer y como un agravante cuando se trata de la misma conducta de la mujer para con el marido.

En **1841**, Concepción Arenal comienza sus estudios de Derecho en la Universidad Central de Madrid disfrazada de hombre y en calidad de oyente. Se puede decir que *«con Concepción Arenal nace el feminismo en España, pues desde joven luchó por romper los cánones establecidos para la mujer, rebelándose contra la tradicional marginación del sexo femenino, y reivindicando la igualdad en todas las esferas sociales»*⁵.

² http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1812.pdf

³ Conocida como “La Pepa” porque fue aprobada el día de San José (19 de marzo).

⁴ Artículos 625 y 649 del Código Penal de 1822
<http://es.scribd.com/doc/26029908/Codigo-Penal-Espanol-1822>

⁵ “El movimiento feminista en España y la movilización social y política ante la violencia contra las mujeres”. Instituto de la Salud Carlos III. Página 1.
http://www.jzb.com.es/resources/movimiento_feminista_spain_ISCarlosIII.pdf

El Código Penal de **1848**⁶, equiparaba los maltratos físicos del marido a la esposa con las provocaciones e injurias de la esposa al marido (arresto de uno a cuatro días o multa de uno a cuatro duros). Asimismo, castigaba a la viuda que se casara antes de cumplirse los 301 días de la muerte del marido, ya que se presuponía que tenía que continuar respetando su memoria⁷.

En **1865**, se legaliza y reglamenta la prostitución en España, con el fin de «*evitar enfermedades, mantener el orden y la decencia en las calles y defender a las menores de edad*».

El Decreto de la Junta Superior Revolucionaria⁸, de **15 de octubre de 1868**, propone al Gobierno Provisional que «*se declaren libres todos los nacidos de mujer esclava, a partir del 17 de Septiembre próximo pasado*»⁹.

El Código Penal de **1870**¹⁰, recogía en su texto la fórmula de la «*venganza de la sangre*», una facultad criminal concedida a los padres y maridos para matar a sus hijas y esposas, y a los hombres que yacían con ellas. Así, si una mujer era sorprendida con su amante y el marido la asesinaba, éste sólo era penado con el destierro por un corto período de tiempo, pero si era el caso contrario, la mujer sería castigada con pena de prisión perpetua. Si una mujer insultaba o desobedecía a su marido podía ser castigada con pena de cárcel.



El **11 de febrero de 1873**, tras la renuncia al trono del rey Amadeo I, el Congreso y el Senado, constituidos en Asamblea Nacional, proclaman la República¹¹ por 258 votos contra 32.

⁶ Artículo 487 del Código Penal de 1848

http://bvpb.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=2427. Página 122.

⁷ Esta obligación se recoge por última vez en el Código Penal de 1944.

⁸ La Junta Revolucionaria asumió el poder tras el derrocamiento de la reina Isabel II (Revolución de 1868).

⁹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1868/291/A00001-00001.pdf>

¹⁰ http://sirio.ua.es/libros/BDerecho/codigo_penal/index.htm

¹¹ La Primera República duró desde el 11 de febrero de 1873 hasta el 29 de diciembre de 1874, cuando el pronunciamiento del general Martínez-Campos dio comienzo a la Restauración borbónica en España.

La Ley de **24 de julio de 1873**, prohíbe todo trabajo a los menores de diez años; jornadas superiores a ocho horas a los niños de trece a quince años y a las niñas de quince a diecisiete, y el trabajo nocturno en general, a los varones menores de quince años y a las mujeres menores de dieciséis¹².



En **1875**, comienza el reinado de Alfonso XII¹³.

En **1876**, las iniciativas de la “Institución Libre de Enseñanza”¹⁴ buscaban un avance en la educación, la enseñanza y la cultura femenina. No obstante, el modelo varió poco y en las escuelas se siguió transmitiendo pautas de comportamiento basadas en la función doméstica de la mujer. Concebida como “ángel del hogar”, su labor debía dedicarse en exclusiva a los quehaceres domésticos y al cuidado de la familia.

La Real Orden de **13 de octubre de 1882**, autoriza a la Dirección General de Establecimientos Penales “para contratar en pública subasta 14.528 kilogramos de paja pelaza con destino al relleno de jergones y cabezales en la Casa-penitenciaria de mujeres de Alcalá de Henares”¹⁵. Con este anuncio nos podemos hacer una idea de las condiciones de vida de las mujeres reclusas de la época.



En **1885**, comienza la regencia de María Cristina¹⁶.

¹² <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1873/209/A01193-01193.pdf>

¹³ Alfonso XII reina desde 1875 a 1885.

¹⁴ <http://www.ciudademujeres.com/articulos/La-Institucion-Libre-de-Ensenanza>

¹⁵ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1882/288/A00129-00129.pdf>

¹⁶ María Cristina ejerce la regencia de 1885 a 1902.

En el Código Comercio de **1885** y en el Código Civil de **1889**¹⁷, a la mujer se la consideraba incapaz para administrar sus propios bienes y para emprender un negocio. El marido o su padre eran quienes administraban sus bienes y los que podían ser titulares de una empresa. En el artículo 45.2º del citado Código Civil se indica que está prohibido el matrimonio «*a la viuda durante los trescientos un días siguientes a la muerte de su marido*». Asimismo, en su artículo 57, señala que «*el marido debe proteger a la mujer, y ésta obedecer al marido*».

En **1890**, la escritora gallega Emilia Pardo Bazán denunciaba en la publicación mensual "España Moderna"¹⁸ que los avances culturales y políticos logrados a lo largo del siglo XIX (las libertades políticas, la libertad de cultos, el mismo sistema parlamentario) sólo habían servido para incrementar las distancias entre sexos, sin promover la emancipación femenina.

La Real Orden de **19 de enero de 1893**, dispone "que los Gobernadores Civiles cooperen por todos los medios adecuados a la mejor representación posible de los trabajos intelectuales y manuales de la mujer en la Exposición Universal de Chicago"¹⁹, con el fin de que «*la mujer española alcance la representación debida, para que sean conocidas y apreciadas como merecen*».

El Real Decreto de **5 de junio de 1894**, por el que se "autoriza al Ministerio de Gobernación para presentar un proyecto de ley sobre el trabajo de la mujer"²⁰, recoge literalmente que «*en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII; como REINA Regente del Reino y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo a autorizar al de la Gobernación para presentar a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley sobre el trabajo de la mujer*».

¹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1889/07/25/pdfs/A00249-00259.pdf>

¹⁸ <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/femespana1.htm>

¹⁹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1893/020/A00248-00248.pdf>

²⁰ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1894/160/A00774-00774.pdf>

La Ley de **13 de marzo de 1900**, en lo relativo al trabajo de la mujer²¹, en su artículo 9, señala que «*no se permitirá el trabajo a las mujeres durante las tres semanas posteriores al alumbramiento*» continúa diciendo que «*las mujeres que tengan hijos, en el período de la lactancia, tendrán una hora al día, dentro de las del trabajo, para dar el pecho a sus hijos*» y termina señalando que «*no serán en manera alguna descontable, para el efecto de cobro de jornales, la hora destinada a la lactancia*».

La Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de **9 de junio de 1900**, organiza las "Juntas locales y provinciales, relativas al trabajo de las mujeres y niños"²².



En **mayo de 1902**, comienza el reinado de Alfonso XIII²³.

El Código Penal de **1902**, en su artículo 438, contemplaba simplemente la pena de destierro, y no de cárcel, para el marido que matara a la mujer adúltera sorprendida con su amante (uxoricidio)²⁴, pero no existía un precepto similar para la mujer que sorprendiera a su marido en análogas circunstancias.

El Real Decreto de **10 de Julio de 1902**, crea el "Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas"²⁵ con el fin de estimular el interés social a favor de la supresión de este ilícito comercio, así como para relacionarse con los organismos de igual carácter de otros países.

²¹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1900/073/A00875-00876.pdf>

²² <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1900/161/A01205-01206.pdf>

²³ Alfonso XIII reina desde el 17 de mayo de 1902 al 14 de abril de 1931 (incluida la Dictadura de Primo de Rivera).

²⁴ El uxoricidio, del latín "uxor" (esposa), "cida – caedere" (matar - asesino), era un delito que suponía un privilegio para el hombre en defensa de su honor, que le permitía matar o lesionar a su esposa sorprendida en flagrante adulterio, o a la hija menor de veintitrés años mientras viviera en casa paterna y fuera sorprendida en análogas circunstancias.

²⁵ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1902/194/A00199-00200.pdf>

La Ley de **21 de julio de 1904**, da una nueva redacción a los artículos 456, 459 y 466 del Código Penal que recogen infracciones relacionadas con la prostitución²⁶.

La Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, de **2 de marzo de 1906**, insta a los Fiscales a fin de evitar el anuncio de abortivos en los periódicos y demás medios de publicidad²⁷.

La Ley de **8 de enero de 1907**, que "reforma el artículo 9 de la Ley de 13 de Marzo de 1900 en lo relativo al trabajo de la mujer"²⁸, deja redactado el citado artículo de la forma siguiente: «*No se permitirá el trabajo a las mujeres durante un plazo de cuatro a seis semanas posteriores al alumbramiento. En ningún caso será dicho plazo inferior a cuatro semanas; será de cinco o de seis si de una certificación facultativa resultase que la mujer no puede, sin perjuicio de su salud, reanudar el trabajo*». Durante este tiempo el Patrón le reservará a la mujer su puesto de trabajo. Asimismo, durante la lactancia la mujer tendrá derecho a una hora diaria, dividida en dos períodos de treinta minutos, para dar el pecho a sus hijos y no conllevará descuento salarial alguno.

El Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, de **15 de abril de 1909**, le da una nueva regulación al "Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas"²⁹.

La Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de **2 de septiembre de 1910**, establece «*el libre acceso de las mujeres a cuantas profesiones tengan relación con el citado Ministerio, siempre que posean la correspondiente titulación académica*»³⁰.

²⁶ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1904/206/A00279-00280.pdf>

²⁷ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1906/063/A00871-00871.pdf>

²⁸ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1907/010/A00114-00114.pdf>

²⁹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1909/109/A00902-00903.pdf>

³⁰ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1910/247/A00731-00731.pdf>

El Real Decreto de **27 de septiembre de 1910**, autoriza al Ministro de Gobernación para presentar a las Cortes un proyecto de ley «*prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer*»³¹.

La Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de **28 de septiembre de 1910**, dispone «*que se establezca un servicio de Higiene de la Prostitución destinado a la defensa de la salud pública, en lo relativo a dicho vicio social*»³².

El **1912**, se funda en Madrid la “Agrupación Feminista Socialista” que busca integrar el mayor número de mujeres en las filas del PSOE e intenta organizar varias sociedades obreras. Es un momento importante para el asociacionismo de la mujer obrera española.

La Ley de **27 de febrero de 1912**, en su artículo 1, dispone que en los establecimientos donde se vendan artículos al público por mujeres empleadas es obligatorio para el dueño «*tener dispuesto un asiento para cada una de aquéllas*». Añadiendo que «*toda empleada podrá utilizar su asiento, mientras no lo impida su ocupación*»³³.

La Ley de **11 de julio de 1912**, “prohibitiva del trabajo nocturno de la mujer”³⁴, en su artículo 1, recoge que «*se prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres en talleres y fábricas*», en su artículo 5 señala que «*en las industrias textiles se prohibirá el trabajo a las mujeres casadas y viudas con hijos*» y continua diciendo «*en cuanto a las mujeres solteras y viudas sin hijos, se reducirá por lo menos en un 6 por ciento anual el número de las empleadas en trabajo nocturno hasta 14 de enero de 1920, desde cuya fecha quedará en absoluto prohibido el trabajo nocturno de la mujer*».

³¹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1910/278/A00034-00035.pdf>

³² La Real Orden se puede consultar en:
<http://www.boe.es/buscar/tifs.php?coleccion=gazeta&ref=1910/07201&anyo=1910&nbo=273&lim=A&pub=BOE&pco=872&pfi=873>

³³ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1912/059/A00565-00566.pdf>

³⁴ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1912/194/A00094-00094.pdf>

En **1913**, por primera vez una mujer, Virginia González, entra a formar parte del Comité Nacional del PSOE y de la UGT.

Las Disposiciones del Consejo Superior de Emigración, de **1 de octubre de 1914**, “para el embarque y protección de la mujer”³⁵, con el fin de evitar la explotación de la mujer en el país de destino, establecen las siguientes prescripciones para autorizar su embarque:

- Se exigirá el correspondiente certificado acreditativo del estado de soltería a toda mujer soltera mayor de catorce años;
- No se autorizará el embarque de solteras menores de 25 años «*si no van acompañadas de sus padres, parientes o personas respetables*»;
- Las viudas, cualquiera que sea su edad, deberán acreditar su estado de viudedad;
- Las mujeres casadas que vayan a reunirse con sus maridos, precisarán el consentimiento de éstos;
- A las mujeres casadas cuyos maridos queden en la península les será necesario el consentimiento de aquellos.

En **1916**, Emilia Pardo Bazán fue la primera mujer en recibir una cátedra en una universidad española (Literatura Contemporánea y Lenguas Romances de la Universidad Central de Madrid), pero no pudo superar las barreras impuestas a la mujer por la España de esta época y fue tres veces rechazada en su intento de convertirse en la primera mujer miembro de la Real Academia Española. Murió en 1921 sin conseguirlo.

En **octubre de 1918**, se crea la organización feminista “Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME)”³⁶ que dirige María Espinosa de los Monteros. Entre sus socias destacan Clara Campoamor, María de Maeztu, Victoria Kent, Elisa Soriano y Benita Asas. Se puede considerar como la primera asociación sufragista y en pro de los derechos de la mujer en España.

³⁵ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1914/277/A00036-00036.pdf>

³⁶ Esta asociación estuvo activa hasta 1936.

<http://www.artehistoria.jcyl.es/mujer/contextos/12920.htm>

Entre otras reivindicaciones, pedían la supresión de la prostitución legalizada, el derecho de la mujer a ingresar en las profesiones liberales y a desempeñar ciertos cargos oficiales, igualdad salarial y el acceso de la mujer a todos los niveles educativos.

En **1919**, por iniciativa de Victoriano Guisasola, surge la "Acción Católica de la Mujer"³⁷, que en su ideario reafirmaba el papel tradicional de la mujer esposa-madre (amor, familia y hogar).

La Ley de **13 de julio de 1922**, autoriza al Gobierno para proceder a la ratificación del proyecto de Convenio sobre protección de la maternidad, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), "concerniente al empleo de las mujeres antes y después del parto, de 29 de octubre de 1919"³⁸. Asimismo, se autoriza la creación, por el Gobierno, de una Caja de Seguro Obligatorio de Maternidad.



En **septiembre de 1923**, comienza la Dictadura de Primo de Rivera³⁹, cuenta con el apoyo del ejército, de la burguesía y del propio rey Alfonso XIII. Se crea un Directorio Militar con nueve generales y un almirante, cuya finalidad en sus propias palabras era "poner España en orden".

Se suspende la Constitución, se disuelven los ayuntamientos, se prohíben los partidos políticos y se restablece el somatén como milicia urbana.

El Real decreto-ley de **8 de marzo de 1924**, que "aprueba el Estatuto Municipal"⁴⁰, en su artículo 51, señala que serán electores «*los españoles mayores de 23 años (...) las mujeres cabeza de familia (...) y las que no estén sujetas a patria potestad, autoridad marital ni tutela*». Quedando excluidas las mujeres casadas y las no emancipadas.

³⁷ Victoriano Guisasola era Cardenal Arzobispo de Toledo y Primado de España. "Acción Católica de la Mujer", al final de la dictadura de Primo de Rivera, contaba con más de 100.00 afiliadas.

³⁸ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1922/196/A00178-00178.pdf>

Fue ratificado por España, finalmente, el 4 de julio de 1923.

³⁹ La dictadura de Primo de Rivera dura desde el 13 de septiembre de 1923 al 28 de enero de 1930.

⁴⁰ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1924/069/A01218-01302.pdf>

El Real Decreto de **24 de marzo de 1924**, autoriza al Gobierno para adherirse al "Convenio internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños"⁴¹, firmado en Ginebra el 30 de Septiembre de 1921.

La Real Orden de **15 de abril de 1924**, "respecto a la futura reglamentación de la ley prohibitiva del trabajo nocturno de la mujer en fábricas y talleres"⁴², señala que «S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que ante el Instituto de Reformas Sociales y en el plazo de un mes, puedan acudir los elementos productores, patronales y obreros, y especialmente los que integran la industria textil española, para alegar lo que estimen más conveniente a sus intereses y a la futura reglamentación de la expresada ley».

El Real Decreto de **15 de agosto de 1927**, "relativo al descanso nocturno de la mujer obrera"⁴³, en su artículo 2º, establece un «descanso mínimo y continuo de doce horas entre cada dos jornadas consecutivas de trabajo para todas las mujeres, sin distinción de edad, empleadas en fábricas, talleres y demás explotaciones y establecimientos industriales y mercantiles», quedando excluidas «las mujeres dedicadas al servicio doméstico, las que realizan trabajo a domicilio y las que trabajan en talleres de familia».

El Real Decreto de **21 de mayo de 1928**, que "amplía el número de vocales natos de la Junta directiva del Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas"⁴⁴, dispone que forme parte de dicha Junta la Presidenta de la "Acción Católica de la Mujer".

⁴¹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1924/086/A01578-01579.pdf>

⁴² <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1924/116/A00499-00499.pdf>

⁴³ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1927/231/A01012-01014.pdf>

⁴⁴ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1928/143/A01035-01036.pdf>



Con el advenimiento de la República⁴⁵, el **14 de abril de 1931**, y la caída de la monarquía⁴⁶, la mujer empieza a participar en el mundo de la política.

El Gobierno provisional, de **abril a diciembre de 1931**, empieza a realizar las primeras reformas. El primer Presidente de la República es Niceto Alcalá-Zamora y Torres⁴⁷.

El Decreto del Ministerio de Justicia, de **29 de abril de 1931**, que admite a la mujer "a las oposiciones de Notarías y Registros de la Propiedad"⁴⁸, en su artículo 1, señala que *«será admitida la mujer a las oposiciones que se anuncien en lo sucesivo a Notarías y Registros de Propiedad, y si obtuvieren plaza ingresarán en los respectivos Cuerpos, donde desempeñarán sus funciones en idénticas condiciones que el varón»*.

El Decreto del Ministerio de la Gobernación, de **8 de mayo de 1931**, que "modifica la Ley Electoral vigente"⁴⁹, concede el voto a todos los hombres mayores de veintitrés años y declara, en su artículo 3, que *«las mujeres y los curas pueden ser elegidos para ser Diputados»*. Es decir, las mujeres pueden ser elegidas, pero no pueden ser electoras.

El Decreto del Ministerio de Justicia, de **1 de junio de 1931**, "declara disuelto el Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas"⁵⁰ y crea, con carácter provisional, una Comisión que transitoriamente desempeñará cuantas funciones y derechos correspondieran a dicho Patronato.

⁴⁵ Segunda República de 1931 a 1936. De 1936 a 1939 Guerra Civil Española.

⁴⁶ El rey Alfonso XIII embarca en Cartagena y se exilia a Francia.

⁴⁷ Alcalá-Zamora estuvo de Presidente de la República hasta 11 de mayo de 1936. Durante este período hubo varios Presidentes de Gobierno. Entre ellos Manuel Azaña, que lo fue tres veces, y que, finalmente, es quien le sustituye.

⁴⁸ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1931/120/A00407-00408.pdf>

⁴⁹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1931/130/A00639-00641.pdf>

⁵⁰ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1931/153/A01123-01124.pdf>

El **28 de junio de 1931**, se celebran las elecciones a Cortes Constituyentes y, de un total de 465 Diputados, salen elegidas dos mujeres⁵¹, Clara Campoamor (Partido Radical) y Victoria Kent (Izquierda Republicana).

El Decreto del Ministerio de Justicia, de **11 de septiembre de 1931**, "reorganiza el Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas"⁵², dándole la nueva denominación de Patronato de Protección a la Mujer.

El **9 de diciembre de 1931**, se aprueba la "Constitución Española de 1931"⁵³, que en su artículo 25 señala que «*no podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas, ni las creencias religiosas*». En su artículo 36 señala que "los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismo derechos electorales conforme determinen las leyes". Además, se reconocen algunos derechos a la mujer, se suprimen discriminaciones por razón del sexo, desaparece el "uxoricidio" y se reconoce y regula el divorcio.

La Ley de **2 de marzo de 1932**, "relativa al Divorcio"⁵⁴, en su artículo 1, señala que «*el divorcio decretado por sentencia firme por los Tribunales civiles disuelve el matrimonio, cualesquiera que hubiera sido la forma y la fecha de su celebración*». Recogiendo, en su artículo 3.7, como una de las causas de divorcio «*el atentado de un cónyuge contra la vida del otro o de los hijos, los malos tratamientos de obra y las injurias graves*».

⁵¹ A finales de aquel mismo año otra mujer diputada, Margarita Nelken (Partido Socialista), ingresa en las Cortes.

⁵² <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1931/255/A01779-01781.pdf>

⁵³ http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1931.pdf

⁵⁴ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1932/072/A01794-01799.pdf>

<http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1932/071/A01762-01767.pdf>

http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5908/1/ALT_01_13.pdf

Esta Ley, al amparo del artículo 43 de la Constitución, es la primera Ley de Divorcio de España, resultando ser una de las más avanzadas de Europa. Expertos en la materia manifiestan que «*la mayoría de las mujeres españolas siguieron obedeciendo a su conciencia católica y tomaron nota de los sermones y pastorales que les advertían que si se divorciaban y volvían a casarse, o incluso en el caso de contraer matrimonio civil, les serían negados los sacramentos y sus hijos serían considerados ilegítimos por la ley canónica*».

La Orden del Ministerio de Justicia, de **20 de julio de 1932**, dispone "que, cuando corresponda conocer a las Audiencias, sean las Salas de lo Civil, y no las Salas de lo Criminal, las que conozcan de los pleitos de divorcio y separación"⁵⁵.

El Decreto del Ministerio de Justicia, de **6 de mayo de 1933**, que permite que la mujer "pueda desempeñar el cargo de Procurador de los Tribunales"⁵⁶, en su artículo 1, señala que «*podrán las mujeres, previo el cumplimiento de los necesarios requisitos legales, desempeñar el cargo de Procurador de los Tribunales lo mismo que los varones*».

El **1 de octubre de 1933**, a iniciativa de la Diputada Clara Campoamor, y con la oposición de Victoria Kent, las Cortes reconocen el derecho al voto femenino⁵⁷.

A **finales de 1933**, se celebran elecciones generales y, de un total de 473 Diputados, sólo salen elegidas dos mujeres: Ángeles Cid (CEDA) y Margarita Nelken (PSOE). Gana la derecha y como era de esperar, desde diferentes sectores, se echa la culpa de la derrota de la izquierda a la participación de la mujer, por primera vez, en un proceso electoral⁵⁸.

⁵⁵ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1932/204/A00585-00586.pdf>

⁵⁶ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1933/131/A01043-01043.pdf>

⁵⁷ Fue finalmente aprobado por 161 votos a favor y 121 en contra. La izquierda, con la excepción de un grupo de socialistas y algunos republicanos, no querían que la mujer votase porque se suponía que seguía estando muy influenciada por la Iglesia y estaría a favor de la derecha. Lo que podría poner en peligro la existencia misma de la propia República.

⁵⁸ La primera vuelta se celebra el 19 de noviembre de 1933 y la segunda el 3 de diciembre de ese mismo año. Realmente, la causa fundamental de la derrota de las izquierdas y del triunfo de las derechas fue que las primeras se presentaron muy desunidas, mientras que las segundas se presentaron unidas formando coaliciones. Para estas elecciones el censo fue de 6.800.000 mujeres.
<http://www.historiaelectoral.com/e1933.html>



Mujeres votando por primera vez en 1933

Ilustración 4: Elecciones generales de España de 1933

En **1934**, se constituye la Sección Femenina⁵⁹, como rama femenina de Falange Española⁶⁰. Durante el resto del tiempo que duró la Segunda República, las militantes de la Sección Femenina realizaron tareas de apoyo a la militancia masculina del partido, especialmente visitas a los presos falangistas y a sus familias, así como tareas de enlace entre los falangistas recluidos en prisión y el exterior.

El **24 de marzo de 1934**, se autoriza al Gobierno para adherirse al Convenio Internacional de la Sociedad de las Naciones, relativo a la "Represión de la Trata de Mujeres y Niños, firmado en Ginebra el 30 de septiembre de 1921"⁶¹. Este Convenio señala, en su artículo 2, que «*las Altas Partes contratantes convienen en tomar todas las medidas para perseguir y castigar los individuos que se dedican a la trata de niños de uno y otro sexo*». Recogiendo, también, la trata de mujeres en su artículo 7.

La Orden del Ministerio de Hacienda republicano, de **14 de julio de 1934**, declara "que las mujeres no pueden tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Aduanas, por prohibirlo el Reglamento de la

⁵⁹ http://www.nuevorden.net/l_33.html

⁶⁰ La Sección Femenina estuvo dirigida desde sus comienzos en 1934 hasta 1977, fecha de su disolución, por Pilar Primo de Rivera, hermana de José Antonio, fundador Falange Española.

⁶¹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1924/086/A01578-01579.pdf>

Academia Oficial de Aduana”⁶². Esta declaración va en contra del principio general recogido en el artículo 40 de la Constitución de la República española, que establece que *«todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad»*.

El Decreto republicano del Ministerio de Justicia, de **26 de junio de 1935**, disuelve el “Patronato de Protección a la Mujer”⁶³ y pasa sus funciones al Consejo Superior de Protección de Menores.

El Decreto republicano del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de **28 de junio de 1935**, intentando implantar una nueva organización antivenérea, declara “suprimida la reglamentación de la prostitución”⁶⁴. Indicando, en su artículo 1, que *«queda suprimida la reglamentación de la prostitución, el ejercicio de la cual no se reconoce en España a partir de este Decreto como medio lícito de vida»*.

El Decreto republicano, de **11 de noviembre de 1935**, autoriza al Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad para que presente a las Cortes un proyecto de Ley ratificando el “Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres”⁶⁵, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1934.

A **principios de 1936**, se celebran elecciones generales y, de un total de 473 Diputados, salen elegidas cuatro mujeres: Ángeles Gil (CEDA), Margarita Nelken (PSOE), Dolores Ibárruri⁶⁶ (PCE) y Victoria Kent (Izquierda Republicana). La mujer participa por segunda vez en un proceso electoral, pero esta vez gana la Izquierda⁶⁷.

⁶² <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1934/200/A00650-00651.pdf>

⁶³ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1935/179/A02492-02493.pdf>

⁶⁴ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1935/181/A02556-02558.pdf>

⁶⁵ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1935/318/A01251-01252.pdf>

⁶⁶ Dolores Ibárruri, en 1937, es nombrada Vicepresidenta de las Cortes Republicanas.

⁶⁷ La primera vuelta se celebra el 16 de febrero de 1936 y la segunda el 4 de marzo de ese mismo año.
<http://www.historiaelectoral.com/e1936.html>

El **11 de mayo de 1936**, Manuel Azaña Díaz asume la Presidencia de la República en sustitución de Alcalá-Zamora⁶⁸.

El Decreto republicano, de **23 de junio de 1936**, autoriza al Ministro de Estado para que presente a las Cortes un Proyecto de Ley ratificando el Convenio Internacional de la Sociedad de las Naciones relativo a la "Represión de la trata de mujeres mayores, firmado en Ginebra el 11 de Octubre de 1933"⁶⁹.



En **julio de 1936**, los generales Sanjurjo, Mola y Franco, dan un golpe de estado contra el Gobierno de la Segunda República Española. El golpe fracasa y comienza una guerra civil. Tras la muerte de Sanjurjo en un accidente aéreo pocos días después del golpe, el General Franco ve el camino libre para convertirse en líder indiscutible de los sublevados.

El **28 de septiembre de 1936**, Francisco Franco es designado Jefe de Gobierno y se autoproclama Jefe de Estado. Durante los casi tres años que dura la guerra civil⁷⁰, la Sección Femenina se dedica a prestar apoyo a las familias de los caídos del bando nacional, organizando la asistencia básica a la población de las zonas ocupadas por las tropas franquistas (ranchos de comida para los niños, ropa, sanidad, reparto de cartillas de racionamiento, etc.).

Paralelamente, en el bando republicano, Federica Montseny es, desde **noviembre de 1936 hasta mayo de 1937**, la primera mujer nombrada Ministra de un gobierno español. Montseny se hizo cargo del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social en el gobierno del socialista Francisco Largo Caballero. Durante su mandato se despenaliza la práctica del aborto

⁶⁸ En el período comprendido entre el 7 de abril y el 10 de mayo de 1936, Diego Martínez Barrio, fue nombrado Presidente de las Cortes y ejerció de manera interina como Presidente de la República, con motivo de la destitución de Alcalá-Zamora.

Manuel Azaña, fue Presidente de la República hasta febrero de 1939, que es cuando se exilia a Francia, una vez que el General Franco resulta vencedor en la contienda.

⁶⁹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1936/180/B02722-02723.pdf>

⁷⁰ La guerra civil dura desde el 18 de julio de 1936 hasta el 1 de abril de 1939.

inducido y se crean varios “centros de atención a mujeres prostitutas”, donde se les ofrecía alojamiento y se les enseñaba un oficio.

El Decreto republicano del Ministerio de Justicia, de **3 de febrero de 1937**, “que especifica la capacidad civil de la mujer y especialmente de la mujer casada”⁷¹, en su artículo primero, señala que *«el sexo no origina diferencia alguna en la extensión y ejercicio de la capacidad civil. La mujer, sea cualquiera su estado, tiene la misma capacidad que las Leyes reconocen o puedan reconocer al hombre para ejercer todos los derechos y funciones civiles»*.

El Decreto franquista 378, de **7 de octubre de 1937**, que crea el “Servicio Social de la Mujer”⁷², algo parecido al Servicio Militar masculino, señala en su artículo primero que *«se declara deber nacional de todas las mujeres españolas, comprendidas en edad de 17 a 35 años, la prestación del “Servicio Social”*». Este Servicio Social tiene una duración mínima de seis meses.

Paralelamente, y en plena contienda, la Ley franquista reguladora del “Fuero del Trabajo”⁷³, de **9 de marzo de 1938**, en su apartado II.1, señala que *«se prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y liberará a la mujer casada del taller y de la fábrica»*.

La Ley republicana, de **17 de marzo de 1938**, ratifica el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas”⁷⁴ que, en su artículo 2, recoge que *«en los trabajos subterráneos de las minas no podrá estar empleada ninguna persona de sexo femenino, sea cual fuere su edad»*.

⁷¹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1937/035/B00635-00636.pdf>

⁷² <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1937/356/A03785-03787.pdf>

⁷³ El “Fuero del Trabajo” es una de las ocho Leyes Fundamentales del franquismo, siendo elaborada antes del fin de la Guerra Civil, cuando ya se apreciaba una clara ventaja en la contienda.

<http://www.boe.es/boe/dias/1967/04/21/pdfs/A05250-05272.pdf>

Decreto 779/1967, de 20 de abril, por el que se aprueban los textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino. III - FUERO DEL TRABAJO.

⁷⁴ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1938/084/B01467-01468.pdf>

20 años después (12 de junio de 1958), el régimen franquista volvería a ratificarlo.

La Ley republicana, de **17 de marzo de 1938**, que ratifica el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, de 29 de octubre de 1919”⁷⁵, en su artículo 3, recoge que «*las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial, pública o privada*».

La Orden del Ministerio franquista de Organización y Acción Sindical, de **27 de diciembre de 1938**, señala que «*la tendencia del Nuevo Estado, es que la mujer dedique su atención al hogar y se separe de los puestos de trabajo; pero es el caso que por consecuencia de la misma guerra, son numerosas las que, quedando como cabeza de familia, tendrán que trabajar para sostener a sus hijos*»⁷⁶. A partir de este momento, se empiezan a elaborar las primeras estadísticas que distinguen entre paro masculino y paro femenino. Asimismo, se comienzan a comparar la diferencia de sueldos que hay entre hombres y mujeres dentro de una misma profesión.



Los republicanos pierden la guerra. Desde el **1 de abril de 1939**, durante el franquismo⁷⁷, se eliminan todos los derechos fundamentales conseguidos con la Constitución republicana de 1931. Se protege a la familia como núcleo vital del nuevo Estado. Se exalta el papel de la mujer como madre y esposa. Se prohíbe el matrimonio civil, la contracepción y el divorcio. Se estimula la procreación y se premia a las familias numerosas. Se impone un sistema de género fuertemente patriarcal; la patria potestad de los hijos e hijas corresponde al padre; la enseñanza de las niñas en temas políticos y sociales corresponde a la Sección Femenina; el sufragio se ejerce a través del cabeza de familia y, entre otras limitaciones, las mujeres no pueden disponer siquiera autónomamente de sus bienes⁷⁸. Desaparece la capacidad intelectual, creativa y crítica de la mujer, que queda convertida

⁷⁵ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1938/084/B01474-01475.pdf>

Igualmente, 20 años después (12 de junio de 1958), el régimen franquista volvería a ratificarlo.

⁷⁶ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1938/183/A03219-03220.pdf>

⁷⁷ Franco estuvo en el poder casi 40 años. Desde su autoproclamación, el 28 de septiembre de 1936, hasta su fallecimiento el 20 de noviembre de 1975.

⁷⁸ “La mujer durante el franquismo” se puede consultar en:

<http://www.vallenajerilla.com/berceo/garciacarcel/lamujerduranteelfranquismo.htm>

en una "sombra del hombre". Son años oscuros para la mujer, el franquismo anula cualquier posibilidad de organización femenina al margen de la estructura oficial.

La Orden del Ministerio de Trabajo, de **17 de noviembre de 1939**, que dicta "normas para la inscripción de las mujeres en las Oficinas de Colocación"⁷⁹, señala que «*es notorio el aumento del paro de mano de obra femenina, pero también es preciso advertir que este paro no responde a una realidad. En la época actual son muchas las mujeres, que en busca de una independencia económica, se inscriben en las Oficinas de Colocación, pero no tienen a su cargo obligación alguna y, aun en la mayoría de los casos, son carga de una economía familiar*». Estableciendo, a continuación, los requisitos para que una mujer sea considerada como obrera y tenga derecho a inscribirse en las Oficinas y Registros de Colocación:

- La mujer cabeza de familia, sin otros ingresos que el que pueda procurarle su trabajo.
- La mujer casada que esté separada de su marido y carezca de todo ingreso en el hogar
- La mujer soltera que no posea ningún medio de vida.

Para el hombre, el único requisito que se exige es carecer de trabajo.

Por Decreto de la Jefatura del Estado, de **28 de diciembre de 1939**, "sobre las funciones de la Sección Femenina de la FET y de las JONS"⁸⁰, el General Franco entrega a la Sección Femenina la gestión del "Servicio Social de la Mujer" de reciente creación. Asimismo, la Sección Femenina asume el control exclusivo de la formación de la mujer, centrada en la instrucción de las jóvenes para ser buenas patriotas, buenas cristianas y buenas esposas. El modelo de mujer que formula la Sección Femenina entronca con la

⁷⁹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/323/A06507-06508.pdf>

⁸⁰ FET y de las JONS (Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista) fue el único partido del régimen franquista permitido en España durante casi cuarenta años, hasta 1977, que fue disuelto por el gobierno de Adolfo Suárez. Este partido monopolizó toda actividad política y se convirtió en un instrumento esencial del aparato franquista para mantenerse en el poder.

tradición católica más conservadora, así, junto a la maternidad, se exalta la feminidad, entendida como fragilidad, sumisión y espíritu de sacrificio.

Por Decreto de la Jefatura de Estado, de **21 de mayo de 1940**, "se dictan nuevas normas para el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer"⁸¹, estableciendo, en su artículo 1º, la obligación de haber cumplido el Servicio Social, para aquellas mujeres que, estando comprendidas entre las edades de diecisiete y treinta y cinco años, aspiren a obtener destinos o empleos retribuidos *«en las oficinas del Estado, Administraciones Locales o Corporaciones creadas por el poder público (...) o en las entidades privadas de carácter civil, industrial o mercantil que sean concesionarias de servicios públicos, perciban subvenciones con cargo a fondos de este carácter, realicen contratos de toda índole con las Administraciones públicas, estén sometidas al Protectorado del Estado, o vengan obligadas a someter a la aprobación de los organismos oficiales sus operaciones, cuentas y actividades»*.

La Orden del Ministerio de Educación Nacional, de **20 de diciembre de 1940**, que establece la "situación del personal femenino dependiente del Ministerio, en relación con el Servicio Social de la Mujer"⁸², señala que *«todas las mujeres que haya ingresado como funcionaria en cualquier servicio de este Ministerio, y no presente certificado de haber terminado el Servicio Social, o su exención, serán declaradas en situación de excedencia forzosa sin derecho de percibo de sueldo»*.

Ley de **24 de enero de 1941**, "para la protección de la natalidad contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista"⁸³.

El Decreto del Ministerio de Justicia, de **6 de noviembre de 1941**, "por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer"⁸⁴, crea el citado Patronato en sustitución del antiguo "Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas". Señalando, en su artículo cuarto, que *«la finalidad del Patronato será la dignificación moral de la mujer, especialmente*

⁸¹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/158/A03892-03893.pdf>

⁸² <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1941/005/A00105-00105.pdf>

⁸³ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1941/033/A00768-00770.pdf>

⁸⁴ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1941/324/A09080-09081.pdf>

de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarla del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica. El Patronato, con respecto a la mujer, tenía la facultad de adoptar medidas protectoras y tutelares. Desplegando una extensa red por todo el territorio nacional a través de las Juntas Provinciales y Locales.

El Decreto de Presidencia del Gobierno, de **6 de diciembre de 1941**, "sobre el Servicio Social de la Mujer"⁸⁵, en su artículo 4, establece que *«las entidades privadas de carácter civil, industrial o mercantil que, por su naturaleza, deban exigir el cumplimiento del Servicio Social al personal femenino adscrito a las mismas, serán también responsables de la infracción de referencia y quedarán obligadas al pago de una multa de cincuenta y cinco mil pesetas por la empleada que hubiera sido admitida sin acreditar el cumplimiento del Servicio Social»*.

En **marzo de 1942**, dentro del Ministerio de Justicia, y presidido por Carmen Polo de Franco, se constituye formalmente el Patronato de Protección a la Mujer.

Decreto del Ministerio de Justicia, de **15 de junio de 1942**, "por el que se modifica la composición de las Juntas Provinciales y Locales de Protección a la Mujer"⁸⁶.

La Ley "Constitutiva de las Cortes"⁸⁷, de **17 de julio de 1942**, en su artículo segundo I, señala que los dos Procuradores por cada provincia, representantes de la Familia, serán elegidos *«por quienes figuren en el censo electoral de cabezas de familia y por las mujeres casadas, en la forma que se establezca por Ley»*.

⁸⁵ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1941/350/A09831-09831.pdf>

⁸⁶ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1942/185/A04827-04828.pdf>

⁸⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1967/04/21/pdfs/A05250-05272.pdf>

Decreto 779/1967, de 20 de abril, por el que se aprueban los textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino. V - LEY CONSTITUTIVA DE LAS CORTES.



Imagen de las Cortes Españolas en 1943. Como se puede apreciar, no hay presencia femenina. La actividad política continuaba estando reservada única y exclusivamente para los hombres.

Ilustración 5: Cortes Españolas de 1943

Con la promulgación del Código Penal de **1944**, en el que se consideraba a la mujer como «*un objeto de posesión masculina, símbolo del honor familiar y crisol de los valores sociales dominantes*», se volvió a reincorporar el “uxoricidio por causa de honor”⁸⁸. Así, en su artículo 428, recogía que «*el marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a los adúlteros o a alguno de ellos, o les causare cualesquiera lesiones graves, será castigado con la pena de destierro. Si les produjere lesiones de otra clase, quedará exento de pena. Estas reglas son aplicables en análogas circunstancias, a los padres respecto de sus hijas menores de 23 años y sus corruptores mientras aquéllas vivieren en la casa paterna*». En este mismo Código Penal las agresiones sexuales eran consideradas “delitos contra la honestidad” y el violador podía eludir la cárcel si la víctima lo perdonaba o si la llevaba ante el altar.

Decreto del Ministerio de Justicia, de **24 de enero de 1944**, “por el que se establece la personalidad del Patronato de la Mujer en relación con las prescripciones de la legislación vigente”⁸⁹.

⁸⁸ El “uxoricidio por causa de honor”, que había sido suprimido del Código republicano, se vuelve a reincorporar en el Código Penal de 1944 y se mantiene en vigor hasta la reforma de 1961.

⁸⁹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1944/038/A01073-01074.pdf>

El Decreto de la Secretaría General del Movimiento, de **9 de febrero de 1944**, “por el que se reforma el Servicio Social de la Mujer”⁹⁰, amplía lo establecido en el Decreto de 21 de mayo de 1940, señalando que el certificado oficial que acredite la total realización del Servicio Social de la Mujer o la exención del mismo también será exigido para:

- Obtener el pasaporte;
- Pertenecer a Centros o Asociaciones artísticas, deportivas, culturales y de recreo;
- Obtener el carnet de conducir y la licencia de caza y pesca.

La Ley reguladora del “Fuero de los Españoles”⁹¹, de **17 de julio de 1945**, en su artículo tercero indica literalmente que *«la Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles, sin preferencias de clases ni acepción de personas»*, pero no dice nada en concreto de la mujer.

Mediante la Ley de **22 de octubre de 1945**, “de Referéndum Nacional”⁹², el Jefe del Estado puede someter a referéndum los proyectos de Leyes elaborados por las Cortes. Indicando, en su artículo segundo, que *«el referéndum se llevará a cabo entre todos los hombres y mujeres de la Nación mayores de veintiún años»*. Es un importante avance en el derecho de sufragio de la mujer española.

En los **años 50**, se empieza a suavizar los aspectos relativos a la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo. La Sección Femenina sigue siendo la única institución pública dedicada a las mujeres.

La Ley de **19 de diciembre de 1951**, concede “dos suplementos de crédito, importantes en junto 3.816.000 pesetas, al Ministerio de Justicia con

⁹⁰ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1944/054/A01594-01596.pdf>

⁹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1967/04/21/pdfs/A05250-05272.pdf>

Decreto 779/1967, de 20 de abril, por el que se aprueban los textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino. II – FUERO DE LOS ESPAÑOLES.

⁹² <http://www.boe.es/boe/dias/1967/04/21/pdfs/A05250-05272.pdf>

Decreto 779/1967, de 20 de abril, por el que se aprueban los textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino. VII – LEY DE REFERÉNDUM NACIONAL.

destino a satisfacer gastos de primer establecimiento en Reformatorios dependientes del Patronato para la Protección de la Mujer⁹³.

La Ley "por la que se modifica el artículo 321 del Código Civil"⁹⁴, de **20 de diciembre de 1952**, recoge que *«las hijas de familia mayores de edad, pero menores de veinticinco años, no podrán dejar la casa del padre o de la madre, en cuya compañía vivían, más que con licencia de los mismos, salvo cuando sea para contraer matrimonio o para ingresar en un Instituto aprobado por la Iglesia»*.

Diez años después de la constitución formal del Patronato de Protección a la Mujer, la Ley "sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer"⁹⁵, de **20 de diciembre de 1952**, reestructura el Patronato, *«otorgando a las Juntas Nacional y Provinciales la cualidad de Autoridades gubernativas»*, lo que permite que las citadas Juntas puedan decretar medidas de protección a favor de las mujeres y mantenerlas hasta que decida la Autoridad Judicial.

El Decreto-Ley de **3 de marzo de 1956**, "sobre abolición de centros de tolerancia y otras medidas relativas a la prostitución"⁹⁶, en su artículo primero, establece que *«velando por la dignidad de la mujer, y en interés de la moral social, se declara tráfico ilícito la prostitución»*. Añadiendo, en su artículo quinto, que *«la reeducación y adaptación social de las mujeres que hayan sido objeto del que se declara tráfico ilícito, corresponderá al Patronato para la Protección de la Mujer»*.

El Decreto de **26 de julio de 1957**, sobre "Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos e insalubres"⁹⁷, es un primer paso para evitar que las mujeres y menores, a los que considera *«dignos de singular protección»*, realicen trabajos nocivos.

⁹³ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1951/354/A05710-05710.pdf>

⁹⁴ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1952/357/A06276-06276.pdf>

⁹⁵ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1952/357/A06271-06275.pdf>

⁹⁶ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1956/070/A01611-01611.pdf>

⁹⁷ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1957/217/A00785-00797.pdf>

La Ley de **24 de abril de 1958**, que “modifica determinados artículos del Código Civil”⁹⁸, sigue prohibiendo, en su artículo 45, el matrimonio a la viuda durante los 301 días siguientes a la muerte de su marido y durante el mismo período de tiempo *«a la mujer cuyo matrimonio hubiera sido declarado nulo, en los mismos casos y términos, a contar desde su separación legal»*.

Mediante la Ley de **17 de mayo de 1958**, “de Principios del Movimiento Nacional”⁹⁹, se impone que todos los órganos y autoridades españolas están obligados a jurar su más estricta observancia. Señalando, en su principio V, que *«la comunidad nacional se funda en el hombre, como portador de valores eternos, y en la familia; como base de la vida social (...) la Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles»*. Pero sigue sin recoger nada en concreto de los derechos de la mujer.

El **12 de junio de 1958**, España ratifica el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, de 21 de junio de 1935”¹⁰⁰, recogiendo, en su artículo 2, que *«en los trabajos subterráneos de las minas no podrá estar empleada ninguna persona de sexo femenino, sea cual fuere su edad»*.

El **12 de junio de 1958**, España también ratifica el Convenio (revisado) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, de 9 de julio de 1948”¹⁰¹ que, en su artículo 3, señala que *«las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial, pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas»*.

El Decreto de **14 de noviembre de 1958**, “por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil”, dentro de la discriminación propia de

⁹⁸ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1958/099/A00730-00738.pdf>

⁹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1967/04/21/pdfs/A05250-05272.pdf>

Decreto 779/1967, de 20 de abril, por el que se aprueban los textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino. I - LEY DE PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO NACIONAL.

¹⁰⁰ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1959/200/A11198-11199.pdf>

20 años antes (17 de marzo de 1938) el gobierno republicano ya lo había ratificado.

¹⁰¹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1959/200/A11197-11198.pdf>

la época, en su artículo 170.2 utiliza el término «*hembra*»¹⁰² cuando se refiera a la «*mujer*». Asimismo, en su artículo 137.4 indica literalmente que «*se expresará que se dedican a "sus labores" las mujeres que carezcan de profesión especial*».

La Ley 45/1959, de **30 de julio de 1959**, "de Orden Público"¹⁰³, en su artículo 24.2, señala que las mujeres menores de veintitrés años y mayores de dieciséis, «*que se hallaren prostitutas o corran grave riesgo de corromperse, deberán ser puestas a disposición del Patronato de Protección a la Mujer, para que, aparte de cumplir la sanción que se les imponga, se provea a su tutela*».

En los **años 60**, se sigue fomentando el concepto de "pater familias" tradicional donde la mujer y los hijos dependen totalmente del cabeza de familia, de tal forma que éste no sólo asume sus respectivos derechos de propiedad sino que también puede tomar medidas en otros aspectos como el derecho a la vida de los mismos.

Era usual el utilizar la expresión «*la maté porque era mía*». Una mujer podía ser maltratada durante años sin tener capacidad para reaccionar. Si intentaba separarse del marido perdía su casa, hijos, bienes y, además, cuando abandonaba el domicilio conyugal debía de ser "depositada" en otro domicilio, normalmente el de los padres. La mujer de esta manera quedaba privada de todos sus derechos, recursos económicos y custodia, porque el administrador de sus "bienes y vida" era el marido.



El **27 de junio de 1960**, fallece la pequeña María Begoña Urroz Ibarrola, entonces un bebé de apenas 22 meses, como consecuencia de la explosión de una maleta incendiaria colocada en la consigna de la estación de Amara, en San Sebastián. Puede decirse que es la primera víctima del terrorismo tras la guerra civil¹⁰⁴.

¹⁰² El término "hembra" se mantiene hasta mayo de 1993.

¹⁰³ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1959/182/A10365-10370.pdf>

¹⁰⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/14/pdfs/BOE-A-2012-5084.pdf>

La Ley 56/1961, de **22 de julio de 1961**, sobre "derechos políticos profesionales y de trabajo de la mujer"¹⁰⁵, supone una brecha que elimina gran parte de las discriminaciones impuestas en los últimos veinte años. Según se recoge al principio de esta Ley, la misma tiene por objeto suprimir las *«restricciones y discriminaciones basadas en situaciones sociológicas que pertenecen al pasado y que no se compaginan ni con la formación y capacidad de la mujer española ni con su promoción evidente a puestos y tareas de trabajo y de responsabilidad»*. Realmente es una disposición que surge para intentar paliar la escasez de mano de obra femenina, derivada del crecimiento económico excepcional que se produce en esta época¹⁰⁶.

La Ley 79/1961, de **23 de diciembre de 1961**, "de bases para la revisión y reforma del Código Penal y otras leyes penales"¹⁰⁷, hace que desaparezca el "uxoricidio por causa de honor" al suprimir el artículo 428 que literalmente decía *«el marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a los adúlteros o a alguno de ellos, o les causare cualesquiera lesiones graves, será castigado con la pena de destierro. Si les produjere lesiones de otra clase, quedará exento de pena. Estas reglas son aplicables en análogas circunstancias, a los padres respecto de sus hijas menores de 23 años y sus corruptores mientras aquéllas vivieren en la casa paterna»*.

La Ley 170/1961, de **23 de diciembre de 1961**, "concede un suplemento de crédito de 4.000.000 de pesetas al Ministerio de Justicia con destino a incrementar la subvención otorgada al Patronato de Protección a la Mujer para pago de internamientos causados por jóvenes tuteladas en el mismo"¹⁰⁸.

La Orden del Ministerio de Gobernación, de **15 de marzo de 1962**, que aprueba el "texto refundido del nuevo Reglamento de Espectáculos

¹⁰⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1961/07/24/pdfs/A11004-11005.pdf>

¹⁰⁶ Entre 1960 y 1973, la economía española creció a una tasa media anual acumulativa del 7,4 %, excepcional no solo por la elevada cuantía, sino también por el largo período de crecimiento.

¹⁰⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1961/12/27/pdfs/A18131-18133.pdf>

¹⁰⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1961/12/30/pdfs/A18409-18409.pdf>

Taurinos”¹⁰⁹, limita la participación de la mujer en los espectáculos taurinos al señalar, en su artículo 49, que *«queda en absoluto prohibido tomar parte en festejo taurino alguno a las mujeres, si bien podrán llevar a efecto la lidia a caballo como rejoneadoras pero sin echar pie a tierra para rematar la res»*.

El Decreto 691/1963, de **28 de marzo de 1963**, que aprueba el “texto revisado de 1963 del Código Penal”¹¹⁰, en su artículo, 583 castiga *«con las penas de cinco a quince días de arresto menor y represión privada»* a *«los maridos que maltratasen a sus mujeres, aun cuando no les causaren lesiones»* y también castiga a *«las mujeres que maltratasen de palabra o de obra a sus maridos»*. Así pues, el marido podía insultar y vejar a su mujer con impunidad, en tanto que la mujer respondía tanto del maltrato de palabra como del de obra. Como se puede apreciar, el 583 era un artículo claramente discriminatorio.

En este Código Penal, las agresiones en el ámbito doméstico se contemplan como mero delito de lesiones (igual que las lesiones causadas a cualquier persona ajena a la familia), con lo que la medida del castigo penal a imponer se establece atendiendo a la gravedad de las lesiones producidas.

La Ley 194/1963, de **28 de diciembre de 1963**, que “aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964/1967”¹¹¹, amplía las opciones laborales para la población femenina española con el incremento de la demanda de mano de obra.

El Decreto 3749/1964, de **25 de noviembre de 1964**, regula la “estructura de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.”¹¹².

En **1965**, se crea el “Movimiento Democrático de Mujeres”, resultando ser el primer movimiento feminista durante el período franquista. Está formado por mujeres procedentes de PCE y será el embrión de numerosas

¹⁰⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1962/03/20/pdfs/A03807-03822.pdf>. Artículo 49 (apartado c; párrafo segundo).

¹¹⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/1963/04/08/pdfs/A05871-05907.pdf>

¹¹¹ <https://www.boe.es/boe/dias/1963/12/30/pdfs/A18190-18198.pdf>

¹¹² <http://www.boe.es/boe/dias/1964/11/28/pdfs/A15718-15720.pdf>

organizaciones feministas que irán surgiendo posteriormente en diversos puntos del país.

El **17 de agosto de 1965**, España ratifica el Convenio (revisado) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "relativo a la protección de la maternidad, de 28 de junio de 1952"¹¹³, el cual indica, en su artículo 3, que toda mujer tiene derecho a un descanso de maternidad que *«será de doce semanas por lo menos»*. Continúa diciendo, en su artículo 5, que *«si una mujer lacta a su hijo, estará autorizada a interrumpir su trabajo para este fin durante uno o varios períodos cuya duración será determinada por la legislación nacional»*. Añadiendo que *«las interrupciones de trabajo, a los efectos de la lactancia, deberán contarse como horas de trabajo y remunerarse como tales»*.

El Decreto 1949/1967, de **20 de julio de 1967**, que regula las "licencias por alumbramiento para los funcionarios femeninos de la Administración Civil del Estado"¹¹⁴, en su artículo segundo, señala que *«la expresada licencia tendrá dos períodos de duración: el primero, desde el octavo mes de embarazo hasta el parto, y el segundo desde el parto hasta los cuarenta días siguientes sin que en ningún caso pueda exceder la suma de los dos períodos de cien días»*.

La Ley 56/1967, de **22 de julio de 1967**, "crea una escala femenina dentro del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado"¹¹⁵. Es un paso más que se da para la incorporación de la mujer a la Administración.

El **26 de octubre de 1967**, España ratifica el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, de 6 de junio de 1951"¹¹⁶.

¹¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/1966/08/31/pdfs/A11376-11378.pdf>

¹¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1967/08/26/pdfs/A12056-12056.pdf>

¹¹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1967/07/24/pdfs/A10475-10475.pdf>

¹¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1968/12/04/pdfs/A17349-17350.pdf>

El **6 de noviembre de 1967**, España ratifica el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de 25 de junio de 1958"¹¹⁷ que, en su artículo 1, indica que ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por «*motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social*».

Ley 82/1968, de **5 de diciembre de 1968**, "modificando los preceptos de la Ley de Régimen Local, relativos a la elección de Concejales por el tercio familiar en el sentido de que se incluya entre los electores y los elegibles a la mujer casada"¹¹⁸.

A principios de los **años 70**, empiezan a aparecer, tímidamente, los primeros grupos feministas y a desplegar su actividad en materias tales como:

- Equiparación legal de las mujeres con los hombres;
- Libertad sexual y uso de medidas anticonceptiva;
- Extensión de la educación femenina;
- Ampliación de las oportunidades laborales de las mujeres;
- Lucha contra la violencia doméstica.

El Decreto 15/1970, de **5 de enero de 1970**, por el que "se sancionan las normas de estructura de la Secretaría General del Movimiento"¹¹⁹, en su artículo 5, señala que «*la Delegación Nacional de la Sección Femenina tiene a su cargo el ejercicio de cuantas funciones se refieren a la formación, promoción e integración política y social de la mujer española, en colaboración con otros órganos del Estado y bajo la dirección del Ministro Secretario General del Movimiento*».

¹¹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1968/12/04/pdfs/A17351-17353.pdf>

¹¹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1968/12/07/pdfs/A17564-17565.pdf>

¹¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1970/01/06/pdfs/A00176-00178.pdf>

El Decreto 2310/1970, de **20 de agosto de 1970**, regula los “derechos laborales de la mujer trabajadora en aplicación de la Ley de 22 de julio de 1961”¹²⁰.

El Decreto 2485/1970, de **21 de agosto de 1970**, que promulga las “normas de organización y desarrollo de los Órganos de la Secretaría General del Movimiento”¹²¹, entre los artículos 10 al 20 recoge la estructura y funciones de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

En **1971**, Conchita del Carmen Venero, se convierte en la primera Jueza del Tribunal Tutelar de Menores. Es uno de los primeros despuntes femeninos de la época franquista, aunque el destino de la gran mayoría de las mujeres seguirá siendo el hogar.

El **2 de febrero de 1973**, Francisco Franco firma el “Instrumento de Adhesión de España al Convenio sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierto a la firma por la Asamblea General de la ONU en 20 de diciembre de 1952”¹²².

El Decreto 3096/1973, de **14 de septiembre de 1973**, “por el que se publica el Código Penal, texto refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre”¹²³, en su artículo 9.8, sigue recogiendo que es circunstancia atenuante «*la de obrar por causas o estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebato u obcecación*». Esta atenuante de “estado pasional” fue utilizada generosamente por parte de los Jueces, para reducir las penas a los hombres que agredían a sus mujeres, alegando que un arrebato pasional les había inducido a cometer la agresión.

La Orden del Ministerio de la Gobernación, de **10 de agosto de 1974**, “suprime las limitaciones impuestas a la mujer para participar en los espectáculos taurinos”¹²⁴.

¹²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/1970/08/24/pdfs/A13756-13757.pdf>

¹²¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1970/09/10/pdfs/A14902-14907.pdf>

¹²² <http://www.boe.es/boe/dias/1974/04/23/pdfs/A08281-08282.pdf>

¹²³ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1973/297/R24004-24291.pdf>

¹²⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1974/08/12/pdfs/A16608-16609.pdf>

En **febrero de 1975**, en Madrid, la Plataforma de Organizaciones Feministas presenta a la prensa un "Programa común feminista y democrático". Está llegando el fin de la dictadura.

La Ley 14/1975, de **2 de mayo de 1975**, que reforma "determinados artículos del Código Civil y del Código de Comercio sobre la situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges"¹²⁵. Produce un importante avance en la capacidad de obrar de la mujer sobre todo en lo relativo a:

- La nacionalidad de la mujer casada;
- El régimen jurídico de la capacidad de obrar de la mujer casada;
- La modificación del régimen económico-matrimonial por voluntad de ambos cónyuges.

El **22 de mayo de 1975**, el Ministerio de Justicia publica una "Circular sobre nacionalidad española"¹²⁶ para la aplicación práctica de lo recogido en la Ley 14/1975.



Tras la muerte de Franco, el **20 de noviembre de 1975**, se inicia un período de transición política hacia la democracia y empiezan a surgir, tímidamente, las primeras voces feministas que comienzan a tomar contacto entre sí para reflexionar y debatir en común. Se constituyen estructuras asamblearias con reivindicaciones y estrategias unitarias. Algunas mujeres se organizaron en grupos de feministas independientes que militan en los movimientos asamblearios de mujeres estableciéndose las bases ideológicas del futuro "Movimiento Feminista". Otros grupos de mujeres se afilian a partidos políticos y sindicatos, lo que permite que las reivindicaciones de las mujeres se vayan

¹²⁵ <https://www.boe.es/boe/dias/1975/05/05/pdfs/A09413-09419.pdf>

¹²⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1975/05/24/pdfs/A11060-11062.pdf>

recogiendo en los programas electorales de los partidos políticos recién nacidos.



El **22 de noviembre de 1975**, D. Juan Carlos I de Borbón es proclamado rey de España. A su lado, una gran mujer, la Reina consorte D^a. Sofía de Grecia, que está asumiendo un papel de gran trascendencia en la gobernabilidad de España.

Los días **6, 7 y 8 de diciembre de 1975**, dos semanas después de la muerte de Franco, la Coordinadora de Organizaciones y Grupos de Mujeres celebra en Madrid, de forma semiclandestina, las "Primeras Jornadas Estatales por la Liberación de la Mujer" con la asistencia de casi quinientas mujeres.

El **15 de enero de 1976**, se organiza la primera manifestación antifranquista bajo el lema "Mujer: lucha por tu liberación".

El **12 de mayo de 1976**, en el curso de una rueda de prensa, se presenta a los medios informativos de Madrid el "Movimiento Democrático de Mujeres-Movimiento de Liberación de la Mujer"¹²⁷. Propugnan una serie de reivindicaciones para lograr que la mujer alcance una situación social que permita su desarrollo integral.

El **8 de marzo de 1977**, se celebra por primera vez, en las calles españolas y de forma unitaria, el Día Internacional de la Mujer.

El Real Decreto-ley 23/1977, de **1 de abril de 1977**, "de reestructuración de los órganos dependientes del Consejo Nacional y nuevo régimen jurídico de Asociaciones, funcionarios y patrimonio del Movimiento"¹²⁸, en su artículo tercero, suprime la Sección Femenina, así como todas las instituciones dependientes de la Secretaría General del Movimiento.

El Real Decreto 596/1977, de **1 de abril de 1977**, que "desarrolla el Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y se crea la Subsecretaría de Familia,

¹²⁷ http://elpais.com/diario/1976/05/14/madrid/200921063_850215.html

¹²⁸ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-8855>

Juventud y Deporte”, en su artículo quinto, crea la Dirección General de Promoción Familiar y de la Mujer, para *«la promoción familiar en general y cuantas funciones se refieren a la participación efectiva de la mujer en la sociedad española»*.

El Decreto 1081/1977, de **17 de mayo de 1977**, dispone el cese de Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia “como Delegada Nacional de la Sección Femenina”¹²⁹. La mujer española empieza a cambiar y a adaptarse a los nuevos tiempos.

¹²⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1977/05/18/pdfs/A10920-10920.pdf>

2. LEGISLATURA CONSTITUYENTE Y PRIMERA LEGISLATURA



El **15 de junio de 1977**, se celebran las primeras elecciones generales legislativas de España (Legislatura Constituyente). Cuarenta y un años después de las últimas celebradas en España durante la Segunda República. El presidente del Gobierno en ese momento, Adolfo Suárez González¹, gana las elecciones bajo las siglas de UCD (Unión de Centro Democrático). Son elegidas 21 mujeres y 329 hombres para ocupar los 350 escaños del Congreso de los Diputados

Casi la totalidad de los partidos políticos ofrecía un programa dirigido a las mujeres:

- La derecha reconocía la igualdad formal entre hombres y mujeres, la necesidad de una política educativa y cultural para la mujer, así como la protección a la familia;
- Los liberales y democristianos tenían un programa similar, aunque algunos hacían referencia a la reforma del derecho de familia y la necesidad de incrementar los servicios sociales;
- La izquierda propugnaba la plena igualdad entre los sexos en los ámbitos jurídico, laboral y familiar. En la enseñanza prometían la creación de un sistema plenamente coeducativo e igualitario. En el aspecto laboral incluían condiciones de igualdad para acceder al trabajo remunerado.

Todas estas reivindicaciones y las grandes movilizaciones populares que se desarrollaron en torno a la campaña electoral posibilitaron un incremento en la participación de la mujer, así como el aumento de su conciencia política.

¹ Adolfo Suárez González, había sido nombrado Presidente del Gobierno por Su Majestad el Rey, en julio de 1976, para conducir la reforma política en España.

El Real Decreto 1468/1977/de **17 de junio de 1977**, que modifica las "condiciones de ingreso en el Cuerpo General de Policía"², en su artículo primero, recoge que *«en lo sucesivo en las pruebas de selección para el ingreso en la Escuela General de Policía podrán ser admitidos candidatos femeninos, en igualdad de condiciones con los varones»*.

El Real Decreto 2258/1977, de **27 de agosto de 1977**, sobre "estructura orgánica y funciones del Ministerio de Cultura"³, en su artículo décimo, crea la Subdirección General de la Condición Femenina, que sustituye a la Sección Femenina heredada de la época franquista.

En **septiembre de 1977**, la "Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres"⁴ comienza su andadura en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Esta Comisión estaba formada por un grupo de mujeres abogadas, psicólogas y médicos, con el objetivo de *«organizar la asistencia solidaria y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, que no tenían recursos económicos para acudir a profesionales»*.

El Real Decreto 1914/1978, de **19 de mayo de 1978**, suprime el "Servicio Social de la Mujer"⁵. Las últimas sombras del franquismo van desapareciendo poco a poco.

La Ley 22/1978, de **26 de mayo de 1978**, sobre la "despenalización del adulterio y del amancebamiento"⁶ deroga los artículos 449 y 452 del Código Penal, relativos al adulterio y amancebamiento. Dando fin a una situación en la que la norma legal tutelaba concepciones estrictamente morales y discriminatorias para la mujer.

² <http://www.boe.es/boe/dias/1977/06/28/pdfs/A14366-14367.pdf>

El Doctorando pertenece a la promoción del Cuerpo Superior de Policía del año 1979, en la cual, por primera vez, ingresaron mujeres.

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1977/09/01/pdfs/A19581-19584.pdf>

⁴ <http://www.malostratos.org/>

⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1978/08/12/pdfs/A18980-18980.pdf>

⁶ <http://www.judicatura.com/Legislacion/0818.pdf>

La Orden del Ministerio de Cultura, de **25 de septiembre de 1978**, crea el "Premio Nacional María Espinosa"⁷ para *«galardonar los mejores trabajos científicos y periodísticos que traten la situación jurídica, social, laboral y cultural de la mujer en España, así como los referidos a su integración y equiparación en la actual sociedad»*.

La Ley 45/1978, de **7 de octubre de 1978**, que "modifica los artículos 416 y 343 bis del Código Penal"⁸, despenaliza la divulgación y propaganda de los medios anticonceptivos.

El Real Decreto 2855/1978, de **16 de noviembre de 1978**, "que modifica el 1949/1967, de 20 de julio que regula las licencias por alumbramiento a los funcionarios femeninos de la Administración Civil del Estado"⁹, en su artículo primero indica que, además de período de licencia por parto, *«las funcionarias tendrán derecho una pausa de una hora de su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses»*.



El **6 de diciembre de 1978**, con la aprobación de la "Constitución Española"¹⁰ desaparecen "casi todos" los preceptos relacionados con la desigualdad y discriminación, reconociendo la igualdad formal entre hombres y mujeres. Así, en su artículo 9.2, dice que *«corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas»*. Añadiendo, en su artículo 14, que *«los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»*, configurando la igualdad como valor superior del Ordenamiento.

⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1978/09/25/pdfs/A22378-22378.pdf>

⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1978/10/11/pdfs/A23604-23604.pdf>

⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1978/12/11/pdfs/A27845-27845.pdf>

¹⁰ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229

Pero uno de los preceptos relacionado con la desigualdad que se sigue manteniendo es el del "orden sucesorio", que queda recogido en el artículo 57.1 y en el que se dice que *«la sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos»*, esto significa que la Corona corresponde, sucesivamente, a los hijos varones del Rey y a sus descendientes, a las hijas del Rey y sus descendientes, a los hermanos y hermanas del Rey y a los demás parientes, siempre en orden de edad y con preferencia de los varones sobre las mujeres entre las personas con igual grado de parentesco. Este es el motivo por el que el heredero de la Corona sea D. Felipe de Borbón y Grecia, nacido en 1968, en vez de su hermana D^a. Elena de Borbón y Grecia, que había nacido cinco años antes.

La Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de **24 de octubre de 1978**, que establece la "Cartilla Sanitaria de la Embarazada"¹¹, señala que tendrá derecho a la Cartilla Sanitaria *«toda mujer que en territorio español se encuentre en estado de gestación»*, no indicando nada de que la embarazada tenga que ser una mujer casada, realmente sólo se busca el control sanitario sistemático de la madre y del fruto de su gestación.

La Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de **30 de diciembre de 1978**, "sobre matrimonio civil"¹², indica que *«los Jueces y Cónsules encargados de los registros civiles deben autorizar los matrimonios civiles de las personas que lo deseen sin indagación ni declaración alguna sobre las ideas religiosas de los contrayentes»*.

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1978/11/03/pdfs/A25176-25176.pdf>

¹² <http://www.boe.es/boe/dias/1978/12/30/pdfs/A29439-29439.pdf>



El **1 de marzo de 1979**, Adolfo Suárez gana por segunda vez unas elecciones generales (I Legislatura), iniciando su tercer mandato como Presidente del Gobierno. Son elegidas 18 mujeres y 332 hombres para ocupar los 350 escaños del Congreso de los Diputados. Este triunfo en las elecciones generales queda muy en segundo plano tras el acceso de la izquierda a los principales ayuntamientos del país tras las primeras elecciones municipales de **abril de 1979**. El acuerdo entre el PSOE y el PCE permite que las grandes ciudades españolas sean gobernadas por alcaldes de partidos de la oposición. Es una etapa de gobierno llena de dificultades políticas, sociales y económicas.

Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de **22 de junio de 1979**, "sobre reconocimiento del título de familias numerosas a familias formadas por madres solteras"¹³.

Por el Real Decreto 129/1980, de **18 de enero de 1980**, que "reorganiza el Ministerio de Cultura"¹⁴, la Subdirección General de la Condición Femenina pasa a denominarse "Subdirección General de la Mujer", quedando encuadrada en la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

La Ley 8/1980, de **10 de marzo de 1980**, del "Estatuto de los Trabajadores"¹⁵, establece en su artículo 28, a los efectos de igualdad de remuneración por razón de sexo, que *«el empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo igual el mismo salario, tanto por salario base como por los complementos salariales, sin discriminación alguna por razón de sexo»*.

Real Decreto 723/1980, de **11 de abril de 1980**, "sobre promoción del empleo de la mujer con responsabilidades familiares"¹⁶.

¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/1979/06/29/pdfs/A14787-14787.pdf>

¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1980/01/25/pdfs/A01900-01901.pdf>

¹⁵ <https://www.boe.es/boe/dias/1980/03/14/pdfs/A05799-05815.pdf>

¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1980/04/23/pdfs/A08772-08773.pdf>

La Orden del Ministerio de Justicia, de **4 de julio de 1980**, aprueba la "integración de los Centros del Patronato de Protección a la Mujer en la Obra de Protección de Menores"¹⁷.

El **17 de julio de 1980**, España firma la "Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)"¹⁸.



El **23 de febrero de 1981**, Adolfo Suárez es sustituido por Leopoldo Calvo-Sotelo, también de UCD. Durante la investidura del nuevo Presidente se produce el intento de golpe de estado del 23-F. No fue un período precisamente fácil para el país.

La Ley 11/1981, de **13 de mayo de 1981**, "de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio"¹⁹, equipara jurídicamente al marido y a la mujer en el matrimonio, tanto en el régimen económico como en la titularidad de la patria potestad de los hijos²⁰.

La Ley 30/1981, de **7 de julio de 1981**, que "modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio"²¹, da una nueva redacción al artículo 66 del Código Civil al señalar que «*el marido y la mujer son*

¹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1980/08/19/pdfs/A18637-18637.pdf>

¹⁸ Convención que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. La ratificación se realizó con una reserva, que se mantiene en la actualidad: «*la ratificación por España de la Convención no afectará a las disposiciones constitucionales en materia de sucesión a la Corona*».

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1981/05/19/pdfs/A10725-10735.pdf>

²⁰ Hasta esta fecha estuvo vigente que la mujer soltera se equiparaba al menor y no podía abandonar la casa sin el consentimiento paterno. Asimismo, el matrimonio restringía la capacidad de obrar de las mujeres, ya que era el marido quien administraba el patrimonio conyugal y representaba a su mujer.

²¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1981/07/20/pdfs/A16457-16462.pdf>

iguales en derechos y deberes»²². Con esta sencilla frase, por fin, se equipara en igualdad a ambos cónyuges.

La Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural de **7 de julio de 1981**, establece la "Red Nacional de Centro de Información de la Mujer"²³.

En **1982**, el Ayuntamiento de Barcelona inaugura el primer centro de atención a mujeres agredidas del Estado español.

La Orden del Ministerio de Cultura, de **7 de septiembre de 1982**, crea el "Premio Nacional sobre Tratamiento de la Imagen de la Mujer en Radio y/o Televisión y se convoca el correspondiente al año 1982"²⁴.

La Orden del Ministerio de Cultura, de **15 de octubre de 1982**, regula el "régimen de subvenciones a Asociaciones de Mujeres y Entidades prestadoras de servicios a la mujer para la realización de actividades"²⁵.



Para las elecciones generales de **28 de octubre de 1982**, Leopoldo Calvo-Sotelo, ocupa el segundo puesto en la lista electoral por Madrid, que es encabezada por Landelino Lavilla Alsina. Se produce la debacle electoral de UCD, que se queda con una docena de diputados²⁶.

²² La ley, avanzada en la letra, se consideraba insuficiente en lo que se refiere a la penalización de los hombres que no cumplen las obligaciones familiares derivadas de una separación o divorcio, ya que suponía en muchos casos la indefensión económica de mujeres, por impago de sus cónyuges de las prestaciones económicas destinadas a los hijos.

²³ <http://www.boe.es/boe/dias/1981/07/18/pdfs/A16380-16380.pdf>

²⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1982/09/16/pdfs/A25131-25132.pdf>

²⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1982/11/29/pdfs/A32814-32815.pdf>

²⁶ Calvo-Sotelo sólo consigue ser diputado por la dimisión de Landelino Lavilla.

3. II, III, IV y V LEGISLATURAS



El **28 de octubre de 1982**, se celebran elecciones generales en España (II Legislatura). Gana el PSOE y es elegido como Presidente del Gobierno Felipe González Márquez en sustitución de Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo (UCD). De los 350 Diputados elegidos, 17 son mujeres y 333 hombres. Felipe González es el mandatario más joven de Europa en aquel entonces y consigue, de nuevo, otro máximo al ser el Presidente del Gobierno elegido democráticamente que ocupará el cargo durante más años consecutivos¹. Con esta victoria de Felipe González, el PSOE vuelve al Gobierno de España después de 40 años.

En **1983**, nace la "Federación de la Mujer Rural (FEMUR)"², con el fin de luchar por la igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, para el reconocimiento de su trabajo y para superar las dificultades que tienen las mujeres en el mundo rural.

La Ley Orgánica 8/1983, de **25 de junio de 1983**, "de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal"³, en su artículo 9.8, sigue recogiendo la atenuante de "estado pasional", aunque su redacción cambia y queda como «*obrar por causas o estímulos tan poderosos que hayan producido arrebatos, obcecación u otro estado pasional de semejante entidad*». Asimismo, con la modificación del artículo 533, desaparece la "relación conyugal" como una atenuante en los malos tratos del hombre hacia la mujer.

La Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de **5 de octubre de 1983**, convoca "oposición libre para cubrir 500 plazas de Policía Nacional"⁴, por primera vez se permite el acceso de la mujer al Cuerpo de Policía Nacional.

¹ Felipe González gobierna 4 legislaturas, desde octubre del 1982 hasta marzo de 1996, casi 14 años de presidencia.

² <http://www.femur.es/>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1983/06/27/pdfs/A17909-17919.pdf>

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1983/10/21/pdfs/A28585-28590.pdf>

La Ley 16/1983, de **24 de octubre de 1983**, crea el "Organismo Autónomo Instituto de la Mujer"⁵, adscrito al Ministerio de Cultura, que sustituye a la "Subdirección General de la Mujer". Según el artículo segundo 11, entre sus funciones tiene la de *«fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda»*. Desde su creación, el Instituto de la Mujer, ha impulsado, a través de los diversos Planes de Igualdad de Oportunidades, numerosas medidas para contribuir a eliminar las discriminaciones contra la mujer. A lo largo de estos años ha sido modificado parcialmente en varias ocasiones⁶.

El **16 de diciembre de 1983**, España realiza la "Ratificación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)"⁷. Formulando la siguiente reserva: *«la ratificación de la Convención por España no afectará a las disposiciones constitucionales en materia de sucesión a la Corona española»*⁸.

En **1984**, se empiezan a dar las primeras respuestas institucionales. El Ministerio del Interior inicia la publicación de las cifras relativas a denuncias presentadas, en las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía, por malos tratos a mujeres. Ese año se presentaron 16.622 denuncias⁹.

La Orden del Ministerio de Cultura de **27 de enero de 1984**, que regula el "régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer"¹⁰, señala que se concederán subvenciones *«encaminadas a lograr la igualdad entre hombres y mujeres en aquellas áreas donde exista discriminación»*.

⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1983/10/26/pdfs/A28936-28937.pdf>

⁶ El Instituto de la Mujer ha sido modificado por:

- Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo.
- Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo.
- Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio.
- Real Decreto 1174/2007, de 10 de septiembre.

⁷ <https://www.boe.es/boe/dias/1984/03/21/pdfs/A07715-07720.pdf>

⁸ Dicha reserva se mantiene en la actualidad y se refiere al orden sucesorio previsto en el artículo 57 de la Constitución, que establece la preferencia del hombre sobre la mujer.

⁹ 17.056 denuncias presentadas por malos tratos en 1986 y 15.196 en 1987.

¹⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/02/02/pdfs/A02723-02724.pdf>

Asimismo, se potenciará *«el asociacionismo femenino y la participación de la mujer en pleno grado de igualdad en la sociedad»*.

La Ley 11/1984, de **6 de junio de 1984**, "de Servicios Sociales"¹¹, en su artículo 11.g), señala que, entre otros, se organizan los servicios sociales especializados *«de la mujer, tendente a prevenir y eliminar todo tipo de discriminaciones por razón de sexo»*.

La Orden del Ministerio de Cultura, de **25 de junio de 1984**, crea el "Premio «Clara Campoamor» para potenciar la creatividad femenina en la investigación, narrativa y poesía y se convoca para el año 1984"¹².

La Orden del Ministerio de Cultura, de **25 de junio de 1984**, crea los "premios nacionales sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, televisión, prensa y mensajes publicitarios, y a mujeres realizadoras de cortometrajes y vídeos, se determina su dotación y se convocan los correspondientes a 1984"¹³.

El Real Decreto 1456/1984, de **1 de agosto de 1984**, aprueba el "Reglamento del Organismo autónomo Instituto de la Mujer"¹⁴.

La Ley 34/1984, de **6 de agosto de 1984**, "de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil", entre otros, modifica el artículo 1.881 de la de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que queda redactado como sigue: *«la mujer casada que se proponga interponer demanda de divorcio, nulidad o separación matrimonial podrá solicitar del Juez de Primera Instancia de su domicilio que se le faculte para separarse provisionalmente de su cónyuge. Ratificada la mujer en su instancia, el Juez concederá la separación provisional y colocará en poder de aquélla los hijos del matrimonio menores de siete años. En la misma resolución decidirá las ropas, enseres y muebles que, bajo inventario, deberá recibir para ella y los hijos que se le confíen»*.

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/07/24/pdfs/A21851-21854.pdf>

¹² <http://www.boe.es/boe/dias/1984/07/02/pdfs/A19366-19366.pdf>

¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/07/02/pdfs/A19367-19367.pdf>

¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/08/04/pdfs/A22751-22752.pdf>

En **septiembre de 1984**, por iniciativa del Instituto de la Mujer y bajo su supervisión, se abre la primera “casa de acogida para mujeres maltratadas”.

La Orden del Ministerio de Cultura, de **13 de septiembre de 1984**, desarrolla el “Reglamento del Organismo autónomo Instituto de la Mujer”¹⁵.

La Orden del Ministerio de Cultura de **19 de diciembre de 1984**, que regula el “régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer”¹⁶, actualiza las subvenciones y deroga la Orden de 27 de enero de 1984.

En **1985**, un grupo de mujeres del movimiento feminista funda la “Asociación Clara Campoamor”¹⁷ para defender los derechos de la mujer.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de **21 de febrero de 1985**, que establece los “programas y acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo”, en su artículo 8.2.b), recoge que tendrán la consideración de personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo, entre otras, *«las mujeres desempleadas, con responsabilidades familiares, que lleven inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente oficina más de un año»*.

La Ley 7/1985, de **2 de abril de 1985**, “Reguladora de las Bases del Régimen Local”¹⁸, en su artículo 28, define como competencia de los Municipios la posibilidad de *«realizar actividades para la promoción de la mujer complementarias a las de las otras Administraciones públicas»*.

Orden del Ministerio de Cultura, de **7 de mayo de 1985**, “sobre funcionamiento del Consejo Rector del Organismo autónomo Instituto de la Mujer”¹⁹.

¹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/09/21/pdfs/A27426-27426.pdf>

¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1985/01/10/pdfs/A00670-00671.pdf>

¹⁷ <http://www.claracampoamor.com/>

¹⁸ <http://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf>

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1985/05/15/pdfs/A14044-14044.pdf>

La Ley Orgánica 9/1985, de **5 de julio de 1985**, "de reforma del artículo 417 bis del Código Penal"²⁰ despenaliza el aborto en tres supuestos:

- Riesgo grave para la salud física o psíquica de la mujer embarazada (supuesto terapéutico);
- Violación (supuesto criminológico);
- Malformaciones o taras, físicas o psíquicas, en el feto (supuesto eugenésico).

El **26 de julio de 1985**, España ratifica el Convenio número 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares"²¹.

El Real Decreto 1449/1985, de **1 de agosto de 1985**, "por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se suprimen determinados Organismos autónomos del referido Departamento"²², en su disposición adicional segunda, suprime el Patronato de Protección a la Mujer.

El Real Decreto 2404/1985, de **27 de diciembre de 1985**, "por el que se dictan normas en relación con el Fondo Social Europeo"²³, en su artículo 4.2.b, señala que la ayuda de este Fondo puede ser concedida para «*fomentar el empleo de las mujeres que deseen reanudar una actividad profesional*».

En **1986**, el Cuerpo Nacional de Policía, mediante Circular del Subdirector General Operativo, crea las primeras unidades del Servicio de Atención a la Mujer (SAM)²⁴.

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/1985/07/12/pdfs/A22041-22041.pdf>

²¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1985/11/12/pdfs/A35521-35523.pdf>

²² <http://www.boe.es/boe/dias/1985/08/16/pdfs/A25964-25969.pdf>

²³ <http://www.boe.es/boe/dias/1985/12/30/pdfs/A40779-40792.pdf>

²⁴ A 31 de diciembre de 2013, SAF-SAM-GRUME de Cuerpo Nacional de Policía cuenta con 884 especialistas



El **1 de Enero de 1986**, España se convierte en un país miembro de pleno derecho de la Comunidad Económica Europea²⁵.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de **21 de febrero de 1986**, que establece “diversos Programas de apoyo a la creación de empleo”²⁶, en sus artículos 13 a 15, recoge el Programa IV de «*apoyo salarial para la contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentren subrepresentadas*»²⁷.

La Ley 14/1986, de 25 de abril de 1986, “General de Sanidad”, en su artículo 21.c), señala que «*se vigilarán las condiciones de trabajo y ambientales que puedan resultar nocivas o insalubres durante los períodos de embarazo y lactancia de la mujer trabajadora, acomodando su actividad laboral, si fuese necesario, a un trabajo compatible durante los períodos referidos*».



El **22 de junio de 1986**, se celebran elecciones generales en España (III Legislatura). Gana el PSOE y es reelegido como Presidente del Gobierno Felipe González Márquez. Son elegidas 23 mujeres y 327 hombres para ocupar los 350 escaños del Congreso de los Diputados.

El **5 de noviembre de 1986**, la Comisión de Derechos Humanos del Senado crea la “Ponencia de Investigación de Malos tratos de Mujeres”.

²⁵ El 12 de junio de 1985 se firma el Tratado de Adhesión, según se recoge en la Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, “de Autorización para la Adhesión de España a las Comunidades Europeas”: <http://www.boe.es/boe/dias/1985/08/08/pdfs/A25119-25119.pdf>

Junto a España también entró Portugal.

²⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1986/02/27/pdfs/A07634-07636.pdf>

²⁷ Por este programa los empresarios tienen derecho a una subvención de hasta 250.000 pesetas por cada contrato celebrado.

La Orden del Ministerio de Cultura, de **23 de diciembre de 1986**, regula el “régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para 1987”²⁸.

En **1987**, se constituye la “Federación de Mujeres Progresistas”²⁹, organización de ámbito estatal sin ánimo de lucro, con el objetivo de «*defender la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres*». Cuenta con un teléfono gratuito (900 502 091) para situaciones de emergencia en caso de malos tratos. Ofrece asistencia jurídica y psicológica gratuita a las mujeres víctimas de violencia de género.

El Decreto 769/1987, de **19 de junio de 1987**, sobre “regulación de la Policía Judicial”³⁰ crea la “Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial”, órgano fundamental para la coordinación, mediante Protocolos de colaboración, de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de Policía Judicial³¹.

La Orden del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de **31 de julio de 1987**, que “regula el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Profesional”³², permite que la mujer pueda ingresar por primera vez en sus filas, con el requisito de «*ser español*».

El Consejo de Ministros, de **25 de septiembre de 1987**, aprueba el “I Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres 1988-1990”, que pretende, básicamente, asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico con el texto constitucional en materia de protección y garantía de la igualdad. Eliminando las disposiciones legales discriminatorias existentes hasta ese momento en nuestra legislación; especialmente, en materia civil, laboral y penal. Pretendiendo mejorar la situación social de las mujeres, como estrategia política, a través de 120 medidas agrupadas en seis áreas:

²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1987/01/14/pdfs/A00993-00995.pdf>

²⁹ <http://www.fmujeresprogresistas.org>

³⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/1987/06/24/pdfs/A18989-18992.pdf>

³¹ Esta Comisión Nacional, aprueba, en 2004 y 2005, el “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

³² <http://www.boe.es/boe/dias/1987/08/01/pdfs/A23645-23649.pdf>

- Igualdad en el ordenamiento jurídico;
- Familia y protección social;
- Educación y cultura;
- Empleo y relaciones laborales;
- Salud;
- Cooperación internacional y asociacionismo.

El **3 de diciembre de 1987**, se crea la "Asociación de Mujeres Juristas Themis"³³, con el objetivo principal de «*promover la igualdad jurídica entre mujeres y hombres*». Esta Asociación lleva a cabo todo tipo de acciones que garanticen la efectividad de los derechos de las mujeres y elabora propuestas de cambio con respecto de las normas que atenten contra sus derechos. Ofrece asistencia jurídica gratuita y personación en todos los casos a las mujeres víctimas de violencia de género. También ofrece tratamiento psicológico gratuito hasta la total recuperación de la víctima.

En el XXXI Congreso del PSOE³⁴, celebrado en Madrid en **enero de 1988**, se acuerda adoptar el sistema de cuotas de representación de mujeres en un porcentaje no inferior al 25 por 100 para todos los órganos de dirección del partido en todos sus niveles, lo que supuso la elección de seis mujeres para formar parte de la Comisión Ejecutiva. Esta decisión, que obtuvo un amplio eco en los medios de comunicación durante los días posteriores, fue considerada como el principal acuerdo de este congreso socialista.

La Orden del Ministerio de Cultura, de **13 de enero de 1988**, regula el "régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para 1988"³⁵.

³³ <http://www.mujeresjuristasthemis.org/>

³⁴ http://www.jzb.com.es/resources/XXXI_congreso_federal_PSOE.pdf

³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/01/30/pdfs/A03374-03375.pdf>

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de **22 de enero de 1988**, que regula el "Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de formación profesional ocupacional a impartir por los centros colaboradores del INEM"³⁶, en su artículo 15, fomenta programas de «*formación profesional ocupacional de mujeres en aquellas actividades en que se encuentren subrepresentadas*», que serán impartidos por el Instituto Nacional de Empleo, con la colaboración del Instituto de la Mujer y las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

El Real Decreto-ley 1/1988, de **22 de febrero de 1988**, que regula la "incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas"³⁷, en su artículo 3, indica que «*a partir del año 1988, la mujer tendrá acceso a las pruebas de selección para el ingreso como Guardias civiles de segunda*», de esta forma ya existe el marco legal que ampara que la mujer pueda ingresar en las filas de la Guardia Civil³⁸.

La Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de **3 de marzo de 1988**, que modifica la "Orden de 31 de julio de 1987 que regula el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Profesional"³⁹, adapta a la mujer el cuadro médico de exclusiones y las pruebas de aptitud física que, hasta ese momento, estaban pensadas única y exclusivamente para el hombre.

El Real Decreto 192/1988, de **4 de marzo de 1988**, "sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la

³⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/01/23/pdfs/A02443-02449.pdf>

³⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/02/23/pdfs/A05672-05672.pdf>

³⁸ La mujer se incorpora a la Guardia Civil en la 94ª promoción del Instituto Armado. Se presentaron a las pruebas 2.817 mujeres aspirantes e ingresaron en la Guardia Civil 197. Estas mujeres se encontraron diversas barreras, no sólo las propias de prejuicios y estereotipos del momento, sino también de tipo funcional como instalaciones preparadas para acoger únicamente a hombres, uniformidad diseñada por y para ellos o un reglamento que no preveía sus circunstancias. En 1993 accede la primera mujer a la Academia General Militar de Zaragoza. La primera oficial, teniente de la Guardia Civil, obtuvo su empleo en 1998, una década después de que empezara a ingresar la mujer en la Guardia Civil.

³⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/03/04/pdfs/A06877-06878.pdf>

población”⁴⁰, en su artículo 7.1.b), recoge que no se permite fumar en «cualquier área laboral donde trabajen mujeres embarazadas».

La Dirección General de la Policía dicta la Circular 32/88, de **15 de abril de 1988**, con el objetivo de facilitar a las mujeres que hubieran sido objeto de agresiones físicas o psíquicas la ayuda policial necesaria para que puedan denunciar este tipo de agresiones, a la vez que se les informa de cuantos derechos les asisten y de la forma de garantizar los mismos⁴¹.

La Instrucción 3/1988, de **1 de junio de 1988**, de la Fiscalía General del Estado, sobre “persecución de malos tratos ocasionados a personas desamparadas y necesidad de hacer cumplir las obligaciones alimenticias fijadas en procesos matrimoniales”⁴², recomienda una atención particular a este tipo de conductas para reprimirlas con ejemplaridad. En esta Instrucción se recoge literalmente el siguiente texto, que nos da idea de la situación que imperaba en ese momento: «*Las lesiones y malos tratos a mujeres han comenzado a ser objeto de atención y examen por parte de organismos nacionales e internacionales. No obstante, queda mucho camino por recorrer hasta que las Instituciones y los sectores sociales implicados adopten las medidas necesarias para paliar las situaciones que se derivan de los malos tratos a las mujeres (...) Estos hechos muchas veces no son denunciados, por lo que es responsabilidad de los organismos y servicios competentes el potenciar la persecución de los mismos*».

El Real Decreto 727/1988, de **11 de julio de 1988**, “de reestructuración de Departamentos Ministeriales”⁴³, crea el Ministerio de Asuntos Sociales. Indicando en su artículo 2.1.b) que, entre otras funciones, le corresponde «*la preparación y ejecución de la política del Gobierno para la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos, y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social*».

⁴⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/03/09/pdfs/A07499-07501.pdf>

⁴¹ http://elpais.com/diario/1988/04/21/espana/577576804_850215.html

⁴² http://www.jzb.com.es/resources/fge_instruccion_3_1988.pdf

⁴³ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/07/12/pdfs/A21533-21533.pdf>

El Real Decreto 791/1988, de **20 de julio de 1988**, "por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales"⁴⁴, en su artículo 1.5, adscribe el Instituto de la Mujer a este Ministerio.

La Ley 34/1988, de **11 de noviembre de 1988**, "General de Publicidad"⁴⁵, en su artículo 3.a), indica que es ilícita la publicidad que «*atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la infancia, la juventud y la mujer*».

La Ley 35/1988, de **22 de noviembre de 1988**, "sobre Técnicas de Reproducción Asistida"⁴⁶, es un importante avance para la igualdad de la mujer. Eliminando cualquier limitación que pueda socavar la voluntad de procrear de la mujer y permitiendo que «*constituya la forma de familia que considere libre y responsablemente*».

A partir de **1989**, la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas, se convierte en la "Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas"⁴⁷, con el fin de coordinar las diferentes asociaciones de mujeres. Desde esta Federación defienden los derechos e intereses de las mujeres y sus hijos. Sus programas contemplan la perspectiva de género y la necesidad de combatir la violencia contra las mujeres.

Ley 3/1989, de **3 de marzo de 1989**, "por la que se amplía a dieciséis semanas el permiso por maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo"⁴⁸.

La Ley Orgánica 3/1989, de **21 de junio de 1989**, "de actualización del Código Penal"⁴⁹, en su artículo 425, introduce el nuevo tipo de "malos

⁴⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/07/23/pdfs/A22769-22771.pdf>

⁴⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/11/15/pdfs/A32464-32467.pdf>

⁴⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1988/11/24/pdfs/A33373-33378.pdf>

⁴⁷ <http://www.separadasydivorciadas.org/>

⁴⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1989/03/08/pdfs/A06504-06505.pdf>

⁴⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1989/06/22/pdfs/A19351-19358.pdf>

tratos habituales”⁵⁰ e indica que «*el que habitualmente, y con cualquier fin, ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que estuviese unido por análoga relación de afectividad, (...) será castigado con la pena de arresto mayor*».

Esta modalidad delictiva se centra exclusivamente en la violencia física, lo que supone dejar fuera los casos de violencia psíquica que se producen en el ámbito familiar y, que en muchas ocasiones, suelen ser una de sus primeras manifestaciones. Aun así, a partir de esta reforma, la mujer empieza a ser sujeto del Derecho Penal y esto ya es un paso importante.

Además, se incorpora el nuevo delito de “impago de pensiones” del 487 bis y la “violación” pasa, de ser un delito contra la honestidad, a ser un “delito contra la libertad sexual”.

La Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, de **23 de junio de 1989**, determina las “condiciones que han de regir en el programa experimental de formación ocupacional, dirigido a mujeres solas con cargas familiares”⁵¹.

Ley 17/1989, de **19 de julio de 1989**, “Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional”⁵². Con esta Ley alcanza su plenitud el plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ejercicio profesional dentro del ámbito de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 979/1989, de **28 de julio de 1989**, “por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Organismo autónomo Instituto de la Mujer”⁵³.

El Real Decreto 1282/1989, de **28 de agosto de 1989**, “de Ayudas a la Cinematografía”⁵⁴, en su artículo 3.2.c), señala que, respecto a las ayudas

⁵⁰ Este nuevo tipo penal de malos tratos habituales, resultó inaplicable durante muchos años, manteniéndose en la mayor parte de casos las acusaciones por supuestas faltas, cuyo enjuiciamiento correspondía a los Juzgados de Instrucción, con un resultado de impunidad en más de un 80% de los casos.

⁵¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1989/06/29/pdfs/A20343-20344.pdf>

⁵² <http://www.boe.es/boe/dias/1989/07/20/pdfs/A23129-23147.pdf>

⁵³ <http://www.boe.es/boe/dias/1989/08/01/pdfs/A24574-24575.pdf>

económicas que otorga el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a los productores de películas españolas, en ningún caso podrán beneficiarse de estas ayudas por películas que *«sólo puedan ser exhibidas en las salas "X", o realicen apología del tratamiento denigratorio de la mujer»*.



El **29 de octubre de 1989**, se celebran elecciones generales en España (IV Legislatura). Gana el PSOE y, por tercera vez, es reelegido como Presidente del Gobierno Felipe González Márquez. Son elegidas 46 mujeres y 304 hombres para ocupar los 350 escaños del Congreso de los Diputados.

En **diciembre de 1989**, se constituye la "Organización de Mujeres Empresarias y Gerencia Activa (OMEGA)"⁵⁵, con el fin de estimular la presencia de las mujeres en el ámbito de la empresa, dando respuestas y alternativas a su desarrollo y progreso profesional, económico y social.

La Resolución del Instituto de la Mujer de **8 de junio de 1990** regula las "condiciones que han de regir en el programa experimental de formación ocupacional dirigido a mujeres solas con cargas familiares"⁵⁶.

La Circular 2/1990, de la Fiscalía General del Estado, de **1 de octubre de 1990**, sobre "la aplicación de la reforma de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio de actualización del Código Penal"⁵⁷, ofrece una serie de criterios interpretativos sobre el nuevo tipo penal de "malos tratos habituales", al efecto de unificar criterios que posibiliten una respuesta efectiva y unitaria a este fenómeno.

La Ley 11/1990, de **15 de octubre de 1990**, sobre "reforma del Código Civil, en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo"⁵⁸ suprime que la mujer casada siga la condición de su marido en cuanto

⁵⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1989/10/28/pdfs/A34028-34031.pdf>

⁵⁵ <http://www.mujeresempresarias.org/>

⁵⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1990/06/14/pdfs/A16491-16492.pdf>

⁵⁷ http://www.jzb.com.es/resources/fge_circular_2_1990.pdf

⁵⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1990/10/18/pdfs/A30527-30528.pdf>

a su nacionalidad y vecindad civil. Asimismo, sustituye los términos «*mujer*» y «*esposa*» por el de «*cónyuge*».

El Real Decreto 1618/1990, de **14 de diciembre de 1990**, “por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional”⁵⁹, en su Sección 5ª, recoge los «*Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a mujeres que intentan reintegrarse a la actividad, a formarlas en aquellas actividades en que se encuentran subrepresentadas o a facilitar la inserción profesional de mujeres con responsabilidades familiares y especiales dificultades en la búsqueda de empleo*».

La Ley 26/1990, de **20 de diciembre de 1990**, “por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas”, para garantizar la igualdad de trato entre hombre y mujer en el ámbito de la Seguridad Social, en su artículo 4, sustituye los términos «*esposa*» y «*viuda*», existentes en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por los de «*cónyuge*» y «*cónyuge superviviente*».

En **1991**, la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas⁶⁰ inaugura el primer “Centro de Recuperación Integral para mujeres y niños/as víctimas de la violencia de género”. Este tipo de centros desarrollan programas flexibles que se adecúan a las necesidades individualizadas de cada mujer y de sus hijos, con la posibilidad de residir en ellos durante 18 meses. Ofertando diversas prestaciones dirigidas a:

- Dotar a las mujeres de una formación profesional adecuada y facilitarles el acceso al empleo;
- Adquirir habilidades sociales, equilibrio psicológico, sensibilidad y solidaridad social;
- Lograr autosuficiencia económica.

⁵⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1990/12/19/pdfs/A37848-37858.pdf>

⁶⁰ <http://www.separadasydivorciadas.org>

En **1992**, se constituye la "Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres para la Democracia"⁶¹. Sus fines son *«la defensa de las libertades, los derechos y los intereses de las mujeres en todos los ámbitos – social, cultural, laboral, familiar y político-, con especial atención a la defensa de los derechos y libertades de las mujeres jóvenes, así como su integración en la sociedad en igualdad de condiciones, y el fomento de la participación de éstas en todos los sectores de la vida pública, así como la defensa y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género y a los hijos si los hubiera, y apoyar la integración laboral y social de mujeres inmigrantes»*.



En **1993**, la economía española entra en una profunda crisis. Dando lugar a un aumento significativo de la tasa de paro, que se sitúa en el entorno del 25% de la población activa, al tiempo que se produce un significativo incremento de las tasas de inflación y una ampliación del desequilibrio en las cuentas públicas.

El Consejo de Ministros de **15 de enero de 1993**, aprueba el "II Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres 1993-1995"⁶² con la finalidad de adoptar medidas para avanzar desde la igualdad formal hacia la igualdad real; es decir, la promoción y desarrollo de medidas de acción positiva, principalmente, en los ámbitos de la educación, la formación y el empleo. Son 172 actuaciones específicas que se agrupan en diez grandes objetivos:

- Aplicar y desarrollar la legislación igualitaria;
- Promover la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elaboración y transmisión del conocimiento;
- Equilibrar cualitativa y cuantitativamente la participación de las mujeres en el mundo laboral;

⁶¹ Tras el IV Congreso Nacional celebrado los días 27 y 28 de Octubre de 2007, con la elección unánime de Mercedes de la Merced como Presidenta Nacional, se acuerda denominarla Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad.

<http://www.mujeresenigualdad.com/>

⁶² <http://www.oei.es/oeivirt/rie06a08.htm>

- Difundir una imagen social de las mujeres ajustada a su realidad actual;
- Promover un reparto equitativo de las responsabilidades domésticas;
- Incrementar la participación social y política de las mujeres;
- Propiciar el acceso de las mujeres a puestos de decisión;
- Mejorar los aspectos sanitarios que afectan a las mujeres;
- Insertar socialmente a colectivos de mujeres afectados por procesos de marginación;
- Integrar las políticas de igualdad en el marco internacional.

En **marzo de 1993**, nace en España la “Asociación de Apoyo al LEF”⁶³ en la que se consigue unir a un número mayoritario de ONG’s y asociaciones de mujeres españolas y cuya primera actuación de consenso fue «*Mujeres en la toma de decisiones políticas*». Después vendrían los programas de violencia «*Tolerancia cero*» y «*Empleo y Corresponsabilidad*», que llegarían a ser los tres pilares de esta Asociación. Posteriormente, esta plataforma se convertiría en el germen de lo que es la actual “Coordinadora para el Lobby Europeo de Mujeres (CELEM)”⁶⁴.

El Real Decreto 762/1993, de **21 de mayo de 1993**, “por el que se modifica los artículos 170 y 191 del Reglamento del Registro Civil”⁶⁵, en su artículo 170.2, sustituye el término «*hembra*»⁶⁶ por el de «*mujer*».



El **6 de junio de 1993**, se celebran elecciones generales en España (V Legislatura). Gana el PSOE, aunque pierde la mayoría absoluta y, Felipe González Márquez, con los votos de tres partidos nacionalistas –CIU, PNV y Coalición Canaria- es reelegido, por cuarta y última vez, como

⁶³ EF es el “Lobby Europeen des Femmes” (Lobby Europeo de Mujeres).

⁶⁴ Esta coordinadora es una coalición de organizaciones de mujeres de los Estados miembros de la UE y cuyo objetivo es el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Sirve de vínculo entre los responsables políticos y las organizaciones de mujeres en el ámbito europeo.

<http://www.celem.org/>

⁶⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1993/06/22/pdfs/A19018-19018.pdf>

⁶⁶ El término “hembra” se está utilizando desde noviembre de 1958.

Presidente del Gobierno. Son elegidas 57 mujeres y 293 hombres para ocupar los 350 escaños del Congreso de los Diputados. Los socialistas empiezan a acusar el desgaste de tantos años en el poder. Empiezan a surgir los primeros casos de corrupción y los primeros escándalos políticos como el del grupo terrorista GAL.

En **1994**, nace la "Fundación Mujeres"⁶⁷ que *«pretende poner en marcha proyectos de intervención en los diferentes ámbitos de la participación social, política, económica y cultural, con el objetivo de lograr que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea real y efectiva»*. Asimismo, tiene como uno de sus objetivos fundacionales *«la intervención a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género, fomentando el conocimiento social de esta realidad y difundiendo a la opinión pública datos estadísticos, estudios y actuaciones relacionados con la materia»*.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de **22 de marzo de 1995**, "adecúa la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan"⁶⁸.

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de **24 de marzo de 1995**, que "aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores"⁶⁹, en su artículo 4.2.c), señala que los trabajadores tienen derecho a *«no ser discriminados para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites marcados por esta Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español»*.

Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, de **26 de mayo de 1995**, que convoca "concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1995"⁷⁰. Con estas subvenciones se pretende *«la promoción y desarrollo de acciones*

⁶⁷ <http://www.fundacionmujeres.es/>

⁶⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1995/03/28/pdfs/A09477-09478.pdf>

⁶⁹ <https://www.boe.es/boe/dias/1995/03/29/pdfs/A09654-09688.pdf>

⁷⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/1995/06/03/pdfs/A16464-16471.pdf>

positivas en el ámbito de la Universidad, que fomenten el principio de igualdad de oportunidades de las mujeres».

Por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, de **5 de julio de 1995**, se convoca “concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”⁷¹.

La Ley Orgánica 10/1995, de **23 de noviembre de 1995**, “de reforma del Código Penal”⁷², tipifica como delito cualquier tipo de agresión, maltrato de obra, amenazas, coacciones o cualquier tipo de vejación, cometida por un hombre hacia su esposa, ex esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aún sin convivencia, así como el quebrantamiento de la condena impuesta por este tipo de hechos⁷³.

En concreto, en su artículo 153, dice que *«el que habitualmente ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad (...) será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años, sin perjuicio de las penas que se pudieran corresponder por el resultado que en cada caso causare»*⁷⁴.

Asimismo, en sus artículos 510, 511 y 512, recoge la figura de “discriminación”, entre otras causas por razón de «*su sexo*».

En la Ley 35/1995, de **11 de diciembre de 1995**, “de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual”⁷⁵, se produce un cambio de enfoque significativo en la legislación española para enfrentarse a la violencia contra la mujer. En esta Ley se establece un

⁷¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1995/07/13/pdfs/A21662-21663.pdf>

⁷² <http://www.boe.es/boe/dias/1995/11/24/pdfs/A33987-34058.pdf>

⁷³ Artículos 148.4, 153.1, 171.4, 172.2, 173.2 del Código Penal de 1995, que es el llamado “Código Penal de la Democracia”.

⁷⁴ Al añadir esta última parte al artículo 153, el legislador opta por un bien jurídico distinto y superior a la integridad física, ya que el delito es más que el conjunto de lesiones físicas que se hayan producido. Con este artículo se intenta garantizar la “integridad moral y la dignidad” de la persona en el ámbito familiar.

⁷⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1995/12/12/pdfs/A35576-35581.pdf>

sistema de ayudas públicas en beneficio de las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

A **finales de 1995**, se presentan en el Ministerio del Interior los estatutos para constituir la "Coordinadora para el Lobby Europeo de Mujeres (CELEM)". Significaba la consecución de un largo proceso en el que se había logrado un espacio de encuentro y ser reconocida como interlocutora válida en políticas de igualdad en las negociaciones con las diferentes administraciones, incluido el Gobierno Español⁷⁶.

La Ley 1/1996, de **10 enero de 1996**, "de Asistencia Jurídica Gratuita"⁷⁷, en su artículo 3, reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud. No siendo necesario que las víctimas de violencia de género (ni las víctimas del terrorismo) acrediten previamente carecer de recursos cuando soliciten defensa jurídica gratuita especializada, sin perjuicio de que si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia gratuita, las víctimas deberán abonar los honorarios devengados al Abogado y al Procurador, cuando intervenga.

La Orden del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer), de **25 de enero de 1996**, crea la figura "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres"⁷⁸ dirigida *«a la promoción, desarrollo y difusión de acciones positivas en materia de igualdad dentro de las empresas»*.

⁷⁶ Lo que, realmente, hace fuerte a CELEM es el trabajo de muchas mujeres que, apartando sus diferencias y unidas, luchan por la igualdad de oportunidades, el derecho a la toma de decisiones, la conciliación de la vida profesional y personal, así como para erradicar la violencia de género.

<http://www.celem.org/>

⁷⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1996/01/12/pdfs/A00793-00803.pdf>

⁷⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1996/02/07/pdfs/A04163-04164.pdf>

4. VI y VII LEGISLATURAS



El **3 de marzo de 1996**, se celebran elecciones generales en España (VI Legislatura). Gana el PP, pero no consigue mayoría absoluta y José María Aznar López, con los votos de tres partidos nacionalistas –CIU, PNV y Coalición Canaria–, es elegido Presidente del Gobierno en sustitución de Felipe González Márquez. De los 350 Diputados elegidos, 77 son mujeres y 273 hombres. Durante esta Legislatura, y debido a los Fondos de cohesión de la Unión Europea, España goza de un crecimiento económico importante que culmina con su inclusión en el grupo inicial de 11 países que participaron en la primera fase de la Unión Económica Monetaria con la adopción del Euro.

El Real Decreto 1888/1996, de **2 de agosto de 1996**, “de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales”¹, en su artículo 10.5, adscribe el Instituto de la Mujer a este Ministerio, a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

En **1997**, un grupo de mujeres, que actualmente forman la “Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad”², conscientes de los malos tratos que sufrían las mujeres a manos de sus parejas o exparejas, deciden dar un primer paso y crean una casa donde poder acogerlas.

El Consejo de Ministros, de **7 de marzo de 1997**, aprueba el “III Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres 1997-2000”³, que supuso la introducción de la óptica de igualdad en todas las políticas del Gobierno y la promoción de la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social. Incluye un área dedicada exclusivamente a la violencia contra la mujer. En este Plan se asumen los compromisos adquiridos de la Plataforma de

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1996/08/06/pdfs/A24268-24280.pdf>

² <http://www.mujeresenigualdad.com/>

A 31 de diciembre de 2013, siendo Carmen Fúnez (Senadora del PP por Ciudad Real) su Secretaria General, esta Confederación cuenta con tres casas de acogida (la primera se abrió en 1997, dos más en 1999, otra más en 2004. En 2008 se cerró una de ellas por falta de recursos económicos).

³ http://www.jzb.com.es/resources/III_Plan_Igualdad_1997_2000.pdf

Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing.
Las actuaciones de este Plan se agrupan en 10 áreas:

- Educación;
- Salud;
- Economía y empleo;
- Poder y toma de decisiones;
- Imagen y medios de comunicación;
- Medio ambiente;
- Violencia;
- Mujeres en situación de exclusión;
- Mujeres rurales;
- Cooperación.

En la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 6/1997, de **10 de abril de 1997**, sobre “atención e información, a las víctimas de determinados delitos, de las gestiones e investigaciones para su esclarecimiento”, en su punto 2, dice que, dentro de las posibilidades materiales disponibles hay que procurar *«evitar que compartan víctima y agresores espacios físicos comunes en las dependencias policiales»*.

El Real Decreto 738/1997, de **23 de mayo de 1997**, aprueba el “Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual”⁴.

El Real Decreto 774/1997, de **30 de mayo de 1997**, establece la “nueva regulación del Instituto de la Mujer”⁵.

Los días **15 y 16 de diciembre de 1997**, el Instituto de la Mujer y el Consejo General del Poder Judicial organizan en Madrid, unas “Jornadas

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1997/05/27/pdfs/A16244-16265.pdf>

⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1997/06/12/pdfs/A18017-18021.pdf>

sobre la violencia en el ámbito familiar con el fin de analizar la legislación existente sobre el asunto y los procedimientos legales”. Efectuándose las siguientes propuestas:

- Creación de una Comisión Interministerial, compuesta por los Ministerios de Educación y Cultura, Justicia, Interior, Sanidad y Trabajo y Asuntos Sociales, con el fin de coordinar las actuaciones que se lleven a cabo para reducir la violencia y paliar sus consecuencias;
- Elaboración de un Plan de Acción contra la Violencia que recoja los principios de tolerancia de la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing y del informe del “Grupo de Especialistas para combatir la violencia contra las mujeres” del Consejo de Europa de 1997;
- Realización de una campaña de sensibilización en el año 1998 a nivel nacional en medios de comunicación audiovisuales, radio y prensa escrita;
- Revisión de la legislación existente y de los procedimientos legales, así como revisión y seguimiento de las sanciones impuestas por los delitos de violencia contra las mujeres.

El **17 de diciembre de 1997**, Ana Orantes Ruiz, mujer granadina de 60 años, fallece quemada viva a manos de su exmarido, después de ser rociada con gasolina. Trece días antes había relatado su historia de 40 años de maltrato en un canal de televisión⁶. La difusión del suceso a través de los medios de comunicación puso de manifiesto el drama de las víctimas de violencia de género en toda su crueldad. Este episodio violento, por la brutalidad de los hechos, dio lugar a que el problema de la violencia contra las mujeres saliera a la luz pública definitivamente y fue el detonante para que el Gobierno de España anunciase la reforma del Código Penal en materia de violencia doméstica e instase a las víctimas a denunciar.

⁶ Cuando Ana Orantes decidió por fin separarse, el Juez decretó, a pesar de los antecedentes del caso, que deberían compartir la casa donde vivían (uno en cada planta). El maltrato continuó y Ana decidió denunciar los hechos públicamente en la televisión andaluza, lo que provocó la ira del exmarido, que la golpeó hasta dejarla inconsciente y tras atarla a una silla le prendió fuego.

En **1998**, la Congregación Apostólicas del Corazón de Jesús, crea la "Casa de Acogida Luz Casanova" para mujeres víctimas de violencia.

El Consejo de Ministros, de **9 enero de 1998**, hasta tanto estuviese elaborado el "Plan de Acción contra la violencia doméstica", aprueba una serie de medidas urgentes contra los malos tratos a mujeres.

El Real Decreto Ley 1/1988, de **22 de febrero de 1988**, regula, por primera vez, la "incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas"⁷.

El **3 de marzo de 1998**, el Defensor del Pueblo presenta ante la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo del Congreso de los Diputados un avance del Informe denominado "La violencia doméstica contra las mujeres"⁸, que es un estudio monográfico acerca de los malos tratos, las agresiones y las lesiones que sufren las mujeres dentro del ámbito doméstico. En el mismo se recogen multitud de recomendaciones para diferentes Ministerios, Comunidades Autónomas y otros entes públicos.

El Consejo de Ministros, de **30 de abril de 1998**, aprueba el "I Plan de Acción contra la violencia doméstica (1998-2000)"⁹. En su introducción dice: *"«la sociedad española ha ido tomando conciencia no sólo de la gravedad de la violencia contra la mujer, sino también de la verdadera dimensión que este problema comporta. Hoy, la violencia contra la mujer ha superado la dimensión privada y ha pasado a ser considerada como un atentado hacia la propia sociedad, un ataque a la esencia de la democracia»*.

Este Plan, que abarca un período de tres años, tiene 55 medidas articuladas en torno a seis áreas de actuación:

⁷ <https://www.boe.es/boe/dias/1988/02/23/pdfs/A05672-05672.pdf>

⁸ El informe del Defensor del Pueblo se puede consultar en:
<http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Estudiomujeres.pdf>

⁹ <http://stopmalostratos.com/contenido/legal/espana/plandeaccion.htm>

Para la elaboración de este Plan, el Instituto de la Mujer, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, reunió a representantes de los Ministerios de Interior, Educación y Cultura, Justicia y Sanidad y Consumo, así como a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Madrid, País Vasco, Castilla y León, Asturias, Murcia y Cataluña. El presupuesto total del Plan fue de cerca de nueve mil millones de pesetas.

- Sensibilización y prevención, para promover en la sociedad española reacciones de "tolerancia cero" ante los actos de violencia contra las mujeres;
- Educación y formación;
- Recursos sociales;
- Sanidad;
- Legislación y práctica jurídica;
- Investigación.

Dentro de las medidas sanitarias se aprueba y distribuye un protocolo a cumplimentar cuando las víctimas de violencia acuden a los servicios de atención primaria. Además, dentro del Cuerpo Nacional de la Policía y de la Guardia Civil se incrementaron los servicios de atención especializada.

Asimismo, se habilitan centros de acogida, centros de información y oficinas de asistencia a las víctimas en Juzgados y Fiscalías. Termina diciendo que *«la violencia contra las mujeres es un problema de Estado (...) dicho de otra forma, acabar con la violencia es cosa de todos y todas»*.

La Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 2/1998, de **8 de junio de 1998**, sobre "adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y la asistencia a la misma"¹⁰, dispone que se deberá dispensar a la denunciante un trato especialmente respetuoso y preferente. Asimismo, en aquellas dependencias policiales que cuenten con personal especializado será éste quien asista, desde el principio, a las víctimas de este tipo de violencia. Además, las unidades especializadas estarán integradas, en la medida de lo posible, por mujeres con formación específica y adecuada para las funciones a desarrollar.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **7 de septiembre de 1998**, establece las "bases reguladoras para la concesión de

¹⁰ http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_2_1998.pdf

subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el marco del Programa de Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», y se convoca su concesión”¹¹.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **16 de septiembre de 1998**, “para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino”¹².

La Circular de la Fiscalía General del Estado 1/1998, de **24 de octubre de 1998**, sobre la “Intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar”¹³, orienta de nuevo a los Fiscales sobre la materia. Esta circular tuvo, tanto jurisprudencial como doctrinalmente, una amplia influencia, siendo fuente de inspiración de las reformas legales posteriores a 1999.



El **1 de enero de 1999**, España accede a la Unión Monetaria Europea, adoptando el euro como moneda oficial. Tendrán que pasar tres años más para que la nueva moneda sustituya a la peseta.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **9 de febrero de 1999**, establece las “bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales”¹⁴. Recogiendo, entre otros, el Programa 3.5 que tiene como objetivo «*la prevención y la atención a las mujeres víctimas de violencia a través de la creación o mantenimiento de centros y servicios integrales*».

La Ley Orgánica 11/1999, de **30 de abril de 1999**, “de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal”¹⁵, en su artículo séptimo, da una nueva redacción a su artículo 617.2, al indicar que «*el que golpear o*

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1998/09/16/pdfs/A31115-31119.pdf>

¹² <http://www.boe.es/boe/dias/1998/09/29/pdfs/A32439-32440.pdf>

¹³ http://www.jzb.com.es/resources/fge_circular_1_1998.pdf

¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/02/12/pdfs/A06468-06485.pdf>

¹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/05/01/pdfs/A16099-16102.pdf>

maltratarse de obra a otro sin causarle lesión será castigado con la pena de arresto de uno a tres fines de semana o multa de diez a treinta días. Cuando los ofendidos sean el cónyuge o persona a quien se halle ligada de forma estable por análoga relación de afectividad (...) la pena será la de arresto de tres a seis fines de semana o multa de uno a dos meses. Asimismo, los Jueces o Tribunales podrán acordar en sus sentencias, a petición de la víctima, la prohibición de que el reo se aproxime al ofendido o se comuniquen con él o con su familia, así como la prohibición de que el reo vuelva al lugar en que se hubiere cometido la falta o acuda a aquel en que resida la víctima o su familia». De esta manera se introduce la figura legal doctrinalmente conocida como "alejamiento".

La Ley 17/1999, de **18 de mayo de 1999**, "de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas"¹⁶, elimina cualquier discriminación a la mujer al no hacer distinciones, por razón de sexo, en los destinos que se puedan ocupar en el desarrollo del ejercicio profesional. Asimismo, respecto a la atención a la familia, en su artículo 132, señala que «*durante el período de embarazo, a la mujer militar profesional se le podrá asignar, por prescripción facultativa, un puesto orgánico, adecuado a las circunstancias de su estado, distinto del que estuviere ocupando*».

La Ley Orgánica 14/1999, de **9 de junio de 1999**, "de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal"¹⁷, da una nueva redacción al artículo 153 del Código Penal e incorpora el concepto de "violencia psíquica habitual", abarcando también a las exparejas. Literalmente dice «*el que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él de forma estable por análoga relación de afectividad, (...) será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años*».

¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/05/19/pdfs/A18751-18797.pdf>

¹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/06/10/pdfs/A22251-22253.pdf>

La Ley 39/1999, de **5 de noviembre de 1999**, “para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras”¹⁸, da un nuevo paso en el camino de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres al introducir cambios legislativos en el ámbito laboral para que los trabajadores puedan participar de la vida familiar.

La Ley 42/1999, de **25 de noviembre de 1999**, “de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil”, respecto a la mujer, facilita su plena integración en la Guardia Civil en igualdad de derechos y obligaciones que el hombre, salvo en las pruebas físicas que son distintas *«en función de las diferencias fisiológicas que existen entre ambos sexos»*. No se pone ningún tipo de restricción para ocupar cualquier destino dentro de la organización. Asimismo, en los supuestos de embarazo se le pueden encomendar cometidos específicos distintos a los que habitualmente desempeñe en el destino que tuviera asignado.

La Ley Orgánica 4/2000, de **11 de enero 2000**, sobre “derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”¹⁹, en su artículo 53.3, dice que tampoco podrán ser expulsadas *«las mujeres embarazadas cuando la medida pueda suponer un riesgo para la gestación o para la salud de la madre»*.



El **12 de marzo de 2000**, se celebran elecciones generales en España (VII Legislatura). Gana por segunda vez el PP, consiguiendo mayoría absoluta. José María Aznar López es reelegido Presidente del Gobierno. Son elegidas 99 mujeres y 251 hombres para ocupar los 350 escaños del Congreso de los Diputados.

El **14 de marzo de 2000**, España firma en Nueva York el “Protocolo Facultativo de la CEDAW de Naciones Unidas”. Con la firma de este protocolo se asume la obligación de presentar informes periódicos (cada cuatro años) ante el Comité de la CEDAW sobre el estado de aplicación de sus

¹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/11/06/pdfs/A38934-38942.pdf>

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf>

recomendaciones respecto a la eliminación de la discriminación contra la mujer en España.

El **24 de mayo de 2000**, el Boletín Oficial de las Cortes Generales publica la creación de la "Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer"²⁰ para el estudio de la realidad social de la mujer, desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades, el seguimiento de la aplicación de la legislación interna e internacional, así como la acción del Gobierno en este ámbito.

La Sentencia nº 927/2000, de la Sala 2ª de lo Penal, del Tribunal Supremo, de **24 de junio de 2000**, que se refiere a los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar, señala que *«el delito que comentamos debe ser abordado como un problema social de primera magnitud, y no solo como un mero problema que afecta a la intimidad de la pareja, y desde esta perspectiva es claro que la respuesta penal en cuanto represiva es necesaria, pero a su vez debe estar complementada con políticas de prevención, de ayuda a las víctimas y también de resocialización de éstas y de los propios victimarios»*²¹.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **29 de agosto de 2000**, que establece las "bases reguladoras de la concesión de las ayudas y subvenciones públicas correspondientes a los Programas de actuación en favor de los emigrantes españoles"²², en su artículo 8.2.e), recoge *«la posibilidad de percibir ayudas para sufragar los gastos civiles y penales derivados de causas de violencia doméstica, siempre que el solicitante de la ayuda no pueda acceder al beneficio de justicia gratuita»*.

En el barómetro del CIS²³ de **septiembre del 2000**, surge por primera vez la "violencia contra las mujeres" como uno de los problemas más

²⁰ La creación de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer se puede consultar en:
[http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLIST&BASE=puw7&DOC S=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=\(CGA200005240002.CODI.\)](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLIST&BASE=puw7&DOC S=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=(CGA200005240002.CODI.))

²¹ <http://supremo.vlex.es/vid/-51940712>

²² <http://www.boe.es/boe/dias/2000/09/14/pdfs/A31610-31676.pdf>

²³ Desde mediados de los años ochenta, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sondea a la ciudadanía española mensualmente sobre aquellas cuestiones que se consideran como los

relevantes mencionados de manera espontánea por la población. Desde ese momento, no ha dejado de aparecer esa respuesta de forma específica en todos los barómetros mensuales, lo que indica que una parte de la ciudadanía sitúa este tipo de violencia como uno de los tres principales problemas de España o como uno de sus principales problemas personales.

El Real Decreto 1686/2000, de **6 de octubre de 2000**, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, crea el "Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres"²⁴.

El Consejo de Ministros, de **24 de noviembre de 2000**, aprueba el "Plan Director de la Cooperación española 2001-2004"²⁵, que indica que «*la Ayuda Oficial al Desarrollo deberá guiarse por los de la defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres y, en general, la no discriminación por razón de sexo, raza, cultura o religión, y el respeto a la diversidad*», de esta forma establece la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres como una de las tres estrategias de intervención horizontales.

Del **30 de noviembre al 1 de diciembre de 2000**, se celebra en Fuenlabrada (Madrid) el "I Encuentro de ciudades contra la violencia hacia las mujeres"²⁶, en el que participan 20 municipios de Madrid. Las líneas básicas de trabajo se establecen en dos niveles y cuatro ejes fundamentales:

En la línea de la prevención primaria:

- La concienciación de la población general sobre la gravedad del maltrato incluyendo como agentes específicos de cambio a los varones;

principales problemas de España o como uno de los problemas que más afectan a las personas encuestadas.

<http://www.cis.es/>

²⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2000/10/19/pdfs/A35746-35746.pdf>

²⁵ El Plan Director de la Cooperación se puede consultar en:
<http://www.maec.es/SiteCollectionDocuments/Cooperaci%C3%B3n%20espa%C3%B1ola/Publicacion%20Plan%20Director%202001-2004.pdf>

²⁶ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/RED_CIUDADES.pdf

- Materiales publicitarios preventivos para niños/as, adolescentes y mujeres víctimas que fomenten la capacidad de percepción de la violencia y les ayuden a definir “lo que es y lo que no es abuso”.

En la línea de la prevención secundaria:

- Los relativos al conocimiento de los recursos existentes;
- El fomento entre las víctimas de la confianza, la seguridad y las expectativas de la recuperación (salida de la problemática).

A principios de 2001, nace en Málaga la “Asociación de hombres para la igualdad de género (AHIGE)”²⁷. Los fines de la Asociación son los siguientes:

- Favorecer la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, en todos los aspectos y ámbitos (legal, social, laboral, familiar, educativo, etc.). Luchando especialmente contra la tradicional discriminación sufrida por la mujeres;
- Fomentar el cambio en los hombres hacia posiciones más favorables a la igualdad y la ruptura con el modelo tradicional masculino;
- Apoyar la creación de Grupos y Redes de hombres igualitarios y facilitar el intercambio de experiencias.

La Resolución de la Dirección General del Ente Público Radiotelevisión Española, de **22 de enero de 2001**, que publica las “normas reguladoras de la emisión de publicidad por Televisión Española, Sociedad Anónima”²⁸, en la norma 6.a), indica que se considera publicidad ilícita «*toda aquella que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la infancia, la juventud y la mujer*».

²⁷ <http://www.ahige.org/index.html>

²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2001/01/24/pdfs/A02993-02997.pdf>

La Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **9 de febrero de 2001**, aprueba la "Carta de Servicios del Centro de Documentación del Instituto de la Mujer"²⁹.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en fecha de **21 de marzo de 2001**, adopta un "Acuerdo sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica"³⁰, en el que se abordan en profundidad aspectos técnico jurídicos, organizativos y estructurales, así como sugerencias de reforma legislativa. Respecto al Código Penal, propone que todas las agresiones que se produzcan en el ámbito familiar, y que alcancen la entidad suficiente para merecer una respuesta penal, sean conceptuadas como delito.

En este Acuerdo también se reclama, además, la creación de un Registro de Medidas contra la Violencia Doméstica y se aprueba una "Guía práctica de actuación contra la violencia doméstica"³¹.

El Consejo de Ministros, de **11 de mayo de 2001**, aprueba el "II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004)"³². Este Plan abarca un período de cuatro años y tiene 58 medidas articuladas en torno a cuatro áreas de actuación:

- Medidas preventivas y de sensibilización;
- Medidas legislativas y procedimentales;
- Medidas asistenciales y de intervención social;
- Investigación.

Asimismo, contempla la creación de una Comisión Interministerial³³ para el seguimiento de su ejecución, así como la creación de una Comisión

²⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2001/03/03/pdfs/A08301-08301.pdf>

³⁰ http://webspace.webring.com/people/ek/keops55/hombres/doc/CONSEJO_PODEER_JUDICIAL.htm

³¹ http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/749_Violencia_1.0.0.pdf

³² http://www.mtin.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/40/Informes02.pdf

Este II Plan estaba dotado con 78.566.508'19 euros.

³³ Comisión Interministerial formada por los Ministerios del Interior, Justicia, Sanidad y Consumo, Educación, Cultura y Deporte, y Trabajo y Asuntos Sociales

Permanente con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, que posibilite una adecuada coordinación y permita el intercambio de experiencias.

Se intensifican las acciones formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al personal de órganos judiciales, a los profesionales del derecho y a los trabajadores de los servicios sociales y sanitarios.

Entre las medidas asistenciales y de intervención social está el establecimiento de "Puntos de encuentro", donde se lleven a cabo las visitas de padres y madres a menores en los casos de separación y divorcio con antecedentes de violencia de género.

El **29 de junio de 2001**, España ratifica el "Protocolo Facultativo de la CEDAW de Naciones Unidas"³⁴, hecho en Nueva York el 6 de octubre de 1999.

La Ley 12/2001, de **9 de julio de 2001**, "de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad"³⁵, establece bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social para fomentar la contratación de mujeres y otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

La Ley Orgánica 6/2001, de **21 de diciembre de 2001**, "de Universidades"³⁶, garantiza la igualdad de oportunidades y el derecho a la no discriminación en el acceso a los estudios universitarios, así como a los puestos del profesorado. Asimismo, en su artículo 45.4, menciona expresamente, respecto a la política de becas, ayudas y créditos, la necesidad de prestar especial atención a las personas con cargas familiares y a las mujeres víctimas de violencia de género.

³⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2001/08/09/pdfs/A29707-29710.pdf>

³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/10/pdfs/A24890-24902.pdf>

³⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf>



El **1 de enero de 2002**, entran en vigor las nuevas monedas y billetes de euro, sustituyendo a la peseta como moneda nacional.



Asimismo, durante el **primer semestre de 2002**, España ejerce la Presidencia de la Unión Europea.

Con motivo de la Presidencia Española de la Unión Europea, los días **18 y 19 de febrero de 2002**, se celebra en Santiago de Compostela la "Conferencia de Ministros y Ministras de Igualdad de Oportunidades"³⁷, con el objetivo de «*promover un intercambio de información y de experiencias, así como para discutir sobre los pasos que son necesarios para erradicar la violencia contra las mujeres*». Los debates giraron en torno a cuatro temas:

- La prevención de la violencia, a través de campañas de sensibilización;
- La prevención de la violencia contra las mujeres desde la escuela;
- La protección de las víctimas y la condena de los agresores;
- El acoso moral en el trabajo como forma de violencia contra las mujeres.

La Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **21 de febrero de 2002**, aprueba la "Carta de Servicios del Servicio de información telefónica veinticuatro horas para las mujeres del Instituto de la Mujer"³⁸.

La Ley Orgánica 1/2002, de **22 de marzo de 2002**, "reguladora del Derecho de Asociación"³⁹, en su artículo 32.1.a), dice que podrán ser

³⁷ http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/42/Docu4.pdf

³⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/03/14/pdfs/A10642-10642.pdf>

³⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/03/26/pdfs/A11981-11991.pdf>

declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones que tiendan a promover la «*promoción de la mujer*».

Con motivo de la Presidencia Española de la Unión Europea, **a finales del primer semestre de 2002**, se presenta un “Estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres”. Este estudio fue elaborado a partir de las respuestas dadas a un amplio cuestionario remitido a los quince estados que en ese momento componían la Unión Europea.

Paralelamente, se presenta la “Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación”⁴⁰. Esta Guía se estructura en siete bloques:

- Sensibilización;
- Educación y formación especializada;
- Recursos y servicios sociales para las víctimas;
- Medidas específicas dirigidas a la rehabilitación de agresores;
- Medidas legales, judiciales y policiales;
- Encuestas e investigación;
- Registros sobre violencia contra las mujeres.

El **10 de septiembre de 2002**, el Congreso de los Diputados rechaza la propuesta del Grupo Socialista de crear una Ley Orgánica Integral contra la violencia de género⁴¹.

El incremento de la inseguridad ciudadana, y sobre todo la percepción social del fenómeno, se estaba convirtiendo en uno de los puntos más débiles del Gobierno. Esto hace que, el **12 de septiembre de 2002**, los Ministros del

⁴⁰ http://www.jzb.com.es/resources/Guia_BP_VCM_2002.pdf

La Guía fue elaborada por el Instituto de la Mujer y la Universidad Complutense de Madrid.

⁴¹ Todos los grupos políticos apoyaron la iniciativa a excepción del Grupo Popular que votó en contra (165 votos en contra, 151 a favor).
http://www.mujeresenred.net/v-apoyo_a_la_ley_integral.html

Interior y de Justicia presenta el “Plan de Lucha contra la Delincuencia”⁴², en el que se realiza un abordaje conjunto de la lucha contra la “criminalidad callejera” que va acompañado, entre otras, de algunas medidas dirigidas a combatir la violencia doméstica. Además, se prevé la convocatoria, en dos años, de veinte mil nuevas plazas en las Fuerzas de Seguridad del Estado.

El **17 de septiembre de 2002**, el Congreso de los Diputados aprueba, con el consenso de todos los grupos parlamentarios, constituir una Subcomisión para concretar, en el plazo máximo de 4 meses, la articulación de un Acuerdo entre todas las fuerzas con representación Parlamentaria, con el fin de formular medidas legislativas que den una respuesta integral frente a la violencia de género.

El **26 de septiembre de 2002**, en virtud del “Convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales”⁴³, se crea el “Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género”⁴⁴ al que más tarde se fueron incorporando la Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia y, finalmente, el Consejo General de la Abogacía Española.

Este Observatorio es un instrumento de análisis y diagnóstico de la respuesta judicial en los ámbitos de la violencia doméstica y de género. Su objetivo más destacado es *«hacer un seguimiento de las sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en este ámbito, a fin de plantear pautas de actuación en el seno del Poder Judicial y, a la vez, sugerir aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para conseguir una mayor eficacia y contundencia en la respuesta judicial»*.

La Ley 38/2002, de **24 de octubre de 2002**, “de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento

⁴² <http://www.lasemana.es/periodico/noticia.php?cod=4088>

⁴³ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1182426031_DOC23_CONVENIO_OBSERVAT_VIOLENCIA.pdf

⁴⁴ Denominado anteriormente “Observatorio de Violencia Doméstica”. Montserrat Comas D’Argemir i Cendra presidió este Observatorio desde 2001 a 2008.
<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpi/cgpi/observatorio.htm>

rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado”⁴⁵, crea un proceso especial para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, entre ellos los supuestos de violencia doméstica. Así, en este tipo de delitos, el juicio se celebrará dentro de los 15 días siguientes a la comisión de los hechos. La vista *«se señalará dentro de los quince días siguientes y a ella serán citadas todas las partes»*⁴⁶.

La Ley 45/2002, de **12 de diciembre de 2002**, “de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad”⁴⁷, señala determinadas ventajas para las víctimas de violencia doméstica.

La ley 53/2002, de **30 de diciembre de 2002**, “de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social”⁴⁸, regula con carácter excepcional bonificaciones en la cuota empresarial de la Seguridad Social, para los contratos temporales que se celebren con trabajadores que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género o hayan realizado acuerdos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género, que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo⁴⁹.

El **14 de febrero de 2003**, el Boletín Oficial de las Cortes Generales publica el texto, aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, del Acuerdo de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer

⁴⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/10/28/pdfs/A37778-37795.pdf>

⁴⁶ Artículo 791.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en vigor en 2002

⁴⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/12/13/pdfs/A43327-43347.pdf>

⁴⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/12/31/pdfs/A46086-46191.pdf>

La ley 53/2002, de 30 de diciembre, es completada por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. Artículos 1.2 y 2.4

⁴⁹ Según el V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad), aprobado el 5 de julio de 2013, este tipo de contrato es poco utilizado:

- Los contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia, entre enero de 2003 y diciembre de 2011, ascendieron a 3.228 (464 en 2011)
- Los contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género entre 2005 y diciembre de 2011 fue de 637 (147 en 2011).

relativo al “Informe de la Ponencia sobre la erradicación de la violencia doméstica”⁵⁰.

El Consejo de Ministros, de **7 de marzo de 2003**, aprueba el “IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2006”⁵¹, que se fundamenta en las directrices marcadas por la “Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)”⁵².

El Plan contempla un total de 168 líneas de acción, agrupadas en ocho áreas estratégicas, a través de las cuales se desarrollan y definen una serie de medidas específicas dirigidas a combatir las discriminaciones, así como a aumentar la presencia de las mujeres en aquellos ámbitos de la vida social en los que, todavía, no estén suficientemente representadas. Estas ocho áreas estratégicas son:

- Introducción de la perspectiva de género en las políticas públicas;
- Igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica;
- Participación en la toma de decisiones;
- Promoción de la calidad de vida de las mujeres;
- Fomento de la igualdad en la vida civil;
- Transmisión de valores y actitudes igualitarias;
- Conciliación de la vida Familiar y Laboral;
- Cooperación.

⁵⁰ Esta Ponencia, creada para el estudio de los aspectos sociales, educacionales, culturales y de cualquier otra índole que pudieran abordarse para erradicar la violencia doméstica, fue constituida por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2000. Este interesante informe se puede consultar en:

http://www.jzb.com.es/resources/BOCG_14_febrero_2003.pdf

⁵¹ http://www.jzb.com.es/resources/IV_Plan_Igualdad_2003_2006.pdf

⁵² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2000:0335:FIN:ES:PDF>

Esta Estrategia tiene como objetivo fundamental introducir la dimensión de la igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones realizadas en el ámbito comunitario y en los Estados miembros, y persigue potenciar el “mainstreaming de género”, mediante la introducción de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Real Decreto 292/2003, de **7 de marzo de 2003**, "por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer"⁵³.

Para mejorar la respuesta judicial, el **9 de abril de 2003**, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial aprueba la Instrucción 3/2003, sobre "normas de reparto penales y registro informático de violencia doméstica"⁵⁴.

El **15 de abril de 2003**, Naciones Unidas publica el "Quinto informe periódico CEDAW presentado por España"⁵⁵. Documento elaborado por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el apoyo de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Real Decreto 945/2003, de **18 de julio de 2003**, que "regula para el año 2003 el programa de renta activa de reinserción (RAI)"⁵⁶ para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo"⁵⁷, en su artículo 2.2, contempla el abono de diez mensualidades del 75% del Salario Mínimo Interprofesional en los casos de tener acreditada, por la Administración competente, la condición de víctima de violencia doméstica y estar inscrita como demandante de empleo. Asimismo, en el artículo, se concede una ayuda de tres mensualidades si

⁵³ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/03/08/pdfs/A09309-09310.pdf>

⁵⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/15/pdfs/A14756-14759.pdf>

⁵⁵ <http://www.celem.org/pdfs/programas/5%C2%BA%20Informe%20Espana%C3%B1a.pdf>

⁵⁶ El programa de la Renta Activa de Inserción (RAI), forma parte de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social y, de acuerdo con las directrices sobre el empleo de la Unión Europea, comprende no solamente el pago de una prestación, sino también acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional. La cuantía de la RAI es igual al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento y se percibirá como máximo durante 11 meses.

Según el V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad), aprobado el 5 de julio de 2013, la cifra de mujeres víctimas de violencia perceptoras de la RAI, ha ido ascendiendo progresivamente en los últimos años:

- 10.924 en 2006
- 13.291 en 2007
- 16.883 en 2008
- 22.010 en 2009
- 25.512 en 2010
- 29.065 en 2011

⁵⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/08/06/pdfs/A30346-30351.pdf>

por causa de la violencia doméstica la víctima ha tenido que cambiar de residencia.

La Ley 27/2003, de **31 de julio de 2003**, “reguladora de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica”⁵⁸, permite al Ministerio de Justicia crear y regular la “orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica”. Unificando los distintos instrumentos de amparo y tutela para que, a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial sustanciado ante el Juzgado de Instrucción, la víctima pueda obtener un estatuto integral de protección que concentre, de forma coordinada:

- Medidas penales (prisión provisional, prohibición de aproximación, prohibición de residencia, prohibición de comunicación, retirada de armas, etc.);
- Medidas civiles (uso y disfrute de vivienda familiar, régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos, régimen de prestación de alimentos, etc.);
- Medidas de asistencia y protección social (las ayudas se fijarán atendiendo a las necesidades de la víctima y a las circunstancias de su entorno familiar).

Es decir, en una única resolución judicial se incorporan, de manera eficaz y coordinada, tanto las medidas cautelares penales sobre el agresor, como las protectoras de índole civil y social a través de un cauce único, que evitan el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y dan respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

Además, añade un nuevo artículo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el 544 ter, que, en su apartado 8, impone la obligación de notificar la orden de protección a las partes y de comunicarla inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de

⁵⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/08/01/pdfs/A29881-29883.pdf>

seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole.

Este mismo apartado dispone que se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones (es lo que más adelante se denominará “Puntos de Coordinación” de las órdenes de protección en las Comunidades Autónomas).

En su apartado 9, recoge literalmente que *«la orden de protección implicará el deber de informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado así como sobre el alcance y vigencia de las medidas cautelares adoptadas. En particular, la víctima será informada en todo momento de la situación penitenciaria del agresor. A estos efectos se dará cuenta de la orden de protección a la Administración penitenciaria»*.

Por último, en su disposición adicional segunda, se crea la “Comisión de seguimiento de la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica”⁵⁹ a la que corresponde la *«elaboración de protocolos de alcance general para la implantación de la orden de protección regulada en esta ley, así como la adopción de instrumentos adecuados de coordinación que aseguren la efectividad de las medidas de protección y de seguridad adoptadas por los jueces y tribunales y las Administraciones públicas competentes»*.

El **31 de julio de 2003**, el mismo día que se aprueba la Ley 27/2003, la “Comisión de seguimiento de la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica” presenta dos documentos que sirven para comenzar la andadura de la orden de protección:

⁵⁹ El 22 de Julio de 2003, ante la inminente aprobación de la ley por el Parlamento, se constituyó esta Comisión integrada por el Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejo General de la Abogacía, Colegio Nacional de Procuradores, Comunidades Autónomas con competencia en Justicia, y Federación Española de Municipios y Provincias.
http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Violencia_domestica_y_de_genero/Comision_de_seguimiento

- El “Modelo de solicitud de orden de protección”⁶⁰;
- El “Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia domésticas”⁶¹.

En el Protocolo destacan dos elementos:

- Cada orden de protección está ligada a un concreto proceso penal por delito o falta;
- Solamente puede existir una única orden de protección que afecte a cada víctima, es decir, no pueden haber concurrencia de varias órdenes de protección que desplieguen sus efectos sobre una misma persona.



El **1 de septiembre de 2003**, Aznar propone a Rajoy para sucederle como candidato del PP a la presidencia. El Presidente cumplía así su palabra de no estar más de ocho años en el Gobierno y, de esta forma, se convertía en el primer gobernante español en ejercicio que renunciaba voluntariamente a seguir en el poder, a pesar de las presiones de dentro de su partido para que continuara.

La Ley Orgánica 11/2003, de **29 de septiembre de 2003**, “de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros”⁶², modifica el Código Penal respecto a la violencia doméstica. Recogiendo, en su artículo 153, el catálogo de conductas que hasta el momento eran constitutivas de faltas y que pasan a considerarse delitos, con lo cual se abre la posibilidad de imponer pena de

⁶⁰ El modelo de solicitud de orden de protección se puede consultar en:
http://www.poderjudicial.es/stfls/cgpi/OBSERVATORIO%20DE%20VIOLENCIA%20DOMÉSTICA/FICHERO/orden%20de%20protección%20ENVIADA%20INFORM_1.0.0.pdf

Está disponible en las Comisarías de Policía, Puestos de Guardia Civil, dependencias de las Policías Autonómicas y Locales, Juzgados o Fiscalías, Oficinas de Atención a la Víctima, servicios sociales o instituciones asistenciales públicas, así como en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados.

⁶¹ El Protocolo para la implantación de la orden de protección se puede consultar en:
<http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/Protocolo%20para%20la%20Oimplantación%20de%20la%20orden%20de%20protección%20de%20las%20víctim1.pdf>

⁶² <http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/30/pdfs/A35398-35404.pdf>

prisión⁶³. Asimismo, en su artículo 173, se agrava la «*violencia física y psíquica habitual*».

La Ley 30/2003, de **13 de octubre de 2003**, recoge las “medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno”⁶⁴, con el fin de evitar situaciones discriminatorias.

La Ley Orgánica 13/2003, de **24 de octubre de 2003**, “de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional”⁶⁵, permite la adopción de la medida cautelar de “prisión provisional” para estos delitos, incluso aunque estuviera castigado con pena inferior a dos años⁶⁶, cuando, según el artículo 503.1,3º-c), tuviera como finalidad «*evitar que el imputado actuase contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 153 del Código Penal*».

El **18 de noviembre de 2003**, el Cuerpo Nacional de Policía publica las “Normas provisionales sobre actuación policial para la aplicación de las órdenes judiciales de alejamiento y protección a las víctimas de la violencia doméstica”⁶⁷. Se trata de un Plan policial específico para el trato de las órdenes de protección, tanto en la fase de recepción de la denuncia como en su posterior tramitación, archivo en bases de datos policiales, difusión y actuación policial operativa.

La Ley Orgánica 15/2003, de **25 de noviembre de 2003**, que “modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código

⁶³ El artículo 153 dice que «*El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él de forma estable por análoga relación de afectividad, (...) será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años*»

⁶⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/10/14/pdfs/A36770-36771.pdf>

⁶⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/10/27/pdfs/A38241-38246.pdf>

⁶⁶ La pena de dos años pasa a constituir el nuevo límite temporal de referencia para acordar la medida cautelar de prisión provisional.

⁶⁷ http://www.policia.es/org_central/judicial/normativa/act_policial_alejamiento_violencia_domestica.pdf

Penal”⁶⁸, amplía, en la lucha contra la violencia doméstica, la duración máxima de las penas de alejamiento y de no aproximación a la víctima.

El **25 de noviembre de 2003**, España ratifica el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000”. El citado Protocolo persigue tres objetivos:

- Prevenir y combatir la trata de personas. Prestando especial atención a las mujeres y los niños, de grupos criminales y transnacionales organizados;
- Proteger y ayudar a las víctimas de trata;
- Promover la cooperación entre los Estados parte para lograr estos fines.

La Circular 3/2003 de la Fiscalía General del Estado, de **18 de diciembre de 2003**, que trata sobre “algunas cuestiones procesales relacionadas con la orden de protección”⁶⁹, señala el procedimiento de solicitud de la orden de protección, resolución, notificación y recursos. Indicando las consecuencias y los efectos del incumplimiento de la medidas acordadas en la orden de protección. Asimismo, establece su naturaleza jurídica como “título legitimador” que habilita para acceder a medidas de otra índole (asistenciales, psicológicas, jurídicas, económicas, etc.).

El **18 de diciembre de 2003**, la “Comisión de seguimiento de la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica” aprueba el “Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccional penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica”⁷⁰. Dicho Protocolo establece unos criterios para la adecuada

⁶⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/26/pdfs/A41842-41875.pdf>

⁶⁹ http://www.jzb.com.es/resources/fge_circular_3_2003.pdf

⁷⁰ El Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccional penal y civil se puede consultar en: <http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/Protocolo%20de%20coordinación%20entre%20los%20órdenes%20jurisdiccional%20penal%20y%20civ1.pdf>

coordinación de ambas jurisdicciones al objeto de proteger eficazmente a las víctimas de violencia doméstica, con el fin de:

- Proporcionar a la víctima un marco integral de protección. Evitando que existan resoluciones contradictorias;
- Proporcionar a los Juzgados civiles de Familia un adecuado conocimiento de las actuaciones realizadas por los Juzgados de Instrucción en asuntos de violencia doméstica;
- Facilitar que el Juzgado civil de Familia pueda adoptar, dentro de los plazos legales, la resolución sobre la ratificación, modificación o levantamiento de las medidas civiles acordadas en una orden de protección.

La Ley 62/2003, de **30 de diciembre de 2003**, “de medidas fiscales, administrativas y del orden social”⁷¹, en su artículo 44.tres.6, señala que los empleadores que contraten o incorporen indefinidamente a personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia doméstica *«podrán aplicar una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 65 por ciento, durante un máximo de 24 meses»*.

La Circular 4/2003 de la Fiscalía General del Estado, de **30 de diciembre de 2003**, sobre “nuevos instrumentos jurídicos en la persecución de la violencia doméstica”⁷² realiza un minucioso estudio de las nuevas figuras penales, introducidas por la Ley Orgánica 11/2003, vista con anterioridad, para la persecución de la violencia doméstica (en concreto sobre el delito de maltrato ocasional y del maltrato habitual, estudio del concepto de habitualidad en estos delitos, estudio de los subtipos agravados y problemas concursales).

A primeros del 2004, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, del Consejo General del Poder Judicial, da difusión entre la

⁷¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/31/pdfs/A46874-46992.pdf>

⁷² http://www.jzb.com.es/resources/fge_circular_4_2003.pdf

carrera judicial a una "Guía práctica contra la Violencia Doméstica"⁷³, elaborada por un grupo de expertos encargados de estudiar las sucesivas reformas sustantivas y procesales (juicios rápidos y normativa reguladora de la orden de protección).

El Real Decreto 355/2004, de **5 de marzo de 2004**, que "regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica"⁷⁴, permite centralizar en un solo Registro la información sobre la totalidad de penas y medidas de seguridad impuestas en esta materia por sentencias, así como de medidas cautelares, incluyendo órdenes de protección, adoptadas en el curso de un procedimiento penal, posibilitando su acceso a Órganos Judiciales, Ministerio Fiscal y Policía Judicial.

Se ha ido viendo, a lo largo de estos años, que la permanente preocupación por esta lacra social daba lugar a continuos cambios legislativos, pero con un alcance parcial. Limitándose a determinados aspectos del problema (sobre todo al ámbito penal). Esto iba provocando una insatisfacción generalizada, ante la evidencia de que el problema permanecía igual tanto en dimensión como en gravedad.



El **11 de marzo de 2004**, tres días antes de las elecciones generales, se producen en Madrid los atentados del 11-M contra cuatro trenes, resultando 191 personas fallecidas y 1.847 heridas.

⁷³ http://www.planificacion-juridica.com/media/upload/arxiu/documentos_icacr/guiaviolencia.pdf

⁷⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/03/25/pdfs/A12937-12946.pdf>

5. VIII y IX LEGISLATURAS



El **14 de marzo de 2004**, se celebran elecciones generales (VIII Legislatura). Gana el PSOE, pero no consigue mayoría absoluta. José Luis Rodríguez Zapatero es elegido Presidente del Gobierno en sustitución de José María Aznar López (PP). De los 350 Diputados elegidos, 126 son mujeres y 224 hombres.

El **18 de abril de 2004**, María Teresa Fernández de la Vega es nombrada Vicepresidenta Primera y Ministra de la Presidencia. Desde este puesto ha sido una de las mayores defensoras de la igualdad entre el hombre y la mujer, así como una de la más destacada impulsora de la lucha contra la violencia de género¹.

El Real Decreto 562/2004, de **19 de abril de 2004**, que “aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales”², crea la Secretaría General de Políticas de Igualdad, como órgano directivo del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales.



Ilustración 6: Primer gobierno de Rodríguez Zapatero

¹ El 20 de octubre de 2010, tras más de seis años en el poder, cesa de sus cargos en el Gobierno de España, sucediéndola en la Vicepresidencia primera del Gobierno y su portavoz, Alfredo Pérez Rubalcaba, y en el Ministerio de Presidencia, Ramón Jáuregui Atondo.

² <http://www.boe.es/boe/dias/2004/04/20/pdfs/A16092-16099.pdf>

En el Consejo de Ministros, de **7 de mayo de 2004**, se da el primer gran impulso político del nuevo gobierno socialista, aprobando el "Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la violencia de género"³.

Este Plan, que recoge un decálogo de medidas, pone en marcha, entre otras, el "Servicio de Teleasistencia Móvil para víctimas de violencia de género"⁴, que, bajo el lema de «*Ya tienen un móvil y un Centro de Atención para salir en su defensa*», pretende alcanzar un doble objetivo:

- Garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personal especializado. Movilizando los recursos oportunos en función del tipo de emergencia que se haya producido;
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las víctimas, y a los familiares que dependen directamente de ellas, ofreciéndoles apoyo, información y asesoramiento. Garantizándoles, las 24 horas del día, la comunicación interpersonal ante cualquier necesidad.

Las víctimas de violencia de género, para poder acogerse al Servicio de Teleasistencia, deben cumplir los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato;
- Contar con orden de protección, siempre que el Juez que la emitió no considere contraproducente este servicio para la seguridad de la propia víctima.

El **27 de mayo de 2004**, el Boletín Oficial de las Cortes Generales publica la creación de la "Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades"⁵, para el estudio de la realidad social de la mujer, desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades, el seguimiento

³ http://www.jzb.com.es/resources/plan_medidas_urgentes_VdG_2004.pdf

⁴ <http://www.imsero.es/InterPresent1/groups/imsero/documents/binario/teleasistenciacas.pdf>

⁵ www.senado.es/legis8/publicaciones/pdf/cortes/bocg/CG_A003.PDF

de la aplicación de la legislación interna e internacional, así como la acción del Gobierno en este ámbito.

El **10 de junio de 2004**, la "Comisión de seguimiento de la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica" aprueba el "Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género"⁶, con un ANEXO que recoge "Contenidos mínimos del atestado". Este Protocolo establece los criterios de actuación a seguir por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Estatales, Autonómicas y Locales) respecto a la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

La Instrucción 4/2004, de la Fiscalía General del Estado, de **14 de junio de 2004**, trata "acerca de la protección de las víctimas y el reforzamiento de las medidas cautelares en relación con los delitos de violencia doméstica"⁷.

El Real Decreto 1600/2004, de **2 de julio de 2004**, "por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales"⁸ establece las competencias de la Secretaría General de Políticas de Igualdad. Adscribiendo el Instituto de la Mujer a esta Secretaría General.

El **18 de agosto de 2004**, se publica el documento que recoge "Observaciones finales del Comité de la CEDAW"⁹ respecto al "Quinto informe periódico presentado por España". En el punto 335, el Comité *«exhorta al estado parte a que intensifique su lucha contra el problema de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, como una violación de sus derechos humanos»*.

⁶ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1182341620_PROTOCOLO_ACTUACION_POLICIA.pdf

⁷ http://www.jzb.com.es/resources/fge_instruccion_4_2004.pdf

⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/07/03/pdfs/A24657-24669.pdf>

⁹ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/5394>

En la sesión plenaria del “Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)”¹⁰, celebrada el **22 de septiembre de 2004**, se acuerda crear una “Comisión contra la violencia de género”¹¹, para prestar apoyo técnico y orientar la planificación de las medidas sanitarias. Además, se encargará de evaluar y proponer las actuaciones necesarias para la aplicación del protocolo sanitario y de cualquier otra medida que se estime adecuada para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

El **27 de septiembre de 2004**, la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial aprueba el “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”¹².

El **17 de noviembre de 2004**, se celebra la primera reunión de la “Comisión contra la violencia de género del CISNS”¹³, acordándose las siguientes líneas de trabajo para el 2005:

- Revisar los proyectos y estrategias que existan en el ámbito sanitario en las Comunidades Autónomas, incluyendo la revisión de protocolos, guías y documentos;
- Promover el estudio de propuestas metodológicas para el conocimiento del impacto real de este fenómeno y para su detección precoz y diagnóstico.

¹⁰ El CISNS fue creado por Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Pasando a depender del Ministerio de Sanidad y Consumo. El CISNS es el órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación e información de los servicios de salud de todo el territorio nacional. Tiene como finalidad promover la cohesión del Sistema Nacional de Salud a través de la garantía efectiva y equitativa de los derechos de los ciudadanos en todo el territorio del Estado.

<http://www.msps.es/organizacion/consejoInterterri/aspectos.htm>

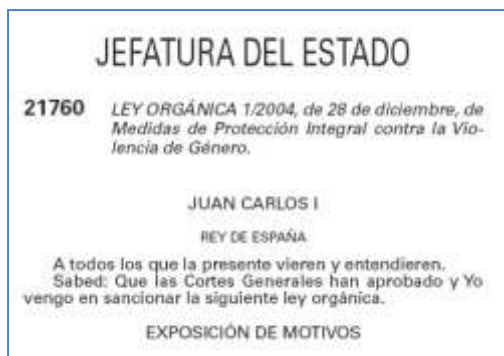
¹¹ Esta Comisión la preside el Secretario General de Sanidad y forman parte de ella representantes de Igualdad, del Instituto de la Mujer y de cada una de las Comunidades Autónomas.

http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/e02_t03b.htm

¹² Este protocolo de actuación ya había sido aprobado con anterioridad, el 10 de junio de 2004, por la “Comisión de seguimiento de la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica”. El Protocolo se puede consultar en:

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1182341620_PROTOCOLO_ACTUACION_POLICIA.pdf

¹³ <http://www.msc.es/organizacion/consejoInterterri/docs/actividadCisns04.pdf>. Página 155 a 157.



Llega el momento en que es imprescindible abordar el problema desde una perspectiva global, por este motivo se promulga la Ley Orgánica 1/2004, de **28 de diciembre de 2004**, "de medidas de protección integral contra la violencia de género"¹⁴, piedra angular en la lucha contra este tipo de

violencia. Por primera vez en España se afronta el tema de la violencia de género como un problema estructural y político que demanda un firme compromiso por parte de todos los poderes públicos y de la ciudadanía.

Esta Ley Orgánica aborda la violencia de género de un modo integral y multidisciplinar al recoger en un solo texto legal, de forma transversal, las materias relativas a la sensibilización y prevención, a la atención a las víctimas, a la tutela institucional, además del tratamiento de la violencia de género desde los ámbitos penal y judicial. Estableciendo una serie de medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, así como prestar asistencia a sus víctimas.

Haciendo referencia a que la violencia de género es un fenómeno que requiere soluciones multidisciplinarias en ámbitos muy diversos, en su artículo 32.1, dice que *«los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones Sanitarias, a la administración de Justicia, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los Servicios Sociales y organismos de Igualdad»*.

En su artículo 2 se recogen los principios rectores que articulan la pluralidad de medidas que la Ley contiene:

¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

- Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención. Dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático;
- Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto;
- Reforzar los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico;
- Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género;
- Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social;
- Impulsar la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contemplada en la presente Ley;
- Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral;
- Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos;
- Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género;
- Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas;

- Garantizar el principio de transversalidad de las medidas de manera que, en su aplicación, se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Dentro de la tutela judicial, se constituyen organismos especializados como los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer.

Asimismo, dentro de la tutela institucional, en sus artículos 29 y 30, se crean dos órganos administrativos, la “Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer” y el “Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer”, con el fin de impulsar la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de violencia de género.

Además, se recogen expresamente medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas:

- Orden de protección;
- Protección de datos y las limitaciones a la publicidad;
- Salida del domicilio, alejamiento o suspensión de las comunicaciones;
- Suspensión de la patria potestad o la custodia de menores;
- Suspensión del régimen de visita;
- Suspensión del derecho a la tenencia, porte y uso de armas.

Respecto al cobro de pensiones, en su disposición adicional primera dice que *«quien fuera condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas o de lesiones, cuando la ofendida por el delito fuera su cónyuge o excónyuge, perderá la condición de beneficiario de la pensión de viudedad que le corresponda dentro del Sistema Público de Pensiones causada por la víctima»*.

Para el ámbito sanitario se contemplan actuaciones de detección precoz y apoyo asistencial a las víctimas. Se impulsan programas de

sensibilización y de formación a los profesionales sanitarios con la finalidad de mejorar su competencia en el diagnóstico precoz. Asimismo, se contempla la aplicación de protocolos sanitarios ante las agresiones violentas de este tipo.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, la violencia de género ya no es un “delito invisible”, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social.

La lectura detalla de esta Ley resulta imprescindible para poder conocer su amplitud y alcance.

El Real Decreto 2393/2004, de **30 de diciembre de 2004**, que “aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”¹⁵, en sus artículos 45.4.a) y 46.3, indica que se podrá conceder una autorización de residencia temporal por razones humanitarias, *«a la mujer extranjera en situación irregular que haya sido víctima de violencia de género»*. Asimismo, la víctima podrá realizar la solicitud *«cuando se haya dictado una orden de protección a favor de ella»*¹⁶.

En **2005**, la Fundación Mujeres crea el “Observatorio de la violencia de género”¹⁷, donde diariamente se van recopilando, a través de los medios de comunicación, noticias, opiniones e informes relacionados con la violencia de género. Cuenta, además, con una “Base de datos de buenas prácticas” que recoge proyectos y experiencias prácticas que hayan dado buenos resultados en las diferentes modalidades de intervención en violencia de género (sensibilización, prevención, detección o recuperación del daño).

¹⁵ Coloquialmente conocido como “Reglamento de Extranjería”
<http://www.boe.es/boe/dias/2005/01/07/pdfs/A00485-00539.pdf>

¹⁶ Según el V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad), aprobado el 5 de julio de 2013, desde 2005 hasta diciembre de 2011 son un total de 4.567 mujeres extranjeras mayores de 16 años víctimas de violencia de género (839 en 2011) las que han realizado solicitud de autorización de residencia y de trabajo. De las cuales han sido concedidas 3.084 (67,5%).

¹⁷ <http://www.observatorioviolencia.org/>

El Real Decreto 10/2005, de **14 de enero de 2005**, “por el que se aprueba una oferta extraordinaria y urgente de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2005”¹⁸, justifica esta oferta indicando que *«las nuevas demandas en materia de seguridad tanto interior como de carácter internacional, entre las que cabe citar la potenciación de los recursos humanos dedicados a la lucha antiterrorista y a los efectivos implicados en la protección de víctimas de la violencia de género, hacen aconsejable la convocatoria inmediata de 500 plazas, sin perjuicio de la oferta ordinaria de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2005»*.

La Orden del Ministerio de Justicia JUS/291/2005, de **10 de febrero de 2005**, establece las “bases reguladoras para la concesión de una única subvención destinada a prestar a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, asistencia psicológica especializada en las oficinas de asistencia a las víctimas dependientes del Ministerio de Justicia”¹⁹. Incluyendo entre estas víctimas a las de violencia de género.

La Instrucción 1-2005 de la Directora General de Instituciones Penitenciarias, de **21 de febrero de 2005**, “de actualización de la Instrucción 19-1996, relativa a las oficinas de régimen, cumplimiento de condenas y régimen disciplinario”, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.8 de la Ley 27/2003, indica que *«se procederá a comunicar a la víctima directamente -de conocer su localización- o a través de la Autoridad Judicial, los servicios sociales o institución competente, según proceda, la situación del interno así como cualquier tipo de salida temporal o excarcelación prevista, con la debida antelación, recogiendo la fecha, lugar y motivo de la misma»*.

El Real Decreto 205/2005, de **25 de febrero de 2005**, regula el “Programa de Renta Activa de Inserción (RAI) para desempleados con

¹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/01/15/pdfs/A01636-01637.pdf>

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/02/15/pdfs/A05394-05396.pdf>

especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo”²⁰, que contempla ayudas dirigidas expresamente a las víctimas de violencia de género.

La Instrucción 2/2005, de la Fiscalía General del Estado, de **2 de marzo de 2005**, sobre la “acreditación por el Ministerio Fiscal de las situaciones de violencia de género”²¹, establece los criterios para orientar a los Fiscales en la emisión de estas acreditaciones.

El Real Decreto 233/2005, de **4 de marzo de 2005**, dispone la “creación y constitución de juzgados de violencia sobre la mujer correspondientes a la programación del año 2005”²².

El Real Decreto 237/2005, de **4 de marzo de 2005**, que establece el “rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer”²³, indica que sus principales funciones son:

- Formular políticas públicas en materia de violencia de género;
- Impulsar y coordinar medidas contra la violencia de género;
- Coordinar y colaborar con otras instituciones implicadas;
- Intervenir ante los órganos jurisdiccionales para defender los derechos previstos en la Ley Orgánica 1/2004.

La Orden del Ministerio de Defensa DEF/524/2005, de **7 de marzo de 2005**, aprueba “medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas”²⁴. Creando, en su anexo I, el Centro de estudio sobre la situación de la mujer en las Fuerzas Armadas (Observatorio de la Mujer en las FAS), dependiente de la Subsecretaría de Defensa, con la función de «*analizar los procesos de selección y las situaciones de integración y permanencia de las mujeres en las Fuerzas Armadas*».

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/02/26/pdfs/A07086-07091.pdf>

²¹ http://www.jzb.com.es/resources/fge_instruccion_2_2005.pdf

²² <http://www.boe.es/boe/dias/2005/03/17/pdfs/A09423-09424.pdf>

²³ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/03/08/pdfs/A08114-08116.pdf>

²⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/03/08/pdfs/A08109-08110.pdf>

La Orden del Ministerio de la Presidencia PRE/525/2005, de **7 de marzo de 2005**, adopta "medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres"²⁵. Estableciendo, en su punto 7.4, una serie de ellas relacionadas con la lucha contra la violencia de género en la Administración:

- Introducir una modalidad de excedencia con reserva de plaza por violencia de género;
- Tipificar en los Reglamentos de Régimen Disciplinario el acoso sexual en las relaciones profesionales de los funcionarios públicos;
- Hacer efectivo el derecho preferente en la provisión de puestos de trabajo de las empleadas públicas que hayan sido víctimas de violencia de género.

La Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/526/2005, de **7 de marzo de 2005**, aprueba el "Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado"²⁶.

Por Real Decreto 431/2005²⁷, de **15 de abril de 2005**, se nombra Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer a Encarnación Orozco Corpas. A partir de este momento empieza la andadura de esta Delegación Especial.

La Orden del Ministerio de Justicia JUS/1037/2005, de **19 de abril de 2005**, dispone la "fecha de entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados de violencia sobre la mujer"²⁸.

El Real Decreto 515/2005, de **6 de mayo de 2005**, que establece las "circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas

²⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/03/08/pdfs/A08111-08114.pdf>

²⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/03/08/pdfs/A08116-08119.pdf>

²⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/04/16/pdfs/A13168-13169.pdf>

²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/04/21/pdfs/A13653-13653.pdf>

de libertad”²⁹, en su artículo 27, señala que «*en los casos en los que alguna de las penas o medidas previstas en este Real Decreto sean impuestas por hechos relacionados con la violencia de género, al objeto de garantizar la protección de las víctimas, los servicios sociales penitenciarios coordinarán sus actuaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer*».

El Real Decreto 513/2005, de **9 de mayo de 2005**, que “modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica”³⁰, amplía el acceso a este Registro central a las Comunidades Autónomas (Puntos de Coordinación), en cuanto a la obligación que tienen de garantizar el cumplimiento de determinadas medidas asistenciales.

El Consejo de Ministros, de **13 de mayo de 2005**, aprueba el “Plan para la valoración forense integral de la violencia de género”, por el que se crean las primeras “Unidades de Valoración Integral de la violencia de género”. Este Plan contempla la creación de una red de 12 Unidades de Valoración (con equipos multidisciplinares, de médicos forenses, psicólogos y asistentes sociales), encuadradas en los Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de Justicia³¹. Entre los criterios seguidos para la elaboración de este Plan, se busca atender a diferentes niveles de objetivos, tales como:

- El diagnóstico y atención inmediata a la víctima;
- La adopción de medidas necesarias para la recuperación de la víctima;
- La valoración de los efectos de la exposición de los menores en el ambiente de violencia;

²⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/05/07/pdfs/A15660-15664.pdf>

³⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/05/19/pdfs/A16747-16748.pdf>

³¹ Este Plan contaba con una dotación inicial de 680.000 euros y se puso en funcionamiento el 29 de junio de 2005.

Los 12 Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de Justicia son: Castilla-La Mancha, Castilla y León, Asturias, Cantabria, Extremadura, La Rioja, Navarra, Aragón, Murcia, Baleares, Ceuta y Melilla.

- La valoración del agresor y las condiciones de los actos de violencia.

Acuerdo de **25 de mayo de 2005**, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, "para que las Secciones Penales o Mixtas de las Audiencias Provinciales asuman con carácter exclusivo el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer"³².

El **8 de junio de 2005**, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, del Consejo General del Poder Judicial, difunde entre la carrera judicial la "Guía Práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género"³³, que se encarga de estudiar los preceptos que esta Ley reforma referidos, sobretudo, a la tutela penal, procesal y de organización judicial.

El **8 de junio de 2005**, la "Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer"³⁴ aprueba un nuevo "Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género"³⁵, adaptado a la Ley Orgánica 1/2004 por una Comisión Técnica creada al efecto. Señalando que, en la fase de investigación policial, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para las víctimas. Valorando la situación de riesgo en cada momento;

³² <http://www.boe.es/boe/dias/2005/06/21/pdfs/A21613-21614.pdf>

³³ http://www.jzb.com.es/resources/guia_ley_integral_CGPJ_2005.pdf

³⁴ Esta Comisión Nacional está integrada por Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Consejo General de la Abogacía, Consejo General de Procuradores y por las Consejerías competentes de la Xunta de Galicia, Gobierno Vasco, Junta de Andalucía, Generalitat de Cataluña, Generalitat Valenciana, Gobierno de Canarias, Gobierno de Navarra y Comunidad de Madrid.

³⁵ El anterior Protocolo fue aprobado por la Comisión de Seguimiento para la Implantación de la Orden de Protección, el 10 de junio del 2004, y por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, el 27 de septiembre del mismo año. Este nuevo Protocolo se puede consultar en: http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/Protocolo%20coordinacion%20violencia%20domestica_1.0.0.pdf

- Adoptar medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de las víctimas y sus familiares;
- Incautar armas y/o instrumentos peligrosos que pudieran hallarse en el domicilio familiar o en poder del presunto agresor;
- Proceder a la detención y puesta a disposición judicial del presunto agresor, cuando la entidad de los hechos y/o la situación de riesgo así lo aconseje.

Asimismo, en el punto I.C.5, establece que *«en los supuestos de reanudación de la convivencia, traslado de residencia o renuncia de la víctima al estatuto de protección, que eventualmente pudieran producirse, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pondrán inmediatamente tales hechos en conocimiento del órgano judicial para que proceda a la adopción de las medidas que considere oportunas»*.

En el punto II.B, establece que en caso de incumplimiento doloso por el imputado de la medida de alejamiento *«se procederá a la inmediata detención del infractor»*. Posteriormente, *«el detenido será puesto a disposición judicial de forma urgente, acompañado del correspondiente atestado. Esta actuación se comunicará al Ministerio Fiscal»*.

Por último, en el ANEXO I, describe los “contenidos mínimos del Atestado”.

Acuerdo de **22 junio de 2005**, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, “complementario del adoptado el 27 de abril de 2005, de compatibilización del conocimiento con carácter exclusivo de la materia relativa a la violencia sobre la mujer con el resto de las materias correspondientes al orden civil y penal en determinados Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción”³⁶.

³⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/06/28/pdfs/A22881-22903.pdf>

La Instrucción 7/2005 de la Fiscalía General del Estado, de **23 de junio de 2005**, denominada “El Fiscal contra la violencia sobre la mujer y las Secciones contra la violencia sobre la mujer de las Fiscalías”³⁷, crea las Secciones contra la Violencia sobre la Mujer, que se ubican en las diferentes capitales de provincia.

El **28 de junio de 2005**, el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial aprueba el “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”³⁸.

Este protocolo de actuación contiene el ANEXO I que recoge “Contenidos mínimos del atestado” y el ANEXO II que recoge el “Reglamento de aspectos accesorios”. Además, con la finalidad de asistir y proteger a las mujeres víctimas, se potencia la presencia, en todas las unidades policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de especialistas en el tratamiento de la violencia doméstica y de género, fomentándose su formación específica en instrumentos e indicadores de valoración del riesgo.

El **29 de junio de 2005**, se ponen en marcha, por primera vez, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer³⁹. Se crean 17 nuevos Juzgados exclusivos que, junto con otros 435 órganos judiciales compatibles, asumen la competencia de los procesos de familia (separaciones, divorcios, guardias, tutelas, custodias de los hijos, etc.) en los que sea parte la víctima, con el fin de aunar competencias en el ámbito penal y civil, con el objetivo de evitar que se acuda a distintas instancias judiciales.

El hecho de que a estos Juzgados sólo puedan acudir las mujeres es un punto criticado por una importante parte del sector judicial. La

³⁷ http://www.jzb.com.es/resources/fge_instruccion_7_2005.pdf

³⁸ Este Protocolo fue previamente aprobado, el 8 de junio de 2005, por la “Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer”.

³⁹ Real Decreto 233/2005, de 4 de marzo, por el que se dispone la creación y constitución de juzgados de violencia sobre la mujer correspondientes a la programación del año 2005. (BOE de 17 de marzo de 2005.)
<http://www.boe.es/boe/dias/2005/03/17/pdfs/A09423-09424.pdf>

Asociación Profesional de la Magistratura denunció que España se «*convierte en el único país con tribunales específicos para un solo sexo*». A juicio del Consejo General del Poder Judicial, que cuestiona la constitucionalidad de estos juzgados, no es válido el argumento de que el varón no está discriminado «*al poder recurrir a los órganos judiciales comunes o generales*».

El Real Decreto 801/2005, de **1 de julio de 2005**, que aprueba el "Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda"⁴⁰, en su artículo 3.d, indica que pueden ser beneficiarios de estas ayudas, entre otras, las víctimas de violencia de género.

El Real Decreto 872/2005⁴¹, de **15 de julio de 2005**, promueve a la categoría de Fiscal de Sala a Soledad Cazorla Prieto y se la nombra Fiscal de Sala Delegado contra la Violencia sobre la Mujer.

La Circular 4/2005, de la Fiscalía General del Estado, de **19 de julio de 2005**, "relativa a los criterios de aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género"⁴², establece los criterios de aplicación que ha de seguir el Ministerio Fiscal respecto a la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Señalando que para acceder a los derechos laborales y económicos, que la Ley establece para las víctimas de violencia de género, el título habilitante es la orden de protección y, excepcionalmente, mientras se adopta la orden de protección, la situación de violencia de género podrá ser acreditada por el propio Ministerio Fiscal.

La Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 14/2005, de **29 de julio de 2005**, sobre "actuación de dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular"⁴³, con el fin de evitar una mayor victimización, deja en suspenso la apertura y tramitación del

⁴⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/07/13/pdfs/A24941-24968.pdf>

⁴¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/07/16/pdfs/A25447-25448.pdf>

⁴² http://www.jzb.com.es/resources/fge_circular_4_2005.pdf

⁴³ http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_14_2005.pdf

expediente sancionador, a las víctimas de violencia género extranjeras en situación irregular, en tanto se dictan la resolución judicial sobre la orden de protección y la resolución administrativa sobre la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.

El Acuerdo de **15 de septiembre de 2005**, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, que “aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales”⁴⁴, en su artículo 49, recoge la coordinación entre «*Juzgados de guardia, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la Policía Judicial en la realización de citaciones*» y la coordinación de señalamientos para juicios orales entre «*Juzgados de guardia, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal y Fiscalías de las Audiencias Provinciales*».

El **1 de noviembre de 2005**, el Ministerio de Justicia publica la “Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica”⁴⁵.

El Real Decreto 1452/2005, de **2 de diciembre de 2005**, que “regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004”⁴⁶, tiene como objetivo «*garantizar a las víctimas de violencia de género unas ayudas sociales para facilitarles unos recursos mínimos de subsistencia que les permitan independizarse del agresor y que consisten en una ayuda económica de pago único*». Indicando, en su artículo 3, que los requisitos de acceso a estas ayudas son:

- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias;
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través del Informe del Servicio Público de Empleo.

⁴⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/09/27/pdfs/A31859-31886.pdf>

⁴⁵ http://www.jzb.com.es/resources/guia_manual_val_int_forense_VGyD_2005.pdf

⁴⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/17/pdfs/A41341-41344.pdf>

La Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/3902/2005, de **15 de diciembre de 2005**, dispone la publicación del "Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos"⁴⁷. Señalando una serie de derechos «a las empleadas públicas víctimas de violencia de género».

La Orden del Ministerio de la Presidencia PRE/4108/2005, de **29 de diciembre de 2005**, crea el "Premio Institucional Mujer y Publicidad «Crea igualdad» y se convoca el otorgamiento del correspondiente al año 2005"⁴⁸.

Para evitar que el agresor pueda obtener algún tipo de beneficio económico respecto a la víctima fallecida (por ejemplo, algún tipo de pensión), el Real Decreto 199/2006, de **17 de febrero de 2006**, que "modifica el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo"⁴⁹, añade al artículo 1.2 un segundo párrafo que literalmente dice «no tendrá la consideración de beneficiario, a título de víctima indirecta, de las ayudas previstas en la ley, quien fuera condenado por delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la fallecida fuera su cónyuge o persona con la que estuviera o hubiera estado ligado de forma estable por análoga relación de afectividad».

El **20 de febrero de 2006**, el Ministro del Interior y el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) firman el "Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Coordinación en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial"⁵⁰. Los Municipios que se adhieren a este Convenio Marco pueden acordar que, sus respectivas Policías Locales, colaboren en el ejercicio de funciones de policía judicial en relación a diferentes infracciones penales, cuando constituyan falta o delito menos grave, entre ellas «la violencia doméstica y de género»⁵¹. Este es un paso

⁴⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/16/pdfs/A41081-41084.pdf>

⁴⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/30/pdfs/A43217-43218.pdf>

⁴⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/02/20/pdfs/A06699-06704.pdf>

⁵⁰ http://www.jzb.com.es/resources/Convenio_Marco_MI_FEMP_2006.pdf

⁵¹ Convenio Marco, Apartado III, Estipulación duodécima, punto c).

decisivo para la participación de las Policías Locales en la protección a víctimas de violencia de género.

La Orden del Ministerio de la Presidencia 441/2006, de **21 de febrero de 2006**, crea el "Premio Mujer y Parlamento «Clara Campoamor» y se convoca el del año 2006"⁵². Este premio se crea en reconocimiento a la primera Diputada que defendió y luchó por la consecución del voto femenino en España y tiene como objetivo *«el distinguir las obras o estudios que aporten conocimiento o subrayen el significado de la participación de las mujeres en la vida política y, especialmente, en la parlamentaria»*.

El Real Decreto 253/2006, de **3 de marzo de 2006**, establece las "funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer"⁵³. Entre sus funciones destacan el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género.

El **13 de marzo de 2006**, el Ministerio del Interior y la FEMP refrendan el "Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género"⁵⁴. Concretándose los procedimientos y las formas de colaboración, en materia de violencia de género, de la Policías Locales con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

⁵² <http://www.boe.es/boe/dias/2006/02/22/pdfs/A07225-07226.pdf>

⁵³ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/03/14/pdfs/A10166-10170.pdf>

El Observatorio Estatal es un órgano colegiado interministerial adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Acceso a la página web en:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/ObservatorioEstatal/home.htm>

⁵⁴ http://www.jzb.com.es/resources/Protocolo_VdG_FCSE_PL_2006.pdf

http://malostratos.org/archivos/2012/05/Protocolo_colaboracion_coordinacion_Fuerzas_Cuerpos_Seguridad_Estado_Cuerpos_Policia_Local.pdf (firmada).

Este Protocolo establece que las Juntas Locales de Seguridad⁵⁵ son el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los diferentes cuerpos policiales que se despliegan en un mismo territorio. Con el objetivo final de *«garantizar, para las víctimas de violencia de género, el cumplimiento de las medidas judiciales de protección que se hayan dictado»*.

Los acuerdos adoptados en las reuniones de las Juntas Locales de Seguridad se recogerán en acta, detallándose los siguientes puntos:

- Formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación que se establezcan;
- Criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre los diferentes cuerpos policiales;
- Procedimientos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles;
- Procedimientos de intercambio y transmisión de información;
- Mecanismos de coordinación y colaboración con los recursos públicos o privados dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

En el seno de cada Junta Local de Seguridad se constituye una “Mesa de Coordinación Policial”, que se encarga de la aplicación y seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Local.

La Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, de **17 de marzo de 2006**, da publicidad “al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 2006, sobre implementación de las medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres aprobadas por el Consejo de Ministros el 4 de marzo de 2005”⁵⁶.

⁵⁵ En aquellos Municipios donde no se haya constituido la “Junta Local de Seguridad” se constituirá una “Comisión de Coordinación Policial” integrada por los responsables policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desplegados en el término municipal.

⁵⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/03/18/pdfs/A10953-10953.pdf>

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/1152/2006, de **6 de abril de 2006**, con el fin de fomentar desde el sistema educativo la prevención de la violencia contra las mujeres, crea los "Premios IRENE: la paz empieza en casa"⁵⁷.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación APA/1400/2006, de **21 de abril de 2006**, instituye y establece las "bases reguladoras del premio literario «Mujeres del medio rural y pesquero»"⁵⁸.

En **mayo de 2006**, con el fin de realizar actividades específicas de carácter sanitario en materia de violencia de género, por acuerdo de la "Comisión contra la violencia de género"⁵⁹ del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se crean cuatro grupos de trabajo:

1. Sistemas de información y vigilancia epidemiológica de la violencia de género;
2. Protocolos y guías de actuación sanitaria ante la violencia de género;
3. Aspectos éticos y legales;
4. Evaluación de las actuaciones.

Como fruto del trabajo de estos grupos, se pone en evidencia la falta de formación específica en violencia de género del ámbito sanitario y la dificultad de coordinación con otros servicios.

La Ley Orgánica 2/2006, de **3 de mayo de 2006**, "de Educación"⁶⁰, en su artículo 102, señala que los programas de formación permanente del profesorado deberán incluir formación específica en materia de igualdad. En su disposición adicional vigesimoprimera, indica que *«las Administraciones educativas asegurarán la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia*

⁵⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/19/pdfs/A15161-15163.pdf>

⁵⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/11/pdfs/A18143-18144.pdf>

⁵⁹ http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/e02_t03b.htm

⁶⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>

de género o acoso escolar. Igualmente, facilitarán que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos».

El **3 de mayo de 2006**, entra en vigor el "Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), hecho en Madrid el 8 de junio de 2005"⁶¹, con el fin de mantener una colaboración continua en la ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación para promocionar los asuntos relacionados con el desarrollo de políticas dirigidas hacia la equidad de género.

La Ley 17/2006, de **5 de junio de 2006**, "de la radio y la televisión de titularidad estatal"⁶², en su artículo 3.2.k), encomienda al servicio público de radio y televisión el «*fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos*».

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación APA/1899/2006, de **6 de junio de 2006**, establece las "bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres en el medio rural"⁶³.

El Real Decreto-ley 5/2006, de **9 de junio de 2006**, "para la mejora del crecimiento y del empleo"⁶⁴, regula bonificaciones para los contratos que se celebren con personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género o de violencia doméstica.

En su artículo 2.3, indica literalmente que «*los empleadores que contraten indefinidamente a personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o de violencia doméstica, sin que sea necesaria la condición de estar en desempleo, tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en*

⁶¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/29/pdfs/A20081-20082.pdf>

⁶² <http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/06/pdfs/A21207-21218.pdf>

⁶³ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/15/pdfs/A22971-22973.pdf>

⁶⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/06/14/pdfs/A22670-22682.pdf>

su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado de 70,83 euros/mes (850 euros/año) durante 4 años».

Y continúa diciendo que *«en el caso de que se celebren contratos temporales con estas personas se tendrá derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado de 50 euros/mes (600 euros/año), durante toda la vigencia del contrato».*

El Real Decreto 1030/2006, de **15 de septiembre de 2006**, que establece la “cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización”⁶⁵, en el Anexo-II (Atención primaria) punto 6.6, recoge la *«detección y atención a la violencia de género y malos tratos en todas las edades, especialmente en menores, ancianos y personas con discapacidad»* así como la comunicación a las autoridades competentes. Asimismo, en el Anexo-IV (Atención de urgencia) punto 2.8, recoge la *«comunicación a las autoridades competentes de aquellas situaciones que lo requieran, especialmente en el caso de sospecha de violencia de género».*

En el Real Decreto 1030/2006, de **30 de septiembre de 2006**, se establece la “Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud”⁶⁶ y el procedimiento para su actualización. Así, dentro de la Atención Primaria, se consideran *«las atenciones y servicios específicos relativos a la mujer»* y entre ellos *«la detección y atención a la violencia de género y malos tratos en todas las edades, especialmente en menores, ancianos y personas con discapacidad».*

El Real Decreto 1202/2006, de **20 de octubre de 2006**, que “modifica el Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por el Real Decreto 431/2002, de 10 de mayo”, adapta el citado Reglamento a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en lo que se refiere a tres ámbitos concretos:

⁶⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/09/16/pdfs/A32650-32679.pdf>

⁶⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/09/16/pdfs/A32650-32679.pdf>

- Reducción o reordenación del tiempo de trabajo;
- Movilidad geográfica;
- Situación de excedencia voluntaria.

La Ley 33/2006, de **30 de octubre de 2006**, sobre "igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios"⁶⁷, en su artículo 1, señala que *«el hombre y la mujer tienen igual derecho a suceder en las Grandezas de España y títulos nobiliarios, sin que pueda preferirse a las personas por razón de su sexo en el orden regular de llamamientos»*.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/3698/2006, de **22 de noviembre de 2006**, que regula la "inscripción de trabajadoras y trabajadores extranjeros no comunitarios en los servicios públicos de empleo y en las agencias de colocación"⁶⁸, en su artículo 6, prevé la inscripción en los servicios públicos de empleo de las mujeres víctimas de violencia de género que hayan obtenido autorización de residencia por esta causa, *«pudiéndose beneficiar tanto de la intermediación laboral como de las medidas de fomento de empleo y los servicios para la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo»*.

El Real Decreto 1369/2006, de **24 de noviembre de 2006**, que regula el "programa de la Renta Activa de Inserción (RAI) para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo"⁶⁹, indica que podrán ser beneficiarios de este programa los trabajadores desempleados que acrediten la condición de víctima de violencia de género o doméstica, salvo cuando convivan con el agresor.

Asimismo, en su Disposición transitoria primera, indica que las mujeres víctimas de la violencia de género que sean beneficiarias de esta Renta Activa, y que se hayan visto obligadas a cambiar su residencia, podrán percibir, en un pago único, una ayuda suplementaria equivalente a

⁶⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/31/pdfs/A37742-37743.pdf>

⁶⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/06/pdfs/A42863-42869.pdf>

⁶⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/05/pdfs/A42716-42721.pdf>

tres meses de la cuantía de la Renta, sin que ello minore la duración de dicha Renta⁷⁰.

La Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 11/2006, de **5 de diciembre de 2006**, "sobre el nuevo modelo de solicitud de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica"⁷¹, anuncia las modificaciones incorporadas al nuevo formulario que entra en vigor el 1 de enero de 2007. La orden de protección confiere a la víctima un estatuto integral de protección que constituye título habilitante para acceder a las medidas de asistencia y protección social establecidas por el ordenamiento jurídico, bien por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales:

- Renta Activa de Inserción, que incluye una ayuda en caso de cambio de residencia, gestionada por los Servicios Públicos de Empleo;
- Ayuda económica del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, gestionada por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas;
- Acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores;
- Derechos laborales y de Seguridad Social;
- Solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales, que sólo será concedida cuando recaiga la sentencia condenatoria.

La Ley 39/2006, de **14 de diciembre de 2006**, "de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia"⁷², en su exposición de motivos, reconoce que en España han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes pero «*los cambios en el*

⁷⁰ Según el V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad), aprobado el 5 de julio de 2013, las ayudas para cambio de residencia, entre enero de 2005 y diciembre de 2011, alcanzaban las 11.398.

⁷¹ http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_11_2006.pdf

⁷² <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142-44156.pdf>

modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan».

La Ley 40/2006, de **14 de diciembre de 2006**, del "Estatuto de la ciudadanía española en el exterior"⁷³, en su artículo 26.3, dice que *«los poderes públicos desarrollarán medidas dirigidas a facilitar la protección y el retorno de las españolas residentes en el exterior, y, en su caso, sus hijos, víctimas de situaciones de violencia de género cuando el país de residencia no ampare de manera suficiente a las víctimas de estos delitos».*

El Consejo de Ministros, de **15 de diciembre de 2006**, aprueba el "Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008"⁷⁴, así como un "Catálogo de Medidas Urgentes"⁷⁵ en esta materia. Con el objetivo principal de que ambos *«se conviertan en un instrumento global y sistemático de la actuación de las distintas Administraciones Públicas para sensibilizar, al conjunto de la sociedad, sobre la dimensión y las consecuencias de la violencia de género y para adoptar actuaciones destinadas a su prevención y erradicación».*

El objeto de este Plan de Sensibilización son las campañas de información y sensibilización para luchar contra esta lacra social. Igualmente se contempla el trabajo con los medios de comunicación como transmisores de valores y principios. Así, se recogen cursos de especialización en el tratamiento de las noticias relacionadas con la violencia de género y acuerdos de autorregulación tanto de los medios como de la publicidad.

⁷³ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44156-44166.pdf>

⁷⁴ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1169397048_Plan%20Nacional%2015%20dic.pdf

⁷⁵ El Gobierno adjudicó 14.687.660 euros al desarrollo del Plan Nacional y 33.111.373 euros, a la puesta en marcha del Catálogo de Medidas Urgentes, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2007
http://www.izb.com.es/resources/medidas_urgentes_contra_VdG_2006.pdf

Respecto a la "educación en la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el respeto a los derechos y libertades desde la infancia", el Plan introduce la coeducación en todos los niveles mínimos de la enseñanza y la revisión de los contenidos de los libros de texto y materiales didácticos.

La formación y especialización de los profesionales que intervienen en la atención, prevención, persecución y sanción de la violencia de género, es otro de los aspectos que adquieren relevancia. Por último, el Plan también contempla la elaboración y evaluación de programas comunes de reeducación de agresores y su implantación en todos los Centros Penitenciarios.

El Catálogo de Medidas Urgentes se agrupa en cuatro grandes objetivos:

- Aumentar la atención y sensibilización;
- Reforzar los mecanismos judiciales y de protección judicial;
- Mejorar la coordinación de todos los profesionales que se dedican a proteger a las mujeres víctimas de violencia de género y los recursos de todas las Administraciones;
- Conseguir la máxima inhibición de los maltratadores y agresores.

Entre las medidas establecidas cabe destacar:

- Puesta en marcha de 42 juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer y la incorporación de 42 nuevos fiscales;
- Creación de las "Unidades Forenses de Valoración Integral";
- Fortalecimiento del turno de oficio, con asistencia inmediata las 24 horas;
- Incorporación a la prevención y lucha contra la violencia de género de nuevos agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado;
- Puesta en marcha de un nuevo servicio telefónico de información y asesoramiento (016);

- Evaluación de los recursos que garanticen el derecho a la asistencia social integral;
- Seguimiento en base de datos común para todos los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que mejore la eficacia en el seguimiento de las circunstancias que concurren en cada caso (conocido más adelante como "Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género, Sistema VdG o VIOGÉN");
- Creación de las "Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer" en las Delegaciones del Gobierno y las "Unidades de Violencia sobre la Mujer" en las Subdelegaciones del Gobierno;
- Asistencia social integral de las víctimas de violencia en todas las provincias;
- Extensión del Servicio de Teleasistencia Móvil a todas las mujeres con órdenes de protección y de alejamiento (conocido más adelante como "Servicio telefónico ATENPRO");
- Elaboración y evaluación de programas comunes de reeducación de agresores, su implantación en todos los centros penitenciarios (régimen abierto y cerrado);
- Implantación de dispositivos de detección de proximidad del agresor (conocidos más adelante como "dispositivos COMETA").

La Ley 43/2006, de **29 de diciembre de 2006**, "para la mejora del crecimiento y del empleo"⁷⁶, en sus artículos 1.2 y 2.4, establece un programa de fomento de empleo en el que se prevén bonificaciones a la contratación de víctimas de violencia de género.

El Real Decreto 170/2007, de **9 de febrero de 2007**, que "modifica el Reglamento del Registro Civil, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958"⁷⁷, pretende simplificar el procedimiento de autorización de cambio de apellidos a las víctimas de la violencia de género, así como de los hijos e hijas que se encuentren bajo su custodia y sometidos a la misma amenaza,

⁷⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/30/pdfs/A46586-46600.pdf>

⁷⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/09/pdfs/A10107-10109.pdf>

estableciéndose como un instrumento de protección útil complementario de las posibles órdenes judiciales de alejamiento que se pudieran dictar, ya que dificulta la localización de la víctima por el agresor.

El Real Decreto 240/2007, de **16 de febrero de 2007**, sobre "entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo"⁷⁸, en su artículo 9.4.c, señala que en el caso de separación matrimonial de cualquier tipo, en la que uno de los miembros de la pareja no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, para conservar el derecho de residencia deberá acreditar *«que han existido circunstancias especialmente difíciles como haber sido víctima de violencia doméstica durante el matrimonio o situación de pareja registrada»*.

El Consejo de Ministros, de **16 de febrero de 2007**, aprueba el "Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010"⁷⁹, que incluye entre sus objetivos *«facilitar la integración social de las mujeres extranjeras víctimas de la violencia de género»*.

El "Convenio Marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial"⁸⁰, de **20 de febrero de 2007**, establece en su duodécima estipulación que, con el fin de optimizar los recursos policiales disponibles, respecto a la violencia domésticas y de género *«se podrá acordar la colaboración de las Policías Locales en el ejercicio de las funciones de policía judicial, tanto en lo que se refiere a la recepción de denuncias como a la investigación de los hechos»*.

La Orden del Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/535/2007, de **23 de febrero de 2007**, aprueba las "bases reguladoras

⁷⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/28/pdfs/A08558-08566.pdf>

⁷⁹ http://www.jzb.com.es/resources/PE_integracion_2007_2010.pdf

⁸⁰ Este Convenio se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/Convenio_Marco_colaboracion_materia_seguridad_ciudadana_seguridad_vial.pdf

para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer”⁸¹.

La Resolución del Instituto de la Mujer, de **26 de febrero de 2007**, constituye, con carácter permanente, la “Mesa de Contratación del organismo y se designa su composición”⁸².

El **27 de febrero de 2007**, se aprueba la “Instrucción conjunta de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior y Administraciones Públicas para el seguimiento y coordinación de las actuaciones de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de violencia de género”⁸³, que permite poner en funcionamiento, en todas las Delegaciones del Gobierno, las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y, en cada una de las Subdelegaciones del Gobierno, las Unidad de Violencia sobre la Mujer. A estas Unidades se les asignan las siguientes competencias:

- Apoyo a la protección integral de las víctimas de violencia de género;
- Seguimiento de las situaciones de violencia de género;
- Elaboración de informes a los Ministerios competentes, de seguimiento y la respuesta institucional a la violencia de género.

El Consejo de Ministros, de **2 de marzo de 2007**, aprueba una serie de medidas nuevas o complementarias⁸⁴, entre las que cabe destacar:

- Potenciar el “Servicio de Teleasistencia Móvil”, para aumentar hasta 20.000 los teléfonos gratuitos disponibles (ATENPRO);
- Analizar el fenómeno de la violencia de género entre las mujeres del mundo rural (en municipios de menos de 10.000 habitantes);
- Crear 43 Juzgados de Violencia y la ampliación en igual número de la plantilla de Fiscales (a lo largo del año 2007);

⁸¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/10/pdfs/A10399-10403.pdf>

⁸² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/12/pdfs/A10548-10548.pdf>

⁸³ http://www.jzb.com.es/resources/conjunta_instruccion_27_02_2007.pdf

⁸⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/27/pdfs/A13191-13191.pdf>

- Crear siete nuevas “Unidades Forenses de Valoración Integral” y la reestructuración de su organización para garantizar que, en todos los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, las víctimas de violencia de género sean atendidas por un Médico Forense;
- Suscribir un Acuerdo con la Asociación “Autocontrol” (que integra a los profesionales de los medios de comunicación) para la elaboración de un código de autorregulación en el tratamiento de las noticias sobre violencia de género;
- Regular y poner en marcha el “Fondo de Garantía de Alimentos”⁸⁵, previsto en la ley de Presupuestos de 2007⁸⁶;
- Encargar al Instituto de la Mujer que elabore, para su envío a todos los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, material informativo sobre las medidas de protección y los derechos económicos, laborales y sociales de las mujeres víctimas de la violencia de género.

La Orden del Ministerio de Defensa DEF/509/2007, de **6 de marzo de 2007**, crea el “premio «Soldado Idoia Rodríguez, mujer en las Fuerzas Armadas»”⁸⁷ para reconocer la labor de aquellas personas físicas o jurídicas, colectivos o instituciones, tanto militares como civiles, *«que hayan realizado actuaciones relevantes o ejemplares para potenciar el papel de la mujer o para apoyar la igualdad de oportunidades y de género en las Fuerzas Armadas»*.

⁸⁵ La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género, estableció en su disposición adicional decimonovena que el Estado garantizará el pago de alimentos reconocidos e impagados a favor de los hijos e hijas menores de edad en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial, a través de una legislación específica que concretará el sistema de cobertura en dichos supuestos y que, en todo caso, tendrá en cuenta las circunstancias de las víctimas de violencia de género.

⁸⁶ La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, creó un Fondo, en su disposición adicional quincuagésima tercera, dotado inicialmente con 10 millones de euros, destinado a garantizar, mediante un sistema de anticipos a cuenta, el pago de alimentos reconocidos a favor de los hijos menores de edad.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/29/pdfs/A46226-46444.pdf>

⁸⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/08/pdfs/A09988-09989.pdf>

La Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **20 de marzo de 2007**, aprueba las "Cartas de Servicios del Instituto de la Mujer"⁸⁸.

La Orden del Ministerio de la Presidencia PRE/720/2007, de **21 de marzo de 2007**, da publicidad "al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se toma conocimiento del Balance 2006 sobre el desarrollo de las medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres aprobadas por el Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, y se aprueba la incorporación de nuevas medidas para su implementación durante el 2007"⁸⁹.



La Ley Orgánica 3/2007, de **22 de marzo de 2007**, "para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres"⁹⁰, parte, por un lado, de la premisa de que la igualdad entre mujeres y hombres es «un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos», y, por otro lado, de que el pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley es un aspecto básico, que necesita ser mejorado mediante una acción normativa, *«dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla»*.

Respecto a la violencia de género, esta Ley reconoce, en su artículo 14.5, como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos *«la adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo»*, considerando, en su artículo 14.6, a estas

⁸⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/29/pdfs/A13819-13819.pdf>

⁸⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/27/pdfs/A13191-13191.pdf>

⁹⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

mujeres víctimas como colectivos especialmente vulnerables que requieren medidas de acción positiva.

Asimismo, en su artículo 27.3.d, indica la necesidad de formar al personal sanitario para que pueda detectar y atender las situaciones de violencia de género. Añadiendo, en su artículo 31.2, que el Gobierno fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres, en situación de necesidad o de riesgo de exclusión, que sean o hayan sido víctimas de la violencia de género.

En la misma línea, en su artículo 37.1.d, señala que la Corporación RTVE colaborará con las campañas institucionales dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y a erradicar la violencia de género.

En sus artículos 66 y 68, indica expresamente que las normas en materia de igualdad y prevención de la violencia de género serán de aplicación a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo, en sus artículos 76, 77 y 78, crea la "Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres"⁹¹, las "Unidades de Igualdad en cada uno de los Ministerios" y el "Consejo de Participación de la Mujer".

Modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial que, en su disposición adicional tercera, estable para los miembros de la Carreras Judicial y Fiscal medidas contra la violencia de género y para que se puede aplicar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Por último, en su disposición adicional decimonovena, permite que se recoja en la Administración pública la figura de «*excedencia por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria*».

⁹¹ La Comisión Interministerial es el órgano colegiado responsable de la coordinación de las políticas y medidas aportadas por los departamentos ministeriales con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y promover su efectividad.

La lectura detalla de esta Ley resulta imprescindible para conocer su amplitud y alcance.

El Real Decreto 395/2007, de **23 de marzo de 2007**, que “regula el subsistema de formación profesional para el empleo”⁹², en su artículo 5-3.a y 5-3.b, establece la prioridad de las víctimas de violencia de género para participar en las acciones formativas.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/874/2007, de **28 de marzo de 2007**, establece las “bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados”⁹³. Recogiendo ayudas económicas, en su Sección 3ª, para promover *«la igualdad efectiva de las españolas del exterior y la prevención de situaciones de violencia de género»* y *«la inserción laboral y la promoción profesional de las mujeres españolas en el exterior, mediante programas de formación para el empleo»*. Asimismo, en su Sección 7ª, indica que para la concesión de ayudas de retorno se valorará, entre otras, la condición de ser *«víctima de violencia de género»*.

El **30 de marzo de 2007**, España firma la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”⁹⁴. La citada Convención, en su artículo 6.1, señala que *«los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales»*.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación APA/1028/2007, de **11 de abril de 2007**, modifica la “Orden APA/1899/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases

⁹² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/11/pdfs/A15582-15598.pdf>

⁹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/05/pdfs/A14894-14904.pdf>

⁹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/04/21/pdfs/A20648-20659.pdf>

reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres en el medio rural”⁹⁵.

La Ley Orgánica 4/2007, de **12 de abril de 2007**, “de reforma de la Ley Orgánica de Universidades”⁹⁶, en su disposición adicional duodécima, establece la obligación de cada Universidad de disponer de una “Unidad de Igualdad”⁹⁷ para «*el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres*».

La Ley 7/2007, de **12 de abril de 2007**, “del Estatuto Básico del Empleado Público”⁹⁸, en su artículo 49 d, recoge el concepto de «*Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria*». Asimismo, en su artículo 82, indica que la mujer tendrá derecho «*al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, teniendo la consideración de traslado forzoso*». Finalmente, en su artículo 89-1.d, recoge el concepto de «*excedencia por razón de violencia de género*».

Instrucción 5/2007 de la Junta Electoral Central, de **12 de abril de 2007**, “sobre aplicación de los artículos 44.bis y 187.2 de la LOREG”⁹⁹ en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”¹⁰⁰.

El Real Decreto 476/2007, de **13 de abril de 2007**, que “modifica el Reglamento de provisión de destinos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1250/2001, de 19 de noviembre”¹⁰¹, adapta el citado Reglamento, respecto a las guardias civiles víctimas de violencia de género, a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de

⁹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/19/pdfs/A17357-17357.pdf>

⁹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>

⁹⁷ A 31 de diciembre de 2013, se contabilizan en torno a cincuenta Unidades de Igualdad, con ésta u otra denominación, en las distintas Universidades españolas.

⁹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16270-16299.pdf>

⁹⁹ LOREG es el acrónimo de Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que se puede consultar en <http://www.boe.es/boe/dias/1985/06/20/pdfs/A19110-19134.pdf>

¹⁰⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/19/pdfs/A17197-17198.pdf>

¹⁰¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/27/pdfs/A18379-18380.pdf>

diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en dos ámbitos concretos:

- Asignación de destinos;
- Excedencia voluntaria.

El **23 de abril de 2007**, el Ministerio de Sanidad y Consumo presenta el "Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la violencia de género"¹⁰². Su objetivo principal es *«proporcionar a los profesionales sanitarios, en todo el territorio nacional, unas pautas de actuación homogéneas en los casos de violencia dirigida de forma específica contra las mujeres, tanto en la atención y seguimiento, como en la prevención y diagnóstico temprano»*.

Este protocolo tiene, además, otros objetivos secundarios:

- Sensibilizar al personal sanitario, del Sistema Nacional de Salud, sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres como problema de salud;
- Promover la capacitación de las mujeres que sufren maltrato para el reconocimiento de su situación y búsqueda de soluciones;
- Contribuir a la sensibilización de la población en general sobre este problema.

La Resolución del Director General de la Policía y de la Guardia Civil, de **25 de abril de 2007**, que establece las "normas de funcionamiento y la composición del Observatorio de la Mujer de las Fuerzas y Cuerpos de

¹⁰² Este Protocolo fue aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006.
<http://www.msps.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/protocoloComun.pdf>
http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/protocoloComun%20Sanidad_1.0.0.pdf
En su elaboración colaboran representantes de doce Comunidades Autónomas, la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y el Instituto de la Mujer. Además participa la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, y se contó con el apoyo técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública y con la experiencia de la Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria. La coordinación fue llevada a cabo por el Observatorio de la Salud de la Mujer.

Seguridad del Estado”¹⁰³, se centra en *«favorecer el ingreso de la mujer, facilitar su plena integración y hacer atractivas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como entorno en el que poder desarrollarse personal y profesionalmente»*.

El Real Decreto 660/2007, de **25 de mayo de 2007**, que “modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida”¹⁰⁴, amplía el acceso al Registro central a las Delegaciones del Gobierno (Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer) y a las Subdelegaciones del Gobierno (Unidad de violencia sobre la mujer).

También establece, en su artículo 8,1.d, un sistema de coordinación según el cual los Secretarios de los Juzgados y Tribunales deberán comunicar las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica que se adopten y sus respectivas solicitudes a aquel o aquellos “Puntos de Coordinación” designados por la Comunidad Autónoma correspondiente, que constituirán el canal único de notificación de este tipo de resoluciones.

Asimismo, regula el intercambio de información y la coordinación entre este Registro, la Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Hacienda para evitar que individuos condenados en firme por el asesinato de sus respectivas esposas cobren pensiones de viudedad. Así, en su artículo 8.4, dice *«el encargado del Registro central de protección a las víctimas de la violencia doméstica comunicará, al menos semanalmente, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al Instituto Social de la Marina y a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a los procedimientos terminados por sentencia firme condenatoria que se inscriban en dicho Registro por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas o de lesiones, cuando la ofendida por el delito fuera su cónyuge ex cónyuge o estuviera o hubiera estado ligada a él por*

¹⁰³ <http://www.policia.es/observatorio/inicio.html>

¹⁰⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/04/pdfs/A24227-24228.pdf>

una análoga relación de afectividad, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género».

El Real Decreto 694/2007, de **1 de junio de 2007**, que regula el "Consejo Escolar del Estado"¹⁰⁵, en su artículo 2.2, indica que este Consejo «*elaborará y hará público un informe sobre el estado y situación del sistema educativo en el que deberán recogerse y valorarse los diversos aspectos del mismo, incluyendo la posible situación de violencia ejercida en la comunidad educativa. Asimismo, se informará de las medidas que en relación con la prevención de la violencia y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres establezcan las Administraciones educativas*». Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 6.I, que entre los consejeros tendrá que haber:

- Una representante de las organizaciones de mujeres con implantación en todo el territorio del Estado;
- Una representante del Instituto de la Mujer;
- Dos personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género, propuestas por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Orden del Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/1622/2007, de **5 de junio de 2007**, que regula la "concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo"¹⁰⁶, en su artículo 9-2.a 6º, prevé un incremento de la cuantía de la subvención cuando la beneficiaria sea víctima de violencia de género.

¹⁰⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/13/pdfs/A25610-25614.pdf>

El Consejo Escolar del Estado es un órgano de ámbito nacional, a través del cual se realiza la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. Su creación está recogida en el artículo 30 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

¹⁰⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/07/pdfs/A24871-24876.pdf>

El Consejo de Ministros, de **22 de junio de 2007**, aprueba el "Informe sobre el balance de los dos años de aplicación de la Ley contra la violencia de género"¹⁰⁷.

El **28 de junio de 2007**, el Pleno del Observatorio aprueba el "I Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Informe ejecutivo)"¹⁰⁸, este Informe contiene los aspectos más destacables y las propuestas de actuación previstas en la Ley Orgánica 1/2004. Consta de cuatro capítulos y un anexo en el que se recoge el "Sistema de Indicadores y variables de violencia de género sobre el que construir la base de datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer"¹⁰⁹.

El **6 de julio de 2007**, se firma el "Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y abogados y abogadas ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género"¹¹⁰. Este Protocolo pone de relieve las dos características principales que ha de tener la asistencia jurídica prestada a una mujer víctima de la violencia de género: la inmediatez y la especialización. Contemplando una serie de actuaciones, en este sentido, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otras por parte de los abogados.

Por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son:

- Informar a la víctima de su derecho legal a ser asistida por un abogado especializado que le asesore jurídicamente desde antes de la formulación de la denuncia y solicitud de la orden de protección;

¹⁰⁷ <http://www.lamoncloa.gob.es/actualidadhome/22+06+07-balance.htm>

¹⁰⁸ El I Informe Anual Ejecutivo se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/I_Informe_Ejecutivo_o_anexolibro1_castellano.pdf

¹⁰⁹ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1204104477_SistIndicadoresInternet.pdf

¹¹⁰ Este Protocolo se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/Protocolo_Actuacion_Coordinacion_Fuerzas_Cuerpos_Seguridad_Estado_Abogados_Abogadas_mejorar_asistencia_juridica.pdf

- Comunicar a la víctima su derecho a disfrutar de asistencia jurídica gratuita en el caso de carecer de recursos para litigar y realizar las primeras diligencias de prevención y aseguramiento del delincuente, así como la preservación de la integridad de la víctima y de los indicios de comisión del delito;
- Abstenerse de realizar la toma de declaración, recepción formal de la denuncia y otras diligencias que exijan la firma de la víctima, antes de la llegada del abogado a la dependencia policial;
- Facilitar el contacto de la víctima con el servicio social de guardia o, en su defecto, el servicio social competente (servicios, organismos y oficinas municipales, provinciales y autonómicas) a través de un modelo de diligencia que deje constancia de esta actuación y que se incorpore al atestado correspondiente.

Por parte de los Colegios de Abogados, para prestar el servicio de guardia de 24 horas, los abogados de guardia tienen la obligación de:

- Estar localizables las 24 horas y no poder ausentarse del ámbito territorial en el que presta la asistencia a las víctimas;
- Disponer siempre del impreso de solicitud del derecho de asistencia jurídica gratuita para la defensa y representación letrada a la víctima;
- Realizar una labor de asistencia y asesoría a la víctima. Informando a la misma, desde el primer momento, de todas las posibilidades de protección (orden de protección y otras medidas cautelares penales y civiles), personación y los derechos que le asisten (información, asistencia social integral, asistencia jurídica gratuita, derechos laborales, económicos, etc.).

La Ley 19/2007, de **11 de julio de 2007**, "contra la violencia el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte"¹¹¹, manifiesta en su Preámbulo que *«en España y en Europa, el deporte, en suma, es una actividad de personas libres, en una sociedad abierta, basada en el respeto*

¹¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/12/pdfs/A29946-29964.pdf>

de la diversidad e igualdad entre las personas». Considerando, en su artículo 35 a), como una infracción de carácter grave *«los comportamientos y actos de menosprecio o desconsideración a una persona o grupo de personas en relación con su origen racial o étnico, su religión, convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual».*

La Ley 20/2007, de **11 de julio de 2007**, del "Estatuto del Trabajo Autónomo"¹¹², en su artículo 4.3.a, establece que los trabajadores autónomos tienen derecho a *«la igualdad ante la ley y a no ser discriminados, directa o indirectamente, por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo (...)».* Asimismo, en su artículo 14.5, establece que la trabajadora autónoma económicamente dependiente que sea víctima de la violencia de género *«tendrá derecho a la adaptación del horario de actividad con el objeto de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral».*

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/2211/2007, de **12 de julio de 2007**, "por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria"¹¹³, en el punto tercero de su disposición adicional quinta, indica que *«con el fin de contribuir a la efectiva igualdad entre hombres y mujeres se fomentarán los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa. Asimismo, los centros velarán para que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios».*

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/2220/2007, de **12 de julio de 2007**, "por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación secundaria obligatoria"¹¹⁴, en el punto tercero de su disposición adicional quinta, tiene idéntico contenido que el de la Orden anterior para la Educación primaria. Pero en el apartado de "Educación para la ciudadanía" indica que *«especial interés merece la igualdad que debe darse*

¹¹² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/12/pdfs/A29964-29978.pdf>

¹¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/20/pdfs/A31487-31566.pdf>

¹¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/21/pdfs/A31680-31828.pdf>

entre hombres y mujeres, analizando las causas y factores responsables de la discriminación de las mujeres, su valoración desde los principios de la dignidad de la persona y la igualdad en libertad, considerando igualmente las alternativas a dicha discriminación y a la violencia contra las mujeres».

El Real Decreto 972/2007, de **13 de julio de 2007**, regula la “concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género”¹¹⁵.

La Orden del Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/2505/2007, de **7 de agosto de 2007**, “modifica la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer”¹¹⁶.

El Real Decreto 1174/2007, de **10 de septiembre de 2007**, “modifica el Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer”¹¹⁷.

El **27 septiembre de 2007**, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publica el “Plan para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural”¹¹⁸.

La Ley 24/2007, de **9 de octubre de 2007**, que “modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal”¹¹⁹, en su artículo único punto quince, cambia el artículo 20 de la Ley 50/1981 en lo relacionado con el Fiscal de Sala Delegado de Violencia de Género.

¹¹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/28/pdfs/A32853-32855.pdf>

Estas subvenciones ascienden a un importe total de 6.500.000 euros, aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

¹¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/08/17/pdfs/A35264-35264.pdf>

¹¹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/09/21/pdfs/A38394-38395.pdf>

¹¹⁸ http://www.jzb.com.es/resources/plan_igualdad_medio_rural_2007.pdf

¹¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/10/pdfs/A41197-41214.pdf>

El **17 de octubre de 2007**, se firma el “Acuerdo para el fomento de la autorregulación de la actividad publicitaria”¹²⁰ entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría General de Políticas de Igualdad) y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol).

El Real Decreto 1370/2007, de **19 de octubre de 2007**, que “regula la Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres”¹²¹, en su artículo 2, indica que tiene como finalidad *«supervisar la integración, de forma activa, del principio de igualdad de trato y oportunidades en la actuación de la Administración General del Estado, así como la coordinación de los distintos departamentos ministeriales en relación con las políticas y medidas por ellos adoptadas, en materia de igualdad de mujeres y hombres»*.

La Ley Orgánica 11/2007, de **22 de octubre de 2007**, “reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil”¹²², en su artículo 3.2, señala que *«las autoridades competentes promoverán las medidas necesarias para garantizar que en el ámbito de la Guardia Civil la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva, impidiendo cualquier situación de discriminación profesional, especialmente en la prestación del servicio, en el sistema de ingreso, formación, situaciones administrativas, ascenso y acceso de la mujer a todos los niveles de mando y organización del Instituto»*.

El **27 y 28 de octubre de 2007**, tras la celebración del IV Congreso Nacional, la “Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres para la Democracia” pasa a denominarse “Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad”¹²³. Los fines esenciales de Mujeres en Igualdad son:

- Defender las libertades, los derechos y los intereses de las mujeres en todos los ámbitos, así como su integración en la sociedad en igualdad de condiciones;

¹²⁰ http://www.procotin.es/docs/Convenio_fomento_autorregulacion_publicidad.pdf

¹²¹ <http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-18917-consolidado.pdf>

¹²² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/23/pdfs/A42914-42922.pdf>

¹²³ <http://www.mujaresenigualdad.com/>

La Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, para el cumplimiento de sus fines, a 31 de diciembre de 2013, dispone de cinco “Casas de Acogida para Mujeres Maltratadas” y un “Centro de Orientación Sociolaboral para Mujeres Inmigrantes”.

- Fomentar la participación de las mujeres en todos los sectores de la vida pública;
- Defender y apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los hijos si los hubiera;
- Apoyar la integración laboral y social de las mujeres inmigrantes.

La Ley 39/2007, de **19 de noviembre de 2007**, de la “carrera militar”, tiene como uno de los objetivos fundamentales el *«conseguir la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo lo relacionado con el acceso a las Fuerzas Armadas, su formación y carrera militar»*. Asimismo, pretende *«conjugar la disponibilidad permanente para el servicio, específica de los militares, con la conciliación de la vida profesional, personal y familiar»*.

Además, en su artículo 101.3, indica que *«la mujer militar víctima de violencia de género que se vea obligada a cesar en su destino para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, a ocupar otro destino que se encuentre vacante y cuya provisión sea necesaria»*.

Por último, en su artículo 110.6, señala que *«las mujeres militares profesionales víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, podrán solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia»*.

El Real Decreto 1618/2007, de **7 de diciembre de 2007**, sobre “organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos”¹²⁴, aborda la solución de un problema social derivado de los incumplimientos del pago de alimentos establecidos a favor de los hijos menores de edad en los supuestos de divorcio, separación, declaración de nulidad del matrimonio. Este impago afecta a muchos casos de violencia de género. El procedimiento de urgencia se iniciará a instancia de quien ostente

¹²⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/14/pdfs/A51371-51376.pdf>

la guarda y custodia del menor beneficiario y deberá acreditarse la condición de víctima de violencia de género

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de **11 de diciembre y 12 de diciembre de 2007**, respectivamente, aprueban el "Primer Mandato-marco a la Corporación RTVE"¹²⁵, el cual, en su artículo 15, indica que *«la Corporación RTVE velará interna y externamente por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverá el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres»*.

La Ley 46/2007, de **13 de diciembre de 2007**, "de modificación de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil", modifica el artículo 83 y señala que los Guardias Civiles pasarán a la situación de excedencia voluntaria cuando lo soliciten *«por razón de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral»*.

El Consejo de Ministros, de **14 de diciembre de 2007**, aprueba el primer "Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011)"¹²⁶, con el objetivo de avanzar y mejorar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, articulándose en torno a doce ejes fundamentales:

1. Participación Política y Social
2. Participación Económica
3. Corresponsabilidad
4. Educación
5. Innovación
6. Conocimiento
7. Salud

¹²⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/06/30/pdfs/A28833-28843.pdf>

¹²⁶ http://www.empleo.gob.es/es/igualdad/Documentos/Plan_estrategico_final.pdf

8. Imagen
9. Atención a la Diversidad e Inclusión Social
10. Violencia
11. Política exterior y de cooperación para el desarrollo
12. Tutela del derecho a la igualdad

El Real Decreto 1723/2007, de **21 de diciembre de 2007**, regula la "concesión directa de una subvención a la Fundación José María de Llanos para el desarrollo del proyecto de construcción y funcionamiento de un Centro de Acogida, Formación y Empleo de mujeres víctimas de violencia de género"¹²⁷.

El Real Decreto 1729/2007, de **21 de diciembre de 2007**, que "regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres"¹²⁸, establece que el Gobierno deberá elaborar un informe periódico dirigido a comprobar el grado de efectividad del principio de igualdad. Dicho informe tiene una periodicidad bienal y será remitido a las Cortes Generales.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/3911/2007, de **27 de diciembre de 2007**, establece las "bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer"¹²⁹.

En **2008**, la Fundación Luz Casanova¹³⁰, crea el proyecto "Nosotras Nos contamos"¹³¹ que es una red de mujeres supervivientes de la violencia de género, que tras recuperarse completamente, utilizan todo lo aprendido para ayudar a otras víctimas que están en proceso de recuperación.

¹²⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/22/pdfs/A53062-53063.pdf>

Esta subvención asciende a 153.964 euros.

¹²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/12/pdfs/A02296-02297.pdf>

¹²⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/02/pdfs/A00131-00134.pdf>

¹³⁰ <http://www.proyectosluzcasanova.org/>

¹³¹ <https://es-es.facebook.com/pages/Nosotras-Nos-Contamos/177332555660266>

El **25 de enero de 2008**, España aprueba y ratifica el "Protocolo número 12 al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 2000"¹³². Recogiendo, en su artículo 1.1, que *«el goce de todos los derechos reconocidos por la ley han de ser asegurados sin discriminación alguna, en particular por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de otro carácter, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación»*.

La Instrucción 3/2008, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de **6 de marzo de 2008**, que recoge la "normativa sobre salidas de los internos de los centros penitenciarios"¹³³, señala la obligación de comunicar a las víctimas los movimientos de los penados internos y dice que *«siempre que se autorice un permiso a un interno sujeto a medida judicial de alejamiento o comunicación con la víctima, o ésta sea objeto de una orden de protección, se comunicará dicho extremo, con indicación de fechas y lugar de disfrute, a la correspondiente Unidad de Violencia sobre la Mujer, adscrita a la Delegación o Subdelegación de Gobierno»*.



El **9 de marzo de 2008**, se celebran elecciones generales (IX Legislatura). Gana de nuevo el PSOE, consiguiendo mayoría absoluta. José Luis Rodríguez Zapatero es reelegido Presidente del Gobierno. Son elegidas 125 mujeres y 225 hombres para ocupar los 350 escaños del Congreso de los Diputados. Este segundo mandato queda marcado por el impacto de una crisis económica grave y profunda. Agravado por el colapso del sector financiero y por la debacle del sector inmobiliario que lleva a un brusco deterioro de la economía nacional y a un rápido crecimiento del desempleo.

¹³² <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-4891>

En el ámbito del Consejo de Europa, el "Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales" fue aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950.

¹³³ http://www.jzb.com.es/resources/dgip_instruccion_3_2008.pdf



El Real Decreto 432/2008, de **12 de abril de 2008**, que “reestructura los departamentos ministeriales”¹³⁴, crea el “Ministerio de Igualdad”. Señalando, en su artículo 18, que *«corresponde al Ministerio de Igualdad la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género»*. Además, le corresponde *«la elaboración y el desarrollo de las actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en todos los ámbitos, especialmente entre mujeres y hombres, así como el fomento de la participación social y política de las mujeres»*.

Por Real Decreto 436/2008¹³⁵, de **12 de abril de 2008**, se nombra Ministra de Igualdad a Bibiana Aído Almagro.

El Real Decreto 438/2008, de **14 de abril de 2008**, que aprueba la “estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales”¹³⁶, en su artículo 17, crea la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género que asume las competencias de la suprimida “Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer”. Su principal objetivo es *«formular las políticas públicas en relación con la violencia de género que desarrolle el Gobierno y que comprenden todas aquellas actuaciones que hagan efectiva la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de esta violencia»*.

Por Real Decreto 605/2008¹³⁷, de **21 de abril de 2008**, se nombra Delegado del Gobierno para la violencia de género, a Miguel Lorente Acosta, en sustitución de Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer Encarnación Orozco Corpas.

El Real Decreto 680/2008, de **30 de abril de 2008**, que “determina la composición de las Comisiones Delegadas del Gobierno”¹³⁸, crea ocho

¹³⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/04/14/pdfs/A19757-19759.pdf>

¹³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/04/14/pdfs/A19762-19762.pdf>

¹³⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/04/16/pdfs/A20010-20017.pdf>

¹³⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/04/22/pdfs/A20768-20768.pdf>

¹³⁸ www.boe.es/boe/dias/2008/05/10/pdfs/A23066-23068.pdf

Comisiones Delegadas, constituyendo por primera vez, en su artículo 8, la "Comisión Delegada del Gobierno para Política de Igualdad" presidida por la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

El Real Decreto 1135/2008, de **4 de julio de 2008**, que "desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad"¹³⁹, establece que de la Secretaría General de Políticas de Igualdad dependen:

- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género;
- Dirección General para la Igualdad en el Empleo;
- Dirección General contra la Discriminación;
- Instituto de la Mujer;
- Consejo de Participación de la Mujer.

El Real Decreto 1137/2008, de **4 de julio de 2008**, regula la "concesión directa de una subvención a la Fundación José María de Llanos para el desarrollo del proyecto de construcción y funcionamiento de un centro de acogida, formación y empleo de mujeres víctimas de violencia de género"¹⁴⁰.

El **8 de julio de 2008**, el recién creado Ministerio de Igualdad lanza una campaña de concienciación pública contra la violencia de género "Ante el maltratador, tolerancia cero"¹⁴¹.

Las Comisiones Delegadas son órganos colegiados del Gobierno y se encargan de examinar las cuestiones de carácter general que tengan relación con los diferentes Departamentos Ministeriales integrados en la Comisión, estudiar aquellos asuntos que, afectando a varios Ministerios, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Ministros, resolver los asuntos que, afectando a más de un Ministerio, no requieran ser elevados al Consejo de Ministros, o ejercer cualquier otra atribución que les confiera el ordenamiento jurídico o que les delegue el Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas se crean, modifican y suprimen por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno.

¹³⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/07/09/pdfs/A30002-30007.pdf>

¹⁴⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/07/05/pdfs/A29522-29523.pdf>

Esta subvención asciende a 1 millón de euros.

¹⁴¹ http://www.lamoncloa.gob.es/ServiciosdePrensa/NotasPrensa/MI/2008/ntpr20080708_violencia.htm

El coste de esta campaña asciende a 4 millones de euros.

El Acuerdo de **17 de julio de 2008**, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, que modifica el “Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, en materia de servicio de guardia en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer”¹⁴², tiene como objetivo fundamental el «*instaurar un régimen singular de guardias para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en determinadas demarcaciones jurisdiccionales*», para atender actuaciones que precisan una urgente intervención judicial, tales como la celebración de juicios inmediatos de faltas y la adopción de medidas concernientes a derechos fundamentales.

El **31 de julio de 2008**, la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil aprueba la “Norma Técnica de Funcionamiento 1/2008, sobre el procedimiento de actuación de las unidades de la Guardia Civil en materia de violencia de género”¹⁴³, al objeto de «*actualizar y armonizar en una única norma las diversas directrices, instrucciones, etc., que se habían ido impartiendo en este ámbito de actuación en los últimos años*».

El **19 de septiembre de 2008**, el Grupo de Expertos en violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial aprueba la “Guía de criterio de actuación judicial frente a la violencia de género”¹⁴⁴.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de **15 de octubre de 2008**, acuerda elegir a la Vocal Inmaculada Montalbán Huertas como Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género¹⁴⁵.

Acuerdo de **29 de octubre de 2008**, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el de 17 de julio de 2008, de modificación del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos

¹⁴² <http://www.boe.es/boe/dias/2008/07/29/pdfs/A32685-32688.pdf>

El Reglamento 1/2005 no contemplaba un servicio de guardia propio para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sino que este servicio se encomendaba a los Juzgados de Instrucción de guardia.

¹⁴³ http://www.jzb.com.es/resources/gc_norma_tecnica_1_2008.pdf

¹⁴⁴ http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/GUÍA_1.0.0.pdf

¹⁴⁵ Anteriormente, desde 2001 a 2008, Montserrat Comas D’Argemir i Cendra presidió este Observatorio.

accesorios de las actuaciones judiciales, en materia de servicio de guardia en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer”¹⁴⁶.

La Resolución de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de **31 de octubre de 2008**, publica las “subvenciones concedidas al amparo de la Orden IGD/1785/2008, de 18 de junio, para financiación de proyectos autonómicos y locales”¹⁴⁷.

El Real Decreto 1917/2008, de **21 de noviembre de 2008**, que “aprueba el Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género”¹⁴⁸, establece acciones de políticas activas de empleo para facilitar la inserción sociolaboral de estas trabajadoras y se regulan subvenciones y ayudas específicas. Entre las acciones recogidas se pueden señalar:

- Orientación para la inserción sociolaboral individualizada, por personal especializado;
- Programa formativo;
- Incentivos para el inicio de actividades por cuenta propia;
- Incentivos a empresas que contraten a víctimas de violencia de género;
- Incentivos para facilitar la movilidad geográfica;
- Incentivos para compensar diferencias salariales;
- Convenios con empresas para facilitar su contratación.

El **25 de noviembre de 2008**, el Congreso de los Diputados, en Sesión Plenaria, hace una “Declaración institucional con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer”¹⁴⁹.

¹⁴⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/10/31/pdfs/A43209-43211.pdf>

¹⁴⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/11/14/pdfs/A45280-45281.pdf>

De los 6.500.000 de euros de esta partida económica, 4.000.000 euros son para proyectos autonómicos y 2.500.000 euros para proyectos locales.

¹⁴⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/12/10/pdfs/A49367-49373.pdf>

¹⁴⁹ Esta Declaración institucional se puede consultar en:

http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/SalaPrensa/NotPre?_piref73_7706

El Real Decreto 2066/2008, de **12 de diciembre de 2008**, que regula el “Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012”¹⁵⁰, en su artículo 1.2.e), dice que se consideran beneficiarios de las ayudas de este Plan, con derecho a protección preferente, *«el colectivo de las mujeres víctimas de la violencia de género»*.

El Consejo de Ministros, de **9 de enero de 2009**, aprueba el “Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en Población Extranjera Inmigrante 2009-2012”¹⁵¹. Este Plan tiene como objetivo *«aproximar los recursos a la población inmigrante y crear las condiciones adecuadas para la prevención de este tipo de violencia y la atención desde una perspectiva global, pues la mayor dependencia de estas mujeres hacia su agresor, debido a la falta de redes de apoyo sociales y familiares, origina una mayor inseguridad a la hora de romper con la violencia»*. Articulándose sobre cinco ejes principales:

- Información;
- Formación;
- Sensibilización;
- Atención adaptada a las circunstancias de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género;
- Medidas estructurales.

El Real Decreto 28/2009, de **16 de enero de 2009**, que “modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre”¹⁵², señala que *«en la situación de excedencia no se devengarán retribuciones, excepto si se hubiera pasado a ella por razón de violencia de género. En este caso,*

[063_73_1337373_1337373.next_page=/wc/detalleNotaSalaPrensa&idNotaSalaPrensa=790&anyo=2008&mes=11&pagina=1&mostrarvolver=S](http://www.boe.es/boe/dias/2008/12/24/pdfs/A51909-51937.pdf)

¹⁵⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/12/24/pdfs/A51909-51937.pdf>

¹⁵¹ http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/PLAN_9-01-09_def_.pdf

¹⁵² <http://www.boe.es/boe/dias/2009/01/22/pdfs/BOE-A-2009-1020.pdf>

durante los dos primeros meses de excedencia se tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras del último destino».

El Real Decreto 41/2009, de **23 de enero de 2009**, “por el que se modifica el Real Decreto 1370/2007, de 19 de octubre, por el que se regula la Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres”¹⁵³, adscribe la citada Comisión al Ministerio de Igualdad y establece su composición.

El Real Decreto 95/2009, de **6 de febrero de 2009**, regula el “Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia”¹⁵⁴ (SIRAJ). Este Sistema consiste en una aplicación informática integrada, del Ministerio de Justicia, que constituye un único punto de gestión, tanto para la incorporación de datos, como para consultas al Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y al Registro central de medidas cautelares, requisitorias y sentencias no firmes. En su disposición adicional primera establece la forma de comunicar las órdenes de protección a las Administraciones Públicas competentes en materia de protección social.

El Real Decreto 96/2009, de **6 de febrero de 2009**, que aprueba las “Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas”¹⁵⁵, en su artículo 112, indica que el militar *«protegerá a las personas indefensas o desvalidas, especialmente a las mujeres y a los niños, contra la violación, la prostitución forzada, los tratos humillantes y degradantes o cualquier forma de explotación o agresión sexual».*

La Orden del Ministerio de Justicia JUS/242/2009, de **10 de febrero de 2009**, aprueba los “modelos de remisión al Registro central para la protección de las víctimas de violencia doméstica de la información que debe inscribirse en el mismo”¹⁵⁶.

¹⁵³ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/06/pdfs/BOE-A-2009-2031.pdf>

¹⁵⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/07/pdfs/BOE-A-2009-2073.pdf>

¹⁵⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/07/pdfs/BOE-A-2009-2074.pdf>

¹⁵⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/14/pdfs/BOE-A-2009-2507.pdf>

Estos modelos se utilizan cuando las “circunstancias técnicas” impiden que el Secretario Judicial pueda realizar la transmisión electrónica al Registro central para la Protección de las Víctimas de

El **19 de febrero de 2009**, bajo la presidencia de la Ministra de Igualdad y con la presencia de las subsecretarías de todos los ministerios, se constituye la "Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres".

El Real Decreto 197/2009, de **23 de febrero de 2009**, que desarrolla el "Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos"¹⁵⁷, en su artículo 4.2.d), señala que si la trabajadora autónoma económicamente dependiente es víctima de la violencia de género, deberá contemplarse la correspondiente *«adaptación del horario de la actividad con el objeto de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral»*.

El Real Decreto 300/2009, de **6 de marzo de 2009**, crea la "Medalla y la Placa a la Promoción de los Valores de Igualdad"¹⁵⁸.

El **13 de marzo de 2009**, el Congreso de los Diputados realiza una "Declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer"¹⁵⁹.

En **abril de 2009**, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, publica la "Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores adaptada a casos de violencia de género"¹⁶⁰.

El **17 de abril de 2009**, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias pone en funcionamiento el "Protocolo de actuación para todas

Violencia Doméstica. En estos casos, el Secretario Judicial, cumplimenta el modelo que proceda y lo remite, en el plazo máximo de 24 horas, al encargado del citado Registro. Asimismo, una copia del modelo cumplimentado es remitida a la Policía Judicial a efectos de su ejecución y seguimiento.

¹⁵⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/04/pdfs/BOE-A-2009-3673.pdf>

¹⁵⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/28/pdfs/BOE-A-2009-5131.pdf>

¹⁵⁹ <http://www.congreso.es/docu/tramit/140.11.pdf>

¹⁶⁰ http://www.infocoponline.es/pdf/guia_buenas_practicas_informes_custodia_y_regimen_visitas_abril2009.pdf

las salidas y modificaciones de situación penitenciaria, de personas encausadas o condenadas por delitos de violencia de género”¹⁶¹.

El Real Decreto 639/2009, de **17 de abril de 2009**, que “establece las Comisiones Delegadas del Gobierno”¹⁶², crea nueve Comisiones Delegadas, constituyendo de nuevo, en su artículo 8, la “Comisión Delegada del Gobierno para Política de Igualdad” presidida por la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

El **12 de mayo de 2009**, el Pleno del Observatorio aprueba el “II Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Informe ejecutivo)”¹⁶³, el citado Informe consta de dos capítulos. El primero presenta datos estadísticos y el segundo recoge las conclusiones de una investigación denominada “Procesos y realidades de las mujeres con discapacidad a causa de la violencia de género”.

El Real Decreto 924/2009, de **29 de mayo de 2009**, regula la “concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a través del Instituto de Gestión Sanitaria para la implementación de las estrategias del Sistema Nacional de Salud en cuidados paliativos, seguridad de pacientes, prevención de la violencia de género y atención al parto normal en el año 2009”¹⁶⁴.

La Orden del Ministerio de Igualdad IGD/1661/2009, de **17 de junio de 2009**, regula las “características y las condiciones de otorgamiento y empleo de la Medalla y la Placa a la Promoción de los Valores de Igualdad”¹⁶⁵.

¹⁶¹ http://www.jzb.com.es/resources/dgip_protocolo_movimiento_penados_vdg.pdf

¹⁶² <http://www.boe.es/boe/dias/2009/04/21/pdfs/BOE-A-2009-6610.pdf>

¹⁶³ El II Informe Anual Ejecutivo se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/coleccion/COLECCION/libro3_II_InformeEjecutivo_castellano.pdf

¹⁶⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/06/16/pdfs/BOE-A-2009-9982.pdf>

¹⁶⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/06/23/pdfs/BOE-A-2009-10332.pdf>

El **23 de septiembre de 2009**, el Boletín Oficial de las Cortes Generales publica el “Convenio de colaboración entre Comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida a la mujer víctima de violencia de género”¹⁶⁶.

El **28 y 29 de septiembre de 2009**, se celebra en Barcelona el “Seminario de Buenas Prácticas Policiales en la lucha contra la violencia de género” organizado por el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Generalitat de Cataluña (Departament d’Interior Relacions Institucionals i Participació).

Paralelamente a este Seminario, se organiza un “taller de trabajo” coordinado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior e integrado por expertos en materia de violencia de género de la Universidad Autónoma de Madrid (Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad), especialistas del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Mossos d’Esquadra, Ertzaintza, Policía Foral de Navarra, Guardia Urbana de Barcelona, Instituciones Penitenciarias, Ministerio de Igualdad y Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno que, fundamentándose en la experiencia acumulada a lo largo de los años, se encarga de elaborar un “Manual de Buenas Prácticas Policiales en la lucha contra la violencia de género”¹⁶⁷.

La Ley 9/2009, de **6 de octubre de 2009**, “de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida”¹⁶⁸, con estos nuevos derechos que podrán disfrutar los padres, incentiva la distribución a partes iguales de las responsabilidades familiares entre el padre y la madre. Es un paso más hacia la igualdad efectiva entre el hombre y la mujer.

¹⁶⁶ http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/SEN/BOCG/I/I0313.PDF

¹⁶⁷ <http://www.uam.es/otros/forenses/vdg/a01.pdf>
http://www.interior.gob.es/documents/642012/1626283/Conclusiones_Buenas_Practicas_contra_V_dG.pdf/4e19e3a9-2d06-43f9-b4d3-470d10c3db29

¹⁶⁸ <http://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-15958-consolidado.pdf>
Texto consolidado. La última modificación es de 28 de diciembre de 2012.

El Real Decreto 1615/2009, de **26 de octubre de 2009**, regula la "concesión y utilización del distintivo «Igualdad en la Empresa»"¹⁶⁹.

La Ley 12/2009, de **30 de octubre de 2009**, "reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria"¹⁷⁰, introduce una serie de disposiciones, dentro del margen que comporta la normativa europea, para garantizar la protección internacional de las personas a quienes les es de aplicación, entre la que se incluye, en su artículo 3, «*la persecución por motivos de género*». Asimismo, en su artículo 40, por extensión familiar, podrá obtener el derecho de asilo o la protección subsidiaria de la persona refugiada o beneficiaria de esta protección cuando «*en el expediente de la solicitud quede acreditado que la persona ha sufrido o tenido fundados temores de sufrir persecución singularizada por violencia de género por parte de su cónyuge o conviviente*».

La Orden del Ministerio de Igualdad IGD/3195/2009, de **12 de noviembre de 2009**, aprueba el "logotipo y representación gráfica del distintivo «Igualdad en la empresa»"¹⁷¹.

El Real Decreto 1791/2009, de **20 de noviembre de 2009**, que "regula el régimen de funcionamiento, competencias y composición del Consejo de Participación de la Mujer"¹⁷², establece que este Consejo tiene los siguientes fines:

- Ser el cauce para la participación de las mujeres, en el desarrollo y aplicación del derecho a la igualdad y la lucha contra la discriminación;
- Actuar como interlocutor de las entidades representativas de las mujeres ante las Administraciones públicas y ante cualquier institución de carácter público o privado.

El **30 de noviembre de 2009**, comparece en el Senado (ante la Comisión de Interior en sesión conjunta con la Comisión de Igualdad) el

¹⁶⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/03/pdfs/BOE-A-2009-17432.pdf>

¹⁷⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/10/31/pdfs/BOE-A-2009-17242.pdf>

¹⁷¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/27/pdfs/BOE-A-2009-18961.pdf>

¹⁷² <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/16/pdfs/BOE-A-2009-20160.pdf>

Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno, a petición del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, para informar sobre las "actuaciones desarrolladas por el Ministerio del Interior en materia de violencia de género"¹⁷³. Es una comparecencia realmente interesante.

El **4 de diciembre de 2009**, se pone en funcionamiento el "Servicio de atención telefónica (900 21 00 21) y on-line sobre políticas de igualdad dirigidas a hombres"¹⁷⁴. Las funciones principales del citado servicio son las de informar y orientar a los hombres en materias y en cuestiones relacionadas con la igualdad de género, aproximando recursos e información a los hombres con el objetivo de *«hacerles partícipes en el cambio y darles a conocer vías, canales, programas, medidas y recursos a los cuales puedan acudir para trabajar por la igualdad y en contra de la violencia contra las mujeres»*¹⁷⁵.

La Ley Orgánica 2/2009, de **11 de diciembre de 2009**, "de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social"¹⁷⁶, en su artículo 31 bis, recoge que las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cualquiera que sea su situación administrativa, *«tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente»*.

La Resolución de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de **15 de diciembre de 2009**, adjudica "becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer"¹⁷⁷.

El **17 de diciembre de 2009**, el Ministerio de Igualdad, junto al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, publican el "Plan de acción para

¹⁷³ <http://www.senado.es/legis9/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0253.PDF>

¹⁷⁴ Un año después, el 15 de diciembre de 2010, deja de prestarse este servicio telefónico.

¹⁷⁵ Se puede ampliar información sobre este servicio telefónico en el apartado "TELÉFONO DE ORIENTACIÓN A LOS HOMBRES" de esta misma Tesis.

¹⁷⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/12/pdfs/BOE-A-2009-19949.pdf>

¹⁷⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/04/pdfs/BOE-A-2010-197.pdf>

la igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad de la información (2009-2011)”¹⁷⁸.

La Instrucción Conjunta de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y de la Dirección General de Inmigración, de fecha **18 de diciembre de 2009**, sobre “aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a favor de la mujer extranjera víctima de violencia de género”¹⁷⁹, establece tanto el procedimiento como las actuaciones a seguir en las solicitudes de autorización de residencia y trabajo ante las denuncias de una situación de violencia de género contra una mujer extranjera en situación administrativa irregular¹⁸⁰.

La Ley 26/2009, de **23 de diciembre de 2009**, “de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010”¹⁸¹, en la partida presupuestaria destinada a igualdad y a luchar contra la violencia de género sufre un recorte de un 1,3%, distribuyéndose de la siguiente forma:

Tabla 1: Presupuestos Generales del Estado 2010

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2010				
Programa	Explicación	2009	2010	% recorte en 2010
232 B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	37.697.330 €	33.596.620 €	-10,9%
232 C	Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género	28.321.180 €	31.577.440 €	11,5%
Total Igualdad + Violencia de Género		66.018.510 €	65.174.060 €	-1,3%

¹⁷⁸ <http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/sociedadInfo/docs/plan1.pdf>

¹⁷⁹ <http://portaljuridico.lexnova.es/doctrinaadministrativa/JURIDICO/53376/instruccion-conjunta-de-18-de-diciembre-de-2009-de-la-direccion-general-de-la-policia-y-de-la-guard>

¹⁸⁰ La Instrucción DGI/SGRJ/2/2011, deroga el contenido de esta Instrucción Conjunta por haber sido incorporado al Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011 o por otras normas.

¹⁸¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2009/12/24/pdfs/BOE-A-2009-20765.pdf>

La Ley 29/2009, de **30 de diciembre de 2009**, “por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios”¹⁸², da una nueva redacción al artículo 3.a) de la Ley 34/1988, pasando a considerar como publicidad ilícita *«los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004»*.



Durante el **primer semestre de 2010**, España ejerce la Presidencia de la Unión Europea.

Con motivo de la Presidencia Española de la Unión Europea, el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) organiza en Madrid, los días **9 y 10 de febrero de 2010**, el “Seminario Internacional de buenas prácticas policiales en prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género”¹⁸³, que reúne a expertos policiales y responsables políticos de los Estados miembros y de las Instituciones de la Unión Europea.

¹⁸² <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/31/pdfs/BOE-A-2009-21162.pdf>

¹⁸³ A este Seminario asisten 350 expertos en materia de violencia de género y cuenta con la participación de 16 delegaciones internacionales (Alemania, Austria, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido, Rumanía y Suecia).



Vista general del Seminario Internacional de Buenas prácticas policiales en prevención y protección de la mujer víctima de Violencia de Género, celebrado en Madrid el 9 y 10 de febrero de 2010.

Ilustración 7: Seminario Internacional buenas prácticas policiales VdG

Paralelamente al Seminario se organiza un taller internacional que se encarga de elaborar un primer borrador del "Manual de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres"¹⁸⁴ de la Unión Europea.

La Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ARM/405/2010, de **23 de febrero de 2010**, establece las "bases reguladoras para la concesión de los premios de excelencia a la innovación para mujeres rurales"¹⁸⁵.

La Ley Orgánica 2/2010, de **3 de marzo de 2010**, "de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo"¹⁸⁶, en su artículo 9.a), incorpora al sistema educativo la formación en salud sexual y reproductiva, para que contribuya a «*la promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales*». Se despenaliza la interrupción del embarazo.

¹⁸⁴ Este borrador de Manual servirá de documento base para debatir, a lo largo de la presidencia española, en el Grupo de Trabajo de Cooperación Policial de Consejo de la Unión Europea (Bruselas).

¹⁸⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/02/25/pdfs/BOE-A-2010-3081.pdf>

¹⁸⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/04/pdfs/BOE-A-2010-3514.pdf>

El **7 de abril de 2010**, con motivo de la presidencia española de la Unión Europea, tras varias reuniones del Grupo de Trabajo de Cooperación Policial en Bruselas, se aprueban los siguientes documentos:

- “Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la mejora de la prevención de la violencia contra las mujeres y de la atención a las víctimas de esa violencia en el marco de la actividad policial”¹⁸⁷;
- “Manual de la Unión Europea de buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra la mujer”¹⁸⁸;
- “Adenda de contribuciones de los Estados miembros sobre buenas prácticas policiales en materia de violencia contra la mujer”¹⁸⁹.

El **23 de abril de 2010**, finalmente, el Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la Unión Europea (Consejo JAI) aprueba las “Conclusiones y el Manual de Buenas Prácticas Policiales”¹⁹⁰.

El **7 de mayo de 2010**, el Grupo de Trabajo de Cooperación Policial (Bruselas) aprueba la versión final de la “Adenda de contribuciones de los Estados miembros sobre buenas prácticas policiales en materia de violencia contra la mujer”¹⁹¹.

Asimismo, el **7 de mayo de 2010**, se suscribe el “Protocolo de Actuación entre el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino”¹⁹² como marco de cooperación y colaboración entre

¹⁸⁷ <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/10/st08/st08310.es10.pdf>

¹⁸⁸ <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/10/st07/st07488-re02.es10.pdf>

¹⁸⁹ El 7 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo de Cooperación Policial (Bruselas) aprueba la versión final de esta Adenda.

¹⁹⁰ La Secretaría de Estado de Seguridad recopila las Conclusiones y el Manual en un documento denominado “Manual de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres”.

http://www.interior.gob.es/documents/642012/1626283/Manual_UE_Buenas_Practicas_contra_Vd_G.pdf/ae62b3f8-a54c-4728-9221-4b41ab719524

http://www.jzb.com.es/resources/MBPP_UE_2010.pdf

¹⁹¹ <http://www.uam.es/otros/forenses/vdg/a04.pdf> (English)

¹⁹² http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/igualdad_genero_y_des_sostenible/relaciones/

ambos Ministerios para impulsar políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural.



El **12 de mayo de 2010**, Rodríguez Zapatero da un giro a su política económica y anuncia en el Congreso de los Diputados importantes recortes económicos. El Ejecutivo rompe así con su tradicional línea política y pone en marcha el mayor plan de ajuste social en los últimos treinta años. En concreto, además de la reducción de los salarios del sector público en un 5%, anuncia para 2011 la suspensión de la revalorización de las pensiones, excluyendo las no contributivas y las pensiones mínimas, lo que pone fin a 25 años de subida garantizada por Ley. Estos primeros recortes empiezan a afectar, también, a las víctimas de violencia de género y a sus familias.

La Orden del Ministerio de la Presidencia PRE/1329/2010, de **20 de mayo de 2010**, que aprueba el "II Plan Nacional para la Alianza de Civilizaciones"¹⁹³, tiene como una de sus líneas de actuación las «medidas de prevención de la violencia de género a través del empoderamiento y protección de las mujeres inmigrantes».

El Real Decreto-ley 10/2010, de **16 de junio de 2010**, "de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo"¹⁹⁴, en su artículo 2 y en la disposición final tercera, aporta ventajas y facilidades a las víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 5/2010, de **22 de junio de 2010**, que "modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal"¹⁹⁵, permite que la pena de prisión se pueda sustituir por la pena de localización permanente. Es decir, que cuando llega el acto del juicio oral donde se prueba un caso de violencia de género y el juez, en base a la gravedad de los hechos, acuerda

¹⁹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/22/pdfs/BOE-A-2010-8193.pdf>

¹⁹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/17/pdfs/BOE-A-2010-9542.pdf>

¹⁹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf>

en sentencia una pena de prisión, ésta puede ser sustituida, en la ejecutoria penal, por la pena de localización permanente.

El Real Decreto 829/2010, de **25 de junio de 2010**, regula la “concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para la implementación de las estrategias del Sistema Nacional de Salud en cuidados paliativos, seguridad de pacientes, prevención de la violencia de género y atención al parto normal en el año 2010”¹⁹⁶.

El **13 de julio de 2010**, el Pleno del Observatorio aprueba el “III Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Informe ejecutivo)”¹⁹⁷. Además de los correspondientes datos estadísticos, en este Informe destaca la “Encuesta de opinión sobre la violencia de género de junio de 2009”. Esta encuesta muestra que la opinión pública está muy sensibilizada respecto al rechazo de este tipo de violencia que, para el 91,6% de la población que vive en España, es algo inaceptable por principio.

La Ley 32/2010, de **5 de agosto de 2010**, que “establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos”¹⁹⁸, recoge una serie de ventajas y ayudas para las víctimas de violencia de género.

El Real Decreto 1286/2010, de **15 de octubre de 2010**, que aprueba el “Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa”¹⁹⁹, en su artículo 25.3, señala que *«podrán continuar ocupando la vivienda las mujeres militares profesionales víctimas de violencia de género, que pasen a la situación de excedencia voluntaria, para hacer efectiva su protección o su derecho a la*

¹⁹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/09/pdfs/BOE-A-2010-10889.pdf>

¹⁹⁷ El III Informe Anual Ejecutivo se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro7_II_I_Informe_Ejecutivo.pdf

¹⁹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/08/06/pdfs/BOE-A-2010-12616.pdf>
Ver artículos 3.1.b, 5.1.d, 6.1.d, 7.2, 17.2 y disposiciones adicionales sexta y séptima.

¹⁹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/23/pdfs/BOE-A-2010-16133.pdf>

asistencia integral» y continúa diciendo «igual consideración tendrán las mujeres a quienes los jueces asignen el uso de la vivienda militar como consecuencia de violencia de género, con independencia de la situación conyugal que mantengan respecto del titular de contrato de vivienda militar».

El Real Decreto 1313/2010, de **20 de octubre de 2010**, “por el que se reestructuran los departamentos ministeriales”²⁰⁰, suprime el Ministerio de Igualdad y su estructura queda integrada en la Secretaría de Estado de Igualdad del nuevo Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad que está dirigido por Leire Pajín Iraola.



Por Real Decreto 1314/2010, de **20 de octubre de 2010**, se dispone el cese de María Teresa Fernández de la Vega Sanz como Vicepresidenta Primera del Gobierno²⁰¹. Fernández de la Vega ha sido, durante estos últimos seis años, una de las mayores defensoras de la igualdad entre el hombre y la mujer y la más destacada impulsora de la lucha contra la violencia de género. Podemos hablar del punto de inflexión donde empieza el declive.

El Real Decreto 1331/2010, de **22 de octubre de 2010**, que “establece las Comisiones Delegadas del Gobierno”²⁰², crea ocho Comisiones Delegadas, constituyendo de nuevo, en su artículo 8, la “Comisión Delegada del Gobierno para Política de Igualdad” presidida por el nuevo Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior Alfredo Pérez Rubalcaba.

Por Real Decreto 1352/2010, de **22 de octubre de 2010**, se nombra Secretaria de Estado de Igualdad a la anterior Ministra de Igualdad, Bibiana Aído Almagro²⁰³.

²⁰⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/21/pdfs/BOE-A-2010-16023.pdf>

²⁰¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/21/pdfs/BOE-A-2010-16026.pdf>

Le sucede Alfredo Pérez Rubalcaba.

²⁰² <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/23/pdfs/BOE-A-2010-16132.pdf>

²⁰³ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/23/pdfs/BOE-A-2010-16169.pdf>

El Real Decreto 1366/2010, de **29 de octubre de 2010**, que “aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales”²⁰⁴, suprime la Secretaría General de Políticas de Igualdad y establece que de la nueva Secretaría de Estado de Igualdad dependen:

- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género;
- Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación;
- Instituto de la Mujer.

Real Decreto 1526/2010, de **15 de noviembre de 2010**, “por el que se modifica el Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento, competencias y composición del Consejo de Participación de la Mujer”²⁰⁵.

La Ley 39/2010, de **22 de diciembre de 2010**, “de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011”²⁰⁶, en la partida presupuestaria destinada a igualdad y a luchar contra la violencia de género sufre un recorte de un 5,6%, distribuyéndose de la siguiente forma:

Tabla 2: Presupuestos Generales del Estado 2011

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2011				
Programa	Explicación	2010	2011	% recorte en 2011
232 B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	33.596.620 €	31.160.020 €	-7,3%
232 C	Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género	31.577.440 €	30.363.120 €	-3,8%
Total Igualdad + Violencia de Género		65.174.060 €	61.523.140 €	-5,6%

²⁰⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/04/pdfs/BOE-A-2010-16869.pdf>

²⁰⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/01/pdfs/BOE-A-2010-18422.pdf>

²⁰⁶ <https://www.boe.es/boe/dias/2010/12/23/pdfs/BOE-A-2010-19703.pdf>

En **2011**, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino pone en marcha, basándose en los principios de transversalidad e integridad, el “II Plan Estratégico para la Igualdad de Género en el Desarrollo Sostenible del Medio Rural (2011-2014)”²⁰⁷. Este II Plan pretende ser una herramienta que guíe la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover el cumplimiento, desarrollo e implementación de la Ley Orgánica 3/2007 en el medio rural;
- Impulsar y fortalecer la transversalidad del enfoque de género en la Política de desarrollo sostenible del medio rural;
- Sensibilizar a la población en general y al personal técnico y político relacionado con la materia sobre la importancia de la igualdad de género para el logro de la sostenibilidad social y el futuro del medio rural;
- Dar cumplimiento a los acuerdos internacionales en materia de igualdad de género y desarrollo rural sostenible.

El Consejo de Ministros, de **28 de enero de 2011**, aprueba el “I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Público”²⁰⁸. Con este Plan se pretende una representación equilibrada y garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público y en las condiciones de trabajo. Los objetivos específicos más importantes a destacar en el Plan son:

- Garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público y en las condiciones de trabajo;
- Conseguir una representación equilibrada de las mujeres y hombres;
- Promover y mejorar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad;

²⁰⁷ http://www.jzb.com.es/resources/plan_estrategico_igualdad_medio_rural_2011_2014.pdf

²⁰⁸ Este Acuerdo de Consejo de Ministros, se publica 4 meses después por Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública:
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/01/pdfs/BOE-A-2011-9530.pdf>

- Realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades;
- Elaborar un protocolo de actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón del sexo, incluyendo un procedimiento de prevención y actuación;
- Elaborar el diagnóstico de situación en cada una de las Unidades de Recursos Humanos.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/250/2011, de **10 de febrero de 2011**, acuerda la "emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección de 20 euro «Centenario día internacional de la mujer 1911-2011»"²⁰⁹.

El Real Decreto-ley 1/2011, de **11 de febrero de 2011**, "de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas"²¹⁰, en su artículo 1.3 y 1.5, señala que, en relación a los contratos (indefinidos y temporales) celebrados con personas desempleadas, las empresas podrán optar por aplicar las reducciones de cuotas o las bonificaciones reguladas cuando *«tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género o de violencia doméstica»*.

El Real Decreto-ley 3/2011, de **18 de febrero de 2011**, "de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo"²¹¹, en su artículo 11, señala la existencia de oportunidades de acciones y medidas de inserción laboral para colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y permanencia en el empleo, por lo que *«a estos efectos, se tendrá especialmente en consideración la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, de las víctimas de violencia doméstica y de las personas con discapacidad o en situación de exclusión social»*.

²⁰⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/15/pdfs/BOE-A-2011-2905.pdf>

²¹⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/12/pdfs/BOE-A-2011-2701.pdf>

²¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/19/pdfs/BOE-A-2011-3255.pdf>

El Real Decreto 263/2011, de **28 de febrero de 2011**, que desarrolla la "estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad"²¹², en su artículo 1, señala que corresponde al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad *«las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género»*.

Asimismo, en su artículo 2, dice que a la Secretaría de Estado de Igualdad le corresponde *«proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y de erradicación de las distintas formas de violencia de género»*. De esta Secretaría de Estado dependen:

- La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género;
- La Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación;
- El Instituto de la Mujer;
- Las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, integradas orgánicamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, dependen funcionalmente.

Finalmente, en su artículo 3, dice que le corresponde a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género *«proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia de género, y coordinar e impulsar todas las medidas llevadas a cabo en esta materia»*. A esta Delegación se adscribe el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

²¹² <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/01/pdfs/BOE-A-2011-3893.pdf>

La Ley 2/2011, de **4 de marzo de 2011**, “de Economía Sostenible”²¹³, en varios apartados de su articulado va sentando la idea de que *«la igualdad es una condición previa para alcanzar los objetivos de crecimiento sostenible, empleo, competitividad y cohesión social en los próximos años»*.

El Real Decreto 456/2011, de **1 de abril de 2011**, que aprueba el “Reglamento de destinos del personal militar profesional”²¹⁴, dedica su artículo 27 a la *«asignación de puestos a la militar víctima de violencia de género»*.



En el Comité Federal del PSOE, celebrado el **2 de abril de 2011**, Rodríguez Zapatero anuncia que no se presentará como candidato a las próximas elecciones. Renunciando así a un posible tercer mandato.

El **18 de abril de 2011**, se publica en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el “Informe Anual del Defensor del Pueblo a las Cortes Generales del año 2010”²¹⁵. En este Informe las víctimas de violencia de género y sus familiares se quejan por las dilaciones en los procedimientos judiciales, la falta de dotación de los equipos psicosociales y diversas deficiencias en las casas de acogida. Por otra parte, la falta de información a lo largo del proceso judicial, los fallos en la valoración del riesgo por parte de la policía y la escasez de juzgados específicos representan también motivos de queja.

La intervención del Defensor del Pueblo ha permitido la modificación de la Ley General de la Seguridad Social, gracias a la cual las víctimas de malos tratos que habían renunciado a la pensión compensatoria tras divorciarse de su agresor tienen derecho a una pensión de viudedad. Asimismo, ha conseguido ampliar el uso de los dispositivos GPS para asegurar el cumplimiento de las órdenes de alejamiento a agresores con

²¹³ <http://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-4117-consolidado.pdf>

²¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/05/pdfs/BOE-A-2011-6097.pdf>

²¹⁵ http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/contenido_1302089599080.html

sentencia firme, ya que hasta entonces sólo se utilizaban en las medidas cautelares.

Por Real Decreto 557/2011, de **20 de abril de 2011**, se aprueba el "Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009",²¹⁶ que introduce, como novedad, un capítulo destinado a regular la figura de la víctima de violencia de género, en el que opera con profusión la figura de «la autorización provisional de residencia y trabajo»²¹⁷.

El **12 de mayo de 2011**, Miguel Lorente Acosta presenta un estudio que analiza la concentración de homicidios por violencia de género entre los años 2003 y 2010. El análisis de los 545 homicidios cometidos durante este período ha sido realizado y presentado por el catedrático de Estadística de la Universidad de Granada, Juan de Dios Luna del Castillo. Las conclusiones del estudio establecen que los homicidios por violencia de género tienden a concentrarse temporalmente en un patrón estable y que el riesgo de que se cometa un asesinato al día siguiente de un caso previo se incrementa en un 67 por ciento y a los diez días en un 30 por ciento²¹⁸.



Imagen del Pleno del Congreso de los Diputados del 12/05/2011, mientras se guarda un minuto de silencio en solidaridad con las víctimas y fallecidos por el terremoto en Lorca (Murcia). Como se puede apreciar, la presencia femenina es numerosa. En esta IX Legislatura de los 350 Diputados elegidos 125 son mujeres. La actividad política ya no está reservada única y exclusivamente para los hombres (es.globedia.com).

Ilustración 8: Diputadas de la IX Legislatura

²¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>

²¹⁷ Real Decreto 557/2011. Capítulo II. Artículos 131, 132, 133 y 134.

²¹⁸ http://observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1305197641_efecto_imitacion_informe_%20preliminar.pdf

La Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad, de **17 de mayo de 2011**, publica el "Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011, por el que se formalizan para el año 2011 los criterios de distribución, así como la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, del crédito de 5.000.000 € para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género"²¹⁹.

La Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública, de **20 de mayo de 2011**, publica el "Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos"²²⁰.

El **25 de mayo de 2011**, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, del Consejo General del Poder Judicial, presenta el "Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja en 2010"²²¹. Según el Observatorio, más del 50 por ciento de las víctimas que solicitan órdenes de protección²²² piden, asimismo, alguna medida de carácter social, asistencial o económico.

Por ello, señala el informe que, dado que el sobreseimiento de las actuaciones o una condena absolutoria del denunciado podría dejar inoperante las ayudas solicitadas por la víctima, es recomendable derivar estas solicitudes de ayuda a los "Puntos de Coordinación" del ámbito Autonómico y Local con el fin de *«desvincular las vicisitudes del proceso penal de los beneficios sociales o asistenciales a que puede tener derecho la víctima»*.

²¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/04/pdfs/BOE-A-2011-9781.pdf>

²²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/01/pdfs/BOE-A-2011-9530.pdf>

²²¹ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1306844610_victimas_2010.pdf

²²² A lo largo de 2010, los tribunales dictaron 30.473 órdenes de protección.

Según María Sanahuja²²³, en declaraciones hechas el **26 de mayo de 2011**, durante la conferencia inaugural del I Congreso Internacional sobre Divorcio y Separación, que se celebra en la Universidad del País Vasco, manifiesta que las reformas del Código Penal realizadas entre 2003 y 2004 ampliaron de tal manera el tipo penal que, actualmente, todo puede ser un delito de ámbito familiar, así *«causar menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código o golpear o maltratar de obra sin causar lesión, o una amenaza o coacción leve, ..., ha conducido a miles de hombres al calabozo y a prisión»*.

El Consejo de Ministros, de **27 de mayo de 2011**, aprueba la remisión a las Cortes del "Proyecto de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación"²²⁴. Los motivos de discriminación que se recogen son *«nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»*.

El **29 de mayo de 2011**, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, tras mantener varias reuniones con algunos periodistas y representantes de las principales cadenas de televisión, propone a los medios de comunicación *«para evitar un efecto de imitación»*, una serie de recomendaciones que modifiquen el tratamiento informativo de víctimas fallecidas por violencia de género:

- Limitar detalles como el modus operandi del crimen, denuncias anteriores, nacionalidad de la víctima o agresor;
- La información no puede durar más de 30 segundos;
- Los crímenes no deben aparecer ni en la apertura de los informativos, ni en los titulares;

²²³ María Sanahuja es Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona. Ya en 2005 fue denunciada ante el Consejo General del Poder Judicial por 34 asociaciones de mujeres, que pedían que fuera apartada *«de todo procedimiento judicial establecido en litigios concernientes al Derecho de familia y matrimonio»*, por sus manifestaciones sobre las denuncias falsas detectadas en supuestos casos de maltrato. Esta queja fue archivada.

²²⁴ <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/enlaces/270511proyectoleyigualdadtrato.htm>
Este Proyecto de Ley no consiguió salir antes de terminar la legislatura. Se puede consultar en:
<http://www.msc.es/gl/novedades/docs/LeyIgualdadTrato.pdf>

- No es bueno sacar fotos ni imágenes de las víctimas fallecidas;
- Tampoco es recomendable emitir los testimonios de familiares y vecinos.

Estas recomendaciones producen un gran rechazo en los propios medios de comunicación, así como en diferentes asociaciones y federaciones de mujeres.

Con el objetivo de que se incremente el número de denuncias por violencia de género en el ámbito rural, el **31 de mayo de 2011**, la Confederación del Mujeres del Medio Rural (CERES) pone en marcha la "Primera campaña para la prevención de la violencia de género en el medio rural"²²⁵. Una cultura tradicional arraigada, el alto grado de masculinización y el aislamiento físico y geográfico, son factores que dificultan las denuncias por malos tratos en los pequeños municipios. La población femenina que vive en el campo «*está aislada y desinformada, hay más temor y más condicionantes sociales y culturales*»²²⁶ lo que hace que la mujer denuncie menos.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad, de **6 de junio de 2011**, publica las relaciones certificadas de "proyectos para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, aprobados con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el año 2011"²²⁷.

El Real Decreto 840/2011, de **17 de junio de 2011**, que establece las "circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la

²²⁵ http://www.ceres.org.es/documentos_infogeneral.php?documento=infogen/documentos/campaviolenciaprovincias.pdf

²²⁶ Entrevista en "Radio 5" a Valentina Maya Frades, socióloga y profesora de la Facultad de Educación de la Universidad de Salamanca (31/05/11).

²²⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/17/pdfs/BOE-A-2011-10594.pdf>

De los 5.000.000 de euros de esta partida económica, 3.500.000 euros son para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral para mujeres víctimas de la violencia de género, y 1.500.000 euros son para la atención especializada a menores expuestos a violencia de género.

ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas”²²⁸, en su artículo 25, dice que *«en los casos en los que alguna de las penas o medidas previstas en este real decreto sean impuestas por hechos relacionados con la violencia de género, la Administración Penitenciaria coordinará sus actuaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género»*.

El **6 de julio de 2011**, el Patronato del “Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia”²²⁹ dedicado a realizar estudios de ámbito nacional sobre la violencia ejercida contra la infancia y las mujeres, decide la extinción de la entidad por *«no ser posible su continuidad y viabilidad económica»*. Este Centro que desaparece, con sede en Valencia, estaba dirigido por el Profesor José Sanmartín Esplugues.



El **9 de julio de 2011**, es la proclamación oficial de Alfredo Pérez Rubalcaba como candidato del PSOE a las elecciones generales.

El Real Decreto 1025/2011, de **15 de julio de 2011**, que “establece las Comisiones Delegadas del Gobierno”,²³⁰, crea nueve Comisiones Delegadas, constituyendo, en su artículo 9, la “Comisión Delegada del Gobierno para Política de Igualdad” presidida por la Vicepresidenta de Asuntos Económicos y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.

La Ley 20/2011, de **21 de julio de 2011**, “del Registro Civil”, en su artículo 83.b, recoge que se consideran datos con publicidad restringida y especialmente protegidos *«los cambios de apellido autorizados por ser víctima de violencia de género o su descendiente»*.

²²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/18/pdfs/BOE-A-2011-10598.pdf>

²²⁹ http://www.docv.gva.es/datos/2012/07/24/pdf/2012_7026.pdf

Integrado por cuatro Patronos, uno representa a la Generalitat Valenciana y los otros tres son personas sin relación con el Ejecutivo Valenciano.

²³⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/16/pdfs/BOE-A-2011-12267.pdf>

Por Real Decreto 1129/2011²³¹, de **22 de julio de 2011**, se nombra Secretaria de Estado de Igualdad a la hasta en ese momento Directora del Instituto de la Mujer, Laura Seara Sobrado. Este nombramiento se produce para sustituir a Bibiana Aído Almagro –exministra de Igualdad–, que cesa como Secretaria de Estado de Igualdad y pasa a ser Asesora especial de la Directora Ejecutiva de “ONU Mujeres”.

La Ley Orgánica 10/2011, de **27 de julio de 2011**, “de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”²³², en su artículo 1.2, indica que *«si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, no se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a, y se suspenderá el expediente administrativo sancionador (...) o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas»*.

Asimismo, en su artículo 1.3, señala que la mujer extranjera que se halle en la situación anteriormente descrita *«podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género»*.

La Orden del Ministerio de Defensa 51/2011, de **28 de julio de 2011**, “por la que se cambia la denominación del Centro de Estudio sobre la situación de la Mujer en las Fuerzas Armadas (Observatorio de la Mujer en las FAS) por Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas y se regula su estructura y funcionamiento”²³³, establece que la finalidad fundamental de este Observatorio militar es la de *«analizar y en su caso, hacer sugerencias sobre la incidencia que en los hombres y en las*

²³¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/23/pdfs/BOE-A-2011-12760.pdf>

²³² <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/28/pdfs/BOE-A-2011-12962.pdf>

²³³ <http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-51-2011ObservatorioMilitarIgualdad.pdf>
<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/presentacion/>

mujeres tiene el conjunto de actividades que conforman el ingreso, la enseñanza, la carrera y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas, contribuyendo a favorecer la incorporación y la integración de la mujer».



El **29 de julio de 2011**, Rodríguez Zapatero anuncia un adelanto electoral para el 20 de noviembre de este mismo año.

El **2 de agosto de 2011**, la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, Leire Pajín Iraola, presenta los resultados de la "Encuesta anual de percepción de la opinión sobre violencia de género"²³⁴. Manifestando que *«no podemos erradicar la violencia de género sólo desde las instituciones. Necesitamos la complicidad de toda la sociedad y, por supuesto, la implicación cotidiana de medios de comunicación, educadores, formadores, y organizaciones de mujeres»*.

De esta encuesta, realizada a partir de la consulta a 2.000 personas, se desprende que el 91,2% de los encuestados cree que la violencia machista es *«totalmente inaceptable»*, mientras que el 1,4% cree que *«es aceptable en algunas circunstancias»*. El estudio indica también que el 72,5% de los entrevistados considera que los hombres maltratan a sus mujeres porque tienen problemas psicológicos, mientras que otro 53,7% contesta afirmativamente a la pregunta de que los hombres maltratan a causa del alcohol y la drogas.

El **22 de septiembre de 2011**, la Fiscalía General de Ecuador y los cinco Consulados de Ecuador en España (Madrid, Barcelona, Valencia, Murcia y Málaga) suscriben un acuerdo de colaboración²³⁵ que permite, a las mujeres ecuatorianas residentes en España que sean víctimas de la violencia de

²³⁴ <http://www.publico.es/espana/389782/la-mitad-de-la-poblacion-achaca-el-maltrato-al-alcohol-y-las-drogas>

²³⁵ http://www.elcomercio.com/mundo/ecuatorianos-en-el-mundo/consulados-receptaran-denuncias-maltrato-Ecuador_0_561543920.html

género, denunciar a sus agresores aunque se encuentren en Ecuador y los hechos se hayan registrado en territorio ecuatoriano.

Este tipo de denuncias se reciben en el “Área de Vulnerabilidad”, de la delegación diplomática, que es la encargada de enviarlas a la Fiscalía General con sede en Quito. Además, el Ministerio Público de Ecuador puede remitir a los Consulados detalles de los casos denunciados para que las víctimas cuenten con información periódica sobre los avances de los procesos judiciales.

A partir del **26 de septiembre de 2011**, el Ministerio de Justicia implanta en las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI), de los institutos de Medicina Legal del territorio ministerial²³⁶, el “Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género”²³⁷.

La Ley 35/2011, de **4 de octubre de 2011**, sobre “titularidad compartida de las explotaciones agrarias”²³⁸, es una iniciativa legal para promover y favorecer la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que puede beneficiar a más de 100.000 mujeres del medio rural.

La Ley 36/2011, de **10 de octubre de 2011**, “reguladora de la jurisdicción social”, en su artículo 286.2, indica que *«en los supuestos de declaración de nulidad del despido por acoso laboral, sexual o por razón de sexo o de violencia de género en el trabajo, la víctima del acoso podrá optar por extinguir la relación laboral con el correspondiente abono de la indemnización procedente y de los salarios de tramitación, en su caso»*.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de **28 de octubre de 2011**, que aprueba “la Estrategia global para el empleo de los trabajadores y las

²³⁶ A excepción de aquellas Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de Justicia

²³⁷ <http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/11-Valoracion%20del%20riesgo.%20Barbería,%20Eneko-Protocolo%20Médico%20Forense.pdf>
http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1347873978_PROTOCOLO_MEDICO-FORENSE_DE_VALORACION_URGENTE_DEL_RIESGO_DE_VIOLENCIA_DE_GENERO.PD.pdf

²³⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/05/pdfs/BOE-A-2011-15625.pdf>

trabajadoras de más edad 2012-2014 (Estrategia 55 y más)”²³⁹, señala que *«la concreción de las líneas de actuación tendrá en cuenta la especial vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras de 55 o más años y que sean víctimas de violencia de género»*.

El Real Decreto 1542/2011, de **31 de octubre de 2011**, que aprueba la “Estrategia Española de Empleo 2012-2014”²⁴⁰, considera a las víctimas de violencia de género como colectivo prioritario a la hora de obtener determinados incentivos y ayudas.



El **20 de octubre de 2011**, la banda terrorista ETA anuncia el cese definitivo de la violencia²⁴¹.

El **2 de noviembre de 2011**, la Fiscalía General del Estado publica la Circular 6/2011 sobre “criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en relación a la violencia sobre la mujer”²⁴². Marcando los criterios generales de actuación e interpretación del Ministerio Fiscal en cuanto a la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y respecto de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Recogiendo 25 conclusiones, que se encuadra en los siguientes apartados:

- Competencia;
- Dispensa a la obligación de declarar;
- Problemática de la personación de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y las Comunidades Autónomas;
- Informe del Ministerio Fiscal sobre:
 - Indicios de violencia de género

²³⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/24/pdfs/BOE-A-2011-18500.pdf>

²⁴⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/19/pdfs/BOE-A-2011-18146.pdf>

²⁴¹ A 31 de diciembre de 2013, desde la fecha del anuncio, la banda terrorista no ha cometido ningún nuevo atentado.

²⁴² http://www.jzb.com.es/resources/fge_circular_6_2011.pdf

- Dispositivo electrónico de control del alejamiento
- Prohibición de aproximación
- Cumplimiento simultáneo prisión, incomunicación y alejamiento
- Irrelevancia del quebrantamiento consentido
- Continuidad delictiva y el quebrantamiento del alejamiento
- Tratamiento de la concurrencia de agravantes simultáneas en delito de lesiones
- Maltrato habitual
- Pena de privación de la patria potestad

El **8 de noviembre de 2011**, el Pleno del Observatorio, aprueba el "IV Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Informe ejecutivo)"²⁴³. Destacando el "Informe sobre la infancia víctima de la violencia de género", cuyo objetivo es *«contribuir a la visibilización de la infancia como víctima directa de este tipo de violencia»*.

El **16 y 17 de noviembre de 2011**, se celebra en Madrid, en el antiguo Salón de Sesiones del Senado, el "IV Congreso bianual del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género"²⁴⁴, del Consejo General del Poder Judicial.

En el Consejo de Ministros, de **18 de noviembre de 2011**, la Secretaria de Estado de Igualdad, Laura Seara Sobrado, anuncia la puesta en marcha de una plataforma digital²⁴⁵ al servicio de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, con el fin de intercambiar experiencias de trabajo e información que permitan mejorar sus actuaciones. Se podrán compartir documentos, publicar información de interés, encuestas y

²⁴³ El IV Informe Anual Ejecutivo se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro_1_4_IV_Informe_Ejecutivo.pdf

²⁴⁴ Se puede ampliar información sobre este Congreso en:
http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/IV_Congreso_sobre_Violencia_Domestica_y_de_Genero

²⁴⁵ <http://www.lamoncloa.gob.es/ServiciosdePrensa/NotasPrensa/MS/2011/18112011Igualdad.htm>

noticias, crear grupos de trabajo y foros de debate. Esta plataforma constituirá, además, un cauce de comunicación permanente entre estas Unidades y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Parece ser que, por fin, Igualdad empieza a utilizar las nuevas tecnologías para luchar contra la violencia de género.

El Real Decreto 1710/2011, de **18 de noviembre de 2011**, que modifica el "Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo"²⁴⁶, da una nueva redacción al artículo 9.4.c. Señalando que en el caso de separación matrimonial de cualquier tipo, en la que uno de los miembros de la pareja no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, para conservar el derecho de residencia deberá acreditar:

- Haber sido víctima de violencia de género durante el matrimonio o la situación de pareja registrada;
- Haber sido sometido a trata de seres humanos por su cónyuge o pareja durante el matrimonio o la situación de pareja registrada.

²⁴⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/26/pdfs/BOE-A-2011-18598.pdf>

6. X LEGISLATURA



El **20 de noviembre de 2011**, se celebran elecciones generales. Gana el PP con mayoría absoluta. Es elegido como Presidente del Gobierno Mariano Rajoy Brey en sustitución de José Luis Rodríguez Zapatero (PSOE). De los 350 Diputados elegidos, 124 son mujeres y 226 hombres. El nuevo presidente se encuentra con un país sumido en una crisis económica profunda y con más de cinco millones de parados. Los recortes sociales son importantes. El estado de bienestar se resiente.

El **15 de diciembre de 2011**, aparece en todos los medios de comunicación que un hombre condenado a 26 años de cárcel por matar a tiros a su mujer y a un hijo de ambos en Laguna de Duero (Valladolid) en 1998, cobra desde entonces la pensión de viudedad por la fallecida (unos 800 euros mensuales). El Gobierno en funciones lo comunica a la Abogacía del Estado para su estudio. Se dispara la indignación de la opinión pública, produciéndose gran alarma social.



Imagen del Congreso de los Diputados del 20/12/2011, mientras se celebra la segunda y última sesión del debate de investidura de Mariano Rajoy como Presidente del Gobierno de España. Como se puede apreciar, la presencia femenina es numerosa. En esta IX Legislatura de los 350 Diputados elegidos 124 son mujeres. Se consolida el papel de la mujer en la actividad política española. (Noticias.Terra.es).

Ilustración 9: Diputadas de la X Legislatura

Por Real Decreto 1826/2011¹, de **21 de diciembre de 2011**, se nombra a Ana Mato Adrover Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En sustitución de Leire Pajín Iraola, anterior Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad.

El **26 de diciembre de 2011**, en el primer comunicado del nuevo equipo de Ana Mato se condena el asesinato de una mujer a manos de su marido en Almería, pero se habla de un caso de "violencia en el entorno familiar" en vez de referirse a un caso de "violencia de género". Se producen reacciones en las redes sociales y, en cuestión de horas, se pronuncian sobre este asunto las principales asociaciones de mujeres y ONGs de atención a víctimas de maltrato exigiendo una rectificación. La exministra del ramo, Leire Pajín, pide a su sucesora en el cargo que *«llame a las cosas por su nombre»*. La Ministra Ana Mato sale al paso, en unas declaraciones a los medios de comunicación, para aclarar que su intención no era emprender *«ningún cambio de terminología»*, indicando que *«da igual el nombre porque al final, es un asesinato y el objetivo de su departamento es lograr tolerancia cero frente a todo tipo de actuación contra cualquier mujer»*².

Por Real Decreto 2077/2011³, de **30 de diciembre de 2011**, se nombra a Juan Manuel Moreno Bonilla Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en sustitución de Laura Seara Sobrado, anterior Secretaria de Estado de Igualdad. En poco más de un año, Igualdad pasa de tener un Ministerio a ser una Secretaría de Estado compartida.

Por Real Decreto 2080/2011⁴, de **30 de diciembre de 2011**, se nombra a Blanca Hernández Oliver Delegada del Gobierno para la violencia de género, en sustitución de Miguel Lorente Acosta.

El Real Decreto 1886/2011, de **30 de diciembre de 2011**, que "establece las Comisiones Delegadas del Gobierno"⁵, reduce el número de

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/22/pdfs/BOE-A-2011-19942.pdf>

² <http://www.abcdesevilla.es/20111228/provincia/sevi-mato-habla-caso-violencia-201112281532.html>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/31/pdfs/BOE-A-2011-20840.pdf>

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/31/pdfs/BOE-A-2011-20843.pdf>

⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/31/pdfs/BOE-A-2011-20640.pdf>

Comisiones Delegadas de nueve a seis. Volviendo a constituir de nuevo, en su artículo 6, la "Comisión Delegada del Gobierno para Política de Igualdad" presidida, en esta ocasión, por la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia Soraya Sáez de Santamaría.

El **2 de enero de 2012**, la Ministra Ana Mato, en la toma de posesión de altos cargos de su departamento, afirma que la lucha contra la violencia de género es *«la prioridad de las prioridades»* para ella y llama a la unidad *«al margen de ideologías»* para erradicar esta lacra.

El Real Decreto 200/2012, de **23 de enero de 2012**, que "desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad"⁶, en su artículo 3, recoge las funciones de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que se divide en dos Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género;
- Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género.

Asimismo, este Real Decreto señala que siguen dependiendo funcionalmente de la Delegación del Gobierno las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, integradas orgánicamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Insulares. También sigue adscrito a esta Delegación del Gobierno el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

El **1 de febrero de 2012**, la Ministra Ana Mato, en su primera comparecencia ante la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales del Congreso de los Diputados, anuncia que *«el Gobierno está trabajando en un plan personalizado contra la violencia de género en el que se buscará proteger a las mujeres víctimas y a sus hijos de forma individual»*. Asegurando que *«el Gobierno pretende lograr una mayor cercanía con las mujeres que sufren*

⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/01/24/pdfs/BOE-A-2012-1034.pdf>

malos tratos, así como una mayor eficacia y coordinación de los recursos en materia de sensibilización social y prevención».

Al anunciar la creación de una "red de voluntarios", se reserva un papel para el voluntariado. Manifestando que *«hay muchas personas dispuestas a ofrecer su tiempo y solidaridad a estas mujeres [maltratadas] y a sus hijos, y a convertirse en un apoyo humano más».*

Asimismo, anuncia la creación de una Comisión Interministerial compuesta por los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Justicia, Interior y Empleo y Seguridad Social. Su objetivo será *«lograr la máxima coordinación y abordar todas las medidas a desarrollar por el Gobierno y en las conferencias sectoriales».*

El Real Decreto-ley 3/2012, de **10 de febrero de 2012**, "de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral"⁷, en sus artículos 18.5 y 22.1, aporta una serie de ventajas a las víctimas de violencia de género.

El **12 de abril de 2012**, se publica en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el "Informe Anual del Defensor del Pueblo a las Cortes Generales del año 2011"⁸. En este Informe se indica que en la reforma operada en la Ley de Extranjería por la LO 10/2011 se recoge la recomendación de esta Institución para que cualquier ciudadana extranjera en situación irregular, víctima de violencia de género, pueda acudir a la policía a denunciar sin miedo a que se inicie un expediente de expulsión en su contra.

Asimismo, insiste en que es necesario prestar especial atención a potenciar planes específicos de inserción laboral para las víctimas de violencia de género, diseñando programas formativos, apoyando la creación de empresas por cuenta propia e incentivando a las empresas que contraten a las mujeres víctimas.

⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/11/pdfs/BOE-A-2012-2076.pdf>

⁸ http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/contenido_1333980819943.html

Indicando, por último, que las quejas más frecuentes son las relacionadas con dilaciones en los procedimientos judiciales y la falta de medios de los equipos psicosociales en los juzgados de violencia de género.

El **21 de mayo de 2012**, se celebra la primera “Conferencia Sectorial de Igualdad” de la X Legislatura. Los principales temas tratados son:

- Creación de un grupo de trabajo para abordar la contribución a la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia de género;
- Distribución de créditos para la asistencia social integral a víctimas de violencia de género y atención a menores;
- Propuesta a las CCAA y ciudades de Ceuta y Melilla sobre la disponibilidad de las campañas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Asimismo, esta Conferencia Sectorial, acuerda la creación de un grupo de trabajo con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, “para elaborar una Propuesta común para la mejora de la coordinación institucional y la puesta en marcha de un plan personalizado de atención a las víctimas de violencia de género”⁹, que se articulan en torno a los siguientes ejes:

- Coordinación Interinstitucional en el territorio;
- Recursos y servicios a nivel autonómico;
- Existencia de sistemas de información compartidos;
- Evaluación periódica de la situación de las mujeres y de sus hijos e hijas;
- Coordinación con sistemas de información y recursos y servicios de otras Administraciones e instituciones en materia de violencia de género.

⁹ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Documentacion/medidasPlanes/DOC/PropuestaComunCoordinacion1.pdf>

El **4 de junio de 2012**, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid presenta la "Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)"¹⁰.



El **9 de junio de 2012**, el Gobierno anuncia que recibirá financiación europea¹¹ (rescate blando) para la recapitalización y reestructuración de la banca española.

El **15 de junio de 2012**, se hace la entrega de títulos profesionales a 1.952 nuevos agentes de la Policía Nacional. 420 son mujeres (21,52%) y 1.532 son hombres (78,48%). La mujer empieza a tener una destacada representación en puestos de trabajo que anteriormente estaban reservados en exclusiva para el sexo masculino.

Este 21,52% de mujeres policías, supone un importante aumento respecto a promociones anteriores¹². Hay que tener en cuenta que desde que la mujer empezó a ingresar en la Policía¹³, se viene produciendo un paulatino y progresivo incremento del porcentaje de las mismas. Así, a 31 de diciembre de 2011, la presencia de mujeres en el Cuerpo Nacional de Policía era de un 12,4% y su distribución por categorías era la siguiente:

Tabla 3: RRHH del Cuerpo Nacional de Policía

RRHH CUERPO NACIONAL DE POLICÍA (31 de diciembre de 2011)				
Categoría	Hombres	Mujeres	Total efectivos	Porcentaje de mujeres
Comisario Principal	130	0	130	0,0%
Comisario	349	11	360	3,1%
Facultativo	105	26	131	19,8%
Inspector Jefe	1.872	100	1.972	5,1%
Inspector	3.101	539	3.640	14,8%

¹⁰ <http://www.infocoponline.es/pdf/070612GUIAVIOLENCIA.pdf>

¹¹ Hasta 100.000 millones de euros (más de 16 billones de las antiguas pesetas).

¹² En Junio de 2010 era de un 11,1%.

¹³ La mujer ingresó por primera vez en la Policía Nacional en el año 1979.

Técnico	77	37	114	32,5%
Subinspector	4.542	455	4.997	9,1%
Oficial de Policía	5.885	852	6.737	12,6%
Policía	42.750	6.299	49.049	12,8%
TOTAL	58.811	8.319	67.130	12,4%

El **19 de junio de 2012**, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato, preside el acto de adhesión de 22 nuevas empresas, que se suman a las 11 ya adheridas con anterioridad a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género"¹⁴. Esta iniciativa permite que el Estado y las entidades firmantes den visibilidad a esta lacra social e incidan en la importancia de la sensibilización y de la inclusión laboral de las víctimas.

La Resolución del Instituto de la Mujer, de **22 de junio de 2012**, que convoca la "concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, durante el año 2012"¹⁵, en su apartado 4.1.7, recoge los «*programas dirigidos a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres*».

La Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **26 de junio de 2012**, publica el "Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de junio de 2012, por el que se formalizan para el año 2012 los criterios de distribución, así como la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, del crédito de 5.000.000 € para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género"¹⁶.

La Ley 2/2012, de **29 de junio de 2012**, "de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012"¹⁷, en la partida presupuestaria destinada a

¹⁴ <http://www.msssi.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=2475>

¹⁵ <http://www.inmujer.es/servRecursos/convocatorias/2012/docs/BOE1.pdf>

¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/10/pdfs/BOE-A-2012-9254.pdf>

¹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/06/30/pdfs/BOE-A-2012-8745.pdf>

igualdad y a luchar contra la violencia de género sufre un recorte de un 20,7%, distribuyéndose de la siguiente forma:

Tabla 4: Presupuestos Generales del Estado 2012

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2012				
Programa	Explicación	2011	2012	% recorte en 2012
232 B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	31.160.020 €	24.970.270 €	-19,9%
232 C	Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género	30.363.120 €	23.828.940 €	-21,5%
Total Igualdad + Violencia de Género		61.523.140 €	48.799.210 €	-20,7%

El **29 de junio de 2012**, el diario "El Mundo", en su página 16, recoge unas declaraciones de Inmaculada Montalbán, Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, en las que manifiesta que *«las mujeres denuncian menos porque tienen miedo de que sus hijos o ellas mismas se queden sin sustento. La violencia económica está creciendo. Ante el temor a no tener ayuda económica, las mujeres no se atreven a denunciar o a separarse»*¹⁸.

La Ley 3/2012, de **6 de julio de 2012**, "de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral"¹⁹, establece ciertas ventajas para las víctimas de violencia de género, entre otras, en su disposición final decimocuarta, recoge bonificaciones, entre otras, por la contratación de víctimas de violencia de género o violencia doméstica.

El Real Decreto-ley 20/2012, de **13 de julio de 2012**, "de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad"²⁰, para luchar contra la crisis económica establece

¹⁸ http://www.jzb.com.es/resources/ELMUNDO_28_06_2012_P16.pdf

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/07/pdfs/BOE-A-2012-9110.pdf>

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/14/pdfs/BOE-A-2012-9364.pdf>

importantes recortes en las diferentes administraciones públicas, afectando gravemente al estado de bienestar y, en consecuencia, a la protección y asistencia que, hasta ese momento, se estaba dando a las víctimas de violencia de género y a sus hijos.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **16 de julio de 2012**, publica la “relación certificada de proyectos a realizar por las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, en el año 2012”²¹.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo, de **24 de julio de 2012**, que publica el “Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2012”²², en su objetivo 5, establece los «*programas de fomento a favor del empleo de mujeres víctimas de la violencia de género*».

El **12 de agosto de 2012**, finalizan los Juegos Olímpicos de Londres. La delegación española consigue 17 medallas. Son unos Juegos marcados por el éxito de las mujeres que, con sus 11 medallas, por primera vez en la historia, han logrado superar a la representación masculina²³. Observando la distribución histórica del medallero español se puede apreciar como la mujer va ganando terreno en los últimos años:

²¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/08/01/pdfs/BOE-A-2012-10379.pdf>

De los 5.000.000 de euros de esta partida económica, 3.500.000 euros son para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral para mujeres víctimas de la violencia de género, y 1.500.000 euros son para la atención especializada a menores expuestos a violencia de género.

²² <http://www.boe.es/boe/dias/2012/08/04/pdfs/BOE-A-2012-10475.pdf>

²³ La primera edición de los “Juegos Olímpicos de la era moderna” fue la de Atenas 1896. Desde aquella oportunidad, los Juegos Olímpicos de Verano se han ido celebrando cada cuatro años en diversas partes del planeta, siendo las únicas excepciones las ediciones de 1916, 1940 y 1944, debido al estallido de la Primera y Segunda Guerra Mundial.

España debutó en París 1900. La siguiente participación española no se produjo hasta la séptima edición celebrada en Amberes 1920 y, por la Guerra Civil, no estuvo presente en Berlín 1936. A partir de entonces España ha participado en todas las ediciones.

Las dos primeras mujeres españolas participaron en los Juegos Olímpicos de París 1924. Ya no hubo participación femenina hasta Roma 1960, desde entonces la mujer ha participado en todos los Juegos celebrados, aunque no será hasta Barcelona 1992 cuando se consiga la primera medalla femenina.

Tabla 5: Medallero olímpico español

MEDALLERO OLÍMPICO ESPAÑOL (1900 a 2012)				
Olimpiadas	Mujeres	Hombres	Total medallas	Porcentaje mujeres
París 1900	0	1	1	0,0%
Amberes 1920	0	2	2	0,0%
Ámsterdam 1928	0	1	1	0,0%
Los Ángeles 1932	0	1	1	0,0%
Londres 1948	0	1	1	0,0%
Helsinki 1952	0	1	1	0,0%
Roma 1960	0	1	1	0,0%
Múnich 1972	0	1	1	0,0%
Montreal 1976	0	2	2	0,0%
Moscú 1980	0	6	6	0,0%
Los Ángeles 1984	0	5	5	0,0%
Seúl 1988	0	4	4	0,0%
Barcelona 1992	8	14	22	36,4%
Atlanta 1996	6	11	17	35,3%
Sídney 2000	4	7	11	36,4%
Atenas 2004	6	13	19	31,6%
Pekín 2008	4	14	18	22,2%
Londres 2012	11	6	17	64,7%
TOTAL	39	91	130	30,0%

El **5 de septiembre de 2012**, la Ministra Ana Mato, en el comunicado de condena por el fallecimiento en Torrent (Valencia) de una mujer víctima de violencia de género que no había presentado denuncia previa por malos tratos, insiste en la necesidad de denunciar pues *«el silencio es el mayor cómplice de la violencia de género»*. Indicando que la denuncia no sólo corresponde efectuarla a las mujeres maltratadas, sino también a su entorno y a toda la sociedad.

El **10 de septiembre de 2012**, la Casa Real Española lanza una nueva página web²⁴ donde, entre otras cosas, se puede ver una fotografía que recoge la línea sucesoria de la Corona. La Infanta D^a. Leonor de Borbón y Ortiz, nacida en 2005, es la heredera al trono debido a que su única hermana, menor que ella, también es niña²⁵. El problema podría haber surgido si el segundo hijo de los Príncipes de Asturias hubiera sido un niño. Todavía está pendiente de hacerse las reformas necesarias para equiparar ambos sexos en la sucesión al Trono²⁶.



Ilustración 10: Página web de la Casa Real

El **21 de septiembre de 2012**, Inmaculada Montalbán, Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, presenta el "Análisis de las sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado y por las Audiencias Provinciales en el año 2010, relativas a homicidios y/o asesinatos consumados entre los miembros de la

²⁴ <http://www.casareal.es/>

²⁵ En 2007 nace la Infanta D^a. Sofía de Borbón y Ortiz.

²⁶ La preferencia en la línea sucesoria del varón sobre la mujer, aunque aquél sea de menor edad, es un punto un tanto controvertido de nuestra Constitución. El entonces Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, incluyó dicha modificación en su programa electoral, y el Partido Popular, principal partido de la oposición, liderado por Mariano Rajoy, manifestó repetidas veces su acuerdo en la necesidad de reformar la Constitución para igualar a los sexos en materia sucesoria. No obstante, al ser también niña la segunda hija del Príncipe de Asturias, la necesidad de esta reforma perdió urgencia.

España, Mónaco y Reino Unido son las tres únicas monarquías europeas que mantienen en la actualidad la preferencia del varón en la sucesión a la Corona

pareja o ex pareja. Conclusiones”²⁷ y manifiesta que «sólo en un 12% de las sentencias estudiadas concurrió alguna de las circunstancias vinculadas con la adicción al alcohol, drogas o alteraciones psíquicas». Quedando desmontado el mito de que los hombres que matan a sus parejas o exparejas lo hacen como consecuencia de una adicción o alteración psíquica.



El **8 de octubre de 2012**, el Fondo Monetario Internacional presenta sus previsiones de crecimiento económico para el año 2013. Mostrando que la economía española, después de Grecia, será la segunda con peor evolución en todo el mundo, sugiriendo veladamente que España debe pedir el rescate²⁸. Momento crítico para la economía española.

El Consejo de Ministros, de **11 de octubre de 2012**, aprueba el “Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal”²⁹ que elude el término “violencia de género”, incluyendo nuevas figuras delictivas, especialmente relevantes en materia de violencias sobre la mujer, como la tipificación del matrimonio forzado (artículo 172 bis) y el hostigamiento (llamadas telefónicas continuas) que pueden lesionar gravemente la libertad y sentimiento de seguridad de la víctima. Asimismo, para proteger la dignidad de la mujer, se pena la divulgación no autorizada de grabaciones o imágenes íntimas obtenidas con el consentimiento de la víctima, pero luego divulgadas sin que ésta lo sepa (video erótico de la Concejala de los Yébenes). Por último, se incorpora como delito la inutilización de dispositivos electrónicos utilizados para controlar el cumplimiento de penas (dispositivos telemáticos)³⁰.

El **29 de octubre de 2012**, Ana Mato, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, inaugura en Cáceres el “I Encuentro Nacional de Casas

²⁷ http://www.jzb.com.es/resources/analisis_sentencias_2010.pdf

²⁸ http://www.jzb.com.es/resources/ELMUNDO_09_10_2012_P24Economia.pdf

<http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2012/02/pdf/texts.pdf>

²⁹ http://www.jzb.com.es/resources/Anteproyecto_de_Ley_de_reforma_CP.pdf

http://www.jzb.com.es/resources/Nota_prensa_Consejo_Ministros_11_10_2012.pdf

³⁰ A 31 de diciembre de 2013 continúa en tramitación parlamentaria.

de Acogida para Víctimas de Violencia de Género”³¹ y anuncia la creación de una Red Nacional de Casas de Acogida para víctimas de la violencia de género, que permita y facilite la movilidad de las mujeres que quieren o necesitan alejarse de su entorno.

En **noviembre de 2012**, la Secretaría Confederal de la Mujer de Comisiones Obreras publica el informe "Crisis y discriminación salarial de género"³² en el que se señala que la menor retribución que perciben las mujeres en relación a los hombres por trabajos de igual valor «*es uno de los más persistentes y lacerantes indicadores de la desigualdad de género que aún perdura en el empleo*».

El Real Decreto-ley 27/2012, de **15 de noviembre de 2012**, “de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios”³³, señala que la suspensión de los lanzamientos afectará a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de una situación de especial vulnerabilidad. Considerando, en su artículo 1.2.g), que se encuentra en tal situación la unidad familiar en la que exista una víctima de violencia de género, siempre que la vivienda objeto de lanzamiento constituya su domicilio habitual.

La Ley 10/2012, de **20 de noviembre de 2012**, que “regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses”³⁴ supone un aumento espectacular de determinadas tasas judiciales que, anteriormente, no suponían ningún tipo de coste para el usuario. En relación a este tema, Inmaculada Montalbán, Presidenta del Observatorio de la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial, aseguró ese mismo día que con la aprobación de esta Ley se va a perjudicar a las mujeres maltratadas porque, aunque la demanda por malos tratos, por ser un proceso penal, no pagará tasa, sí lo hará el hecho de «*romper el último lazo con el agresor recurriendo al divorcio y repartiendo los bienes del matrimonio*» y será «un

³¹ http://imex.gobex.es/index.php?option=com_content&task=view&id=182&Itemid=153

³² http://www.ccoo.es/comunes/recursos/1/pub85343_Crisis_y_discriminacion_salarial_de_genero.pdf

³³ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/11/16/pdfs/BOE-A-2012-14115.pdf>

³⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/11/21/pdfs/BOE-A-2012-14301.pdf>

obstáculo para que las mujeres víctimas de la violencia sigan adelante con los procesos judiciales».

El **22 de noviembre de 2012**, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, del Consejo General del Poder Judicial, publica el "Balance de siete años de la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (2005-2012)"³⁵.

El **27 noviembre de 2012**, el Pleno del Congreso de los Diputados aprueba una Resolución sobre "medidas para el apoyo y asistencia a los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género, en particular cuando son menores"³⁶, en la que «*el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar medidas para la protección, apoyo y asistencia a los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género y en particular cuando son menores, orientadas a facilitar las mejores condiciones posibles para que puedan rehacer sus vidas*».

El **29 de noviembre de 2012**, la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer, del Consejo General de la Abogacía Española, publica la "Guía de buenas prácticas del Abogado/a de la mujer víctima de violencia de género"³⁷, que fundamenta la actuación letrada en los siguientes principios:

- Prestar una atención jurídica personalizada;
- Procurar la intimidad y privacidad de la atención;
- Ofrecer asesoramiento profesional en todo el proceso;
- Realizar una defensa jurídica integral;
- Ser efectivos en la atención prestada;
- Mantener una adecuada formación específica en la materia.

³⁵ Este balance se puede consultar en :
http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia_domestica_y_de_genero/Actividad_del_Observatorio/Informes_de_violencia_domestica/Balance_de_siete_anos_de_la_creacion_de_los_Juzgados_de_Violencia_sobre_la_Mujer_2005_2012

³⁶ www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-190.PDF , página 9 y número de expediente 162/000463.

³⁷ http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2013/02/guia_contra_violencia_mujer_enero2013.pdf

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el **17 de diciembre de 2012**, celebra en París (Francia) el "Primer Foro OCDE sobre Igualdad", en el que por parte de España participa Directora General para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad³⁸. Paralelamente al Foro, se presenta el Informe de la OCDE sobre género "Cerrando las brechas de género: Es hora de actuar"³⁹, en el que, España ha sido uno de los países de la OCDE que ha registrado un mayor descenso en la brecha de género en el empleo (de más del 50% en 1980 al 13,5% en 2011) y se sitúa por encima de la media de la OCDE en el número de mujeres en posición de liderazgo.

El CISNS, en su reunión del **20 de diciembre de 2012**, aprueba la nueva edición del "Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012"⁴⁰, cuya primera edición se llevó a cabo en abril de 2007. Este Protocolo tiene como objetivo fundamental *«dar una orientación práctica al personal sanitario del Sistema Nacional de Salud para que pueda ofrecer una atención integral (física, psicológica y emocional) a la mujer maltratada que acuda a cualquier centro sanitario»*.

La Ley 17/2012, de **27 de diciembre de 2012**, "de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013"⁴¹, en la partida presupuestaria destinada a Igualdad y a luchar contra la violencia de género sufre un recorte de un 15,7%, distribuyéndose de la siguiente forma:

³⁸ <http://www.msssi.gob.es/fr/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/cerrandolabrechadegenero.htm>

³⁹ http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/docs/Cerrando_las_brechas_de_genero.pdf

⁴⁰ http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/ProtComActSan_2012.pdf

⁴¹ <http://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-15651-consolidado.pdf>

Tabla 6: Presupuestos Generales del Estado 2013

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013				
Programa	Explicación	2012	2013	% recorte en 2013
232 B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	24.970.270 €	18.952.810 €	-24,1%
232 C	Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género	23.828.940 €	22.197.340 €	-6,8%
Total Igualdad + Violencia de Género		48.799.210 €	41.150.150 €	-15,7%

El Consejo de Ministros, de **11 de enero de 2013**, aprueba el "Anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita"⁴². Esta nueva norma, con independencia de los recursos económicos, incluye beneficiarios pertenecientes a "colectivos especialmente vulnerables" como es el caso de las víctimas de violencia de género. Así, el Ministro de Justicia, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros señala que *«las víctimas de violencia de género, terrorismo y trata de seres humanos, así como los menores y discapacitados psíquicos víctimas de abusos tendrán derecho a la justicia gratuita independientemente de sus rentas»*.

El **14 de enero de 2013**, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publica en su web la "Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género"⁴³, con la finalidad de dar a conocer las medidas que pueden adoptarse en relación con su protección y seguridad, los derechos y ayudas que les reconoce la ley y los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral a los que pueden acceder por ser víctimas de violencia de género.

La Orden del Ministerio del Interior INT/28/2013, de **18 de enero de 2013**, que desarrolla la "estructura orgánica y funciones de los Servicios

⁴² <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197775106/Medios/1288777493730/Detalle.html>

⁴³ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Recursos/GuiaDerechos/home.htm>

Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía”⁴⁴, en su artículo 2.1, crea el “Área de Seguimiento y Control de la Violencia en el Ámbito Familiar”⁴⁵ a la que corresponde *«el seguimiento y análisis, en el ámbito policial, para el tratamiento de la violencia doméstica, promoviendo iniciativas y medidas dirigidas a la lucha contra el problema social que estas violencias suponen»*. Por otro lado, en su artículo 8.6, señala que la “Unidad Central de Participación Ciudadana” de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, tiene, entre otras, la función de *«promover la implantación de los planes de prevención dirigidos a los colectivos vulnerables y coordinar la actuación de las Unidades que tienen asignada la protección de las víctimas en materia de violencia de género»*.

El **5 de febrero de 2013**, en la sede de la Dirección General de la Guardia Civil, se celebra la “I Jornada de Sensibilización en Materia de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres para la Guardia Civil”⁴⁶, en la que, entre otros temas tratados, se anuncia la creación del “Observatorio para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres en la Guardia Civil”, con el fin de obtener un diagnóstico de género de su personal, lo que *«permitirá detectar de forma temprana la posible aparición de desigualdades entre agentes para su inmediata corrección»*.

El Real Decreto-ley 3/2013, de **22 de febrero de 2013**, que “modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita”⁴⁷, acompasa la aplicación de las tasas recogidas en la Ley 10/2012 y modifica la vigente Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita. Reconociendo a las víctimas de violencia de género el derecho de asistencia jurídica gratuita con carácter inmediato, que comprende los gastos de abogado, de procurador y la exención de tasas judiciales. Extendiéndose a los menores de edad y a las personas discapacitadas.

⁴⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/01/24/pdfs/BOE-A-2013-662.pdf>

⁴⁵ Esta Área depende de la Jefatura Central de Operaciones de la Dirección Adjunta Operativa.

⁴⁶ <http://www.guardiacivil.es/es/prensa/noticias/4316.html>
http://www.guardiacivil.es/documentos/25_aniv_mujer_gc/3.pdf

⁴⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/02/23/pdfs/BOE-A-2013-2029.pdf>

El Real Decreto-ley 4/2013, de **22 de febrero de 2013**, “de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo”⁴⁸, en su artículo 1, establece reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social a los trabajadores por cuenta propia, aplicables a los jóvenes menores de 30 años de edad o menores de 35 años en el caso de mujeres.

El **26 de febrero de 2013**, el diario digital “El Mundo.es” publica que según el Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla, *«el 80% de las mujeres que sufren malos tratos no presentan denuncia»*⁴⁹.

El **13 de marzo de 2013**, se publica el “nuevo modelo de solicitud de orden de protección para las víctimas de violencia de género”⁵⁰.

El Real Decreto-ley 5/2013, de **15 de marzo de 2013**, “de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo”, en su artículo 6, cuando trata la jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador, recoge que *«la extinción de la relación laboral de la mujer trabajadora como consecuencia de ser víctima de la violencia de género dará acceso a esta modalidad de jubilación anticipada»*.

El **4 de abril de 2013**, el diario “El País”, en su página 36, recoge que *«la crisis reduce un 10% las denuncias por violencia machista»*⁵¹. Según las estadísticas publicadas por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, del Consejo General del Poder Judicial, desde el 2008 hasta el 2012 el número de este tipo de denuncias ha caído casi un 10%. El desempleo, el aumento de la carga familiar y los recortes en prestaciones sociales disuaden

⁴⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/02/23/pdfs/BOE-A-2013-2030.pdf>

⁴⁹ <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/02/26/espana/1361877533.html>

⁵⁰ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/ordenProteccion/home.htm>
<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/ordenProteccion/DOC/OrdenProteccionFormulario2013.pdf>

⁵¹ http://www.jzb.com.es/resources/ELPAIS_04_04_2013_P36.pdf

a las víctimas a denunciar, debido, sobre todo, a la dependencia económica de la víctima respecto al agresor.

El Consejo de Ministros, de **5 de abril de 2013**, aprueba el “Plan Estatal Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016”⁵². En este Plan se recoge que el hijo de una mujer víctima de violencia de género, también será considerado como víctima de violencia de género. Lo que implicará la modificación del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre “de medidas de protección integral contra la violencia de género”, al que está previsto añadir el siguiente párrafo *«los menores que se encuentres bajo la patria potestad, tutela, acogimiento o guarda de hecho de las mujeres víctimas de la violencia de género a las que se refiere el apartado anterior se considerarán víctimas de esta violencia a efectos de lo dispuesto en esta ley y tendrán garantizados sus derechos en los términos establecidos en la misma y en la legislación vigente»*⁵³.

El Real Decreto 233/2013, de **5 de abril de 2013**, que regula el “Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016”⁵⁴, considera a las Mujeres víctimas de violencia de género como un “sector preferente” a la hora de reconocer ayudas.

El Real Decreto 240/2013, de **5 de abril de 2013**, que aprueba el “Estatuto del personal del Centro Nacional de Inteligencia”⁵⁵, en su artículo 53, dice que el CNI está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Indicando que *«deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres»*. Asimismo, en su artículo 70.d, recoge que el personal estatutario del CNI tendrá derecho a *«permiso por razón de violencia de género»*.

⁵² Su memoria económica dota al Plan con una estimación de gasto de 5.159 millones de euros para los próximos cuatro años, a cubrir entre el Gobierno Central, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales.

Este Plan consta de 125 medidas, 2 nuevas Leyes Orgánicas y el retoque de hasta 10 Leyes actualmente en vigor.

⁵³ A 31 de diciembre de 2013 todavía no se ha modificado el citado artículo.

⁵⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/04/10/pdfs/BOE-A-2013-3780.pdf>

⁵⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/04/13/pdfs/BOE-A-2013-3907.pdf>

Finalmente, en su artículo 87, trata sobre la «*movilidad por razón de la violencia de género*».

Los días **16 y 17 de abril de 2013**, se celebra en Madrid la “Cumbre Europea de buenas prácticas para erradicar la violencia de género”⁵⁶. En esta Cumbre, con la presencia de representantes de 18 países, entre otras actuaciones, se presentan:

- Las buenas prácticas del Gobierno de España: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la lucha contra la violencia de género (línea 016, WRAP, ATENPRO, Dispositivos de Alejamiento y Sistema VdG);
- Las buenas prácticas del Gobierno de Irlanda: Programa de intervención con maltratadores.

El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla, en el acto de clausura de la Cumbre indica que «*en la UE, entre el 20 y el 25% de las mujeres han sufrido violencia en alguna ocasión y que siete mueren cada día asesinadas por sus parejas y exparejas*».

La Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **23 de abril de 2013**, que publica el “Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y Catálogo de referencia de servicios sociales”⁵⁷, concede una especial atención a las víctimas de violencia de género.

⁵⁶ <http://www.observatoriovioencia.org/noticias.php?page=1&id=2819>

⁵⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/05/16/pdfs/BOE-A-2013-5163.pdf>



El **25 de abril de 2013**, se publica la "Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al primer trimestre de 2013"⁵⁸. El número de parados crece en 237.400 personas y alcanza la cifra record de 6.202.700. La tasa de paro se incrementa 1,14 puntos, hasta el 27,16%. La suma de personas paradas y pensionistas (15 millones) se acerca peligrosamente a la de ocupados (16,6 millones). Son muchas las familias que se hunden en la pobreza, pues casi dos millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro. Respecto a la violencia de género, no hay que olvidar que la crisis y el desempleo alteran la convivencia familiar y pueden generar un mayor número de tensiones, discusiones y enfrentamientos.

La Resolución de la Dirección General de la Policía, de **30 de abril de 2013**, que acuerda la publicación del "Código ético del Cuerpo Nacional de Policía"⁵⁹, en su artículo 20.1, recoge el principio de igualdad y no discriminación al establecer que *«la policía debe ofrecer su servicio sin ningún tipo de discriminación por razón de origen, lengua, raza, etnia, religión, creencias, sexo, edad, ideología, discapacidad o condición social»*. Asimismo, en su artículo 22.7, reafirma su compromiso de protección a las víctimas más vulnerables al indicar que *«la policía debe mostrar mayor sensibilidad a las necesidades de las personas especialmente vulnerables como los menores, mayores y mujeres en situación de riesgo o de exclusión o las que presenten algún tipo de discapacidad o desarraigo»*.

La Ley 1/2013, de **14 de mayo de 2013**, "de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social"⁶⁰, en su artículo 1.2.g, establece la suspensión durante dos años de los lanzamientos sobre viviendas habituales de personas que pertenezcan a determinados colectivos especialmente vulnerables, considerando como tales,

⁵⁸ <http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0113.pdf>

⁵⁹ http://www.jzb.com.es/resources/codigo_etico_CNP_2013.pdf

⁶⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/05/15/pdfs/BOE-A-2013-5073.pdf>

entre otros⁶¹, a la «*unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género*».

El **23 de mayo de 2013**, tras producirse, en las últimas 48 horas, el fallecimiento de tres mujeres por violencia de género, el Pleno del Congreso de los Diputados aprueba por unanimidad una “declaración institucional en contra de la violencia de género y en recuerdo de las víctimas que ha ocasionado”⁶². El presidente de la Cámara Baja, Jesús Posada, manifiesta que «*desde el Congreso de los Diputados no olvidamos esta tragedia y denunciaremos esta situación para que no quede en el olvido*» y termina diciendo que «*por ellas y por todas las víctimas anteriores, reafirmamos nuestro compromiso con el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y manifestamos nuestra solidaridad y apoyo con sus familias*».

El **27 de mayo de 2013**, el Instituto Nacional de Estadística publica por primera vez el informe denominado “Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género 2011”⁶³, elaborada en virtud del acuerdo de colaboración establecido entre este organismo y el Ministerio de Justicia para la explotación estadística del “Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género”⁶⁴.

El **29 de mayo de 2013**, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comparece ante la Comisión de Igualdad del Congreso, donde presenta el “Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades”⁶⁵, que se articula alrededor de 7 ejes, 30 objetivos y más de 180 medidas. Impulsando «/a

⁶¹ Los otros colectivos considerados especialmente vulnerables son: las familias numerosas, las familias monoparentales con dos hijos a cargo, las que tienen un menor de tres años o algún miembro con discapacidad o dependiente, o en las que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones sociales.

⁶² Esta declaración institucional se puede consultar en:
[http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLIST&BASE=pu10&DOCS=1-1&QUERY=%28DSCD-10-PL-114.CODI.%29#\(Página20\)](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLIST&BASE=pu10&DOCS=1-1&QUERY=%28DSCD-10-PL-114.CODI.%29#(Página20))

⁶³ <http://www.ine.es/prensa/np780.pdf>
Toda la información que se ofrece corresponde a la fase de instrucción del proceso penal (procedimientos incoados) y está referida a los asuntos, con medidas cautelares dictadas, inscritos en el Registro a lo largo del año 2011.

⁶⁴ http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197983369/Estructura_P/1288781229623/Detalle.html

⁶⁵ La noticia se puede consultar en :
<http://www.lamoncloa.gob.es/ServiciosdePrensa/NotasPrensa/MinisterioSanidadServiciosSocialesIgualdad/2013/290513planigualdad.htm>

transversalidad del principio de igualdad en todas las políticas sectoriales del Gobierno» y prestando especial atención a:

- Las mujeres rurales;
- Las que sufren discriminación múltiple;
- Las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las inmigrantes, las mujeres con discapacidad, las pertenecientes a minorías étnicas y las desempleadas de larga duración.

Uno de los ejes de este Plan es la "Estrategia para la erradicación de la violencia contra las mujeres 2013-2016"⁶⁶, compuesta por 258 iniciativas. Contemplando medidas en torno a cuatro ámbitos de actuación:

- Coordinación interinstitucional;
- Políticas de sensibilización y prevención;
- Reducción del riesgo de la violencia;
- Asistencia y acompañamiento para la integración de las víctimas.

Articulándose en torno a los cuatro principales problemas identificados:

- El silencio de las mujeres y su entorno;
- La necesidad de una respuesta personalizada;
- la atención a los grupos vulnerables;
- las otras formas de violencia contra la mujer (matrimonios forzados, mutilación genital y trata con fines de explotación sexual).

Los niños, por primera vez, están incluidos como víctimas. Porque *«más del 70% de las mujeres que sufren malos tratos tienen hijos menores expuestos a esta situación»*.

⁶⁶

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/EstrategiaNacional/pdf/EstrategiaNacionalCastellano.pdf>

Entre estas iniciativas cabe destacar la reforma del Código Penal para extender la libertad vigilada a los delitos de violencia de género y propone crear una "Comisión interministerial" y una red de voluntarios.

Indicando que los dispositivos GPS para maltratadores, también se puedan instalar en las dependencias policiales y establece un "Plan personalizado de atención a las víctimas" con el objetivo de hacer un seguimiento de su situación y ofrecerles todos los recursos que haya disponibles.

La Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de **29 de mayo de 2013**, aprueba la "Carta de servicios del Instituto de la Mujer. Centro de Documentación"⁶⁷.

En **junio de 2013**, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género publica en su página web las "Directrices para detección de víctimas de trata en Europa"⁶⁸, cuya finalidad es proporcionar a profesionales que trabajan en ámbitos muy diversos (servicios sociales, sanidad, centros de migraciones, organizaciones sin fines de lucro, cuerpos policiales, agentes en frontera, etc.) herramientas y procedimientos comunes que les ayuden a detectar posibles casos de trata de seres humanos.

El **4 de junio de 2013**, se presenta en la sede del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid la publicación "Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores adaptada a casos de violencia de género"⁶⁹.

El **6 de junio de 2013**, con motivo de la celebración en Córdoba del "I Seminario Nacional sobre Gestión Policial de la Diversidad Social" se presenta

⁶⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/24/pdfs/BOE-A-2013-6855.pdf>

⁶⁸ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/Deteccion/home.htm>

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha participado, a lo largo de 2012 y 2013, en un proyecto ISEC financiado por la Unión Europea denominado "EuroTrafGuID" con el objetivo de elaborar unas directrices para la detección de posibles víctimas de trata.

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/Deteccion/Docs/ManualDirectricesDeteccionTSH.pdf>

⁶⁹ Esta Guía se puede consultar en :

<http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/OBSERVATORIO%20DE%20VIOLENCIA%20DOM%C3%89STIC/A/DOCUMENTOSCGPJ/20130611%20guiadebuenaspracticascustodiamenores.pdf>

la "Guía para la Gestión Policial de la Diversidad"⁷⁰, que en su página 36 indica que *«en todos estos colectivos la perspectiva de género es especialmente relevante. En muchos casos algunas mujeres (ya sea gitana, inmigrante, con discapacidad intelectual, sin hogar, transexual, víctima de violencia de género, lesbiana, etc.) se sentirán más seguras o más dispuestas a comunicarse o a denunciar si son atendidas por una mujer policía (...) sería útil para los cuerpos policiales conocer las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y aplicar la perspectiva de género en sus actuaciones»*.

El **6 de junio de 2013**, se reúne en el Ministerio de la presidencia, por primera vez, la "Comisión Delegada del Gobierno para Política de Igualdad"⁷¹, que en el punto 3 de su Orden del día trata las siguientes medidas para la erradicación de la "violencia de género sobre la mujer":

- Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer;
- Puesta en marcha de la propuesta en materia de coordinación y planes personalizados para las víctimas de violencia de género;
- Establecimiento de la Red de Unidades de Violencia sobre la Mujer dependientes de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

El Acuerdo de **12 de junio de 2013**, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, que aprueba la "Instrucción 1/2013 sobre retribuciones en supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes de los miembros de la Carrera Judicial"⁷², considera las bajas motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, sufrida por una mujer que sea miembro de la Carrera Judicial, como uno de los supuestos que, con carácter excepcional y debidamente justificados, no dará lugar a la reducción de retribuciones.

El **13 de junio de 2013**, se firma la "Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,

⁷⁰ http://www.gitanos.org/upload/89/38/Guia_para_la_Gestion_Policial_de_la_Diversidad.pdf

⁷¹ http://www.jzb.com.es/resources/orden_dia_CDPI_06_06_2013.pdf

⁷² <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/21/pdfs/BOE-A-2013-6733.pdf>

sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la Red Nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer”⁷³, que sustituye a la Instrucción Conjunta aprobada el 27 de febrero de 2007.

El **17 de junio de 2013**, se celebra la segunda “Conferencia Sectorial de Igualdad” de la X Legislatura, en la que se aprueba la “Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer”⁷⁴. Este proyecto, dotado con 1.539 millones de euros para su período de vigencia (2013-2016), sitúa a España a la vanguardia de la Unión Europea en protección de la mujer. Su principal objetivo es *«mejorar la protección de las mujeres y también, por primera vez, de sus hijos menores»*.

La Ley Orgánica 4/2013, de **28 de junio de 2013**, “de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial”⁷⁵, con el fin de realizar una reforma en profundidad de la estructura y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial añade un nuevo Libro, que es el Libro VIII, denominado *«Del Consejo General del Poder Judicial»*. Dentro de este libro, en su artículo 610, habla de la “Comisión de Igualdad”, a la que corresponde integrar activamente el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de las atribuciones del Consejo General del Poder Judicial. Asimismo, le corresponde *«el estudio y seguimiento de la respuesta judicial en materia de violencia doméstica y de género, sirviéndose para ello del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género o de cualquier otro instrumento que se pueda establecer a estos efectos»*.

El **5 de julio de 2013**, el Pleno del Observatorio aprueba el “V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Informe

⁷³ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/DelegacionGobiernoVG/DOCS/InstruccionConjunta2013.pdf>

⁷⁴ <http://www.msssi.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=2880>

⁷⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/29/pdfs/BOE-A-2013-7061.pdf>

ejecutivo)⁷⁶, que recoge el Anuario estadístico de violencia de género correspondiente al año 2011.

El **11 de julio de 2013**, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial da el visto bueno a la actualización de la "Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género"⁷⁷, realizada por un grupo de expertos en violencia de género del Consejo.

La Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 7/2013, de **12 de julio de 2013**, sobre el "Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos"⁷⁸, en su apartado NOVENO establece «*medidas específicas en materia de violencia sobre la mujer y discriminación por razón de sexo u orientación sexual*».

La Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **16 de julio de 2013**, que convoca "subvenciones para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas"⁷⁹, en su punto 11.4, recoge los «*Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer*». Asimismo, en su punto 30.8 recoge los «*Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer*». Finalmente, en su punto 37, recoge los «*Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas*».

⁷⁶ El V Informe Anual ejecutivo a se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/Informe_Ejecutivo_V_Castellano.pdf

El resto de informes anuales se pueden consultar en:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/observatorioestatalVM/home.htm>

⁷⁷ Esta Guía se puede consultar en :

http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Poder_Judicial/En_Portada/Guia_de_criterios_de_actuacion_judicial_frente_a_la_violencia_de_genero

⁷⁸ http://www.interior.gob.es/documents/642012/1568685/Instruccion_7_2013.pdf/cef1a61c-8fe4-458d-ae0d-ca1f3d336ace

⁷⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/18/pdfs/BOE-A-2013-7904.pdf>

Las subvenciones ascienden a más de 210 millones de euros.

El **18 de julio de 2013**, se publica el “Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2012”⁸⁰, donde se recogen los siguientes datos anuales en materia de violencia de género:

- Comunicadas 1.308 manifestaciones, en la vía pública, contra la violencia de género⁸¹;
- 55.549 victimizaciones⁸² por hechos graves de violencia de género y hechos competencia de los Juzgados de violencia sobre la mujer⁸³;
- 51 mujeres fallecidas por hechos asociados a la violencia de género⁸⁴;
- 3.883 hombres como “población reclusa penada” por delitos y faltas de violencia de género⁸⁵;
- 45.937 “medidas alternativas” por violencia de género⁸⁶;
- 61.161 “trabajos en beneficio de la comunidad” por violencia de género⁸⁷;
- 15.712 “suspensiones y sustituciones de condena” por violencia de género⁸⁸.

⁸⁰ El Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2012 se puede consultar en:
http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario_estadistico_2012_okkk.pdf/00ee01c7-3122-496a-a023-22829653e6c0

Restos de Anuarios, desde el año 2005, se pueden consultar en:

<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/anuario-estadistico-de-2011>

Los Balances de Criminalidad, desde el año 2000, se pueden consultar en:

<http://www.interior.gob.es/web/interior/prensa/balances-e-informes/2013>

⁸¹ Página 92, 100 y 101 del Anuario.

⁸² El concepto de “victimización” viene referido a los hechos denunciados, en los que las personas manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de “víctima”, en que este último se refiere a personas individuales. Un ejemplo aclaratorio:
«Una mujer presenta una denuncia y manifiesta que, en un determinado período de tiempo, ha sido objeto de 3 hechos de malos tratos en el ámbito familiar y un delito de amenazas. Además, en esta misma denuncia manifiesta que su hijo de tres años también ha sido objeto de malos tratos en una ocasión».

- Total denuncias: 1

- Total víctimas: 2 (mujer e hijo)

- Total victimizaciones: 5 (3 hechos de malos tratos a la mujer + 1 delito de amenazas hacia la mujer + 1 hecho de malos tratos al hijo).

⁸³ Página 260 del Anuario.

⁸⁴ Página 261 del Anuario.

⁸⁵ Página 365 del Anuario.

⁸⁶ Página 384 del Anuario.

⁸⁷ Página 385 del Anuario.

⁸⁸ Página 386 del Anuario.

El Consejo de Ministros, de **19 de julio de 2013**, informa el "Anteproyecto de Ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de nulidad, separación y divorcio"⁸⁹. Esta Ley prevé expresamente, por primera vez, que no podrá haber custodia compartida en los casos de violencia de género al señalar que *«no se otorgará la guarda y custodia al progenitor contra quien exista sentencia firme por este tipo de delitos»*.

El Consejo de Ministros, de **26 de julio de 2013**, aprueba la "Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016"⁹⁰, por la que el Gobierno, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, pone en marcha de forma coordinada los medios materiales y humanos necesarios para luchar contra la violencia que sufren las mujeres. Resultando un instrumento vertebrador que unifica en un único repositorio 284 medidas de actuación. Medidas que implican a todas las administraciones y poderes públicos, con un presupuesto estimado de 1.558 millones de euros en cuatro años. Definiéndose los siguientes objetivos:

- Ruptura del silencio cómplice del maltrato;
- Mejora de la respuesta institucional dada por los poderes públicos. Proporcionando planes personalizados y avanzando hacia las ventanillas únicas;
- Atención a los menores y a las mujeres especialmente vulnerables a la violencia de género;
- Visibilización y atención a otras formas de violencia sobre la mujer;
- Formación y sensibilización de agentes;
- Coordinación, trabajo en red y excelencia operativa;
- Evaluación, seguimiento y mejora del conocimiento en este ámbito.

⁸⁹ http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Referencias/_2013/refc20130719.htm

⁹⁰ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/EstrategiaNacional/pdf/EstrategiaNacionalCastellano.pdf>

A finales de mayo de 2013, la Estrategia fue presentada públicamente por el Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla, y cuenta también con el visto bueno de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 17 de junio de 2013 y ha sido refrendada por el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer en su reunión de 5 de julio de 2013.

Las medidas que competen directamente al Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) son las siguientes:

- 55. Establecer mecanismos de coordinación que garanticen a la víctima una valoración policial del riesgo en casos en que la interposición de la denuncia no se realice ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 56. Promover entre los operadores jurídicos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el conocimiento del "Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en Materia de Violencia de Género" y sus utilidades para garantizar su máxima funcionalidad y la seguridad de las víctimas.
- 57. Evaluar con la participación de los operadores jurídicos y Fuerzas y Cuerpos de seguridad, el funcionamiento de los sistemas de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género.
- 58. Promover el conocimiento del servicio ATENPRO entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 59. Actualizar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre".
- 62. Promover mecanismos que permitan conocer el estado y movimiento de los internos condenados y preventivos por delitos de violencia de género y ponerlo en conocimiento inmediato de los agentes implicados en la seguridad de la víctima y la propia víctima.
- 63. Promover el avance en la interconexión de los subsistemas de recogida de denuncias de Policía Nacional, Guardia Civil, y policías autonómicas y locales, para recibir de forma automatizada y en tiempo real las denuncias de violencia de género integrándolas dentro del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género.
- 64. Promover la interconexión del Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia e integrarlo dentro del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de género.

- 65. Facilitar la integración de los Puntos de Coordinación de órdenes de protección en el Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género.
- 67. Promover la mejora de la información dada en dependencias policiales acerca del contenido y alcance del derecho a la asistencia jurídica gratuita que tienen las víctimas de violencia de género.
- 231. Impulsar el acceso de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.

El paso siguiente es constituir los correspondientes grupos de trabajo, liderados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para, en colaboración con todos los agentes implicados en su ejecución, dar cumplimiento y desarrollar cada una de las medidas recogidas.

El **30 de julio de 2103**, los medios de comunicación publican una noticia en la que se recoge que *«cuatro mujeres han sido detenidas por agentes de la Policía Nacional de Vélez-Málaga por falsificar presuntamente certificaciones como víctimas de violencia de género para cobrar ayudas, y han sido imputadas por los delitos de falsedad documental y estafa al Servicio Público de Empleo»*, continúa diciendo que *«habían logrado obtener las citadas ayudas durante varios años, consiguiendo en algunos casos hasta 10.000 euros por este procedimiento»*⁹¹.

La Orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad SSI/1518/2013, de **2 de agosto de 2013**, establece las "bases reguladoras de los Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género"⁹².

El Consejo de Ministros, de **11 de octubre de 2013**, aprueba un Real Decreto mediante el cual se regula un nuevo título de "Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género"⁹³ y se fijan sus enseñanzas mínimas. La competencia general de este nuevo título consiste en *«programar, desarrollar*

⁹¹ <http://www.publico.es/460329/detenidas-por-simular-ser-victimas-de-violencia-machista-para-cobrar-ayudas>

⁹² <http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/07/pdfs/BOE-A-2013-8748.pdf>

⁹³ <http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Referencias/2013/refc20131011.htm#Titulo>

y evaluar intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicando estrategias y técnicas del ámbito de la intervención social, detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres».

El Boletín Oficial del Estado de **15 de octubre de 2013**, publica "Anuncio del Instituto de la Mujer por el que se convoca concurso para la licitación pública del servicio especializado para la organización, coordinación, impartición y difusión de acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la salud en 2013, 2014 y 2015"⁹⁴.

El Boletín Oficial del Estado de **29 de octubre de 2013**, publica "Anuncio del Instituto de la Mujer por el que se convoca concurso para la licitación pública del servicio de atención telefónica de información de los derechos de las mujeres y de atención a las víctimas de discriminación por razón de sexo"⁹⁵.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **31 de octubre de 2013**, publica el "Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se formalizan para el año 2013 los criterios de distribución, así como la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, del crédito de 4.000.000 € para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género"⁹⁶.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **31 de octubre de 2013**, publica "la relación certificada de proyectos a realizar por las Comunidades Autónomas y las Ciudades con

⁹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/15/pdfs/BOE-B-2013-38487.pdf>

Presupuesto base de licitación: 160.000 euros.

⁹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/29/pdfs/BOE-B-2013-40606.pdf>

Presupuesto base de licitación: 592.900 euros.

⁹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/11/15/pdfs/BOE-A-2013-11996.pdf>

Estatuto de Autonomía, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, en el año 2013”⁹⁷.

Hay un compromiso por parte del Gobierno para aprobar lo antes posible el “Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2013-2016”⁹⁸. El último borrador publicado es de **4 de noviembre de 2013**. Este nuevo Plan, define cinco ejes prioritarios de actuación y dos ejes adicionales:

- Eje 1: Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y lucha contra la discriminación salarial.
- Eje 2: Conciliación de la vida personal, laboral y familiar y corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares.
- Eje 3: Violencia de género.
- Eje 4: Participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social.
- Eje 5: Educación.
- Eje 6: Desarrollo de acciones en el marco de otras políticas sectoriales.
- Eje 7: Instrumentos para integrar el principio de igualdad en las distintas políticas y acciones del Gobierno.

El **21 de noviembre de 2013**, la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados tramita una “declaración institucional de rechazo y repulsa de las publicaciones y manifestaciones que degradan la imagen de las mujeres y hacen proselitismo de la desigualdad”⁹⁹.

⁹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/11/15/pdfs/BOE-A-2013-11997.pdf>

De los 4.000.000 de euros de esta partida económica, 2.800.000 euros son para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral para mujeres víctimas de la violencia de género, y 1.200.000 euros son para la atención especializada a menores expuestos a violencia de género.

⁹⁸ http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/BorradorPEIO2013_2016.pdf

A 31 de diciembre de 2013, no ha sido aprobado.

⁹⁹ Esta declaración institucional se puede consultar en:

[http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu10&DOCS=1-1&QUERY=%28DSCD-10-CO-469.CODI.%29#\(Página37\)](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=pu10&DOCS=1-1&QUERY=%28DSCD-10-CO-469.CODI.%29#(Página37))

El Boletín Oficial del Estado de **23 de noviembre de 2013**, publica "Anuncio de formalización de contratos de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Objeto: Servicio para la difusión en los medios de comunicación de campañas de sensibilización contra la violencia sobre las mujeres en el año 2013"¹⁰⁰.

Por Orden DEF/2254/2013, de **25 de noviembre de 2013**, se concede "el premio Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas para el año 2013"¹⁰¹.

Por Resolución del Instituto de la Mujer, de **26 de noviembre de 2013**, se publican "las subvenciones para la realización de postgrados oficiales de estudios de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2013"¹⁰².

Por Orden SSI/2499/2013 de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de **29 de noviembre de 2013**, se concede "la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida"¹⁰³.

El **3 de diciembre de 2013**, tras la clausura de la "II Jornada de sensibilización en materia de igualdad", el Instituto de la Mujer y la Dirección General de la Guardia Civil suscriben un "Acuerdo para desarrollar políticas de igualdad"¹⁰⁴ orientadas tanto a analizar la incorporación femenina a la Guardia Civil como a favorecerla. La firma de este acuerdo busca:

¹⁰⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/11/23/pdfs/BOE-B-2013-44292.pdf>

Importe total: 1.300.000 euros.

¹⁰¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/02/pdfs/BOE-A-2013-12611.pdf>

¹⁰² <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/27/pdfs/BOE-A-2013-13712.pdf>

¹⁰³ <http://www.boe.es/boe/dias/2014/01/04/pdfs/BOE-A-2014-122.pdf>

¹⁰⁴ En diciembre de 2013, de los aproximadamente 82.000 agentes de la Guardia Civil, 5.100 son mujeres. Figuran 8 comandantes, 29 capitanas, 31 tenientes y 14 con rango de alférez. De este modo, 25 años después de que el Instituto Armado abriera sus puertas a la incorporación de la mujer, ellas suponen el 2,7% de los Oficiales, el 2% de los Suboficiales y un 7,6% de la Escala de Cabos y Guardias.

- Favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional de los agentes;
- Impulsar su "formación para la igualdad";
- Llevar a cabo estudios que permitan conocer situaciones de acoso sexual y violencia de género, para establecer los mecanismos que permitan su corrección y prevención.
- Colaborar con el "Observatorio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado" para analizar el proceso de incorporación e integración de las mujeres a la Guardia Civil y el impacto de género en el ámbito laboral del Cuerpo, en cuanto al acceso, promoción y condiciones de trabajo.

El Real Decreto 961/2013, de **5 de diciembre de 2013**, que modifica el "Reglamento de provisión de destinos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 1250/2001, de 19 de noviembre", lo hace en dos ámbitos concretos:

- Asignación de destinos. El artículo 27 bis.1.c) cambia su redacción, señalando que la asignación de destino por la víctima de violencia de género *«podrá ser solicitado por la afectada en cualquier momento»*.
- Excedencia voluntaria. El artículo 42.1.d) señala que *«cuando el pase a la situación de excedencia voluntaria sea por razón de violencia de género, se reservará el destino durante los seis primeros meses, prorrogables por períodos de tres meses hasta un máximo de dieciocho, cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima lo exigiere»*.

El **5 de diciembre de 2013**, el Instituto Nacional de Estadística publica el informe denominado "Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género 2012"¹⁰⁵.

¹⁰⁵ <http://www.ine.es/prensa/np820.pdf>
<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft18%2Fp468&file=inebase&L=0>

Por Resolución del Instituto de la Mujer, de **10 de diciembre de 2013**, se publican “las subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal que se conceden al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero”¹⁰⁶.

El Boletín Oficial del Estado de **11 de diciembre de 2013**, publica “Anuncio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Objeto: Servicio 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género”¹⁰⁷.

El Consejo de Ministros, de **13 de diciembre de 2013**, aprueba el “Plan Nacional para la Inclusión Social del Reino de España (2013-2016)”¹⁰⁸ que pretende dar respuesta a las necesidades sociales, mejorando la eficacia del sistema de protección español y dirigiéndolo a las personas más vulnerables, entre las que se incluyen las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. El Plan elaborado en colaboración con Ministerios, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y el Tercer Sector de Acción Social, es un instrumento integrador de todas las políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social en España.

La Orden SSI/2419/2013, de **16 de diciembre de 2013**, aprueba “las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y se convocan las correspondientes al período 2014-2015”¹⁰⁹.

¹⁰⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/27/pdfs/BOE-A-2013-13714.pdf>

¹⁰⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/11/pdfs/BOE-B-2013-46860.pdf>

Presupuesto base de licitación: 1.000.000 euros.

¹⁰⁸ http://www.jzb.com.es/resources/PNIS_2013_2016.pdf

Respecto a la violencia de género, este Plan Nacional recoge las siguientes actuaciones: 3, 9 10, 11, 89, 142, 143, 147, 153, 154, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 234 y 236.

http://www.jzb.com.es/resources/PNIS_2013_2016_mem_econ.pdf

Este Plan de Inclusión, cuenta con una estimación presupuestaria de unos 136.600 millones de euros para cuatro años. Ello supone más de 93 millones de euros al día para ayudar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

¹⁰⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/24/pdfs/BOE-A-2013-13588.pdf>

Por Resolución del Instituto de la Juventud, de **18 de diciembre de 2013**, se conceden "los Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género para el año 2013"¹¹⁰.

El **19 de diciembre de 2013**, juran el cargo 24 nuevos Comisarios del Cuerpo Nacional de Policía¹¹¹. Son 20 hombres y 4 mujeres (16,7 %). La mujer empieza a tener una destacada representación en los puestos de trabajo de alta dirección del Cuerpo Nacional de Policía que, anteriormente, estaban reservados en exclusiva para el sexo masculino.

El Consejo de Ministros, de **20 de diciembre de 2013**, aprueba el "Anteproyecto de Ley de protección de la vida del concebido y los derechos de la embarazada"¹¹², con lo que se vuelve a penalizar la interrupción del embarazo. Estableciendo dos supuestos de despenalización del aborto:

- Que sea "necesario" por existir "grave peligro para la vida o salud física o psíquica de la mujer" durante las primeras 22 semanas de gestación;
- Que el embarazo sea resultado de un delito contra su libertad o su indemnidad sexual, siempre que se produzca en las doce primeras semanas y el hecho haya sido denunciado.

La Ley 22/2013, de **23 de diciembre de 2013**, "de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014"¹¹³, en la partida presupuestaria destinada a Igualdad y a luchar contra la violencia de género sufre un ligero recorte de un 0,5%, distribuyéndose de la siguiente forma:

¹¹⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2014/01/20/pdfs/BOE-A-2014-582.pdf>

¹¹¹ <http://www.elmundo.es/opinion/2013/12/20/52b4b29a268e3e2a2a8b4593.html>

Pasa de ser una "Ley de plazos" a una "Ley de supuestos".

¹¹² <http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Resumenes/2013/201213-consejo.htm>

¹¹³ <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/26/pdfs/BOE-A-2013-13616.pdf>

Tabla 7: Presupuestos Generales del Estado 2014

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2014				
Programa	Explicación	2013	2014	% recorte en 2014
232 B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	18.952.810 €	19.073.910 €	0,6%
232 C	Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género	22.197.340 €	21.854.420 €	-1,5%
Total Igualdad + Violencia de Género		41.150.150 €	40.928.330 €	-0,5%

A **31 de diciembre de 2013**, parece detectarse un ligero repunte económico, que puede hacer que mejore, progresivamente, la situación de las personas más vulnerables, entre las que se encuentran las víctimas de violencia de género y sus hijos.

IV. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

En las Comunidades Autónomas, las actuaciones y legislación en materia de igualdad y violencia contra la mujer es muy prolija y una auténtica maraña legal¹. En los últimos años se han aprobado numerosas normas al respecto. Podríamos hablar de una “hiperinflación normativa”. Pero aun así, hay grandes diferencias entre unas Comunidades Autónomas y otras, tanto en su rapidez de respuesta como en el nivel de prioridad concedida.

Sin embargo, al margen de estas diferencias, hay que señalar que en todas las administraciones autonómicas existen organismos con competencia en políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en la lucha contra la violencia de género.

¹ En 2010 el Ministerio de Igualdad publica el libro “Análisis de la legislación autonómica sobre violencia de género” que se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro5_analisislegislacion.pdf

1. ANDALUCÍA



La Ley Orgánica 6/1981, de **30 de diciembre de 1981**, "de Estatuto de Autonomía para Andalucía"¹, en su artículo 12.2, establece que la Comunidad Autónoma «*propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política*».

El Decreto 162/1983, de **10 de agosto de 1983**, crea la "Comisión Interdepartamental de la Mujer"².

El Real Decreto 3340/1983, de **23 de noviembre de 1983**, regula el "traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer"³.

Decreto 230/1984, de **4 de septiembre de 1984**, "por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las funciones y servicios transferidos por la Administración Central en materia de protección a la mujer"⁴.

El Decreto 151/1985, de **10 de julio de 1985**, establece "un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer"⁵.

Por Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de **2 de julio de 1986**, se establece para 1986, "un programa de subvenciones, para el funcionamiento de Centros Asesores de la Mujer"⁶.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-633>

² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1983/67/2>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/01/21/pdfs/A01659-01663.pdf>

⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1984/91/4>

⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1985/73/6>

⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1986/69/12>

Decreto del Presidente 303/1988, de **18 de octubre de 1988**, "por el que se asignan a la Consejería de la Presidencia las competencias en materia de Atención a la Mujer"⁷.

La Ley 10/1988, de **29 de diciembre de 1988**, "de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989"⁸, en su artículo trigésimo, crea el "Instituto Andaluz de la Mujer"⁹ que *«tendrá como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer»*.

El Decreto 1/1989, de **10 de enero de 1989**, aprueba el "Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer"¹⁰.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **27 de febrero de 1989**, se anuncia "la celebración de cursos de formación"¹¹.

Por otra Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **27 de febrero de 1989**, se convocan "cuatro becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre la situación de la mujer en Andalucía"¹².

Por Orden de **1 de marzo de 1989**, se establecen "las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer"¹³.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **12 de mayo de 1989**, se convoca "una beca para la realización de trabajos de Investigación relacionados con las funciones del Instituto Andaluz de la Mujer".

⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1988/101/3>

⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1988/106/d1.pdf>

⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>

¹⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1989/4/d1.pdf>

¹¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1989/19/14>

¹² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1989/19/15>

¹³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1989/19/3>

Por Orden de la Consejería de la Presidencia, de **15 de junio de 1989**, se constituye "la comisión de compras y la Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer"¹⁴.

Decreto 159/1989, de **4 de julio de 1989**, "por el que se designan vocales del Consejo Rector del Instituto Andaluz de la Mujer"¹⁵.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **30 de enero de 1990**, se aprueba el "I Plan de Igualdad de Oportunidades de las mujeres 1990-1992" del Instituto Andaluz de la Mujer.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **21 de marzo de 1990**, se convocan "nueve becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer en Andalucía"¹⁶.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **25 de noviembre de 1991**, se hace público "la concesión de becas de investigación sobre la situación de la mujer en Andalucía"¹⁷.

Por Orden de **4 de enero de 1992**, se establecen "las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, para asociaciones de mujeres y corporaciones locales"¹⁸.

Orden de **30 de enero de 1992**, "por la que se convoca a los Centros Educativos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la conmemoración del Día de la Mujer y a la realización de un Plan de Intervención Educativa relacionado con la Coeducación en la Escuela"¹⁹.

La Orden de **24 de noviembre de 1992**, que trata "sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos

¹⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1989/48/23>

¹⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1989/53/7>

¹⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1990/30/39>

¹⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1991/106/46>

¹⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1993/4/18>

¹⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1992/13/43>

administrativos”²⁰, establece diversas actuaciones y medidas concretas para procurar que las disposiciones y textos administrativos no contengan discriminación alguna por motivo de sexo.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **1 de febrero de 1993**, se convocan “premios 8 de marzo para relato y composiciones poéticas”²¹.

Por Orden de **19 de febrero de 1993**, se dictan “normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la acción institucional de la Junta de Andalucía”²².

Por otra Orden de **19 de febrero de 1993**, se convoca el “II Concurso para escolares andaluces de nivel no universitario en torno a la temática Coeducación en la Escuela con ocasión del Día de la Mujer”²³.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **8 de marzo de 1993**, se anuncia “la celebración de un programa de apoyo a la creación de empresas por mujeres”²⁴.

Por otra Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **8 de marzo de 1993**, se convoca “Premio de Carteles 8 de Marzo”²⁵.

Por Resolución conjunta del Instituto Andaluz de la Mujer y de la Dirección General de Atención al Niño, de **27 de septiembre de 1993**, se convoca “el concurso de narraciones y carteles Inventa Una Historia”²⁶.

²⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1992/126/d10.pdf>

²¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1993/13/25>

²² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1993/24/d4.pdf>

²³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1993/23/28>

²⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1993/29/52>

²⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1993/25/45>

²⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1993/111/35>

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **25 de noviembre de 1993**, se hace pública "la adjudicación definitiva de los contratos que se citan, de importe superior a cinco millones de pesetas"²⁷.

Por Orden de **3 de enero de 1994**, se establecen "las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de Mujeres"²⁸.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **17 de enero de 1995**, se aprueba el "II Plan de Igualdad de Oportunidades «*Las Mujeres en Andalucía: Estrategias para avanzar*» (1995-1997)" del Instituto Andaluz de la Mujer.

Orden de **22 de enero de 1996**, "de desarrollo y convocatoria de los Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía"²⁹.

Por Orden de **27 de marzo de 1996**, se establecen "las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer a Corporaciones Locales para mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer"³⁰.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **10 de mayo de 1996**, se publican "las prórrogas de los Convenios firmados con Diputaciones Provinciales de Andalucía para regular el funcionamiento del Centro Provincial de la Mujer y del Servicio de Acogida para el ejercicio 1996"³¹.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **16 de mayo de 1996**, se hacen públicas "las ayudas concedidas para tesis doctorales, cuyo tema está relacionado con la situación social de las mujeres"³².

²⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1993/132/60>

²⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1994/4/29>

²⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/21/24>

³⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/44/16>

³¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/63/79>

³² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/65/26>

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **5 de julio de 1996**, se da publicidad al Programa Optima, de optimización de recursos humanos en las empresas y fundaciones, y se regula el procedimiento de participación³³. Optima es un programa destinado a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas y fundaciones.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **5 de septiembre de 1996**, "se regulan determinadas prestaciones económicas para mujeres en situación de emergencia social"³⁴.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **18 de octubre de 1996**, se publican "los convenios firmados con los sindicatos Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía"³⁵. El objeto de estos Convenios es *«la creación de un Servicio específico de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal, de ámbito regional y de carácter gratuito, para las mujeres denunciantes de una situación de discriminación laboral por razón de sexo»*.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **13 de noviembre de 1996**, se convoca el "I Seminario Andaluz sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista"³⁶.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **10 de diciembre de 1996**, se hace pública "la relación de corporaciones locales firmantes del convenio para mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer"³⁷.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **15 de enero de 1997**, se hace pública "la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres"³⁸.

³³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/84/13>

³⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/109/19>

³⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/134/11>

³⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/139/12>

³⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/149/22>

³⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/15/13>

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **27 de enero de 1997**, se prorroga "Convenio de Colaboración firmado con el Fondo de Promoción de Empleo, para el desarrollo de los Programas Vivem y Opem"³⁹.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **18 de febrero de 1997**, se publican "los convenios firmados con la Asociación para la Igualdad y la Solidaridad para la atención y acogimiento a mujeres víctimas de malos tratos"⁴⁰.

El Decreto 119/1997, de **22 de abril de 1997**, crea la "Comisión Andaluza de Asociaciones de Mujeres"⁴¹ para el seguimiento de los Planes de Igualdad de Oportunidades.

El Decreto 120/1997, de **22 de abril de 1997**, que "modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero"⁴², crea una Dirección Provincial de la Mujer y un Centro de la Mujer en cada una de las ocho provincias andaluzas.

Por Orden de **24 de abril de 1997**, se convocan "cuatro ayudas del Instituto Andaluz de la Mujer, destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre las mujeres y el género en Andalucía"⁴³.

Orden de **16 de julio de 1997**, "por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en situación de riesgo"⁴⁴.

Otra Orden de **16 de julio de 1997**, "por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones durante el ejercicio de 1997

³⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/20/42>

⁴⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/30/19>

⁴¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/49/d2.pdf>

⁴² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/1997/49/d/updf/d3.pdf>

⁴³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/55/2>

⁴⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/92/1>

por el Instituto Andaluz de la Mujer a mujeres que estén en fase de constituir una empresa o la hayan constituido en el marco del proyecto comunitario «Empleo Now Centros Vivem»⁴⁵.

Por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, de **31 de octubre de 1997**, se hace pública "la relación de los centros de Educación de Adultos seleccionados para participar en proyectos de formación con orientación sociolaboral y profesional para mujeres, en el marco de desarrollo del Programa MAREP, para el curso 1997/98"⁴⁶.

En **1998**, se pone en marcha el "Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (S.A.V.A)"⁴⁷, un servicio público, universal y gratuito, que pretende dar una respuesta integral (jurídica, psicológica y social) a la problemática que surge en toda persona víctima de un ilícito penal que solicite voluntariamente ser atendida. La finalidad de este Servicio es proteger a la víctima, en la medida de lo posible, de su paso por las distintas instituciones con las que entre en contacto, de forma que la mecánica policial, médica y judicial no suponga un gravamen adicional al producido por el delito en sí mismo. El SAVA está resultando ser un servicio esencial para las víctimas de violencia de género en Andalucía.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **14 de enero de 1998**, se hace público "el texto del Convenio para desarrollo del programa de atención y acogida a mujeres víctimas de malos tratos para 1997 con Diputaciones Provinciales"⁴⁸.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **30 de enero de 1998**, se hace pública "la relación de Asociaciones de Mujeres beneficiarias de

⁴⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/107/1>

⁴⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/148/28>

⁴⁷ El SAVA cuenta en la actualidad con 9 Oficinas de Atención a la Víctima (Almería, Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla) y se puede consultar en: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior/opencms/portal/Justicia/ContenidosEspecificos/servicioatencionvictimas?entrada=tematica&tematica=722>

⁴⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/14/13>

subvenciones concedidas para consolidación y fortalecimiento del movimiento asociativo”⁴⁹.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **17 de febrero de 1998**, se aprueba el “I Plan de actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres 1998-2000”⁵⁰.

Por Orden de **2 de abril de 1998**, se convocan “subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades de Andalucía para la realización de actividades relativas a la igualdad de oportunidades”⁵¹.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia, de **13 de abril de 1998**, se regula el “procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer”⁵².

Por Orden de **30 de julio de 1998**, se regula “el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia”⁵³.

El **26 de noviembre de 1998**, las instituciones de Andalucía con competencia en violencia adoptaron el “Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Agresiones Sexuales”⁵⁴, con el objeto de «desarrollar y potenciar una actuación coordinada que permitiera

⁴⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/25/35>

⁵⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/func-startdown/1881/>
Este Plan contó con una dotación de 2.280 millones de pesetas para el período 1998-1999, y se prorrogó al año 2000.

⁵¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/45/1>

⁵² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/48/6>

A fecha 31 de octubre de 2012, existían en Andalucía un total de 169 “Centros Municipales de Información a la Mujer”. Prestando una ayuda integral a las mujeres que va desde información y asesoramiento en materia laboral, sanitaria o de participación social, hasta la prevención y ayuda en casos de violencia doméstica.

Este número de Centros se va a ir reduciendo progresivamente, pues la Junta de Andalucía ha pasado de financiar el 50% del coste total a financiar sólo el 20%, por lo que la mayoría de la carga económica recaerá en las vacías arcas locales.

⁵³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/92/1>

⁵⁴ <http://www.celem.org/violencia/publicacion.asp?id=134>

un tratamiento globalizado e integral de la asistencia a las mujeres que sufren violencia de género».

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **12 de febrero de 1999**, se modifica "la cuantía máxima de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia"⁵⁵.

La Ley 4/1999, de **11 de mayo de 1999**, "reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía"⁵⁶, en su artículo 4.1, señala que *«la actividad publicitaria deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, objetividad y veracidad; defensa de la dignidad de la persona, con especial atención al desarrollo cultural y social, a la protección de la infancia y de la juventud, a la imagen de la mujer y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o religión»*.

Por Orden de **14 de mayo de 1999**, se regula "la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en el ejercicio de 1999 a empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de acciones positivas a favor de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"⁵⁷.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **5 de octubre de 1999**, e se hace público "el texto del Convenio firmado con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para desarrollo del Seminario denominado Pensadoras del Siglo XX"⁵⁸.

Por Orden de **15 de mayo de 2000**, se regula "el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres"⁵⁹.

⁵⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/30/42>

⁵⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/06/09/pdfs/A22118-22120.pdf>

⁵⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/64/1>

⁵⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/126/14>

⁵⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2000/64/1>

Por Orden de **12 de julio de 2000**, se regula "el procedimiento de concesión de subvenciones a mujeres, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación y mejora de empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2000"⁶⁰.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **5 de septiembre de 2000**, se hace público "el texto del Convenio firmado con la Universidad de Salamanca para elaboración de un informe sobre la situación de las mujeres andaluzas"⁶¹.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **11 de diciembre de 2000**, se hace pública "la firma del Convenio firmado con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para organización del Seminario Las Mujeres en los Espacios del Saber y la Autoridad"⁶².

En **2001**, el Servicio Andaluz de Salud presenta la "Guía de atención sanitaria a mujeres víctimas de malos tratos"⁶³ que, mediante una serie de instrucciones, articula las medidas necesarias para garantizar la adecuada asistencia a las mujeres víctimas de estos tipos de violencia y, al mismo tiempo, permite facilitar la actuación de los Tribunales de Justicia.

Por Orden conjunta de las Consejerías de Presidencia y Empleo y Desarrollo Tecnológico, de **30 de abril de 2001**, se regula "el procedimiento de concesión de prestaciones económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia acogidas a Programas de Formación Profesional Ocupacional"⁶⁴.

Por Orden de **29 de octubre de 2001**, se crea "la Unidad Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer"⁶⁵.

⁶⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2000/88/6>

⁶¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2000/113/8>

⁶² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2001/4/11>

⁶³ Esta Guía de Atención Sanitaria se puede consultar en:
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=../publicaciones/datos/112/pdf/ASMtratos.pdf>

⁶⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2001/57/2>

⁶⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2001/139/8>

El **6 de noviembre de 2001**, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se aprueba el "Plan de acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres (**2001-2004**)". El Plan incluye, en la medida 17, la constitución de la "Comisión Andaluza contra la violencia hacia las mujeres", con el objetivo de *«establecer un cauce para la coordinación, el seguimiento y la evaluación de cuantas acciones para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres se desarrollen en Andalucía»*.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **14 de febrero de 2002**, se hace pública "la firma de prórroga a los Convenios firmados con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para desarrollo de programas de incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones laborales"⁶⁶.

Por Orden de **18 de abril de 2002**, se establece "el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a mujeres, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se convocan dichas subvenciones para el año 2002"⁶⁷.

Por Orden conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de **31 de julio de 2002**, se procede "a la adecuación de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regula el procedimiento de concesión de prestaciones económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia acogidas a Programas de Formación Profesional Ocupacional, al Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre"⁶⁸.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **31 de julio de 2002**, se convoca "la concesión de prestaciones económicas a mujeres

⁶⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2002/30/13>

⁶⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2002/54/1>

⁶⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2002/102/2>

víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, durante el ejercicio 2002”⁶⁹.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **15 de octubre de 2002**, se hacen públicas “las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para desarrollo del Programa OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de Mujeres) en el ejercicio de 2002”⁷⁰.

Por Orden de **18 de junio de 2003**, se modifica parcialmente “la de 30 de julio de 1998, que regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia”⁷¹.

Por Orden de **18 de julio de 2003**, se regulan “los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos”⁷².

La Ley 18/2003, de **29 de diciembre de 2003**, que aprueba “medidas fiscales y administrativas”⁷³, en su Capítulo VIII, recoge las medidas en materia de género que responden, entre otros, al objetivo general de «*avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre las mujeres y los hombres*». Asimismo, dentro de este mismo Capítulo y en su artículo 139.2, establece la creación de una Comisión de Impacto de Género, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda con participación del Instituto Andaluz de la Mujer, cuyo objetivo es «*garantizar que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean sometidos a evaluación previa en materia de igualdad por razón de género*».

El Decreto 93/2004, de **9 de marzo de 2004**, que regula el “informe de evaluación del impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos

⁶⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2002/94/3>

⁷⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2002/130/23>

⁷¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2003/126/1>

⁷² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2003/146/d1.pdf>

⁷³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2003/251/d6.pdf>

que apruebe el Consejo de Gobierno⁷⁴, tiene como finalidad que, en este tipo de normativa, se «*tengan en cuenta de forma efectiva la igualdad por razón de género*».

Por Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de **15 de marzo de 2004**, "por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas de Apoyo y Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción de la Mujer Trabajadora que se establecen en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía"⁷⁵.

El Decreto 452/2004, de **6 de julio de 2004**, "modifica los Decretos 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, y 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueban el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud"⁷⁶.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **20 de julio de 2004**, se convocan, con carácter extraordinario, "los Premios María Zambrano"⁷⁷.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de **21 de julio de 2004**, se aprueba "la Carta de Servicios"⁷⁸.

Real Decreto 1791/2004, de **30 de julio de 2004**, "sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, en materia de protección a la mujer"⁷⁹.

⁷⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2004/50/d11.pdf>

⁷⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2004/67/4>

⁷⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2004/142/d/updf/d3.pdf>

⁷⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2004/150/2>

⁷⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2004/150/3>

⁷⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/08/03/pdfs/A27907-27909.pdf>

El Decreto 515/2004, de **26 de octubre de 2004**, modifica el "Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer"⁸⁰.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de **2 de marzo de 2005**, se convocan en su primera edición "los Premios Themis de la Justicia a la mujer en la Comunidad Autónoma de Andalucía"⁸¹.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de **8 de marzo de 2005**, se regulan y convocan "los Premios a la Mujer en la Administración Pública Andaluza para el año 2005"⁸².

Por Resolución de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, de **15 de marzo de 2005**, se hacen públicas "las ayudas concedidas en materia de Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción de la Mujer Trabajadora"⁸³.

Instrucción de **16 de marzo de 2005**, de la Comisión General de Viceconsejeros "para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía"⁸⁴.

La Ley 5/2005, de **8 de abril de 2005**, que "modifica la ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía"⁸⁵, en su artículo 23, introduce la paridad en las listas electorales de las candidaturas presentadas a las elecciones autonómicas. El citado artículo queda redactado del siguiente modo: «*la presentación de candidaturas, en la que se alternarán hombres y mujeres, habrá de realizarse (...), expresándose el orden de colocación de todos ellos, ocupando los de un sexo los puestos impares y los del otro los pares*».

⁸⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2004/212/3>

⁸¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/50/1>

⁸² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/64/1>

⁸³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/68/25>

⁸⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/ugen/system/files/documentos/105.pdf>

⁸⁵ <http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/porta1-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=coleccion&id=13965&cley=5>

Por Orden de **7 de julio de 2005**, se regula "el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género"⁸⁶.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **1 de septiembre de 2005**, se efectúa "convocatoria pública para la participación en el programa «I Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2005"⁸⁷.

Por Orden conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, de **5 de octubre de 2005**, se regula "el procedimiento de concesión de prestaciones económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia acogidas a Programas de Formación Profesional Ocupacional"⁸⁸.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **2 de noviembre de 2005**, se aprueba el "I Plan de igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación"⁸⁹, con el fin de favorecer el desarrollo integral de los alumnos y las alumnas desde la perspectiva de la igualdad entre los sexos.

El **24 de noviembre de 2005**, se firma en Sevilla el "Procedimiento de Coordinación Institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía"⁹⁰. En la firma participan:

- Delegación del Gobierno en Andalucía;
- Cuatro Consejerías de la Junta de Andalucía (Justicia, Gobernación, Salud e Igualdad);
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía;
- Fiscalía;

⁸⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/141/2>

⁸⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/180/1>

⁸⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/214/3>

⁸⁹ http://www.juntadeandalucia.es/averroes/averroes/html/adjuntos/2008/03/07/0003/adjuntos/plan1_igualdad.pdf

⁹⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/227/2>

⁹⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/func-startdown/1093/>

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **17 de enero de 2006**, se convocan y se establecen "las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2006"⁹¹.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **23 de marzo de 2006**, se convoca y se establecen "las bases reguladoras del VI Certamen Arte de Mujeres"⁹².

Por Resolución de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, de **23 de marzo de 2006**, se hacen públicas "las ayudas concedidas en materia de Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción de la Mujer Trabajadora"⁹³.

Por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **5 de mayo de 2006**, se establece "el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas para la realización de proyectos que favorezcan, impulsen y faciliten el empoderamiento y la participación de las mujeres en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales, especialmente los de formación y de sensibilización"⁹⁴.

Por Orden de **15 de mayo de 2006**, se regulan y desarrollan "las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación"⁹⁵.

⁹¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/22/2>

⁹² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/68/2>

⁹³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/79/36>

⁹⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/96/3>

⁹⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/99/d4.pdf>

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **15 de mayo de 2006**, se anuncian "los contratos de publicidad institucional celebrados en el primer cuatrimestre de 2006"⁹⁶.

La Ley 4/2006, de **23 de junio de 2006**, "de Asociaciones de Andalucía"⁹⁷, en su artículo 36.1, dice que podrán ser declaradas de interés público de Andalucía aquellas asociaciones que tiendan a promover la «*promoción de la mujer*».

Por Orden de **5 de septiembre de 2006**, se regula "el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo"⁹⁸.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **22 de septiembre de 2006**, se convoca "a las Asociaciones de Mujeres Andaluzas a participar en el Programa Asocia la Tecnología, y se establecen las bases de dicha convocatoria"⁹⁹.

La Ley 6/2006, de **24 de octubre de 2006**, "del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía"¹⁰⁰, en sus artículo 43.2 y 45.1.a), recoge el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley y reglamentos, e indica que siempre irán acompañados de una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en cada uno de ellos.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **12 de diciembre de 2006**, se convoca "la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas para financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de Actividades Generales, para el año 2007".

⁹⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/109/21>

⁹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/08/04/pdfs/A29306-29312.pdf>

⁹⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/184/3>

⁹⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/207/5>

¹⁰⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/30/pdfs/A42125-42133.pdf>

El Decreto 218/2006, de **12 de diciembre de 2006**, dispone "el nombramiento de don Miguel Lorente Acosta como Director General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia de la Consejería de Justicia y Administración Pública"¹⁰¹.

Por Resolución de **20 de diciembre de 2006**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"¹⁰².

El Decreto 19/2007, de **23 de enero 2007**, que "adopta medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos"¹⁰³, en su artículo 5.o), señala la necesidad de que el plan de convivencia, que debe elaborar cada centro escolar, incluya actuaciones específicas destinadas a la prevención y tratamiento de la violencia sexista.

Por Resolución de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de **1 de febrero de 2007**, se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía "la Fundación Ana Bella para la Ayuda a Mujeres Maltratadas y Madres Separadas"¹⁰⁴.

En su nuevo Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/2007, de **19 de marzo de 2007**, "de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía"¹⁰⁵) la Comunidad Autónoma Andaluza asume un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres, al disponer en su artículo 16 que «*las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas*». Con respecto a la igualdad, en su artículo 10.2, dispone que «*propiciará la efectiva igualdad*

¹⁰¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/241/5>

¹⁰² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/12/pdfs/A01722-01724.pdf>

¹⁰³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/25/d2.pdf>

¹⁰⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/44/10>

¹⁰⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/20/pdfs/A11871-11909.pdf>

del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.

Igualmente, en su artículo 73.2, establece que «*corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia*».

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **23 de marzo de 2007**, se adjudica “equipamiento informático a Asociaciones de mujeres que han participado en el Programa «Asocia la Tecnología» en el ejercicio 2006”¹⁰⁶.

La ley 9/2007, de **22 de octubre de 2007**, “de la Administración de la Junta de Andalucía”¹⁰⁷, en sus artículos 18 y 19, establece la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de los órganos directivos y en la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 12/2007, de **26 de noviembre de 2007**, “para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”¹⁰⁸, en su disposición adicional única, establece que el Instituto Andaluz de la Mujer será el encargado de coordinar las políticas de igualdad en Andalucía.

Ley 13/2007, de **26 de noviembre de 2007**, “de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género”¹⁰⁹.

¹⁰⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/110/29>

¹⁰⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/17/pdfs/A47188-47210.pdf>

¹⁰⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/13/pdfs/A07761-07773.pdf>

¹⁰⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/13/pdfs/A07773-07785.pdf>

Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de **14 de diciembre de 2007**, se conceden "las ayudas al profesorado para la elaboración de materiales curriculares de innovación educativa y de igualdad entre hombres y mujeres en la educación, diseño de recursos educativos digitales aptos para su utilización en red, y proyectos de investigación educativa para el año 2007"¹¹⁰.

Ley 18/2007, de **17 de diciembre de 2007**, "de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)"¹¹¹, señala que en la composición del Consejo de Administración y del Consejo Asesor se observará la presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

En **2008**, el Servicio Andaluz de Salud presenta el "Protocolo andaluz para la actuación sanitaria ante la violencia de género"¹¹², con el objetivo de *«proporcionar a los profesionales sanitarios, fundamentalmente de Atención Primaria, unas pautas de actuación homogéneas en los casos de violencia contra las mujeres, tanto en la atención y seguimiento, como en la prevención y diagnóstico precoz»*.

Por Resolución de **29 de febrero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"¹¹³.

Por Resolución de **2 de abril de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género"¹¹⁴.

¹¹⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/12/23>

¹¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/23/pdfs/A04501-04510.pdf>

¹¹² http://www.aen.es/docs/guias_vg/Andalucia.pdf

¹¹³ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/03/13/pdfs/A15237-15238.pdf>

¹¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/04/16/pdfs/A20106-20108.pdf>

Por Orden de **15 de abril de 2008**, se regula "la adjudicación de destinos provisionales al personal funcionario docente de los centros públicos dependientes de la Consejería para el curso académico 2008-2009, así como la movilidad voluntaria de dicho personal por razones de salud y de violencia de género"¹¹⁵.

El Decreto 100/2008, de **22 de abril de 2008**, dispone "el cese de don Miguel Lorente Acosta como Director General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia de la Consejería de Justicia y Administración Pública"¹¹⁶.

Por Resolución de la Consejería de Empleo, de **22 de abril de 2008**, se anuncia "concurso abierto para la elaboración y difusión de un estudio sobre los efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las relaciones laborales en Andalucía"¹¹⁷.

El Decreto 437/2008, de **2 de septiembre de 2008**, crea la "Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres"¹¹⁸, que es el órgano encargado del seguimiento de las acciones y actuaciones que, en materia de igualdad de género, implemente la administración autonómica andaluza.

Por Resolución de la Secretaría General de Sanidad, de **3 de septiembre de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para la realización de actividades sobre la violencia de género"¹¹⁹.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **14 de octubre de 2008**, se aprueba el "Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en

¹¹⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/83/4>

¹¹⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/83/19>

¹¹⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/86/78>

¹¹⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/180/d2.pdf>

¹¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/22/pdfs/A38619-38622.pdf>

Andalucía 2008-2013”¹²⁰. Este Plan presta especial atención a las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género.

El Decreto 1/2009, de **7 enero de 2009**, regula “la elaboración y contenido del informe anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género”¹²¹.

EL Decreto 72/2009, de **31 de marzo de 2009**, regula “la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género”¹²².

Por Resolución de **9 de junio de 2009**, del Instituto Andaluz de la Mujer, se aprueba la “Carta de Servicios”¹²³, con el objetivo de conseguir una mejora de los servicios prestados a los usuarios.

Por Orden de **6 de julio de 2009**, se aprueba “el reglamento de régimen interno de los centros que componen el servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen en la Comunidad Autónoma de Andalucía”¹²⁴.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”¹²⁵.

En **2010**, el Instituto Andaluz de la Mujer pone en marcha el programa “La igualdad entre mujeres y hombres en las Universidades a partir del diagnóstico y los planes de igualdad”¹²⁶, que pretende integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el funcionamiento de la Universidad.

¹²⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/224/5>

¹²¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/15/5>

¹²² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/74/8>

¹²³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/121/d31.pdf>

¹²⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/140/34>

¹²⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20355.pdf>

¹²⁶ Esta Guía ha sido elaborada por la Fundación Mujeres y promovida por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Apostando por integrar la igualdad en la actividad docente, en la investigación, en el alumnado, en los Órganos de Gobierno y en las propias relaciones laborales de la universidad. Recomendando la creación de Comisiones de Igualdad, así como el seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **19 de enero de 2010**, se aprueba el "I Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2010-2013 (IMHA)"¹²⁷, que se compone de 8 Líneas de actuación:

- Integración de la perspectiva de género;
- Educación;
- Empleo;
- Conciliación y Corresponsabilidad;
- Salud;
- Bienestar Social;
- Participación;
- Imagen y Medios de Comunicación.

El Decreto 20/2010, de **2 de febrero de 2010**, regula la "Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía"¹²⁸, que permite aplicar la dimensión de género en el procedimiento de elaboración de los Presupuestos, con el fin de promover la igualdad entre los sexos.

Por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **24 de febrero de 2010**, se aprueba "la Carta de Servicios del Servicio Integral

¹²⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/31/d2.pdf>

Para el abordaje de estas 8 Líneas de Actuación se trazaron 36 objetivos y 316 medidas. Con un presupuesto para los cuatro años de casi 3.000 millones de euros (2.978.546.527 euros).

El informe de seguimiento correspondiente al año 2010 se puede consultar en:

http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/html/sites/consejeria/general/Galerias/Adjuntos/anexos_a_subir_a_produccion/uig/INFORME_DE_SEGUIMIENTO_IMHA- BALANCE_2010.pdf

¹²⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/38/d1.pdf>

de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía”¹²⁹.

El **9 de marzo de 2010**, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el presidente del Senado, Javier Rojo, inaugura el pleno del Senado con la lectura de una declaración institucional en la que condena la desigualdad de género y la violencia machista. Indicando que *«es preciso que desde las instancias públicas y la sociedad civil se continúen impulsando las políticas y acciones que contribuyan a superar los lastres que imposibilitan, históricamente, la consecución de la igualdad: hay que perseverar en la erradicación de la terrible lacra social de la violencia contra las mujeres. Hay que superar la persistente desigualdad en el ámbito laboral, con sus consabidas brechas (salarial, funcional, etc.)»*¹³⁰.

El Decreto del Presidente 14/2010, de **22 de marzo de 2010**, sobre la “reestructuración de Consejerías”¹³¹ recoge que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en trece Consejerías, manteniéndose la “Consejería para la Igualdad y Bienestar Social”.

El Decreto 275/2010, de **27 de abril de 2010**, que regula las “Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía”¹³², señala que son un instrumento para *«favorecer y abrir nuevas vías que permitan la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Administración Andaluza»*.

El Decreto 298/2010, de **25 de mayo de 2010**, crea el “Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y se regula su composición y funcionamiento”¹³³.

¹²⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/51/5>

¹³⁰ <http://www.senado.es/legis9/publicaciones/pdf/senado/ds/PS0070.PDF>. Página 3643.

¹³¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/57/d1.pdf>

¹³² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/92/d2.pdf>

Las Unidades de Igualdad de Género fueron creadas por el artículo 60.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/ugen>

¹³³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/116/2>

Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **8 de julio de 2010**, “por la que se efectúa la definición del programa «Asocia»”¹³⁴. Con este programa se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Fortalecer el sentimiento identitario en las asociaciones y federaciones de mujeres;
- Conformar y consolidar una red activa de asociaciones que interactúen entre ellas, con el Instituto Andaluz de la Mujer y con los Centros Municipales de Información a la Mujer;
- Consolidar el sistema de comunicación de las asociaciones de mujeres de Andalucía con el Instituto Andaluz de la Mujer;
- Determinar las líneas de actuación y participación de las entidades de mujeres en el Programa.

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el “Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”¹³⁵.

El **29 y 30 de noviembre de 2010**, organizado por la Dirección General de Violencia de Género, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se celebra en Sevilla el “I Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres”¹³⁶.

Por Resolución de la Universidad de Almería, de **3 de diciembre de 2010**, se publica el “Plan de estudios del Máster en Estudios de Género: Mujeres, Cultura y Sociedad”¹³⁷.

¹³⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/146/43>

¹³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/10/pdfs/BOE-A-2010-19095.pdf>

¹³⁶ <http://www.congresoestudioviolencia.com/2010/>

¹³⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/29/pdfs/BOE-A-2010-20043.pdf>

El Decreto 440/2010, de **14 de diciembre de 2010**, regula la elaboración del "Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía"¹³⁸. Indicando, en la introducción, que *«en los casos de violencia de género, la remisión al juzgado de guardia de la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones constituye una herramienta fundamental a través de la cual la autoridad judicial identifica con más facilidad estos casos y remite la causa a los juzgados con competencia en materia de violencia de género, evitándose dilaciones injustificadas en su tramitación y en la adopción de medidas legales de protección a la mujer y al entorno familiar»*. Así, en su artículo 8.2, recoge que *«en aquellos casos cuya causa presumible sea violencia de género, maltrato o agresiones a personas, el parte al juzgado deberá comunicarse inmediatamente tras la asistencia sanitaria inicial, por cualquier medio que garantice la protección de los datos»*.

Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **30 de diciembre de 2010**, "sobre el reconocimiento a empresas participantes del Programa Cualifica"¹³⁹. Este reconocimiento público se otorga a determinadas empresas por su compromiso e implicación en la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

El Decreto 3/2011, de **11 de enero de 2011**, por el que se "crea y regula el modelo de parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones", es de aplicación en todos los centros y servicios sanitarios, tanto públicos como privados, que se hallen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El **17 de enero de 2011**, se da a conocer el "Cuaderno Informativo IGUALEM"¹⁴⁰. El Programa "La Igualdad en las Empresas" (IGUALEM)¹⁴¹,

¹³⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/2/d2.pdf>

Este Informe Periódico se elaborará y aprobará con periodicidad bienal.

¹³⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/6/22>

¹⁴⁰ El "Cuaderno Informativo IGUALEM", se puede consultar en:
http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/component/remository/function/download/64/chk_353154396ca009dc30fd5093ef6e93ef/no_html,1/?Itemid=71

pretende integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión de las empresas.

Por Resolución de la Universidad de Sevilla, de **20 de enero de 2011**, se publica el "Plan de estudios de Máster en Estudios de Género y Desarrollo Profesional"¹⁴².

El Decreto 12/2011, de **25 de enero de 2011**, crea y regula la "Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la Igualdad de Género"¹⁴³, que es el órgano colegiado de participación administrativa encargado de coordinar e impulsar la integración del enfoque de género en las políticas y programas, en materia de igualdad de mujeres y hombres, desarrollados por las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por Resolución Cámara de Cuentas de Andalucía, de **22 de febrero de 2011**, se ordena "la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008"¹⁴⁴.

El Decreto 154/2011, de **10 de mayo de 2011**, regula el "Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres"¹⁴⁵, que se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

Por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **12 de mayo de 2011**, se establece "el procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el

¹⁴¹ El Programa IGUALEM, se puede consultar en:
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/empleo-y-empresas/igualdad-de-genero-en-las-empresas/igual-em-programa-igualdad-en-las-empresas>

¹⁴² <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/22/pdfs/BOE-A-2011-3566.pdf>

¹⁴³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/30/d2.pdf>

¹⁴⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/48/33>

¹⁴⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/99/d2.pdf>

Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, y se efectúa la primera convocatoria de participación”¹⁴⁶.

Por Anuncio del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **17 de mayo de 2011**, se hace pública “la cofinanciación de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación del contrato que se indica”¹⁴⁷.

Por Orden de **23 de mayo de 2011**, se dictan “normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2012”¹⁴⁸, destacando, entre sus prioridades y criterios de presupuestación, «*el impulso de las actuaciones que eviten y reduzcan la desigualdad entre mujeres y hombres*».

Por Orden de la Consejería de Educación, de **24 de mayo de 2011**, se regulan “los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

Organismo”¹⁴⁹.

Por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **25 de mayo de 2011**, se aprueban “las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva”¹⁵⁰.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **16 de junio de 2011**, se aprueba “el censo electoral definitivo al procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, se determina el día de la votación y se regulan determinados aspectos de la misma”¹⁵¹.

¹⁴⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/99/3>

¹⁴⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/131/45>

¹⁴⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/103/d1.pdf>

¹⁴⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/108/1>

¹⁵⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/116/1>

¹⁵¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/126/13>

Por Orden de la Consejería de Educación, de **20 de junio de 2011**, se adoptan “medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas”¹⁵², en su Anexo III, recoge el “Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo”.

Por Resolución de la Universidad de Huelva, de **26 de julio de 2011**, se publica el “Plan de estudios de Máster en Género, Identidad y Ciudadanía”¹⁵³.

Por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **27 de julio de 2011**, se procede “al nombramiento de las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres”¹⁵⁴.

El **28 de julio de 2011**, se firma el “Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial, para la actuación coordinada y la plena operatividad del punto de coordinación de las órdenes de protección en violencia doméstica y de género”¹⁵⁵, con el objetivo de *«establecer un marco de colaboración entre las partes, que asegure la total coordinación en el desarrollo de todas y cada una de las medidas y actuaciones que favorezcan el adecuado funcionamiento del “Punto de Coordinación de Andalucía»*¹⁵⁶.

Por Resolución de la Viceconsejería, de **15 de septiembre de 2011**, se publica el “Convenio de Colaboración entre las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Cataluña y Comunidad Valenciana para la coordinación de sus redes de centros de acogida a la mujer víctima de violencia de género”¹⁵⁷.

¹⁵² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/132/d1.pdf>

¹⁵³ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/06/27/pdfs/BOE-A-2012-8610.pdf>

¹⁵⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/154/9>

¹⁵⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/03/pdfs/BOE-A-2011-15521.pdf>

¹⁵⁶ A 31 de diciembre de 2013, está en proceso de integración con el Sistema VdG.

¹⁵⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/203/17>

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de **19 de septiembre de 2011**, se publica el “Convenio de colaboración con la Junta de Andalucía y el Consejo General del Poder Judicial, para la actuación coordinada y la plena operatividad del punto de coordinación de las órdenes de protección en violencia doméstica y de género”¹⁵⁸.

El **27 de septiembre de 2011**, se publica un estudio sobre violencia de género titulado “El silencio de las víctimas: un análisis jurídico y social”¹⁵⁹, en el que se indica que el 62% de las sentencias por violencia de género son absolutorias, frente al 38% de condenatorias. De dichas sentencias absolutorias, en el 64% de los casos la víctima no declara en el juicio, principal razón por la que no hay condena. El estudio, pretende «*analizar las razones por las que muchas mujeres deciden abandonar el proceso judicial contra sus parejas maltratadoras*»¹⁶⁰.

Por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **10 de octubre de 2011**, se aprueban “las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva”¹⁶¹.

El **18 de octubre de 2011**, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba el “Informe Periódico relativo a la efectividad del principio de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía. 2011”¹⁶² y se empieza a hablar de la construcción de una nueva “arquitectura de género” con el fin de incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en toda la administración de la Junta de Andalucía y en todas las políticas públicas.

¹⁵⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/03/pdfs/BOE-A-2011-15521.pdf>

¹⁵⁹ Estudio elaborado por la “Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán”, de la Universidad de Córdoba, bajo el apoyo del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM).

¹⁶⁰ Soledad Pérez, Directora del Instituto Andaluz de Mujer (IAM).

¹⁶¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/210/1>

¹⁶² <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/func-startdown/1797/>

El Decreto 346/2011, de **22 de noviembre de 2011**, crea y regula el "Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía"¹⁶³, que establece un marco normativo que articula y propicia la creación de redes de asociacionismo de mujeres, con el objetivo de «*incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social*».

El **22 de noviembre de 2011**, se hacen públicos los resultados del estudio "Proyecto Andalucía Detecta sobre sexismo y violencia de género en la juventud andaluza e impacto de su exposición en menores", este estudio realiza un diagnóstico que permite diseñar programas de prevención e intervención eficaces contra el problema de la violencia de género dirigido a profesionales que trabajan con jóvenes.

El **28 y 29 de noviembre de 2011**, se celebra en Sevilla el "II Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Violencia de género en menores y adolescentes"¹⁶⁴. Organizado por la Dirección General de Violencia de Género, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En **diciembre de 2011**, se presenta el "Protocolo andaluz de actuación sanitaria desde el ámbito de las urgencias ante la violencia de género"¹⁶⁵.

El **23 de diciembre de 2011**, el Instituto Andaluz de la Mujer presenta el informe "Aproximación a la realidad de mujeres y hombres en Andalucía 2010"¹⁶⁶, que pretende proporcionar la información necesaria para conocer en Andalucía la situación de mujeres y hombres en las esferas educativas, sociales, laborales, económicas, espacios de participación y

¹⁶³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/241/d3.pdf>

A finales de 2011 existían en Andalucía más de 1800 "entidades de mujeres" dedicadas a encauzar las reivindicaciones de derechos, intereses y aportaciones de las mujeres a la sociedad andaluza.

¹⁶⁴ <http://www.congresoestudioviolencia.com/2011/>

¹⁶⁵ Este Protocolo se puede consultar en:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csaud/galerias/documentos/c_1_c_6_planes_e_strategias/violencia_genero_urgencias/protocolo_violencia_genero_urgencias.pdf

¹⁶⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/func-startdown/1798/>

Comprende 194 estadísticas que se estructuran en las siguientes áreas: Población, Educación, Empleo, Conciliación y Corresponsabilidad, Salud, Bienestar Social, Participación e Imagen y Medios de Comunicación.

representación, acceso y uso de los recursos, salud, cambios producidos en las estructuras familiares, así como la presencia de mujeres y hombres en los medios de comunicación.

La Ley 14/2011, de **23 de diciembre de 2011**, “de Sociedades Cooperativas Andaluzas”¹⁶⁷, en su artículo 94.2, cuando habla de las Cooperativas de interés social, dice que son aquellas que tienen como finalidad «*la promoción y plena integración sociolaboral de determinados sectores de la ciudadanía*». Incluyendo entre estos sectores al de las víctimas de violencia de género.

La Ley 16/2011, de **23 de diciembre de 2011**, “de Salud Pública de Andalucía”¹⁶⁸, en su artículo 14, cuando trata del derecho que tienen las personas en situación de especial vulnerabilidad en Andalucía a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales, incluye también a las mujeres y menores víctimas de violencia.

Por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **28 de diciembre de 2011**, se procede “al cambio de titularidad en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres de la entidad Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad Luna Andalucía”¹⁶⁹.

El **27 de enero 2012**, se firma el “Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía, en materia de prevención de la violencia de género”¹⁷⁰.

El **30 de enero de 2012**, se presenta el “Balance 2008-2011 del trabajo desarrollado desde el Instituto Andaluz de la Mujer”¹⁷¹, donde se describen, de forma esquemática, las principales novedades desarrolladas,

¹⁶⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/01/20/pdfs/BOE-A-2012-877.pdf>

¹⁶⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/01/20/pdfs/BOE-A-2012-879.pdf>

¹⁶⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/7/32>

¹⁷⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/03/15/pdfs/BOE-A-2012-3720.pdf>

¹⁷¹ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2012/143343767.pdf>

tanto de carácter normativo como en relación a la gestión realizada, por el Instituto Andaluz de la Mujer en estos cuatro años.

La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **31 de enero de 2012**, aprueba el “modelo de protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo y el establecimiento de un procedimiento especial para los casos que puedan producirse en la empresa”¹⁷².

Decreto 17/2012, de **7 de febrero de 2012**, que “regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género”¹⁷³. Este Informe de Evaluación es un documento que debe acompañar a todas las disposiciones que, con carácter reglamentario, dicten las personas titulares de las Consejerías. En el citado informe se recogerá una evaluación previa de los resultados y efectos que dichas disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Por Resolución de la Viceconsejería, de **29 de febrero de 2012**, se publica el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía en materia de prevención de la violencia de género”¹⁷⁴.

Por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de **14 de marzo de 2012**, se procede “al nombramiento como vocales del Pleno del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres de dos personas con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres”¹⁷⁵.

El **5 de mayo de 2012**, el socialista José Antonio Griñán Martínez, tras su investidura por segunda vez como Presidente de la Junta de Andalucía, anuncia su nuevo Gobierno de coalición con IU, integrado por once Consejerías, entre las que se incluye la nueva “Consejería de Presidencia e

¹⁷² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/27/d4.pdf>

¹⁷³ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/36/d2.pdf>

¹⁷⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/51/28>

¹⁷⁵ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/63/12>

Igualdad¹⁷⁶, dirigida por Susana Díaz Pacheco¹⁷⁷. Desaparece la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Decreto 148/2012, de **5 de junio de 2012**, que establece la "estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior" indica, en su artículo 1.f), que son competencias de esta Consejería el «*desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones que se realicen en materia de violencia de género en el ámbito jurídico y de seguridad*». Creando, en su artículo 2.1.a), la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas y estableciendo, en su artículo 10, las atribuciones que le corresponden a la citada Dirección General.

Por Orden de la Consejería de La Presidencia e Igualdad, de **8 de junio de 2012**, se procede "al cambio de la Vocal Titular en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en la entidad Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent"¹⁷⁸.

El Decreto 243/2012, de **12 de junio de 2012**, dispone "el nombramiento de Silvia Oñate Moya como Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas"¹⁷⁹, dependiente de la Consejería de Justicia e Interior.

Por Resolución de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de **12 de junio de 2012**, se publica el "Plan de Estudios del Máster Universitario en Género e Igualdad"¹⁸⁰.

¹⁷⁶ El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, se puede consultar en:

<http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/resources/files/2012/5/7/1336384415070reestructuracion%20consejerias.pdf>

¹⁷⁷ Susana Díaz Pacheco, en la fecha de su nombramiento, era la Secretaria de Organización del PSOE-A (PSOE de Andalucía) y miembro del Comité Federal del PSOE. En septiembre de 2013 sustituye a José Antonio Griñán Martínez como Presidente de la Junta de Andalucía.

¹⁷⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/147/2>

¹⁷⁹ http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/115/BOJA12-115-00001-10686-01_00009103.pdf

Silvia Oñate, entre 2004 y 2010 ejerce como Jefa del Gabinete de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, participando en la creación y puesta en marcha de la Unidad de Violencia de Género y desarrollando tareas de coordinación interinstitucional y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en esta materia, así como de protección integral a las víctimas de violencia de género.

http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/115/BOJA12-115-00001-10686-01_00009103.pdf

¹⁸⁰ http://www.juntadeandalucia.es/boja/2012/125/BOJA12-125-00002-11156-01_00009670.pdf

En **octubre de 2012**, el Instituto Andaluz de la Mujer presenta el "Manual para la aplicación práctica del Reglamento de Extranjería: Desde la perspectiva de género"¹⁸¹. Se trata de un instrumento práctico que tiene como finalidad responder a las cuestiones y demandas de asesoramiento jurídico que plantean las mujeres extranjeras en los temas relacionados con la violencia de género, los derivados de la disolución de la relación de pareja, la reagrupación familiar, permanencia en territorio nacional y su plena integración social y laboral.

En **noviembre de 2012**, se publica el "Informe Anual en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía"¹⁸²

El **26 y 27 de noviembre de 2012**, organizado por la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, de la Consejería de Justicia e Interior, se celebra en Granada el "III Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Justicia y Seguridad. Nuevos retos"¹⁸³.

Por Resolución de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de **17 de diciembre de 2012**, se publica el "Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2013"¹⁸⁴, en el que se recogen cinco acciones formativas relacionadas con la violencia de género:

- "1.2.4. Curso avanzado en violencia de género para jefaturas y mandos de la Policía Local (21 horas)". Objetivo: Adquirir conocimientos avanzados y buenas prácticas en violencia de género, dirigidos a jefes y mandos responsables de este servicio y agentes en posesión del curso básico impartido por la ESPA.
- "1.2.11. Introducción al lenguaje de signos. (21 horas)". Objetivo: Adquirir los conocimientos básicos de atención a las víctimas discapacitadas por violencia de género y delitos violentos por parte de

¹⁸¹ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/func-startdown/1997/>

¹⁸² <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/component/remository/func-startdown/2087/?Itemid=71>

¹⁸³ <http://www.congresoestudioviolencia.com/2012/>. El doctorando asiste como ponente.

¹⁸⁴ http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/2/BOJA13-002-00027-20872-01_00018987.pdf

los miembros de los Cuerpos de la Policía Local y de la Unidad del CNP adscrita a la Junta de Andalucía.

- “1.2.24. Violencia de género (35 horas)”. Objetivo: Mejorar la sensibilización y capacitación profesional para el adecuado abordaje de los casos de la violencia por razón de género.
- “6.1.8. Violencia de género (35 horas)”. Objetivo: Mejorar la capacitación de la Policía Local para la intervención en casos de violencia de género.
- “7.1.3. Actuación policial ante la violencia de género (35 horas)”. Objetivo: Dar a conocer la legislación en esta materia, adquirir conocimientos, habilidades y actitudes en la atención a la víctima de este tipo de violencia y proporcionar pautas de intervención policial ante esta topología delictiva.

A **31 de diciembre de 2012**, el Instituto Andaluz de la Mujer contaba con una red de 78 centros de atención y acogida a víctimas de violencia de género, con un total de 471 plazas para personas que dejan sus hogares a causa de las agresiones y amenazas sufridas. De ellos, 9 son centros de emergencia; 8 casas de acogida compuestas por 52 pisos; y 17 pisos tutelados¹⁸⁵. Desde su creación en 1998, estos centros han atendido a un total de 38.895 personas, 17.044 de ellas mujeres víctimas y 21.851 hijos e hijas a su cargo.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, de **21 de febrero de 2013**, se convoca “la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, para el año 2013”¹⁸⁶.

¹⁸⁵ Los centros de emergencia son los que dan cobertura inmediata a las necesidades de protección y seguridad de las víctimas de la violencia de género, con un período de estancia de unos diez días; las casas de acogida proporcionan, además, las herramientas indispensables para salir de la violencia y prevén una estancia inicial de alrededor de tres meses; mientras que los pisos tutelados tienen como objetivo favorecer la autonomía de las mujeres, una vez que han pasado por los otros dos recursos.

¹⁸⁶ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/58/1>

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **25 de febrero de 2013**, se publican "los Premios Meridiana 2013"¹⁸⁷.

Por Orden de la Consejería de La Presidencia e Igualdad, de **25 de febrero de 2013**, se convoca para el ejercicio 2013 "la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer"¹⁸⁸.

El Decreto-Ley 6/2013, de **9 de abril de 2013**, "de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda"¹⁸⁹, que establece la expropiación temporal por un plazo de tres años del uso de las viviendas "en inminencia de desahucio", considera que existe un supuesto de especial vulnerabilidad cuando el lanzamiento afecte a *«familias con menores de edad, mayores dependientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o personas desempleadas sin derecho a prestación»*.

Por Resolución de la Dirección General de Participación y Equidad, de **22 de abril de 2013**, se convocan "los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, en su VII edición correspondiente al curso 2012-2013"¹⁹⁰.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, de **23 de abril de 2013**, se convoca la concesión de "prestaciones económicas a participantes en actuaciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, a desarrollar en el año 2013"¹⁹¹.

¹⁸⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/53/30>

¹⁸⁸ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/59/1>

¹⁸⁹ http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/69/BOJA13-069-00026-6120-01_00025059.pdf
<http://www.boe.es/ccaa/boja/2013/069/b00067-00092.pdf>

¹⁹⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/87/1>

¹⁹¹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/86/1>

Por Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, de **24 de abril de 2013**, se convoca "la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, para el año 2013"¹⁹².

El **20 de mayo de 2013**, el Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán, presenta el "Pacto Andaluz por la Igualdad de Género"¹⁹³, elaborado por el Consejo de Participación de las Mujeres y el Gobierno Andaluz. El documento engloba los compromisos que adquiere la Junta de Andalucía con la ciudadanía en materia de igualdad para los próximos años, todas ellas agrupadas en diez líneas de trabajo:

- Salud y bienestar;
- Ley de Dependencia;
- Prostitución;
- Violencia;
- Economía y empleo;
- Igualdad laboral;
- Conciliación y corresponsabilidad;
- Educación;
- Administración;
- Cultura y deporte.

Por Orden de **14 de junio de 2013**, se aprueban "las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el desarrollo del

¹⁹² <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/84/2>

¹⁹³ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/pacto-andaluz-por-la-igualdad-de-genero>
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/noticias/1483-grinan-presenta-el-pacto-andaluz-por-la-igualdad-de-genero-fruto-del-consenso-con-las-asociaciones-de-mujeres>

Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM), y se efectúa su convocatoria para 2013”¹⁹⁴.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de **9 de septiembre de 2013**, “de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías”¹⁹⁵, en su artículo 4, establece que corresponde a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales «*las competencias que venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia e Igualdad en materia de impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, y el desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud*».

El Decreto 140/2013, de **1 de octubre de 2013**, que establece la “estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud”¹⁹⁶, en su artículo 2.a), adscribe a esta Consejería el Instituto Andaluz de la Mujer.

El Decreto 193/2013, de **15 de octubre de 2013**, se dispone “el cese de doña Silvia Oñate Moya como Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior”¹⁹⁷.

El Decreto 196/2013, de **15 de octubre de 2013**, dispone “el nombramiento de Silvia Oñate Moya como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer”¹⁹⁸.

Por Anuncio del Instituto Andaluz de la Mujer, de **15 de octubre de 2013**, se hacen públicas las “subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2013”¹⁹⁹. Estos anuncios, con periodicidad trimestral, es la forma de hacer públicas las subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

¹⁹⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/121/2>

¹⁹⁵ http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/177/BOJA13-177-00003-14484-01_00033201.pdf

¹⁹⁶ http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/193/BOJA13-193-00015-15865-01_00034492.pdf

¹⁹⁷ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/204/11>

¹⁹⁸ http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/204/BOJA13-204-00001-16769-01_00035346.pdf

¹⁹⁹ http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/209/BOJA13-209-00017-17000-01_00035611.pdf

El **8 de noviembre de 2013**, el Consejero de Justicia e Interior, Emilio de Llera, presenta la "Guía divulgativa procesal para mujeres víctimas de violencia de género"²⁰⁰. Esta Guía, con un lenguaje cercano y accesible, pretende *«acercar los recursos judiciales a la población en general y a las víctimas de violencia de género en particular, dotándolas de mayor información para emprender el proceso de toma de decisiones en la presentación de la denuncia y durante el transcurso del trámite judicial»*.

El **25 y 26 de noviembre de 2013**, se celebra en Sevilla el "IV Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres"²⁰¹, centrándose en *«El impacto de las TICs en la violencia contra las mujeres»*²⁰². En este Congreso se destaca la importancia de mejorar la información y la formación de los jóvenes sobre este tipo de maltrato en edad temprana y escuchar sus inquietudes y forma de pensar respecto al impacto de las TIC's en este tipo de violencia. La Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Junta de Andalucía, en el acto de clausura, señala la necesidad de *«llegar a la juventud, que es la que usa mayoritariamente las redes sociales, y de diseñar también nuevas estrategias que permitan llegar a las víctimas, sobre todo a las que empiezan a sufrir episodios de malos tratos»*.

Con fecha **2 de diciembre de 2013**, la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, de la Consejería de Justicia e Interior, actualiza y publica el "Informe de magnitudes en materia de violencia de género"²⁰³, con el objetivo de *«presentar datos estadísticos de la violencia de género en Andalucía a través del análisis detallado de sus principales indicadores»*.

Por Resolución de la Dirección General de Participación y Equidad, de **4 de diciembre de 2013**, se conceden subvenciones "para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y

²⁰⁰ http://boletin-violencia-genero-andalucia.org/wp-content/uploads/2013/09/guia_on_line-1.pdf

²⁰¹ <http://www.congresoestudioviolencia.com/2013/>

²⁰² El doctorando interviene en este Congreso con la ponencia *«Herramientas policiales en la erradicación de la violencia de género y las TIC's»*.

<http://www.congresoestudioviolencia.com/2013/programa.php>

²⁰³ <http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/12-02InformeMagnitudes.pdf>

padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2013-2014”²⁰⁴.

A **31 de diciembre de 2013**, la Junta de Andalucía²⁰⁵ tiene en cartera varias actuaciones que van dirigidas a las personas más desfavorecidas, entre las que cabe considerar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos. Estas actuaciones son:

- Expropiación temporal de viviendas a los bancos, cuando se vaya a desahuciar a una familia que esté en riesgo de exclusión social;
- Programa para garantizar tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y merienda) a los menores con peores condiciones económicas;
- Programa para que los inquilinos de viviendas sociales, que no puedan pagar el alquiler, realicen trabajos comunitarios;
- Asegurar un mínimo de suministro de luz y agua para los hogares con menos recursos. Iniciativa que está previsto poner en marcha en los próximos meses.

Asimismo, a **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía suponen un **23,5%** del total nacional²⁰⁶. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **3,97** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)²⁰⁷.

²⁰⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/1/33>

²⁰⁵ A 31 de diciembre de 2013, la Junta de Andalucía cuenta con 78 centros de atención y acogida a víctimas de violencia de género (9 centros de emergencia, 52 pisos de acogida y 17 pisos tutelados) con una capacidad para 471 plazas. Además, cuenta con otras prestaciones como:

- Programas de atención psicológica grupal;
- Servicio de atención psicológica a hijos e hijas de mujeres víctimas;
- Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas adolescentes;
- Programas de Atención Jurídica a mujeres víctimas;
- Subvenciones a mujeres víctimas;
- Programa de inserción sociolaboral.

²⁰⁶ Ver [Tabla 30](#)

²⁰⁷ Ver [Tabla 33](#)

2. ARAGÓN



La Ley Orgánica 8/1982, de **10 de agosto de 1982**, "de Estatuto de Autonomía de Aragón"¹, en su artículo 6.2.a, establece que hay que *«promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social»*.

Real Decreto 3407/1983, de **21 de diciembre de 1983**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la mujer"².

El Real Decreto 851/1984, de **8 de febrero de 1984**, sobre "ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asistencia y servicios sociales"³ realiza, entre otros, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de promoción de la mujer.

El Decreto 65/1984 de la Diputación General de Aragón, de **30 de agosto de 1984**, "adscriben al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo las competencias transferidas en materia de protección de la mujer y protección de menores"⁴.

En **1989**, se crea la "Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias (ARAME)"⁵, integrada por mujeres empresarias y profesionales que se unen para cumplir el objetivo principal de *«defender sus intereses profesionales,*

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-20819>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1984/02/09/pdfs/A03387-03390.pdf>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/05/09/pdfs/A12640-12655.pdf>

⁴ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=503718904444>

⁵ <http://www.arame.org/>

impulsar sus objetivos y apoyar la creación de empresas por parte de otras mujeres aragonesas, promoviendo además una adecuada formación continua y fomentando el asociacionismo empresarial femenino».

Por Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de **16 de octubre de 1989**, se hace pública "la convocatoria de subvenciones destinadas a programas de promoción e integración de la mujer para 1989"⁶.

La Ley 2/1993, de **19 de febrero de 1993**, que crea el "Instituto Aragonés de la Mujer"⁷, establece como fin principal la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en Aragón. Recogiendo, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios a favor de ellas y, en particular, «de las que tengan especial necesidad de ayuda», así como recibir y canalizar las denuncias en casos de violencia, adoptando las medidas correspondientes.

Decreto 14/1993, de **9 de marzo de 1993**, de la Diputación General de Aragón, que "aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer"⁸.

En **1994**, la aprobación del "I Plan de Acción Positiva para la mujer en Aragón 1994-1996" supuso un primer paso en la planificación hacia la realización de una política global e integral para toda la Comunidad de Aragón a favor de la igualdad de oportunidades para la mujer.

Por Orden de del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de **17 de mayo de 1994**, se convoca "el Seminario de Formación sobre delitos contra la mujer"⁹.

Circular del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, de **7 de abril de 1995**, por la que "Se establecen criterios para el cumplimiento del

⁶ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=485110345150>

⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1993/03/24/pdfs/A08825-08827.pdf>

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=182084723225>

⁸ El Decreto 14/1993 se puede consultar en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/Instituto%20Aragon%C3%A9s%20de%20la%20Mujer/Documentos/REGLAMENTO_29_marzo_93IAMARAGON.pdf

⁹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=474685825251>

principio de no discriminación por razón de sexo, tanto en la elaboración de las disposiciones normativas y documentos administrativos como en las campañas de divulgación y difusión de la acción institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón”¹⁰.

Por Anuncio del Instituto Aragonés de la Mujer, de **26 de septiembre de 1997**, se convoca “concurso para la contratación de un servicio de reproducción de la «Guía de Recursos Sociales para la Mujer en Aragón»”¹¹.

El **4 de noviembre de 1997**, se publica la “Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública relativo al II Plan de Acción Positiva para las mujeres en Aragón”¹².

En **diciembre de 1997** se aprueba el “II Plan de Acción Positiva para la mujer en Aragón 1997-2000”.

Por Resolución del Instituto Aragonés de la Mujer, de **15 de marzo de 2000**, se adjudica “la campaña de difusión sobre conciliación de vida familiar y profesional”¹³.

El Decreto 99/2000 del Gobierno de Aragón, de **16 de mayo de 2000**, crea la figura “Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”¹⁴.

Por Resolución del Instituto Aragonés de la Mujer, de **12 de febrero de 2001**, se adjudica “una beca para la realización de un trabajo de investigación sobre la mujer empresaria en Aragón”¹⁵.

¹⁰ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=467165883636>

¹¹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=434926152827>

¹² <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=448328853433>

¹³ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=415858292222>

¹⁴ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=427257463232>

¹⁵ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=400985740202>

Por Anuncio del Instituto Aragonés de la Mujer, de **2 de marzo de 2001**, se convoca licitación para el desarrollo del programa "Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres"¹⁶.

El Decreto 81/2001 del Gobierno de Aragón, de **10 de abril de 2001**, regula el "Premio de Comunicación del Instituto Aragonés de la Mujer"¹⁷.

Por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de **17 de mayo de 2001**, se publica el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la puesta en marcha de un Dispositivo de Alarma para Mujeres Víctimas de Violencia en situación de Alto Riesgo"¹⁸.

Por Resolución Instituto Aragonés de Administración Pública, de **13 de julio de 2001**, se convoca el Curso "La gestión de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"¹⁹.

Por Resolución del Instituto Aragonés de la Mujer, de **13 de noviembre de 2001**, se acuerda "la apertura de un periodo de información pública relativo al III Plan de Acción Positiva para las mujeres en Aragón"²⁰.

El Gobierno de Aragón, en sesión de **18 de diciembre de 2001**, aprueba el "III Plan de Acción Positiva para las Mujeres de Aragón 2001–2004"²¹.

¹⁶ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=418277013433>

¹⁷ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=399283912222>

¹⁸ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=410608450201>

Hay otras dos Resoluciones de la misma fecha para Huesca y Teruel:

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=410610460504>

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=410611473939>

¹⁹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=409274603737>

²⁰ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=396163093535>

²¹ III Plan de Acción Positiva para las Mujeres de Aragón 2001–2004 se puede consultar en:

<http://w.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/Instituto%20Aragon%C3%A9s%20de%20la%20Mujer/Documentos/Mm%20total%2020011.pdf>

Por Anuncio del Instituto Aragonés de la Mujer, de **27 de diciembre de 2002**, se convoca licitación "para la realización de un servicio de asesoría empresarial, autoempleo y formación de emprendedoras"²².

Por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de **26 de enero de 2004**, se convoca un "Curso de erradicación de la Violencia contra la Mujer», para los Cuerpos de Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil"²³.

El **24 de febrero de 2004**, se aprueba el "Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón, para el período 2004/2007"²⁴, con la intención de contribuir a la erradicación de la violencia de género, sensibilizar sobre la necesidad de tomar conciencia de la gravedad del problema y poner en marcha medidas preventivas con el fin de superar la violencia en todas sus formas.

Por Orden del Departamento de Servicios Sociales y Familia, de **2 de abril de 2004**, da publicidad "al acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón"²⁵.

En **2005**, el Departamento de Salud y Consumo elabora la "Guía de Atención Sanitaria a la Mujer Víctima de Violencia Doméstica"²⁶. Con el fin de asesorar a los profesionales sanitarios en la detección, atención, cuidados, información y apoyo a la mujer víctima de malos tratos.

Decreto 8/2005, de **11 de enero de 2005**, del Gobierno de Aragón, de creación de la "Comisión Interdepartamental para el seguimiento del Plan Integral para la Prevención y erradicación de la Violencia contra las mujeres en Aragón"²⁷.

²² <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=396163093535>

²³ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=371133360504>

²⁴ http://www.unav.es/icf/main/Planfamilia/aragon/aragon_planviolencia_1.PDF

²⁵ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=370734595757>

²⁶ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3263&Itemid=50

²⁷ El Decreto 8/2005 se puede consultar en:

Por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de **3 de marzo de 2005**, se convoca el curso "Prevención, detección y erradicación de la violencia contra la mujer"²⁸.

Por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de **6 de octubre de 2005**, se convocan tres ediciones del curso de "Situación y cambio social de las mujeres en Aragón"²⁹.

Por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de **11 de enero de 2006**, se convoca el curso "Formación de formadores para la prevención y atención de la violencia contra la mujer"³⁰.

Por Orden del Departamento de Servicios Sociales y Familia, de **26 de junio de 2006**, se regula "el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género"³¹.

La Resolución de **30 de noviembre de 2006**, publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de Aragón para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"³².

Por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de **24 de enero de 2007**, se convoca el curso "Especialización en atención sanitaria y social a la mujer víctima de violencia de género"³³.

Ley 4/2007, de **22 de marzo de 2007**, "de prevención y protección integral de mujeres víctimas de violencia en Aragón"³⁴.

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Areas%20G enericas/decreto_creacion_comision_interdepartamental.pdf

²⁸ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=28212802020>

²⁹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=85781213939>

³⁰ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=100470502626>

³¹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=137884551817>

³² <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/20/pdfs/A44920-44922.pdf>

³³ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=175169573939>

En su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 5/2007, de **20 de abril de 2007**, de reforma del Estatuto de Autonomía para Aragón) asume las políticas de género dentro de sus competencias exclusivas. Así, en su artículo 71, al describir el elenco de las competencias exclusivas, señala en la número 37 que las políticas de igualdad social comprende, entre otros aspectos, «*la prevención y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género*»³⁵.

Por Resolución del Instituto Aragonés de la Mujer, de **14 de mayo de 2007**, se convoca el "Premio de Comunicación IAM/2007"³⁶.

Por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de **7 de junio de 2007**, se renueva "la convocatoria del curso «Mujeres e inmigrantes: realidad en Aragón, situaciones emergentes y perspectiva de género. Teoría y prácticas en la atención y trabajo»"³⁷.

El Decreto de **6 de julio de 2007**, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que "modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón"³⁸, recoge que el Instituto Aragonés de la Mujer queda adscrito al "Departamento de Servicios Sociales y Familia".

El Decreto-Ley 2/2007, de **4 de diciembre de 2007**, del Gobierno de Aragón sobre "medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de

³⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/13/pdfs/A25632-25640.pdf>

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=188755471616>

Esta Ley en su preámbulo considera que la violencia, que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres, constituye la más grave discriminación derivada de la desigualdad entre sexos y supone un grave atentado contra la integridad física, psicológica o moral de las mujeres, lo que en el fondo representa un ataque directo a su dignidad como personas.

³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/23/pdfs/A17822-17841.pdf>

³⁶ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=199598861616>

³⁷ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=206155835656>

³⁸ El Decreto de 6 de julio de 2007, se puede consultar en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/SaludConsumo/Documentos/docs/Profesionales/Legislacion/Recopilaci%C3%B3n%20Cronol%C3%B3gica/2006-2010/Decreto_6_julio_2007.pdf

vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón³⁹, establece ciertos beneficios a las víctimas de violencia de género.

Por Resolución de **13 de febrero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"⁴⁰.

Por Resolución de **14 de marzo de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género"⁴¹.

Por Resolución de la Secretaría General de Sanidad, de **3 de septiembre de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para la realización de actividades sobre la violencia de género"⁴².

El **10 de diciembre de 2008**, en la Delegación del Gobierno en Aragón se firma el "Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas de Aragón"⁴³.

El Decreto 9/2009 del Gobierno de Aragón, de **27 de enero de 2009**, crea la "Comisión Asesora de Mujer y Ciencia"⁴⁴.

Por Orden del Vicepresidente del Gobierno, de **29 de mayo de 2009**, se publica el "convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de

³⁹ <http://www.boe.es/cca/boa/2007/144/d16853-16859.pdf>

⁴⁰ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/28/pdfs/A12209-12211.pdf>

⁴¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/03/27/pdfs/A17576-17578.pdf>

⁴² <http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/22/pdfs/A38622-38624.pdf>

⁴³ El "Protocolo prevención de la violencia de género y atención a las víctimas de Aragón" se puede consultar en:

https://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Areas/Violencia%20de%20Genero/Procedimiento_Comarcas/protocolo_%20coordinacion_%20interinstitucional_aragon.pdf

⁴⁴ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=330035253838>

Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actuaciones que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”⁴⁵.

El Decreto 115/2009 del Gobierno de Aragón, de **23 de junio de 2009**, crea el “Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer”⁴⁶.

Por Resolución del Departamento de Servicios Sociales y Familia, de **3 de julio de 2009**, se somete a información pública “proyecto de Decreto por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer”⁴⁷.

Por Orden de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, de **24 de agosto de 2009**, se nombran “los vocales de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia”⁴⁸.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **17 de noviembre de 2009**, se aprueba el “II Plan Integral para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón (2009-2012)”⁴⁹.

Por Orden del Departamento de Presidencia, de **4 de diciembre de 2009**, se convoca “una edición del curso «Atención profesional a mujeres víctimas de violencia de género» (semipresencial), en la modalidad de teleformación gestionado por el Instituto Aragonés de Administración Pública”⁵⁰.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de

⁴⁵ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=373241511919>

⁴⁶ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=387436462929>

⁴⁷ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=394256662323>

⁴⁸ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=419014243838>

⁴⁹ El II Plan integral se puede consultar en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Areas/Violencia%20de%20Genero/II_plan_violencia.pdf

⁵⁰ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=478743733030>

Aragón, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”⁵¹.

El Decreto 219/2009 del Gobierno de Aragón, de **15 de diciembre de 2009**, aprueba el “Reglamento del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer”⁵².

La Resolución de **20 de octubre de 2010**, publica el “Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”⁵³.

Por Orden del Vicepresidente del Gobierno, de **22 de noviembre de 2010**, se publica “el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”⁵⁴.

Por Resolución del Instituto Aragonés de la Mujer, de **19 de enero de 2011**, se hace pública “la convocatoria del XII concurso fotográfico «Visión abierta» con motivo del Día Internacional de la Mujer”⁵⁵.

Por Orden del Vicepresidente del Gobierno, de **1 de marzo de 2011**, se publica el “Convenio específico de colaboración, entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del programa «Clara», dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o riesgo de exclusión, durante el año 2010”⁵⁶.

⁵¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20356.pdf>

⁵² <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/BOAE/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=478440894141>

⁵³ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17955.pdf>

⁵⁴ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=564715643737>

⁵⁵ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=574083525050>

⁵⁶ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=585338660404>

La Ley 9/2011, de **24 de marzo de 2011**, "de mediación familiar de Aragón"⁵⁷, que regula la mediación familiar como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos que se plantean en ámbito familiar, prohíbe en su artículo 13.3 acudir a esta mediación cuando se advierta la existencia de indicios de violencia doméstica o de género.

Por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de **8 de abril de 2011**, se publica el "plan de estudios de Máster en Relaciones de Género"⁵⁸.

Por Orden del Vicepresidente del Gobierno, de **27 de junio de 2011**, se publica el "Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Illes Balears y Catalunya para la coordinación de sus redes de centros de acogida a la mujer víctima de violencia de género"⁵⁹.

El Decreto de **15 de julio de 2011**, que modifica "la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón"⁶⁰, recoge que el Gobierno de Aragón se organiza en nueve Departamentos. Creando el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia que asume las competencias que, en materia de igualdad, tenía el desaparecido Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de **13 de diciembre de 2011**, se publica el "Convenio específico de colaboración, entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres"⁶¹.

Por Resolución del Instituto Aragonés de la Mujer, de **24 de febrero de 2012**, se hace pública "la convocatoria del I Concurso de Posters «Educando en la igualdad», con motivo del Día Internacional de la Mujer"⁶².

⁵⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/05/14/pdfs/BOE-A-2011-8402.pdf>

⁵⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/20/pdfs/BOE-A-2011-7165.pdf>

⁵⁹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=608350930505>

⁶⁰ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=609930380202>

⁶¹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=636693000101>

⁶² <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=653955053232>

Por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de **26 de julio de 2012**, se publica el "Acuerdo entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se establece, de común acuerdo, el protocolo de actuación para coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas comunidades autónomas de las víctimas de violencia de género"⁶³.

Por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de **13 de agosto de 2012**, se publica el "convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación UNICEF-Comité Español Aragón, para la realización del proyecto «Protección de niñas de la calle mediante la reintegración social y el fortalecimiento institucional, en Kinshasa. República democrática del Congo»"⁶⁴.

Por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de **25 de septiembre de 2012**, se publica el "convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Instituto Aragonés de la Mujer) y la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad para la prestación de servicios de cerrajería a las mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Aragón"⁶⁵.

Por Resolución del Instituto Aragonés de la Mujer, de **30 de enero de 2013**, se da publicidad "a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud"⁶⁶.

Por Orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de **14 de marzo de 2013**, se convocan "subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen

⁶³ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=687814023333>

⁶⁴ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=688924324444>

⁶⁵ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=697793200000>

⁶⁶ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=718615545151>

extranjero residente en Aragón para el año 2013⁶⁷. Esta convocatoria, cofinanciada al cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo, tiene la finalidad de conseguir *«fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres»*.

Por Orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de **4 abril de 2013**, se convocan “subvenciones, para el año 2013, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, dirigidas a las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón”⁶⁸.

Por Orden del Consejero de Economía y Empleo, de **8 de abril de 2013**, se aprueba “la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral”⁶⁹.

El Decreto 70/2013 del Gobierno de Aragón, de **30 de abril de 2013**, por el que se aprueban “las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora del empleo y de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales”⁷⁰, en su artículo 8.1.g), señala que podrán concederse ayudas con motivo de la incorporación, con carácter indefinido y como socias trabajadoras, de *«mujeres desempleadas víctimas de violencia de género»*.

La Orden del Consejero de Industria e Innovación, de **27 de mayo de 2013**, por la que se convocan “subvenciones para 2013, para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento”⁷¹ señala que *«dado que el acceso a Internet por parte de las mujeres suele estar de forma general por debajo del de los hombres, en estas ayudas se pretende apoyar al sector empresarial femenino en el ámbito de las*

⁶⁷ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=726873245252>

⁶⁸ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=728316701818>

⁶⁹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=729835223737>

⁷⁰ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=732548043333>

⁷¹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=737051284747>

PYMEs y trabajadoras autónomas, utilizando el fomento de las TIC como herramienta a favor de la igualdad».

Por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de **24 de junio de 2013**, se publica el "convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fundación UNICEF-Comité Español. Aragón, para la realización del programa: «Atención a niños y niñas en riesgo y víctimas de violencia de género en República Democrática del Congo»⁷².

Por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de **22 de julio de 2013**, se publica el "convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza, para el mantenimiento y realización de actividades de la "Cátedra sobre Igualdad y Género", durante el año 2013"⁷³.

Por Anuncio del Instituto Aragonés de la Mujer, de **1 de agosto de 2013**, se convoca a licitación "un contrato de servicios de prestación del servicio de atención social integral a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas"⁷⁴.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de **18 de octubre de 2013**, se publica el "convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad Manos Unidas, para la realización del proyecto/programa: «Desarrollo socioeconómico y sanitario de nueve áreas de las regiones de Oromía y Benishangul-Gumuz (Etiopía), potenciando la estructura comunitaria y empoderando a la mujer»"⁷⁵.

Por Anuncio del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de **11 de noviembre de 2013**, se hace pública la formalización de un

⁷² <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=742631223838>

⁷³ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=748022903535>

⁷⁴ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=746833043131>

Presupuesto base de licitación: 314.254,55 euros (IVA excluido).

⁷⁵ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=760050645555>

contrato de servicios para "atención social integral a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas"⁷⁶.

Por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de **13 de noviembre de 2013**, se publica el "convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (La Caja), para el desarrollo de programas de prevención y erradicación de la violencia de género"⁷⁷.

El Decreto Legislativo 3/2013 del Gobierno de Aragón, de **3 de diciembre de 2013**, que aprueba "el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón"⁷⁸, en su artículo 33.f.1, señala que otros de los objetivos que tiene es el de fomentar «*la igualdad de oportunidades y la acción positiva sobre los colectivos desfavorecidos, así como medidas para facilitar la integración de la mujer al sector industrial en todos los ámbitos: productivo, administrativo, gestión, dirección e investigación*».

El Decreto 194/2013 del Gobierno de Aragón, de **17 de diciembre de 2013**, que modifica "el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales"⁷⁹, en su artículo 24.a), señala que al "Servicio de Centros y Acción Concertada" corresponde «*la gestión de los Servicios Sociales Especializados, titularidad de la Comunidad Autónoma, dirigidos a personas mayores, con discapacidad, en situación de exclusión social o mujeres víctimas de violencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de la Mujer*».

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su

⁷⁶ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=765684965858>

Por importe de 293.833 euros (exento de IVA)

⁷⁷ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=764822284242>

⁷⁸ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=766591263737>

⁷⁹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=769298700303>

residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón suponen un **2,9%** del total nacional⁸⁰. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **2,47** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁸¹.

⁸⁰ Ver [Tabla 30](#)

⁸¹ Ver [Tabla 33](#)

3. ASTURIAS, Principado de



La Ley Orgánica 7/1981, de **30 de diciembre de 1981**, "de Estatuto de Autonomía para Asturias"¹, en su artículo 9.d, establece que hay que «*procurar la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y reales*».

Real Decreto 1665/1985, de **30 de abril de 1985**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de protección a la mujer"².

El **6 de julio de 1989**, se constituye el "Consejo Municipal de la Mujer de Gijón"³, con el fin de procurar la máxima participación en la programación de actuaciones que tiendan a la eliminación de desigualdades por razón de sexo en todos los ámbitos de la sociedad.

El **20 de diciembre de 1990**, se constituye el "Consejo Municipal de la Mujer de Avilés"⁴.

Por Anuncio de la Consejería de Cultura de **23 de marzo de 1998**, se licita "el servicio para la campaña publicitaria «violencia contra las mujeres», del Instituto de la Mujer en el Principado de Asturias"⁵.

Por Decreto 61/1999, de **10 de agosto de 1999**, se crea el "Instituto Asturiano de la Mujer"⁶, que queda adscrito a la Consejería de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-634>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1985/09/18/pdfs/A29374-29377.pdf>

³ <http://igualdad.gijon.es/page/3664-consejo-de-mujeres>

⁴ <http://www.ayto-aviles.es/AytoAvilesPortal/portal/cn/NavSec/Documento?ITEM=c373e92d0286c9936029001279d2f1f1>

⁵ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION34/66/4/001U003CJE0001.pdf>

⁶ <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/>

Por Decreto 137/1999, de **16 de septiembre de 1999**, se crea el "Consejo Asturiano de la Mujer"⁷ que, vinculado al Instituto Asturiano de la Mujer, es el órgano de participación y consulta responsable de hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Impulsando y promoviendo la participación de las mujeres en todos los ámbitos y eliminando cualquier forma de discriminación. Está integrado por representantes del Movimiento Asociativo de Mujeres, partidos políticos y sindicatos del Principado de Asturias.

En el año **2000**, se pone en marcha la "Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias"⁸, dirigida a proporcionar atención permanente y urgente a las víctimas de violencia de género y personas a su cargo.

Por Resolución de la Consejería de la Presidencia, de **27 de julio de 2000**, se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del "Consejo Asturiano de la Mujer"⁹.

Real Decreto 13/2001, de **12 de enero de 2001**, "sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados al Principado de Asturias por el Real Decreto 1665/1985, de 30 de abril, en materia de protección a la mujer"¹⁰.

El Consejo de Gobierno, de **8 marzo de 2001**, aprueba el "IV Plan de acción positiva para las mujeres del Principado de Asturias (2001-2005)"¹¹.

El Consejo de Gobierno, de **22 de noviembre de 2001**, aprueba el "Plan del Principado de Asturias para avanzar en la erradicación de la violencia

⁷ <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/acerca-de/consejo-asturiano-de-la-mujer/>

⁸ En la actualidad, la Red la componen: el Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de violencia de género, en Gijón; las casas de acogida de Oviedo y Avilés; y un total de 20 pisos tutelados, en Gijón, Oviedo, Langreo, Castrillón, Avilés y Valdés.

⁹ <https://sede.asturias.es/bopa/2000/08/10/20000810.pdf> (9698-9701)

¹⁰ http://guiagenero.mzc.org.es/GuiaGeneroCache%5CPagina_AsoMujere_000257.html

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2001/01/31/pdfs/A03771-03773.pdf>

¹¹ <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/documentacion-y-materiales/planes-y-programas/iv-plan-de-accion-positiva-para-las-mujeres-del-principado-de-asturias-2001-2005/>

Este Plan de Acción Positiva se estructura en 5 áreas de intervención, que suponen la articulación de un total de 166 acciones cuyo presupuesto de ejecución estimado fue de 97.543.537 euros.

contra las mujeres (2002-2003)”¹², en el que se recoge las actuaciones que deben abordarse desde los distintos servicios que intervienen ante un caso de violencia de género.

El **27 de junio de 2002**, se constituye el “Consejo Municipal de la Mujer de Langreo”¹³.

Por Resolución de la Consejería de la Presidencia, de **24 de septiembre de 2002**, se publica el “Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y la entidad pública «112 Asturias» para la puesta en marcha de un servicio de atención personalizada para mujeres víctimas de violencia de género”¹⁴.

En **2003**, el Servicio de Salud del Principado de Asturias presenta el “Protocolo de atención sanitaria ante la violencia contra las mujeres”¹⁵.

Por Resolución de la Consejería de la Presidencia, de **15 de mayo de 2003**, se publica el “Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), para la puesta en marcha de un programa de atención psicosocial para mujeres víctimas de violencia de género”¹⁶.

Por Anuncio de la Consejería de la Presidencia, de **11 de noviembre de 2003**, se licita la “elaboración y ejecución del Plan de medios para una campaña publicitaria contra la violencia hacia las mujeres, del Instituto Asturiano de la Mujer”¹⁷.

El **8 de marzo de 2004**, se constituye el “Consejo Municipal de la Mujer de Siero”¹⁸.

¹² <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/wp-content/uploads/2010/03/violencia.pdf>

¹³ http://www.langreo.as/opencms/opencms/ayuntamiento_es/delegaciones/mujer/organizacion.html

¹⁴ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION05/66/1/001U001YDG0002.pdf>

¹⁵ http://www.jzb.com.es/resources/protocolo_atencion_sanitaria_asturias2003.pdf

¹⁶ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION07/66/1/001U0021U30002.pdf>

¹⁷ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION11/66/4/001U00249M0001.pdf>

Por importe de 69.948 euros.

¹⁸ <http://www.ayto-siero.es/index.asp?MP=2&MS=52&MN=3>

El Consejo de Gobierno del **14 de julio de 2005** aprueba el "Programa 2005-2007 de estrategias para avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres"¹⁹.

Decreto 93/2005, de **2 de septiembre de 2005**, "de los Puntos de encuentro en el Principado de Asturias"²⁰.

El Decreto 90/2006, de **20 de julio de 2006**, "regula el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género"²¹.

En **2007**, el Servicio de Salud del Principado de Asturias presenta el "Protocolo sanitario para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género"²².

La Resolución de **11 de enero de 2007**, publica el "Convenio de colaboración entre Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"²³.

En **marzo de 2007**, se inaugura el "Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de violencia de género (La Casa Malva)"²⁴, *«un referente del compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, del apoyo que se debe proporcionar a las víctimas y de la innovación en las*

¹⁹ http://institutoasturianodelamujer.com/iam/wp-content/uploads/2010/03/Programa_estrategias_05-07.pdf

²⁰ <http://www.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION09/66/6/001U002D440002.pdf>

²¹ http://tematico.asturias.es/bopa/Bol/20060814/16458_01.htm

²² http://www.jzb.com.es/resources/protocolo_sanitario_VdG_asturias2007.pdf

²³ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/24/pdfs/A03422-03424.pdf>

²⁴ La Casa Malva presenta una configuración arquitectónica que permite dar una respuesta profesional adecuándose al proceso individual de cada una de las mujeres que acceden al recurso. Consta de 30 apartamentos individuales, además de zonas comunes y espacios profesionales. Anexo al Centro se sitúa un edificio con 12 pisos tutelados.

<http://institutoasturianodelamujer.com/iam/violencia-de-genero/la-casa-malva/>

estrategias para su recuperación integral». Este Centro ha recibido numerosos reconocimientos y es un ejemplo a seguir.

La Ley 3/2007, de **23 de marzo de 2007**, “de Mediación Familiar”²⁵, en su disposición adicional, trata sobre la «*mediación familiar en situaciones de violencia doméstica o de género*».

Protocolo de **19 de junio de 2007**, “en el marco del Convenio de Colaboración celebrado por la Universidad de Oviedo y el Principado de Asturias, de 23 de septiembre de 1996”²⁶ para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Curso de verano “Pensando y actuando contra la Violencia a las Mujeres”, a celebrar en Oviedo;
- Programa de doctorado “Estudios de la Mujer”;
- Otras actividades orientadas a incorporar la perspectiva de género en el ámbito universitario.

Por Resolución de la Consejería de la Presidencia, de **20 de junio de 2007**, se crea el “Registro integral de expedientes de víctimas de violencia, dependiente del Instituto Asturiano de la Mujer”²⁷.

El **24 de noviembre de 2007**, tiene lugar la firma del “Protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas de la violencia de género”²⁸.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **3 de diciembre de 2007**, se publica el “Convenio de colaboración suscrito

²⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/17/pdfs/A30844-30850.pdf>

²⁶ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION35/66/3/001U003R470003.pdf>

²⁷ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION34/66/1/001U0039SD0002.pdf>

²⁸ Firman el Presidente del Principado de Asturias, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en representación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Fiscal Jefe del TSJA en representación del Ministerio Fiscal, los decanos de los Colegios de Abogados de Oviedo y Gijón, y el Presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FACC).

<http://institutoasturianodelamujer.com/iam/wp-content/uploads/2010/04/Protocolo-Interdepartamental-Violencia1.pdf>

entre el Principado de Asturias, el Consejo General el Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Colegio de Abogados de Oviedo, el Colegio de Abogados de Gijón y la Federación Asturiana de Concejos para la implementación del Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género”²⁹.

En **2008**, se aprueba el “Proyecto Marco de Intervención para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género” articula la metodología de trabajo a seguir para lograr la recuperación integral de las mujeres víctimas de la violencia de género que accedan a los recursos públicos de acogida³⁰.

También, en **2008**, se publica el “Protocolo Sanitario para Mejorar la Atención a las Mujeres Víctimas de violencia de género”³¹.

Asimismo, en **2008**, se publica la “Guía para Profesionales, recursos contra la violencia de género”³².

Por Resolución de **22 de enero de 2008**, se publica el “Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género”³³.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de **31 de enero de 2008**, se modifica “la Resolución de 11 de abril de 2007, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la

²⁹ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION34/66/21/001U003PBW0001.pdf>

³⁰ <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/wp-content/uploads/2010/03/Proyecto-Marco.pdf.pdf>
Se realiza en el “Centro de Atención Integral para Víctimas de la Violencia de Género (CAIM)” que, por sus características arquitectónicas y de equipamiento, pasa a constituirse en cabecera de la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias.

³¹ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3264&Itemid=50

³² http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3265&Itemid=50

³³ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/04/pdfs/A06226-06229.pdf>

que se crea el Registro Sanitario de Atención Sanitaria en Violencia contra las Mujeres”³⁴.

Por Resolución de **18 de febrero de 2008**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”³⁵.

El **16 de abril de 2008**, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad aprueba el “Programa del Principado de Asturias de Sensibilización y Prevención de la violencia de género (2007-2008)”³⁶.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **20 de agosto de 2008**, se resuelve “la convocatoria pública de subvenciones y ayudas para programas y actividades a asociaciones de mujeres para el ejercicio 2008”³⁷.

Por Resolución de **3 de septiembre de 2008**, se publica el “Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de actividades sobre la violencia de género”³⁸.

Información pública, del **2 de octubre de 2008**, “relativa a subvenciones concedidas por el Instituto Asturiano de la Mujer al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre”³⁹.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma del

³⁴ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION35/66/2/001U003QYO0001.pdf>

³⁵ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/03/04/pdfs/A13186-13187.pdf>

³⁶ <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/wp-content/uploads/2010/03/programa-sensibilizacion-asturias.pdf>

³⁷ <https://sede.asturias.es/bopa/2008/08/28/20080828.pdf>

³⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/22/pdfs/A38627-38629.pdf>

³⁹ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION35/66/10/001U003WU00001.pdf>

Principado de Asturias, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”⁴⁰.

Anuncio de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **1 de octubre de 2010**, “relativo a la adjudicación del contrato de los servicios de difusión de la campaña para la erradicación de la violencia de género en el Principado de Asturias”⁴¹.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **15 de noviembre de 2010**, se publica el “Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad) para impulsar la formación y sensibilización del personal sanitario en el desarrollo de actividades dirigidas a una mejor prevención, detección precoz y atención a la salud de las mujeres, con perspectiva de género, durante el año 2010”⁴².

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **19 de noviembre de 2010**, se publica el “Convenio específico 2010, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad del Principado de Asturias y el Instituto de la Mujer (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad) sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres”⁴³.

En **2011**, se publica la “Guía Didáctica de Diagnóstico e Intervención Sanitaria en Violencia de Género en Atención Primaria”⁴⁴. El objetivo de esta Guía es «*formar al personal sanitario para que realice una adecuada atención a las mujeres que sufren violencia de género*».

⁴⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20366.pdf>

⁴¹ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION37/66/3/001U004G330001.pdf>

Por un importe total de 117.482,70 euros.

⁴² <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION37/66/4/001U004GVR0001.pdf>

⁴³ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION37/66/4/001U004H420001.pdf>

⁴⁴ http://www.jzb.com.es/resources/guia_didactica_sanitaria_asturias2011.pdf

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **10 de enero de 2011**, se publica el "Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género"⁴⁵.

La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de **11 de marzo de 2011**, "para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género"⁴⁶, se fundamenta en la idea de que el mejor instrumento para atajar la violencia de género son las políticas públicas para la igualdad. Planteándose como objetivos «*avanzar en el rechazo ciudadano a este tipo de violencia e implantar un modelo de atención integral a las víctimas*»⁴⁷.

Por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de **6 de abril de 2011**, se convoca "la concesión de comisiones de servicio y movilidad por razón de violencia de género dirigidas al personal docente de Cuerpos Docentes regulados por la LOE, para el curso 2011/2012"⁴⁸.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **19 de abril de 2011**, se publica el "Convenio entre el Principado de Asturias y la Universidad Complutense de Madrid (Instituto de Investigaciones Feministas) para la realización de prácticas por parte del alumnado del Título Propio de Especialista "Agente para la detección e intervención integral en violencia de género", en el Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de Gijón"⁴⁹.

⁴⁵ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION37/66/6/001U004IFM0001.pdf>

⁴⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/05/04/pdfs/BOE-A-2011-7887.pdf>
<https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION37/66/7/001U004JXV0001.pdf>

⁴⁷ En este sentido, en su artículo 11, establece la obligación de los poderes públicos asturianos de garantizar una atención ordenada, integral y coordinada a las víctimas de la violencia de género y, en su artículo 20, dicta la obligación de la Administración sanitaria de desarrollar actuaciones de detección de la violencia de género y atención y apoyo a sus víctimas, garantizando la formación del personal sanitario.

⁴⁸ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION37/66/8/001U004KNS0001.pdf>

⁴⁹ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION37/66/9/001U004L870001.pdf>

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **8 de junio de 2011**, "se admite la incorporación al Consejo Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias, de la Asociación Abogadas para la Igualdad y de la Asociación de Mujeres de Empresas de Economía Social del Principado de Asturias (AMES PA)"⁵⁰.

El Decreto 11/2011, de **16 de julio de 2011**, "de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma"⁵¹, reduce a nueve el número de Consejerías, creándose la Consejería Bienestar Social e Igualdad que, según el artículo 7.3, entre otras funciones tiene la de desarrollar las políticas y ejercer las acciones «*en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*».

Por Resolución de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, de **11 de noviembre de 2011**, "se adapta la composición del Pleno del Consejo Asturiano de la Mujer a la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma aprobada por Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, modificado por Decreto 26/2011, de 16 de agosto"⁵².

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de **11 de diciembre de 2012**, se resuelve "la convocatoria pública de subvenciones y ayudas a asociaciones de mujeres para programas y actividades para el ejercicio 2012"⁵³.

La Resolución de la Universidad de Oviedo, de **19 de julio de 2013**, publica el "Plan de estudios de Máster en Protección Jurídica de las Personas y los Grupos Vulnerables"⁵⁴.

⁵⁰ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION37/66/11/001U004MGO0001.pdf>

El listado de entidades del Consejo Asturiano de la Mujer se pueden consultar en:

⁵¹ <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/acerca-de/consejo-asturiano-de-la-mujer/>

⁵² <https://www.asturias.es/bopa/2011/07/18/2011-14776.pdf>

⁵³ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION38/66/3/001U004QEC0001.pdf>

⁵⁴ <https://sede.asturias.es/bopa/2012/12/18/2012-22698.pdf>

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/05/pdfs/BOE-A-2013-8660.pdf>

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de **25 de octubre de 2013**, se resuelve "la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio 2013"⁵⁵.

A **31 de diciembre de 2013**, la red de casas de acogida de Asturias ha albergado a lo largo del año a 180 víctimas de violencia de género, junto con 105 niños y niñas⁵⁶.

Asimismo, el **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Asturias suponen un **2,6%** del total nacional⁵⁷. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **2,13** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁵⁸.

⁵⁵ <https://sede.asturias.es/bopa/2013/11/04/2013-20150.pdf>

⁵⁶ <http://www.lne.es/gijon/2014/01/17/red-casas-acogida-albergo-2013/1528817.html>

⁵⁷ Ver [Tabla 30](#)

⁵⁸ Ver [Tabla 33](#)

4. BALEARS, Illes



La Ley Orgánica 2/1983, de **25 de febrero de 1983**, "de Estatuto de Autonomía de las Illes Balears"¹, en su artículo 9, establece que las instituciones de autogobierno *«promoverán la libertad, la justicia, la igualdad y el progreso socioeconómico entre todos los ciudadanos de las islas Baleares, como principios de la Constitución, así como la participación de éstos en la vida política, cultural, económica y social.»*. Asimismo, en su artículo 39.7, establece que los Consejos Insulares tienen la facultad de asumir en su ámbito territorial la *«Promoción social de la infancia, la mujer, la familia, la tercera edad»*.

Real Decreto 853/1984, de **22 de febrero de 1984**, "sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de asistencia y servicios sociales"², realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de promoción de la mujer.

Real Decreto 1077/1984, de **29 de febrero de 1984**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de protección a la mujer"³.

La Ley 9/1987, de **11 de febrero de 1987**, "de Acción Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares"⁴, en su artículo 10.d), considera entre los servicios sociales especializados la *«protección a la mujer, para prevenir y remediar situaciones de discriminación social por razón de sexo»*.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-6316>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1984/05/09/pdfs/A12659-12665.pdf>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/06/08/pdfs/A16458-16460.pdf>

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1987/05/13/pdfs/A13982-13988.pdf>

El Decreto 77/1990, de **26 julio de 1990**, crea la "Comisión Interdepartamental de la Mujer"⁵.

I Plan de Igualdad **1991-1993**.

II Plan de Igualdad **1996-1999**.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de **11 de enero de 1999**, se anuncia "la convocatoria de un concurso de carteles 1999 «8 de marzo. Día internacional de la mujer»"⁶.

Por Anuncio de la Consejería de Presidencia, de **22 de febrero de 1999**, se conceden "los premios «8 de marzo. Día Internacional de la Mujer» convocados por la Comisión Interdepartamental de la Mujer"⁷.

Decreto 231/1999, de **22 de octubre de 1999**, "de modificación del Decreto 148/1996, de 12 de julio, de modificación del Decreto 30/1996, de 29 de febrero, por el que se reestructura la Comisión Interdepartamental de la Mujer"⁸.

La Ley 5/2000, de **20 de abril de 2000**, crea el "Instituto Balear de la Mujer (Institut Balear de la Dona)"⁹ y establece como sus finalidades básicas la de elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad entre el hombre y la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en las Islas Baleares.

El Decreto 109/2001, de **3 de agosto de 2001**, regula "la organización y el funcionamiento del Instituto Balear de la Mujer"¹⁰.

⁵ <http://legislacion.educa-alv.es/archivos/b316/b316.36.pdf>

⁶ <http://boib.caib.es/pdf/1999009/mp687.pdf>

⁷ <http://boib.caib.es/pdf/1999029/p3028.pdf>

⁸ <http://boib.caib.es/pdf/1999137/p15044.pdf>

⁹ <http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=232>

<http://www.boe.es/boe/dias/2000/05/17/pdfs/A18112-18114.pdf>

¹⁰ <http://boib.caib.es/pdf/2001096/mp12155.pdf>

Por Anuncio de la Consejería de Bienestar Social, de **16 de agosto de 2001**, se licita "contrato de asistencia técnica para la puesta en marcha de un servicio de asistencia psicológica a víctimas de violencia contra las mujeres"¹¹.

Real Decreto 1271/2001, de **29 de noviembre de 2001**, "sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el Real Decreto 1077/1984, de 29 de febrero, en materia de protección a la mujer"¹².

La Ley 6/2002, de **21 de junio de 2002**, "de modificación de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma de Illes Balears"¹³, establece que «*con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en la participación política, las candidaturas electorales deberán contener una presencia equilibrada de hombres y mujeres. Las listas se integrarán por candidatos de uno y otro sexo ordenados de forma alternativa*». Esta Ley fue recurrida por el Gobierno ante el Tribunal Constitucional.

El **16 de mayo de 2003**, el Consell de Govern de les Illes Balears aprueba el "III Plan de actuación para la igualdad entre hombres y mujeres (2002-2005)"¹⁴.

Por Resolución del Instituto Balear de la Mujer, de **18 de diciembre de 2003**, se regulan y se convocan "las subvenciones que, en materia de acciones de fomento y de apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, concede el Instituto Balear de la Mujer a entidades y asociaciones que desarrollen su tarea en el ámbito territorial de las Illes Balears, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2004"¹⁵.

¹¹ <http://boib.caib.es/pdf/2001103/mp12722.pdf>

¹² <http://www.boe.es/boe/dias/2001/12/05/pdfs/A44809-44811.pdf>

¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/07/17/pdfs/A26208-26209.pdf>

¹⁴ https://www.educacion.gob.es/intercambia/descargar_ruta.do?path=/archivos_secciones/131/BALESTIMplaneigualdad.pdf

¹⁵ <http://boib.caib.es/pdf/2003178/mp18.pdf>

En **2004**, el Instituto Balear de la Mujer presenta "Estrategias de Prevención y Tratamiento de la Violencia Doméstica"¹⁶.

Por Resolución del Instituto Balear de la Mujer, de **23 de enero de 2004**, se convoca "el concurso de carteles del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer"¹⁷.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **11 de junio de 2004**, se autoriza la constitución de la "Fundación Balear contra la Violencia de Género"¹⁸.

Por Resolución del Instituto Balear de la Mujer, de **23 de septiembre de 2004**, se establece la convocatoria "de las subvenciones en materia de apoyo a las entidades y asociaciones que trabajan en programas de prevención y tratamiento sociosanitario de las mujeres que ejercen la prostitución y el mantenimiento de infraestructuras para dar cumplimiento a las actividades otorga el Instituto Balear de la Mujer, correspondiente al ejercicio presupuestario para el año 2004"¹⁹.

La Ley 12/2006, de **20 de septiembre de 2006**, recoge las "Normas reguladoras para la mujer de la Comunidad Autónoma de Baleares"²⁰.

La Resolución de **30 de noviembre de 2006**, publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"²¹.

¹⁶ Las Estrategias de Prevención y Tratamiento de la Violencia Doméstica se puede consultar en:
http://isonomia.uji.es/docs/spanish/normativa_igualdad/Normativa_Espanyola/PLANES_IGUALDAD_Y_OTROS/ILLES_BALEARS/2.EstrategiasViolencia.PDF

¹⁷ <http://boib.caib.es/pdf/2004013/mp65.pdf>

¹⁸ <http://boib.caib.es/pdf/2004089/mp75.pdf>

¹⁹ <http://boib.caib.es/pdf/2004136/mp73.pdf>

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/17/pdfs/A35830-35838.pdf>

²¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/20/pdfs/A44931-44934.pdf>

La Ley Orgánica 1/2007, de **28 de febrero de 2007**, "de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears"²², en su artículo 16.3, establece que «*la protección social contra la violencia de género es una de las actuaciones en las que deberá centrarse primordialmente las Administraciones públicas de las Illes Balears*». Recogiendo, en su artículo 30.17, las políticas de género dentro de sus competencias exclusivas.

Por Resolución de **13 de febrero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"²³.

Por Resolución del Instituto Balear de la Mujer, de **22 de diciembre de 2008**, se aprueba la "convocatoria del IX concurso fotográfico 'Dones fotografien dones' para el año 2009"²⁴.

En **2009**, el Servicio de Salud presenta "Recomendaciones de actuación sanitaria ante la violencia de género"²⁵.

La Ley 3/2009, de **27 de abril de 2009**, "de modificación de la compilación de derecho civil de las Illes Balears, sobre causas de indignidad sucesoria y desheredamiento"²⁶, tiene por objeto «*impedir que las personas condenadas por delitos relacionados con violencia doméstica hereden el patrimonio de su víctima*».

La Ley 4/2009, de **11 de junio de 2009**, "de servicios sociales de las Illes Balears"²⁷, en su artículo 6.f), señala que, entre otras, son destinatarias de los servicios sociales, con carácter prioritario, las personas que estén en

²² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/01/pdfs/A08703-08728.pdf>

²³ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/03/01/pdfs/A12743-12745.pdf>

²⁴ <http://boib.caib.es/pdf/2008185/mp21.pdf>

²⁵ <http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=439942>

²⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/05/19/pdfs/BOE-A-2009-8276.pdf>

²⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/07/pdfs/BOE-A-2009-11186.pdf>

situación de «*violencia machista y las diversas manifestaciones de violencia familiar*».

Por Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer, de **22 de junio de 2009**, se aprueba la "convocatoria de subvenciones en materia de acciones de fomento al asociacionismo y de apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el año 2009"²⁸.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **3 de julio de 2009**, se autoriza "la implantación en la Universitat de les Illes Balears de las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en Políticas de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género"²⁹.

Por Resolución del Instituto Balear de la Mujer, de **10 de septiembre de 2009**, se establece la convocatoria del certamen «Mujeres escriben sobre mujeres» en el marco del programa cultural Art Jove de la Consejería de Deportes y Juventud"³⁰.

Por Resolución del Ministerio de Igualdad, de **13 de octubre de 2009**, se publica el "Convenio que desarrolla el suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres"³¹.

Por Resolución de la Consejería de Trabajo y Formación, de **4 de diciembre de 2009**, se aprueba "la convocatoria para conceder ayudas destinadas a promocionar la ocupación autónoma destinada a las mujeres víctimas de violencia de género y a las personas con discapacidad"³².

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de

²⁸ <http://boib.caib.es/pdf/2009093/mp75.pdf>

²⁹ <http://boib.caib.es/pdf/2009102/p62.pdf>

³⁰ <http://boib.caib.es/pdf/2009142/mp30.pdf>

³¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/10/23/pdfs/BOE-A-2009-16832.pdf>

³² <http://boib.caib.es/pdf/2009182/mp36.pdf>

las Illes Balears, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”³³.

En **2010**, la Consejería de Salud y Consumo hace pública la “Evaluación de la Atención Sanitaria Especializada ante la violencia de género en las Islas Baleares”³⁴.

Por Resolución de la Universidad de las Illes Balears, de **24 de septiembre de 2010**, se publica el “Plan de estudios de Máster Universitario en Políticas de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género”³⁵.

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el “Convenio de colaboración con Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”³⁶.

Decreto 125/2010 de **23 de diciembre de 2010**, “de principios generales para la concesión de las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género”³⁷.

Ley 6/2011, de **13 de octubre de 2011**, “de modificación de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer”³⁸.

El Decreto 21/2012, de **16 de marzo de 2012**, modifica “el Decreto 109/2001, de 3 de agosto, por el que se regulan la organización y el funcionamiento del Instituto Balear de la Mujer”³⁹.

³³ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20365.pdf>

³⁴ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3275&Itemid=50

³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/16/pdfs/BOE-A-2010-15840.pdf>

³⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17962.pdf>

³⁷ <http://boib.caib.es/pdf/2010191/mp32.pdf>

³⁸ <http://boib.caib.es/pdf/2011159/mp26.pdf>

³⁹ <http://boib.caib.es/pdf/2012042/mp110.pdf>

El **18 de abril de 2012**, la Consejera de Salud, Familia y Bienestar Social, Carmen Castro, anuncia en el Parlamento de las Islas Baleares, que su Consejería, a través del Institut Balear de la Dona, está trabajando en la elaboración del "IV Plan Estratégico de Igualdad"⁴⁰.

Por Resolución de **16 de mayo de 2012**, se publica el "Convenio de Colaboración entre las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Illes Balears y Catalunya para la coordinación de sus redes de Centros de Acogida a la Mujer Víctima de Violencia de Género"⁴¹.

El Instituto Balear de la Mujer, en el **primer cuatrimestre del año 2013**, ha suscrito los siguientes convenios de colaboración⁴²:

- Convenio la Universidad de les Illes Balears para la realización de prácticas en la empresa UTE, SAS 24, adjudicataria del contrato del servicio de atención social, acompañamiento y atención 24 horas a las víctimas de violencia de género en les Illes Balears, para estudiantes de estudios oficiales del postgrado máster universitario en políticas de igualdad y prevención de la violencia de género del departamento de psicología de la Universidad de les Illes Balears.

Por Anuncio del Instituto Balear de la Mujer, de **21 de febrero de 2013**, se formaliza "el contrato del servicio de asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos, para los años 2013, 2014 y 2015"⁴³.

El Instituto Balear de la Mujer, en el **segundo cuatrimestre del año 2013**, ha suscrito los siguientes convenios de colaboración⁴⁴:

⁴⁰ <http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?lang=es&estua=232&coduo=232&codi=1119591>

⁴¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/05/30/pdf/BOCYL-D-30052012-4.pdf>

⁴² <http://www.caib.es/eboibfront/pdf/VisPdf?action=VisEnviament&idEnviament=516276&lang=es>

⁴³ <http://www.caib.es/eboibfront/pdf/VisPdf?action=VisEnviament&idEnviament=511554&lang=es>

Importe total de adjudicación: 248.000 euros.

⁴⁴ <http://www.caib.es/eboibfront/pdf/VisPdf?action=VisEnviament&idEnviament=526413&lang=es>

- Con el Consell Insular de Formentera para la atención a las mujeres víctimas de violencia machista, formación en igualdad y prevención de violencia de género, para el año 2013.

El Instituto Balear de la Mujer, en el **tercer cuatrimestre del año 2013**, ha suscrito los siguientes convenios de colaboración⁴⁵:

- Con el Consell Insular de Menorca para la gestión y funcionamiento del centro de información de la mujer y de una casa de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, para el año 2013;
- Con el Consell Insular de Ibiza para la gestión y la funcionalidad operativa de la oficina de información, asesoramiento y tratamiento psicosocial de la mujer y de los hogares de acogida para el año 2013;
- Con los Consell Insulares de Menorca e Ibiza para el mantenimiento del servicio para la atención psicosocial a hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia para el año 2013.

Por Anuncio del Instituto Balear de la Mujer, de **31 de octubre de 2013**, se licita "contrato del servicio de atención social y de acompañamiento 24 horas a las mujeres que sufren violencia de género para el año 2014 y 2015"⁴⁶.

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares suponen un **4,0%** del total nacional⁴⁷. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **4,59** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁴⁸.

⁴⁵ <http://www.caib.es/eboibfront/pdf/VisPdf?action=VisEnviament&idEnviament=531511&lang=es>

⁴⁶ <http://www.caib.es/eboibfront/pdf/VisPdf?action=VisEnviament&idEnviament=526895&lang=es>

Valor estimado: 559.832,72 euros.

⁴⁷ Ver [Tabla 30](#)

⁴⁸ Ver [Tabla 33](#)

5. CANARIAS



La Ley Orgánica 10/1982, de **10 de agosto de 1982**, "de Estatuto de Autonomía"¹, en su artículo 5.2.a, establece que los poderes públicos canarios asumen, como principios rectores de su política, *«la promoción de la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran»*.

Real Decreto 1076/1984, de **29 de febrero de 1984**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección a la mujer"².

Por Orden de **15 de julio de 1986**, se regula la "organización y funcionamiento de los Centros y Servicios Sociales especializados de atención a mujeres con problemática específica"³.

Por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de **24 de junio de 1988**, se determinan "los oficios en que las mujeres se encuentran infrarrepresentadas en Canarias, conforme a la Disposición Adicional Primera del Decreto 106/1988, de 10 de junio, sobre subvenciones para el fomento de empleo"⁴.

La Ley 1/1994, de **13 de enero de 1994**, crea el "Instituto Canario de la Mujer"⁵.

La Orden de **27 de junio de 1994**, establece "el régimen de ayudas y subvenciones en el área de protección del menor y la familia, así como atención a la mujer durante el ejercicio económico de 1994"⁶.

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-20821>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1984/06/08/pdfs/A16455-16458.pdf>

³ <http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/8494.pdf>

⁴ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1988/094/001.html>

⁵ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1994/010/boc-1994-010-001.pdf>

⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1994/02/18/pdfs/A05247-05250.pdf>

⁶ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1994/080/012.html>

La Ley 7/1994, de **20 de julio de 1994**, aprueba el “presupuesto del Instituto Canario de la Mujer para 1994”⁷.

I Plan Canario de Igualdad **1995-1996**.

El Decreto 1/1995, de **13 enero de 1995**, “desarrolla la Ley 1/1994, 13 enero (BOC 10, 24.1.94), sobre creación del Instituto Canario de la Mujer”⁸.

El Decreto 104/1995, de **26 de abril de 1995**, crea “la calificación de Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”⁹.

La Orden de **29 de agosto de 1995**, establece “las bases y se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de la Mujer, durante el ejercicio 1995, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias”¹⁰.

Real Decreto 2465/1996, de **2 de diciembre de 1996**, “sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 1076/1984, de 29 de febrero, en materia de protección a la mujer”¹¹.

El **10 de diciembre de 1997**, se publica el “II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1997-2000”.

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **1 de junio de 1998**, se convoca “concurso para la contratación de la gestión de acciones:

⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1994/08/29/pdfs/A27310-27311.pdf>

⁸ <http://www.gobcan.es/juriscan/ficha.jsp?id=21496>

⁹ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1995/016/001.html>

¹⁰ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1995/064/004.html>

¹¹ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1995/116/011.html>

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1996/12/20/pdfs/A37989-37991.pdf>

Sensibilización de la sociedad en la dificultad de la mujer en la inserción en puestos directivos y de responsabilidad; Promoción de profesionales cualificadas en la búsqueda de los puestos de responsabilidad en la toma de decisiones; Conocimiento de los nuevos modelos de dirección, próximos a las conductas de mujeres en cargos de responsabilidad, como alternativa a los sistemas tradicionales y dominantes actuales”¹².

La Instrucción 12/98 de la Dirección del Servicio Canario de Salud, de **25 de noviembre de 1998**, determina los “partes a cumplimentar ante malos tratos, físicos y psíquicos y abusos sexuales a pacientes”¹³.

El Decreto 243/1998, de **18 de diciembre de 1998**, instituyen “los Premios del Instituto Canario de la Mujer”¹⁴.

En **mayo de 2001**, el Servicio Canario de Salud y el Instituto Canario de la Mujer sacan a la luz la publicación “La violencia de género y la Salud: Manual y Unidades Didácticas para la Sensibilización y la Prevención”¹⁵.

Anuncio del Instituto Canario de la Mujer, de **26 de septiembre de 2001**, por el que se convoca “concurso para la contratación de la inserción y emisión de campaña de publicidad del Instituto Canario de la Mujer en los medios audiovisuales, con motivo de la celebración del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres-25 de noviembre de 2001”¹⁶.

El **21 de enero de 2002**, el Instituto Canario de la Mujer saca a la luz el “Programa Canario para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres 2002-2006”¹⁷.

¹² <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1998/111/007.html>

¹³ http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/protocolo_canario%5B1%5D.pdf.
Página 48 a 51.

¹⁴ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1999/007/016.html>

¹⁵ Este Manual se puede consultar en:
http://www2.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/a33029e7-f697-11dd-958f-c50709d677ea/Manual_Sensibilizacion.pdf

¹⁶ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2001/128/013.html>

¹⁷ Este Programa se puede consultar en:
<https://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/opencms/icigualdad/resources/documentacion/Planes/ProgramaVio02-06.pdf>

Decreto 113/2002, de **9 de agosto de 2002**, "de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres"¹⁸.

En **2003**, el Servicio Canario de Salud presenta el "Protocolo de actuación ante la violencia de género en el ámbito doméstico"¹⁹.

La Ley 16/2003, de **8 de abril de 2003**, "de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género"²⁰, ofrece la posibilidad, a las víctimas de violencia de género, de acceder, a través de la Red Canaria de Servicios y Centros Especializados, a los derechos que les asisten.

El **30 de abril de 2003**, se aprueba el "III Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 2003-2007"²¹ (prorrogado a 2007). El citado Plan contiene el primer "Programa Canario para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres". Para el desarrollo de dicho Programa se firman Convenios entre el Gobierno de Canarias y cada uno de los siete Cabildos, especificando que la participación presupuestaria será al 50%.

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **26 de agosto de 2004**, se convocan los "Premios Equal Sabina: Empresas Lideradas por Mujeres"²².

El Decreto 12/2006, de **8 de febrero de 2006**, crea el "Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres de la Universidad de La Laguna"²³.

¹⁸ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2002/110/003.html>

¹⁹ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3266&Itemid=50
http://www2.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/c193e2c2-ed3f-11dd-958f-c50709d677ea/Violencia_de_Genero.pdf

²⁰ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2003/086/001.html>
<http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/39554.pdf>

²¹ Este Plan se puede consultar en:
<https://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/opencms/icigualdad/resources/documentacion/Planes/3PlanIgualdad03-07.pdf>

²² <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2004/173/014.html>

Por Anuncio del Instituto Canario de la Mujer, de **27 de marzo de 2006**, se convoca "concurso público, para la contratación de la consultoría y asistencia para la implantación de la transversalidad de género en las Administraciones Públicas Canarias y del eje de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias"²⁴.

Por Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de **26 de diciembre de 2006**, se establece "el procedimiento de concesión por el Instituto Canario de la Mujer de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo"²⁵.

Por Resolución de **26 de enero de 2007**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"²⁶.

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **13 de julio de 2007**, se publica "Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Canario de la Mujer para el desarrollo del programa «Clara» 2007"²⁷.

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **1 de agosto de 2007**, de la Directora, se aprueban "las bases y se convocan subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres"²⁸.

²³ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2006/036/001.html>

²⁴ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2006/064/005.html>

²⁵ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2006/252/003.html>

²⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/12/pdfs/A06097-06103.pdf>

²⁷ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/164/002.html>

²⁸ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/160/006.html>

En **2008** se publica la "Guía para la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas"²⁹.

Por Resolución de **5 de febrero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género"³⁰.

El Decreto 17/2008, de **11 de febrero de 2008**, regula los "Premios del Instituto Canario de Igualdad"³¹.

Por Resolución de **1 de abril de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"³².

Anuncio del Instituto Canario de la Mujer, de **14 de abril de 2008**, por el que se somete a información pública el "Proyecto de Decreto que crea y regula el Observatorio Canario sobre violencia de género"³³.

Anuncio del Instituto Canario de la Mujer, de **4 de septiembre de 2008**, por el que se convoca "contratación del servicio para la creatividad de mensajes institucionales en diferentes formatos dirigidos a la sensibilización ciudadana contra la violencia de género"³⁴.

²⁹ Esta Guía se puede consultar en:

http://www.gobiernodecanarias.org/openscms8/export/sites/icigualdad/resources/documentacion/igualdad_entre_mujeres_y_hombres.pdf

³⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/21/pdfs/A10222-10224.pdf>

³¹ <http://www.gobcan.es/boc/2008/035/002.html>

³² <https://www.boe.es/boe/dias/2008/04/11/pdfs/A19600-19601.pdf>

³³ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2008/083/020.html>

³⁴ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2008/181/003.html>

Por Resolución de **31 de octubre de 2008**, se efectúa convocatoria "para la selección de un becario de investigación para el convenio denominado Análisis y evaluación de impacto de género en políticas educativas"³⁵.

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **12 de febrero de 2009**, se aprueban "las bases de vigencia indefinida, que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el acceso de las mujeres a los niveles de toma de decisiones y su participación en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales, especialmente los de formación y sensibilización, y efectuar convocatoria de subvenciones a conceder por este Instituto, en el año 2009"³⁶.

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **26 de febrero de 2009**, se conceden "los Premios del Instituto Canario de la Mujer, 2009 y se autoriza el abono de las dotaciones económicas establecidas para cada uno de los premios"³⁷.

El **18 de marzo de 2009**, se publica el "Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Canarias"³⁸, para permitir una actuación más coordinada de las diferentes instituciones que participan en el proceso de atención a este tipo de víctimas.

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **17 de abril de 2009**, se aprueban "las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones de este Instituto, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes de igualdad y a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los hombres en el ámbito local, y se efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2009"³⁹.

³⁵ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2008/226/002.html>

³⁶ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/037/006.html>

³⁷ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/045/006.html>

³⁸ http://www.gobiernodecanarias.org/dgjusticia/PROTOCOLO_DE_COORDINAC_16_marzo.pdf

³⁹ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/078/011.html>

Anuncio de la Dirección General de Trabajo, de **5 de mayo de 2009**, "relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Mujeres Progresistas para la Reinserción Laboral e Igualdad de Oportunidades (AMPRO)"⁴⁰.

Por Resolución de **23 de junio de 2009**, se efectúa convocatoria "para la selección de dos becarios/as de investigación para el proyecto denominado Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en las mujeres de Santa Cruz de Tenerife"⁴¹.

Anuncio del Instituto Canario de la Mujer de **30 de julio de 2009**, por el que se convoca "contratación del servicio para la divulgación de una campaña de sensibilización ciudadana contra la violencia de género, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias durante 2009"⁴².

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **20 de octubre de 2009**, e se determina "el resultado de la convocatoria de subvenciones para el año 2009, destinadas a impulsar el acceso de las mujeres a los niveles de toma de decisiones y su participación en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales, especialmente los de formación y sensibilización"⁴³.

Por Resolución del Instituto Canario de la Mujer, de **12 de noviembre de 2009**, se determina "el resultado de la convocatoria de subvenciones para el año 2009, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de los planes de igualdad y a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres en el ámbito local"⁴⁴.

⁴⁰ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/097/023.html>

⁴¹ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/127/016.html>

⁴² <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/153/016.html>

⁴³ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/217/004.html>

⁴⁴ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/230/013.html>

En **diciembre de 2009**, el Instituto Canario de la Mujer presenta la segunda edición actualizada de la "Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género"⁴⁵.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Canarias, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"⁴⁶.

La Ley 1/2010, de **26 de febrero de 2010**, "Canaria de igualdad entre mujeres y hombres"⁴⁷, modifica la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre la creación del Instituto Canario de la Mujer, que pasa a denominarse "Instituto Canario de Igualdad"⁴⁸. Quedando adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno Canario. Su objetivo fundamental es *«promover la incorporación de la perspectiva de género de forma transversal en el conjunto de las políticas que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma, el desarrollo de programas específicos que compensen las situaciones de desigualdad y la eliminación de toda clase de discriminaciones por razón de sexo»*.

La Orden de **5 de julio de 2010**, aprueba "las bases reguladoras, de vigencia indefinida, que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, destinadas a fomentar la creación e implantación de unidades de igualdad de género en las Corporaciones locales canarias y a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los hombres en el ámbito local"⁴⁹.

⁴⁵ Esta Guía se puede consultar en:

http://www.gobcan.es/opencms8/export/sites/icigualdad/resources/documentacion/Violencia/Guia_AtencionViolencia11.pdf

⁴⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20357.pdf>

⁴⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/18/pdfs/BOE-A-2010-4518.pdf>
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2010/045/001.html>

Un folleto sobre esta Ley se puede consultar en:

http://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/export/sites/icigualdad/resources/documentacion/folleto_ley_canaria_igualdad.pdf

⁴⁸ <http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>

⁴⁹ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2010/141/002.html>

El Decreto 145/2010, de **11 de octubre de 2010**, crea la "Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos"⁵⁰.

El **25 de noviembre de 2010**, se firma el "Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda para la realización de actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género"⁵¹.

El Decreto 86/2011, de **8 de julio de 2011**, del Presidente, que "determina el número, *denominación* y competencias de las Consejerías"⁵², recoge que el Gobierno de Canarias se organiza en ocho Consejerías, creándose la "Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad" que, entre otras competencias según el artículo 5, le corresponden las de igualdad que tenía encomendadas la desaparecida "Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda".

Por Resolución Instituto Canario de Igualdad, de **26 de septiembre de 2011**, se determina "el resultado de la convocatoria de subvenciones de este Organismo para el año 2011, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral"⁵³.

Por Resolución del Diputado del Común, de **13 de octubre de 2011**, se encomiendan "las funciones de la Adjuntía especial de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género al Adjunto Primero del Diputado del Común"⁵⁴ por falta de disponibilidad presupuestaria.

En **2012** se publica la "Guía de intervención con menores víctimas de violencia de género"⁵⁵.

⁵⁰ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2010/210/002.html>

⁵¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/01/06/pdfs/BOE-A-2011-334.pdf>

⁵² <http://www.gobcan.es/boc/2011/135/001.html>

⁵³ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2011/197/004.html>

⁵⁴ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2011/210/003.html>

⁵⁵ Esta Guía se puede consultar en:

El Decreto 20/2012, del Presidente, de **16 de marzo de 2012**, que “establece las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura”⁵⁶, en su vigesimocuarta norma, recoge el “uso no sexista del lenguaje” al indicar que *«en la redacción de los anteproyectos y proyectos de disposiciones normativas utilizará un lenguaje que evite el uso de formas discriminatorias o androcéntricas, de forma que la terminología empleada esté en armonía con el principio de igualdad de sexos»*.

Por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, de **10 de julio de 2012**, se aprueban “las bases reguladoras de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el movimiento asociativo de mujeres de Canarias”⁵⁷.

El **28 de noviembre de 2012**, la Directora del Instituto Canario de Igualdad, Elena Mañez, en su intervención en las Jornadas “Los malos tratos en la violencia de género. Dificultades en la práctica procesal”⁵⁸, asegura el compromiso del Gobierno de Canarias en la lucha contra la violencia de género y garantiza *«el mantenimiento en 2013 de la Red Canaria de Servicios y Centros Especializados que actualmente prestan asistencia a estas víctimas en las siete islas»*⁵⁹.

Anuncio de la Dirección General de Trabajo, de **22 de febrero de 2013**, “relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la asociación profesional denominada Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Canarias (APAIC)”⁶⁰.

<http://www.gobiernodecanarias.org/openscms8/export/sites/icigualdad/resources/documentacion/GuiaViolenciaMenores.pdf>

⁵⁶ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/064/001.html>

⁵⁷ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/135/002.html>

⁵⁸ <http://www.galдар.es:8081/Galдар/concejalías/igualdad-mujeres-hombres/Programa%20jornadas%2028%20noviembre.pdf>

⁵⁹ <http://www.gobiernodecanarias.org/noticias/?module=1&page=nota.htm&id=151468>

⁶⁰ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2013/046/021.html>

Por Resolución del Instituto Canario de Igualdad, de **23 de julio de 2013**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de La Palma"⁶¹.

Por Resolución del Instituto Canario de Igualdad, de **5 de agosto de 2013**, "se resuelve la convocatoria y se conceden definitivamente las subvenciones destinadas a fomentar el movimiento asociativo de mujeres de Canarias"⁶².

El **5 de diciembre de 2013**, el Consejo de Gobierno aprueba la "Estrategia para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2013-2020"⁶³.

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias suponen un **7,6%** del total nacional⁶⁴. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **5,03** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁶⁵.

⁶¹ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2013/155/011.html>

Existe una Resolución de este tipo por cada uno de los Cabildos.

⁶² <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2013/156/004.html>

⁶³ Esta Estrategia se puede consultar en:

https://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/opencms/icigualdad/resources/documentacion/Planes/Estrategia_Igualdad_2013-2020.pdf

⁶⁴ Ver [Tabla 30](#)

⁶⁵ Ver [Tabla 33](#)

6. CANTABRIA



La Ley Orgánica 8/1981, de **30 de diciembre de 1981**, "de Estatuto de Autonomía para Cantabria"¹, en su artículo 5.2, establece que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria *«promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»*.

Real Decreto 235/1985, de **6 de febrero de 1985**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer"².

El Decreto 112/1986, de **31 de diciembre de 1986**, crea la "Agencia de Promoción de la Mujer".

Por Resolución de **10 de abril de 1991**, se hace público el "Plan de igualdad de oportunidades para las mujeres de Cantabria para el trienio 1991-1993".

La Ley 3/1997, de **26 de mayo de 1997**, "de creación del Consejo de la Mujer de Cantabria"³, que es el instrumento para la planificación, puesta en marcha y desarrollo de las iniciativas de igualdad de oportunidades en Cantabria, convirtiéndose en un organismo canalizador de las reivindicaciones y propuestas de los colectivos de mujeres hacia las diferentes administraciones⁴.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-635>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1985/03/01/pdfs/A05117-05121.pdf>

³ http://www.parlamento-cantabria.es/UserFiles/File/leyes/IV%20Legislatura/LEY3_97.pdf

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1997/07/08/pdfs/A20987-20990.pdf>

⁴ <http://www.consejomujercantabria.es/index.php>

El Decreto 46/97, de **29 de mayo de 1997**, crea la “Dirección General de la Mujer” para fomentar y promover las condiciones que posibiliten, de forma real y efectiva, la igualdad entre mujeres y hombres. Eliminando la discriminación y haciendo posible *«la participación de las mujeres en la vida política, económica, social, laboral y cultural»*.

En **1998**, la Dirección General de la Mujer hace público el “II Plan para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Cantabria (1998-2001)”.

La Ley Orgánica 11/1998, de **30 de diciembre de 1998**, “de reforma del Estatuto de Autonomía para Cantabria”⁵ incluye las políticas de género dentro de sus competencias exclusivas. En concreto, el artículo 24.22, recoge la *«asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer»*.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de **27 de marzo de 2003**, se aprueba el “III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Cantabria 2003-2006”⁶.

Ley de Cantabria 1/2004, de **1 de abril de 2004**, “integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas”⁷.

El **4 de noviembre de 2004**, la Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos presenta al Consejo de Gobierno la “Unidad de Igualdad de Género”⁸, respaldada por el Ejecutivo cántabro a través de la firma de la “Declaración de compromiso con la

⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/1998/12/31/pdfs/A44319-44329.pdf>

⁶ http://www.jzb.com.es/resources/III_Plan_Igualdad_Cantabria_2003_2006.pdf

⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/04/26/pdfs/A16548-16553.pdf>

⁸ La Unidad de Igualdad de Género es una estructura técnica creada para promover, impulsar, coordinar y evaluar el desarrollo del “mainstreaming de género” en la Administración Autonómica de Cantabria, así como para apoyar las políticas específicas dirigidas al “empoderamiento de las mujeres”, con el objetivo último de lograr la igualdad de género en Cantabria.
www.cantabria.es/web/pas/unidad-de-igualdad

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Gobierno de Cantabria”.

En **2005**, la Dirección General de la Salud Pública del Gobierno de Cantabria presenta el “Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos”⁹.

El Decreto 64/2006, de **8 de junio de 2006**, que “desarrolla la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas”¹⁰, en su artículo 44, crea la Comisión contra la violencia de género con el objeto de *«coordinar todas las actuaciones que realicen las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la aplicación de las medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, así como para la protección, atención y asistencia a las víctimas y a sus hijos o personas sujetas a su tutela»*.

La Resolución de **30 de noviembre de 2006**, publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de Cantabria para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”¹¹.

En **2007**, la Dirección General de la Salud Pública del Gobierno de Cantabria hace público el “Protocolo de atención sanitaria a víctimas de agresiones/abusos sexuales”¹².

La Ley 2/2007, de **27 de marzo de 2007**, “de derechos y servicios sociales”¹³, en su artículo 29, indica que podrán ser titulares del derecho a la “Renta Social Básica” las mujeres víctimas de violencia de género, sin que sea exigible el requisito relativo al *«período de residencia efectiva»*.

⁹ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3267&Itemid=50

¹⁰ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=99755>

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/20/pdfs/A44922-44924.pdf>

¹² http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3268&Itemid=50

¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/19/pdfs/A17216-17242.pdf>

La Orden REL/9/2007 de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de **11 de abril de 2007**, convoca “una beca destinada a la formación y especialización en temas de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres durante el año 2007”¹⁴.

Por Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de **7 de mayo de 2007**, se autoriza “la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de la Mujer”¹⁵.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de **10 de mayo de 2007**, se aprueba la “Estrategia de mainstreaming de género del Gobierno de Cantabria: 2007-2015”¹⁶ como instrumento imprescindible para avanzar en el proceso de cambio y transformación hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Real Decreto 816/2007, de **22 de junio de 2007**, “sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, en materia de protección a la mujer”¹⁷.

Decreto 128/2007, de **27 de septiembre de 2007**, “por el que se asume la ampliación de medios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, en materia de Protección a la Mujer”¹⁸.

El Decreto 153/2007, de **22 de noviembre de 2007**, establece y regula “la concesión de subvenciones para el Fomento de la Natalidad”¹⁹.

¹⁴ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=114875>

¹⁵ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=116064>

¹⁶ La Estrategia de mainstreaming de género del Gobierno de Cantabria se puede consultar en:
http://isonomia.uji.es/docs/spanish/normativa_igualdad/Normativa_Espanyola/PLANES_IGUALDAD_Y_OTROS/CANTABRIA/1.EstrategiaCantabria.pdf

¹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/27/pdfs/A27623-27625.pdf>

¹⁸ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=122731>

¹⁹ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=125137>

Por Resolución de **16 de enero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género"²⁰.

La Orden EMP/4/2008 de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de **25 de enero de 2008**, establece "las bases reguladoras y se convocan subvenciones para los Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el año 2008"²¹.

Por Resolución de **13 de febrero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"²².

Por Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social de **18 de febrero de 2008**, se publica el "Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Gobierno de Cantabria para la puesta en marcha del programa de reeducación para agresores por delitos de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria"²³.

La Orden EMP/27/2008, de **27 de febrero de 2008**, establece "las bases reguladoras y aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo"²⁴.

Por Resolución de la Consejería de Sanidad, de **10 de julio de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/31/pdfs/A05841-05843.pdf>

²¹ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=128386>

²² <https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/28/pdfs/A12211-12213.pdf>

²³ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=129078>

²⁴ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=129745>

Consumo y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para la realización de actividades sobre la violencia de género”²⁵.

El Decreto 26/2009, de **26 de marzo de 2009**, crea la “Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno de Cantabria”²⁶.

La Orden EMP/74/2009, de **22 de septiembre de 2009**, establece “las bases reguladoras y aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 del programa de incentivos para promover la afiliación a la Seguridad Social de mujeres cotitulares o titulares de explotaciones agrarias”²⁷.

El Decreto 74/2009, de **1 de octubre de 2009**, regula “la composición, organización y funcionamiento de la Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria”²⁸.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”²⁹.

El Boletín Oficial de Cantabria, de **19 de enero de 2010**, publica el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social para la realización de programas de reeducación de maltratadores”³⁰.

Por Resolución de la Consejería de Educación, de **26 de agosto de 2010**, por se determina “la designación, por parte del consejo escolar de los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad

²⁵ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=136445>

²⁶ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=149061>

²⁷ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=158829>

²⁸ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=159161>

²⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20358.pdf>

³⁰ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=166186>

Autónoma de Cantabria, de la persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y por la que se establecen sus funciones y su participación en los órganos de dichos centros, para el curso 2010-2011”³¹.

El Boletín Oficial de Cantabria, de **31 de agosto de 2010**, publica el “Convenio Específico 2010 que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad) y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres”³².

Por Resolución de **21 de diciembre de 2010**, se publica el “Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”³³.

Ley 8/2010, de **23 de diciembre de 2010**, “de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia”³⁴, en su disposición final cuarta, modifica la «*Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas*».

El **15 de marzo de 2011**, el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria publica el “Proyecto de Ley de Cantabria para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres”³⁵.

La Ley 1/2011, de **28 de marzo de 2011**, “de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria”³⁶, partiendo de la idea de que el procedimiento de mediación sólo se puede comenzar cuando haya consentimiento de todas las partes en conflicto, en su artículo 5.4, indica que

³¹ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=183700>

³² <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=183434>

³³ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/01/10/pdfs/BOE-A-2011-543.pdf>

³⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/01/22/pdfs/BOE-A-2011-1141.pdf>

³⁵ <http://www.parlamento-cantabria.es/UserFiles/File/BOP/7L1000-0026-1.pdf>

³⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/26/pdfs/BOE-A-2011-7406.pdf>

«quedan excluidos de la mediación cualquier asunto en el que exista violencia o maltrato sobre la pareja o expareja». Señalando, en su artículo 28.3, que la persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie en alguna de las partes la existencia de violencia de género.

El Boletín Oficial de Cantabria, de **30 de mayo de 2011**, publica una "Resolución de encomienda de gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social para la ejecución de un programa de violencia de género en el ámbito territorial de Cantabria"³⁷. Teniendo como objetivo *«la prevención de la violencia de género y el fortalecimiento personal de las víctimas (mujeres, sus hijos e hijas) y relacional entre ellos, a través de diversas actividades que incluyen talleres, actuaciones individuales y grupales de carácter físico-cognitivo, de fortalecimiento de las nuevas unidades monoparentales, habilidades personales y sociales, etc.»*.

El Decreto 87/2011, de **7 de julio de 2011**, que "modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria"³⁸, crea la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud³⁹ que asume las competencias y funciones de las suprimidas Dirección General de la Mujer y de la Dirección General de Juventud.

Resolución de la Orden HAC/34/2011 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de **22 de diciembre de 2011**, "por la que se aprueba y regula la primera convocatoria para el 2012 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela"⁴⁰.

El Decreto 77/2012, de **21 de diciembre de 2012**, modifica "el Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el Fomento de la Natalidad"⁴¹.

³⁷ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=208657>

³⁸ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=211165>

³⁹ <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-mujer>

⁴⁰ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=232298>

⁴¹ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=240213>

La Ley 2/2012, de **30 de mayo de 2012**, "de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria"⁴², en su artículo 16 suprime el Consejo de la Mujer de Cantabria y en su disposición adicional decimoquinta crea la Comisión de Participación de las Mujeres «*como medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria*».

La Orden PRE/15/2013, de **22 de abril de 2013**, establece "las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2013"⁴³.

El Boletín Oficial de Cantabria, de **11 de octubre de 2013**, anuncia "licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de información, orientación y atención integral a las víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria"⁴⁴.

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen un **1,2%** del total nacional⁴⁵. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **2,23** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁴⁶.

⁴² <https://www.boe.es/boe/dias/2012/06/09/pdfs/BOE-A-2012-7709.pdf>

⁴³ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=246951>

⁴⁴ <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=256004>

Con un valor estimado de 1.959.910 euros, para dos años.

⁴⁵ Ver [Tabla 30](#)

⁴⁶ Ver [Tabla 33](#)

7. CASTILLA-LA MANCHA



La Ley Orgánica 9/1982, de **10 de agosto de 1982**, “de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha”¹, en su artículo 4.3, establece que corresponde a la Junta de Comunidades «*propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política*».

Real Decreto 852/1984, de **22 de febrero de 1984**, “sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección a la mujer”²

La Ley 3/1986, de **16 de abril de 1986**, “de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”³, en su artículo 11.f), establece un programa de la mujer «*orientado a prevenir y eliminar todo tipo de discriminación*».

El Decreto 167/1988, de **29 de diciembre de 1988**, que “crea la Dirección General de la Mujer”⁴, que nace para propiciar la efectiva igualdad de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social.

El **19 de marzo de 1989**, se celebra en Toledo el “I Encuentro de Alcaldesas y Concejales de Castilla-La Mancha”.

El Decreto 35/1990, de **13 de marzo de 1990**, crea el “Consejo Regional de la Mujer de Castilla-La Mancha”⁵ como órgano de consulta y participación en materia de Políticas de Igualdad.

¹ <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-20820>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1984/05/09/pdfs/A12655-12658.pdf>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1986/07/22/pdfs/A26389-26392.pdf>

⁴ Es el primer organismo de igualdad que se crea en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
<http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1989/01/03&idDisposicion=123061828530710639>

⁵ <http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1990/03/21&idDisposicion=123061890834710175>

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de **4 de septiembre de 1990**, aprueba el "I Plan de Igualdad 1990-1994".

El Decreto 127/1990, de **27 de noviembre de 1990**, que "crea la Viceconsejería de la Mujer"⁶, indica que esta Viceconsejería actúa, por delegación del titular de la Consejería de Educación y Cultura, en todos los aspectos relacionados con la problemática de la mujer.

El **3 de febrero de 1992**, se constituye el Consejo Regional de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de **28 de febrero de 1995**, aprueba el "II Plan de Igualdad de oportunidades 1995-1999: Las Mujeres de Castilla-La Mancha hacia el siglo XXI".

La Ley 5/1995, de **23 de marzo de 1995**, "de Solidaridad en Castilla-La Mancha"⁷, en su artículo 3, establece los principios que rigen su política a favor de las mujeres. Respecto a las mujeres que sufren violencia familiar, en su artículo 6, establece la ampliación de la red de centros de alojamiento temporal y la sensibilización de los profesionales cuyo trabajo tiene relación con mujeres sometidas a este tipo de violencia.

La Universidad de Castilla-La Mancha celebra en Toledo, del **25 al 27 de abril de 1997**, el "I Congreso Universitario de la Mujer".

La Ley Orgánica 3/1997, de **3 de julio de 1997**, "de reforma del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha"⁸, dentro de las competencias exclusivas, previstas en el artículo 31, en el ordinal 20, incluye la «*asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y*

⁶ <http://docm.iccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1990/12/05&idDisposicion=123061936433310694>

⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1996/03/05/pdfs/A08667-08679.pdf>

⁸ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-14848>

rehabilitación»⁹. Es aquí donde se puede incluir todo lo relativo a la promoción de la mujer, políticas de género y violencia de género.

El Decreto 84/1998, de **28 de julio de 1998**, “del Consejo Regional de la Mujer de Castilla-La Mancha”¹⁰, regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del citado Consejo.

El **20 de abril de 1999**, se firma en Toledo el “Protocolo de actuación para la persecución de las infracciones penales de los malos tratos en el ámbito familiar de Castilla-La Mancha”.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de **18 de mayo de 1999**, aprueba el “III Plan de Igualdad de Oportunidades: un compromiso de futuro, 1999-2003”.

Del **21 al 23 de mayo de 1999**, se celebra en El Toboso (Toledo) la “I Feria Regional de Mujeres Empresarias en el Medio Rural”.

Real Decreto 1843/1999, de **3 de diciembre de 1999**, “sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el Real Decreto 852/1984, de 22 de febrero, en materia de protección a la mujer”¹¹.

Con la Ley 5/2001, de **17 de mayo de 2001**, “de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas”¹², la Administración Regional se compromete a:

- Promover la investigación sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como sobre la

⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/1997/07/04/pdfs/A20738-20742.pdf>

¹⁰ <http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1998/07/31&idDisposicion=123061682973631302>

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/12/29/pdfs/A45918-45920.pdf>

¹² Antes de la promulgación de esta Ley autonómica, que es pionera en España, la Administración Regional crea una amplia red de recursos de protección a las mujeres maltratadas: Casas de acogida, Centros de urgencias, Centros de atención a mujeres jóvenes, Teléfono gratuito de atención 24 horas y Programas de asistencia jurídico-procesal y psicológica.
<http://www.boe.es/boe/dias/2001/06/21/pdfs/A22038-22041.pdf>

eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y para reparar sus efectos;

- Garantizar la efectiva igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el ámbito educativo;
- Realizar campañas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres;
- Establecimiento de un centro de la mujer en cada municipio de más de 5.000 habitantes, donde se garantiza la asistencia jurídica y psicológica a todas las mujeres de Castilla-La Mancha que lo soliciten;
- Establecimiento en las cinco capitales de provincia, y en los municipios con más de 25.000 habitantes, de centros de urgencia o casas de acogida para apoyo y protección a las mujeres y a sus hijos víctimas de violencia.

La Ley 16/2001, de **20 de diciembre de 2001**, del “Defensor del Pueblo de Castilla-La. Mancha”¹³, en su artículo 10.2, crea la Adjuntía de Igualdad y en su artículo 10.3.a) crea la Oficina de los Derechos de la Mujer.

En el **2002**, la Dirección General de la Mujer de Castilla-La Mancha presenta la 8ª Edición de la “Guía para mujeres maltratadas”¹⁴, dirigida a las víctimas de maltrato para que puedan actuar de forma adecuada y tomen las decisiones correctas.

El Decreto 38/2002, de **12 de marzo de 2002**, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, “para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas”¹⁵, desarrolla las previsiones contenidas en la citada Ley, sobre todo en lo referente a sensibilización, prevención, asistencia y ayudas.

¹³ <http://www.cortesclm.es/paginas/verley.php?id=16/2001>

¹⁴ <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/guiamalostratos-alvarez.pdf>

¹⁵ <http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=83724.doc&tipo=rutaCodigoLegislativo>

La Ley 11/2002, de **27 de junio de 2002**, “de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla la Mancha”¹⁶, introduce la paridad en las listas electorales de las candidaturas presentadas a las elecciones autonómicas. Estableciendo, en su artículo 1, que *«para garantizar el principio de igualdad en la representación política, las candidaturas que presenten los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, alternarán hombres y mujeres, ocupando los de un sexo los puestos pares y los del otro los impares. La Junta Electoral solo aceptará aquellas candidaturas que cumplan este precepto tanto para los candidatos como para los suplentes»*.

Por Orden de **10 de septiembre de 2002**, se regulan “ayudas para conciliar la vida profesional y familiar y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres”¹⁷.

La Ley 22/2002, de **21 de noviembre de 2002**, “de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha”¹⁸, crea el citado Instituto y lo adscribe a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

El Decreto 252/2003, de **29 de julio de 2003**, que “regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha”¹⁹, define su estructura, organización y funcionamiento y lo adscribe a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 256/2004²⁰, de **28 de septiembre de 2004**, establece actuaciones dirigidas al acceso a la vivienda de Protección Oficial y exonera a

¹⁶ <http://www.cortesclm.es/paginas/verley.php?id=11/2002>

Esta Ley fue recurrida por el Gobierno ante el Tribunal Constitucional.

¹⁷ <http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2002/09/13&idDisposicion=123062770081430069>

¹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/01/28/pdfs/A03440-03444.pdf>

<http://www.institutomujer.jccm.es/>

Las Memorias elaboradas por Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha desde el año 2004 se pueden consultar en:

<http://www.institutomujer.jccm.es/centro-de-documentacion/publicaciones/documentacion-oficial/memorias-instituto-mujer/>

¹⁹ <http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2003/08/01&idDisposicion=123063036546230503>

²⁰ http://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/ADB9EC6E-60C5-4F51-9E3C-F1FFDD9943A6/95842/D_256_2004.pdf

la mujer víctima de malos tratos a justificar los ingresos mínimos o acreditar el empadronamiento para el alquiler o adquisición de vivienda.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de **21 de diciembre de 2004**, aprueba el "IV Plan de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres (2004-2008)"²¹.

En **2005**, la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha hace público el "Protocolo de actuación en atención primaria para mujeres víctimas de malos tratos"²².

En **diciembre de 2005**, se publica el "Complemento de programación del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006"²³, que en su eje 45, relativa a la "participación de las mujeres en el mercado de trabajo", prevé tres medidas fundamentales:

- Mejorar la empleabilidad de las mujeres;
- Fomentar la actividad empresarial de las mujeres;
- Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

En **octubre de 2006**, se hace público el "Plan de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal 2007-2010"²⁴.

Por Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo, de **9 de noviembre de 2006**, se establecen "las bases reguladoras del cheque-empleo mujer y las subvenciones a la contratación de mujeres titulares del cheque-empleo"²⁵

²¹ http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/4_Plan_de_Igualdad_de_Oportunidades_03.pdf

²² http://www.aen.es/docs/guias_vg/Castilla_Mancha.pdf

²³ Este documento se puede consultar en:
http://empleoyformacion.jccm.es/fileadmin/user_upload/Fondo_Social_Europeo/POI/POI/complem_entopoi.pdf (Página 55 a 58).

²⁴ http://www.jzb.com.es/resources/plan_conciliacion_CLM_2007_2010.pdf

²⁵ <http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2006/12/05&idDisposicion=123062895062740086>

Por Resolución de **30 de noviembre de 2006**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de Castilla-La Mancha para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"²⁶.

En **2008**, el Instituto de la Mujer pone en marcha "Navegador@ contra la violencia de género"²⁷, una herramienta informática para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres víctimas y menores, para lo cual recoge pautas de actuación, información sobre recursos y contactos de interés.

Por Resolución de **22 de enero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género"²⁸.

Por Resolución de **13 de febrero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"²⁹.

La Ley 5/2008, de **12 de junio de 2008**, "de Modificación de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha"³⁰, crea en cada una de las cinco provincias manchegas una Delegación Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha como órgano encargado de dirigir sus unidades periféricas.

²⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/20/pdfs/A44925-44927.pdf>

²⁷ <http://www.navegadora.es>

²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/05/pdfs/A06329-06331.pdf>

²⁹ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/28/pdfs/A12213-12215.pdf>

³⁰ <http://www.cortesclm.es/paginas/verley.php?id=5/2008>
<http://www.boe.es/boe/dias/2008/08/11/pdfs/A34113-34114.pdf>

Por Orden de la Consejería de Presidencia, de **22 de diciembre de 2008**, se aprueban "las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo, al amparo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género"³¹.

Por otra Orden de la Consejería de Presidencia, de **22 de diciembre de 2008**, se aprueban "las bases reguladoras de las ayudas a mujeres de Castilla-La Mancha por la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías C, D y E, BTP y otros permisos de conducción de carácter profesional"³².

Por otra Orden de la Consejería de Presidencia, de **22 de diciembre de 2008**, se aprueban "las bases reguladoras de las ayudas de solidaridad a las mujeres víctimas de violencia doméstica"³³.

En **diciembre de 2008**, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha edita la "Guía de Intervención Integral contra la Violencia de Género"³⁴, que es una recopilación de todos los recursos asistenciales disponibles en la Comunidad Autónoma con el fin procurar la mejor coordinación posible entre los diferentes profesionales implicados.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **21 de mayo de 2009**, se convocan "subvenciones para el fomento y el desarrollo del deporte femenino en Castilla-La Mancha"³⁵.

El **7 de julio de 2009**, el Consejo de Gobierno aprueba la "Hoja de ruta para la implementación de la transversalidad de género en la

³¹ <http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/12/30&idDisposicion=123064233404701734>

³² <http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/12/30&idDisposicion=123064233375001731>

³³ <http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/12/30&idDisposicion=123064233375001731>

³⁴ Esta Guía se puede consultar en:
http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/PUBLICACIONES/Guia_profesionales_violencia_2009/guia_violencia_2009.pdf

³⁵ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2009/06/02/pdf/2009_7731.pdf&tipo=rutaDocm

Administración regional"³⁶, que es un programa de trabajo que permite orientar las acciones que se deben llevar a cabo la Administración regional para incorporar el enfoque de género en el centro de las decisiones políticas, de las estructuras institucionales y de la asignación de recursos.

El **25 de noviembre de 2009**, coincidiendo con la celebración del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres, las más altas instituciones de la región firman el "Acuerdo de coordinación institucional y aplicación de los Protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla-La Mancha"³⁷.

La Resolución de **9 de diciembre de 2009**, publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"³⁸.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **23 de diciembre de 2009**, se convocan "ayudas a mujeres de Castilla-La Mancha por la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías C, D y E, el BTP y otros permisos de conducción de carácter profesional para el año 2010"³⁹.

El Decreto 63/2010, de **24 de mayo de 2010**, "por el que se establece la estructura de la Administración Regional"⁴⁰, organiza el Gobierno de Castilla La Mancha⁴¹ en siete Consejerías, creándose la "Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud".

³⁶ La Hoja de ruta se puede consultar en:
http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/PUBLICACIONES/HOJA_DE_RUTA/FOLLETO_HOJA_DE_RUTA.pdf

³⁷ Acuerdo de coordinación institucional se puede consultar en:
http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/PUBLICACIONES/ACUERDO_PROTOCOLOS/ACUERDO_PROTOCOLOS_CLM.pdf

³⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20359.pdf>

³⁹ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2009/12/30/pdf/2009_19387.pdf&tipo=rutaDocm

⁴⁰ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/05/25/pdf/2010_8816.pdf&tipo=rutaDocm

⁴¹ Gobierno presidido, en ese momento, por el socialista José María Barreda Fontes.

La Ley 5/2010, de **24 de junio de 2010**, "sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha"⁴², en su artículo 41, considera como personas especialmente protegidas, entre otras, a las víctimas de violencia de género.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **21 de septiembre de 2010**, se acuerda "la concesión de subvenciones públicas para la edición de publicaciones sobre temas relacionados con la mujer"⁴³.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **28 de septiembre de 2010**, se acuerda "la concesión de subvenciones públicas a entidades locales de la región para la creación de consejos de la mujer y la realización de proyectos, programas o actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres"⁴⁴.

La Resolución de **20 de octubre de 2010**, publica el "Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género"⁴⁵.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **9 de noviembre de 2010**, se establecen "las bases y se convoca la VI edición del Premio + Igual, dirigido a medios de comunicación, profesionales de estos ámbitos, anunciantes y agencias de publicidad"⁴⁶.

Por otra Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **9 de noviembre de 2010**, se establecen "las bases y se convoca la VI edición del Premio + Igual dirigido a empresas que en el ámbito de su

⁴² <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/13/pdfs/BOE-A-2010-15622.pdf>

⁴³ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/10/11/pdf/2010_16832.pdf&tipo=rutaDocm

⁴⁴ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/10/25/pdf/2010_17610.pdf&tipo=rutaDocm

⁴⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17956.pdf>

⁴⁶ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/11/18/pdf/2010_19200.pdf&tipo=rutaDocm

estructura y organización contemplen principios y/o prácticas laborales a favor de la igualdad”⁴⁷.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **12 de noviembre de 2010**, se hace pública la relación de personas y/o entidades beneficiarias de subvenciones a personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, para el desarrollo de acciones positivas de ámbito regional o de ámbito provincial de especiales características y/o complejidad, a favor de la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre hombres y mujeres para el año 2010”⁴⁸.

La Ley 12/2010, de **18 de noviembre de 2010**, “de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha”⁴⁹, establece su objetivo principal en «*conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres*».

La Ley 14/2010, de **16 de diciembre de 2010**, “de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha”⁵⁰, en su artículo 37.2.d, establece que dentro del catálogo de prestaciones deberá de incluir al menos «*Prevención e intervención en violencia familiar: Ofrece apoyo e intervención psicosocial y educativa a familias en cuyo seno se produce violencia, así como la prevención en aquellos núcleos familiares que pudieran encontrarse en situación de riesgo. Se concreta en actuaciones de prevención, intervención con las víctimas e intervención con personas que han ejercido la violencia en el ambiente familiar*».

El Decreto 244/2010, de **21 de diciembre de 2010**, que “modifica el Decreto 98/2010, de 1 de junio, que establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejerías de Empleo, Igualdad y Juventud”⁵¹, en su artículo único dos, adscribe el Instituto de la Mujer a esta Consejería.

⁴⁷ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/11/18/pdf/2010_19196.pdf&tipo=rutaDocm

⁴⁸ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/11/18/pdf/2010_19204.pdf&tipo=rutaDocm

⁴⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/12/pdfs/BOE-A-2011-2708.pdf>
http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/WEB_2011/CENTRO_DE_DOCUMENTACION/PUBLICACIONES/maqueta_ley.pdf

⁵⁰ <http://www.cortesclm.es/paginas/verley.php?id=14/2010>

⁵¹ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/12/22/pdf/2010_21163.pdf&tipo=rutaDocm

La Ley 17/2010, de **29 de diciembre de 2010**, “de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad”⁵², tiene por objeto, entre otros, «reconocer la función social de la maternidad y reforzar los servicios de ayuda a la mujer embarazada».

El **8 de marzo de 2011**, el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha aprueba el “Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla La Mancha 2011-2016”⁵³.

El Decreto 69/2011, de **27 de junio de 2011**, que “establece la estructura de la Administración Regional”⁵⁴, recoge que el Gobierno de Castilla La Mancha⁵⁵ se organiza en siete Consejerías, desapareciendo la “Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud”. Las competencias de Igualdad son asumidas por la nueva “Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales”.

La Ley 12/2011, de **3 de noviembre de 2011**, “de supresión del Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha”⁵⁶, por lo que también desaparecen la Adjuntía de Igualdad y la Oficina de Derechos de la Mujer.

El Decreto 302/2011, de **22 de diciembre de 2011**, aprueba “las bases reguladoras de la concesión de medios económicos, en régimen de concurrencia competitiva para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Casas de Acogida en Castilla-La Mancha”⁵⁷.

La Ley 1/2012, de **21 de febrero de 2012**, “de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales”⁵⁸, en su artículo 28, modifica la “Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas” y pasa de 25.000 a 20.000 la población de los Municipios que contarán con Centros

⁵² <http://www.cortesclm.es/paginas/verley.php?id=17/2010>

⁵³ Este Plan estratégico se puede consultar en:

http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/WEB_2011/CENTRO_DE_DOCUMENTACION/PUBLICACIONES/plan_estrategico_para_web.pdf

⁵⁴ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/06/27/pdf/2011_9821.pdf&tipo=rutaDocm

⁵⁵ Gobierno presidido, en ese momento, por la popular M^a Dolores de Cospedal García.

⁵⁶ <http://www.cortesclm.es/paginas/verley.php?id=12/2011>

⁵⁷ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/12/23/pdf/2011_18383.pdf&tipo=rutaDocm

⁵⁸ <http://www.cortesclm.es/paginas/verley.php?id=1/2012>

de Urgencia o Casas de Acogida que proporcionen apoyo inmediato y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos.

La Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **29 de febrero de 2012**, concede "subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha para 2012"⁵⁹.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **18 de octubre de 2012**, se aprueba "la Carta de Servicios: Centro de documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha"⁶⁰.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **9 de noviembre de 2012**, se conceden "subvenciones para la realización de actividades y programas para favorecer la integración social de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito rural, en situación de discapacidad y víctimas de trata y/o explotación sexual en Castilla-La Mancha para el año 2012"⁶¹.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **09 de noviembre de 2012**, se conceden "subvenciones para la realización de actividades y programas destinados a la asistencia psicológica de menores expuestos a violencia de género para 2012"⁶².

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **14 de noviembre de 2012**, se publica "el fallo del jurado del I Certamen de Relatos Cortos, con Motivo del Día Internacional de la Violencia hacia las Mujeres"⁶³.

⁵⁹ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2012/03/01/pdf/2012_3286.pdf&tipo=rutaDocm
⁶⁰ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2012/10/31/pdf/2012_15016.pdf&tipo=rutaDocm
⁶¹ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2012/11/16/pdf/2012_15811.pdf&tipo=rutaDocm
⁶² http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2012/11/16/pdf/2012_15810.pdf&tipo=rutaDocm
⁶³ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2012/11/23/pdf/2012_16007.pdf&tipo=rutaDocm

En la sesión de las Cortes de Castilla-La Mancha, celebrada el **29 de noviembre de 2012**⁶⁴, se aprueba la Resolución de la Comisión de la Mujer sobre el "Informe de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, correspondiente al año 2011"⁶⁵.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **1 de marzo de 2013**, se conceden "subvenciones para la gestión del funcionamiento de recursos de acogida en Castilla-La Mancha para 2013"⁶⁶.

Por otra Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **1 de marzo de 2013**, se conceden "subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer en Castilla-La Mancha para 2013"⁶⁷.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **8 de marzo de 2013**, se da publicidad "a los créditos que han de financiar las ayudas de solidaridad a las mujeres víctimas de violencia doméstica"⁶⁸.

Por otra Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **8 de marzo de 2013**, se da publicidad "a los créditos que han de financiar las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo"⁶⁹.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **23 de mayo de 2013**, se concede "la Medalla de Oro de Castilla-La Mancha al Equipo de Mujer y Menor de la Guardia Civil (Emume) y al Grupo de Menores del Cuerpo Nacional de Policía (Grume)"⁷⁰ en reconocimiento «a su abnegado esfuerzo y a su

⁶⁴ <http://www.cortesclm.es/paginas/publicaciones/diario/pleno/pleno8/pdf/034.pdf>

⁶⁵ http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/WEB_2012/Informe_Violencia_2011.pdf

Los informes elaborados desde 2004 se pueden consultar en:

<http://www.institutomujer.jccm.es/centro-de-documentacion/publicaciones/documentacion-oficial/informes-ley-violencia-genero/>

⁶⁶ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/03/06/pdf/2013_2691.pdf&tipo=rutaDocm

⁶⁷ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/03/06/pdf/2013_2685.pdf&tipo=rutaDocm

⁶⁸ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/03/14/pdf/2013_3014.pdf&tipo=rutaDocm

⁶⁹ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/03/14/pdf/2013_3013.pdf&tipo=rutaDocm

⁷⁰ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/05/31/pdf/2013_6658.pdf&tipo=rutaDocm

encomiable labor por erradicar la violencia y defender la seguridad y la dignidad de mujeres y menores en Castilla-La Mancha».

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **8 de noviembre de 2013**, se convocan "subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para el año 2014"⁷¹.

Por otra Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **8 de noviembre de 2013**, se publica "la relación de empresas que han obtenido la concesión del Distintivo de Excelencia en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial"⁷².

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **2 de diciembre de 2013**, se conceden "subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género en 2013"⁷³.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **19 de diciembre de 2013**, se conceden "subvenciones para la realización de proyectos encaminados a favorecer la integración social de mujeres víctimas de trata y/o con fines de explotación sexual, en Castilla-La Mancha, para el año 2013"⁷⁴.

Por resolución Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de **26 de diciembre de 2013**, se conceden "subvenciones para la realización de proyectos dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, que además sufren otras discriminaciones derivadas de su pertenencia a colectivos desfavorecidos o de mayor vulnerabilidad en Castilla-La Mancha en 2013"⁷⁵.

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de

⁷¹ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/11/12/pdf/2013_13587.pdf&tipo=rutaDocm

⁷² http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/12/12/pdf/2013_13720.pdf&tipo=rutaDocm

⁷³ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/12/05/pdf/2013_14942.pdf&tipo=rutaDocm

⁷⁴ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/12/19/pdf/2013_15647.pdf&tipo=rutaDocm

⁷⁵ http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2013/12/27/pdf/2013_15902.pdf&tipo=rutaDocm

Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suponen un **4,9%** del total nacional⁷⁶. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **3,25** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁷⁷.

⁷⁶ Ver [Tabla 30](#)

⁷⁷ Ver [Tabla 33](#)

8. CASTILLA Y LEÓN



La Ley Orgánica 4/1983, de **25 de febrero de 1983**, "de Estatuto de Autonomía de Castilla-León"¹, en su artículo 7.2, establece que corresponde a los poderes públicos de Castilla y León *«promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social»*.

Real Decreto 1712/1985, de **1 de agosto de 1985**, "de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de protección a la mujer"².

Decreto 126/1985, de **31 de octubre de 1985**, "sobre adscripción de funciones y servicios a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León en materia de Protección a la Mujer"³.

Orden de la Consejería de Bienestar Social, de **20 de febrero de 1987**, "por la que los servicios con funciones en materia de protección a la mujer pasan a denominarse «Centros de Asesoramiento y Promoción de la Mujer»"⁴.

Por Resolución de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, de **27 de octubre de 1987**, se anuncia "la contratación directa para la ejecución de reforma del Patronato de Protección a la Mujer «Nuestra Señora de la Paz» (Zamora)"⁵.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, de **7 de mayo de 1990**, se convocan "convenios con Entidades Privadas, Instituciones y

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-6483>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1985/09/24/pdfs/A29950-29954.pdf>

³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1985/10/03/pdf/BOCYL-D-03101985-1.pdf>

⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1987/03/11/pdf/BOCYL-D-11031987-9.pdf>

⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1987/11/05/pdf/BOCYL-D-05111987-4.pdf>

Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación ocupacional en el sector de la mujer”⁶, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El Decreto 26/1992, de **21 de febrero de 1992**, crea los “Premios Mujer de Castilla y León de elaboración de programas de inserción laboral de la mujer”⁷.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **19 de mayo de 1992**, se convocan “subvenciones a Entidades Privadas para la realización de actividades de Formación Profesional-Ocupacional en el Sector de la Mujer”⁸, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **21 de junio de 1993**, se regulan “los requisitos mínimos y específicos de autorización de los centros de la mujer”⁹.

El Decreto 53/1994, de **3 de marzo de 1994**, aprueba el “I Plan de Igualdad de Oportunidades para la mujer (1994-1996)”¹⁰.

Por Orden de **9 de junio de 1994**, se crea la “Secretaría General de la Mujer”¹¹ para responsabilizarse de las políticas de igualdad en el ámbito regional.

Por ORDEN de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **6 de febrero de 1995**, se convocan los “Premios Mujer de Castilla y León”¹².

Por Resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **15 de marzo de 1995**, se hace pública “la adjudicación del contrato del servicio

⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1990/05/17/pdf/BOCYL-D-17051990-1.pdf>

⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1992/02/25/pdf/BOCYL-D-25021992-6.pdf>

⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1992/05/25/pdf/BOCYL-D-25051992-11.pdf>

⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1993/07/01/pdf/BOCYL-D-01071993-2.pdf>

¹⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1994/04/25/pdf/BOCYL-D-25041994-1.pdf>

¹¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1994/06/15/pdf/BOCYL-D-15061994-3.pdf>

¹² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1995/02/13/pdf/BOCYL-D-13021995-12.pdf>

para la realización de una campaña de concienciación sobre la igualdad de oportunidades para la mujer”¹³.

Por Orden de **28 de febrero de 1996**, se crea el “Consejo Regional de la Mujer”¹⁴ que se erige como órgano interlocutor entre la administración regional de Castilla-León y la sociedad civil, «*con funciones participativas y consultivas en el seguimiento de la planificación regional en igualdad de oportunidades para la mujer*».

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **26 de septiembre de 1996**, se anuncia “concurso para la realización de un estudio sobre la mujer rural en la Comunidad de Castilla y León”¹⁵.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **7 de mayo de 1997**, se anuncia “concurso para la organización, desarrollo, impartición y evaluación de 4 Cursos de Agentes de Igualdad de Oportunidades para la mujer a celebrar en Valladolid, Burgos y León”¹⁶.

El Decreto 155/1997, de **24 de julio de 1997**, aprueba el “II Plan de Igualdad de Oportunidades para la mujer (1997-2000)”¹⁷.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **20 de mayo de 1998**, se anuncia “concurso para la edición e imprenta de 4.000 ejemplares de una Guía de Recursos para la Mujer de la Comunidad de Castilla y León”¹⁸.

El **10 de agosto de 1998**, la Secretaría Regional de la Mujer en Castilla y León convoca “solicitudes para la participación de mujeres en el

¹³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1995/03/31/pdf/BOCYL-D-31031995-53.pdf>

¹⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1996/03/07/pdf/BOCYL-D-07031996-1.pdf>

¹⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1996/10/07/pdf/BOCYL-D-07101996-68.pdf>

¹⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1997/05/28/pdf/BOCYL-D-28051997-36.pdf>

¹⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1997/07/30/pdf/BOCYL-D-30071997-2.pdf>

¹⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1998/05/29/pdf/BOCYL-D-29051998-67.pdf>

Proyecto GEA de Castilla y León de apoyo a iniciativas empresariales de mujeres en el medio rural”¹⁹.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **16 de octubre de 1998**, se anuncia “concurso para el diseño, producción y ejecución de una campaña de concienciación de los castellano-leoneses sobre la violencia y el acoso sexual”²⁰.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **25 de noviembre de 1998**, se convocan “subvenciones a Universidades y Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de jornadas, simposios o foros de debate que versen sobre la situación de la mujer de cara al siglo XXI en los siguientes ámbitos: Formación y Empleo, Educación y Cultura, Medios de Comunicación y Vida Pública, que se celebren en la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante 1999”²¹.

La Ley Orgánica 4/1999, de **8 de enero de 1999**, “de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León”²², en su artículo 32.1.19ª, establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en la «Promoción de la igualdad de la mujer».

El Decreto 162/99, de **29 de julio de 1999**, “de modificación parcial de las estructuras orgánicas de las Consejerías”²³, en su artículo 6, crea la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **2 de septiembre de 1999**, se crea y convoca “la Edición del Premio «Castilla y León: Mujer en la Empresa», correspondiente a 1999”²⁴.

¹⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1998/08/10/pdf/BOCYL-D-10081998-10.pdf>

²⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1998/10/28/pdf/BOCYL-D-28101998-44.pdf>

²¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1998/12/11/pdf/BOCYL-D-11121998-16.pdf>

²² <http://www.boe.es/boe/dias/1999/01/09/pdfs/A00849-00859.pdf>

²³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1999/07/30/pdf/BOCYL-D-30071999-2.pdf>

²⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1999/10/08/pdf/BOCYL-D-08101999-13.pdf>

El Decreto 300/1999, de **25 de noviembre de 1999**, regula la "Comisión Interconsejerías para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres"²⁵.

El Real Decreto 2078/1999, de **30 de diciembre de 1999**, amplía los "medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Real Decreto 1712/1985, en materia de protección a la mujer"²⁶.

El Decreto 5/2000, de **13 de enero de 2000**, crea la "Red de asistencia a la mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León"²⁷.

El Decreto 6/2000, de **13 de enero de 2000**, regula "la acreditación y registro de entidades y centros de asistencia a la mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León"²⁸.

Por Resolución de **25 de enero de 2000**, se publica el "Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo del Programa «Clara» para «Mujeres responsables de núcleos familiares»"²⁹.

Decreto 32/2000, de **2 de marzo de 2000**, "de adscripción de medios relativos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Real Decreto 1712/1985, en materia de protección a la mujer"³⁰.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **3 de abril de 2000**, se regulan "las características y el uso de los centros de la Red de

²⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/1999/12/03/pdf/BOCYL-D-03121999-1.pdf>

²⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/28/pdfs/A03803-03805.pdf>

²⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/01/19/pdf/BOCYL-D-19012000-2.pdf>

²⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/01/19/pdf/BOCYL-D-19012000-3.pdf>

²⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/02/01/pdf/BOCYL-D-01022000-16.pdf>

³⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/03/03/pdf/BOCYL-D-03032000-2.pdf>

Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León³¹.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **22 de junio de 2000**, se anuncia "concurso para la realización de una campaña de publicidad sobre la red de orientación para el empleo de la mujer de la Comunidad Autónoma de Castilla y León"³².

El Decreto 171/2000, de **13 de julio de 2000**, regula el "Consejo Regional de la Mujer"³³.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **10 de agosto de 2000**, se anuncia "concurso, para la contratación del apoyo técnico a la elaboración del III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la mujer en Castilla y León"³⁴.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **13 de octubre de 2000**, se anuncia "subasta para el servicio de edición de 20.000 ejemplares de diversos folletos, dentro de las actuaciones del II Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la mujer de Castilla y León"³⁵.

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **2 de marzo de 2001**, se resuelve "la convocatoria realizada por Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se convocan becas de formación y realización de práctica en los Centros de la Mujer de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social"³⁶.

El Decreto 110/2001, de **5 de abril de 2001**, modifica el "Decreto 300/1999, de 25 de noviembre, por el que se regula la Comisión

³¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/04/13/pdf/BOCYL-D-13042000-1.pdf>

³² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/07/03/pdf/BOCYL-D-03072000-43.pdf>

³³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/07/18/pdf/BOCYL-D-18072000-4.pdf>

³⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/08/31/pdf/BOCYL-D-31082000-24.pdf>

³⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2000/10/26/pdf/BOCYL-D-26102000-11.pdf>

³⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2001/03/12/pdf/BOCYL-D-12032001-21.pdf>

Interconsejerías para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”³⁷.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **24 de abril de 2001**, se anuncia “concurso para la realización de un estudio sobre mujer y economía sumergida en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”³⁸.

Por otra Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **24 de abril de 2001**, se anuncia “concurso para la realización de un estudio sobre la participación de la mujer en la vida pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”³⁹.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **22 de mayo de 2001**, se anuncia “concurso para el servicio de edición, imprenta y distribución de cinco estudios sobre aspectos de género en la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de las actuaciones del Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la mujer en Castilla y León”⁴⁰.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **12 de junio de 2001**, se anuncia “concurso para la realización de la asistencia técnica para la implantación del Programa Óptima (acciones positivas que garanticen la igualdad de oportunidades en las empresas)”⁴¹.

El Decreto 203/2001, de **26 de julio de 2001**, aprueba el “III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2001-2005)”⁴².

³⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2001/04/11/pdf/BOCYL-D-11042001-4.pdf>

³⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2001/05/07/pdf/BOCYL-D-07052001-49.pdf>

³⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2001/05/07/pdf/BOCYL-D-07052001-50.pdf>

⁴⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2001/06/01/pdf/BOCYL-D-01062001-57.pdf>

⁴¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2001/06/28/pdf/BOCYL-D-28062001-44.pdf>

⁴² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2001/08/01/pdf/BOCYL-D-01082001-3.pdf>

El Decreto 292/2001, de **20 de diciembre de 2001**, establece las "Líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León"⁴³.

El Decreto 29/2002, de **21 de febrero de 2002**, aprueba el "Plan Regional contra la violencia hacia la mujer en Castilla y León (2002-2005)"⁴⁴.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **18 de marzo de 2002**, se anuncia "concurso para el servicio de diseño, elaboración, impresión, encuadernación, empaquetado y distribución de dos números de una revista dirigida a la temática específica de la mujer e igualdad de oportunidades por razón de género"⁴⁵.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **14 de junio de 2002**, se anuncia "concurso para el servicio de la red de orientación para el empleo por cuenta propia y por cuenta ajena de la Mujer en Castilla y León"⁴⁶.

La Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **28 de agosto de 2002**, crea "la distinción «Óptima Castilla y León» y se regula la figura «Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres»"⁴⁷, con el fin de *«incentivar y reconocer la labor de las entidades que trabajan a favor de la igualdad de oportunidades y lograr la máxima difusión pública de las iniciativas de las empresas en dicho ámbito»*.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **28 de noviembre de 2002**, se anuncia "concurso para el servicio de realización, diseño, maquetación, impresión y encuadernación de cuatro números de una

⁴³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2001/12/21/pdf/BOCYL-D-21122001-1.pdf>

⁴⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2002/02/28/pdf/BOCYL-D-28022002-2.pdf>

⁴⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2002/04/09/pdf/BOCYL-D-09042002-38.pdf>

⁴⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2002/06/20/pdf/BOCYL-D-20062002-16.pdf>

⁴⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2002/09/09/pdf/BOCYL-D-09092002-2.pdf>

revista dirigida a la temática específica de la mujer e igualdad de oportunidades por razón de género”⁴⁸.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **15 de noviembre de 2002**, se anuncia “concurso para el servicio de diseño, organización y desarrollo de cinco campañas de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”⁴⁹.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **20 de diciembre de 2002**, se anuncia “concurso para el servicio de emisión de una campaña para la promoción de la mujer en espacios de publicidad de televisiones que emitan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”⁵⁰.

La Ley 1/2003, de **3 de marzo de 2003**, “de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de las Cortes de Castilla y León”⁵¹, dedica gran parte de su articulado al establecimiento de estrategias de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de **28 de mayo de 2003**, se anuncia “concurso para la contratación del servicio de diseño, producción y distribución de una campaña publicitaria en televisión contra la violencia a la mujer en Castilla y León”⁵².

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **10 de septiembre de 2003**, se

⁴⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2002/12/10/pdf/BOCYL-D-10122002-32.pdf>

⁴⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2002/11/26/pdf/BOCYL-D-26112002-18.pdf>

⁵⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2003/01/07/pdf/BOCYL-D-07012003-86.pdf>

⁵¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/03/24/pdfs/A11604-11615.pdf>

⁵² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2003/06/03/pdf/BOCYL-D-03062003-38.pdf>

anuncia "concurso para la contratación de la realización de un estudio sobre la situación actual de la mujer del ámbito rural en Castilla y León"⁵³.

El Decreto 133/2003, de **20 de noviembre de 2003**, crea y regula la "Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer"⁵⁴.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda, de **7 de enero de 2004**, se anuncia "licitación para la realización de una encuesta sobre la situación socioeconómica de la mujer en Castilla y León"⁵⁵.

La Orden FAM/715/2004, de **4 de mayo de 2004**, modifica "la Orden de 28 de agosto de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se crea la distinción «Óptima Castilla y León» y se regula la figura «Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres»"⁵⁶.

El Decreto 30/2005, de **21 de abril de 2005**, crea y regula el "Observatorio de Género de Castilla y León"⁵⁷.

Por Resolución de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **9 de mayo de 2005**, se hace pública "la adjudicación del contrato Red de Orientación para el empleo por cuenta propia y ajena de la mujer en Castilla y León"⁵⁸.

El Decreto 87/2005, de **17 de noviembre de 2005**, modifica "el Decreto 133/2003, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer"⁵⁹.

⁵³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2003/09/22/pdf/BOCYL-D-22092003-34.pdf>

⁵⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2003/11/21/pdf/BOCYL-D-21112003-1.pdf>

⁵⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2004/01/19/pdf/BOCYL-D-19012004-19.pdf>

⁵⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2004/05/20/pdf/BOCYL-D-20052004-1.pdf>

⁵⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2005/04/27/pdf/BOCYL-D-27042005-3.pdf>

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla66y33/1246989731453/_/_/

⁵⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2005/05/25/pdf/BOCYL-D-25052005-114.pdf>

⁵⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2005/11/23/pdf/BOCYL-D-23112005-4.pdf>

La Orden FAM/1732/2005, de **14 de diciembre de 2005**, crea "el Concurso de Carteles 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y se aprueban sus bases reguladoras"⁶⁰.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **16 de diciembre de 2005**, se hace pública "la adjudicación del contrato «Asistencia técnica para la implantación del Programa Óptima (acciones positivas que garanticen la igualdad de oportunidades en las empresas)"⁶¹.

La Orden FAM/306/2006, de **14 de febrero 2006**, aprueba "las bases reguladoras para la concesión del premio «Castilla y León: mujer en la empresa»"⁶².

La Orden FAM/785/2006, de **4 de mayo de 2006**, establece "el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género"⁶³.

La Orden FAM/1657/2006, de **23 de octubre de 2006**, crea "los ficheros denominados «Interesados Actividades D. G. Mujer», «Red Mujer Empleo» y «Servicio de Información Telefónica»", y se suprimen los ficheros denominados «Beneficiarios Sociales», «Mujeres Acogidas y Dependientes» y «Red Mujer»"⁶⁴.

Por Resolución de **30 de noviembre de 2006**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Castilla y León para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a

⁶⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2005/12/27/pdf/BOCYL-D-27122005-8.pdf>

⁶¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2005/12/27/pdf/BOCYL-D-27122005-60.pdf>

⁶² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2006/03/07/pdf/BOCYL-D-07032006-1.pdf>

⁶³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2006/05/17/pdf/BOCYL-D-17052006-56.pdf>

⁶⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2006/10/30/pdf/BOCYL-D-30102006-18.pdf>

las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”⁶⁵.

El Decreto 1/2007, de **12 de enero de 2007**, aprueba el “IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León (2007-2011)”⁶⁶.

El Decreto 2/2007, de **12 de enero de 2007**, aprueba el “II Plan contra la violencia de género en Castilla y León (2007-2011)”⁶⁷.

La Orden FAM/150/2007, de **23 de enero de 2007**, convoca “subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a empresas para fomentar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, dentro de las actuaciones que se incluyen en el Plan Dike”⁶⁸.

La Orden FAM/1609/2007, de **28 de septiembre de 2007**, resuelve “la convocatoria realizada por Orden FAM/961/2007, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y realización de prácticas en la Dirección General de la Mujer y en las Secciones de Mujer de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se efectúa su convocatoria”⁶⁹.

La Ley 7/2007, de **22 de octubre de 2007**, “de modificación de la Ley 1/2003 de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de las Cortes de Castilla y León”⁷⁰, afecta al artículo 10.5 y amplía el ámbito subjetivo para que *«la solicitud de la personación de la Administración Autonómica en los procedimientos penales sobre violencia contra la mujer no se limite únicamente a la víctima, sino que se amplíe a sus familiares hasta el cuarto*

⁶⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/20/pdfs/A44934-44936.pdf>

⁶⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2007/01/17/pdf/BOCYL-D-17012007-1.pdf>

⁶⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2007/01/17/pdf/BOCYL-D-17012007-2.pdf>

⁶⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2007/02/06/pdf/BOCYL-D-06022007-8.pdf>

⁶⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2007/10/11/pdf/BOCYL-D-11102007-52.pdf>

⁷⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/10/pdfs/A46229-46229.pdf>

grado» pues, en caso de fallecimiento por causas violentas de la víctima, sería imposible que ésta solicitase la personación.

La Orden FAM/1822/2007, de **25 de octubre de 2007**, crea y regula "las Comisiones Territoriales contra la Violencia de Género en Castilla y León"⁷¹.

El Decreto 116/2007, de **29 de noviembre de 2007**, regula "el ejercicio de acciones judiciales por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los procesos penales por violencia contra las mujeres"⁷².

La Ley Orgánica 14/2007, de **30 de noviembre de 2007**, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León⁷³, en su artículo 14.2, dice que *«los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico, laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género»*. Asimismo, entre las competencias exclusivas, en el artículo 70-11º, asume la *«promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género»*.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **26 de diciembre de 2007**, se hace pública "la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la implantación del Programa Óptima (Acciones positivas que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas)"⁷⁴.

⁷¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2007/11/16/pdf/BOCYL-D-16112007-1.pdf>

⁷² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2007/12/03/pdf/BOCYL-D-03122007-2.pdf>

⁷³ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/01/pdfs/A49486-49505.pdf>

⁷⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/01/11/pdf/BOCYL-D-11012008-52.pdf>

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **27 de diciembre de 2007**, se hace pública "la adjudicación del contrato «Servicio de información y asesoramiento telefónico a mujeres en la Comunidad de Castilla y León»"⁷⁵.

La Orden FAM/82/2008, de **22 de enero de 2008**, establece y regula "ayudas económicas para favorecer la autonomía de las mujeres procedentes de las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León"⁷⁶.

La Orden FAM/85/2008, de **22 de enero de 2008**, convoca "subvenciones destinadas a empresas para fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género, dentro de las actuaciones que se incluyen en el Plan Dike"⁷⁷.

En **febrero de 2008**, la Dirección General de la Mujer hace público el "Protocolo Marco de actuación profesional para casos de violencia de género"⁷⁸.

En **abril de 2008**, la Junta de Castilla y León edita la "Guía de actuación ante una situación de violencia de género"⁷⁹.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **22 de abril de 2008**, se anuncia "concurso para la contratación de la realización del diseño, producción y ejecución de la campaña sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género en Castilla y León para el año 2008"⁸⁰.

⁷⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/01/28/pdf/BOCYL-D-28012008-47.pdf>

⁷⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/01/25/pdf/BOCYL-D-25012008-33.pdf>

⁷⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/01/25/pdf/BOCYL-D-25012008-36.pdf>

⁷⁸ http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/Protocolo_CyL%5B1%5D_2.pdf

⁷⁹ http://www.jzb.com.es/resources/guia_actuacion_jcyl_2008.pdf

⁸⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/04/28/pdf/BOCYL-D-28042008-76.pdf>

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **10 de julio de 2008**, se hace pública "la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas a Entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a la mujer"⁸¹.

Por Resolución de **29 de julio de 2008**, se publica el "Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de un Proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género"⁸².

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **20 de agosto de 2008**, se anuncia "la contratación del programa «Red Mujer Empleo en Castilla y León 2008-2010»"⁸³.

La Instrucción 9/2008 de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, de **6 de noviembre de 2008**, trata sobre la "ejecución del Plan Autonómico de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, de prevención contra la Violencia de Género en el medio rural"⁸⁴.

Por Resolución de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **6 de noviembre de 2008**, se hace pública "la adjudicación de la contratación del programa «Red mujer empleo de Castilla y León 2008-2010»"⁸⁵, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **6 de noviembre de 2008**, se hace pública "la adjudicación de la contratación del «Aula Móvil, dentro de la campaña de igualdad de la mujer, de información, sensibilización y

⁸¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/07/17/pdf/BOCYL-D-17072008-33.pdf>

⁸² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/01/27/pdf/BOCYL-D-27012009-40.pdf>

⁸³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/08/27/pdf/BOCYL-D-27082008-51.pdf>

⁸⁴ http://www.jzb.com.es/resources/dgcl_instruccion_9_2008.pdf

⁸⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/11/18/pdf/BOCYL-D-18112008-86.pdf>

concienciación en materia de igualdad de oportunidades en Castilla y León»⁸⁶.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **21 de noviembre de 2008**, se hace pública "la adjudicación de la contratación de la realización del diseño, producción y ejecución de la campaña «por un juguete no sexista-jugar para ser iguales»"⁸⁷.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **1 de diciembre de 2008**, se hace pública "la relación de ganadores del primer concurso de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género en Castilla y León"⁸⁸.

La Ley 14/2008, de **18 de diciembre de 2008**, "por la que se crea y regula una red de apoyo a la mujer embarazada"⁸⁹.

La Orden FAM/22/2009, de **7 de enero de 2009**, aprueba "las bases reguladoras del Concurso de Carteles 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer"⁹⁰.

La Orden FAM/321/2009, de **6 de febrero de 2009**, por la que se crea el fichero denominado "Adhesiones al Pacto Social contra la Violencia de Género"⁹¹.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **3 de marzo de 2009**, se hace pública "la relación de ganadores del IV Concurso de Carteles 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer"⁹².

⁸⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/11/18/pdf/BOCYL-D-18112008-87.pdf>

⁸⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/11/28/pdf/BOCYL-D-28112008-69.pdf>

⁸⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/12/12/pdf/BOCYL-D-12122008-31.pdf>

⁸⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/01/17/pdfs/BOE-A-2009-813.pdf>

⁹⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/01/15/pdf/BOCYL-D-15012009-1.pdf>

⁹¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/02/23/pdf/BOCYL-D-23022009-25.pdf>

⁹² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/03/11/pdf/BOCYL-D-11032009-40.pdf>

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **22 de junio de 2009**, se hace pública "la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas a Entidades Locales de Castilla y León para la realización de programas en ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el ejercicio 2009, al amparo de la Orden FAM/176/2009 de 3 de febrero"⁹³.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **26 de junio de 2009**, se hace pública "la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas a Entidades Locales de Castilla y León para la contratación de Agentes de Igualdad, al amparo de la Orden FAM/176/2009 de 3 de febrero"⁹⁴.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **6 de julio de 2009**, se hace pública "la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas a Asociaciones de Mujeres de Castilla y León para la adquisición de equipamiento de sus sedes, en el ejercicio 2009, al amparo de la Orden FAM/176/2009 de 3 de febrero"⁹⁵.

Por Resolución de **13 de julio de 2009**, se publica el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Consejería de Sanidad para la realización de actividades sobre la violencia de género"⁹⁶.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **16 de julio de 2009**, se hace pública "la relación de beneficiarias de subvenciones concedidas a mujeres de Castilla y León para la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías B, C, D, E y BTP, en el ejercicio 2009, al amparo de la Orden FAM/176/2009, de 3 de febrero"⁹⁷.

⁹³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/07/02/pdf/BOCYL-D-02072009-18.pdf>

⁹⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/07/03/pdf/BOCYL-D-03072009-32.pdf>

⁹⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/07/14/pdf/BOCYL-D-14072009-25.pdf>

⁹⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/08/25/pdf/BOCYL-D-25082009-4.pdf>

⁹⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/07/27/pdf/BOCYL-D-27072009-20.pdf>

La Orden FAM/1695/2009, de **29 de julio de 2009**, aprueba "las Bases Reguladoras del Premio «Castilla y León: Mujer en la Empresa»"⁹⁸.

La Orden FAM/1699/2009, de **31 de julio de 2009**, aprueba "las Bases Reguladoras del concurso de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género en Castilla y León"⁹⁹.

La Orden FAM/1775/2009, de **20 de agosto de 2009**, convoca el "II Concurso de proyectos docentes para la prevención de la Violencia de Género en Castilla y León"¹⁰⁰.

La Orden FAM/1766/2009, de **25 de agosto de 2009**, crea "los ficheros denominados «Registro de entidades para la igualdad de oportunidades», «Curso on-line de sensibilización en igualdad de oportunidades», «Subvenciones contratación agentes de igualdad», «Subvenciones para obtención del permiso de conducción», «Subvenciones para adquisición de equipamiento», «Ayudas artículo 27»"¹⁰¹.

Por Resolución de **27 de noviembre de 2009**, se publica el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad de Castilla y León, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"¹⁰².

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad de Castilla y León, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"¹⁰³.

⁹⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/08/06/pdf/BOCYL-D-06082009-3.pdf>

⁹⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/08/07/pdf/BOCYL-D-07082009-2.pdf>

¹⁰⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/09/04/pdf/BOCYL-D-04092009-16.pdf>

¹⁰¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/09/02/pdf/BOCYL-D-02092009-13.pdf>

¹⁰² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/01/08/pdf/BOCYL-D-08012010-11.pdf>

¹⁰³ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20367.pdf>

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **14 de enero de 2010**, se hace pública "la relación de empresas ganadoras del Premio Castilla y León: Mujer en la Empresa"¹⁰⁴.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **20 de enero de 2010**, se hace pública "la relación de ganadores del segundo concurso de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género en Castilla y León"¹⁰⁵.

La Orden FAM/1049/2010, de **6 de julio de 2010**, modifica "la Orden FAM/785/2006, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género"¹⁰⁶.

El **13 de septiembre de 2010**, para conseguir una coordinación más efectiva, la Delegación del Gobierno en Castilla y León y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades firman el "Protocolo de actuación para comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los ingresos, traslados y salidas de la víctimas de violencia de género de los centros de acogida de la Red de Asistencia a la Mujer de la Comunidad de Castilla y León"¹⁰⁷.

La Orden FAM/1454/2010, de **4 de octubre de 2010**, modifica "la Orden de 28 de agosto de 2002, por la que se crea la distinción «Óptima Castilla y León» y se regula la figura «Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres»"¹⁰⁸.

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el "Convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de

¹⁰⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/02/01/pdf/BOCYL-D-01022010-17.pdf>

¹⁰⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/02/03/pdf/BOCYL-D-03022010-34.pdf>

¹⁰⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/07/23/pdf/BOCYL-D-23072010-26.pdf>

¹⁰⁷ http://www.jzb.com.es/resources/protocolo_centros_acogida_CyL.pdf

¹⁰⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/10/29/pdf/BOCYL-D-29102010-14.pdf>

género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”¹⁰⁹.

El Decreto 48/2010, de **11 de noviembre de 2010**, modifica “el Decreto 133/2003, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer”¹¹⁰.

Por Resolución de **29 de noviembre de 2010**, se publica el “Convenio Específico 2010, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad) y la Comunidad de Castilla y León, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres”¹¹¹.

Por otra Resolución de **29 de noviembre de 2010**, se publica el “Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”¹¹².

La Ley 13/2010, de **9 de diciembre de 2010**, “contra la violencia de género en Castilla y León”¹¹³, tiene como objetivo primordial «*regular todas aquellas medidas tendentes a erradicar la violencia de género mediante la sensibilización a la sociedad sobre esta lacra social, la prevención y la atención integral a sus víctimas a fin de conseguir su recuperación efectiva, entendiendo por tales no sólo a la mujer sino también a las personas que de ella dependen*».

La ORDEN FAM/43/2011, de **25 de enero de 2011**, convoca “subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de

¹⁰⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17963.pdf>

¹¹⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/11/17/pdf/BOCYL-D-17112010-3.pdf>

¹¹¹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/12/23/pdf/BOCYL-D-23122010-12.pdf>

¹¹² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/12/23/pdf/BOCYL-D-23122010-10.pdf>

¹¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/30/pdfs/BOE-A-2010-20072.pdf>
<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/12/20/pdf/BOCYL-D-20122010-1.pdf>

Oportunidades y de Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género para el año 2011”¹¹⁴.

La Orden FAM/114/2011, de **11 de febrero de 2011**, convoca “subvenciones destinadas a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Foros sobre la Mujer del Siglo XXI, incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género para el año 2011”¹¹⁵.

Ley 1/2011, de **1 de marzo de 2011**, “de evaluación del impacto de género en Castilla y León”¹¹⁶.

La Orden FAM/876/2011, de **24 de junio de 2011**, se hace pública “la relación de beneficiarias de subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de foros sobre la mujer del siglo XXI, en el ejercicio 2011, al amparo de la Orden FAM/114/2011, de 11 de febrero”¹¹⁷.

El Decreto 2/2011, de **27 de junio de 2011**, “de Reestructuración de Consejerías”¹¹⁸, recoge que la Administración de la Junta de Castilla y León se organiza en nueve Consejerías, manteniéndose la “Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades”.

Acuerdo 97/2011 de la Junta de Castilla y León, de **30 de junio de 2011**, “por el que se nombra Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja”¹¹⁹.

El Decreto 37/2011, de **7 de julio de 2011**, que “establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de

¹¹⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/02/03/pdf/BOCYL-D-03022011-10.pdf>

¹¹⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/02/23/pdf/BOCYL-D-23022011-16.pdf>

¹¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5718.pdf>

¹¹⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/07/07/pdf/BOCYL-D-07072011-22.pdf>

¹¹⁸ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/06/28/pdf/BOCYL-D-28062011-1.pdf>

¹¹⁹ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/07/01/pdf/BOCYL-D-01072011-24.pdf>

Oportunidades”¹²⁰, en su artículo 6, recoge las atribuciones que corresponden a la “Dirección General de la Mujer”¹²¹.

Por Resolución de la Universidad de Salamanca, de **20 de marzo de 2012**, se publica el “Plan de estudios de Máster en Estudios Interdisciplinares de Género”¹²².

Por Resolución de **16 de mayo de 2012**, se publica el “Convenio de Colaboración entre las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Illes Balears y Catalunya para la coordinación de sus redes de Centros de Acogida a la Mujer Víctima de Violencia de Género”¹²³.

La Orden FAM/521/2012, de **22 de junio de 2012**, crea “el fichero denominado «Red de Igualdad y Juventud Activa», y se suprime el fichero denominado «Red Mujer Empleo»”¹²⁴.

El Acuerdo 35/2013, de **16 de mayo de 2013**, de la Junta de Castilla y León, aprueba el “Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Castilla y León 2013-2018”¹²⁵, con el objetivo de *«tratar de eliminar la discriminación que pueden sufrir las mujeres en cualquiera de los ámbitos de su vida»*. Para ello, contempla 137 medidas específicas, distribuidas en seis áreas de intervención. Además, el Plan garantiza una *«atención integral a las víctimas de violencia de género»*¹²⁶.

La Orden FAM/445/2013 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de **24 de mayo de 2013**, crea el fichero denominado “Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León”¹²⁷.

¹²⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/07/08/pdf/BOCYL-D-08072011-7.pdf>

¹²¹ http://www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla66y33/1284181796809/_/_/

¹²² <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/06/pdfs/BOE-A-2012-4764.pdf>

¹²³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/05/30/pdf/BOCYL-D-30052012-4.pdf>

¹²⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/07/09/pdf/BOCYL-D-09072012-1.pdf>

¹²⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/05/20/pdf/BOCYL-D-20052013-13.pdf>

¹²⁶ Son 17 medidas concretas recogidas en el Área de intervención número 6. Página 31876 a 31880.

¹²⁷ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/06/14/pdf/BOCYL-D-14062013-2.pdf>

El Registro está soportado por una herramienta informática denominada “Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales (SAUSS)”, que permite trabajar con una “Historia Social Única” que

Este Registro permite compartir información entre los profesionales del ámbito de los servicios sociales tanto a nivel local como a nivel autonómico.

La Ley 3/2013, de **28 de mayo de 2013**, “de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León”¹²⁸, garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito de la inmigración. Indicando, en su artículo 4.1, que «*las políticas en materia de integración, promoción y protección de los derechos de los inmigrantes han de contribuir a la promoción de la igualdad de género y a la no discriminación de mujeres y niñas inmigrantes*».

El Decreto-ley 1/2013, de **31 de julio de 2013**, “de medidas urgentes en materia de vivienda”¹²⁹, considera a las víctimas de violencia de género como un colectivo de especial protección a la hora de disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Acuerdo 65/2013 de la Junta de Castilla y León, de **12 de septiembre de 2013**, “por el que se nombra Directora General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a D.^a Isabel Landa Fernández”¹³⁰.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **21 de octubre de 2013**, se publica el “Convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”¹³¹.

Por Resolución de **13 de noviembre de 2013**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Consejerías de Hacienda, Fomento y Medio Ambiente y Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de Castilla

contiene información sobre valoraciones, trámites, prestaciones y seguimientos de las víctimas de violencia de género atendidas en Castilla y León. A 31 de diciembre de 2013, está en proceso de integración con el Sistema VdG.

¹²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/17/pdfs/BOE-A-2013-6547.pdf>

¹²⁹ <http://www.boe.es/ccaa/bocl/2013/149/h53134-53165.pdf>

¹³⁰ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/09/13/pdf/BOCYL-D-13092013-5.pdf>

¹³¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/11/19/pdfs/BOE-A-2013-12130.pdf>

y León para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”¹³².

Por Resolución de **16 de diciembre de 2013**, se publica el “Protocolo de actuación para comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los ingresos, traslados y salidas de las víctimas de violencia de género de los Centros de Acogida de la Red de Asistencia a la Mujer de la Comunidad de Castilla y León”¹³³.

La Orden EYE/1055/2013, de **17 de diciembre de 2013**, convoca “subvenciones destinadas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León para el año 2014”¹³⁴.

La Orden EYE/1071/2013, de **18 de diciembre de 2013**, convocan “subvenciones para el año 2014, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios”¹³⁵.

Por Resolución de la Dirección General de la Mujer, de **26 de diciembre de 2013**, se reconoce a otras siete empresas como “Entidades Colaboradoras en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”¹³⁶.

A **31 de diciembre de 2013**, la Junta de Castilla y León, está desarrollando un “Sistema de información integral en materia de violencia de género”, en colaboración con las Entidades Locales, de forma que los profesionales puedan tener acceso «a la historia social unificada, a información relativa a los casos de violencia de género y a la información judicial de los casos». Asimismo, está en proceso de integración con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VdG o VIOGÉN) del Ministerio del Interior.

¹³² <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/11/27/pdf/BOCYL-D-27112013-5.pdf>

¹³³ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2014/01/03/pdf/BOCYL-D-03012014-10.pdf>

¹³⁴ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/12/26/pdf/BOCYL-D-26122013-6.pdf>

¹³⁵ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/12/26/pdf/BOCYL-D-26122013-13.pdf>

¹³⁶ <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2014/01/22/pdf/BOCYL-D-22012014-7.pdf>

Asimismo, a **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León suponen un **4,7%** del total nacional¹³⁷. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **2,11** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)¹³⁸.

¹³⁷ Ver [Tabla 30](#)

¹³⁸ Ver [Tabla 33](#)

9. CATALUÑA



La Ley 40/1960, de **21 de julio de 1960**, sobre "Compilación del Derecho Civil Especial de Cataluña"¹, regula el régimen económico conyugal y los derechos sucesorios de la mujer. Siendo Cataluña, es esta época, una de las regiones españolas más avanzadas en esta materia.

La Ley Orgánica 4/1979, de **18 de diciembre de 1979**, "de Estatuto de Autonomía de Cataluña"², en su artículo 8.2, establece que corresponde a la Generalidad «*promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*». Asimismo, en su artículo 9.27, establece que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva sobre la «*promoción de la mujer*».

Real Decreto 2352/1981, de **18 de septiembre de 1981**, "sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de promoción de la mujer (Patronato de Protección a la Mujer)"³.

El Decreto 401/1981, de **30 de octubre de 1981**, asigna al Departament de Justicia "los servicios e instituciones transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de promoción de la mujer (Patronato de Protección de la Mujer) por el Real Decreto 2352/1981, de 18 de septiembre"⁴.

Orden de **7 de marzo de 1983**, "sobre cursos de formación para mujeres campesinas"⁵.

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1960/07/22/pdfs/A10215-10245.pdf>

² <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-30178>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1981/10/22/pdfs/A24769-24771.pdf>

⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=5627&type=01&language=es_ES

⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=12975&type=01&language=es_ES

Por Orden de **31 de mayo de 1985**, se convoca "concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a actividades socio-culturales de promoción de la mujer realizadas por entidades sin finalidad de lucro"⁶.

Por Orden de **28 de abril de 1986**, se convoca "concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a actividades socioculturales de promoción de la mujer"⁷.

El Decreto 25/1987, de **29 de enero de 1987**, crea la "Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer"⁸, con el objetivo de «*promover la igualdad de derechos y la no discriminación entre los hombres y las mujeres, así como la participación equitativa de la mujer en la vida social, cultural, económica y política*».

La Ley 8/1987, de **15 de abril de 1987**, "Municipal y de Régimen Local de Cataluña", en su artículo 68.1.c), señala que el Municipio podrá ejercer actividades complementarias en materia de «*promoción de la mujer*».

Decreto 243/1987, de **20 de julio de 1987**, "sobre ampliación de los representantes de la Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer"⁹.

Por Resolución de **27 de noviembre de 1987**, se hace público "el nombramiento de los representantes de cada uno de los Departamentos que integran la Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer"¹⁰.

Decreto 84/1988, de **10 de marzo de 1988**, "sobre la creación del Consejo Asesor de la Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer"¹¹.

⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=240758&type=01&language=es_ES

⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=18401&type=01&language=es_ES

⁸ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=27141&type=01&language=es_ES

⁹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=32761&type=01&language=es_ES

¹⁰ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=29160&type=01&language=es_ES

¹¹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=28178&type=01&language=es_ES

La Ley 8/1988, de **7 de abril de 1988**, "del Deporte"¹², en su artículo 3.2.f), señala que la Generalitat promoverá «*las condiciones que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su incorporación a la práctica deportiva en todos los niveles*».

Decreto 185/1988, de **1 de agosto de 1988**, "sobre la ampliación de los representantes de la Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer"¹³.

I Plan de actuación del Gobierno de la Generalitat de Cataluña para la Igualdad de Oportunidades para las mujeres, **1989-1992**.

Por Orden de **29 de marzo de 1989**, se aprueban "las normas de solicitud y concesión de ayudas para actividades destinadas a la promoción de la mujer"¹⁴.

Resolución de **17 de mayo de 1989**, "de creación de los Premios para la igualdad"¹⁵.

La Ley 11/1989, de **10 de julio de 1989**, crea el "Instituto Catalán de la Mujer (Institut Català de la Dona)"¹⁶.

El Decreto 162/1989, de **11 de julio de 1989**, modifica "la Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer"¹⁷.

Por Resolución de **15 de mayo de 1990**, se aprueban "las normas de solicitud y concesión de ayudas y subvenciones para actividades destinadas a la promoción de la mujer"¹⁸.

¹² <http://www.boe.es/boe/dias/1988/04/27/pdfs/A12874-12882.pdf>

¹³ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=52430&type=01&language=es_ES

¹⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=47852&type=01&language=es_ES

¹⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=37907&type=01&language=es_ES

¹⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=50797&type=01&language=es_ES

<http://www20.gencat.cat/portal/site/icdones>

<http://www.boe.es/boe/dias/1989/07/27/pdfs/A24121-24122.pdf>

¹⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=49569&type=01&language=es_ES

El Decreto 194/1990, de **30 de julio de 1990**, desarrolla "la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de la Mujer"¹⁹.

El Decreto 283/1990, de **21 de noviembre de 1990**, crea el "Programa sanitario de atención a la mujer y se establecen normas para la vinculación a este Programa de los profesionales sanitarios implicados"²⁰.

Por Resolución de **16 de abril de 1991**, se convoca "concurso público para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas organizados por los entes locales o comarcales y destinados a promover la igualdad de derechos y la no discriminación entre hombres y mujeres"²¹.

Por Resolución de **27 de noviembre de 1991**, se convoca "concurso para la concesión de los premios para la igualdad de oportunidades hombre-mujer"²².

Por Orden de **2 de diciembre de 1992**, se concede "una subvención a la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT), para la organización de las jornadas Mujer y función pública"²³.

El Decreto 209/1993, de **31 de agosto de 1993**, establece "la estructura orgánica del organismo autónomo administrativo Instituto Catalán de la Mujer y se modifican los decretos que lo regulan y la organización y nomenclatura de la Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer"²⁴.

II Plan de actuación del Gobierno de la Generalitat de Cataluña para la Igualdad de Oportunidades para las mujeres, **1994-1996**.

¹⁸ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=45257&type=01&language=es_ES

¹⁹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=48499&type=01&language=es_ES

²⁰ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=48825&type=01&language=es_ES

²¹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=68833&type=01&language=es_ES

²² http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=60761&type=01&language=es_ES

²³ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=74931&type=01&language=es_ES

Subvención por importe de 400.000 pesetas.

²⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=88046&type=01&language=es_ES

Por Resolución de **7 de noviembre de 1994**, se hace pública "la convocatoria para la concesión de los premios para la igualdad de oportunidades hombre-mujer correspondientes a 1994"²⁵.

Por Resolución de **9 de marzo de 1995**, se convoca "la concesión de subvenciones para la asistencia a la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, que se celebrará en Beijing el año 1995"²⁶.

Por Resolución de **26 de mayo de 1995**, se otorgan "subvenciones a entes locales o comarcales para el desarrollo de programas organizados para promover la igualdad de derechos y la no-discriminación entre hombres y mujeres durante el año 1995"²⁷.

Por Resolución de **8 de junio de 1995**, se otorgan "subvenciones para asistir a la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres que se celebrará en Beijing"²⁸.

Por Resolución de **31 de julio de 1995**, se hacen públicas "diferentes subvenciones concedidas por el Instituto Catalán de la Mujer durante el año 1995"²⁹.

Por otra Resolución de **31 de julio de 1995**, se hacen públicas "cuatro renuncias de subvenciones y sus respectivas sustituciones para asistir a la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres que se celebrará en Pekín"³⁰.

Por Resolución de **31 de enero de 1996**, se hace pública "la realización en Barcelona de un seminario sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres: una exigencia comunitaria, en colaboración con el IEAP"³¹.

²⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=112265&type=01&language=es_ES
²⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=106310&type=01&language=es_ES
²⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=108116&type=01&language=es_ES
²⁸ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=107151&type=01&language=es_ES
²⁹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=116291&type=01&language=es_ES
³⁰ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=107916&type=01&language=es_ES
³¹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=123912&type=01&language=es_ES

La Ley 8/1996, de **5 de julio de 1996**, "de regulación de la programación audiovisual distribuida por cable"³², en su artículo 3.h), señala que las emisiones de las entidades que prestan el servicio público de televisión por cable deben ajustarse, entre otros, al principio de «*promoción de la mujer*».

Decreto 50/1997, de **4 de marzo de 1997**, "de modificación del Decreto 209/1993, de 31 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del organismo autónomo administrativo Instituto Catalán de la Mujer y se modifican los decretos que lo regulan y la organización y nomenclatura de la Comisión Interdepartamental de Promoción de la Mujer"³³.

Por Resolución de **6 de mayo de 1997**, se hace pública "la primera edición del concurso fotográfico para mujeres Memorial María Rúbies"³⁴.

Por Acuerdo del Gobierno de **7 de enero de 1998**, se aprueba "el III Plan de actuación para la igualdad de oportunidades para las mujeres 1998-2000"³⁵.

Por Resolución de **9 de enero de 1998**, se da publicidad "al Acuerdo del Gobierno de 7 de enero de 1998, de creación de una comisión de análisis de los actos de violencia contra las mujeres en el ámbito del hogar"³⁶.

Por Resolución de **24 de febrero de 1998**, se hace pública "la 1ª convocatoria para la concesión del premio Du Pont a la mejor iniciativa empresarial promovida por mujeres"³⁷.

El Decreto 92/1998, de **31 de marzo de 1998**, modifica "la estructura orgánica del Instituto Catalán de la Mujer"³⁸.

³² <http://www.boe.es/boe/dias/1996/08/12/pdfs/A24895-24898.pdf>

³³ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=143813&type=01&language=es_ES

³⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=145438&type=01&language=es_ES

³⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=108116&type=01&language=es_ES

³⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=170263&type=01&language=es_ES

³⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=168347&type=01&language=es_ES

³⁸ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=172019&type=01&language=es_ES

Por Acuerdo del Gobierno de **22 de septiembre de 1998**, se aprueba "el Protocolo interdepartamental de atención a la mujer maltratada en el ámbito doméstico"³⁹.

Por Resolución de **3 de marzo de 1999**, se hace pública "la novena edición de los Premios Memorial Carme Karr para la igualdad de oportunidades hombre-mujer"⁴⁰.

Por Resolución de **6 de octubre de 1999**, se publica "el Convenio de 30 de julio de 1999 suscrito por el Instituto Catalán de la Mujer y el Instituto de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres"⁴¹.

Por Resolución de **25 de febrero de 2000**, se da publicidad "a la composición del jurado calificador de la 3ª edición del concurso fotográfico para mujeres Memorial María Rúbies y al veredicto que ha emitido"⁴².

Ley 9/2000, de **7 de julio de 2000**, "de Regulación de la publicidad dinámica en Cataluña"⁴³, en su artículo 3.1, indica que *«el ejercicio de la actividad de publicidad dinámica debe respetar, en cuanto a su contenido, la dignidad de las personas, impidiendo la vulneración de los valores reconocidos por la Constitución, especialmente los relativos a la infancia, la juventud y la mujer»*. Considerando, en su artículo 16.4.a), como infracción grave *«la distribución de material publicitario o la difusión de mensajes publicitarios que atenten contra la dignidad de la mujer»*.

IV Plan de actuación del Gobierno de la Generalitat de Cataluña para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, **2001-2003**.

³⁹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=194236&type=01&language=es_ES

⁴⁰ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=185847&type=01&language=es_ES

⁴¹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=208580&type=01&language=es_ES

⁴² http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=205778&type=01&language=es_ES

⁴³ <http://www.boe.es/boe/dias/2000/08/24/pdfs/A30240-30245.pdf>

El Decreto 26/2001, de **23 de enero de 2001**, crea la "Comisión Permanente Interdisciplinaria contra la Violencia de Género"⁴⁴.

Por Orden de **22 de junio de 2001**, se aprueban "los precios públicos de determinadas actividades formativas y/o informativas organizadas por el Instituto Catalán de la Mujer"⁴⁵.

Por Resolución de **30 de julio de 2001**, se crean "los Premios Equidad - Diferencia entre hombres y mujeres y se convocan los correspondientes al año 2001"⁴⁶.

En **2002**, se aprueba el "Plan integral de prevención de la violencia de género y de atención a las mujeres que la sufren (2002-2004)".

La Resolución PRE/2208/2002, de **19 de julio de 2002**, convoca "concurso público para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para facilitar la participación para continuar potenciando la consecución efectiva de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural y pesquero"⁴⁷.

En **2003**, el Instituto Catalán de la Salud edita "la Guía para el abordaje del maltrato de género en la atención primaria"⁴⁸.

La Ley 18/2003, de **4 de julio de 2003**, "de Apoyo a las Familias"⁴⁹, en su artículo 41 trata sobre la prevención de la violencia familiar.

La Resolución PRE/3724/2003, de **20 de octubre de 2003**, da publicidad "a los veredictos de los jurados calificadores de los Premios de la

⁴⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=244963&type=01&language=es_ES

⁴⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=253923&type=01&language=es_ES

⁴⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=253836&type=01&language=es_ES

⁴⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=288812&type=01&language=es_ES

⁴⁸ <http://www.gencat.cat/ics/professionals/protocols/mgenere.pdf>

⁴⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/08/08/pdfs/A30698-30708.pdf>

Generalidad de Cataluña a la Equidad-Diferencia entre hombres y mujeres, así como a una modificación en las bases de la convocatoria”⁵⁰.

La Resolución JUI/3338/2003, de **30 de octubre de 2003**, da publicidad “al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 21 de octubre de 2003, por el que se establecen los puntos de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica”⁵¹.

La Resolución PRE/516/2004, de **3 de febrero de 2004**, da publicidad “al veredicto del jurado calificador del Premio al mejor cartel conmemorativo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer”⁵².

Decreto 460/2004, de **28 de diciembre de 2004**, “del Consejo Nacional de Mujeres de Cataluña y de creación de las Asambleas Territoriales de Mujeres de Cataluña”⁵³.

La Resolución PRE/218/2005, de **31 de enero de 2005**, aprueba “las bases que deben regir la concesión de subvenciones, durante el año 2005, a universidades para trabajos de investigación o docencia, dentro de los ámbitos de competencias del Instituto Catalán de la Mujer”⁵⁴.

La Resolución PRE/276/2005, de **1 de febrero de 2005**, aprueba “las bases que deben regir la concesión de becas, durante el año 2005, para trabajos de investigación, dentro de los ámbitos de las competencias del Instituto Catalán de la Mujer”⁵⁵.

La Resolución PRE/742/2005, de **8 de febrero de 2005**, da publicidad al “Convenio específico del año 2004 que desarrolla el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y

⁵⁰ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=313116&type=01&language=es_ES
⁵¹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=316449&type=01&language=es_ES
⁵² http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=341688&type=01&language=es_ES
⁵³ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=356123&type=01&language=es_ES
<http://www20.gencat.cat/portal/site/icdones/menuitem.351404635dde900639a72641b0c0e1a0?vgnextoid=f81754f598c9b110VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&vgnextchannel=f81754f598c9b110VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&vgnextfmt=default>
⁵⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=348970&type=01&language=es_ES
⁵⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=350768&type=01&language=es_ES

Asuntos Sociales y el Instituto Catalán de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidas específicamente a las mujeres”⁵⁶.

La Resolución PRE/748/2005, de **22 de febrero de 2005**, da publicidad “a subvenciones concedidas por el Instituto Catalán de la Mujer durante el año 2004”⁵⁷.

Por Acuerdo del Gobierno de **22 de marzo de 2005**, se aprueba “el V Plan de acción y desarrollo de las políticas de mujeres en Cataluña (2005-2007)”⁵⁸. Destacando, dentro del citado Plan, su “Eje 6: Programa para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres”.

La Orden BEF/166/2005, de **13 de abril de 2005**, aprueba “las bases para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, consejos comarcales y las entidades públicas que están vinculadas para el mantenimiento de sistemas de respuesta urgente fuera de los horarios habituales para las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia y para sus hijos e hijas, y se abre la convocatoria para el año 2005”⁵⁹.

La Resolución INT/2699/2005, de **13 de septiembre de 2005**, crea “una Comisión para la orientación de políticas en materia de igualdad de género en el cuerpo de policía de la Generalidad-mozos de escuadra”⁶⁰.

La Resolución UNI/3336/2005, de **14 de noviembre de 2005**, crea “la Comisión de Mujer y Ciencia para el desarrollo de políticas de mujeres en el ámbito de la educación superior y la investigación del Consejo Interuniversitario de Cataluña”⁶¹.

La Resolución UNI/912/2006, de **29 de marzo de 2006**, designa representantes “en la Comisión Mujer y Ciencia para el desarrollo de las

⁵⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=359237&type=01&language=es_ES

⁵⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=361364&type=01&language=es_ES

⁵⁸ http://webs.uvigo.es/pmayobre/06/arch/profesorado/monica_gerones/plan_accion_cataluna.pdf

⁵⁹ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=362400&type=01&language=es_ES

⁶⁰ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=381628&type=01&language=es_ES

⁶¹ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=390062&type=01&language=es_ES

políticas de mujeres en el ámbito de la educación superior y la investigación del Consejo Interuniversitario de Cataluña”⁶².

La Orden BEF/307/2006, de **14 de junio de 2006**, aprueba “las bases para la concesión de subvenciones a entes locales para el mantenimiento de sistemas de respuesta urgente fuera de los horarios habituales para las mujeres en situaciones de violencia y para sus hijos e hijas, y se abre la convocatoria para el año 2006”⁶³.

Ley 8/2006, de **5 de julio de 2006**, “de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Cataluña”⁶⁴.

La Ley Orgánica 6/2006, de **19 de julio de 2006**, “de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña”⁶⁵, en sus artículos 19, 41, 56.3 y 153, da un trato muy sensible a las mujeres y aborda de forma específica los derechos de las mujeres ante la violencia machista.

El **4 de julio de 2007**, se presenta el “Instituto Interuniversitario de Estudios de Mujeres y Género (IIEDG)”⁶⁶. Este Instituto se crea a partir de la colaboración de diversos grupos de investigación en temas de género pertenecientes a siete universidades catalanas y apuesta por «*la interacción entre académicas y los movimientos feministas*». Integrando mujeres de estos movimientos y de diversas asociaciones entre el profesorado del “Máster Oficial en Estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía”⁶⁷.

La Ley 12/2007, de **11 de octubre de 2007**, “de Servicios Sociales”⁶⁸, en su artículo 7.h), señala que son destinatarios de los servicios sociales, las personas que estén en situación de «*violencia machista y las diferentes manifestaciones de violencia familiar*».

⁶² http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=457973&type=01&language=es_ES

⁶³ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=419140&type=01&language=es_ES

⁶⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/08/08/pdfs/A29705-29710.pdf>

⁶⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/20/pdfs/A27269-27310.pdf>

⁶⁶ <http://www.iiedg.org/>

⁶⁷ Este Máster se ofrece desde el curso 2007-2008.

⁶⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/06/pdfs/A45490-45519.pdf>

VI Plan de Políticas de mujeres del Gobierno de la Generalitat de Cataluña **2008-2011**⁶⁹. Destacando dentro del citado Plan su "Eje 6: Intervención integral contra la violencia machista".

Por Resolución de **4 de febrero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género"⁷⁰.

La Orden IUE/217/2008, de **23 de abril de 2008**, crea "el Instituto Interuniversitario de Estudios de Mujeres y de Género, como instituto de investigación de carácter interuniversitario de la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad de Girona, la Universidad de Lleida, la Universidad Rovira i Virgili y la Universidad de Vic"⁷¹.

Ley 5/2008, de **24 de abril de 2008**, "del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista"⁷².

La Orden ASC/342/2008, de **30 de junio 2008**, regula "el procedimiento aplicable a la solicitud y la concesión de la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género"⁷³.

La Ley 10/2008, de **10 de julio de 2008**, "del libro cuarto del Código civil de Cataluña, relativo a las sucesiones"⁷⁴, en su Preámbulo II, indica que *«en materia de capacidad sucesoria, es preciso destacar la norma que redefine y amplía las causas de indignidad, en particular extendiéndola a*

⁶⁹ http://www20.gencat.cat/docs/icdones/serveis/docs/publicacions_eines12cast.pdf

⁷⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/19/pdfs/A09282-09284.pdf>

⁷¹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=537009&type=01&language=es_ES

⁷² <http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/30/pdfs/A25174-25194.pdf>

⁷³ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=523597&type=01&language=es_ES

⁷⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/08/07/pdfs/A33735-33788.pdf>

quienes cometen delitos de lesiones graves, contra la libertad, de torturas, contra la integridad moral -incluidos los delitos de violencia familiar y de género-o contra la libertad y la indemnidad sexuales, siempre y cuando sean víctimas de los mismos el causante u otras personas de su núcleo familiar».

El Acuerdo GOV/136/2008, de **29 de julio de 2008**, aprueba "el Plan de políticas de mujeres 2008-2011"⁷⁵.

Por Orden TRE/195/2009, de **15 de abril de 2009**, se aprueban "las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen reglado para el acceso de las mujeres a la cotitularidad de las explotaciones agrarias como fórmula de integración laboral y visibilización de la mujer rural del ámbito territorial catalán, y de convocatoria para el año 2009"⁷⁶.

El Acuerdo GOV/82/2009, de **28 de abril de 2009**, aprueba "el gasto para el ejercicio 2009 del Plan de políticas de mujeres del Gobierno de la Generalidad de Cataluña 2008-2011"⁷⁷.

La Ley 15/2009, de **22 de julio de 2009**, "de mediación en el ámbito del derecho privado"⁷⁸, en su artículo 6, señala que debe interrumpirse o, si procede, paralizarse el inicio de la mediación familiar, «*si está implicada una mujer que ha sufrido o sufre cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja o en el ámbito familiar objeto de la mediación*».

Por Resolución TRE/3270/2009, de **3 de noviembre de 2009**, se amplía "el importe máximo destinado a la concesión de ayudas para el acceso de las mujeres a la cotitularidad de las explotaciones agrarias como fórmula de integración laboral y visibilización de la mujer en el ámbito territorial catalán para el año 2009"⁷⁹.

⁷⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=517126&type=01&language=es_ES

⁷⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=484958&type=01&language=es_ES

⁷⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=484164&type=01&language=es_ES

⁷⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/08/17/pdfs/BOE-A-2009-13567.pdf>

⁷⁹ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=501993&type=01&language=es_ES

En **diciembre de 2009**, el Departamento de Salud hace público "el Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña"⁸⁰.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica "el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"⁸¹.

El **11 de enero de 2010**, el Instituto Catalán de la Mujer hace pública la adjudicación definitiva de "un contrato de servicios de la línea de atención telefónica a mujeres en situación de violencia de género"⁸².

El Decreto Ley 1/2010, de **12 de enero de 2010**, "de modificación de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción"⁸³, modifica el artículo 6.1.e) del citado precepto. Añadiendo el siguiente párrafo: *«en el caso de las mujeres que sufren violencia machista o que superan una situación de violencia machista y que cumplen los requisitos exigidos por esta Ley, únicamente se deben tener en cuenta las rentas o los ingresos de que disponga o pueda disponer la mujer solicitante, y no se computan en estos casos las rentas o los ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con ella»*.

La Resolución ASC/464/2010, de **2 de febrero de 2010**, aprueba "las bases para la concesión de ayudas a la edición y la difusión de publicaciones relacionadas con las mujeres, y se abre la convocatoria pública para el año 2010"⁸⁴.

La Orden TRE/116/2010, de **17 de febrero de 2010**, establece "las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción de la figura

⁸⁰ Este Protocolo se puede consultar en:

http://www20.gencat.cat/docs/salut/Home/Ambits%20tematics/Linies%20dactuacio/Planificacio/Plans_estrategics_ordenaci_o_serveis_2008-2010_i_altres_Plans/Abordatge%20de%20la%20violencia%20masclista/Documents/Arxius/cast_femchist.pdf

⁸¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20360.pdf>

⁸² <http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/18/pdfs/BOE-B-2010-1557.pdf>

⁸³ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/02/23/pdfs/BOE-A-2010-2887.pdf>

⁸⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=538494&type=01&language=es_ES

del agente de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en las empresas de 100 o más personas trabajadoras, y se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes para el año 2010⁸⁵.

La Orden TRE/121/2010, de **18 de febrero de 2010**, establece "las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al establecimiento de un Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito de las relaciones laborales en Cataluña, y se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes para el año 2010"⁸⁶.

La Resolución ASC/741/2010, de **23 de febrero de 2010**, aprueba "las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de mujeres, consistente en la entrega de equipamiento informático destinado al acercamiento de las entidades de mujeres a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y se abre convocatoria pública para el año 2010"⁸⁷.

La Resolución ASC/1098/2010, de **26 de marzo de 2010**, aprueba "las bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades para la realización de actividades o proyectos de utilidad pública o interés social para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o que pongan de manifiesto el carácter transformador de las experiencias y los saberes femeninos, y se abre la convocatoria pública para el año 2010"⁸⁸.

Por Decreto 60/2010, de **11 de mayo de 2010**, se constituye "la Comisión Nacional para una Intervención Coordinada contra la Violencia Machista"⁸⁹ que tiene por finalidad «*constituirse como máximo órgano de coordinación institucional para impulsar, efectuar el seguimiento y evaluar las actuaciones que en el abordaje de la violencia machista llevan a cabo los departamentos de la Generalidad, así como fomentar la participación y*

⁸⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=538172&type=01&language=es_ES

⁸⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=539453&type=01&language=es_ES

⁸⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=521154&type=01&language=es_ES

⁸⁸ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=522354&type=01&language=es_ES

⁸⁹ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=522632&type=01&language=es_ES

Esta Comisión se crea por el artículo 82.1 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

colaboración de éstos con las entidades y órganos de la sociedad civil que trabajan en este ámbito».

La Resolución ASC/1801/2010, de **25 de mayo de 2010**, aprueba "las bases reguladoras de las becas para incentivar la investigación en materia de estudios de género y de las mujeres, y se abre convocatoria para el período 2010-2011"⁹⁰.

La Ley 14/2010, de **27 de mayo de 2010**, "de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia"⁹¹, en su título IV, responde a la voluntad firme de situar la lucha contra el maltrato infantil al mismo nivel que la lucha contra la violencia de género. En su artículo 84 trata sobre la *«permanencia del niño o el adolescente en un entorno familiar libre de violencia»* y, en su artículo 95, trata sobre la *«atención a niños y adolescentes que conviven con situaciones de violencia machista»*. Respecto a la publicidad dirigida a los niños y a los adolescentes, en su artículo 59.3.e), señala que *«la publicidad o la televenta dirigidas a menores deben transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres»*.

La Ley 25/2010, de **29 de julio de 2010**, del "libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia"⁹², en su artículo 233-11.3, dentro de los criterios para determinar el régimen y la forma de ejercer la guarda, señala que *«en interés de los hijos, no puede atribuirse la guarda al progenitor contra el que se haya dictado una sentencia firme por actos de violencia familiar o machista de los que los hijos hayan sido o puedan ser víctimas directas o indirectas»*.

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica "el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de

⁹⁰ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=545266&type=01&language=es_ES

⁹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/28/pdfs/BOE-A-2010-10213.pdf>

⁹² <http://www.boe.es/boe/dias/2010/08/21/pdfs/BOE-A-2010-13312.pdf>

género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”⁹³.

La Resolución BSF/389/2011, de **25 de enero de 2011**, da publicidad “a subvenciones de concurrencia pública de importe igual o superior a 3.000 euros, durante el año 2010, del Instituto Catalán de las Mujeres”⁹⁴.

En **octubre de 2011**, en modo piloto, se implementa, en el Área Básica Policial de l’Hospitalet de Llobregat⁹⁵, el “Sistema Integral de Atención a las Víctimas (SIAV)”⁹⁶. Este Sistema permite identificar el grado de peligrosidad que corre cada víctima, realizar grabaciones automáticas de conversaciones telefónicas y cuenta con una base de datos permanentemente actualizada de cada caso. Es decir, que cuando una víctima acude a una Comisaría de los Mossos a denunciar que ha sido víctima de maltrato por parte de su pareja o de un familiar, el agente que la atiende puede determinar de inmediato el grado de riesgo que tiene a esa persona (Sin riesgo, Bajo, Medio y Alto) y, en función de ello, activar las medidas de protección que le correspondan⁹⁷.

El **15 de diciembre de 2011**, se publica “el Protocolo RVD-BCN de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer”⁹⁸, que ha sido elaborado en el contexto del “Circuito Barcelona contra la Violencia hacia las Mujeres”. El objetivo de este protocolo es *«proporcionar a los y las profesionales que atienden a mujeres que viven situaciones de violencia machista por parte de su pareja o expareja una herramienta que ayude a valorar el riesgo de que se produzcan, a corto plazo, actos violentos graves»*.

⁹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17957.pdf>

⁹⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=573099&type=01&language=es_ES

⁹⁵ l’Hospitalet de Llobregat es una de las zonas más conflictivas de Cataluña en lo que a violencia machista se refiere.

⁹⁶ <http://www.microsoft.com/spain/enterprise/casos-exito/detalle-casos-de-exito.aspx?ContenidoID=20120507001>
http://download.microsoft.com/download/C/2/E/C2EB8F0B-9FC0-4048-B740-5470FE949186/CEP_SIAV_07_05_13.pdf

⁹⁷ Una segunda fase se extiende a lo largo del 2012 y consiste en la ampliación del proyecto al resto de las regiones policiales de Cataluña.

⁹⁸ http://www.cssbcn.cat/documentacio/contentBase/06/text_files/file/RVD-BCN%20Publicacio%20CASTELLANO%20novembre%202012.pdf

La Resolución BSF/164/2012, de **8 de febrero de 2012**, aprueba "las bases que regirán la primera edición del Premio al mejor lema conmemorativo del Día Internacional de las Mujeres, el 8 de marzo, y se abre la convocatoria pública para el año 2012"⁹⁹.

La Resolución BSF/327/2012, de **24 de febrero de 2012**, aprueba "las bases que deben regir la concesión de subvenciones a entidades para la realización de proyectos de utilidad pública o interés social para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se abre la convocatoria pública para el año 2012"¹⁰⁰.

El **30 de julio de 2012**, el Conseller de Bienestar Social y Familia, Josep Lluís Cleries, comunica que, por problemas de liquidez y tesorería, la Generalitat de Cataluña no puede pagar los conciertos y subvenciones, correspondientes al mes de julio, a las entidades que prestan servicios sociales. El impago alcanza a los colectivos más vulnerables (ancianos, discapacitados, drogodependientes, mujeres víctimas de violencia de género, etc.). Poniendo en grave riesgo el estado de bienestar¹⁰¹.

En **septiembre de 2012**, el Gobierno Catalán lanza una campaña bajo el eslogan "Sóc dona, sóc magribina i sóc Mossa d'Esquadra (Soy mujer, soy magrebí y soy Mossa d'Esquadra)"¹⁰², con el objetivo de «*impulsar la incorporación de las mujeres procedentes de países magrebíes en la Policía Autonómica de Cataluña*».

El Acuerdo GOV/117/2012, de **20 de noviembre de 2012**, aprueba "el Plan estratégico de políticas de mujeres del Gobierno de la Generalidad de Cataluña 2012-2015"¹⁰³.

⁹⁹ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=599016&type=01&language=es_ES

¹⁰⁰ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=601174&type=01&language=es_ES

¹⁰¹ El impago de 345 millones de euros, correspondientes al mes de julio, puede afectar a las nóminas de cerca de 100.000 trabajadores de estas entidades del "tercer sector".

¹⁰² <http://www.foropolicia.es/foros/soy-mujer-soy-magrebi-y-soy-mosso-d-esquadra-t92927.html>

¹⁰³ http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=621499&type=01&language=es_ES

Por Edicto de **27 de febrero de 2013**, se somete a información pública "el Proyecto de decreto del Consejo Nacional de las Mujeres de Cataluña"¹⁰⁴.

La Resolución JUS/1641/2013, de **2 de julio de 2013**, hace público "el Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña y la Asociación de Mujeres Itakas"¹⁰⁵, por el que se pretende establecer un proyecto denominado "Como hablamos como vivimos" dirigido a «*promover las relaciones de igualdad entre los géneros y prevenir la violencia de género con grupos de mujeres de los centros penitenciarios de Mujeres de Barcelona y del módulo de mujeres de Brians 1*».

La Resolución BSF/1814/2013, de **13 de agosto de 2013**, "abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entes locales para financiar los gastos derivados de la elaboración, la implementación o el desarrollo de políticas de mujeres dentro del ejercicio 2013"¹⁰⁶.

La Resolución BSF/1988/2013, de **26 de septiembre de 2013**, aprueba "las bases que deben regir la concesión de subvenciones a entidades privadas sin finalidad de lucro para la realización de proyectos para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se abre la convocatoria pública para el año 2013"¹⁰⁷.

La Resolución BSF/2168/2013, de **17 de octubre de 2013**, aprueba "las bases que regirán la tercera edición del Premio del concurso de microrrelatos con motivo de la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres, el 25 de noviembre, y se abre la convocatoria pública para el año 2013"¹⁰⁸.

¹⁰⁴ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=630254&type=01&language=es_ES

¹⁰⁵ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=641814&type=01&language=es_ES

¹⁰⁶ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=643481&type=01&language=es_ES

¹⁰⁷ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=644998&type=01&language=es_ES

¹⁰⁸ http://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=646681&type=01&language=es_ES

El **18 de diciembre de 2013**, la presidenta del Instituto Catalán de las Mujeres presenta la creación de un "espacio web que recoge los proyectos y materiales que los Ayuntamientos y los Consejos Comarcales hayan elaborado en relación con las políticas de mujeres"¹⁰⁹. El objetivo es *«impulsar el intercambio de estos materiales para incrementar su eficacia y que sirvan de ejemplo de buenas prácticas»*.

El **19 y 20 de diciembre de 2013**, el Departamento de Interior organiza unas "Jornadas sobre el abordaje de la violencia machista y doméstica en el contexto actual"¹¹⁰ con las que se pretende *«plantear diferentes perspectivas de abordaje de la violencia machista y doméstica desde el trabajo preventivo hasta la intervención directa, teniendo presente las dificultades del contexto actual y los retos que en este marco se plantean para seguir luchando para erradicar la violencia»*.

¹⁰⁹ http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/detall.do?id=237869&idioma=0&departament=33&canal=34

¹¹⁰ <http://www.europapress.es/catalunya/noticia-espadaler-avisa-crisis-no-aumenta-violencia-machista-dificulta-romper-agresor-20131219111743.html>

10. COMUNITAT VALENCIANA



La Ley Orgánica 5/1982, de **1 de julio de 1982**, "de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana"¹, en su artículo 2, establece que corresponde a la Generalidad Valenciana «*promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los ciudadanos y los grupos en que se integran sean reales y efectivas; eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, fomentar el desarrollo de las peculiaridades del Pueblo Valenciano y facilitar la participación de los valencianos en la vida política económica, cultural y social*». Asimismo, en su artículo 31.26, establece que la Generalidad Valenciana tiene competencia exclusiva sobre la «*promoción de la mujer*».

El Decreto 120/1983, de **10 de octubre de 1983**, que "aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia"², en su artículo 4.2.1, crea el Servicio de la Mujer y le encomienda «*el impulso de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectiva la integración plena y la igualdad de la mujer en los distintos ámbitos, laboral, educativo, económico, etc., y garantizar una protección efectiva contra todos los actos que supongan su discriminación*».

Real Decreto 3342/1983, de **23 de noviembre de 1983**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección a la mujer"³.

El Decreto 29/1988, de **7 de marzo de 1988**, crea el "Instituto Valenciano de la Mujer"⁴ como organismo adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-17235>

² http://www.docv.gva.es/datos/1983/10/20/pdf/1983_802445.pdf

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/01/21/pdfs/A01666-01669.pdf>

⁴ http://www.docv.gva.es/datos/1988/03/15/pdf/1988_800543.pdf

Por Acuerdo del Consell de **15 de noviembre de 1988**, se aprueba el "Plan para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en la Comunidad Valenciana, 1989 -1991".

Por Orden de **25 de enero de 1989**, se instrumentan "determinadas medidas para el fomento del empleo de la mujer"⁵.

Por Orden de **4 de abril de 1989**, se convoca la concesión de "ayudas destinadas a la realización de programas relacionados con los fines del Instituto Valenciano de la Mujer"⁶.

La Ley 5/1992, de **30 de junio de 1992**, "del Institut Valencià de la Dona"⁷, crea este Instituto con la finalidad de promocionar y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

El Decreto 171/1993, de **13 de septiembre de 1993**, aprueba el "Reglamento orgánico y funcional del Institut Valencià de la Dona"⁸, como "organismo autónomo"⁹ de la Generalitat Valenciana e incluye la puesta en marcha del "Consejo Rector".

El Decreto 37/1997, de **26 de febrero de 1997**, que "aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Bienestar Social"¹⁰, integra en esta Consejería a la Dirección General de la Mujer como responsable, entre otras funciones, de *«elaborar, promover y ejecutar las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en*

⁵ http://www.docv.gva.es/datos/1989/02/16/pdf/1989_813134.pdf

⁶ http://www.docv.gva.es/datos/1989/05/02/pdf/1989_813762.pdf

⁷ http://www.docv.gva.es/datos/1992/07/09/pdf/1992_825392.pdf

<http://www.boe.es/boe/dias/1992/08/10/pdfs/A27928-27929.pdf>

⁸ http://www.docv.gva.es/datos/1993/09/20/pdf/1993_829205.pdf

⁹ La vida autónoma del "Institut Valencià de la Dona" fue muy breve. En 1994, por la Ley 6/1993 de Presupuestos pierde el carácter autónomo y queda configurado como una Dirección General dentro de la Consejería de Cultura. En 1995, pasa a depender de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales como Dirección General de la Mujer y, finalmente, en 1997, queda adscrita a la Consejería de Bienestar Social.

¹⁰ http://www.docv.gva.es/datos/1997/03/01/pdf/1997_882458.pdf

todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, social y laboral de la Comunidad Valenciana».

Por Acuerdo del Gobierno Valenciano de **27 de mayo de 1997**, se aprueba el "II Plan de Actuación del Gobierno de la Generalitat Valenciana para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 1997-2000". Siendo el primer instrumento que plantea la violencia de género entre sus objetivos y concreta las acciones a seguir en el plano de la investigación del fenómeno, la coordinación institucional, la sensibilización y la obtención de recursos.

La Ley 5/1997, de **25 de junio de 1997**, de la Generalitat Valenciana, regula el "Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana"¹¹ y determina que los Servicios Sociales en el área de Mujer estén destinados a las mujeres que se encuentren en situación de riesgo por maltrato físico/psíquico, carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos y otras circunstancias originadas en las diferencias de género.

El Decreto 210/1997, de **10 de julio de 1997**, crea la "Comisión Interdepartamental de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres"¹².

Por Orden de la Consellería de Bienestar Social, de **25 de julio de 1997**, se crea el "Consejo Valenciano de la Mujer"¹³, órgano consultivo que reúne a las entidades más representativas que trabajan a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Este Consejo *«facilita la participación activa y es un cauce de comunicación y colaboración entre la administración pública y el movimiento asociativo de mujeres»*.

El Decreto 232/1997, de **2 de septiembre de 1997**, crea el "Observatorio de Publicidad no sexista de la Comunitat Valenciana"¹⁴.

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1997/08/12/pdfs/A24405-24422.pdf>

¹² http://www.docv.gva.es/datos/1997/07/22/pdf/1997_9269.pdf

¹³ http://www.docv.gva.es/datos/1997/09/18/pdf/1997_9834.pdf

¹⁴ http://www.docv.gva.es/datos/1997/09/16/pdf/1997_10122.pdf

El Decreto 171/1999, de **5 de octubre de 1999**, que “modifica determinados artículos del Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Gobierno Valenciano, sobre el Plan de Medidas de Inserción Social”¹⁵, incluye como perceptores de las prestaciones económicas regladas a las personas víctimas de la violencia doméstica.

El Decreto 223/1999, de **15 de diciembre de 1999**, “modifica la Comisión Interdepartamental de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres”¹⁶.

En **2002**, se crea la Fundación “Isonomia”¹⁷, entidad privada sin ánimo de lucro dependiente de la Universitat Jaume I de Castellón, con el fin de impulsar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.

En **julio de 2002**, se publica la primera edición del “Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres **2001-2004**”¹⁸. Este Plan señala que la finalidad de la Generalitat Valenciana es ofrecer una atención integral a las mujeres víctimas de malos tratos a través de una acogida inmediata y una asistencia individual adaptada a su realidad particular, necesidades e intereses propios.

El Decreto 143/2002, de **3 de septiembre de 2002**, crea la “Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana”¹⁹.

Por Orden de la Consellería de Bienestar Social, de **17 de febrero de 2003**, se establecen las “condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social”²⁰.

¹⁵ http://www.docv.gva.es/datos/1999/10/21/pdf/1999_8873.pdf

¹⁶ http://www.docv.gva.es/datos/1999/12/20/pdf/1999_10618.pdf

¹⁷ <http://isonomia.uji.es/>

¹⁸ <http://www.bsosocial.gva.es/portal/portal?docid=1023>

¹⁹ http://www.docv.gva.es/datos/2002/09/06/pdf/2002_9532.pdf

²⁰ http://www.docv.gva.es/datos/2003/02/25/pdf/2003_2109.pdf

El Decreto 28/2003, de **1 de abril de 2003**, que “modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita”²¹, establece que en los procedimientos penales que se tramiten como consecuencia de la violencia de género, doméstica o familiar, las víctimas y sus representantes legales, y guardadores de hecho, tienen derecho a asistencia jurídica gratuita.

Ley 9/2003, de **2 de abril de 2003**, de la Generalitat, “para la igualdad entre mujeres y hombres”²². El Capítulo VI del Título II está dedicado a la violencia contra las mujeres. En el Título IV recoge tres Instituciones de Protección del Derecho a la Igualdad de Mujeres y Hombres:

- El Observatorio de Género (Capítulo I);
- El Consejo Valenciano de la Mujer (Capítulo II);
- La Defensoría de la Igualdad de Género (Capítulo III).

El Decreto 120/2003, de **11 de julio de 2003**, que aprueba el “Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Bienestar Social”²³, en su artículo 14, vuelve a establecer que la Dirección General de la Mujer es el centro directivo al que corresponde *«elaborar, promover y ejecutar las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, social y laboral de la Comunidad Valenciana»*.

Por Orden de la Consellería de Bienestar Social, de **22 de diciembre de 2003**, se regula el “funcionamiento general de los centros especializados para mujeres en situación de riesgo social”²⁴. Estos centros tienen la finalidad de *«acoger a mujeres, solas o acompañadas de sus hijos, en situación de violencia física o moral, con el objeto de prestarles ayuda psicológica y social, facilitándoles los medios básicos que les permitan su reintegración social»*.

²¹ http://www.docv.gva.es/datos/2003/04/07/pdf/2003_3928.pdf

²² <http://www.boe.es/boe/dias/2003/05/08/pdfs/A17427-17433.pdf>

²³ http://www.docv.gva.es/datos/2003/07/14/pdf/2003_8260.pdf

²⁴ http://www.docv.gva.es/datos/2004/01/26/pdf/2004_400.pdf

El Decreto 20/2004, de **13 de febrero de 2004**, crea el "Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana"²⁵.

El Decreto 52/2004, de **2 de abril de 2004**, crea el "Foro de la Comunitat Valenciana contra la violencia de género y personas dependientes en el ámbito de la familia"²⁶.

Por Orden de la Conselleria de Bienestar Social, de **22 de noviembre de 2004**, se aprueba "la Carta de Servicios de Infodona".

En **2005**, la Consellería de Sanidad pone en marcha el impreso "Informe Médico por presunta Violencia Doméstica (adultos)"²⁷ que tienen que cumplimentar los servicios médicos y remitir a la Autoridad Judicial cuando se detecte un caso de violencia doméstica.

En **marzo de 2006**, el Consell presenta el "Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la Violencia que se ejerce contra las Mujeres (2005-2008)"²⁸. El Servicio "Infodona"²⁹ consiste en una red de centros de la Conselleria de Bienestar Social, distribuidos por todo el territorio de la Comunidad Valenciana, cuyo objetivo es «*prestar servicios de información, formación y asesoramiento a las mujeres, así como la promoción de acciones de igualdad*». El servicio que presta consiste en:

- Información sobre derechos, recursos, servicios públicos y normativa;
- Formación sobre creación de empresas, búsqueda de empleo y políticas de igualdad;
- Asesoramiento sobre planes de empresa, orientación profesional y formativa y orientación sociolaboral;

²⁵ http://www.docv.gva.es/datos/2004/02/17/pdf/2004_1522.pdf
(Modificado por Decreto 153/2011, de 14 de octubre, del Consell).

²⁶ http://www.docv.gva.es/datos/2004/04/08/pdf/2004_3508.pdf

²⁷ <http://www.uv.es/fevepa/tercera/MEDICINA/medicinalegal/informtt.pdf>

²⁸ <http://www.bsosocial.gva.es/accesible/portal?docid=1402>

²⁹ A 31 de diciembre de 2013, la Generalitat Valenciana cuentan con 35 centros Infodona, ubicados en las tres capitales de provincia y en distintos municipios que abarcan todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Se puede ampliar información sobre Infodona en:
<http://www.bsosocial.gva.es/web/mujer>

- Promoción de acciones de igualdad mediante la colaboración y orientación de proyectos y actividades relacionados con la igualdad de oportunidades.

la Ley Orgánica 1/2006, de **10 de abril de 2006**, que “modifica el Estatuto de Autonomía”³⁰, en sus artículos 13, 14, 19 y 55, da un trato muy sensible a las mujeres y aborda de forma específica los derechos de las mujeres ante la violencia machista.

El **10 de noviembre de 2006**, el Consell aprueba el “Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2006-2009”³¹.

La Resolución de **30 de noviembre de 2006**, publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”³².

La Ley 9/2007, de **12 de marzo de 2007**, “de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana”³³, en su artículo 13, indica que *«en los supuestos de personas víctimas de violencia en el ámbito familiar o de género, para ser titulares de la renta garantizada de ciudadanía deberá acreditarse dicha circunstancia ante la Administración, bastando el trámite inicial de denuncia ante la Administración Judicial»*.

La Ley 10/2007, de **20 de marzo de 2007**, “de Régimen Económico Matrimonial Valenciano”³⁴, en su artículo 3, señala que el *«régimen económico matrimonial valenciano tiene como fundamento la plena igualdad jurídica de los cónyuges y se define por la más absoluta libertad civil entre los mismos, sin perjuicio de la necesaria protección social, económica y jurídica de la*

³⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/11/pdfs/A13934-13954.pdf>

³¹ Este Plan de Igualdad se puede consultar en:

<http://www.bsosocial.gva.es/documents/610460/720085/Plan+de+Igualdad+de+oportunidades+entre+mujeres+y+hombres+2006-2009/b20933e1-d43d-442e-a037-df35e0a6cd9f>

³² <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/20/pdfs/A44936-44938.pdf>

³³ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/20/pdfs/A17421-17429.pdf>

³⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/20/pdfs/A17429-17436.pdf>

familia, en especial en los casos de violencia de género o familiar y de las medidas de protección integral de los hijos menores y discapacitados». Asimismo, en sus artículos 19 y 21, limita determinados derechos al cónyuge sobreviviente (adjudicación del ajuar doméstico y uso de la vivienda habitual de la familia) en aquellos casos en los que el «fallecimiento del otro cónyuge haya sido causado por violencia doméstica ejercida por el sobreviviente».

Por Orden de la Consellería de Bienestar Social, de **3 de mayo de 2007**, se regula la "ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004"³⁵.

El **4 de junio de 2007**, la Fundación de la Comunidad Valenciana "Frente a la discriminación y los malos tratos tolerancia cero"³⁶ firma un convenio con la "Fundación Addeco"³⁷ para llevar a cabo el programa experimental "Empleo de la Mujer 2007". Este proyecto incluye:

- Orientación laboral específica para mujeres víctimas de malos tratos con un diagnóstico y orientación personalizada
- Orientación, información y planificación en la búsqueda de empleo
- Itinerario de formación
- Contacto con las empresas para buscar integración laboral.

El Decreto 133/2007, de **27 de julio del 2007**, regula las "condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana"³⁸.

La Circular 4/2007, de **10 de diciembre de 2007**, del Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, regula los documentos oficiales y trámites a cumplimentar por el personal facultativo en los supuestos de asistencia sanitaria a personas adultas por violencia de género/doméstica. El modelo de documento oficial se denomina, como en el año 2005, "Informe

³⁵ http://www.docv.gva.es/datos/2007/05/08/pdf/2007_5714.pdf

³⁶ <http://www.fundacioncac.es/cas/revista/articulo.jsp?idArticulo=292>

³⁷ <http://www.adecco.es>

³⁸ http://www.docv.gva.es/datos/2007/07/31/pdf/2007_9994.pdf

Médico por presunta Violencia Doméstica (adultos)³⁹ y es prácticamente igual.

En **2008**, la Consellería de Bienestar Social pone en funcionamiento el "Protocolo de actuación para la integración de las mujeres víctimas de violencia de género"⁴⁰.

La Resolución de **26 de junio de 2008**, publica el "Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Igualdad y la Comunitat Valenciana, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"⁴¹.

La Ley 13/2008, de **8 de octubre de 2008**, que regula los "Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana"⁴², en su artículo 4.3, señala entre sus fines «*velar por la seguridad y el bienestar físico y fomentar el equilibrio psicológico y social del menor, de las víctimas de violencia doméstica y de cualquier otro familiar vulnerable, durante el cumplimiento del régimen de visitas*».

La Ley 15/2008, de **5 de diciembre de 2008**, "de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana"⁴³, en su capítulo VII, establece medidas para «*garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres inmigrantes*» y para «*atender a las mujeres inmigrantes en situaciones de riesgo*».

En **2009**, la Agencia Valenciana de la Salud edita la tercera edición del "Protocolo para la Atención Sanitaria de la violencia de género"⁴⁴.

³⁹ http://www.aen.es/docs/guias_vg/VALENCIA.pdf. Página 77 a 84.

⁴⁰ <http://www.uv.es/ccoo/ensedona/downloads/protoactuacionviolgenerogv.pdf>

En el momento de su puesta en marcha, Juan G. Cotino Ferrer es el Vicepresidente Tercero del Consell y Conseller de Bienestar Social.

⁴¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/07/10/pdfs/A30433-30435.pdf>

⁴² <http://www.boe.es/boe/dias/2008/11/03/pdfs/A43564-43570.pdf>

⁴³ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/01/10/pdfs/BOE-A-2009-442.pdf>

⁴⁴ La Tercera edición de este Protocolo se puede consultar en:

<http://sivio.san.gva.es/documents/71299/89752/Protocolo+violencia+de+g%C3%A9nero+3%C2%AA%20edici%C3%B3n+CASTELLANO.pdf>

También en **2009**, la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad publica la "Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Igualdad"⁴⁵, con el fin de facilitar directrices orientativas para la elaboración de Planes Municipales de Igualdad (PMIO), aportando la perspectiva de género a todas las políticas públicas locales.

En **febrero de 2009**, la Conselleria de Bienestar Social presenta una publicación denominada "Igualdad, Lenguaje y Administración: propuestas para un uso no sexista del lenguaje"⁴⁶. Se trata de una guía dirigida al personal de la Administración para *«evitar el uso sexista en los documentos administrativos»*.

Por Resolución de la Universitat de València, de **4 de junio de 2009**, se hace la oferta pública "de una plaza de técnico superior de apoyo a la investigación de este organismo con contrato laboral temporal. Proyecto: *«Incidencia de la ley integral contra la violencia de género en la formación inicial del profesorado»*"⁴⁷.

La Ley 6/2009, de **30 de junio de 2009**, "de protección a la maternidad"⁴⁸, pretende *«evitar el desamparo social que a veces sufre la mujer embarazada y la creación de una red que dé cobertura y apoyo a estas mujeres, en especial a las que se encuentran en riesgo de exclusión sociolaboral»*.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunitat Valenciana, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"⁴⁹.

⁴⁵ <http://www.bsocial.gva.es/web/mujer>

⁴⁶ Esta guía se puede consultar en:

<http://www.bsocial.gva.es/documents/610706/950563/Igualdad,%20lenguaje%20y%20administraci%C3%B3n/9d54e5c2-6527-499c-b8ab-4154d8bc4c79>

⁴⁷ http://www.docv.gva.es/datos/2009/06/11/pdf/2009_6696.pdf

⁴⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/23/pdfs/BOE-A-2009-12212.pdf>

⁴⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20369.pdf>

Por Acuerdo de **31 de marzo de 2010**, de la Mesa Sectorial de Función Pública y de la CIVE (Personal Laboral de la Generalitat Valenciana), se aprueba el "I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat 2010-2012"⁵⁰.

El Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, de **14 de junio de 2010**, publica la licitación del expediente 105/2010 de la Consellería de Sanidad "Desarrollo e implantación del sistema de información para la detección y valoración de casos de violencia de género y del sistema de información del programa de salud bucodental"⁵¹.

La Orden 18/2010 de la Consellería de Bienestar Social, de **18 de agosto de 2010**, regula "el uso del Sello Fent Empresa. Iguals en Oportunitats"⁵².

Acuerdo de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de **10 de septiembre de 2010**, "para el ejercicio de la función inspectora en la red de Centros Mujer 24 horas, los Centros Residenciales para mujeres víctimas de la violencia de género y los Centros de Reeducción de Menores de la Comunitat Valenciana"⁵³.

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el "Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género"⁵⁴.

⁵⁰ <http://web.ua.es/es/unidad-igualdad/documentos/plan-igualdad-administracion-generalitat.pdf>

⁵¹ http://www.docv.gva.es/datos/2010/06/14/pdf/2010_6699.pdf

El presupuesto base de licitación asciende a 477.900 euros.

⁵² http://www.docv.gva.es/datos/2010/09/02/pdf/2010_9494.pdf

La relación de empresas con este sello se puede consultar en:

⁵³ <http://www.bsosocial.gva.es/web/mujer/empresas-con-sello-fent-empresa.-iguales-en-oportunitats-7f9>

⁵⁴ http://www.docv.gva.es/datos/2010/10/14/pdf/2010_11020.pdf

⁵⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17964.pdf>

Por Resolución de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, de **9 de noviembre de 2010**, se dispone la publicación "del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Generalitat, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género"⁵⁵.

Por Resolución de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, de **14 de diciembre de 2010**, se dispone la publicación "del Convenio de Colaboración entre la Generalitat, la Fiscalía Superior de la Comunitat Valenciana y el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de actividades formativas en el ámbito de la justicia juvenil y la violencia de género dirigidas a estudiantes de educación secundaria obligatoria de los centros educativos públicos dependientes de la Conselleria de Educación"⁵⁶.

El **13 de enero de 2011**, el Consell aprueba el "Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres 2010-2013"⁵⁷.

Por Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de **3 de febrero de 2011**, se acuerda la inscripción de la "baja registral de la Fundación de la Comunidad Valenciana Frente a la Discriminación y a los Malos Tratos Tolerancia Cero por fusión con la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar"⁵⁸.

La Ley 5/2011, de **1 de abril de 2011**, "de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven"⁵⁹ establece que en el caso de

⁵⁵ http://www.docv.gva.es/datos/2010/11/15/pdf/2010_12154.pdf

⁵⁶ http://www.docv.gva.es/datos/2010/12/28/pdf/2010_13521.pdf

⁵⁷ <http://www.bsosocial.gva.es/documents/610706/698246/Plan%20Violencia/16956523-2919-46b9-a0f0-b18faea8f1d5>

Con un presupuesto estimado de 65 millones de euros comprometidos por ocho Consejerías.

⁵⁸ http://www.docv.gva.es/datos/2011/02/24/pdf/2011_2061.pdf

<http://www.toleranciacerro.gva.es/>

⁵⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/25/pdfs/BOE-A-2011-7329.pdf>

que uno de los progenitores esté incurso en un proceso penal contra el otro, incluyendo las situaciones de violencia doméstica y de género, existe la posibilidad de excluirlo de la "atribución compartida del régimen de convivencia".

Por Resolución de la Dirección General de Familia y Mujer, de **16 de junio de 2011**, se da publicidad "a los premios otorgados en la III Edición de los premios Construyendo Municipios Iguales en Oportunidades dirigidos a aquellos ayuntamientos que tengan implantados planes municipales de igualdad de oportunidades"⁶⁰.

El Decreto 75/2011, de **24 de junio de 2011**, que "establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consejerías de la Generalitat"⁶¹, en su artículo 20.2ª, señala que la Dirección General de Familia y Mujer, integrada en la Consejería de Justicia y Bienestar Social, asume las funciones en materia de «*promoción y ejecución de medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, atención a la mujer, mediación y prevención de la violencia de género, promoción, participación y programas de la mujer*».

La Orden 5/2011 de la Consellería de Justicia y Bienestar Social, de **30 de septiembre de 2011**, "modifica la composición del Consejo Valenciano de la Mujer"⁶².

El Decreto 153/2011, de **14 de octubre de 2011**, "modifica la composición del Observatorio de Género de la Comunitat Valenciana"⁶³.

El Decreto 167/2011, de **4 de noviembre de 2011**, crea la "Comisión Interdepartamental de Familia e Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y

⁶⁰ http://www.docv.gva.es/datos/2011/06/23/pdf/2011_7249.pdf

⁶¹ http://www.docv.gva.es/datos/2011/06/27/pdf/2011_7443.pdf

⁶² http://www.docv.gva.es/datos/2011/10/19/pdf/2011_10489.pdf

El Consejo Valenciano de la Mujer fue creado por Orden de la Consejería de Bienestar Social de 25 de julio de 1997.

⁶³ http://www.docv.gva.es/datos/2011/10/18/pdf/2011_10490.pdf

El Observatorio de Género de la Comunitat Valenciana fue creado por Decreto 20/2004, de 13 de febrero.

Hombres”⁶⁴, como órgano de estudio y coordinación de las actuaciones en materia de familia e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Decreto 177/2011, de **18 de noviembre de 2011**, “modifica la composición del Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunitat Valenciana”⁶⁵.

El **2 de diciembre de 2011**, el Consell aprueba el “IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2011-2014”⁶⁶, con la finalidad de lograr una sociedad más justa, cohesionada e igualitaria para todos.

Por Resolución de la Dirección General de Familia y Mujer, de **6 de febrero de 2012**, se da publicidad “a los premios otorgados en la II Edición del Premio Empresas Sabias, en el marco de las políticas de igualdad de oportunidades del Consell”⁶⁷.

Por otra Resolución de la Dirección General de Familia y Mujer, de **6 de febrero de 2012**, se da publicidad “a los premios otorgados en la III Edición del Premio Yo También Concilio para proyectos universitarios que tengan como fin la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en el marco de las políticas de igualdad de oportunidades del Consell”⁶⁸.

La Orden 6/2012 de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, de **13 de febrero de 2012**, convoca “ayudas de servicios sociales especializados en mujer para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la realización, en el ejercicio de 2012, de programas y/o actividades

⁶⁴ http://www.docv.gva.es/datos/2011/11/07/pdf/2011_11259.pdf

Esta nueva Comisión sustituye a la “Comisión Interdepartamental de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres” creada en 1997.

⁶⁵ http://www.docv.gva.es/datos/2011/11/22/pdf/2011_11786.pdf

El Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunitat Valenciana fue creado por Decreto 232/1997, de 2 de septiembre.

⁶⁶ <http://www.bsocia.gva.es/web/mujer/plan-de-igualdad-de-oportunidades-entre-mujeres-y-hombres-2011-20140c5>

⁶⁷ http://www.docv.gva.es/datos/2012/02/15/pdf/2012_1336.pdf

⁶⁸ http://www.docv.gva.es/datos/2012/02/15/pdf/2012_1335.pdf

relacionados con los fines de la Dirección General de Familia y Mujer, en el marco de las Políticas de Igualdad del Consell”⁶⁹.

La Resolución de la Universidad Cardenal Herrera-CEU⁷⁰, de **23 de abril de 2012**, publica el “Plan de estudios de Máster en Agentes de Igualdad de Oportunidades”⁷¹.

Por Resolución de la Dirección General de Familia y Mujer, de **27 de abril de 2012**, se da publicidad “a las galardonadas en la XIII edición del Premio Literario de Narrativa para Mujeres correspondiente al año 2012”⁷².

La Resolución de la Universidad Jaume I⁷³, de **10 de mayo de 2012**, publica el “Plan de estudios de Máster en Investigación Aplicada en Estudios Feministas, de Género y Ciudadanía”⁷⁴.

Por Resolución de la Dirección General de Familia y Mujer, de **16 de julio de 2012**, se da publicidad “a las subvenciones concedidas en el año 2012 al amparo de la Orden 6/2012, de 13 de febrero, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas de servicios sociales especializados en mujer para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la realización, en el ejercicio de 2012, de programas y/o actividades relacionados con los fines de la Dirección General de Familia y Mujer, en el marco de las Políticas de Igualdad del Consell”⁷⁵.

La Ley 4/2012, de **15 de octubre de 2012**, que aprueba la “Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana”⁷⁶, en su artículo 24, señala que “*la legislación de la Comunitat Valenciana sobre igualdad de mujeres y*

⁶⁹ http://www.docv.gva.es/datos/2012/02/23/pdf/2012_1850.pdf

⁷⁰ La Universidad Cardenal Herrera-CEU, es una universidad española privada, católica, con sede en Valencia y campus en Moncada, Castellón de la Plana y Elche.

⁷¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/16/pdfs/BOE-A-2012-6467.pdf>

http://www.docv.gva.es/datos/2012/05/04/pdf/2012_4123.pdf

http://www.docv.gva.es/datos/2012/11/09/pdf/2012_10125.pdf

⁷² http://www.docv.gva.es/datos/2012/05/18/pdf/2012_4750.pdf

⁷³ La Universidad Jaume I, es una universidad pública ubicada en la ciudad de Castellón de la Plana.

⁷⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/24/pdfs/BOE-A-2012-6865.pdf>

⁷⁵ http://www.docv.gva.es/datos/2012/07/27/pdf/2012_7371.pdf

⁷⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/11/07/pdfs/BOE-A-2012-13775.pdf>

hombres deberá contemplar medidas que, de conformidad con las competencias asumidas, tengan como objeto garantizar de forma real y efectiva la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, así como la erradicación de la violencia de género, a través de políticas preventivas y asistenciales».

La Ley 7/2012, de **23 de noviembre de 2012**, “integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana”⁷⁷, adopta medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer. Ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos.

Por Resolución de la Universitat de València, de **16 de febrero de 2013**, se publica “el plan de estudios de Máster Universitario en Género y Políticas de Igualdad”⁷⁸.

Por Resolución de la Consellería de Bienestar Social, de **25 febrero de 2013**, “se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género”⁷⁹.

La Orden 2/2013 de la Conselleria de Bienestar Social, de **21 de marzo de 2013**, convoca “la V edición del premio Yo También Concilio para proyectos universitarios que tengan como fin la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en el marco de las políticas de igualdad de oportunidades del Consell”⁸⁰.

⁷⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/12/11/pdfs/BOE-A-2012-14978.pdf>

⁷⁸ http://www.docv.gva.es/datos/2012/11/28/pdf/2012_10997.pdf

⁷⁹ http://www.docv.gva.es/datos/2013/04/30/pdf/2013_4077.pdf

⁸⁰ http://www.docv.gva.es/datos/2013/04/15/pdf/2013_3319.pdf

⁸⁰ http://www.docv.gva.es/datos/2013/04/05/pdf/2013_3252.pdf

La Orden 6/2013 de la Conselleria de Bienestar Social, de **25 de marzo de 2013**, convoca "la IV edición del Premio Empresas Sabias, en el marco de las políticas de igualdad de oportunidades del Consell"⁸¹.

La Orden 7/2013 de la Conselleria de Bienestar Social, de **25 de abril de 2013**, regula y convoca "ayudas dirigidas a la elaboración e implantación de Planes de Igualdad en empresas de la Comunitat Valenciana"⁸².

Por Resolución de la Universitat de València, de **29 de julio de 2013**, se hace la oferta pública "de una plaza de investigador no doctor de este organismo con contrato laboral temporal. Proyecto: «*Epidemiología espacial de la violencia de género y características de los barrios: Un estudio piloto en la ciudad de Valencia, CPI-13-357*»"⁸³.

El Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, de **20 de agosto de 2013**, publica la Licitación número CNMY13/04-4/88 de la Consellería de Bienestar Social "Servicio de atención especializada de la red de centros Infodona"⁸⁴.

La Orden 17/2013 de la Consellería de Bienestar Social, de **28 de octubre de 2013**, convoca "la XVIII Edición del Premio de Diseño de Carteles Conmemorativos de la celebración, en el año 2014, del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer"⁸⁵.

El Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, de **6 de noviembre de 2013**, publica la Licitación número CNMY14/04-4/5 de la Consellería de

⁸¹ http://www.docv.gva.es/datos/2013/04/11/pdf/2013_3402.pdf

⁸² http://www.docv.gva.es/datos/2013/05/16/pdf/2013_4963.pdf

⁸³ http://www.docv.gva.es/datos/2013/09/02/pdf/2013_8015.pdf

⁸⁴ http://www.docv.gva.es/datos/2013/08/20/pdf/2013_8447.pdf

El presupuesto base de licitación asciende a 2.267.167,04 euros (IVA excluido). La duración del contrato será como máximo de dos años, estando previsto que comience el 1 de diciembre de 2013 y que finalice, en todo caso, el 30 de noviembre de 2015.

⁸⁵ http://www.docv.gva.es/datos/2013/11/12/pdf/2013_10654.pdf

Bienestar Social "Servicio de gestión integral de los centros Mujer 24 Horas de Valencia, Alicante y Castellón y del Centro Mujer de Denia"⁸⁶.

Por Resolución de la Dirección General de Familia y Mujer, de **28 de noviembre de 2013**, se publican "las subvenciones concedidas en el año 2013 en materia de elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas de la Comunitat Valenciana"⁸⁷.

La Orden 21/2013 de la Conselleria de Bienestar Social, de **11 de diciembre de 2013**, convoca la "VI Edición de los Premios Construyendo Municipios Iguales en Oportunidades correspondiente al año 2014 y dirigida a aquellos Ayuntamientos que tengan implantados Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades"⁸⁸.

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Valenciana suponen un **14,9%** del total nacional⁸⁹. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **3,65** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁹⁰.

⁸⁶ http://www.docv.gva.es/datos/2013/11/06/pdf/2013_10542.pdf

El presupuesto base de licitación asciende a 10.551.298,70 euros (IVA excluido). El plazo de ejecución de la prestación del servicio es de 3 años a contar desde el día siguiente a su formalización, habiéndose estimado su inicio el 19 de enero de 2014, finalizando en todo caso el 18 de enero de 2017.

⁸⁷ http://www.docv.gva.es/datos/2013/12/18/pdf/2013_11848.pdf

⁸⁸ http://www.docv.gva.es/datos/2013/12/20/pdf/2013_12184.pdf

⁸⁹ Ver [Tabla 30](#)

⁹⁰ Ver [Tabla 33](#)

11. EXTREMADURA



La Ley Orgánica 1/1983, de **25 de febrero de 1983**, "de Estatuto de Autonomía de Extremadura"¹, en su artículo 6.2.b, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura «*promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas*».

Real Decreto 3366/1983, de **7 de diciembre de 1983**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de protección a la mujer"².

La Ley 5/1987, de **23 de abril de 1987**, "de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura"³, en su artículo 4.2, considera el área de «*atención a la mujer*» entre los servicios sociales especializados.

El Decreto 34/1988, de **7 de junio de 1988**, "de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social"⁴, en su artículo 1.4, crea la Asesoría Ejecutiva de la Mujer.

El **5 de marzo de 1991**, el Gobierno Extremeño aprueba y desarrolla el "I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura 1991-2000", con el fin de extender la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a todos los ámbitos de la vida pública y privada.

El Decreto 123/1991, de **19 de noviembre de 1991**, que "modifica la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social"⁵, en su artículo 1.1, crea la Dirección General de la Mujer.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-6190>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1984/01/30/pdfs/A02436-02439.pdf>

³ <http://www.boe.es/ccaa/doe/1987/037/e00591-00600.pdf>

⁴ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1988/4600/88040059.pdf>

⁵ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1991/9100/91040151.pdf>

En **1998**, se presenta el "Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para avanzar en la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer"⁶, que supone un importante paso en el intento por implantar un sistema de coordinación eficaz que posibilite la adopción de las medidas necesarias para acometer la erradicación de la violencia de género.

El **5 de marzo de 1999**, se crea el Foro Extremeño contra la Violencia de Género con el objetivo de *«coordinar proyectos y actuaciones para concienciar y movilizar a la población en general sobre el grave problema de la violencia de género»*.

La Ley Orgánica 12/1999, de **6 de mayo de 1999**, "de reforma de la Ley Orgánica 1/1993, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura"⁷, insiste en propiciar la efectiva igualdad del hombre y la mujer extremeños. Promoviendo *«la plena incorporación de la mujer en la vida social y superando cualquier tipo de discriminación laboral, cultural, económica o política»*.

El Decreto 148/1999, de **6 de septiembre de 1999**, crea la "Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer"⁸, con el objetivo de *«avanzar con medidas concretas en la lucha contra la violencia de género»*.

En **2000**, el Gobierno Extremeño aprueba y desarrolla el "II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura 2000-2003".

En **octubre de 2000**, la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer elabora el "Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer"⁹ con el que se pretende conseguir la prevención y erradicación de la violencia de género. Este Protocolo incluye el "Manual práctico para la

⁶ http://www.aen.es/docs/guias_vg/extremadura.pdf

⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/05/07/pdfs/A17135-17145.pdf>

⁸ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1999/11100/99040165.pdf>
http://imex.gobex.es/index.php?option=com_content&task=view&id=69&Itemid=88c

⁹ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3272&Itemid=50

aplicación y desarrollo del Protocolo para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer, destinado a profesionales”.

El Decreto 28/2001, de **20 de febrero de 2001**, que aprueba una serie de “medidas de asistencia a las mujeres de Extremadura víctimas de la violencia”¹⁰, en su artículo 2, crea la Oficina de atención y asesoramiento integral a las mujeres víctimas de los malos tratos en Extremadura, con la función de atender y asesorar a las víctimas «*con carácter personalizado, integral y gratuito*», así como «*la coordinación con las distintas unidades y servicios cuya intervención sea necesaria para paliar los efectos de los malos tratos*».

Real Decreto 666/2001, de **22 de junio de 2001**, “sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 3366/1983, de 7 de diciembre, en materia de protección a la mujer”¹¹.

La Ley 11/2001, de **10 de octubre de 2001**, que crea el “Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)”¹², en su artículo 2, fija como objetivo último «*la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho*».

La Ley 1/2002, de **28 de febrero de 2002**, “del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”¹³, en su artículo 66.1, cuando habla del procedimiento para elaborar disposiciones administrativas de carácter general, introduce la necesidad de incluir un informe de impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en estas disposiciones.

¹⁰ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2001/2600/01040030.pdf>

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/05/pdfs/A24021-24023.pdf>

¹² <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2001/12900/01010012.pdf>
<http://www.boe.es/boe/dias/2001/12/05/pdfs/A44829-44831.pdf>

Se puede acceder a la web del IMEX en:

<http://imex.gobex.es/>

¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/04/17/pdfs/A14563-14589.pdf>

El Decreto 73/2002, de **28 de mayo de 2002**, regula un “programa extraordinario de ayudas para la inserción laboral de la mujer en Extremadura”¹⁴.

En **2005**, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y el Instituto de la Mujer de Extremadura ponen en marcha la denominada “Red de Municipios extremeños contra la violencia de género”, con el fin de *«aunar voluntades políticas para dar una respuesta conjunta y contundente a la violencia de género»*.

En **julio de 2006**, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba y desarrolla el “III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura 2006–2009”¹⁵.

Por Resolución de **30 de noviembre de 2006**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”¹⁶.

Por Orden de la Consejería de Educación, de **29 de marzo de 2007**, se crea la “Red extremeña de escuelas por una cultura de paz, igualdad y no violencia”¹⁷. Los centros integrantes de esta Red adquieren el compromiso de participar activamente en un proceso continuado de mejora *«que conlleva una cierta innovación en torno a temas relacionados con la cultura de paz, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no violencia»*.

El Decreto del Presidente 17/2007, de **30 de junio de 2007**, que “modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”¹⁸ crea la Consejería de Igualdad y Empleo.

¹⁴ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2002/640o/02040083.pdf>

¹⁵ <http://imex.gobex.es/images/stories/descargas/PIOMEX.pdf>

¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/20/pdfs/A44927-44929.pdf>

¹⁷ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2007/450O/07050172.pdf>

¹⁸ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2007/60e/07030005.pdf>

El Decreto 290/2007, de **3 de agosto de 2007**, establece las “bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura”¹⁹.

Por Resolución de **21 de diciembre de 2007**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género”²⁰.

Por Resolución de **29 de febrero de 2008**, se publica el “Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”²¹.

En **2009**, se aprueba el “Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura”²².

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”²³.

En **2010**, en el marco del “Plan Avanza del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio”, la Asociación Estrategia Local para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (ELOISA) pone en marcha el Proyecto “Red Extremeña contra la Violencia de Género”²⁴, por el que se crea una plataforma

¹⁹ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2007/920o/07040308.pdf>

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/14/pdfs/A02530-02532.pdf>

²¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/03/14/pdfs/A15529-15530.pdf>

²² http://www.educarenigualdad.org/media/pdf/uploaded/old/Doc_245_PlanIgualdad_UEx_%2009.pdf

²³ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20361.pdf>

²⁴ <http://rednoviolenciagex.gobex.es/>

virtual de lucha contra la violencia de género «*para ofrecer una atención integral y una respuesta multidisciplinar a la violencia de género. Dando información, asesoramiento y poniendo en contacto a la ciudadanía con los profesionales en la materia*».

En **2010**, el Instituto de la Mujer de Extremadura edita la “Guía-manual para las mujeres víctimas de violencia de género”²⁵.

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el “Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”²⁶.

Por Resolución de **13 de enero de 2011**, se da publicidad al “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la promoción y el fomento del autoempleo de mujeres desempleadas”²⁷.

Por Resolución de **8 de febrero de 2011**, se da publicidad al “Convenio Específico 2010, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres”²⁸.

Por Resolución de **17 de febrero de 2011**, se da publicidad al “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y

²⁵ <http://www.plasencia.es/web/images/stories/documentos/guiarecursos.pdf>

²⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17958.pdf>

²⁷ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/170o/11060114.pdf>

²⁸ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/360o/11060314.pdf>

actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”²⁹.

Por Resolución de **25 de febrero de 2011**, se da publicidad al “Convenio Marco en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales, que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos”³⁰.

Por Resolución de **25 de febrero de 2011**, se da publicidad al “Convenio por el que se aprueba el Plan de Actuación para el año 2010 que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales”³¹.

La Ley 4/2011, de **7 de marzo de 2011**, “de educación de Extremadura”³², en su artículo 7.2, señala que *«tendrá asegurada su escolarización inmediata el alumnado que se vea afectado por cambios de centros derivados de actos de violencia de género, violencia doméstica o acoso escolar»*. Respecto al profesorado, en su artículo 165, indica que por la Junta de Extremadura *«se adoptarán las medidas que sean precisas para garantizar la igualdad de oportunidades y la protección de las personas con discapacidad y de las víctimas de la violencia de género o terrorista»*.

La Ley 8/2011, de **23 de marzo de 2011**, “de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura”³³, aspira a conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como erradicar la violencia de género. Señalando, en su artículo 13, que *«en cada una de sus Consejerías u organismos autónomos se le encomiende a una unidad administrativa la propuesta, ejecución e informe de sus actividades en materia de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres»*. Es el

²⁹ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/410o/11060370.pdf>

³⁰ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/510o/11060451.pdf>

³¹ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/510o/11060450.pdf>

³² <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/23/pdfs/BOE-A-2011-5297.pdf>

³³ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/13/pdfs/BOE-A-2011-6651.pdf>

primer paso para la creación de las Unidades de Igualdad del Gobierno de Extremadura.

En **abril de 2011**, el Servicio Extremeño de Salud, pone en marcha el "Protocolo de vigilancia epidemiológica de la violencia de género de Extremadura"³⁴.

Sirva como ejemplo, la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, de **6 de mayo de 2011**, en la que se aprueba una "subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres"³⁵.

El Decreto del Presidente 15/2011, de **8 de julio de 2011**, "por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura"³⁶, recoge que se organiza en siete Consejerías, desapareciendo la Consejería de Igualdad y Empleo. Las competencias de Igualdad son asumidas por la nueva Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por Resolución de **27 de enero de 2012**, se da publicidad al "Convenio por el que se canaliza una subvención a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de un centro de asistencia social integral para las mujeres víctimas de violencia de género en Badajoz"³⁷.

Anuncio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de **24 de agosto de 2012**, por el que se hace pública la convocatoria de un servicio para la "organización, coordinación e impartición

³⁴ Este Protocolo se puede consultar en:

http://www.areasaludbadajoz.com/datos/epidemio/protocolo_de%20vigilancia_epidemiologica_violencia_de_genero.pdf

³⁵ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/1080o/11061039.pdf>

Este tipo de subvenciones se repite con el transcurso del tiempo.

³⁶ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/20e/11030015.pdf>

³⁷ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2012/290o/12060131.pdf>

de 10 cursos y 1 jornada dirigidas a mujeres interesadas en la incorporación del tejido productivo en el medio rural de Extremadura"³⁸.

El **29 y 30 de Octubre de 2012**, se celebra en Cáceres el "Encuentro Nacional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género. Presente y futuro de los espacios de acogida"³⁹.

El **23 de noviembre de 2012**, el Consejo de Gobierno de Extremadura aprueba el "Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura (2013-2016)"⁴⁰, que cuenta con nueve ejes estratégicos, 37 objetivos y 259 medidas. El contenido multidisciplinar del mismo *«alcanza a los ámbitos del empleo, la innovación y el emprendimiento, las tecnologías de la información y la comunicación, la corresponsabilidad en el ámbito doméstico y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, la salud, la participación social y política, y por supuesto la prevención y erradicación de la violencia de género»*.

El Decreto 16/2013, de **26 de febrero de 2013**, autoriza los "Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género"⁴¹.

El Decreto 34/2013, de **12 de marzo de 2013**, regula la "Comisión Permanente para la prevención y erradicación de la violencia de género en Extremadura"⁴².

El Decreto 105/2013, de **18 de junio de 2013** que crea el "Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento"⁴³, señala en su artículo 3, que el Consejo Extremeño de Participación es el *«órgano de participación de las*

³⁸ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2012/1730o/12082641.pdf>

Su importe total asciende a 39.683,91 euros.

³⁹ http://imex.gobex.es/index.php?option=com_content&task=view&id=192&Itemid=172

⁴⁰ http://imex.gobex.es/images/file/PLAN_IGUALDAD.pdf

⁴¹ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/460o/13040018.pdf>

⁴² <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/590o/13040037.pdf>

⁴³ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1210o/13040121.pdf>

organizaciones y asociaciones de mujeres y de los agentes sociales y económicos en las políticas de igualdad de género».

Anuncio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de **5 de septiembre de 2013**, por el que se hace pública la formalización del "contrato de servicio de diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres en el medio rural de Extremadura"⁴⁴.

El Decreto 169/2013, de **10 de septiembre de 2013**, establece las "bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las mujeres desempleadas adultas que accedan al Título de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria Obligatoria o Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo"⁴⁵.

Orden de la Consejería de Salud y Política Social, de **29 de octubre de 2013**, "por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres"⁴⁶.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de **5 de noviembre de 2013**, se convoca la "contratación de servicios de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en las Casas de la Mujer de Badajoz y de Cáceres (2014-2015)"⁴⁷.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de **25 de noviembre de 2013**, se aprueba "el listado definitivo de entidades que pueden concurrir en el proceso de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres"⁴⁸.

⁴⁴ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1860o/13083177.pdf>

Su importe total asciende a 174.995,00 euros.

⁴⁵ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1780o/13040190.pdf>

⁴⁶ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/2150o/13050252.pdf>

⁴⁷ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/2190o/13061883.pdf>

⁴⁸ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/2320o/13062056.pdf>

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura suponen un **2,1%** del total nacional⁴⁹. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **3,10** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁵⁰.

⁴⁹ Ver [Tabla 30](#)

⁵⁰ Ver [Tabla 33](#)

12. GALICIA



La Ley Orgánica 1/1981, de **6 de abril de 1981**, "de Estatuto de Autonomía para Galicia"¹, en su artículo 4.2, establece que corresponde a los poderes públicos de Galicia «*promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social*».

Real Decreto 2834/1983, de **5 de octubre de 1983**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de protección a la mujer"².

La Ley 3/1987, de **27 de mayo de 1987**, "de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia"³, en su artículo 6.c), considera entre los servicios sociales especializados los «*servicios sociales para la mujer*», cuyo objetivo es «*la promoción de actuaciones que permitan prevenir y eliminar todo tipo de discriminación por razones de sexo, con la finalidad de conseguir la plena y efectiva participación de la mujer en la vida social con igualdad de oportunidades*».

La Ley 3/1991, de **14 de enero de 1991**, crea el "Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y la Mujer"⁴, con el fin de promover y adoptar medidas encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-9564>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1983/11/14/pdfs/A30629-30632.pdf>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1987/07/21/pdfs/A22213-22216.pdf>

⁴ http://www.xunta.es/dog/Publicados/1991/19910128/Anuncio1CAA_es.pdf
<http://www.boe.es/boe/dias/1991/02/23/pdfs/A06372-06373.pdf>

Por Orden de **9 de enero de 1992**, se establecen las “líneas de actuación y estímulo a la formación de mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas en la Comunidad Autónoma de Galicia”⁵.

I Plan de Igualdad **1992-1994**.

La Ley 4/1993, de **14 de abril de 1993**, “de Servicios Sociales”⁶, considera a la mujer como una de las áreas de actuación. Señalando, en su artículo 15, que son servicios sociales de atención especializada para la mujer *«aquellos que facilitan atención, acogida, información y asesoramiento a mujeres, al objeto de prever o dar respuesta a situaciones de emergencia, discriminación, maltrato o desamparo»*.

Por Orden de **1 de junio de 1993**, se vuelven a establecer las “líneas de actuación y estímulo a la formación de mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas en la Comunidad Autónoma de Galicia”⁷.

II Plan de Igualdad **1995-1997**.

El Real Decreto 91/1996, de **26 de enero de 1996**, amplía los “medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por el Real Decreto 2834/1983, en materia de protección a la mujer”⁸.

Por Orden de **1 de abril de 1997**, se regulan los “requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de malos tratos”⁹.

La Ley 3/1997, de **9 de junio de 1997**, “gallega de la familia, la infancia y la adolescencia”¹⁰, en su artículo 13.2, señala que *«las instituciones*

⁵ http://www.xunta.es/dog/Publicados/1992/19920206/Anuncio12E96_es.pdf

⁶ <https://www.boe.es/boe/dias/1993/05/11/pdfs/A13897-13910.pdf>

⁷ http://www.xunta.es/dog/Publicados/1993/19930621/Anuncio2CBDA_gl.pdf

⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1996/02/28/pdfs/A07699-07700.pdf>

⁹ http://www.xunta.es/dog/Publicados/1997/19970521/Anuncio6776_gl.html

públicas tienen la obligación de garantizar a las mujeres que en el núcleo familiar son víctimas de vejaciones, malos tratos o cualquier tipo de agresión la asistencia necesaria que les permita superar esta situación».

III Plan de Igualdad **1998-2001**.

Plan de Acción contra la Violencia Doméstica (**1998-2001**).

Por Orden de **28 de junio de 1999**, se crea la "Comisión Coordinadora del Plan Integral de Atención Sanitaria y Social a la Mujer"¹¹.

En **2001**, se aprueba el "Plan de Acción Violencia de Género en Galicia (2002-2005)"¹².

En **2002**, el Servicio Gallego de Igualdad presenta el "Abordaje de la violencia de género desde o ámbito sanitario. Guía para la prevención, detección y atención en materia de violencia de género en el ámbito sanitario"¹³.

IV Plan de igualdad de oportunidades de las mujeres gallegas, **2002-2005**.

Por Orden de **22 de marzo de 2002**, se establece las "bases reguladoras de los incentivos a la contratación dirigidos a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar"¹⁴.

El Decreto 249/2002, de **18 de julio de 2002**, refunde la "normativa existente en materia de mujer"¹⁵.

¹⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/1997/07/11/pdfs/A21394-21407.pdf>

¹¹ http://www.xunta.es/dog/Publicados/1999/19990716/AnuncioC846_gl.html

¹² <http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/planviolx.pdf>

¹³ <http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/guiasani.pdf>

¹⁴ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2002/20020327/Anuncio5716_gl.html

¹⁵ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2002/20020802/AnuncioF25E_gl.html

La Ley 7/2004, de **16 de julio de 2004**, “para la igualdad de mujeres y hombres”¹⁶, tiene como objetivo principal *«la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres y la promoción de la igualdad»*. Dedicando sus artículos 19 y 20 a la regulación de la violencia contra las mujeres.

En **2005**, se publica la “Guía sobre violencia de género en Atención Primaria de Salud” de la Xunta de Galicia.

En **2007**, se aprueba el “V Plan del Gobierno Gallego para la igualdad entre mujeres y hombres 2007-2010”¹⁷. Este Plan establece una propuesta transversal dirigida a hacer de la igualdad de oportunidades un elemento clave en la construcción política, social y económica de Galicia.

La Ley 2/2007, de **28 de marzo de 2007**, “del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia”¹⁸, tiene como objeto *«integrar la dimensión de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las competencias autonómicas sobre empleo y relaciones laborales que tiene la Junta de Galicia»*.

La Ley 8/2007, de **13 de junio de 2007**, “de Policía de Galicia”¹⁹, en su artículo 5.2, establece como una de las misiones de la Policía de Galicia la *«lucha contra la violencia de género»*. Además, en su artículo 15.1.b-9º, recoge que la Policía de Galicia tiene la función de *«colaborar con las instituciones públicas de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género»*.

En el **segundo semestre de 2007**, se publica la “Guía de Actuación ante la Violencia de Género para Profesionales de los Servicios Sociales”²⁰.

¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/09/21/pdfs/A31571-31580.pdf>

¹⁷ <http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/5planigu.pdf>

¹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/18/pdfs/A21356-21377.pdf>

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/18/pdfs/A31251-31266.pdf>

²⁰ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3273&Itemid=50

La Ley 11/2007, de **27 de julio de 2007**, “para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género”²¹, en su artículo 1, dice que tiene como objeto la *«adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y tratamiento de la violencia de género, así como la protección y apoyo a las mujeres que la sufren»*.

La Ley 13/2007, de **27 de julio de 2007**, “de modificación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia”²², añade un nuevo número 9 en su artículo 27, con la redacción siguiente: *«para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integral, las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura»*, beneficiándose de las ventajas que para la trabajadora supone la consideración del traslado como forzoso. Además, en diferentes apartados, va recogiendo otras ventajas tales como: excedencia durante 6 meses, justificación de determinadas faltas de asistencia, horario flexible y reducción de la jornada con la disminución proporcional de la retribución.

Por Resolución de **21 de diciembre de 2007**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género”²³.

Por Resolución de la Secretaría General de Sanidad, de **3 de septiembre de 2008**, se hace público el “Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad/Servicio Gallego de Salud de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de actividades sobre la violencia de género”²⁴.

²¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/09/20/pdfs/A38298-38309.pdf>

²² <https://www.boe.es/boe/dias/2007/09/20/pdfs/A38311-38320.pdf>

²³ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/14/pdfs/A02532-02534.pdf>

²⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/22/pdfs/A38624-38625.pdf>

En **febrero de 2009**, el Servicio Gallego de Salud edita la "Guía técnica del proceso de atención a las mujeres en situación de violencia de género"²⁵.

El Decreto 82/2009, de **21 de abril de 2009**, establece los "centros directivos dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia"²⁶, entre los cuales figura la Secretaría General de la Igualdad. En el mismo decreto se establece la adscripción a la Presidencia del organismo autónomo del Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y la Mujer.

El Decreto 325/2009, de **18 de junio de 2009**, "de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia"²⁷, establece la dependencia funcional de la Secretaría General de la Igualdad a la Presidencia de la Xunta y la dependencia orgánica a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Asimismo, en su artículo 1.3, adscribe a la Secretaría General de la Igualdad el organismo autónomo Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y la Mujer. De este modo, la "Secretaría General de la Igualdad"²⁸ queda como el órgano de la Comunidad Autónoma de Galicia que aglutina a todos los anteriormente existentes en materia de igualdad. Asumiendo como fines la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres, la promoción de la igualdad y la erradicación de los prejuicios de género.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Galicia, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"²⁹.

Ley 5/2010, de **23 de junio de 2010**, "por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada"³⁰.

²⁵ <http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/G13Violencia.pdf>

²⁶ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2009/20090422/Anuncio1981E_gl.pdf

²⁷ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2009/20090619/Anuncio242BE_gl.pdf

²⁸ <http://igualdade.xunta.es/es>

²⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20362.pdf>

³⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/19/pdfs/BOE-A-2010-11489.pdf>

Ley 7/2010, de **15 de octubre de 2010**, "por la que se suprime el organismo autónomo Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y la Mujer y se modifican determinados artículos de la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia"³¹.

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el "Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género"³².

La Ley 3/2011, de **30 de junio de 2011**, "de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia"³³, en su artículo 47.g), dentro de las acciones y medidas de prevención, destaca «*la promoción de los valores de igualdad, respeto e integración, desarrollando programas para la prevención, control y erradicación del acoso escolar, la violencia de género y las actitudes xenófobas*».

La Ley 10/2011, de **28 de noviembre de 2011**, "de Acción Voluntaria"³⁴, en su artículo 24.2.f), indica que las administraciones públicas de Galicia podrán desarrollar las acciones que sean necesarias para favorecer la incorporación a la acción voluntaria y la inclusión social de colectivos en riesgo de exclusión, particularmente de «*las personas mayores, las mujeres, las personas con discapacidad, las minorías étnicas, la población inmigrante, las y los jóvenes tutelados, las personas sin techo y las víctimas de la violencia de género*».

Por Resolución de la Universidad de Vigo, de **21 de abril de 2012**, se publica el "Plan de estudios de Máster en Estudios de Género"³⁵.

³¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/16/pdfs/BOE-A-2010-17582.pdf>

³² <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17959.pdf>

³³ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/30/pdfs/BOE-A-2011-13120.pdf>

³⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/01/14/pdfs/BOE-A-2012-550.pdf>

³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/28/pdfs/BOE-A-2012-7059.pdf>

La Ley 6/2012, de **19 de junio de 2012**, “de juventud de Galicia”³⁶, en su artículo 17.3, recoge que *«la consejería competente en materia de juventud, en coordinación con el órgano superior competente en materia de igualdad, promoverá programas específicos enfocados en la juventud para la prevención y atención de situaciones de violencia de género»*.

La Ley 8/2012, de **29 de junio de 2012**, “de vivienda de Galicia”³⁷, en su artículo 74.1.e), señala que en cada procedimiento de adjudicación, el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo podrá reservar viviendas para ser adjudicadas a mujeres víctimas de violencia de género.

El Decreto 157/2012, de **5 de julio de 2012**, que “desarrolla la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género en lo relativo a los órganos consultivos y de participación”³⁸, crea el Observatorio gallego de violencia de género y determina los objetivos, funciones y composición del propio Observatorio, del Consejo Gallego de las Mujeres y de la Comisión Interdepartamental de Igualdad.

Entre las finalidades del Consejo Gallego de las Mujeres están las de *«ofrecer un canal de participación efectiva a las mujeres, a través de las asociaciones y entidades representativas de sus intereses en el desarrollo y aplicación del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación, recogiendo sus reivindicaciones y propuestas dirigidas a la consecución de tales fines, así como actuar como interlocutor ante la Administración autonómica y ante cualquier institución o entidad de carácter público o privado, para el desarrollo de políticas públicas y medidas encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia de género»*.

³⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/09/08/pdfs/BOE-A-2012-11413.pdf>

³⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/09/08/pdfs/BOE-A-2012-11415.pdf>

³⁸ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2012/20120726/AnuncioC3C1-160712-0005_es.pdf

En **septiembre de 2012**, la Universidad de A Coruña pone en funcionamiento un "Centro de Estudios de Género y Feministas"³⁹ con el objetivo de «*alentar los estudios de género, feministas e historia de las mujeres*».

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **28 de noviembre de 2012**, se publica el "Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"⁴⁰.

El **19 de febrero de 2013**, Susana López Abella, Secretaria General de Igualdad, presenta el "VI Plan gallego para la igualdad entre mujeres y hombres – Estrategia 2013-2015"⁴¹, que entre sus ejes fundamentales tiene el de la lucha contra la violencia de género. El Plan contiene medidas especialmente dirigidas al ámbito educativo, movilizandoo la conciencia social sobre esta problemática y buscando la implicación de toda la sociedad gallega para su erradicación.

La Orden de **21 de febrero de 2013**, que establece el "procedimiento de concesión de ayudas destinadas al alumnado que curse estudios universitarios, en el curso académico 2012/13, en las universidades del Sistema universitario de Galicia, que por causa sobrevenida o imprevista tenga dificultades económicas para continuar estudios"⁴², en su artículo 3.a), considera a la violencia de género como una de las causas que permite solicitar este tipo de ayudas.

La Resolución de la Secretaría General de la Emigración, de **5 de marzo de 2013**, que convoca y regula el "programa de ayudas económicas

³⁹ <http://www.udc.es/sociedade/igualdade/estudiosxenero.html>

⁴⁰ <https://www.boe.es/boe/dias/2013/01/03/pdfs/BOE-A-2013-92.pdf>

⁴¹ <http://emigracion.xunta.es/es/actualidad/noticia/vi-plan-igualdad-implica-toda-la-xunta-la-consecucion-la-igualdad-real>
<http://igualdade.xunta.es/es/content/vi-plan-galego-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>
http://www.cambre.es/fileadmin/imgs/pdfs/igualdade/VI_Plan_Galego_para_a_Igualdade_entre_Mulleres_e_Homes_2013_-_2015.pdf

⁴² http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130306/AnuncioG0164-260213-0002_es.pdf

individuales a gallegos residentes en el exterior para el ejercicio 2013”⁴³, en su artículo 9, recoge «*las ayudas para las mujeres que sufran violencia de género*».

La Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de **12 de marzo de 2013**, que dicta “instrucciones sobre el régimen de vacaciones, permisos y licencias”⁴⁴, en su cláusula décimo tercera, trata sobre «*el permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria*».

La Orden de **12 de marzo de 2013**, que desarrolla el “procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación”⁴⁵, en su artículo 46, recoge «*la escolarización de alumnado derivada de situación de violencia de género*».

Por Orden de **2 de abril de 2013**, se regula las “bases para la concesión de las ayudas periódicas de apoyo a mujeres que sufren violencia de género y se procede a su convocatoria para el año 2013”⁴⁶.

El Decreto 72/2013, de **25 de abril de 2013**, “por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia”⁴⁷, en su artículo 2.1.a), señala que la Secretaría General de la Igualdad queda adscrita a la Vicepresidencia de la Xunta de Galicia. Recogiendo en su artículo 6 las funciones que corresponden a la citada Secretaría General.

⁴³ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130311/AnuncioG0244-050313-0002_es.pdf

⁴⁴ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130320/AnuncioCA01-120313-0003_es.pdf

⁴⁵ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130315/AnuncioG0164-120313-0006_es.pdf

⁴⁶ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130405/AnuncioG0244-030413-0006_es.pdf

⁴⁷ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130514/AnuncioG0244-250413-0008_es.pdf

Por Resolución de **2 de mayo de 2013**, se publica el “Plan de estudios de máster universitario en Educación, Género e Igualdad por la Universidad de Santiago de Compostela”⁴⁸.

Por Orden de **8 de mayo de 2013**, se regulan las “bases para la concesión de las ayudas para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, y se procede a su convocatoria para el año 2013”⁴⁹.

La Orden de **24 de mayo de 2013**, que aprueba el “calendario escolar para el curso 2013/2014, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Galicia”⁵⁰, en su artículo 8, señala que durante el curso escolar, entre otras conmemoraciones, se celebrará el «*25 de noviembre de 2013: Día Internacional Contra la Violencia de Género*».

La Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de **24 de mayo de 2013**, establece las “bases reguladoras que regirán las ayudas y subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de la igualdad”⁵¹, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley 7/2013, de **13 de junio de 2013**, “de la galleguidad”⁵², que tiene por objeto regular el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego, en su artículo 7.1), señala que entre sus fines se encuentra el de «*promover la participación efectiva de la mujer en la vida asociativa de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia, y especialmente en lo que hace referencia a sus órganos de dirección*». Asimismo, en su artículo 26, establece que «*la Comunidad Autónoma promoverá la igualdad entre las mujeres y los hombres gallegos residentes en el exterior*».

⁴⁸ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130611/AnuncioG2018-030613-0001_es.pdf

⁴⁹ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130524/AnuncioG0244-210513-0002_es.pdf

⁵⁰ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130606/AnuncioG0164-290513-0005_es.pdf

⁵¹ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130603/AnuncioG0244-290513-0001_es.pdf

⁵² <http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/19/pdfs/BOE-A-2013-7912.pdf>

La Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de **19 de junio de 2013**, regula las “bases para la concesión de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo”⁵³, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Orden de **5 de agosto de 2013**, establece las “bases reguladoras del Programa de incentivos para promover la afiliación a la Seguridad Social de las mujeres cotitulares o titulares de explotaciones agrarias”⁵⁴, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Por Orden de **26 de agosto de 2013**, se convoca “a las asociaciones de mujeres y a las federaciones constituidas por éstas para el procedimiento de elección de las vocalías que les corresponden en el Consejo Gallego de las Mujeres”⁵⁵.

La Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de **3 de octubre de 2013**, resuelve las “solicitudes de ayudas y subvenciones a entidades locales para la promoción de la igualdad”⁵⁶, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de **30 de octubre de 2013**, resuelve las “solicitudes de ayudas y subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas para mujeres y recursos integrales para gestantes y lactantes”⁵⁷, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Por Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de **4 de noviembre de 2013**, se amplía la “dotación presupuestaria de la Orden de 2 de abril de 2013 por la que se regulan las bases para la concesión de las

⁵³ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130701/AnuncioG0244-270613-0007_es.pdf

⁵⁴ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130814/AnuncioCA05-080813-0002_es.pdf

⁵⁵ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130903/AnuncioG0244-270813-0001_es.pdf

⁵⁶ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131004/AnuncioG0244-031013-0005_es.pdf

⁵⁷ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131031/AnuncioG0244-301013-0001_es.pdf

ayudas periódicas de apoyo a mujeres que sufren violencia de género y se procede a su convocatoria para el año 2013”⁵⁸.

Por Resolución de **19 de noviembre de 2013**, se convoca un “curso de aproximación a la operativa policial ante la violencia de género”⁵⁹.

La Resolución de **20 de noviembre de 2013**, publica las “subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 21 de junio de 2013, de la Secretaría General de Igualdad, por la que se establecen las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres”⁶⁰, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Resolución de la Secretaría General de la Igualdad , de **20 de noviembre de 2013**, amplía la “dotación presupuestaria de la Orden de 8 de mayo de 2013 por la que se regulan las bases para la concesión de las ayudas establecidas en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en el artículo 43 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, y se procede a su convocatoria para el año 2013”⁶¹.

La Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de **25 de noviembre de 2013**, resuelve las “solicitudes de ayudas del programa «Emega» para fomento del emprendimiento femenino”⁶², cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley 10/2013, de **27 de noviembre de 2013**, “de inclusión social de Galicia”⁶³, en su artículo 3.1.c) y d), señala que entre los criterios para la valoración de la situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social se

⁵⁸ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131106/AnuncioG0244-051113-0001_es.pdf

⁵⁹ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131125/AnuncioO3C2-181113-0001_es.pdf

⁶⁰ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131219/AnuncioG0244-111213-0007_es.pdf

⁶¹ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131125/AnuncioG0244-221113-0001_es.pdf

⁶² http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131128/AnuncioG0244-261113-0004_es.pdf

⁶³ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131231/AnuncioC3B0-261213-0001_es.pdf

encuentran «*tener la condición de mujer víctima de violencia de género*» y «*ser una persona víctima de violencia doméstica*». Asimismo, en diferentes artículos hay una consideración especial para las víctimas de violencia doméstica o de género, existiendo incluso una «*tramitación abreviada por razón de violencia de género*».

Por Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de **3 de diciembre de 2013**, se aprueba la "asignación de vocalías para las asociaciones y federaciones constituidas por estas que formarán parte del Consejo Gallego de las Mujeres"⁶⁴.

Por Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de **19 de diciembre de 2013**, se amplía la "dotación presupuestaria de la Orden de 2 de abril de 2013 por la que se regulan las bases para la concesión de las ayudas periódicas de apoyo a mujeres que sufren violencia de género y se procede a su convocatoria para el año 2013"⁶⁵.

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Galicia suponen un **5,8%** del total nacional⁶⁶. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **2,28** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁶⁷.

⁶⁴ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131209/AnuncioG0244-051213-0003_es.pdf

⁶⁵ http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20131220/AnuncioG0244-191213-0001_es.pdf

⁶⁶ Ver [Tabla 30](#)

⁶⁷ Ver [Tabla 33](#)

13. MADRID, Comunidad de



La Ley Orgánica 3/1983, de **25 de febrero de 1983**, "de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid"¹, en su artículo 1.3, establece que «*la Comunidad de Madrid, al facilitar la más plena participación del pueblo de Madrid en la vida política, económica, cultural y social, aspira a hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad para todos los madrileños*».

El Decreto 120/1983, de **15 de diciembre de 1983**, crea la "Comisión Interdepartamental de la Mujer"², con el fin de hacer real y efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 1114/1984, de **26 de marzo de 1984**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de protección a la mujer"³.

El Decreto 3/1989, de **19 de enero de 1989**, crea la "Dirección General de la Mujer"⁴, dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (**1989-1991**).

Por Orden de **29 de marzo de 1993**, se aprueba el "II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (**1993-1995**)"⁵.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-6317>

² http://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/19831227_B/16700.pdf. Página 3.

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/06/13/pdfs/A17140-17143.pdf>

⁴ http://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/19890124_B/02000.pdf. Página 3.

⁵ http://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/19930401_B/07700.pdf. Página 4.

La Ley 3/1993, de **2 de abril de 1993**, crea el "Consejo de la Mujer en la Comunidad de Madrid"⁶, para ser «*el cauce de participación de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural de la Comunidad de Madrid*».

La Orden 500/1993, de **21 de mayo de 1993**, dicta "normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la acción institucional de la Comunidad de Madrid"⁷.

Real Decreto 842/1993, de **28 de mayo de 1993**, "por el que se crea en la Universidad Autónoma de Madrid el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer"⁸.

La Orden 1135/1993, de **1 de diciembre de 1993**, constituye la "Comisión Gestora del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid"⁹.

El **23 de octubre de 1997**, se aprueba el "III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000)".

En **2001**, se pone en marcha el "Servicio de Atención a Violencia Doméstica (SAVD)"¹⁰ de la Comunidad de Madrid". Este Servicio cuenta con atención telefónica gratuita (línea 900 222 100), así como con instalaciones e infraestructura para atención directa, tanto informativa como de apoyo jurídico, psicológico o estancia breve para emergencias. Siendo atendido por un equipo multidisciplinar integrado por Policía Municipal y profesionales especializadas en violencia de género que trabajan en coordinación con otros servicios municipales y con otros recursos públicos y privados.

⁶ http://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/19930428_B/09900.pdf. Página 3.
<http://www.boe.es/boe/dias/1993/06/10/pdfs/A17652-17656.pdf>

⁷ http://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/19930528_B/12500.pdf. Página 3.

⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1993/06/17/pdfs/A18677-18677.pdf>

⁹ http://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/19931203_B/28700.pdf. Página 6.

¹⁰ http://www.observatorioviolencia.org/bbpps-proyecto.php?id_proyecto=53

La Ley 2/2001, de **18 de abril de 2001**, "de Contenidos Audiovisuales y Servicios Adicionales"¹¹, en su artículo 7.h), indica que la programación de los medios audiovisuales de comunicación social se ajustará, entre otros, al principio de «*la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer*».

La Ley 5/2001, de **3 de julio de 2001**, "de Creación del Servicio Regional de Empleo"¹², en el artículo 3.1.n), dentro de sus funciones señala la de «*elaborar programas específicos de empleo dirigidos a la mujer*».

El **11 de julio de 2002**, se aprueba el "IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid 2002-2005".

En **mayo de 2003**, el Instituto de Salud Pública presenta la publicación "La violencia contra las mujeres considerada como problema de salud pública. Documento de apoyo para la atención a la salud de las mujeres víctimas"¹³.

El Decreto 256/2003, de **27 de noviembre de 2003**, crea el "Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid"¹⁴.

El Decreto 127/2004, de **29 de julio de 2004**, establece la "estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer"¹⁵, adscribiéndose a la misma la Dirección General de la Mujer. Entre las funciones de dicha Dirección General se encuentra «*impulsar y coordinar las acciones dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid*».

La Ley 5/2005, de **20 de diciembre de 2005**, "integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid"¹⁶, considera también

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2001/06/22/pdfs/A22288-22295.pdf>

¹² <http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/27/pdfs/A27567-27571.pdf>

¹³ <http://www.publicaciones-isp.org/productos/d086.PDF>

¹⁴ <http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=1867&cdestado=P>

¹⁵ <http://gestion.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&idnorma=3065>

¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/03/02/pdfs/A08515-08526.pdf>

violencia de género «*la que se ejerce sobre personas que dependen de una mujer agredida*». Así, los menores dependientes se consideran víctimas «*cuando son instrumentalizados por los agresores para agravar y abundar en el padecimiento de sus madres*».

La Orden 4705/2005 de la Consejería de Empleo y Mujer, de **30 de diciembre de 2005**, establece las "bases reguladoras de las subvenciones a Instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de programas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se convocan para el año 2006"¹⁷.

En **2006**, se aprueba el "Plan de acción integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid 2005-2008"¹⁸.

Por Resolución de **11 de enero de 2007**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"¹⁹.

En **febrero de 2008**, la Consejería de Sanidad presenta los "Criterios de formación en violencia de pareja hacia las mujeres"²⁰, con el objetivo de «*facilitar la planificación y programación de acciones formativas orientadas a la prevención, detección y atención a las mujeres expuestas a la violencia por parte de sus parejas*».

En **marzo de 2008**, la Consejería de Sanidad edita la "Guía de actuación en Atención Especializada para abordar la violencia de pareja hacia las mujeres"²¹, que presenta algunas intervenciones que pueden ser realizadas desde el sector sanitario, y en concreto desde Atención Primaria,

¹⁷ <http://sid.usal.es/ids/F3/LYN8740/3-8740.pdf>

¹⁸ http://www.jzb.com.es/resources/plan_accion_VdG_Madrid_2005_2008.pdf

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/31/pdfs/A04581-04583.pdf>

²⁰ http://www.jzb.com.es/resources/criterios_formacion_sanitaria_Madrid_2008.pdf

²¹ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3279&Itemid=50

para una adecuada atención a la salud de las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas.

En **septiembre de 2008**, la Consejería de Sanidad edita "Violencia de pareja hacia las mujeres. Guía breve de actuación en Atención Primaria"²². Esta publicación es un extracto de la "Guía de apoyo en Atención Primaria para abordar la violencia de pareja hacia las mujeres".

En **2009**, la "Federación de Organizaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS)"²³, a través de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, publica el folleto "Violencia de género y mujeres con discapacidad intelectual"²⁴.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad de Madrid, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"²⁵.

En **enero de 2010**, se pone en funcionamiento una página web con la "Guía de recursos para mujeres de la Comunidad de Madrid"²⁶ en la que se incluye, entre otros, un apartado para la violencia de género.

En **enero de 2010**, la Consejería de Sanidad edita la "Guía de actuación en Atención Especializada para abordar la violencia de pareja hacia las mujeres"²⁷, con el objetivo de «*unificar criterios tanto para la detección, como para la actuación coordinada en la intervención sanitaria con mujeres que sufren el problema de la violencia*».

El **1 de julio de 2010**, se firma el "Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Igualdad y la Comunidad de

²² http://www.jzb.com.es/resources/guia_breve_primaria_Madrid_2008.pdf

²³ <http://www.feaps.org/>

²⁴ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1268654901_guia_discapacidad_intelectualpg2.pdf

²⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20368.pdf>

²⁶ <http://www.recursosmujeres.org/>

²⁷ http://www.jzb.com.es/resources/guia_atencion_especializada_Madrid_2010.pdf

Madrid, Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, para la coordinación de los servicios de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia de género”²⁸.

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el “Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”²⁹.

En **diciembre de 2010**, la Consejería de Sanidad edita la “Guía de atención a mujeres maltratadas con trastorno mental grave”³⁰, dirigida a los profesionales sanitarios para la atención integral de las mujeres con enfermedad mental grave que acuden a un centro sanitario y son víctimas de violencia género.

La Ley 3/2011, de **22 de marzo de 2011**, “por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada”³¹.

Por Resolución de la Universidad Rey Juan Carlos, de **1 de junio de 2011**, se publica el “Plan de estudios de Graduado en Igualdad de Género”³².

El Decreto 11/2011, de **16 de junio de 2011**, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, que “establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid”³³, recoge que se organiza en ocho Consejerías, desapareciendo la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración. Las competencias en materia de mujer son asumidas por la nueva Consejería de Asuntos Sociales.

²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/01/pdfs/BOE-A-2010-15116.pdf>

²⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/23/pdfs/BOE-A-2010-18060.pdf>

³⁰ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3360&Itemid=50

³¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/04/pdfs/BOE-A-2011-11430.pdf>

³² <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/22/pdfs/BOE-A-2011-12713.pdf>

³³ El Decreto 11/2011 se puede consultar en:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urlordenpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=CM_Orden_BOCM&blobwhere=1142648861255&ssbinary=true

Por Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo³⁴, de **16 de agosto de 2011**, se publica el "Plan de estudios del Máster en Igualdad de Género en Ciencia Humanas, Sociales y Jurídicas"³⁵.

El **12 de enero de 2012**, la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid envía un escrito a los juzgados con competencias en violencia de género de la periferia de Madrid, en el que anuncia la reducción casi al 50% de la plantilla a la que se permitirá hacer horas extras de forma rotatoria y voluntaria³⁶. Según el sindicato CSIT-UP esta medida conllevará un «grave perjuicio al vital servicio público que se presta a la ciudadanía para combatir la violencia de género».

En **junio de 2012**, la Consejería de Sanidad edita la "Guía didáctica de formación de formadoras y formadores para la atención a la violencia de pareja hacia las mujeres en Atención Primaria de salud"³⁷.

El **2 de octubre de 2012**, el diario "El País" en su página 2 de Madrid³⁸, publica un artículo donde indica que de los ocho "Puntos de Encuentro"³⁹ de la Comunidad de Madrid, sólo dos siguen abiertos. El resto han sido cerrados en los últimos meses.

Por Acuerdo de la Consejería de Asuntos Sociales, de **5 de diciembre de 2012**, se aprueba el "procedimiento de concesión directa de

³⁴ La Universidad Internacional Menéndez Pelayo es una universidad pública, con domicilio social en Madrid y sedes en varias ciudades españolas.

³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/09/03/pdfs/BOE-A-2011-14363.pdf>

³⁶ Esta decisión afecta a 20 juzgados de la periferia de Madrid: 13 de ellos con competencias exclusivas en violencia de género y otros 7 mixtos. Es decir, que además se ocupan de asuntos civiles y penales (diligencias y tramitación de Registro Civil, primera instancia e instrucción, etc.). Hasta este momento, la totalidad de los funcionarios de estos Juzgados continuaban trabajando pasadas las 3 de la tarde, con cargo a horas extras.

³⁷ http://www.jzb.com.es/resources/guia_formacion_formadores_Madrid_2012.pdf

Con estos cierres se estima que se produce un ahorro de unos 700.000 euros anuales.

³⁸ http://www.jzb.com.es/resources/ELPAIS_02_10_2012_P2Madrid.pdf

³⁹ Hasta la fecha había 2 Puntos de Encuentro en Madrid capital, 1 en Arganda del Rey, 1 en Alcalá de Henares, 1 en Colmenar Viejo, 1 en Valdemoro, 1 en Las Rozas y 1 en Móstoles.

En los casos de separaciones conflictivas, los intercambios y las visitas de los hijos se producen en estos Puntos de Encuentro. Para poder utilizarlos de forma gratuita se requiere la existencia de una condena por violencia de género o una orden de alejamiento. Este servicio estaba siendo usado en la Comunidad de Madrid por unas 850 familias.

las ayudas individuales para favorecer la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género”⁴⁰.

En **enero de 2013**, la Consejería de Sanidad, con el objetivo de establecer una pauta común de actuación en los servicios de urgencias de los hospitales, publica la guía “Violencia de pareja hacia las mujeres: guía breve de actuación en los servicios de urgencias hospitalarios”⁴¹.

La Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, de **9 de enero de 2013**, publica la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión de un Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual de la Comunidad de Madrid (CIMASCAM)”⁴².

La Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales de, **9 de enero de 2013**, publica la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión de un Centro de Atención Psicosocial-Programa Mira para Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid”⁴³.

La Orden 218/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **13 de marzo de 2013**, aprueba las “normas reguladoras para la concesión directa de las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”⁴⁴.

La Orden 219/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **13 de marzo de 2013**, declara el “importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2013, de las ayudas individuales para favorecer la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género”⁴⁵.

⁴⁰ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/02/13/BOCM-20130213-1,0.PDF

⁴¹ http://www.jzb.com.es/resources/guia_breve_urgencias_Madrid_2013.pdf

⁴² http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/01/31/BOCM-20130131-56.PDF

Adjudicado por 630.470,50 euros.

⁴³ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/01/26/BOCM-20130126-3.PDF

Adjudicado por 670.149,16 euros.

⁴⁴ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/04/04/BOCM-20130404-8,3.PDF

⁴⁵ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/04/04/BOCM-20130404-9,3.PDF

El **8 de abril de 2013**, Salvador Victoria, Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno regional, en calidad de Presidente del Observatorio Regional de la Violencia de Género, presenta la puesta en marcha de un "Decálogo de medidas de lucha contra la violencia de género"⁴⁶.

La Resolución de **16 de abril de 2013**, publica la formalización del contrato de servicios denominado "Organización, desarrollo e impartición de acciones de sensibilización en centros de Educación Primaria y charlas-coloquio dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo durante el curso escolar 2012-2013", cofinanciado al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo"⁴⁷.

El **17 de abril de 2013**, Salvador Victoria, Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno regional, en la inauguración de la "II Jornada formativa sobre atención a víctimas con discapacidad", comunica que la Comunidad de Madrid contará en breve *«con un piso para atender a mujeres víctimas de violencia de género con discapacidad intelectual y que se integrará dentro de la Red de Atención Integral que el Gobierno regional tiene a disposición de mujeres maltratadas»*⁴⁸, con el objetivo de dar una atención integral y evitar una segunda victimización derivada de no contar con el apoyo o los medios necesarios para hacer frente a este tipo de abusos.

La Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales 1940/2013, de **27 de mayo de 2013**, publica la formalización del contrato de servicios denominado "Prestación de un servicio de asesoría a empresas para la

El importe total asciende a 83.400 euros.

⁴⁶ La nota de prensa se puede consultar en:

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadervalue1=filename%3D130408+DECALOGO+VIOLENCIA+GENERO.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352813854293&ssbinary=true>

⁴⁷ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/05/11/BOCM-20130511-2,3.PDF

Adjudicado por 47.806,62 euros.

⁴⁸ Las personas con discapacidad intelectual son tres veces más vulnerables a sufrir cualquier tipo de abuso o maltrato. Esta situación se debe a la dificultad para denunciarlo, ya que en muchos casos no saben lo que les está ocurriendo o cómo expresarlo.

promoción de la igualdad de oportunidades en el año 2013”⁴⁹, cofinanciado al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo.

La Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, de **24 de junio de 2013**, publica la formalización del contrato de servicios denominado “Organización, desarrollo e impartición de 26 cursos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario de la Comunidad de Madrid, durante el año 2013”⁵⁰, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

La Resolución 2283/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **27 de junio de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado “Impulso del liderazgo femenino en el ámbito empresarial de la Comunidad de Madrid a lo largo del año 2013”⁵¹, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, de **12 de julio de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado “Producción y difusión de una campaña de publicidad para la prevención de la violencia de género dirigida a la ciudadanía madrileña orientada a implicarla en la lucha de este fenómeno, durante el año 2013”⁵².

La Resolución 2472/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **24 de julio de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado “Organización, desarrollo e impartición de acciones de sensibilización en centros de Educación Primaria y charlas-coloquio dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el

⁴⁹ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/06/15/BOCM-20130615-5,2.PDF
Adjudicado por 266.801,17 euros.

⁵⁰ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/07/12/BOCM-20130712-40,2.PDF
Adjudicado por 60.019,60 euros.

⁵¹ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/07/08/BOCM-20130708-41,0.PDF
El presupuesto base de la licitación es de 243.750,51 euros.

⁵² http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/07/31/BOCM-20130731-37,0.PDF
El presupuesto base de la licitación es de 490.000,00 euros.

ámbito educativo durante el curso escolar 2013-2014⁵³, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La Resolución 2473/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **24 de julio de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado "Organización, desarrollo e impartición de acciones de sensibilización dirigidas al alumnado de Educación Secundaria y otros centros y charlas-coloquio dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo durante el curso 2013-2014"⁵⁴, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La Orden 1034/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **29 de julio de 2013**, aprueba las "bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo"⁵⁵.

La Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, de **9 de agosto de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado "Servicio de orientación jurídica para mujeres de la Comunidad de Madrid"⁵⁶.

La Resolución la Consejería de Asuntos Sociales, de **17 de octubre de 2013**, publica la formalización del contrato de servicios denominado "Gestión de un dispositivo de acogida temporal para mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia género de la Comunidad de Madrid"⁵⁷.

⁵³ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/08/07/BOCM-20130807-35.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 221.233,98 euros.

⁵⁴ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/08/07/BOCM-20130807-36.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 217.665,69 euros.

⁵⁵ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/08/07/BOCM-20130807-10.PDF

⁵⁶ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/08/21/BOCM-20130821-26,0.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 95.713,05 euros.

⁵⁷ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/11/07/BOCM-20131107-33,0.PDF

Adjudicado por 107.039,60 euros.

La Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, de **18 de octubre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado "Gestión de dos Centros de Día para mujeres de la Comunidad de Madrid"⁵⁸.

La Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, de **21 de octubre de 2013**, publica la formalización del contrato de servicios denominado "Prestación de servicios para el desarrollo de un programa dirigido a promover la participación social y laboral de las mujeres del ámbito rural durante 2013"⁵⁹, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La Resolución 3278/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **23 de octubre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado "Servicio para la gestión de la unidad de atención especializada a mujeres adolescentes víctimas de violencia de género en sus relaciones de pareja"⁶⁰.

La Resolución 3322/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **28 de octubre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado "Gestión del centro residencial para mujeres jóvenes víctimas de violencia de la Comunidad de Madrid «Victoria Kent»"⁶¹.

La Comunidad de Madrid, con la colaboración de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIAPP), los días **5 y 6 de noviembre de 2013**, celebran en Madrid el I Congreso Internacional contra la Violencia de Género, con el título "Nuevas formas de Violencia"⁶².

⁵⁸ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/10/31/BOCM-20131031-45,0.PDF

El presupuesto base de la licitación de ambos es de 1.284.816,72 euros.

⁵⁹ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/11/07/BOCM-20131107-34,0.PDF

Adjudicado por 151.063,60 euros.

⁶⁰ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/11/04/BOCM-20131104-32,0.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 143.000 euros.

⁶¹ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/10/31/BOCM-20131031-43,0.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 401.500 euros.

⁶² Este primer Congreso se puede consultar en:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354257986490&language=es&page_name=ComunidadMadrid%2FEstructura

La Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, de **8 de noviembre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado "Organización, desarrollo e impartición de 39 cursos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario de la Comunidad de Madrid, durante el año 2014"⁶³, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

La Resolución 3438/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **11 de noviembre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado "Gestión de tres centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas en la Comunidad de Madrid"⁶⁴.

La Resolución 3439/2013 de **11 de noviembre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicio denominado "Gestión de dos centros de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas en la Comunidad de Madrid"⁶⁵.

La Resolución 3457/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **13 de noviembre de 2013**, publica la formalización del contrato de servicios denominado "Producción y difusión de una campaña de publicidad sobre promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la sociedad y favorecer actitudes que faciliten la flexibilidad laboral y la corresponsabilidad en la vida familiar en la Comunidad de Madrid durante el año 2013"⁶⁶, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La Resolución 3461/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **15 de noviembre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicios denominado "Puesta en marcha de acciones de sensibilización dirigidas a

⁶³ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/11/21/BOCM-20131121-46,0.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 101.566,50 euros.

⁶⁴ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/11/19/BOCM-20131119-27,0.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 2.630.628 euros.

⁶⁵ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/11/19/BOCM-20131119-28,0.PDF

El presupuesto base de la licitación de ambos es de 1.247.862,00 euros.

⁶⁶ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/11/29/BOCM-20131129-32.PDF

Adjudicado por 490.000 euros

fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con minorías étnicas, prioritariamente gitanas, a lo largo del año 2014, en la Comunidad de Madrid”⁶⁷, cofinanciado al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo.

La Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de **18 de noviembre de 2013**, publica la formalización del contrato denominado “Tercera encuesta para el estudio de la magnitud, tendencia e impacto en la salud de la violencia de pareja hacia la mujer en la Comunidad de Madrid 2013”⁶⁸.

La Resolución 3863/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **20 de diciembre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicio denominado “Producción y difusión de una campaña de publicidad sobre promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la sociedad y favorecer actitudes que faciliten la flexibilidad laboral y la corresponsabilidad en la vida familiar en la Comunidad de Madrid durante el año 2014”⁶⁹, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La Resolución 3864/2013 de la Consejería de Asuntos Sociales, de **20 de diciembre de 2013**, publica la convocatoria del contrato de servicio denominado “Producción y difusión de una campaña de publicidad para la prevención de la violencia de género dirigida a la ciudadanía madrileña orientada a implicarla en la lucha de este fenómeno, durante el año 2014”⁷⁰.

A **31 de diciembre de 2013**, para atender a mujeres víctimas de violencia de género, la Comunidad de Madrid cuenta con 25 centros

⁶⁷ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/11/25/BOCM-20131125-27,0.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 167.270,40 euros.

⁶⁸ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2014/01/02/BOCM-20140102-23,0.PDF

Adjudicado por 43.418,68 euros.

⁶⁹ http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2014/01/08/BOCM-20140108-16,0.PDF

El presupuesto base de la licitación es de 490.000 euros.

⁷⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2014/01/23/pdfs/BOE-B-2014-2215.pdf>

residenciales y la Red de Atención Integral para la Violencia de Género, que incluye el “012 Mujer”⁷¹.

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Madrid suponen un **17,4%** del total nacional⁷². La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **3,31** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁷³.

⁷¹ Del “012 Mujer” se puede ampliar información en:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1114195066266&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266228570&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977
<http://www.20minutos.es/noticia/1987006/0/psicologas/012-mujer/destituidas/>

⁷² Ver [Tabla 30](#)

⁷³ Ver [Tabla 33](#)

14. MURCIA, Región de



La Ley Orgánica 4/1982, de **9 de junio de 1982**, "de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia"¹, en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma velará por *«promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud»*.

Real Decreto 1079/1984, de **29 de febrero de 1984**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de protección a la mujer"².

La Ley 8/1985, de **9 de diciembre de 1985**, "de Servicios Sociales de la Región de Murcia"³, en su Sección 7, recoge el Servicio Social de la Mujer, que tiene por objeto *«promover todo tipo de actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de la mujer inserta en medios de alto riesgo de marginación por razón de su sexo, evitar que esta se produzca y procurar la inserción de la mujer»*.

El Decreto 95/1991, de **10 de octubre de 1991**, "por el que se modifica la Consejería de Asuntos Sociales, creando la Dirección General de la Mujer"⁴, según su artículo 1, crea esta Dirección General con la finalidad primordial de conseguir *«la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Región de Murcia»*.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-15031>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1984/06/08/pdfs/A16463-16465.pdf>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1986/03/18/pdfs/A10271-10281.pdf>

⁴ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=bol&id=10889>. Página 6303 y 6304.

Por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de **29 de junio de 1992**, se crea el "Comité Asesor Regional de la Mujer"⁵, según su artículo 3.1, tiene la finalidad de «*asesorar y colaborar con la Dirección General de la Mujer en la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades para la mujer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*».

El Consejo de Gobierno, en **1993**, aprueba el "I Plan para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Región de Murcia, (1993-1995)".

Por Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de **28 de abril de 1994**, se crea el "Comité Asesor Regional para el seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Región de Murcia"⁶.

El Decreto 92/1995, de **12 de julio de 1995**, "por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social"⁷, en su artículo 4, crea la Dirección General de Política Social y Familia, que asume todas las funciones de la desaparecida Dirección General de la Mujer.

El Consejo de Gobierno, de **25 de abril de 1997**, aprueba el "II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia, para el período 1997-2000"⁸.

Por los Decretos 44/1997 y 45/1997, de **4 de julio de 1997**, desaparece la "Dirección General de Política Social y Familia"⁹ y se crea, dependiente de la Consejería de Presidencia, la "Dirección General de Juventud, Mujer y Familia"¹⁰.

Plan de Acción contra la Violencia Familiar y especialmente la ejercida hacia las Mujeres, (**1998-2002**)¹¹.

⁵ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=bol&id=9694>. Página 5139 y 5140.

⁶ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=534437>

⁷ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=511717>

⁸ <http://www.carm.es/ctra/cendoc/doc-pdf/web/web-0005.pdf>

⁹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=446231>

¹⁰ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=446230>

¹¹ <http://www.carm.es/knosys/Scripts/know3.exe/knosys/DOC-CDSS/texto.htm?NDoc=8020>

El Decreto 1/1998, de **8 de enero de 1998**, crea la "Comisión Delegada del Gobierno para las actuaciones contra la violencia y la discriminación ejercidas sobre la mujer"¹².

El Decreto 37/1998, de **18 de junio de 1998**, crea la "Comisión Interadministrativa de seguimiento del II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres"¹³.

El Decreto 39/1998, de **25 de junio de 1998**, crea el "Consejo Asesor Regional contra la Violencia Familiar y especialmente el Maltrato de Mujeres"¹⁴.

El Decreto 1/1999, de **14 de enero de 1999**, crea el "Consejo Técnico Consultivo en materia de Mujer"¹⁵, integrado por un grupo de expertos con especial conocimiento y experiencia en el área de la mujer, para que aporten iniciativas en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender en esta materia.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, de **17 de febrero de 1999**, se aprueba la "convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de mujeres, de apoyo a la iniciativa rural y creación de empleo"¹⁶.

Por el Decreto 54/1999, de **20 de julio de 1999**, "que establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia"¹⁷, desaparece la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia y se crea, dependiente de la Consejería de Presidencia, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

¹² <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=382935>

¹³ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=204110>

¹⁴ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=205378>

¹⁵ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=174958>

¹⁶ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=178745>

¹⁷ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=185201>

En el año **2000**, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud pone en funcionamiento el "Protocolo sanitario ante los malos tratos domésticos"¹⁸.

La Orden de la Consejería de Presidencia, de **28 de febrero de 2000**, aprueba la "convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres"¹⁹.

La Orden de la Consejería de Presidencia, de **22 de marzo de 2000**, aprueba la "convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para la mejora y equipamiento de instalaciones para la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia"²⁰.

La Orden de la Consejería de Presidencia, de **16 de noviembre de 2000**, aprueba la "convocatoria de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia"²¹.

El Decreto 57/2002, de **15 de febrero de 2002**, crea la "Comisión Interdepartamental de Elaboración y Seguimiento del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres"²².

Por fin, dentro de este laberinto de cambios de denominación y funciones, con la Ley 12/2002, de **3 de diciembre de 2002**, "de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia"²³, desaparece la Secretaría Sectorial de Mujer y la Juventud y se crea el "Instituto de la Mujer de la Región de Murcia"²⁴ como órgano encargado de gestionar las actuaciones en materia de mujer dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos.

¹⁸ http://www.jzb.com.es/resources/protocolo_sanitario_Murcia_2000.pdf

¹⁹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=103803>

²⁰ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=105376>

²¹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=86684>

²² <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=43895>

²³ <http://www.boe.es/ccaa/borm/2002/296/s18485-18488.pdf>

²⁴ <http://www.carm.es/chac/deportemujer/index.html>

Señalando, en su artículo 4, como función específica de este Instituto la de *«desarrollar y promover actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, proyección e inserción social de las víctimas»*.

La Ley 3/2003, de **10 de abril de 2003**, del "Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia"²⁵, en su artículo 11, indica que uno de los cometidos de los servicios sociales especializados en el sector de familia e infancia es el de *«desarrollar programas de atención a la violencia familiar»*.

El Decreto 152/2003, de **1 de agosto de 2003**, crea la "Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para las políticas públicas en materia de mujer"²⁶ como órgano de coordinación interdepartamental.

III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia (**2004-2005**)²⁷.

II Plan de acciones contra la violencia hacia las mujeres (**2004-2005**)²⁸.

En **2005**, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en coordinación con el Servicio Murciano de Salud, presenta el "Protocolo regional de prevención y detección de violencia en la mujer mayor de 65 años"²⁹, destinado a *«sensibilizar a los profesionales de la salud, para que sepan abordar la prevención, detección y atención a las mujeres mayores que se encuentren en esta situación»*.

²⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/02/10/pdfs/A05792-05803.pdf>

²⁶ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=15828>

²⁷ http://www.unav.es/icf/main/Planfamilia/murcia/Murcia_PlanIgualdad.pdf

²⁸ http://www.jzb.com.es/resources/II_Plan_violencia_mujeres_Murcia_2002_2004.pdf

²⁹ Este Protocolo se puede consultar en:

http://violenciadegenero.carm.es/documentacion/publicaciones/Documentacion/protocolo_actuacion_proteccion_victimas.pdf

Por Orden de la Consejería de la Presidencia, de **11 de febrero de 2005**, se crea el "Consejo Asesor Regional de la Mujer"³⁰ como cauce de participación de las mujeres en el desarrollo de las políticas de igualdad.

El Decreto 30/2005, de **17 de marzo de 2005**, deroga el "Decreto de creación del Consejo Asesor Regional contra la Violencia Familiar y especialmente el Maltrato de Mujeres" y crea el "Consejo Asesor Regional contra la Violencia de la Mujer"³¹ como cauce de colaboración, cooperación y coordinación de los distintos organismos, instituciones y entidades que actúan contra la violencia ejercida hacia las mujeres.

En **2006**, se pone en funcionamiento la "Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI)"³², con el fin de *«atender de forma integral y continuada a las mujeres víctimas de la violencia de género, combatir la situación de maltrato e intentar remover cuantos obstáculos impidan el retorno o adquisición de una situación de normalidad, tanto en su vida personal como social»*.

La Resolución de **30 de noviembre de 2006**, publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"³³.

En **2007**, el Servicio Murciano de la Salud presenta el "Protocolo para la detección y atención de la violencia de género en atención primaria de la Región de Murcia"³⁴.

La Ley 7/2007, de **4 de abril de 2007**, "para la Igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región

³⁰ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=136466>

³¹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=129491>

³² <http://www.cavis.es/>

³³ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/20/pdfs/A44929-44931.pdf>

³⁴ http://www.aen.es/docs/guias_vg/Murcia.pdf

de Murcia”³⁵, según su artículo 1, tiene por objeto «*hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género*».

El Decreto 24/2007, de **2 de julio de 2007**, crea la “Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración”³⁶.

El Decreto 158/2007, de **6 de julio de 2007**, “adscribe el Instituto de la Mujer a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración”³⁷.

La Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de **10 de marzo de 2008**, regula las “ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género”³⁸.

La Ley 3/2008, de **3 de julio de 2008**, “modifica el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia”³⁹.

El **17 de julio de 2008**, se firma el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo sobre actuaciones en materia de violencia de género”⁴⁰.

El **13 de octubre de 2008**, se firma el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud para la realización de Actividades sobre la Violencia de Género”⁴¹.

³⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/07/22/pdfs/A31919-31930.pdf>

³⁶ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=315871>

³⁷ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=320206>

³⁸ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=331661>

³⁹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=340028>

⁴⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/05/pdfs/BOE-A-2011-2211.pdf>

⁴¹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=349045>

⁴¹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=355872>

La Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de **21 de noviembre de 2008**, establece las "bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas privadas para la elaboración de planes de igualdad"⁴².

El Decreto 589/2008, de **29 de diciembre de 2008**, regula la "concesión directa de una Subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de Actividades sobre la Violencia de Género"⁴³.

El **26 de junio de 2009**, el Consejo de Gobierno aprueba el "IV Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, (2009–2011)"⁴⁴, para articular las políticas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre sexos y contra la violencia de género en la Región de Murcia.

La Ley 11/2009, de **1 de diciembre de 2009**, "por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada"⁴⁵, tiene como objeto que en «la Región de Murcia, exista una red solidaria de ayuda a las embarazadas para ofrecerles soluciones alternativas a sus problemas compatibles con la continuación de la gestación».

La Resolución de **9 de diciembre de 2009**, publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"⁴⁶.

La Resolución de la Secretaría General de Universidades, de **9 de febrero de 2010**, publica el "Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de

⁴² <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=356388>

⁴³ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=358836>

⁴⁴ http://www.jzb.com.es/resources/IV_plan_igualdad_Murcia_2009_2011.pdf

⁴⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/15/pdfs/BOE-A-2011-2909.pdf>

⁴⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20363.pdf>

enero de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster⁴⁷. Recogiendo entre ellos el "Máster Universitario en Género e Igualdad"⁴⁸ de la Universidad de Murcia.

En **marzo de 2010**, la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, publica el "Protocolo de Actuación del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas de la Región de Murcia 112"⁴⁹. Los objetivos de este Dispositivo son:

- Proporcionar, ante situaciones urgentes, una respuesta rápida y eficaz a estas mujeres y a sus hijas e hijos, coordinando las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica y psicológica así como de protección policial y facilitándoles, si fuera preciso, alojamiento de urgencia.
- Prestar información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus familiares o a profesionales, y derivar, en su caso, al recurso más apropiado.

Cuando se recibe una llamada de este tipo en el 112, el operador que la atiende se encarga de derivarla a la trabajadora social que está de turno en el Dispositivo, que es la que evalúa la gravedad del caso y determina las necesidades que se plantean en esa situación concreta *«excepto si el riesgo para la integridad física de la mujer es inminente, en cuyo caso serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quienes actúen en primer lugar y los servicios de atención sanitaria si se precisa asistencia médica urgente»*⁵⁰.

El Decreto 130/2010, de **4 de junio de 2010**, regula la "concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de

⁴⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/02/26/pdfs/BOE-A-2010-3096.pdf>

⁴⁸ <http://www.um.es/web/derecho/contenido/estudios/masteres/genero-igualdad>

⁴⁹ Este Protocolo se puede consultar en:

http://violenciadegenero.carm.es/export/sites/default/documentacion/protocolos/Documentacion/69499-Protocolo_112x1x.pdf

⁵⁰ http://violenciadegenero.carm.es/lineas_actuacion/apoyo/actuaciones/Dispositivo112.html

oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo”⁵¹.

El **2 de septiembre de 2010**, se firma un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración “para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”⁵².

El Decreto 17/2010, de **3 de septiembre de 2010**, “de reorganización de la Administración Regional”⁵³, en su artículo 11, dispone que la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana sea el departamento competente en materia de violencia de género.

El Decreto 242/2010, de **10 de septiembre de 2010**, “por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración”⁵⁴, en su artículo 2, crea la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia, a la que se atribuye, entre otras, las competencias para la *«incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres»*.

El Decreto 243/2010, de **10 de septiembre de 2010**, “por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana”⁵⁵, en su artículo 5, dispone que la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil asuma, entre otras, las competencias en materia de violencia de género.

⁵¹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=403981>

⁵² <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17960.pdf>

<http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=413575>

⁵³ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=409735>

⁵⁴ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=410116>

⁵⁵ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=410117>

El Decreto 246/2010, de **10 de septiembre de 2010**, extingue el "Instituto de la Mujer de la Región de Murcia"⁵⁶. Esta reforma se lleva a cabo bajo el argumento de la crisis económica.

El **17 de septiembre de 2010**, el Servicio Murciano de la Salud saca a la luz la publicación "Actuación en Salud Mental con mujeres maltratadas por su pareja"⁵⁷.

En **febrero de 2011**, se publica el "Protocolo del Punto de Coordinación de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia de género"⁵⁸.

Por Resolución de la Universidad de Murcia, de **3 de febrero de 2011**, se presenta el "Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Género e Igualdad"⁵⁹.

El Decreto 88/2011, de **20 de mayo de 2011**, regula la "concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género"⁶⁰.

El Decreto 141/2011, de **8 de julio de 2011**, "por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia"⁶¹, en su artículo 9, dispone que la "Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores"⁶² asuma, entre otras, las competencias en materia de violencia de género.

⁵⁶ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=410119>

⁵⁷ http://www.guiasalud.es/GPC/GPC_470_maltratadas_compl.pdf

⁵⁸ [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=17795&IDTIPO=11&RASTRO=c1755\\$m25419](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=17795&IDTIPO=11&RASTRO=c1755$m25419)

⁵⁹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=420924>

⁶⁰ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=430230>

⁶¹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=433175>

⁶² Se puede acceder a la web de esta Dirección General en:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68&IDTIPO=200&PLANT_PERSONALIZADA=/JSP/CARM/nuevoPortal/orga_nigramas/plantillaDetalleOrganigrama.jsp&IDESTRUCTURAJERARQUICA=91&RASTRO=c76\\$m22719,22804,1541](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68&IDTIPO=200&PLANT_PERSONALIZADA=/JSP/CARM/nuevoPortal/orga_nigramas/plantillaDetalleOrganigrama.jsp&IDESTRUCTURAJERARQUICA=91&RASTRO=c76$m22719,22804,1541)

El Decreto 146/2011, de **8 de julio de 2011**, “por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social”⁶³, en su artículo 7, dispone que la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración asuma las competencias que permitan *«la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres»*.

El Decreto 186/2011, de **8 de julio de 2011**, “ nombra a Verónica López García Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Consejería de Presidencia”⁶⁴.

La Resolución del Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, de **26 de octubre de 2012**, convoca “subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo”⁶⁵.

La Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, de **16 de noviembre de 2012**, convoca “subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de centros locales de empleo para mujeres, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo”⁶⁶.

La Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, de **5 de diciembre de 2012**, revoca la “convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de Centros Locales de Empleo para Mujeres”⁶⁷.

⁶³ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=433180>

⁶⁴ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=433220>

⁶⁵ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=553714>

⁶⁶ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=555140>

⁶⁷ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=556100>

El Decreto 160/2012, de **7 de diciembre de 2012**, regula la "concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género"⁶⁸.

La Resolución del Director General de Política Social, de **21 de diciembre de 2012**, revoca la "convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar"⁶⁹ y se procede a una nueva convocatoria.

El Decreto 8/2013, de **18 de enero de 2013**, crea y regula el "Registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"⁷⁰. Este Registro persigue «*reconocer jurídica, económica y socialmente la actividad agraria que desarrollan las mujeres en el medio rural, así como el papel fundamental que representan y las funciones que realizan, de vital importancia para el mantenimiento de la sociedad rural*».

En **abril de 2013**, se publica la tercera edición de la "Guía Profesional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género"⁷¹ que, en un único texto, recopila información acerca de los recursos de atención a mujeres que sufren o han sufrido malos tratos por parte de su pareja o expareja.

El Decreto 30/2013, de **12 de abril de 2013**, regula la "concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género"⁷².

⁶⁸ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=555774>

⁶⁹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=556821>

⁷⁰ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=558105>

⁷¹ [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36806&IDTIPO=100&RASTRO=c76\\$m22719,22804](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36806&IDTIPO=100&RASTRO=c76$m22719,22804)

⁷² <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=563399>

El importe de estas subvenciones directas asciende a 769.180 euros.

El Decreto 63/2013, de **14 de junio de 2013**, crea y regula la "Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres"⁷³, con el objetivo de «*promover la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*».

La Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, de **14 de junio de 2013**, convoca "subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de centros locales de empleo para mujeres, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo"⁷⁴.

La Ley 5/2013, de **8 de julio de 2013**, "de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia"⁷⁵, impulsa claramente a la mujer emprendedora. Indicando, en su artículo 38.2, que «*se desarrollará una red de cooperación y registro de emprendedoras para promover y potenciar el espíritu de cooperación entre empresarias y emprendedoras y para incrementar la innovación y competitividad de las empresas creadas o constituidas por mujeres*». Respecto a las mujeres maltratadas, en su artículo 30.2, señala que para poder acceder a las líneas de apoyo que se establezcan, se tendrá en consideración, entre otras circunstancias, «*la especial situación de las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género*».

El Decreto 72/2013, de **12 de julio de 2013**, "por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena"⁷⁶, en su artículo 4, indica que la Universidad Politécnica de Cartagena «*llevará a cabo una decidida defensa de la igualdad entre hombres y mujeres con la promoción de su participación igualitaria en la toma de decisiones, según las recomendaciones de la Unión Europea*». Asimismo, en su artículo 120, señala que, respecto a las becas y ayudas al estudio, se prestará especial atención «*a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad*».

⁷³ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=568075>

⁷⁴ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=568678>

⁷⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/15/pdfs/BOE-A-2013-8989.pdf>

⁷⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8570.pdf>

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **18 de julio de 2013**, se publica el "Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"⁷⁷.

El Decreto 135/2013, de **15 de noviembre de 2013**, regula la "concesión directa de una subvención para la realización de proyectos de intervención psicológica con menores y de asesoramiento con los agentes implicados en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género"⁷⁸.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de **28 de noviembre de 2013**, se publica la "modificación en el Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Género e Igualdad"⁷⁹.

El **26 de diciembre de 2013**, el Boletín Oficial de la Región de Murcia publica, para 2014, el "Anuncio de formalización de contrato de servicio de atención personalizada para mujeres víctimas de violencia de género a través del teléfono de emergencias 112"⁸⁰.

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia suponen un **4,5%** del total nacional⁸¹. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **3,60** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁸².

⁷⁷ <https://www.boe.es/boe/dias/2013/08/08/pdfs/BOE-A-2013-8818.pdf>

<http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=629287>

⁷⁸ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=684732>

El importe total de las actuaciones asciende a 80.000 euros, financiados en su totalidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

⁷⁹ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=686280>

⁸⁰ <http://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=686943>

El contrato se adjudica por un importe de 245.000 euros.

⁸¹ Ver [Tabla 30](#)

⁸² Ver [Tabla 33](#)

15. NAVARRA, Comunidad Foral de



La Ley 1/1973, de **1 de marzo de 1973**, "por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra"¹, en sus títulos III y IV, fija en especial aquellos actos que la mujer puede realizar sin la licencia marital.

La Ley Orgánica 13/1982, de **10 de agosto de 1982**, "de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra"², en su artículo 44.18, establece que Navarra tiene competencia exclusiva «*sobre la condición femenina*».

Real Decreto 227/1986, de **24 de enero de 1986**, "de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de protección a la mujer"³. Navarra resulta la última de las 17 Comunidades Autónomas en recibir la transferencia de competencias en esta materia.

El Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el **27 de marzo de 1991**, aprueba una Resolución sobre el Plan para la Igualdad de la Mujer, en la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar las disposiciones necesarias para la creación del Instituto Navarro de la Mujer.

El Decreto Foral 177/1995, de **3 de agosto de 1995**, "por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Presidencia"⁴, crea el organismo autónomo Instituto Navarro de la Mujer, con la encomienda de «*eliminación efectiva de todas las formas de discriminación en las mujeres y adoptar las medidas necesarias para la consecución de la igualdad real en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Navarra*».

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/1973/03/07/pdfs/A04537-04547.pdf>

² <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-20824>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/1986/02/11/pdfs/A05460-05461.pdf>

⁴ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29285>

El Decreto Foral 398/1995, de **25 de septiembre de 1995**, aprueba los "Estatutos del Instituto Navarro de la Mujer"⁵ y crea, en su artículo 4.2, el Consejo Navarro de la Mujer.

La Orden Foral 351/1996 del Consejero de Presidencia, de **8 de marzo de 1996**, determina la "composición y régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de la Mujer"⁶.

En **mayo de 1997**, se constituye una "Comisión Interdepartamental sobre el maltrato y las agresiones sexuales a mujeres de Navarra", con representantes de todas las instancias jurídicas, sanitarias, policiales y sociales, con el fin de ofrecer a las víctimas una atención integral y ágil. Evitando la duplicidad de trámites y actuaciones.

El Decreto Foral 241/1997, de **8 de septiembre de 1997**, crea la figura "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres"⁷, que consiste en una mención honorífica por la que se reconoce a una entidad privada la cualidad de colaboradora en la igualdad de oportunidades.

La Orden Foral 59/1999 del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de **17 de agosto de 1999**, crea la "Comisión Técnica del Centro de Urgencias y Casa de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos y/o agresión sexual"⁸.

El Decreto Foral 242/2000, de **27 de junio de 2000**, regula las "ayudas económicas directas como medida complementaria para conciliar la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras y fomentar la natalidad"⁹.

Impulsado por el Instituto Navarro de la Mujer, el **16 de mayo de 2002**, se firma el "I Acuerdo Interinstitucional para la atención integral a

⁵ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28543>

⁶ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28517>

⁷ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28164>

⁸ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28435>

⁹ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=10611>

mujeres víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales”¹⁰, con el objetivo de *«garantizar a las mujeres que sufren este tipo de violencia la máxima y mejor coordinación entre las Instituciones implicadas, así como establecer pautas y criterios de actuación homogeneizados en toda la Comunidad Foral»*.

La Ley Foral 22/2002, de **2 de julio de 2002**, “para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista”¹¹, en su artículo 1, señala que tiene por objeto *«la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sexista, así como la protección y asistencia a las víctimas de agresiones físicas y psicológicas»*.

La Orden Foral 89/2002, de **26 de julio de 2002**, aprueba la “convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones que fomenten la igualdad de oportunidades en el trabajo”¹².

Ley Foral 33/2002, de **28 de noviembre de 2002**, “de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”¹³.

La Ley Foral 12/2003, de **7 de marzo de 2003**, “por la que se modifica la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista”¹⁴, incrementa el número de medidas para luchar contra esta lacra social.

La Ley Foral 17/2003, de **17 de marzo de 2003**, “de Desarrollo Rural de Navarra”, en su artículo 4.3.e), señala como uno de sus objetivos el *«implantar programas dirigidos a mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de vida de los colectivos específicos de la población protagonistas de los mayores niveles de desempleo y éxodo rural, como son los jóvenes y*

¹⁰ Firman el Acuerdo representantes del Gobierno de Navarra, de la Delegación del Gobierno en Navarra, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y de la Fiscalía de Navarra.
<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/4BB46448-EC25-4C2C-9288-45C154FBE44F/0/libro.pdf>. Página 9 a 15.

¹¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/08/20/pdfs/A30831-30834.pdf>

¹² http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2002/113/Anuncio-7/

¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/01/15/pdfs/A01880-01881.pdf>

¹⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/25/pdfs/A16062-16064.pdf>

las mujeres, mediante el desarrollo de medidas que favorezcan la creación de empleo para estos colectivos, potenciando el papel de la mujer en la actividad económica y social».

La Ley Foral 8/2004, de **24 de junio de 2004**, "de protección pública a la vivienda en Navarra", establece ciertos beneficios a las víctimas de violencia de género.

La Ley Foral 14/2004, de **3 de diciembre de 2004**, "del Gobierno de Navarra y de su Presidente"¹⁵, en sus artículos 52.1 y 53.2 se refiere a los informes de impacto por razón de sexo que acompañan a las leyes y disposiciones reglamentarias.

La Orden Foral 13/2005 del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de **7 de febrero de 2005**, crea la "Subcomisión Técnica Interinstitucional de estudio y valoración de los recursos sociales de atención y prevención del Maltrato a la Mujer"¹⁶.

El Decreto Foral 46/2005, de **24 de febrero de 2005**, que establece la "estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud"¹⁷, en su artículo 3.2, dispone la adscripción a dicho Departamento del organismo autónomo Instituto Navarro de la Mujer.

La Orden Foral 187/2005 del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, de **29 de septiembre de 2005**, convoca las "ayudas para favorecer la inserción laboral de mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras"¹⁸.

La Ley Foral 15/2005, de **5 de diciembre de 2005**, "de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia"¹⁹, dentro de las actuaciones de prevención, en su artículo 32.2.h), recoge la inclusión de

¹⁵ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=3925>

¹⁶ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28994>

¹⁷ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28066>

¹⁸ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28944>

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/02/pdfs/A00004-00029.pdf>

programas transversales de educación dirigidos a la prevención de la violencia de género.

En **2006**, el Instituto Navarro de la Mujer publica el "Protocolo de actuación coordinada en la asistencia a víctimas de violencia de género. Guía para profesionales"²⁰.

Un acuerdo del Gobierno de Navarra, de **6 de marzo de 2006**, aprueba el "I Plan de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra 2006-2010"²¹, articulándose conforme a doce áreas, de las cuales las dos primeras son de carácter transversal y las diez siguientes de intervención específica.

El Decreto Foral 90/2006, de **18 de diciembre de 2006**, cambia la denominación del Instituto Navarro de la Mujer, que pasa a llamarse "Instituto Navarro para la Igualdad"²². Aprobando sus estatutos.

El Decreto Foral 16/2007, de **26 febrero de 2007**, aprueba el "Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 22/2002 de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista"²³.

La Resolución 73/2007 de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad, de **5 de marzo de 2007**, aprueba el "Programa Pactos Locales por la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres dentro de su entorno"²⁴.

La Resolución de **2 de abril de 2008**, publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte de la

²⁰ <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/D5A2548A-1603-4240-9CFD-D49E366E4C9F/107517/ProtocoloActuacionINAM.pdf>

²¹ <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/7F7E948E-827F-4ECD-B7C9-91F83F0AC609/97882/I20Plan20de20Igualdad2.pdf>

²² <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28635>

²³ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=5591>

²⁴ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29342>

Comunidad Foral de Navarra, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”²⁵.

La Orden Foral 297/2009 de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, de **15 de septiembre de 2009**, regula el “régimen de concesión de las ayudas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo”²⁶.

La Orden Foral 194/2010 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, de **5 de marzo de 2010**, crea un “fichero informatizado bajo la denominación de Registro Integral de Expedientes de violencia de género”²⁷.

Ley Foral 10/2010, de **10 de mayo de 2010**, “del Derecho a la Vivienda en Navarra”²⁸, establece determinados beneficios para las víctimas de violencia de género.

La Orden Foral 270/2010 de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, de **26 de agosto de 2010**, aprueba las “ayudas de emergencia social para víctimas de violencia de género”²⁹.

El **29 de noviembre de 2010**, se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra para la incorporación del Cuerpo de Policía Foral al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VdG o VIOGÉN).

El **17 de diciembre de 2010**, el Gobierno de Navarra, la Delegación del Gobierno en Navarra, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos firman el “Acuerdo

²⁵ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/04/15/pdfs/A19962-19963.pdf>

²⁶ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=9909>

²⁷ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=9919>

²⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/31/pdfs/BOE-A-2010-8618.pdf>

²⁹ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=9910>

Interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”³⁰.

Ley Foral 3/2011, de **17 de marzo de 2011**, “sobre custodia de los hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los padres”³¹, en su artículo 3.8.b), señala que no procederá la atribución de la guarda y custodia a uno de los padres, ni individual ni compartida, cuando el Juez advierta «*la existencia de indicios fundados y racionales de violencia doméstica o de género*».

La Ley Foral 11/2011, de **1 de abril de 2011**, “de Juventud”³², en su artículo 18.2.d), indica que «*se promoverán programas para la prevención y atención de situaciones de violencia de género, acoso sexual y discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género*» y, en su artículo 25.1, señala que se trabajará para evitar las situaciones de fragilidad y vulnerabilidad de las personas jóvenes ligadas a la violencia de género. Por último, en el artículo 25.2.g), entre las actuaciones a realizar establece la de «*abordar el riesgo y la protección de las jóvenes frente a la violencia de género y la prevención de la misma mediante medidas de sensibilización dirigidas a personas de ambos sexos*».

El Decreto Foral 10/2011, de **1 de julio de 2011**, que “establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”³³, en su artículo 7, señala que al Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud le corresponden, entre otras, «*ejercer las competencias relativas a políticas de igualdad entre hombres y mujeres*».

El Decreto Foral 61/2011, de **5 de julio de 2011**, que establece la “estructura orgánica básica del Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud”³⁴, en su disposición adicional primera, atribuye al Instituto Navarro para la Igualdad la competencia en materia de familia.

³⁰ <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/D5A2548A-1603-4240-9CFD-D49E366E4C9F/173644/Parte1Acuerdo01.pdf>

³¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/12/pdfs/BOE-A-2011-6554.pdf>

³² <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/26/pdfs/BOE-A-2011-7411.pdf>

³³ http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2011/131/Anuncio-0/

³⁴ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=13046>

Pasando a llamarse "Instituto Navarro para la Igualdad y Familia"³⁵. Asimismo, se le asigna la competencia en relación con la prevención y actuación contra la violencia de género.

El Decreto Foral 138/2011, de **24 de agosto de 2011**, "aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad y Familia"³⁶.

El Decreto Foral 22/2012, de **9 de mayo de 2012**, "regula las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad"³⁷.

El Decreto Foral 75/2012, de **25 de julio de 2012**, "aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Familia e Igualdad"³⁸.

Por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de **26 de julio de 2012**, se publica el "Acuerdo entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se establece, de común acuerdo, el protocolo de actuación para coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas comunidades autónomas de las víctimas de violencia de género"³⁹.

La Orden Foral 56/2013 del Consejero de Políticas Sociales, de **17 de enero de 2013**, desarrolla el "procedimiento para la designación de vocales representantes de las asociaciones de mujeres de Navarra en el Consejo Navarro de igualdad"⁴⁰.

³⁵ Se puede acceder a su página web en:
http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Asuntos+ Sociales+Familia+Juventud+y+Deporte/Organigrama/Estructura+Organica/INAI/

³⁶ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=13663>

³⁷ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=26100>

³⁸ <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=26542>

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Asuntos+ Sociales+Familia+Juventud+y+Deporte/Organigrama/Estructura+Organica/INAI/

³⁹ <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=687814023333>

⁴⁰ https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/20/Anuncio-11/

La Resolución 291/2013 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, de **5 de marzo de 2013**, "por la que se autoriza el gasto para 2013 de diversas subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo"⁴¹, recoge varias subvenciones para «favorecer la inserción laboral de mujeres y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar».

La Ley Foral 12/2013, de **12 de marzo de 2013**, "de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra"⁴², en su artículo 6.h), garantiza la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Considerando a las mujeres, en su artículo 8.2, como «beneficiarias de las políticas activas para el autoempleo recogidas en esta Ley».

La Orden Foral 323/2013 del Consejero de Políticas Sociales, de **5 abril de 2013**, aprueba la "convocatoria de subvenciones, del Instituto Navarro para la Familia e Igualdad a Entidades Locales de Navarra para la incorporación y consolidación de Agentes de Igualdad de Oportunidades y para el desarrollo de sus Planes Locales de Igualdad de Género, en el año 2013"⁴³.

La Orden Foral 449/2013 del Consejero de Políticas Sociales, de **23 de mayo de 2013**, designa "a las personas que integran el Consejo Navarro de Igualdad"⁴⁴.

La Ley Foral 24/2013, de **2 de julio de 2013**, "de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra"⁴⁵, considera que existe un supuesto de «especial vulnerabilidad» cuando el lanzamiento afecte a «familias con menores de edad, mayores dependientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o personas desempleadas sin derecho a prestación».

⁴¹ https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/49/Anuncio-1/

⁴² <http://www.boe.es/boe/dias/2013/04/06/pdfs/BOE-A-2013-3676.pdf>

⁴³ https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/79/Anuncio-4/

⁴⁴ https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/112/Anuncio-3/

⁴⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/27/pdfs/BOE-A-2013-8196.pdf>

La Orden Foral 608/2013 del Consejero de Políticas Sociales, de **18 de julio de 2013**, dispone la “publicación del Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra”⁴⁶.

El Decreto Foral 61/2013, de **18 de septiembre de 2013**, “por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda”⁴⁷, en su artículo 28.3, reconoce ayudas a las víctimas de violencia de género cuando sean arrendatarias de viviendas de protección oficial.

La Resolución 1656/2013 del Rector de la Universidad Pública de Navarra, de **9 de diciembre de 2013**, que publica el “Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se modifica el acuerdo sobre el régimen de vacaciones, permisos, licencias, jornadas y excedencias del Personal de Administración y Servicios”⁴⁸, en su capítulo VII, recoge las «medidas de protección integral contra la violencia de género aplicable al Personal de Administración y Servicios».

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Foral de Navarra suponen un **0,90%** del total nacional⁴⁹. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **2,49** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁵⁰.

⁴⁶ https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/203/Anuncio-1/

⁴⁷ https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/185/Anuncio-0/

⁴⁸ https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/249/Anuncio-17/

⁴⁹ Ver [Tabla 30](#)

⁵⁰ Ver [Tabla 33](#)

16. PAIS VASCO



En **1976**, nace la "Comisión Antiagresiones de la Asamblea de Mujeres de Vizcaya"¹ que, desde su creación, trabaja asistiendo a mujeres víctimas de maltrato, tanto social como profesionalmente.

En **diciembre de 1977**, se celebran las "I Jornadas de la Mujer"² en la Universidad de País Vasco, organizadas por los grupos feministas de Euskadi. Estas jornadas suponen un fuerte impulso, que consolida la decisión de las mujeres de organizarse de forma estable y consistente.

La Ley Orgánica 3/1979, de **18 de diciembre de 1979**, "de Estatuto de Autonomía para el País Vasco"³, en su artículo 9.2.d, establece que los poderes públicos vascos *«adoptarán aquellas medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales»*. Asimismo, en su artículo 10.39, recoge que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en la *«condición femenina»*.

La Ley 6/1982, de **20 de mayo de 1982**, "sobre Servicios Sociales"⁴, en su artículo 3.8, recoge como una de las áreas preferentes de actuación *«la promoción de servicios que permitan prevenir y eliminar todo tipo de discriminación entre sexos, de modo que pueda conseguirse la plena y efectiva participación de la mujer en la vida social»*.

En **marzo de 1984**, se celebran las "II Jornadas Feministas"⁵, también en la Universidad del País Vasco. Las mujeres comprometidas con el

¹ <http://www.feministas.org/spip.php?rubrique13>

² http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_antecedentes/es_antec_es/antecedentes_es.html

³ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-30177>

También llamado "Estatuto de Guernica".

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/26/pdfs/BOE-A-2012-5535.pdf>

⁵ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_antecedentes/es_antec_es/antecedentes_es.html

movimiento feminista comienzan a manifestarse públicamente a favor de un feminismo más político.

Real Decreto 831/1985, de **8 de mayo de 1985**, "sobre traspaso de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de protección a la mujer"⁶.

El **24 de mayo de 1986**, se celebra en Zarautz un seminario bajo el título "La problemática de la mujer y las Instituciones de Euskadi"⁷ con el objeto de «*instar a las instituciones vascas a desarrollar la competencia estatutaria que permitiría la puesta en marcha de políticas específicas orientadas a una mayor integración social y económica de las mujeres*». Los integrantes del Comité encargado de elaborar las conclusiones se mostraron acordes con la creación del Instituto Vasco de la Mujer.

El **23 de octubre de 1987**, Koro Garmendia⁸, que había participado en el Seminario de Zarautz, anunció a la prensa su intención de formular una Proposición de Ley sobre la creación del Instituto Vasco de la Mujer. Manifestando que se estaba produciendo el incumplimiento de un compromiso electoral adquirido por los partidos políticos.

Finalmente, la Ley 2/1988, de **5 de febrero de 1988**, crea el "Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer"⁹ con el fin esencial de «*conseguir la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco*». Declarando prioritaria «*la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación de las mujeres y la adopción de las medidas necesarias para fomentar la participación de la mujer en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi*».

⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/1985/06/06/pdfs/A17142-17145.pdf>

⁷ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_antecedentes/es_antec_es/antecedentes_es.html

⁸ Parlamentaria del Grupo Euskadiko Ezkerra.

⁹ <http://www.euskadi.net/bopv2/datos/1988/03/8800484a.pdf>
<http://www.boe.es/boe/dias/2012/03/13/pdfs/BOE-A-2012-3546.pdf>

El **22 de mayo de 1989**, se celebra el primer Consejo de Dirección de "Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer"¹⁰ que, presidido por el lehendakari José Antonio Ardanza, aprueba el modelo de gestión y los programas a desarrollar e impulsar.

El **7 de mayo de 1991**, el Gobierno Vasco, aprueba el "I Plan de acción positiva para las mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi (1991-1994)"¹¹.

En **1993**, como experiencia piloto, se pone en marcha una Comisión Consultiva con el objetivo de ser un cauce de comunicación entre las asociaciones de mujeres y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Creando *«un espacio común desde donde poder realizar propuestas, críticas y aportaciones para favorecer la transformación del papel de las mujeres en la sociedad vasca y fomentar una participación más activa»*.

El Decreto 97/1993, de **6 de abril de 1993**, crea la "Comisión Interdepartamental para la coordinación de la ejecución del Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi"¹², con el fin de *«lograr una mayor implicación de los Departamentos del Gobierno Vasco, de sus organismos autónomos y de sus entes públicos en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, así como la mejora y coordinación de las actuaciones en esta materia»*. Esta Comisión aprueba, al inicio de cada ejercicio, un documento-programa de los Departamentos y sus Organismos Autónomos en el que se señalan las acciones concretas del Plan a efectuar durante el mismo, los recursos disponibles y los medios utilizables.

Por el Decreto 424/1994, de **8 de noviembre de 1994**, el Gobierno Vasco, a iniciativa de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, crea la figura de "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades"¹³ con el fin de

¹⁰ Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea. Se puede acceder a su web en:
<http://www.emakunde.euskadi.net/u72-home/es>

¹¹ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_planes_ant/es_emakunde/evolucion_es.html

¹² http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=19930513&a=199301494

¹³ http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=19941122&a=199404273

«incentivar que las empresas desarrollen medidas de acción positiva, para eliminar las situaciones de discriminación que puedan darse en los procesos de selección, contratación y promoción, así como en las retribuciones o en las condiciones de trabajo».

El **29 de diciembre de 1995**, el Gobierno Vasco aprueba el "II Plan de acción positiva para las mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi (1995-1998)"¹⁴.

Durante el período 95-96, promovido y gestionado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, se implementa el "Programa Óptima"¹⁵, con el objetivo de *«sensibilizar en las empresas a los diferentes agentes económicos y sociales para intentar superar aquellos factores que obstaculizan cuantitativa y cualitativamente una participación laboral igualitaria de mujeres y hombres»*. Garantizando la estabilidad y promoción laboral de la mujer.

El Decreto 78/1998, de **27 de abril de 1998**, crea la "Comisión Asesor de Publicidad no Sexista (BEGIRA)"¹⁶, con el objetivo de *«conseguir la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la publicidad»*.

El Decreto 103/1998, de **9 de junio de 1998**, crea la "Comisión Consultiva de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer"¹⁷, como órgano de información, consulta y propuesta por parte del tejido asociativo implicado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

¹⁴ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_planes_ant/es_emakunde/evolucion_es.html

¹⁵ El Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), el Instituto Vasco de la Mujer (Emakunde) y el Instituto Andaluz de la Mujer acordaron, en 1996, establecer conjuntamente el "Programa OPTIMA de Igualdad de Oportunidades" que, participando en la "Iniciativa Comunitaria Empleo-NOW", está destinado a incentivar y acompañar a las organizaciones y empresas en la implantación de acciones positivas que faciliten la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres. Con el fin de reconocer la labor de las empresas comprometidas con la igualdad de oportunidades y de incentivar la puesta en práctica de políticas de acción positiva en las organizaciones, estos tres Institutos deciden establecer, de forma coordinada, la figura de "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres".

¹⁶ http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=19980511&a=199801914

¹⁷ Esta Comisión Consultiva se puso en marcha, como experiencia piloto, en 1993.
http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=19980626&a=199802906

El Decreto 251/1999, de **15 de junio de 1999**, "regula la Comisión Interdepartamental para la coordinación de la ejecución del Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi"¹⁸.

El **21 de diciembre de 1999**, el Gobierno Vasco aprueba el "III Plan de acción positiva para las mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Enfoque de género en las políticas públicas (1999-2005)"¹⁹.

En el **2000**, el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco publica el "Protocolo sanitario ante malos tratos domésticos"²⁰, con el objetivo de «*fijar las pautas de actuación del personal sanitario ante una víctima de maltrato doméstico que acude a la consulta de un servicio sanitario, bien sea por urgencia, consulta de atención primaria o consulta de especialista*».

Instrucción 2/2000 del Director de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de **25 de enero de 2000**, "para la erradicación de la discriminación por razón de sexo"²¹.

El **18 de octubre de 2001**, se firma el "I Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales"²² con el objetivo fundamental de «*mejorar la coordinación entre las Instituciones implicadas en la asistencia a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*». Garantizando su protección integral en los ámbitos sanitario, policial, judicial y social.

El **14 de mayo de 2002**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba las "medidas para la aplicación del Acuerdo

¹⁸ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=19990624&a=199902757

¹⁹ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_planes_ant/es_emakunde/adjuntos/III_PLAN_c.pdf

²⁰ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3284&Itemid=50

²¹ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20000218&a=200000729

²² Suscrito por el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, la Administración de la Comunidad Autónoma, las tres Diputaciones Forales, la Asociación de Municipios Vascos (EUEDEL), el Consejo Vasco de la Abogacía y el Consejo Médico Vasco.
http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/acuerdo_interinsti1_es.pdf

interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales (2002)”²³.

El Decreto 177/2002, de **16 de julio de 2002**, regula las “medidas de conciliación de la vida laboral y familiar”²⁴.

El **22 de noviembre de 2002**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba el “Plan de seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico (**2002-2004**)”²⁵. Este Plan recoge un total de 17 medidas divididas en 4 ámbitos de intervención:

- Información a las víctimas (1 medida);
- Protección policial (2 medidas);
- Protección en el proceso judicial (4 medidas);
- Protección social (10 medidas).

Desde 2003, se viene desarrollando el “Programa escolar para la prevención de los malos tratos contra las mujeres en el ámbito escolar «Nahiko»”²⁶. El programa, con la colaboración del profesorado de los centros que participan, trata de *«dotar al alumnado de recursos para analizar y construir positivamente sus primeras relaciones de pareja y (...) mejorar el clima de relación y convivencia entre chicos y chicas»*.

El **14 de mayo de 2003**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba las “medidas para la aplicación del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales (2003)”²⁷.

²³ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/medidas_2002_def_es.pdf

²⁴ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20020812&a=200204540

²⁵ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/plan_de_seguridad_es.pdf

²⁶ <https://www.euskadi.net/u72-nahiko10/es/>

²⁷ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/medidas_2003_def_es.pdf

El **14 de mayo de 2003**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba el “procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales”²⁸.

En **2004**, se pone en marcha el “Foro para la igualdad de mujeres y hombres”. Se trata de un foro anual cuyo objetivo es *«aglutinar, visibilizar y reforzar el trabajo que vienen realizando instituciones, colectivos y entidades a favor de la igualdad de las mujeres y hombres en Euskadi»*.

El **14 de mayo de 2004**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba las “medidas para la aplicación del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales (2004)”²⁹.

El Decreto 105/2004, de **8 de junio de 2004**, regula la “homologación de entidades consultoras para la prestación de asistencia técnica en materia de igualdad de mujeres y hombres a empresas y entidades”³⁰.

El **27 de septiembre de 2004**, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer presenta el “Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas del maltrato doméstico (2004-2005)”³¹.

El **27 de septiembre de 2004**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba el “Protocolo de Coordinación para la eficacia de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica en el ámbito de los Servicios Sociales”³².

En **2005**, se crea también la “Red de municipios vascos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres (Berdinsarea)”, con el objetivo principal

²⁸ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/proc_act_muerte_es.pdf

²⁹ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/medidas_2004_def_es.pdf

³⁰ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20040630&a=200403499

³¹ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/prog_acogi_2004-05_es.pdf

³² http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/proto_coord_serv_soc_2004_es.pdf

de *«impulsar, fortalecer, coordinar y evaluar programas y servicios gestionados desde las administraciones locales a favor de la igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia hacia las mujeres, a través de la definición de criterios conjuntos de evaluación y actuación»*.

La Ley 4/2005, de **18 de febrero de 2005**, “para la igualdad de mujeres y hombres”³³, en su artículo 12, crea la “Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres” que es el órgano encargado de la coordinación de las políticas y programas que, en materia de igualdad, desarrollan las Administraciones autonómica, foral y municipal. En su artículo 13, crea la “Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres”. Asimismo, en su título IV crea la “Defensoría para la igualdad de mujeres y hombres” que tiene por objeto *«prestar asistencia y asesoramiento ante situaciones de discriminación por razón de sexo en el ámbito privado»*.

El Capítulo VII del Título III (artículo 50 al 62) recoge todo lo relacionado con “violencia contra las mujeres”. Dando, en su artículo 50, una definición amplia y clara de la violencia contra las mujeres, al señalar que es *«cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada»*.

Asimismo, el Título IV (artículo 63 al 75) crea y regula la “Defensoría para la Igualdad de Mujeres y Hombres”, un nuevo órgano de carácter independiente que tiene por objeto *«velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato de la Comunidad Autónoma de Euskadi y defender a la ciudadanía ante posibles situaciones o prácticas discriminatorias por razón de sexo que se produzcan en el sector privado»*.

El **20 de abril de 2005**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba las “medidas para la aplicación del Acuerdo

³³ www.euskadi.net/bopv2/datos/2005/03/0500982a.pdf

interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales (2005)”³⁴.

El **2 de junio de 2006**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba las “medidas para la aplicación del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales (2006)”³⁵.

El Decreto 119/2006, de **13 de junio de 2006**, aprueba el “Reglamento de organización y funcionamiento de la Defensoría para la Igualdad de Mujeres y Hombres”³⁶, como órgano de carácter independiente que tiene por objeto «*velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato de la Comunidad Autónoma de Euskadi y defender a la ciudadanía ante posibles situaciones o prácticas discriminatorias por razón de sexo que se produzcan en el sector privado*». La Defensoría queda adscrita a Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, sin integrarse en su estructura jerárquica. Ejerciendo sus funciones con plena autonomía respecto a la Administración.

El **20 de junio de 2006**, se aprueba la “Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los servicios sociales”³⁷, con la finalidad de «*dar información y pautas a las personas que trabajan en el ámbito de los servicios sociales ante los casos de maltrato doméstico y violencia sexual contra las mujeres*».

El Decreto 166/2006, de **12 de septiembre de 2006**, crea y regula el “Premio Emakunde a la Igualdad”³⁸.

El **26 de septiembre de 2006**, el Gobierno Vasco aprueba el “IV Plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAPV (Directrices VIII Legislatura)”³⁹.

³⁴ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/medidas_2005_def_es.pdf

³⁵ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/medidas_2006_def_es.pdf

³⁶ http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20060629&a=200603340

³⁷ http://web.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/GuiaMalTrat06_c.pdf

³⁸ http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20060920&a=200604685

Por Orden del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, de **4 de octubre de 2006**, se establecen las “medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género”⁴⁰.

El Decreto 214/2006, de **31 de octubre de 2006**, “por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer”⁴¹, señala que están adscritos y/o vinculados al Instituto los siguientes órganos:

- Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres;
- Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres;
- Comisión Consultiva de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer;
- Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

El Decreto 261/2006, de **26 de diciembre de 2006**, regula la “Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres”⁴² que sustituye a la “Comisión Interdepartamental para la coordinación de la ejecución del Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi”, creada en 1993.

En **2007**, el Lehendakari Juan José Ibarretxe presenta, de mano de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, una iniciativa para fomentar la participación de los hombres en el trabajo por la igualdad. Su nombre es “Gizonduz”⁴³ y consta de un total de 18 medidas dirigidas a promover una mayor implicación de los hombres en pro de la igualdad.

³⁹ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_iv_plan/es_emakunde/adjuntos/iv_plan_igualdad_es.pdf

⁴⁰ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20061011&a=200604993

⁴¹ http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20061117&a=200605737

⁴² http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20070117&a=200700285

⁴³ http://www.berdingune.euskadi.net/u89-congizon/es/contenidos/informacion/quees/es_gizonduz/quees.html

El Decreto 5/2007, de **16 de enero de 2007**, regula la "Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres"⁴⁴, creada por la Ley 4/2005.

La Resolución 5/2007, de **14 de febrero de 2007**, publica las "directrices para la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres"⁴⁵.

El **23 de mayo de 2007**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba las "medidas para la aplicación del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales (2007)"⁴⁶.

El Decreto 148/2007, de **11 de septiembre de 2007**, regula los "recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico"⁴⁷.

El Decreto 213/2007, de **27 de noviembre de 2007**, regula las "unidades administrativas encargadas del impulso y coordinación de las políticas de igualdad en los departamentos del Gobierno Vasco, así como en sus organismos autónomos y entes públicos"⁴⁸.

Por Resolución de **13 de febrero de 2008**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"⁴⁹.

⁴⁴ http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20070201&a=200700654

⁴⁵ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20070313&a=200701538

⁴⁶ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/medidas_2007_def_es.pdf

⁴⁷ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20070927&a=200705311

⁴⁸ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20071217&a=200707079

⁴⁹ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/28/pdfs/A12215-12216.pdf>

El **28 de mayo de 2008**, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional aprueba las “medidas para la aplicación del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales (2008)”⁵⁰.

El Decreto 124/2008, de **1 de julio de 2008**, regula los “puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco”⁵¹.

En **noviembre de 2008**, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Asociación de Municipios Vascos (EUEDEL), publican la “Guía para el diseño, gestión y evaluación de planes locales para la igualdad”.

La Ley 12/2008, de **5 de diciembre de 2008**, “de Servicios Sociales”⁵², en su artículo 46, considera a las mujeres víctimas de violencia de género como un colectivo particularmente susceptible de ser atendido en el marco de la atención sociosanitaria.

La Ley 13/2008, de **12 de diciembre de 2008**, “de Apoyo a las Familias”⁵³, va dirigida a todo tipo de familias, estableciendo unas medidas de apoyo de carácter general pero abordando, de manera singular, la problemática que afecta a algunas familias en situaciones de especial vulnerabilidad, como es el caso de las familias víctimas de violencia de género, objeto de atención preferente de esta ley.

En **febrero de 2009**, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer realiza la “Evaluación intermedia sobre la implementación de la ley 4/2005 en la Comunidad Autónoma de Euskadi”⁵⁴ indicando, respecto a la Administración Local, que hay 47 municipios y 2 mancomunidades, dentro de Euskadi, que se encuentran implementando planes estratégicos para la igualdad.

⁵⁰ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/medidas_2008_def_es.pdf

⁵¹ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20080807&a=200804661

⁵² <http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/07/pdfs/BOE-A-2011-15726.pdf>

⁵³ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/07/pdfs/BOE-A-2011-15727.pdf>

⁵⁴ http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/informacion/u72_ley_igualdad/es_emakunde/adjuntos/evaluacion-intermedia-ley-4-2005.pdf

El **3 de febrero de 2009**, se firma el "II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual"⁵⁵. Recogiendo los compromisos adquiridos por las diferentes instituciones firmantes y los protocolos de actuación para los diferentes ámbitos de intervención (sanitario, policial, judicial, social, educativo y de los Colegios de Abogados).

Por Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **21 de abril de 2009**, se regula la "concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2009, dirigidas a asociaciones de hombres que trabajen por la igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi"⁵⁶.

El **24 de abril de 2009**, la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional aprueba las "medidas para la aplicación del II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico de violencia sexual (2009)"⁵⁷.

El Decreto 4/2009, de **8 de mayo de 2009**, "de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos"⁵⁸, en su artículo 6-1-i), atribuye al Departamento de Interior una nueva área de actuación, que es la de dirigir y coordinar las políticas sobre atención a víctimas de la violencia de género.

Del **4 al 21 de junio de 2009**, se celebra en distintas localidades vascas el "VI Foro para la igualdad de mujeres 2010". Siendo su eje central el «*empoderamiento y participación sociopolítica de las mujeres*».

⁵⁵ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/acuerdo_interinsti2_es.pdf

⁵⁶ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20090602&a=200903200

⁵⁷ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/adjuntos/medidas_2009_def_es.pdf

⁵⁸ <http://www.euskadi.net/bopv2/datos/2009/05/0902469a.pdf>

El Decreto 471/2009, de **28 de agosto de 2009**, sobre "estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior del Gobierno Vasco en la IX Legislatura"⁵⁹, en su artículo 10, crea la "Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género"⁶⁰ como órgano encargado de dirigir y coordinar la política del Gobierno Vasco en materia de violencia de género.

Por Resolución de la Universidad de Deusto⁶¹, de **22 de diciembre de 2009**, se publica el "Plan de estudios del Máster Universitario en Intervención en Violencia contra las Mujeres"⁶².

En **febrero de 2010**, la Dirección General de Inmigración del Departamento de Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y SOS Racismo Guipuzkoa editan la "Guía para el empoderamiento de la mujer inmigrante frente a la violencia de género"⁶³.

Del **10 al 30 de mayo de 2010**, se celebra en distintas localidades vascas el "VII Foro para la igualdad de mujeres 2010". Siendo su eje central los «*nuevos tiempos para una organización social corresponsable*»⁶⁴.

El **29 de junio de 2010**, el Gobierno Vasco aprueba el "V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE 2010–2013"⁶⁵. Este Plan va acompañado de una "Guía de acciones"⁶⁶.

El **1 de septiembre de 2010**, se firma un "Convenio de colaboración entre Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Asociación de Municipios

⁵⁹ <http://www.euskadi.net/bopv2/datos/2009/09/0904852a.pdf>

⁶⁰ <http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-4000/es/>

⁶¹ La Universidad de Deusto es una universidad privada regida por la Compañía de Jesús, ubicada en el distrito de Deusto de la ciudad de Bilbao y con Campus, también, en San Sebastián.

<http://www.deusto.es>

⁶² <http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/12/pdfs/BOE-A-2010-516.pdf>

⁶³ http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1268660761_Guia_Violencia_Genero_2010.pdf

⁶⁴ <http://www.emakunde.euskadi.net/u72-foro2010/es/>

⁶⁵ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_iv_plan/es_emakunde/adjuntos/V_Plan_es.pdf

Se configura como un plan director, en tanto señala objetivos estratégicos y operativos que se consideran necesarios para el avance en el objetivo de la igualdad.

⁶⁶ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_iv_plan/es_emakunde/adjuntos/Guia_final_C2.pdf

Vascos (EUDEL) para el desarrollo de la Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres (Berdinsarea)⁶⁷.

El **8 de octubre de 2010**, se firma un "Convenio de colaboración entre Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género"⁶⁸, con el objetivo de «*conseguir una mejor calidad en la atención a las víctimas de la violencia de género*».

A partir de **enero de 2011**, la gestión de los Servicios de Asistencia a la Víctima (SAV)⁶⁹, por lo que respecta a las víctimas de la violencia de género, pasa a depender directamente de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

El **19 de enero de 2011**, se firma el Acuerdo, entre el Departamento de Interior y el Departamento de Justicia y Administración Pública, sobre "encomienda para la gestión de la coordinación de las actuaciones a desarrollar en el marco del proyecto piloto en materia de reeducación de hombres maltratadores condenados por delitos de violencia de género"⁷⁰.

Mediante el Decreto 29/2011, de **1 de marzo de 2011**, "sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi"⁷¹, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género instaaura, dentro del Gobierno Vasco, la ventanilla única para atender a las mujeres que sufren violencia de género. Desde esta Dirección «*se ofrecerá información y orientación sobre los servicios, prestaciones, ayudas y beneficios previstos; asesoramiento, evaluación de las necesidades, y se facilitará la tramitación de los expedientes*».

⁶⁷ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20110407&a=201102002. Página 16 a 22.

⁶⁸ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20110407&a=201102002. Página 23 a 30.

⁶⁹ Los SAV tienen por objeto prestar apoyo jurídico, psicológico, y social a las víctimas de cualquier delito, en el marco de los procedimientos policiales y judiciales que se puedan sustanciar.

⁷⁰ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20110318&a=201101497

⁷¹ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20110324&a=201101644

Por Orden del Consejero de Interior, de **30 de mayo de 2011**, se establece el "procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004"⁷².

Por Resolución de la Universidad del País Vasco, de **31 de mayo de 2011**, se publica el "Plan de estudios de Máster en Estudios Feministas y de Género"⁷³.

Del **1 al 21 de junio de 2011**, se celebra, en distintas localidades vascas, el "VIII Foro para la igualdad de mujeres 2011". Siendo su eje central la «*participación de las mujeres en los ámbitos de decisión e influencia*»⁷⁴.

El **7 de junio de 2011**, se aprueba el "I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género"⁷⁵, que se centra en tres campos de actuación:

- La atención a las víctimas;
- La coordinación entre los servicios de atención;
- La sensibilización ciudadana.

En **noviembre de 2011**, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer publica el informe denominado "Análisis del capital social generado por las políticas de igualdad en la CAE"⁷⁶.

El Decreto 264/2011, de **13 de diciembre de 2011**, crea el "Observatorio Vasco de la Violencia Machista contra las Mujeres y se regula su funcionamiento y composición"⁷⁷.

⁷² <http://www.interior.ejgv.euskadi.net/bopv2/datos/2011/05/1102830a.pdf>

⁷³ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/22/pdfs/BOE-A-2011-14061.pdf>

⁷⁴ <http://www.emakunde.euskadi.net/u72-foro2011/es/>

⁷⁵ http://web.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/blt22/documentos/I_plan_c.pdf

⁷⁶ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/u72_ley_igualdad/es_ley_igua/adjuntos/capital_social_inst_es.pdf

⁷⁷ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20111228&a=201106268

La Ley 3/2012, de **16 de febrero de 2012**, "por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre Creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer"⁷⁸, suprime la Defensoría para la Igualdad de Mujeres y Hombres e integra sus contenidos y funciones dentro de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

La Orden del Consejero de Interior, de **20 de abril de 2012**, regula y convoca la "concesión de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para la realización de protocolos locales en materia de violencia machista contra las mujeres"⁷⁹.

La Orden del Consejero de Interior, de **20 de abril de 2012**, regula y convoca las "ayudas a organizaciones y asociaciones que promuevan la prestación de atención, solidaridad y apoyo a las víctimas de la violencia machista contra las mujeres"⁸⁰.

Del **7 al 22 de mayo de 2012**, se celebra, en distintas localidades vascas, el "IX Foro para la igualdad de mujeres 2012". Siendo su eje central la «*experiencias de igualdad en el ámbito económico*»⁸¹.

La Orden del Consejero de Interior, de **29 de mayo de 2012**, convoca "ayudas para la realización del Máster Universitario Oficial en Intervención en Violencia contra las Mujeres"⁸², de la Universidad de Deusto para el curso académico 2012-2013⁸³. El número máximo de ayudas es de 15, dirigidas a personas que tengan «*vecindad administrativa en el País Vasco al menos con un año de anterioridad a solicitar la ayuda*».

La Ley 15/2012, de **28 de junio de 2012**, "de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi"⁸⁴, en su capítulo IV, denominado "Lucha frente a la violencia ejercida contra las mujeres", previene contra

⁷⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/03/16/pdfs/BOE-A-2012-3752.pdf>

⁷⁹ <http://www.interior.ejgv.euskadi.net/bopv2/datos/2012/04/1201803a.pdf>

⁸⁰ <http://www.interior.ejgv.euskadi.net/bopv2/datos/2012/04/1201804a.pdf>

⁸¹ <http://www.emakunde.euskadi.net/u72-foro2012/es/>

⁸² http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20120621&a=201202858

⁸³ También se ha convocado con anterioridad para los cursos académicos 2010-2011 y 2011-2012.

⁸⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/19/pdfs/BOE-A-2012-9665.pdf>

este tipo de violencia por medio de la planificación y la actuación interadministrativa. Asimismo, en su artículo 8, crea el Consejo de Seguridad Pública de Euskadi que, entre otras funciones, tiene «*efectuar seguimientos de aquellos factores que puedan perturbar una pacífica convivencia ciudadana, tales como el terrorismo, la violencia callejera y de grupos o fenómenos similares, la violencia de género,(...)»*».

La Resolución de la Directora de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, de **25 de septiembre de 2012**, resuelve y hace pública la “concesión de las ayudas previstas para la realización de la edición del Máster Universitario Oficial en Intervención en Violencia contra las Mujeres”⁸⁵.

Del **17 al 19 de octubre de 2012**, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer organiza el “Congreso Internacional para el Impulso de Políticas de Igualdad”⁸⁶, reuniéndose expertos internacionales de primer orden para debatir sobre políticas de igualdad.

Por Decreto 20/2012, de **15 de diciembre de 2012**, “de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos”⁸⁷, se constituye formalmente el Gobierno Vasco más reducido de su historia, pasando de 10 a 8 Consejerías. Según se recoge en su artículo 4.1.i y 4.1.j, los temas de igualdad y violencia de género no se encuadran en ninguna de las ocho Consejerías, sino que siguen siendo competencia directa del Lehendakari. Asimismo, continúa adscrito a la Lehendakaritza-Presidencia de Gobierno el organismo autónomo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Por Resolución de la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, de **28 de diciembre de 2012**, se conceden ayudas “a

⁸⁵ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20121126&a=201205188

Publica la relación de las 12 personas seleccionadas, que percibirán, cada uno de ellas la cantidad de 3.527 euros para la realización del citado Máster.

⁸⁶ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/noticia/2012_38_congreso/es_congreso/congres.html

⁸⁷ <http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2012/12/1205617a.pdf>

entidades de cooperación para promover procesos de cambio organizacional pro-equidad de género para el año 2012”⁸⁸.

Por Decreto 137/2013, de **29 de enero de 2013**, se nombra a “Miren Izaskun Landaia Larizgoitia Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer”⁸⁹.

Por Resolución de **31 de enero de 2013**, se designa a “la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, como la encargada de ejercer las competencias y funciones atribuidas a la persona titular de la Dirección de Víctimas de Violencia de Género”⁹⁰.

La Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **7 de febrero de 2013**, hace pública la “dotación asignada para el año 2013, a las ayudas previstas a las mujeres víctimas de violencia de género”⁹¹.

El **21 de febrero de 2013**, el lehendakari, Iñigo Urkullu, visita la sede de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, con motivo de cumplir los 25 años desde su creación. En esta visita destaca, entre otros aspectos, la importancia de que la gestión de las políticas relacionadas con la violencia hacia las mujeres vuelvan a Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, después de que el anterior Gobierno situara la Dirección de Atención a las víctimas de la violencia de género en el seno del Departamento de Interior. Manifestando que *«es muy difícil trabajar en contra de la violencia contra las mujeres separándolo de las políticas de igualdad, cuando un problema es consecuencia del otro»*⁹².

⁸⁸ Se conceden subvenciones por un importe de 179.892 euros.

http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130123&a=201300436

⁸⁹ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130131&a=201300596

⁹⁰ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130218&a=201300912

⁹¹ Para el año 2013, se destina a la financiación de estas ayudas un importe de 540.000 euros.

http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130301&a=201301161

⁹² http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/noticia/2012_noticiasrevista86/es_noti21/noti21.html

El **13 de marzo de 2013**, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Unión de Cerrajeros de Seguridad (UCES) firman un convenio para que las víctimas de violencia de género reciban, con carácter gratuito, los servicios profesionales de los cerrajeros pertenecientes a esta asociación, para el cambio del bombín, cilindro de la cerradura o de la cerradura misma, en el domicilio habitual de la víctima, cuando esta operación esté expresamente recogida en la orden de protección. La Directora de Emakunde, respecto a la implicación de los diferentes sectores de la sociedad en el problema de la violencia contra las mujeres, manifiesta que «*sólo a través de la implicación y la aportación de toda la sociedad podremos acabar con la violencia de género, la expresión más sangrante de la desigualdad entre mujeres y hombres*»⁹³.

El **27 de mayo de 2013**, el Consejo de Dirección de Emakunde, aprueba la "Memoria de actividad 2012 de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer"⁹⁴.

La Orden del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de **29 de mayo de 2013**, da a conocer la "dotación presupuestaria sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral"⁹⁵.

El Decreto 360/2013, de **11 de junio de 2013**, "de la Comisión asesora para un uso no sexista de la publicidad y la comunicación (BEGUIRA)"⁹⁶, deroga el Decreto 78/1998, de 27 de abril y procede a regular de nuevo la citada Comisión asesora.

A modo de ejemplo, la Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **9 de julio de 2013**, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 424/1994 de 8 de noviembre, "otorga el

⁹³ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/noticia/2013_marzo_cerrajeros/es_def/cerrajeros.html

⁹⁴ http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/memorias_actuacion/es_emakunde/adjuntos/emak_memoria_2012_es.pdf
Las Memorias de años anteriores (2003 a 2011) se pueden consultar en:
http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/informacion/memorias_actuacion/es_emakunde/memorias_es.html

⁹⁵ En el ejercicio 2013 se destina un total máximo de 17.322.786 euros.
http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130708&a=201303093

⁹⁶ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130708&a=201303087

reconocimiento de Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a SATSE-Sindicato de Enfermería de Euskadi”⁹⁷.

La Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **7 de agosto de 2013**, publica la “concesión de subvenciones para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2013”⁹⁸.

A modo también de ejemplo, la Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **12 de agosto de 2013**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 424/1994 de 8 de noviembre, “declara la pérdida del reconocimiento de Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a la entidad Bilbao Bizkaia Kutxa-BBK”⁹⁹.

Del **1 al 31 de octubre de 2013**, en distintas localidades vascas, se celebra el “X Foro para la igualdad de mujeres 2013”¹⁰⁰. Siendo su eje central «*La igualdad: un derecho humano, un beneficio para toda la sociedad*».

La Resolución de la Directora Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **18 de octubre de 2013**, publica la “concesión de las ayudas previstas para la realización de la edición del Master Universitario Oficial en Intervención en Violencia contra las Mujeres”¹⁰¹.

La Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **21 de noviembre de 2013**, publica la “concesión de subvenciones a organizaciones, asociaciones y fundaciones que impulsen y promuevan actividades de sensibilización y prevención de comportamientos

⁹⁷ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130731&a=201303475

⁹⁸ Se conceden subvenciones por un importe de 320.000 euros.

http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130910&a=201303871

⁹⁹ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20130925&a=201304056

¹⁰⁰ <https://www.euskadi.net/u72-foro2013/es/>

¹⁰¹ Se conceden 14 ayudas por un importe de 1.875 euros cada una de ellas.

http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20131118&a=201304989

violentos, así como de atención y apoyo a las víctimas de la violencia contra las mujeres durante el año 2013”¹⁰².

El Decreto 34/2013, de **2 de diciembre de 2013**, “modifica el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre”¹⁰³, en concreto, el párrafo segundo de su disposición adicional primera queda redactado de la siguiente manera: «A Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer se incorporan las funciones y medios materiales y personales de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del extinto Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública (...)». Asimismo, incorpora un párrafo tercero a la disposición adicional segunda con el siguiente literal «El Departamento de Administración Pública y Justicia asume las funciones de asistencia directa a las víctimas de la violencia contra las mujeres». Por último, incorpora un párrafo segundo a la disposición adicional cuarta con el siguiente contenido: «(...) se incorporan al Departamento de Empleo y Políticas Sociales el Servicio de Atención Telefónica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SATEVI), las ayudas económicas de pago único y la gestión integrada de asesoramiento y atención a las y los profesionales que atienden a las víctimas de violencia contra las mujeres, así como los medios materiales y personales que les correspondan».

La Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **3 de diciembre de 2013**, publica la “convocatoria de subvenciones para el año 2014 a empresas y a entidades privadas para la contratación de una consultora homologada para la realización de un diagnóstico sobre la igualdad de mujeres y hombres y un plan de igualdad”¹⁰⁴.

La Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **3 de diciembre de 2013**, publica la “concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2014, para fomentar el asociacionismo y potenciar la

¹⁰² Se conceden subvenciones por un importe de 260.000 euros.

¹⁰³ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20131230&a=201305597

¹⁰⁴ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20131210&a=201305360
http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20131226&a=201305579

participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Euskadi”¹⁰⁵.

La Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de **9 de diciembre de 2013**, publica la “concesión del premio Emakunde a la Igualdad, para el año 2013, a la Asociación contra la exclusión social «La Posada de los Abrazos»”¹⁰⁶.

¹⁰⁵ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20131226&a=201305580

¹⁰⁶ http://www.bopv.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20131223&a=201305550

17. LA RIOJA



La Ley Orgánica 3/1982, de **9 de junio de 1982**, "de Estatuto de Autonomía de La Rioja"¹, en su artículo 7.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma *«promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»*.

El Decreto 29/1983, de **2 de septiembre de 1983**, "de fomento de empleo para mujeres con responsabilidades familiares"², tiene por objeto *«subvencionar durante el presente año a las entidades, organizaciones o empresas que contraten a mujeres en paro con responsabilidades familiares»*.

El Decreto 2/1984, de **1 de febrero de 1984**, "para el fomento de empleo para mujeres con responsabilidades familiares"³, tiene por objeto, según el artículo 1.1, *«subvencionar a las empresas que contraten a mujeres en paro con responsabilidades familiares»*.

Real Decreto 1078/1984, de **29 de febrero de 1984**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de protección a la mujer"⁴.

El Decreto 11/1984, de **8 de marzo de 1984**, crea la "Comisión Interdepartamental de la Mujer"⁵, a fin de trabajar *«en pro de la real y efectiva igualdad de derechos del hombre y de la mujer riojanos»*.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-15030>

² <http://bor.larioja.org/bor/1983/105.pdf>. Página 1091 a 1092.

³ http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=480608-1-PDF-6588

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1984/06/08/pdfs/A16461-16463.pdf>

⁵ <http://bor.larioja.org/bor/1984/037/0459.pdf>

El Decreto 36/1984, de **14 de septiembre de 1984**, “por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Protección a la Mujer”⁶, en su artículo 2, indica que estas transferencias serán ejercidas a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. Asimismo, en su artículo 4, declara extinguido el Patronato de Protección a la Mujer en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En **1988**, dependiente de la Dirección General de Bienestar Social, se crea el “Centro Asesor de la Mujer”⁷ para suministrar información legal y prestar atención psicológica y social a la mujer.

La Ley 2/1990, de **10 de mayo de 1990**, “de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja”⁸, considera el colectivo de la mujer como «servicios sociales especializados». Señalando, en su artículo 13, que el objeto del Servicio Social de la Mujer es «la promoción de actuaciones que permitan prevenir situaciones de discriminación entre sexos, evitando la marginación por tal razón. Se atenderá, en especial, las situaciones derivadas de malos tratos, responsabilidades familiares y situaciones de necesidad».

El Acuerdo de colaboración, de **7 de mayo de 1992**, entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de la Rioja para la “atención de mujeres en la casa de acogida”⁹, permite que esta Asociación ofrezca 14 plazas para mujeres, con hijos, que sean objeto de malos tratos o carezcan de recursos.

En **1996**, se aprueba el “I Plan Integral de Mujer (1996-1999)”.

Por Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de **8 de abril de 1997**, se crea el “Consejo Sectorial de la Mujer”¹⁰.

⁶ <http://bor.larioja.org/bor/1984/117/1366.pdf>

⁷ <http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=446887&IdDoc=446728>

⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/1990/06/02/pdfs/A15397-15403.pdf>

⁹ <http://bor.larioja.org/bor/1993/074/1946.pdf>

¹⁰ Esta Orden se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=1997/04/22&referencia=570350-1-HTML-176385-X>

La Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de **25 de junio de 1997**, publica los “principios para la no discriminación por razón de sexo en determinadas actuaciones administrativas”¹¹, para que la imagen que se ofrezca de las mujeres sea positiva y no atente a su dignidad.

La Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **11 de noviembre de 1998**, da publicidad al “Convenio de colaboración sobre Cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres”¹², suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

La Ley 3/2000, de **19 de junio de 2000**, “de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja”¹³, en el artículo 4.2.e), señala como uno de su objetivos el de *«implantar en el espacio rural programas dirigidos a mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de vida de los colectivos específicos de la población protagonistas de los mayores niveles de desempleo y éxodo rural, como son los jóvenes y las mujeres, mediante el desarrollo de medidas que favorezcan la creación de empleo para estos colectivos, potenciando el papel de la mujer en la actividad económica y social»*.

El Decreto 24/2001, de **20 de abril de 2001**, que regula las “prestaciones de inserción social”¹⁴, flexibiliza el acceso a las prestaciones en los casos en que exista un supuesto de malos tratos.

El **22 de mayo de 2001**, la Consejería de Hacienda y Economía convoca un concurso para la contratación de una “campaña de sensibilización pública sobre prevención de la violencia doméstica”¹⁵.

¹¹ Esta Resolución se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=1997/07/08&referencia=567693-1-HTML-178886-X>

¹² <http://www.boe.es/boe/dias/1998/12/05/pdfs/A40392-40394.pdf>

¹³ <http://www.boe.es/boe/dias/2000/07/11/pdfs/A24710-24715.pdf>

¹⁴ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2001/04/26&referencia=603358-1-HTML-211608-X>

El **27 de junio de 2001**, el Consejo de Bienestar Social aprueba el "II Plan Integral de la mujer (2001-2004)"¹⁶. Este Plan incluye también el "II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004)"¹⁷.

La Ley 1/2002, de **1 de marzo de 2002**, "de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja"¹⁸, considera a la mujer como un grupo o sector de la población con necesidades específicas de asistencia. Señalando, en su artículo 23, que los Servicios Sociales dirigidos a la Mujer se orientarán «a la promoción de igualdad de oportunidades» y a «prevenir y erradicar situaciones de violencia sobre la mujer, informarle y asesorarle en situaciones de dificultad social y, llegado el caso, atenderle en Centros de Acogida específicos».

La Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de **12 de marzo de 2003**, aprueba la "Carta de Compromisos de la Oficina de Atención a la Víctima del delito"¹⁹. Esta Oficina se encarga, entre otras actuaciones, de «la tramitación de la petición del Turno de Oficio especializado de violencia doméstica».

La Ley 7/2003, de **26 de marzo de 2003**, "de Inserción Sociolaboral"²⁰, en sus artículos 10 y 11, crea los "Equipos de incorporación sociolaboral" que, por su composición interdisciplinar, resultan especialmente apropiados para llevar a cabo la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

¹⁵ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2001/05/22&referencia=604408-1-HTML-212658-X>

El coste de la campaña asciende a 43.573 euros.

¹⁶ <http://www.documentacion.edex.es/docs/1502LARIip1.pdf>

El Plan está dotado con 4.713 millones de pesetas y consta de 27 objetivos y 148 medidas concretas.

¹⁷ <http://www.documentacion.edex.es/docs/1502LARIip.pdf>

El Plan está dotado con 400 millones de pesetas y consta de 9 objetivos y 36 medidas concretas.

¹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2002/04/02/pdfs/A12550-12558.pdf>

¹⁹ Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2003/03/13&referencia=625828-1-HTML-233955-X>

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/11/pdfs/A14300-14305.pdf>

El Decreto 12/2003, de **4 de abril de 2003**, fija medidas “de apoyo a la familia, a la conciliación de la vida laboral y familiar, y a la inserción y promoción laboral de las mujeres en La Rioja”²¹.

El Decreto 86/2003, de **18 de julio de 2003**, crea la “Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos de la Mujer”²².

El **11 de diciembre de 2003**, se firma el “Acuerdo interinstitucional para la mejora de la atención a víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales”²³, que permite la elaboración de varios Protocolos²⁴:

- Protocolo para los Órganos Judiciales con sede en La Rioja;
- Protocolo de actuación de los Fiscales con sede en La Rioja;
- Protocolo de actuación para el Instituto de Medicina Legal de La Rioja;
- Protocolo de actuación para el Colegio de Abogados de La Rioja;
- Protocolo de actuación para el Colegio de Procuradores de La Rioja;
- Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en La Rioja;
- Protocolo de actuación para la Administración Penitenciaria en La Rioja;
- Protocolo de actuación para los servicios sociales y de atención a la víctima, dependientes del Gobierno de La Rioja;
- Protocolo SOS Rioja;
- Protocolo de actuación para los servicios sociales dependientes del Ayuntamiento de Logroño;

²¹ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2003/04/08&referencia=626938-1-HTML-234963-X>

²² Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2003/07/22&referencia=630382-1-HTML-238399-X>

²³ http://www.larioja.org/upload/documents/474099_acuerdo_institucional.pdf?idtab=474083

²⁴ <http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=474083>

- Protocolo de actuación para la red vecinal de apoyo y acompañamiento a la víctima de violencia doméstica y agresión sexual;
- Protocolo de detección y abordaje de la violencia doméstica para el sistema sanitario público de La Rioja;
- Protocolo para el tratamiento informativo de la violencia de género y agresiones sexuales en La Rioja.

A mediados de 2004, el Servicio Riojano de Salud hace público el "Programa integral de detección y abordaje de la violencia doméstica desde el Sistema Sanitario Público de la Rioja"²⁵.

La Resolución del Pleno del Parlamento, de **10 de marzo de 2005**, establece que el Gobierno de La Rioja incorporará la valoración del impacto de género «*en todas las disposiciones normativas que elabore*».

Por Resolución de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, de **4 de abril de 2005**, se da publicidad al "Acuerdo de 12 de noviembre de 2004 de la Comisión de Seguimiento, por el que se crea el Observatorio de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de La Rioja"²⁶.

La Orden 4/2005 de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, de **14 de abril de 2005**, que regula los "criterios que han de regir la cobertura de plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja"²⁷, en su artículo 7.2.b, da prioridad de acceso a los hijos de personas víctimas de violencia doméstica.

²⁵ http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3278&Itemid=50

²⁶ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2005/04/09&referencia=651666-1-HTML-299401-X>

²⁷ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2005/04/16&referencia=651984-1-HTML-299718-X>

El **2 de marzo de 2006**, el Gobierno de la Rioja aprueba el "III Plan Integral de la mujer (2006-2009)"²⁸. Asimismo, aprueba el "III Plan Integral contra la violencia de género (2006-2009)"²⁹.

La Orden 2/2006 de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, de **31 de marzo de 2006**, regula los "itinerarios de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género, y su acceso a la ayuda económica prevista en el RD 1452/2005, de 2 de diciembre"³⁰.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de **18 de octubre de 2006**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural del Corredor del Ebro para el desarrollo de programas en materia de mujer"³¹.

Por Resolución de **21 de diciembre de 2006**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"³².

El Decreto 2/2007, de **26 de enero de 2007**, que regula los "puntos de encuentro familiar"³³, en su artículo 4.b, establece como uno de sus objetivos el «*velar por la seguridad del menor, de las víctimas de violencia doméstica y de cualquier otro familiar vulnerable durante el cumplimiento del régimen de visitas*».

²⁸ http://www.larioja.org/upload/documents/445833_mujer.pdf

²⁹ http://www.larioja.org/upload/documents/445838_violencia.pdf

³⁰ Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2006/04/04&referencia=666978-1-HTML-350167-X>

³¹ Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2006/10/24&referencia=675513-1-HTML-358737-X>

³² <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/12/pdfs/A01740-01742.pdf>

³³ Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2007/01/30&referencia=679429-1-HTML-362649-X>

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo, de **2 de marzo de 2007**, se establecen las "bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a promover la elaboración y puesta en marcha en empresas de planes de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad"³⁴.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo, de **30 de marzo de 2007**, que establece las "bases reguladoras para la concesión de ayudas al autoempleo"³⁵, en su capítulo VII Sección 2ª, indica que *«el apoyo a emprendedoras es una subvención destinada a mujeres desempleadas que se establezcan como trabajadoras autónomas o por cuenta propia y que sean víctimas de violencia doméstica obstaculizando su acceso al mundo laboral y su permanencia en activo»*³⁶.

La Orden 8/2007 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de **2 de abril de 2007**, que desarrolla el "proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja"³⁷, en su artículo 22, señala que *«la Dirección General de Educación asegurará la escolarización inmediata de los alumnos que se vean afectados por la necesidad de cambio de centro derivados de violencia de género o acoso escolar»*.

La Resolución de **14 de enero de 2008**, publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de un proyecto innovador que

³⁴ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2007/03/08&referencia=681028-1-HTML-364336-X>

³⁵ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2007/04/07&referencia=682413-1-HTML-365624-X>

³⁶ Estableciendo para ello una ayuda de 4.000 euros.

³⁷ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2007/04/05&referencia=682364-1-HTML-365576-X>

garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género”³⁸.

El Decreto 10/2008, de **8 de febrero de 2008**, que establece la “estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y sus funciones”³⁹, atribuye a esta Consejería, a través de la Dirección General de Infancia, Mujer y Familia, las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre en La Rioja.

La Orden 4/2008 de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, de **15 de septiembre de 2008**, que desarrolla el “Decreto 43/2008, de 27 de junio que aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2005-2008”⁴⁰, concede determinadas ventajas a las víctimas de violencia de género para poder acceder a viviendas protegidas.

Por Resolución del Ministerio de Igualdad, de **27 de octubre de 2008**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres”⁴¹.

El **27 de febrero de 2009**, el Presidente del Gobierno de La Rioja presenta el “II Plan de Salud de La Rioja 2009-2013”⁴² que, en su página 194, contempla entre sus objetivos el de «*detectar y proporcionar atención integral en los casos de violencia, con especial atención a las mujeres que sufren maltrato y a sus hijos e hijas*».

Simplemente como ejemplo representativo de otros muchos convenios colectivos de empresas y acuerdos para el personal funcionario, la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de **6 de marzo de 2009**, que publica el

³⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/29/pdfs/A05330-05332.pdf>

³⁹ Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2008/02/09&referencia=695292-1-HTML-378442-X>

⁴⁰ Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2008/09/19&referencia=705727-1-HTML-389033-X>

⁴¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/11/06/pdfs/A44380-44382.pdf>

⁴² http://www.riojasalud.es/f/old/ficheros/2_plan_salud_la_rioja_2009-2013.pdf

“Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011”⁴³, protege a la víctima de violencia de género en los siguientes apartados:

- Respecto a la movilidad, en su artículo 10.1, dice que *«la funcionaria víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo o Escala y de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura»*.
- Respecto al horario, en su artículo 25.3, dice que *«las funcionarias víctimas de violencia de género sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario y de la aplicación del horario flexible»*.
- Respecto a la jornada reducida, en su artículo 26.5, dice que *«las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada en un tercio o un medio o a la reducción que reglamentariamente se establezca cuando ésta fuese más favorable que la establecida en este artículo. En este supuesto, se tendrá derecho a percibir un 80% y un 60% de las retribuciones, respectivamente»*.
- Respecto a permisos retribuidos, en su artículo 30.1.11, dice que *«las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el*

⁴³ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2009/03/13&referencia=713757-1-HTML-400207-X>

tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales o de Salud, según proceda».

- Respecto a la excedencia voluntaria, en su artículo 32.4, dice que *«las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo».* La reserva de puesto de trabajo podrá prorrogarse hasta los dieciocho meses.

La Resolución de la Consejería de Presidencia, de **26 de marzo de 2009**, publica el resumen del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de actividades sobre la violencia de género"⁴⁴. Estas actividades son:

- Evaluar la implantación del protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género;
- Impulsar la formación de los recursos humanos incluyendo las desigualdades de género en salud en los programas de formación continuada;
- Desarrollar indicadores de calidad y buenas prácticas en relación a la violencia de género;

⁴⁴ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2009/04/20&referencia=715459-1-HTML-393922-X>

- Desarrollar instrumentos e identificar y difundir buenas prácticas para facilitar la inclusión del enfoque de género en las estrategias y programas de salud.

La Orden 27/2009 de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, de **8 de septiembre de 2009**, que establece la "organización y enseñanzas correspondientes de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de La Rioja"⁴⁵, en su artículo 24.3.2, indica que *«los materiales curriculares y libros de texto adoptados deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género»*.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"⁴⁶.

La Ley 7/2009, de **22 de diciembre de 2009**, "de Servicios Sociales de La Rioja"⁴⁷, en su Catálogo de servicios y prestaciones, establece varios para las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley 7/2010, de **29 de septiembre de 2010**, "por la que se aprueban varios convenios de colaboración con otras Comunidades Autónomas para el establecimiento de programas de actuación conjunta en diversas materias"⁴⁸, en su Anexo I, aprueba el *«Convenio de colaboración entre Comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida a la mujer víctima de violencia de género»*.

⁴⁵ Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2009/09/22&referencia=722078-1-HTML-404816-X>

Para estas actividades el Ministerio de Sanidad aporta 27.342 euros y La Rioja 11.718 euros.

⁴⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20364.pdf>

⁴⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/16/pdfs/BOE-A-2010-658.pdf>

⁴⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/10/16/pdfs/BOE-A-2010-15790.pdf>

Por Resolución del Ministerio de Igualdad, de **20 de octubre de 2010**, se publica el "Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género"⁴⁹.

El **24 de noviembre de 2010**, la Consejería de Salud presenta el "Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia contra las mujeres"⁵⁰, con el objetivo de *«aportar conocimientos, ofrecer orientaciones y recursos a los profesionales del Sistema Público de Salud de La Rioja para la prevención, detección precoz y la atención integral del maltrato a las mujeres»*.

La Ley 3/2011, de **1 de marzo de 2011**, "de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja"⁵¹, tiene por objeto *«la adopción de medidas integrales y globalizadoras para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer y la ejercida en los ámbitos intrafamiliar y escolar»*.

El Decreto 31/2011, de **29 de abril de 2011**, aprueba la "Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales"⁵², que incluye también los servicios y prestaciones a las víctimas de violencia de género y, en su caso, la de los menores a su cargo.

El **13 de mayo de 2011**, el Consejo de Gobierno aprueba el "IV Plan Integral de Mujer para el período 2011-2014"⁵³, que contiene 49 objetivos y 145 medidas. Este Plan se estructura en los siguientes sectores de intervención:

⁴⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17961.pdf>

⁵⁰ http://www.riojasalud.es/ficheros/protocolo_violencia_genero.pdf

⁵¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/18/pdfs/BOE-A-2011-4951.pdf>

⁵² Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2011/05/06&referencia=891278-1-HTML-433734-X>

⁵³ Se puede consultar en:

http://www.larioja.org/upload/documents/716568_IV_Plan_Mujer_interactivo_para_la_web_Definitivo.pdf?idtab=445852

Este Plan cuenta con un presupuesto de 78,5 millones de euros

- Mujer en general;
- Violencia de género;
- Discapacidad;
- Minorías e inmigración e Inclusión social.

El Decreto del Presidente 3/2011, de **27 de junio de 2011**, que modifica el "número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja"⁵⁴, recoge que se organiza en siete Consejerías. Se crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a la que, entre otras competencias, le corresponden las funciones en materia relativas a la política de mujer. Asimismo, se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, de la que depende la Dirección General de Justicia e Interior en la que:

- Se integran las Oficinas de atención a las víctimas del delito, que se encargan de atender, preferentemente, a las víctimas de violencia de género;
- Se gestionan los puntos de encuentro familiar.

El Decreto 50/2011, de **6 de julio de 2011**, que establece la "estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja"⁵⁵, en su artículo 7.1, señala que, dependiendo de la Dirección General de Política Social, se encuentra el Servicio de Protección de Menores, Mujer y Familia. De este Servicio, entre otras unidades, depende orgánicamente el Centro Asesor de la Mujer.

⁵⁴ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2011/06/28&referencia=893611-1-HTML-435883-X>

⁵⁵ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2011/07/07&referencia=894235-1-HTML-434530-X>

La Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, de **27 de julio de 2011**, que aprueba la “modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja”⁵⁶, establece, en su artículo 116.1, que «*la Universidad instrumentará una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y establecerá, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, según sus disponibilidades presupuestarias. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios*».

La Ley 1/2012, de **12 de junio de 2012**, “por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada”⁵⁷, tiene por objeto «*apoyar a todas aquellas mujeres embarazadas que se encuentren en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social*».

La Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia, de **5 de octubre de 2012**, publica el resumen del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y diferentes empresas para el desarrollo de un programa para incorporar a las víctimas de violencia de género, doméstica o intrafamiliar al mercado laboral”⁵⁸.

El **14 de septiembre de 2012**, el presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Ignacio Espinosa, en la presentación de la “Memoria sobre la Actividad Judicial en La Rioja durante el año 2011” indica que las denuncias por violencia de género en la región han caído un 14,66% respecto al año 2010, atribuyendo este decremento «*a una consecuencia perversa de la dependencia económica de muchas mujeres respecto de sus agresores*»⁵⁹.

⁵⁶ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2011/08/08&referencia=896718-1-HTML-437266-X>

⁵⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/06/29/pdfs/BOE-A-2012-8678.pdf>

⁵⁸ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2012/10/10&referencia=964822-4-HTML-455199-X>

⁵⁹ <http://www.observatorioviolencia.org/noticias.php?id=2785>

El **26 de diciembre de 2012**, se firma el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"⁶⁰.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de **14 de febrero de 2013**, publica el "Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"⁶¹.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de **15 de febrero de 2013**, establece las "cuantías de las prestaciones económicas del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales para el año 2013"⁶².

La Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia, de **19 de febrero de 2013**, publica el resumen del "Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, para la asistencia y defensa jurídica a las víctimas de delitos de violencia de género, violencia doméstica y/o intrafamiliar y para el funcionamiento del servicio de mediación intrajudicial dependiente del Gobierno de La Rioja"⁶³.

⁶⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2013/03/22/pdfs/BOE-A-2013-3183.pdf>

⁶¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2013/03/22/pdfs/BOE-A-2013-3183.pdf>

⁶² Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2013/03/06&referencia=1133335-1-HTML-461725-X>

Acuerda una prestación como "pago único" para las mujeres víctimas de la violencia de género con una cuantía que oscila entre 10.224 euros (máxima) y 2.556 euros (mínima).

⁶³ Se puede consultar en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2013/03/06&referencia=1134017-1-HTML-461244-X>

Este convenio se ha ido renovando anualmente:

2012	25.200 euros
2011	28.000 euros
2010	30.000 euros
2009	30.000 euros
2008	30.000 euros
2006	66.846 euros
2005	65.535 euros
2004	64.250 euros

Para el año 2013 la Comunidad Autónoma aporta 26.317 euros.

La Orden 4/2013 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de **25 de febrero de 2013**, que dicta "instrucciones para la aplicación de la Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013, en relación con las Retribuciones del Personal al Servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Autónomos"⁶⁴, en su artículo 5.2, señala que *«cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, la cuantía de sus retribuciones experimentará la correspondiente reducción proporcional de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, incluido trienios, excepto en los supuestos de (...) víctimas de violencia de género»*.

La Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia, de **27 de febrero de 2013**, publica el resumen del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género"⁶⁵.

El **4 de noviembre de 2013**, el Presidente de la Comunidad Autónoma, Pedro Sanz, resalta *«la labor que están desarrollando las empresas riojanas a favor de la inserción socio laboral de víctimas de violencia de género»*⁶⁶.

El Decreto 45/2013, de **5 de diciembre de 2013**, que regula la "prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus

⁶⁴ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2013/03/08&referencia=1136173-1-HTML-461909-X>

⁶⁵ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2013/03/06&referencia=1134025-1-HTML-461700-X>

⁶⁶ <http://www.larioja.com/20131104/local/region/machista-sanz-resalta-solidaridad-201311041104.html>
Desde la puesta en marcha de esta iniciativa, a mediados de 2011, se ha atendido a 727 víctimas de delito, de las que 481 son por violencia de género, y 348 de estas han participado en distintas acciones vinculadas a empresas de la región.

Organismos Autónomos”⁶⁷, en su artículo 7.1.5, establece que cuando hubiera varios empleados públicos que lo solicitan y no fuera posible autorizar a todos, uno de los criterios de prelación para determinar a quien se autorizará será el de ser «*empleados públicos víctimas de violencia de género*».

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja suponen un **0,72%** del total nacional⁶⁸. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **2,12** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)⁶⁹.

⁶⁷ Se puede consultar en:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=724659&tipo=2&fecha=2013/12/13&referencia=1377018-4-HTML-473018-X>

⁶⁸ Ver [Tabla 30](#)

⁶⁹ Ver [Tabla 33](#)

18. CIUDAD DE CEUTA



La Ley Orgánica 1/1995, de **13 de marzo de 1995**, "de Estatuto de Autonomía de Ceuta"¹, en su artículo 5.2.b, establece que las instituciones de la ciudad de Ceuta ejercerán sus poderes para *«promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas; facilitar la participación de los ceutíes en la vida política, económica, cultural y social de Ceuta»*.

En **1996**, se instaura el "Premio María de Eza a la Mujer Ceutí del Año"², con la intención de distinguir, reforzar e incentivar la labor desarrollada por las mujeres ceutíes en el área educativa, sanitaria, cultural, social, deportiva, empresarial, artística, de investigación, etc.

En **marzo de 1998**, se crea el "Centro Asesor de la Mujer"³ que es un «espacio pensado para avanzar y consolidar la plena incorporación de la mujer». Promoviendo las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad de Ceuta, haciendo posible *«la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política»*. Su principal objetivo es *«fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Facilitando el acceso del colectivo femenino para que pueda ejercer sus derechos, intente solucionar sus problemas y acabe con la discriminación todavía existente»*. Para ello dispone de los siguientes servicios:

- Departamento Jurídico;
- Departamento Psicológico;
- Departamento de Trabajo Social;

¹ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-6358

² <http://www.ceuta.es/cam/paginas/mariaeza.htm>

María de Eza sobresale como una mujer singular, fue la primera Gobernadora en la Plaza de Ceuta en el siglo XVI, entre febrero de 1548 y julio de 1549.

³ <http://www.ceuta.es/cam/inf/index.htm>

<http://www.ceuta.es/cam/documentos/CartaServicios2011.pdf>

- Departamento de Fomento y Empleo;
- Departamento de Programación Educativa;
- Departamento de Participación Social (Animación Sociocultural);
- Casa de Acogida para mujeres que sufren violencia de género;
- Centro de Emergencia 24 horas;
- Centro de Documentación María de Eza;
- Servicio gratuito de Información telefónica para la Mujer: 900 700 099;
- Diferentes programas suscritos a través de Convenios con otras instituciones.

El Real Decreto 30/1999, de **15 de enero de 1999**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social"⁴, en su punto B.4, incluye también el traspaso de *«actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud»*.

En el **2002**, el Centro Asesor de la Mujer edita una "Guía de Recursos y servicios disponibles en la Ciudad Autónoma de Ceuta"⁵ para toda la población en general y, en particular, para las mujeres.

El Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de **19 de junio de 2003**, que establece la "Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta"⁶, indica que a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social le corresponde *«el ejercicio de acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer»*.

En el **2004**, el Centro Asesor de la Mujer publica la "Guía de creación de empresas para mujeres en Ceuta"⁷, con el fin de ayudar a las mujeres ceutíes con vocación empresarial.

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/1999/02/04/pdfs/A05013-05023.pdf>

⁵ <http://www.ceuta.es/cam/documentos/GUIA%20RECURSOS.pdf> (actualizada)

⁶ <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/finish/428-junio/2913-bocce-extra-14-19-06-2003> (Página 280, punto g)

⁷ Esta Guía se puede consultar en:

En el **2005**, el Gobierno de la Ciudad Autónoma aprueba el “I Plan de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2005–2008”⁸. Este Plan articula una serie de medidas y actuaciones dirigidas a «*superar la discriminación sexista y a promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*». Planteándose, como uno de sus objetivos fundamentales, «*el cambio de mentalidad desde todos los ámbitos sociales, especialmente desde el educativo que constituye una de las mejores maneras de prevenir la violencia*».

El **21 de junio de 2006**, el Pleno de la Asamblea aprueba el “Reglamento regulador de las adjudicaciones en materia de vivienda”⁹ que, en su artículo 13.1.c, establece un cupo de «*reserva de viviendas para mujeres víctimas de actos de violencia de género según actuación coordinada con la Consejería competente en Servicios Sociales*».

Por Resolución de **10 de enero de 2007**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”¹⁰.

El **9 de marzo de 2007**, el Delegado del Gobierno en Ceuta y el Presidente de la Ciudad Autónoma firman el “Acuerdo Marco para el establecimiento de procedimientos de coordinación institucional para la prevención y atención a las víctimas de la violencia género en Ceuta”¹¹.

El **13 de marzo de 2007**, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social aprueba las “Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas

<http://www.ceuta.es/ceuta/images/servicios/mujer/documentos/documentos/guia%20de%20mujeres%20empesarias%20de%20Ceuta.pdf>

⁸ <http://www.ceuta.es/cam/documentos/PLAN%20DE%20IGUALDAD%20CEUTA.pdf>

⁹ <http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa/46-paginas/paginas/normativa/144-reglamento-regulador-de-las-adjudicaciones-en-materia-de-vivienda-de-21-de-septiembre-de-2006>

¹⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/24/pdfs/A03420-03422.pdf>

¹¹ Este Acuerdo Marco se puede consultar en:

<http://www.ceuta.es/cam/areastematicas/arcuerdomarco/Acuerdo%20Marco%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero.pdf>

económicas a víctimas de violencia de género, con especiales dificultades para obtener un empleo”¹².

Del **1 al 30 de noviembre de 2007**, el Centro Asesor de la Mujer y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer organizan la “campaña de prevención y concienciación ciudadana contra la violencia de género «No estás sola, te vamos a ayudar»”¹³.

En **2008**, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer revisa y actualiza la “Guía de recursos para la mujer”¹⁴, con el fin de ofrecer un instrumento que facilite un mejor aprovechamiento de los recursos existentes.

Por Resolución de **14 de enero de 2008**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género”¹⁵.

Por Resolución de **11 de abril de 2008**, se publica el “Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Ceuta, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”¹⁶.

El **21 de mayo de 2009**, el Pleno de la Asamblea aprueba el “II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009–2012”¹⁷ que, en su objetivo 4.2, señala que es preciso «*reforzar la atención integral a las víctimas de la violencia de género*», igualmente, en su objetivo 4.3, recoge que es necesario mantener y mejorar «*los servicios y recursos existentes (Centro Asesor de la Mujer, Unidad de atención a víctimas de la violencia de la Policía Local y Centro de primera*

¹² <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/finish/377-marzo/2383-bocce-4618-20-03-2007>. Página 713 a 719.

¹³ <http://www.ceuta.es/cam/campanias/pdf/CampanaViolenciaGenero.pdf>

¹⁴ <http://www.ceuta.es/ceuta/images/servicios/mujer/documentos/documentos/GuiaRecursos.pdf>

¹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/24/pdfs/A04666-04668.pdf>

¹⁶ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/04/29/pdfs/A22005-22007.pdf>

¹⁷ <http://www.ceuta.es/documentos/IIPlanIgualdad.pdf>

<http://www.ceuta.es/cam/documentos/II Plan Igualdad Ceuta 2009-2012.pdf>

acogida)». Este Plan nace con el propósito de contribuir firmemente a que los pasos dados hacia la igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad Autónoma de Ceuta se consoliden.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Ciudad de Ceuta, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"¹⁸.

La Orden EDU/770/2010 del Ministerio de Educación, de **23 de marzo de 2010**, que regula la "admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato en las Ciudades de **Ceuta** y Melilla"¹⁹, en su artículo 3.13, señala que se «*adoptarán las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en el supuesto de cambio de residencia motivados por violencia sobre la mujer*».

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el "Convenio de colaboración con la Ciudad de Ceuta, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género"²⁰.

El **26 de abril de 2011**, el Pleno de la Asamblea, entre otras cuestiones, aprueba definitivamente los siguientes reglamentos:

- Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género²¹;

¹⁸ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20353.pdf>

¹⁹ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/29/pdfs/BOE-A-2010-5099.pdf>

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17953.pdf>

²¹ <http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa/46-paginas/paginas/normativa/157-reglamento-de-la-casa-de-acogida-de-mujeres-maltratadas-victimas-de-violencia-de-genero-de-13-mayo-de-2012>

- Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género²²;
- Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género²³.

El Decreto de **16 de junio de 2011**, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, que establece la "Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta"²⁴, recoge que se organiza en nueve Consejerías y dos Vicepresidencias. Se mantiene la Consejería de Educación Cultura y Mujer que, entre otras, ejerce la competencia en las siguientes materias:

- h) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social;
- i) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta;
- j) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica;
- k) Coordinación del Centro Asesor de la Mujer.

Además, este mismo Decreto señala que a la Vicepresidencia Segunda de la Mesa le corresponde *«el ejercicio de las competencias de las políticas activas de igualdad y contra la violencia de género, bajo la superior dirección del titular de la Consejería de educación Cultura y Mujer»*.

²² <http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa/46-paginas/paginas/normativa/156-reglamento-normativo-interno-del-centro-de-emergencia-de-mujeres-maltratadas-victimas-de-violencia-de-genero-de-8-de-abril-de-2012>

²³ <http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa/46-paginas/paginas/normativa/158-reglamento-de-pisos-tutelados-para-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero>

²⁴ <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/finish/328-junio/1799-bocce-extra-12-17-06-2011> (Página 95, punto k)

Por Decreto de la Presidencia de **27 de octubre de 2011**, se aprueba el "I Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta"²⁵.

El **3 de febrero de 2012**, la Consejera de Educación, Cultura y Mujer aprueba la "convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad, derechos y no discriminación entre hombres y mujeres, durante el año 2012"²⁶.

La Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de **11 de julio de 2012**, que convoca "subvenciones a residentes de **Ceuta** y de Melilla para facilitar la autonomía personal, mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar, durante el año 2012"²⁷, en su artículo 8.4.b, recoge que tiene preferencia en el reconocimiento de la subvención «*la situación de víctima de violencia doméstica o de violencia de género*».

Del **21 al 23 de noviembre de 2012**, con motivo del "Día de la violencia hacia las mujeres"²⁸, se organizan una serie de actividades para condenar la violencia de género.

El **31 de julio de 2013**, el Pleno de la Asamblea aprueba el "III Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta (2013-2016)"²⁹, que recoge cinco ejes de actuación. El cuarto eje está centrado en la atención y prevención de la violencia de género.

²⁵ Este Decreto se puede consultar en:

http://www.ccoo.es/comunes/recursos/1/doc94721_I_Plan_de_Igualdad_para_el_personal_laboral_y_funcionario_de_la_Administracion_de_la_Ciudad_de_Ceuta.pdf

²⁶ <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/finish/1440-febrero/7621-bocce-5131-17-02-2012>. Página 416 a 420.

²⁷ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-10377

²⁸ <http://www.ceuta.es/ceuta/images/servicios/mujer/documentos/documentos/MemoriasCAM2011.pdf>

²⁹ http://www.ceuta.es/ceuta/images/servicios/mujer/documentos/documentos/III_PLAN_IGUALDAD.pdf

El **30 de septiembre de 2013**, el Pleno de la Asamblea aprueba el "Reglamento de Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta"³⁰ que, en su artículo 3.b, señala que va destinado, entre otros, a aquellos que *«formen parte de una familia en la que existan conflictos de ruptura de pareja y se encuentre en vigor, o en curso de tramitación, una medida u orden de alejamiento y protección a la víctima en situaciones de violencia de género»*.

El **17 de diciembre de 2013**, el Pleno de la Asamblea aprueba, en sustitución de la Sociedad mercantil RTVCE S.A.U. que era la anterior prestataria, el inicio de la prestación de los servicios públicos de radio y televisión por el Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobando también su "Estatuto Jurídico"³¹ que, en el artículo 7.1.f, señala entre sus principios inspiradores y funciones la *«promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres»*. Asimismo, en su artículo 7.3.k, indica que las programaciones que ofrezca deberán *«favorecer la erradicación de la violencia de género»*.

El **31 de diciembre de 2013**, Ceuta no cuenta con Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Siendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 el que, normalmente, asume estas tareas³².

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta suponen un **0,26%** del total nacional³³. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **3,28** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)³⁴.

³⁰ <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/finish/1490-noviembre/7940-bocce-5311-08-11-2013>.

Página 3490 a 3505

<http://www.gobiernodeceuta.es/index.php/noticias/3-asuntos-sociales/2453-los-partidos-aprueban-de-manera-definitiva-el-reglamento-del-punto-de-encuentro-familiar>

³¹ <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/finish/1491-diciembre/7958-bocce-5323-20-12-2013>.

Página 3890 a 3897.

³² <http://www.elfarodigital.es/ceuta/tribunales/110987-justicia-no-considera-necesario-un-juzgado-de-violencia-de-genero-.html>

³³ Ver [Tabla 30](#)

³⁴ Ver [Tabla 33](#)

19. CIUDAD DE MELILLA



La Ley Orgánica 2/1995, de **13 de marzo de 1995**, "de Estatuto de Autonomía de Melilla"¹, en su artículo 5.2.b, establece que las instituciones de la Ciudad de Melilla ejercerán sus poderes para «*promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas*».

El Real Decreto 1385/1997, de **29 de agosto de 1997**, "sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social"², en su punto B.4, incluye el traspaso de «*actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud*».

El **28 de mayo de 1999**, el Instituto de la Mujer y la Asamblea de la Ciudad de Melilla suscriben el "Protocolo General para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres".

En **2001**, se hace público el "I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Comunidad Autónoma de Melilla **2001-2004**".

En **2002**, se firma un protocolo de actuación entre los distintos agentes e instituciones que intervienen en materia de violencia de género en la Ciudad de Melilla.

El **7 de abril de 2004**, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera firman un "Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa destinado a mujeres en riesgo de exclusión"³.

¹ <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-6359>

² <http://www.boe.es/boe/dias/1997/09/24/pdfs/A27963-27968.pdf>

³ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=13101#1182>. Página 1429 y 1430.
Este convenio también se firma en los años 2005 y 2006

El **30 de noviembre de 2004**, el Consejo de Gobierno aprueba el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla y la Federación Nacional de Mujeres para la Democracia para la creación de una casa de acogida para mujeres víctimas de malos tratos"⁴.

El **18 de marzo de 2005**, la Asamblea aprueba la moción "impulso y sensibilización del problema sobre la violencia de género"⁵, en la que se compromete, entre otras actuaciones, a *«llevar la sensibilización sobre la violencia de género a los barrios, a través de asociaciones de vecinos y culturales, en coordinación con la Consejería de Presidencia»*.

La Resolución de **29 de diciembre de 2006**, publica el "Convenio de colaboración entre Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral"⁶.

El Decreto 84/2007, de **9 de enero de 2007**, aprueba definitivamente el "Reglamento por el que se determina el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género"⁷.

El **23 de abril de 2007**, se aprueba el "Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género" que establece pautas de actuación normalizadas y homogéneas desde el ámbito sanitario en la prevención precoz, valoración y seguimiento de posibles casos de violencia de género.

La Orden 1705/2007, de **12 de julio de 2007**, publica la "concesión de una subvención a la Asociación Mujeres para la Democracia, para el

⁴ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=19542#119>. Página 157 a 161.

⁵ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=22573#609>. Página 845 a 846.

⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/30/pdfs/A04421-04423.pdf>

⁷ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=40075#96>. Página 165 a 172.

desarrollo de un programa de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género”⁸.

El **29 de febrero de 2008**, se firma el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”⁹.

Por Resolución de **5 de marzo de 2008**, se publica el “Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”¹⁰.

El **12 de marzo de 2008**, se firma un “Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Comisión Católica Española de Migración para la ejecución de un programa de Formación integral para mujeres inmigrantes en Melilla”¹¹.

En **mayo de 2008**, la Ciudad Autónoma de Melilla, se adscribe al “Programa Relaciona”, de prevención de la violencia de género en el ámbito educativo. Impartiéndose charlas en los Institutos de Enseñanza Secundaria de la ciudad, en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y de fomento de la igualdad y corresponsabilidad entre sexos.

El **25 de noviembre de 2008**, se firma el “Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Asociación Agentes de Igualdad, para la implementación de un programa de Observatorio de igualdad de oportunidades potenciador de las políticas de igualdad de la Viceconsejería de Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla”¹².

⁸ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=46302#1678>. Página 2460.

La subvención asciende a 70.000 euros.

⁹ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=53588#721>. Página 1296 a 1300.

¹⁰ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/03/18/pdfs/A16316-16317.pdf>

¹¹ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=54628#1007>. Página 1687 a 1692.

¹² <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=64348#1>. Página 2 y 3.

El **5 de mayo de 2009**, se firma el “Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, para el mantenimiento de un centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género”¹³.

El **29 de junio de 2009**, se firma el “Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Cruz Roja de Melilla, para el mantenimiento de un centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género”¹⁴.

Por Resolución de **9 de diciembre de 2009**, se publica el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Ciudad de Melilla, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral”¹⁵.

La Orden EDU/770/2010 del Ministerio de Educación, de **23 de marzo de 2010**, que regula la “admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato en las Ciudades de Ceuta y **Melilla**”¹⁶, en su artículo 3.13, señala que se «*adoptarán las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en el supuesto de cambio de residencia motivados por violencia sobre la mujer*».

Por Resolución de **20 de octubre de 2010**, se publica el “Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género”¹⁷.

¹³ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=76628#2343>. Página 3191 a 3193.

¹⁴ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=74588#1857>. Página 2448 a 2450.

¹⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/18/pdfs/BOE-A-2009-20354.pdf>

¹⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/29/pdfs/BOE-A-2010-5099.pdf>

¹⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17954.pdf>

Los Decreto de Presidencia 7/2011 y 8/2011, de fecha **11 de julio de 2011**, "relativos a nombramiento de Consejeros y Viceconsejeros"¹⁸, recogen que la Ciudad Autónoma de Melilla se organiza en nueve Consejerías y once Viceconsejerías. Creándose la Consejería de Educación, del Mayor y de la Mujer y, dentro de esta nueva Consejería, se mantiene la "Viceconsejería de la Mujer"¹⁹, que se encarga de «*ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*».

Por Resolución del Instituto de la Mujer, de **28 de noviembre de 2011**, se publica el "Convenio específico 2011, que desarrolla el Convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres"²⁰.

El **3 de julio de 2012**, se firma el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el desarrollo de un proyecto de investigación y formación sobre prevención de la violencia de género a través de enfoque de democratización familiar"²¹.

La Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de **11 de julio de 2012**, que convoca "subvenciones a residentes de Ceuta y de **Melilla** para facilitar la autonomía personal, mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar, durante el año 2012"²², en su artículo 8.4.b, recoge que se considera como prioritario y tiene preferencia en el reconocimiento de la subvención «*la situación de víctima de violencia doméstica o de violencia de género*».

¹⁸ <http://www.melilla.es/mandar.php/n/6/0652/Extra17.pdf>

¹⁹ Para este puesto de Viceconsejera es nombrada Fadela Mohatar Maanan.
http://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=distribuidor_menus.jsp&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=5&codMenu=179&layout=contenedor.jsp

²⁰ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/01/05/pdfs/BOE-A-2012-213.pdf>. Se ha ido firmando anualmente un "Convenio específico" desde que en 1999 se firmó el Protocolo General.

²¹ <http://www.melilla.es/mandar.php/n/6/9412/4944.pdf>. Página 3105 a 3107.

²² http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-10377

El **30 de julio de 2012**, se adjudica a la empresa EULEN Sociosanitarios el "contrato de servicio de consultoría para la gestión del Observatorio de Igualdad de la Viceconsejería de la Mujer"²³.

El **26 de septiembre de 2012**, se firma el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas, para 2012"²⁴.

El **16 de noviembre de 2012**, la Asamblea adopta la "Declaración institucional con motivo del día 25 de noviembre: Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer"²⁵. Comprometiéndose, entre otras actuaciones, a impulsar un "Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito educativo" que *«sensibilice y conciencie a la comunidad educativa, de modo que el profesorado, como agente socializador, junto con las familias, cuente con las herramientas necesarias que le permita transmitir a los niños y a las niñas valores para crecer y comportarse como iguales, evitando situaciones discriminatorias que deriven en el futuro en violencia de género»*.

La Orden 1307 de la Consejería de Economía y Hacienda, de **4 de abril de 2013**, recoge una "convocatoria de régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en la mujer. Año 2013"²⁶.

El **11 de junio de 2013**, se firma el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas, para 2013"²⁷.

El **22 de noviembre de 2013**, con motivo del Día internacional contra la violencia hacia las mujeres, el Pleno de la Asamblea de Melilla adopta una

²³ http://www.melilla.es/mandar.php/n/7/0234/4957_3627.pdf

²⁴ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=175809#2601>. Página 3914 a 3924.

²⁵ <http://www.melilla.es/melillaPortal/Bomeboletin.jsp?dboid=178049#3084>. Página 4929 a 4930.

²⁶ <http://www.melilla.es/mandar.php/n/7/5232/5015.pdf>. Página 1274 a 1279.

²⁷ <http://www.melilla.es/mandar.php/n/7/7312/5038.pdf>. Página 2603 a 2612.

“Declaración Institucional”²⁸, donde se compromete, en su punto 3, «a actualizar e impulsar los protocolos de actuación interinstitucional de prevención, atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, para mejorar la necesaria coordinación entre todos los organismos e instituciones implicados en la materia» y, en su punto 4, se compromete a «seguir colaborando con la Delegación del Gobierno, a través de la Unidad de Coordinación de la Violencia sobre la Mujer, potenciando la protección de las víctimas y contribuyendo a la formación de profesionales y la sensibilización de la población en general».

A **31 de diciembre de 2013**, el número de víctimas de violencia de género que se encuentran registradas en el Sistema VdG (Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior) y que tienen fijada su residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla suponen un **0,35%** del total nacional²⁹. La tasa de víctimas (en situación de caso activo) por mil mujeres es **2,83** (a nivel nacional esta tasa es 2,68)³⁰.

²⁸ http://www.melilla.es/mandar.php/n/8/0073/5083_4479.pdf

²⁹ Ver [Tabla 30](#)

³⁰ Ver [Tabla 33](#)

V. INSTITUCIONES Y ACTORES

1. UNIDADES DE COORDINACIÓN Y UNIDADES DE VIOLENCIA

a) Descripción

La creación de las "Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer" en las Delegaciones del Gobierno (con sede en las cabeceras de cada Comunidad Autónoma) y de las "Unidades de Violencia sobre la Mujer" en las Subdelegaciones del Gobierno (con sede en las capitales de Provincia) tienen su origen en el "Catálogo de Medidas Urgentes" aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 15 de diciembre de 2006 donde, dentro del grupo de "Medidas de protección y seguridad a las víctimas"¹, se crea *«en cada una de las subdelegaciones del gobierno una unidad de violencia contra la mujer, con el fin de coordinar toda la información y recursos existentes destinados a proteger a las mujeres en situación de riesgo, y posibilitar un seguimiento individualizado»*.

Con la aprobación, el 27 de febrero de 2007, de la "Instrucción conjunta de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior y Administraciones Públicas, para el seguimiento y coordinación de las actuaciones de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de violencia de género"², se ponen en funcionamiento las Unidades de Coordinación y de Violencia, con las siguientes competencias:

- Apoyar a la protección integral de las víctimas de violencia de género. Identificando necesidades de recursos para la protección de las víctimas, valorando perfiles de mayor vulnerabilidad y trasladando las conclusiones;

¹ http://www.jzb.com.es/resources/medidas_urgentes_contra_VdG_2006.pdf. Página 4. Punto 4.

² http://www.jzb.com.es/resources/conjunta_instruccion_27_02_2007.pdf

- Realizar seguimiento de los casos de violencia de género que se registren en su Provincia o Comunidad Autónoma, con especial atención a:
 - Los calificados de mayor riesgo
 - Los que dejen sin efecto las medidas cautelares de protección a solicitud de la víctima
 - Los que sean comunicados por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer
- Confeccionar informes de cada una de las víctimas de violencia de género fallecida en su ámbito territorial;
- Elaborar trimestralmente informe de casos de violencia de género y la respuesta institucional, recogiendo:
 - Datos estadísticos
 - Recursos disponibles
 - Actuaciones realizadas
 - Propuestas de actuación
- Fomentar, en su ámbito territorial, la aplicación de los Protocolos en materia de violencia de género suscritos entre la Administración General del Estado y otras entidades, instituciones y administraciones públicas.

El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno, en su Comparecencia en el Senado, del 30 de noviembre de 2009, para informar sobre las actuaciones desarrolladas por el Ministerio del Interior en materia de violencia de género, decía respecto a las Unidades de Coordinación y Violencia que *«tienen por misión realizar un seguimiento individualizado de los casos de violencia de género en su ámbito territorial y coordinar las actuaciones en materia de violencia de género que se desarrollen en ese mismo ámbito»*.

El Secretario de Estado continuaba diciendo: *«como comprenderán, el trabajo de estas Unidades se desarrolla en estrecha e intensa colaboración con los Cuerpos de Seguridad del Estado, pero también con los distintos*

servicios sociales y sanitarios, con las organizaciones de mujeres, agentes sociales y organizaciones no gubernamentales implicadas en la lucha contra la violencia de género. Por lo tanto, también entenderán sus señorías que, a través de este instrumento de coordinación a nivel territorial, por su cercanía a la víctima y a todos y cada uno de los servicios que directamente intervienen en su atención, hemos conseguido aglutinar todo el bagaje de información necesario para mejorar la respuesta institucional y adoptar las medidas de protección más adecuadas en cada caso concreto»³.

El 13 de junio de 2013, se firma la "Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la Red Nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer"⁴, que sustituye a la Instrucción Conjunta aprobada el 27 de febrero de 2007.

Esta nueva instrucción extiende su ámbito de actuación a la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual y a otras formas de violencia contra las mujeres (mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.) y fortalece el papel de las Unidades de Coordinación y de Violencia, haciéndolas depender orgánicamente de la correspondiente Delegación o Subdelegación del Gobierno y funcionalmente de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género⁵. Asignándoles las siguientes funciones:

- Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio (Servicio telefónico 016, Servicio ATENPRO, Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género,

³ www.senado.es/legis9/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0253.PDF. Página 5. Último párrafo.

⁴ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/DelegacionGobiernoVG/DOCS/InstruccionConjunta2013.pdf>

⁵ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1034. Artículo 3.3.

Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, empleo y Renta Activa de Inserción, extranjería, etc.);

- Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género;
- Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género (riesgo extremo y alto, reanudación de convivencia y especial vulnerabilidad);
- Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género;
- Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos"⁶;
- Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

El 29 de mayo de 2013, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comparece ante la Comisión de Igualdad del Congreso, donde presenta la "Estrategia para la erradicación de la violencia contra las mujeres 2013-2016"⁷. Indicando que ya se ha puesto en marcha la "Red de Unidades de Violencia contra la Mujer" a través de una plataforma informática que facilita su coordinación y colaboración.

b) Estructura

Inicialmente, en el año 2007, se crearon 59 puestos de trabajo: 19 de jefes de Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer, uno en cada Delegación del Gobierno; 33 jefes de Unidad de Violencia sobre la Mujer en

⁶ <http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/planes-de-prevencion/plan-director-para-la-convivencia-y-mejora-escolar>

⁷ Esta noticia se puede consultar en: <http://www.lamoncloa.gob.es/ServiciosdePrensa/NotasPrensa/MinisterioSanidadServiciosSocialesIgualdad/2013/290513planigualdad.htm>

las Secretarías Generales de las Subdelegaciones del Gobierno, y 7 jefes de Unidad contra la Violencia sobre la Mujer en las Direcciones Insulares en Canarias y Baleares.

Posteriormente se reforzaron con quince puestos más: 3 de apoyo en la Delegación del Gobierno en Madrid y 12 en las Delegaciones del Gobierno pluriprovinciales (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Valencia, Canarias, Extremadura y Cataluña).

2. UNIDADES POLICIALES ESPECIALIZADAS

a) Introducción

Para luchar contra la violencia de género, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado disponen de distintas Unidades especializadas:

- El Cuerpo Nacional de Policía cuenta con dos tipos de Unidades:
 - El Servicio de Atención a la Familia (SAF), dentro de Policía Judicial, que se dedica a “funciones investigativas” tales como la averiguación de los hechos y detención de los autores;
 - Las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP), dentro de Seguridad Ciudadana, que se dedican a “funciones preventivas” tales como seguimiento, asistencia y protección a las mujeres víctimas;
- En la Guardia Civil, todas estas “funciones investigativas y preventivas” son realizadas por los Equipos Mujer Menor (EMUME) incardinados dentro de Policía Judicial.

b) SAF

En 1986, dentro del Cuerpo Nacional de Policía, se crean los primeros Servicios de Atención a la Mujer (SAM) y los primeros Grupos de Menores (GRUME). En el año 1998, se crean los Servicios de Atención a la Familia (SAF) donde se aglutinan los SAM y los GRUME.

Funciones del SAF son:

- Recepción de denuncias, referidas a violencia de género, violencia doméstica y delitos contra la libertad sexual, entre otros;
- Investigación de los delitos antes mencionados;
- Atención personalizada a la mujer, llevada a cabo por profesionales especializados;

- Colaboración con Instituciones públicas y privadas, relacionadas con la problemática de violencia doméstica, de género y delitos contra la libertad sexual.

Posteriormente, en julio del 2007, se crea el “SAF Central” en la Comisaría General de Policía Judicial. Sus funciones son:

- Asesoramiento, apoyo y coordinación de los SAF provinciales y locales, así como todos aquellos grupos de Policía Judicial con funciones en estas materias;
- Elaboración de estadísticas relacionadas con violencia familiar y menores (infractores/víctimas);
- Control y seguimiento de los casos de violencia familiar y menores;
- Formación/conferencias en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía y otros organismos o instituciones a nivel nacional e internacional;
- Respuestas a instituciones u organismos no policiales;
- Participación en grupos de trabajo.

A 31 de diciembre de 2013, los SAF cuentan con 884 especialistas (366 mujeres y 518 hombres)¹.

c) UPAP

En enero de 2003, la Dirección General de la Policía elabora un proyecto en el que se contempla la creación de las “Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer”, las cuales llevan a cabo actuaciones generales de análisis, control y evaluación, tanto respecto a las mujeres víctimas como a sus agresores.

La “Unidad Central de Participación Ciudadana y Programas” de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se encarga de la planificación,

¹ Se contabilizan, además de los efectivos del SAF (156), los del SAM (617) y GRUME (111).

coordinación, control e impulso de las estrategias encaminadas a la prevención de este tipo de violencia.

En todas las plantillas del Cuerpo Nacional de Policía (Jefaturas Superiores de Policía, Comisarías Provinciales, Comisarías Locales y de Distrito) existen UPAP con un núcleo básico de especialistas policiales (en activo y en segunda actividad) dedicados de forma exclusiva a las tareas de prevención, asistencia y protección a las mujeres víctimas de malos tratos.

La atención policial de las UPAP se dirige, por tanto, a las mujeres que sufren una situación de violencia, cuando concurren todas o alguna de las circunstancias siguientes:

- Ser víctima de violencia de género cuyo agresor sea, o haya sido, su cónyuge o persona ligada a ella por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia (artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004);
- Haber denunciado los hechos sufridos;
- Haber sido dictada por un Juez una orden de protección a favor de la misma o resolución en la que se establezcan medidas de prohibición o pena de alejamiento contra el agresor.

Ante la necesidad de dar respuesta urgente y en cualquier momento, a los requerimientos realizados por las víctimas de malos tratos, se dota a cada uno de los integrantes de esta Unidad de un teléfono móvil oficial para estar en contacto permanente con las víctimas que tenga asignadas, a las que también se les proporciona, de acuerdo con su nivel de riesgo y si ellas así lo desean, un terminal con tres áreas de marcación rápida limitado a tres niveles de comunicación:

- Primer nivel: comunica con **el policía** que tiene asignado para su protección;
- Segundo nivel: comunica con **la Sala del 091** a la que la mujer podrá acudir en aquellos casos en que precise una intervención policial

inmediata o en aquellos otros en los que resulte imposible contactar con el policía encargado de realizar la labor de prevención y protección;

- Tercer nivel: comunica con la **Sala de Coordinación Operativa** de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, atendida permanentemente durante las 24 horas del día y desde la que se dará respuesta a los requerimientos realizados por este tipo de víctimas desde cualquier parte del territorio nacional.

Las funciones de las UPAP (para prevenir, asistir y proteger) son:

- Establecer contactos personales y telefónicos permanentes con las mujeres víctimas;
- Detectar y controlar las posibles situaciones de riesgo para la mujer. Realizando un seguimiento de la "evolución del riesgo de la víctima"²;
- Servir de enlace entre la mujer víctima y los servicios administrativos y asistenciales (ámbito central, autonómico y local) especializados en atención a la mujer;
- Asesorar, auxiliar y acompañar, en su caso, a la víctima con ocasión de la tramitación de los correspondientes procedimientos policiales y judiciales;
- Mantener el control de las zonas y áreas de vida cotidiana (familiar y profesional) tanto de la mujer, como de su agresor.

A 31 de diciembre de 2013, las UPAP cuentan con 578 especialistas.

d) EMUME

En 1995, la Guardia Civil empieza a crear los primeros EMUME en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial.

² Conforme a lo dispuesto en la Instrucción 5/2008 de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.
[http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/Instruccion_n_5_2008_Secretaria_Estado_Seguridad\(18_julio_2008\).pdf](http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/Instruccion_n_5_2008_Secretaria_Estado_Seguridad(18_julio_2008).pdf)

El objetivo principal es *«mejorar la atención a las mujeres y a los menores víctimas de determinado tipo de delitos, asegurándoles una asistencia integral, personalizada y especializada, desde el momento en que se tuviera conocimiento de los hechos, y, especialmente, cuando las víctimas presenten denuncia»*. Considerando las agresiones que pudieran sufrir en todos los ámbitos (familiar, laboral, escolar o social), independientemente de la edad de la víctima. Llegando a la investigación criminal de los hechos más graves y derivando a las víctimas hacia instituciones específicas de protección, públicas y/o privadas.

El ámbito de actuación de los EMUME comprende:

- La violencia en el entorno familiar, en todas sus formas (desde los malos tratos psicológicos hasta las lesiones y los homicidios);
- Los delitos contra la libertad sexual, como las agresiones y los abusos sexuales, dentro y fuera del ámbito familiar;
- Los delitos relacionados con la delincuencia juvenil;
- Los actos delictivos relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual y la pornografía infantil por Internet.

Las misiones concretas de los EMUME son:

- Asesorar por vía telefónica a las Unidades Territoriales (Puestos)³, a iniciativa propia o respondiendo consultas, sobre la problemática que sufre la mujer y el menor. Mantener informados al resto de los componentes de la Guardia Civil de su demarcación respecto a los procedimientos a seguir y de los recursos asistenciales disponibles en las distintas localidades de la provincia;

³ Las Unidades territoriales (los Puestos) son las que, en primer lugar, conocen y deben intervenir en estos asuntos, dado que son, además, las que tienen la intermediación. Como Unidades encargadas de la atención al ciudadano y de la seguridad ciudadana, recogen las denuncias, asumen la intervención en los casos leves y solicitan el apoyo en los graves. Los Puestos, junto con la Central Operativa de Servicios de la Comandancia (en donde se centralizan las llamadas telefónicas de los ciudadanos al teléfono de emergencia de 24 horas "062" y las comunicaciones con las patrullas), constituyen la red de alerta y respuesta ante incidentes urgentes de las víctimas, y son los que mejor pueden ejercer las funciones de protección y de seguridad a las mujeres víctimas.

- Cuando se produzca un caso relevante, hacerse cargo de todos los aspectos relativos a la investigación criminal, siguiendo el caso hasta su completo esclarecimiento. Realizando todas las gestiones y diligencias necesarias y asistiendo personalmente a las víctimas;
- Propiciar y mantener contacto con instituciones (ámbito central, autonómico y local) y con asociaciones relacionadas con esta materia, al objeto de favorecer actuaciones de carácter preventivo y asistencial. Asimismo, participar y colaborar en la organización de reuniones de grupos de trabajo, jornadas o seminarios, tanto como asistente o ponente;
- Elaborar los correspondientes informes y remitir al EMUME Central.

Por su parte, el "EMUME Central", situado en la Unidad Técnica de Policía Judicial, tiene las siguientes misiones:

- Seguimiento y análisis detallado de la problemática de la mujer y del menor, a nivel nacional, en la demarcación del Cuerpo. Elaboración de informes criminológicos anuales que contribuyan a la descripción de este fenómeno delictivo y que den respuesta a las preguntas de las altas Instituciones del Estado (Gobierno, Cortes Generales, Defensor del Pueblo, etc.);
- Dar apoyo y asistencia a los EMUME en aquellas actuaciones que sea necesario. Interviniendo directamente en las investigaciones más graves en cualquier parte del territorio nacional;
- Participar en foros de nivel nacional e internacional sobre las materias, como asistentes o ponentes;
- Organizar y coordinar la formación más especializada de los EMUME, desde el punto de vista policial, jurídico y humanístico.

A 31 de diciembre de 2013, los EMUME cuentan con 629 especialistas.

3. JUZGADOS

Según el “V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer”¹ de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aprobado el 5 de julio de 2013, los datos judiciales a 31 de diciembre de 2011 son:

- **Juzgados especializados:** hay en funcionamiento 461 Juzgados con competencia en violencia sobre la mujer, de los cuales 106 son Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos y 355 Juzgados compatibles².
- **Juzgados de lo Penal y Secciones de las Audiencias Provinciales:** se cuenta con 24 Juzgados de lo Penal especializados y 72 Secciones de las Audiencias Provinciales que asumen, con carácter exclusivo, el conocimiento de los asuntos de violencia sobre la mujer en los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004.
- **Asistencia jurídica gratuita:** por lo respecta al territorio gestionado por el Ministerio de Justicia, a lo largo de 2011 fueron 6.881 las mujeres asesoradas por el sistema de asistencia jurídica gratuita.
- **Unidades de Valoración Forense Integral y Equipos Psicosociales:** para el territorio gestionado por el Ministerio de Justicia, hay en funcionamiento 9 Unidades de Valoración Forense integral y 26 Equipos Psicosociales.

¹ Este V Informe se puede consultar en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro_1_5_V_Informe_Observatorio.pdf. Página 141 y siguientes.

² A fecha 26 de septiembre de 2013, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, del Consejo General del Poder Judicial, publica las estadísticas judiciales correspondientes al segundo trimestre de 2013, recogiendo en su página 1, en una nota a pie de página, que se mantiene este mismo número de Juzgados (106 y 355).

4. PUNTOS DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

El objetivo fundamental de la orden de protección es *«proteger la integridad de la víctima y de su familia frente al agresor y provocar, de una sola vez y de manera automática, la obtención de un estatuto integral de protección para la víctima que permita activar una acción de tutela que concentre medidas de naturaleza penal, civil y de protección social»*¹.

El Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, que “regula el Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia”², establece, en su disposición adicional primera, la forma de comunicar las órdenes de protección a las Administraciones Públicas competentes en materia de protección social.

Así, en su punto 1, señala que los Secretarios de Juzgados y Tribunales *«comunicarán las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica que se adopten y sus respectivas solicitudes, mediante testimonio íntegro, a aquel o aquellos puntos de coordinación designados por la comunidad autónoma correspondiente, que constituirán el canal único de notificación de estas resoluciones a centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social en relación con estas víctimas»*. Añadiendo que la comunicación del Secretario Judicial *«se remitirá en un plazo nunca superior a 24 horas desde su adopción, por vía telemática o electrónica o, en su defecto, por medio de fax o correo urgente»*.

En su punto 3 señala que *«el Consejo General del Poder Judicial mantendrá una relación actualizada de los puntos de coordinación designados»*³.

¹ En este sentido, la orden de protección incorpora un título que habilita para acceder a las medidas de asistencia social establecidas por el ordenamiento jurídico y, en particular, la Renta Activa de Inserción (RAI), la asistencia jurídica gratuita y especializada y cualquier otra asistencia o medida de protección que prevean las leyes.

² <http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/07/pdfs/BOE-A-2009-2073.pdf>

³ La relación de Puntos de Coordinación establecidos por las Comunidades Autónomas para la notificación de las órdenes de protección se pueden consultar en:
<http://www.poderjudicial.es/stfls/cgpi/OBSERVATORIO%20DE%20VIOLENCIA%20DOM%C3%89STICA/FICHERO/Puntos%20de%20Coordinacion.pdf>

A los Puntos de Coordinación se les encomienda la tarea de ejercer funciones coordinadoras en relación a las órdenes de protección que se dicten en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma y ésta son:

- Recibir, desde las Secretarías de los Juzgados y Tribunales, las órdenes de protección y efectuar un registro de las mismas;
- Asegurar que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de su ámbito territorial reciben las órdenes de protección y en concreto las medidas de alejamiento;
- Canalizar, a través de las administraciones competentes en materia de protección social, las medidas de esta naturaleza adoptadas en las órdenes de protección;
- Informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del agresor.

Como confirmación de la trascendencia que tienen los Puntos de Coordinación en la lucha contra la violencia de género, se continúan realizando las actuaciones precisas, entre el Ministerio del Interior y la Junta de Andalucía, para integrar la aplicación telemática que sustenta el "Punto de coordinación de las órdenes de protección en Andalucía"⁴ con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género (Sistema VdG o VIOGÉN). Posteriormente se irán integrando los Puntos de Coordinación de otras Comunidades Autónomas.

⁴

http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Proyecto_Apoyo_Asociacion_Juristas/Derechos_9.pdf

VI. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

1. SISTEMA VdG (VIOGÉN)

a) Descripción

El Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VdG o VIOGÉN) es una aplicación informática web¹ de ámbito nacional, diseñada y desarrollada en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que pretende mejorar la protección a las víctimas de violencia de género, mediante el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas. Alertando de su evolución y adoptando las medidas de protección adecuadas para prevenir y evitar el riesgo a sufrir nuevas agresiones.

Sus objetivos van encaminados a:

- Garantizar el seguimiento y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional. Sea cual sea el lugar en que resida la víctima dentro España, se garantiza su seguimiento y protección por un cuerpo policial determinado;
- Aglutinar bajo un único Sistema a todas las Instituciones que intervienen en la asistencia y protección de las víctimas de violencia de género (Fuerzas Policiales, Jueces, Fiscales, Instituciones Penitenciarias, Servicios Asistenciales, etc.), para que todas vayan en la misma dirección;
- Integrar, en una sola base de datos, los hechos y circunstancias que rodean a las víctimas de violencia de género. De tal forma que, en un

¹ A esta aplicación informática se puede acceder por Intranet (Red SARA interministerial) o por Internet utilizando el DNIE.

proceso de “gestión del conocimiento”, todas las Instituciones que intervienen puedan usar y explotar la misma información;

- Realizar “Valoración del Riesgo” para predecir el nivel de riesgo de la víctima a sufrir una nueva agresión (Extremo, Alto, Medio, Bajo). Esta predicción permite adoptar las medidas policiales de protección y asistencia correspondientes, que se encuentran recogidas en la Instrucción 5/2008 de la Secretaría de Estado de Seguridad².
- Efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas a través del “Sistema de Notificaciones Automatizadas” cuando se detecte alguna incidencia, acontecimiento o circunstancia que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

Buscando, finalmente, establecer una tupida red que, mediante la predicción del riesgo, permita el seguimiento y protección de forma integral y efectiva de todas las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional.

b) Actuaciones realizadas

El Consejo de Ministros, de **15 de diciembre de 2006**, aprueba un Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la violencia de género instando, dentro del grupo de “Medidas de protección y seguridad a las víctimas”³, a la creación de una «*nueva aplicación informática para el seguimiento de los casos de violencia*» común para todos los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que permita mejorar la eficacia en la protección a las víctimas y el seguimiento de las circunstancias que concurren en cada caso de maltrato, con el objetivo de «*tener constancia permanente de la situación en la que viven las mujeres víctimas de violencia de género, para evitar una nueva agresión*».

² http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_5_2008.pdf. Página 12 a 14
[http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/instruccion_n_5_2008_Secretaria_Estado_Seguridad\(18_julio_2008\).pdf](http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/instruccion_n_5_2008_Secretaria_Estado_Seguridad(18_julio_2008).pdf). Página 12 a 14.

³ http://www.jzb.com.es/resources/medidas_urgentes_contra_VdG_2006.pdf. Página 4. Punto 3.

Siendo este el origen normativo que, en cumplimiento del mandato del Gobierno de España, permitió posteriormente la puesta en marcha de la aplicación informática denominada "Sistema VdG".

La Orden INT/1911/2007, de **26 de junio de 2007**, crea en el Ministerio del Interior el "fichero de datos de carácter personal que utiliza el Sistema VdG y que se denomina «Violencia doméstica y de género»"⁴. Indicando que podrán acceder a la información en él recogida:

- Los Órganos judiciales del orden penal y los Juzgados de violencia sobre la mujer;
- El Ministerio Fiscal;
- La policía judicial y las unidades policiales especializadas en violencia de género;
- La Dirección General de Instituciones Penitenciarias;
- Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

El **26 de julio de 2007**, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior pone en funcionamiento la primera versión del Sistema VdG. Inicialmente se incorporan únicamente el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil. Posteriormente se irán incorporando, de manera progresiva, otras instituciones (Policías locales, Policías Autonómicas, Administraciones Penitenciarias, Juzgados, Fiscalías, Servicios Sociales y Asistenciales, Organismos de Igualdad, etc.)

El **30 de julio de 2007**, se firma el "Convenio de colaboración entre los Ministerios de Justicia e Interior para la participación en el Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género"⁵. Con la firma de este convenio el Ministerio Fiscal se incorpora al Sistema VdG.

La Orden INT/68/2008, de **23 de enero de 2008**, que "modifica la Orden INT/1911/2007, de 26 de junio, por la que se crea el fichero de datos

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/29/pdfs/A28260-28261.pdf>

⁵ http://www.jzb.com.es/resources/convenio_interior_justicia_2007.pdf

de carácter personal «Violencia doméstica y de género»⁶, permite que las Policías Autonómicas, las Policía Locales y la Administración Penitenciaria Autonómica interactúen con el Sistema VdG.

Por las Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad 10/2007⁷, 14/2007⁸ y 5/2008, esta última de **18 de julio de 2008**, se aprueba, y posteriormente se modifica, el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal"⁹. La valoración del riesgo es el instrumento que, en el Sistema VdG, determina atendiendo al nivel de riesgo obtenido (Extremo, Alto, Medio, Bajo), las medidas policiales que hay que adoptar en cada caso para asegurar el seguimiento y la protección eficaz de las víctimas de violencia de género.

El **3 de marzo de 2009**, se firma el "Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación de la Generalitat de Cataluña para la incorporación del Cuerpo de Mossos D'Esquadra en el Sistema VdG)"¹⁰.

El **16 de marzo de 2009**, se firma el "Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña para la incorporación de la Administración Penitenciaria al Sistema VdG"¹¹. Estando, actualmente, plenamente integrados.

⁶ <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/25/pdfs/A04941-04942.pdf>

⁷ http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_10_2007.pdf

⁸ Esta Instrucción sólo modifica los plazos de cuando las Unidades de CNP y GC deben tener introducidos los datos en el Sistema VdG, cambiando la fecha límite del 31 de octubre de 2007 a la de 31 de diciembre de 2007. Se puede consultar en:

http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_14_2007.pdf

⁹ La Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 5/2008 es la que, en la actualidad, está en vigor y regula las valoraciones de riesgo (VPR y VPER) que se recogen en el Sistema VdG. Se puede consultar en:

http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_5_2008.pdf

[http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/instruccion_n_5_2008_Secretaria_Estado_Seguridad\(18_julio_2008\).pdf](http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/instruccion_n_5_2008_Secretaria_Estado_Seguridad(18_julio_2008).pdf)

¹⁰ http://www.jzb.com.es/resources/convenio_colaboracion_MI_Mossos.pdf

¹¹ http://www.jzb.com.es/resources/convenio_colaboracion_MI_IIPP_Cat.pdf

Del **28 al 31 de octubre de 2009**, por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad, Gabinete de Estudios de Seguridad Interior – GESI, se imparten cuatro acciones formativas, dirigidas a 120 especialistas en violencia de género de los Mossos, con el fin de que se vayan incorporando al Sistema VdG. Posteriormente, 20 de estos Mossos fueron seleccionados para impartir formación en cadena al resto de la corporación, pero ésta no se llegó a realizar. Los Mossos, posteriormente, desarrollan su propio sistema y, a 31 de diciembre de 2013, no están integrados en el Sistema VdG.

El **30 de noviembre de 2009**, el Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno, en su Comparecencia en el Senado para informar sobre las actuaciones desarrolladas por el Ministerio del Interior en materia de violencia de género¹², dice respecto al Sistema VdG que *«es uno de esos sistemas del siglo XXI de los que les hablaba: una herramienta pionera en el mundo, moderna, inteligente, pensada y diseñada para trabajar en red y multiplicar nuestras capacidades y nuestra eficacia, para conseguir una verdadera cooperación y coordinación entre todas y cada una de las instituciones que tenemos entre nuestras competencias proteger a las mujeres víctimas de la violencia de género y perseguir a sus agresores»*.

El Secretario de Estado continua diciendo: *«quiero señalar que el diseño y la arquitectura del sistema responden a una idea básica y, sin embargo, innovadora: situar a la mujer víctima, y no al agresor, en el centro de su actividad, de modo que todas las actuaciones y recursos de los actores que interactúan o participan en él tengan un objetivo único: multiplicar el valor que aporta por separado cada institución para proteger más eficazmente a la víctima»*. Y añade *«Señorías, vamos a continuar con la integración de las policías autonómicas y locales, y nuestro siguiente reto será la incorporación de los servicios sociales municipales y autonómicos, porque estamos convencidos de que la cooperación interinstitucional y el trabajo conjunto son actuaciones imprescindibles para proteger mejor a las víctimas y para perseguir con más eficacia a los agresores»*.

¹² www.senado.es/legis9/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0253.PDF

Por último añade «*vamos a seguir realizando todo lo que esté en nuestras manos para continuar incorporando al mismo todos los recursos e instituciones que configuran la red de protección a la víctima y, al igual que con el Manual de buenas prácticas, vamos a promover en la Unión Europea la utilización de este tipo de instrumentos tecnológicos que integran de forma inteligente y eficiente las respuestas operativas y asistenciales en este tipo de violencia*».

El **15 de febrero de 2010**, el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y el Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Interior, suscriben un "Convenio de colaboración para la incorporación de los Órganos Judiciales del Orden Penal al Sistema VdG"¹³. Con la firma de este convenio Jueces y Magistrados se incorporan al Sistema VdG.

El **22 de febrero de 2010**, tras más de dos años de intenso trabajo y por problemas puramente técnicos a la hora de integrar diferentes sistemas informáticos, se consigue incorporar al Sistema VdG de forma efectiva el primer cuerpo de Policía Local que es el del Ayuntamiento de Córdoba. A partir de este momento numerosos cuerpos de Policía Local se han ido incorporando progresivamente¹⁴.

El **29 de noviembre de 2010**, se firma el Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y el Departamento

¹³ Por el Consejo General del Poder Judicial firma su Presidente José Carlos Dívar Blanco, por el Ministerio del Interior firma su titular Alfredo Pérez Rubalcaba. El Convenio de colaboración se puede consultar en:

http://www.jzb.com.es/resources/convenio_colaboracion_MI_CGPJ_02_2010.pdf

Ver vídeo del acto de firma en: <http://www.youtube.com/watch?v=PcxJg-soGrE>

¹⁴ Para que un Cuerpo de Policía Local pueda incorporarse al Sistema VdG es preciso que, mediante Junta Local de Seguridad, la Policía Local se adhiera al "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género (de 13 de marzo de 2006)" y se concrete por escrito los procedimientos y las formas de colaboración en materia de violencia de género, incluido el reparto de víctimas, entre la Policía Local y el Cuerpo Policial de ámbito estatal desplegado en esa demarcación (Policía o Guardia Civil).

A fecha de 31/12/2013, son 142 los Cuerpos de Policía Local integrados en el Sistema VdG, lo que supone la incorporación al Sistema VdG de 1.362 usuarios pertenecientes a estos Cuerpos Policiales. La relación de Ayuntamientos incorporados se puede consultar en:

http://www.jzb.com.es/resources/PLs_interactuan_Sistema_VdG.pdf

de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra para la incorporación del Cuerpo de Policía Foral al Sistema VdG.

La Orden INT/1202/2011, de **4 de mayo de 2011**, regula los “ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior”¹⁵, describiendo, entre otros, el de “Violencia doméstica y de género”, que es el que utiliza el Sistema VdG. Indicando que pueden acceder:

- Los órganos judiciales del orden penal y los juzgados de violencia sobre la mujer;
- El Ministerio Fiscal;
- La policía judicial y las unidades policiales especializadas en violencia de género;
- Las Administraciones Penitenciarias competentes;
- Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno;
- Las Unidades de Valoración Forense Integral de los Institutos de Medicina Legal del Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas;
- Las comunidades Autónomas, para los servicios asistenciales, Puntos de Coordinación de las órdenes de protección y Oficinas de atención a la víctima del delito;
- Las entidades Locales, para los servicios asistenciales.

El **28 de junio de 2012**, el Secretario de Estado de Seguridad, Ignacio Ulloa Rubio, en su comparecencia ante la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados para explicar las líneas principales de actuación de la Secretaría de Estado de Seguridad, dice respecto al Sistema VdG *«Señorías, la calidad moral de una sociedad se manifiesta también en la protección que otorga a sus colectivos más vulnerables. Desde la Secretaría de Estado se están impulsando diversas mejoras en el Sistema de Violencia*

¹⁵ Esta Orden INT deroga la Orden INT/1911/2007, de 26 de junio, y es la que se encuentra actualmente en vigor.
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/05/13/pdfs/BOE-A-2011-8382.pdf>. Página 48789 a 48792.

de Género, como la implantación de nuevos formularios de valoración de riesgo que permitirán mejorar notablemente la predicción del mismo; la consolidación de las notificaciones automatizadas (avisos, alertas y alarmas), de vital importancia para dar una protección eficaz a las víctimas; la realización de los reajustes necesarios para facilitar la integración en dicho sistema de los diferentes cuerpos de policías autonómicas y locales; la realización de las actuaciones técnicas necesarias para poder enviar de forma automatizada mensajes SMS a las víctimas, dando aviso de situaciones de riesgo o peligro inminente»¹⁶.

El **18 de junio de 2013**, el Secretario de Estado de Seguridad, Francisco Martínez Vázquez, en su comparecencia ante la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados, para informar de las líneas generales de su Departamento, indica que el Sistema VdG es *«una herramienta de gran utilidad en la prevención de tan repudiable modalidad delictiva»*, añadiendo que el Sistema VdG permite *«la conexión de las distintas policías, instituciones penitenciarias, jueces y fiscales, al realizar valoraciones sobre los niveles de riesgo y adoptar medidas de protección policial necesarias, establece una tupida red que permite un mejor seguimiento y protección, de forma integral y efectiva, de las víctimas de violencia de género»¹⁷.*

A **31 de diciembre de 2013**, se siguen realizando las actuaciones precisas, desde la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, con la Junta de Castilla y León y la Junta de Andalucía, para integrar los Servicios Asistenciales de ambas Comunidades Autónomas con el Sistema VdG¹⁸.

¹⁶ Esta comparecencia se puede consultar en:
<http://www.interior.gob.es/documents/10180/1208200/Comparecencia+del+secretario+de+Estado+de+Seguridad+Ignacio+Ulloa+en+la+Comisi%C3%B3n+de+Interior+para+explicar+las+I%C3%ADneas+principales+de+actuaci%C3%B3n+de+la+Secretar%C3%ADa+de+Estado+de+Seguridad.+28+de+junio+de+2012.+Madrid..pdf/bf327d6e-bf44-4743-84b9-84fec3bd780d>. Página 9.

¹⁷ Esta comparecencia se puede consultar en:
<http://www.interior.gob.es/documents/10180/1208200/Intervenci%C3%B3n+del+secretario+de+Estado+de+Seguridad%2C%20Francisco+Mart%C3%ADnez%2C%20en+la+Comisi%C3%B3n+de+Interior+del+Congreso+de+los+Diputados+para+informar+sobre+las+I%C3%ADneas+generales+de+su+Departamento.+18+de+junio+de+2013.+Madrid.+pdf/d4c60be7-a988-415c-b51b-7c3dc56be789>. Páginas 14 y 15.

¹⁸ Está prevista su integración efectiva a lo largo del primer trimestre de 2014.

c) Datos estadísticos

A 31 de diciembre de 2013, el número de usuarios habilitados para acceder e interactuar con el Sistema VdG es de 37.664, con la siguiente distribución por instituciones:

Tabla 8: Sistema VdG. Usuarios habilitados

USUARIOS HABILITADOS (A 31 de diciembre)	
Institución	Usuarios
Cuerpo Nacional de Policía	16.918
Guardia Civil	12.931
Mossos d'Esquadra	580
Policía Foral de Navarra	113
Policías Locales (142 Cuerpos)	1.362
Unidades de Coordinación y Violencia sobre la Mujer	108
Instituciones Penitenciarias	1.246
Instituciones Penitenciarias de Cataluña	71
Fiscalías	2.152
Juzgados	2.163
TOTAL	37.644

A esta misma fecha, el Sistema VdG gestiona y hace el seguimiento y/o protección a las mujeres víctimas de violencia de género de 16.017 casos, con la siguiente distribución por niveles de riesgo:

Tabla 9: Sistema VdG. Víctimas protegidas

VÍCTIMAS PROTEGIDAS (A 31 de diciembre)	
Nivel de Riesgo	Víctimas
Extremo	8
Alto	113
Medio	2.859
Bajo	13.037
TOTAL	16.017

Desde julio de 2007, que fue cuando se puso en marcha el Sistema VdG, hasta el 31 de diciembre de 2013, se han realizado un total de 1.404.865 valoraciones de riesgo (431.993 **VPR** y 972.872 **VPER**).

2. TELÉFONO 016

a) Descripción

Con el fin de garantizar el derecho a la información y al asesoramiento adecuados a la situación personal de las víctimas de la violencia de género con independencia de su lugar de residencia, en el año 2007, la “Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer”¹, pone en marcha el teléfono 016, que es un servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género y que ofrece los siguientes servicios:

- Información a las mujeres víctimas de violencia de género y a su entorno sobre qué hacer en caso de sufrir maltrato;
- Información sobre recursos y derecho de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para víctimas de este tipo de violencia. Con actualización permanente de esta información;
- Asesoramiento jurídico especializado proporcionado por un equipo de juristas especialistas en violencia de género;
- Derivación de llamadas de emergencia al 112;
- Coordinación con servicios similares de las Comunidades Autónomas;
- Atención en seis idiomas (castellano, catalán, gallego, vasco, inglés y francés);
- Prestación del servicio de información por un equipo de operadoras licenciadas con formación especializada en violencia de género.
- Puesta en marcha del teléfono 900 116 015 para personas con discapacidad auditiva.

¹ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Recursos/telefono016/home.htm>

El 016 es un número de teléfono único a nivel nacional, gratuito, con atención las 24 horas del día los 365 días del año y que no deja rastro en la factura.

b) Actuaciones realizadas

La Ley Orgánica 1/2004, de **28 de diciembre de 2004**, “de medidas de protección integral contra la violencia de género”², en su artículo 18, reconoce el derecho de información a las mujeres víctimas de violencia de género, derecho básico e imprescindible para asegurar su atención, el ejercicio del resto de sus derechos y el acceso a los recursos puestos a su disposición.

Para avanzar en este derecho, en el “Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la violencia de género” aprobado por el Consejo de Ministros de **15 de diciembre de 2006**, dentro del grupo de “Medidas de prevención, sensibilización y atención”³, se insta a la puesta en marcha de *«un nuevo servicio telefónico de información y atención a mujeres víctimas de violencia de género, con asistencia especializada las 24 horas del día»*.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de **19 de junio de 2007**, “por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género”⁴, atribuye *«el número corto 016 al servicio de información y asesoramiento jurídico para las mujeres víctimas de violencia de género»* Indicando que el servicio *«será prestado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer»*.

² <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

³ http://www.jzb.com.es/resources/medidas_urgentes_contra_VdG_2006.pdf. Página 8. Punto 13.

⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/06/pdfs/A29312-29313.pdf>

La Resolución de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de **9 de julio de 2007**, "fija la fecha de entrada en servicio del número telefónico 016 para el 1 de agosto de 2007", si bien «se garantizará plenamente el acceso al mismo desde todas las operadoras de telefonía transcurridos dos meses desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado»⁵.

La Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, de **11 de julio de 2007**, adjudica el "concurso público para el servicio de Información y Asesoramiento Jurídico, Telefónico y on-line a las mujeres víctimas de violencia de género, ámbito nacional y servicio 24 h"⁶.

La Resolución de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, de **3 de agosto de 2007**, da a conocer el "operador designado para la terminación de las llamadas al centro de atención del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género"⁷, que resulta ser "Telefónica de España, Sociedad Anónima".

Finalmente, el **3 de septiembre de 2007**, la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, pone en explotación el teléfono 016.

El **6 de octubre de 2007**, se hace la presentación pública a los medios de comunicación del servicio telefónico 016.

El **9 de diciembre de 2008**, se publica el "Informe 016 (3 de septiembre de 2007 a 30 de noviembre de 2008)"⁸. La cifra de llamadas atendidas referentes a violencia de género en este período de tiempo fue de 84.663. La media diaria de llamadas atendidas durante este período de 455 días fue de 186.

⁵ Esta Resolución se publica en el BOE del 12 de julio de 2007.

⁶ <https://www.boe.es/boe/dias/2007/07/25/pdfs/B08746-08746.pdf>

Qualytel Teleservices, S. A. es la empresa que se encarga de prestar el servicio.

El presupuesto total del servicio 016 asciende a 1.710.292,57 euros, distribuidos en tres anualidades: 356.310,96 euros en 2007, 855.146,28 euros en 2008 y 498.835,33 euros en 2009.

⁷ <https://www.boe.es/boe/dias/2007/08/15/pdfs/A34829-34829.pdf>

⁸ http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/docs/Informe_uso_016.pdf

El **4 de marzo de 2010**, la Subsecretaría del Ministerio de Igualdad adjudica el "Servicio 016 de Información y de Asesoramiento Jurídico, Telefónico y On-Line, a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Expediente: 04PA09"⁹ a la empresa Qualytel Teleservices, S.A.

El **2 de agosto de 2011**, la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, Leire Pajín Iraola, en la nota de prensa de presentación de la "Encuesta anual de percepción de la opinión sobre violencia de género"¹⁰ dice que se ha detectado un incremento de las llamadas al 016, que *«ha crecido un 1,7% en los seis primeros meses del año. En total, entre enero y junio se han producido 33.176 llamadas, lo que supone de media 183 llamadas al día»*.

De septiembre de 2007 a **31 de diciembre de 2012**, el número de llamadas recibidas que hacen referencia a violencia de género, asciende a 325.392. El total de llamadas recibidas ha sido de 1'6 millones, el resto se consideran como "llamadas no pertinentes".

Desde la puesta en marcha del servicio y hasta el **31 de diciembre de 2013**, se han efectuado un total de 411.666 llamadas pertinentes¹¹.

⁹ <https://www.boe.es/boe/dias/2010/03/16/pdfs/BOE-B-2010-9387.pdf>

Importe total de la adjudicación es de 2.196.016,00 euros.

¹⁰ <http://www.msps.es/gabinetePrensa/notaPrensa/desarrolloNotaPrensa.jsp?id=2176>

¹¹ Estos datos se pueden actualizar en el Boletín Estadístico Mensual de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/portalEstadistico/boletinmensual/home.htm>

3. SERVICIO TELEFÓNICO “ATENPRO”

a) Descripción

El Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de la violencia de género (Servicio telefónico ATENPRO) se fundamenta en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización (tanto por vía GPS como por identificación de celdas y/o triangulación GSM), que ofrece a las víctimas de violencia de género la posibilidad de entrar en contacto, ante situaciones de emergencia, con un Centro atendido por personal específicamente preparado¹ (Centro de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia) para dar una respuesta adecuada a las eventualidades que les puedan sobrevenir².

El contacto con el citado Centro puede establecerse en todo momento (las 24 horas del día, los 365 días del año) y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón y en la modalidad de “manos libres”.

Pueden solicitar el Servicio telefónico ATENPRO las víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato;
- Contar con orden de protección o medida de alejamiento vigente, siempre que la Autoridad Judicial que la emitió no considere este servicio contraproducente para la seguridad de la usuaria;
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.

Para su concesión, además se valorarán otras consideraciones como el nivel de riesgo y las circunstancias personales de la solicitante. Siendo los

¹ Psicólogos y Asistentes Sociales.

² El servicio ATENPRO, en el año 2012, supuso un coste de 4’1 millones de euros.

Servicios Sociales de los Ayuntamientos o las Diputaciones³ los que gestionan la incorporación de las mujeres que así lo solicitan.

b) Actuaciones realizadas

En el Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la violencia de género aprobado por el Consejo de Ministros de **15 de diciembre de 2006**, y dentro del grupo de "Medidas de protección y seguridad a las víctimas"⁴, se indica que se «*extiende el servicio de teleasistencia móvil a todas las mujeres víctimas de violencia de género con órdenes de alejamiento. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para que las Comunidades Autónomas puedan participar en el mismo*».

El **30 de diciembre de 2009**, el Ministerio de Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) suscriben un Convenio por el que se encomienda a la FEMP que continúe gestionando la contratación de la prestación del Servicio telefónico ATENPRO con la empresa o entidad que, por su experiencia en el sector, garantice las mejores condiciones para todas las usuarias de este servicio⁵.

Desde el **1 de enero de 2010**, el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, comienza a encargarse del "Servicio de Teleasistencia Móvil"⁶ que anteriormente estaba financiado íntegramente por el IMSERSO y gestionado por la FEMP. Pasando a denominarse a partir de este momento "Servicio telefónico ATENPRO"⁷.

³ En los municipios de más de 20.000 habitantes suele ser el propio Ayuntamiento, en los pueblos más pequeños suele recaer en la Diputación Provincial o en un servicio mancomunado.

⁴ http://www.izb.com.es/resources/medidas_urgentes_contra_VdG_2006.pdf. Página 5. Punto 6.

⁵ Las bases para la contratación del Servicio telefónico ATENPRO se pueden consultar en:

<http://www.femp.es/files/3580-154-fichero/DOCUMENTO%20BASES.pdf>

⁶ Las Normas Generales del "Servicio de Teleasistencia Móvil", para las víctimas de la violencia de género (IMSERSO-FEMP, 2004) se pueden consultar en:

<http://www.imfersomayores.csic.es/documentos/documentos/imferso-teleasistencia-01.pdf>

⁷ En las bases para la contratación del Servicio telefónico ATENPRO se recoge que la empresa o entidad adjudicataria deberá garantizar la prestación del servicio a un mínimo de 11.000 usuarias, con un presupuesto de gasto máximo anual de 970.000 euros IVA incluido.

El **8 de junio de 2010**, el Ministerio de Igualdad y la FEMP firman el "Protocolo de actuación del Servicio telefónico ATENPRO"⁸.

El **21 de julio de 2010**, se adjudica el Servicio telefónico ATENPRO a "EULEN Servicios Sociosanitarios SA"⁹ en la zona sur del Estado (incluido Canarias, Ceuta y Melilla) y a "Cruz Roja"¹⁰ en la zona norte (incluido Baleares).

En **agosto de 2012**, la FEMP convoca un nuevo concurso para la contratación de la prestación de ATENPRO.

En **diciembre de 2012**, se resuelve el concurso. Resultando ser Cruz Roja Española la adjudicataria del servicio como única entidad prestataria para todo el territorio nacional.

El **13 de febrero de 2013**, Cruz Roja se hace cargo de prestar el servicio para todo el territorio nacional. Se introduce accesibilidad para mujeres con discapacidad auditiva y dificultades visuales. Además, se mejora la accesibilidad por razones idiomáticas y técnicas. Los terminales pueden entregarse en los Centros de Servicios Sociales o Igualdad de las Entidades Locales y en las oficinas de Cruz Roja. Asimismo, con el fin de evitar llevar y mantener dos teléfonos móviles a la vez, se ofrece a las usuarias la posibilidad de instalarles en los teléfonos de su propiedad una aplicación software que les permita acceder al servicio ATENPRO.

A **31 de diciembre de 2013**, el Servicio telefónico ATENPRO atiende a 10.426 usuarias¹¹.

⁸ http://www.jzb.com.es/resources/protocolo_actuacion_ATENPRO.pdf

⁹ La operadora telefónica es Movistar.

¹⁰ La operadora telefónica es Vodafone (tienen problemas de cobertura en determinadas zonas rurales).

¹¹ Estos datos se pueden actualizar en el Boletín Estadístico Mensual de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/portalEstadistico/boletinmensual/home.htm>

4. DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS

a) Descripción

El “Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género”¹, permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuestas por la Autoridad Judicial. Además proporciona información actualizada y permanente de las incidencias producidas por la utilización de los dispositivos electrónicos². Buscando, finalmente:

- Hacer efectivo el derecho de la víctima a su seguridad y contribuir a su recuperación.
- Documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta.
- Disuadir al inculcado/condenado.



Ilustración 11: Dispositivos telemáticos

¹ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Recursos/DispositivosSeguimiento/Home.htm>

² El Sistema utiliza unos dispositivos compuestos por dos unidades para el inculcado (transmisor de radiofrecuencia y unidad móvil con capacidad de rastreo por GPS) y una sola unidad para la víctima (unidad móvil con receptor de posición GPS, de alerta en movimiento).

La imposición de este tipo de dispositivos siempre es a instancia de la Autoridad Judicial. La gestión y administración del Sistema corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Subdirección General de coordinación interinstitucional en Violencia de Género). Las labores de monitorización, seguimiento y control de las alertas y alarmas que se produzcan se hace desde un centro de control denominado "COMETA", que está atendido por personal de la empresa "Securitas Direct", este centro está operativo las 24 horas del día los 365 días del año. Personal de esta misma empresa también se encarga del manejo, instalación y desinstalación de los dispositivos.

El Sistema monitoriza continuamente la posición tanto del inculcado como de la víctima y genera una alarma cuando la distancia entre ambos es inferior a la fijada en la medida de alejamiento impuesta al inculcado. Asimismo, el Sistema permite establecer zonas de exclusión fijas (el domicilio de la víctima, su lugar de trabajo, cualquier lugar frecuentado por ella, etc.) y zonas de exclusión móviles que son variables en función de la posición donde se encuentre la víctima en cada momento.

b) Coste económico

El coste de estos dispositivos telemáticos para seis años (2009 a 2014) asciende a 21 millones de euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Año 2009 5 millones de euros;
- Año 2010 2 millones de euros;
- Año 2011 2 millones de euros;
- Año 2012 4.5 millones de euros;
- Año 2013 5.2 millones de euros;
- Año 2014 2.3 millones de euros.

La contratación de este servicio se ha hecho mediante dos Expedientes de Contratación del Estado:

- El expediente 04PA02 para los años **2009 y 2010** por 7 millones de euros y adjudicado el 19 de mayo de 2009 a la UTE Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. y Securitas Direct España S.A.U.³
- El expediente 04PA12 para los años **2011 al 2014** por 14 millones de euros y adjudicado el 13 de mayo de 2011 a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U.⁴

c) Actuaciones realizadas

La Ley Orgánica 15/2003, de **25 de noviembre de 2003**, que “modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal”⁵, en su artículo 48.4, señala que cuando un Juez o Tribunal imponga la pena de prohibición de aproximación a la víctima *«podrá acordar que el control de esta medida se realice a través de aquellos medios electrónicos que lo permitan»*. Por su parte, el artículo 57.3 del Código Penal extiende esta posibilidad a las infracciones calificadas como faltas.

La Ley Orgánica 1/2004, de **28 de diciembre de 2004**, “de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género”⁶, en su artículo 64.3, prevé que *«el Juez podrá prohibir al inculpado que se aproxime a la persona protegida, lo que le impide acercarse a la misma en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercarse a su domicilio, a su lugar de trabajo o a cualquier otro que sea frecuentado por ella. Podrá acordarse la utilización de instrumentos con la tecnología adecuada para verificar de inmediato su incumplimiento»*. Posibilitando de esta manera la utilización de dispositivos telemáticos, además de en los penados, en aquellos procesos de violencia

³ www.boe.es/boe/dias/2009/05/29/pdfs/BOE-B-2009-18065.pdf

⁴ www.boe.es/boe/dias/2011/07/09/pdfs/BOE-B-2011-23011.pdf

⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/26/pdfs/A41842-41875.pdf>

⁶ www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf

de género en los que se dicte una medidas de alejamiento con carácter cautelar.

El Consejo de Ministros, de **15 de diciembre de 2006**, aprueba un "Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la violencia de género", indicando, dentro del grupo de "Medidas de inhibición hacia los maltratadores"⁷, que *«se pone en marcha un programa específico de seguimiento permanente a través de dispositivos electrónicos de los agresores penados por delitos de violencia de género»*.

El Consejo de Ministros, de **21 de noviembre de 2008**, para garantizar las medidas de alejamiento acordadas por los Jueces, acuerda encomendar al Ministerio de Igualdad y a los Ministerios de Justicia y de Interior *«la adopción de las medidas necesarias para la implantación de los dispositivos electrónicos de detección de proximidad de agresores por violencia de género»*⁸.

El **8 de julio de 2009**, se firma el Acuerdo entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la implantación del "Protocolo de Actuación para el seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género"⁹. Es el desaparecido Ministerio de Igualdad el que, desde un principio, se encarga de la puesta en marcha y explotación de este Sistema.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, de **17 de julio de 2009**, que acuerda la publicación del "Protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de Violencia de Género y se ordena la elaboración de las normas técnicas de desarrollo del

⁷ http://www.jzb.com.es/resources/medidas_urgentes_contra_VdG_2006.pdf. Página 8. Punto 15.

⁸ http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Referencias/_2008/refc20081121.htm#Agresores

⁹ Protocolo aprobado por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, a propuesta de los Ministerios de Justicia y de Interior, en su reunión de 6 de julio de 2009. Este Protocolo se puede consultar en:
http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/Acuerdo%20Dispositivos%208%20julio_reducido_1.0.0.pdf

mismo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado”¹⁰, establece que *«la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil dará las instrucciones oportunas para que, antes del 24 de julio de 2009, las unidades competentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil dicten las normas internas de desarrollo del referido Protocolo en las competencias que el mismo atribuye a dichos Cuerpos»*.

A partir del **24 de julio de 2009**, el Ministerio de Igualdad pone a disposición de los Órganos Judiciales, en todo el territorio del Estado español, para su efectiva implantación, el “Sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares de alejamiento en materia de violencia de género”¹¹.

El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno, en su Comparecencia en el Senado, del **30 de noviembre de 2009**, para informar sobre las actuaciones desarrolladas por el Ministerio del Interior en materia de violencia de género, manifiesta que *«inicialmente se han puesto a disposición de los Órganos Judiciales 3000 dispositivos, y hasta la fecha se han instalado por orden judicial —siempre por orden judicial— 63 dispositivos, 54 de los cuales corresponden al ámbito competencial de la Policía y la Guardia Civil»* y continua diciendo que *«este nuevo instrumento tecnológico, que se suma a los medios de protección tradicional, ha tenido una excelente acogida por los Cuerpos de Seguridad del Estado, porque no sólo facilita extraordinariamente el control policial de las órdenes de protección sino que, además, conlleva un importante efecto disuasorio sobre el agresor, que ha de saberse vigilado en todo momento»*¹².

Asimismo, en esta misma Comparecencia, el Secretario de Estado de Seguridad también trata el tema de los dispositivos telemáticos en Instituciones Penitenciarias y añade que *«el control por GPS en los permisos de salida, en el ámbito penitenciario también se están utilizando las nuevas tecnologías desarrolladas para el mejor control de los agresores, de forma*

¹⁰ http://www.jzb.com.es/resources/ses_resolucion_17_julio_2009.pdf

¹¹ <http://www.lamoncloa.gob.es/ActualidadHome/2009-2/080709Aido.htm>

¹² www.senado.es/legis9/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0253.PDF. Página 7.

similar a las del Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas cautelares, de las que le hablé con anterioridad. Este programa se aplica durante el disfrute de permisos ordinarios de salida de internos condenados por delitos graves de violencia de género y contra la integridad y libertad sexual. Permite un plus de control a los requisitos que se exigen para el disfrute de este tipo de permisos, con un claro efecto disuasorio sobre los condenados. Hasta el 30 de septiembre de 2009 se ha empleado esta tecnología GPS en el control de 194 casos».

En **enero de 2010**, cuando habían transcurrido 6 meses desde la implantación de este Sistema, se estaban utilizando 188 parejas de dispositivos telemáticos de las 3.000 disponibles.

El **25 de abril de 2010**, el Delegado del Gobierno para la violencia de género, Miguel Lorente Acosta, manifestaba en un diario de ámbito nacional que *«lo que hace falta es que los Jueces tomen conciencia, de una vez por todas, de que el uso de las pulseras antimaltratador es una medida muy útil. Los Juzgados no las están utilizando. Y aquí las tienen. Úsenlas»*¹³.

En la Ley Orgánica 5/2010, de **22 de junio de 2010**, que “modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal”¹⁴, aparece la “libertad vigilada” como medida no privativa de libertad y que puede suponer para el condenado el sometimiento a determinadas obligaciones entre las que podemos encontrar la de *«estar siempre localizable mediante aparatos electrónicos que permitan su seguimiento permanente»*.

El **5 de octubre de 2012**, la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Blanca Hernández, en su comparecencia ante la Comisión de Igualdad del Congreso, anuncia que se va impulsar la utilización de los dispositivos telemáticos, en respuesta a una pregunta de la Diputada socialista Ángeles Álvarez, que se lamenta de su “infraempleo”.

¹³ Diario El Mundo, 25 de abril de 2010.

¹⁴ www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf

El **11 de octubre de 2013**, se firma el Acuerdo entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado por el que se aprueba el "Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género"¹⁵.

A **31 de diciembre de 2013**, se encuentran activadas 726 parejas de dispositivos telemáticos¹⁶.

¹⁵ Este Protocolo se puede consultar en :
<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/DOC/ProtocoloDispositivos2013.pdf>

¹⁶ Estos datos se pueden actualizar en el Boletín Estadístico Mensual de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/portalEstadistico/boletinmensual/home.htm>

5. WRAP

WRAP es la “Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género”¹ y se constituye como un servicio integrado en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que permite la localización sobre mapas activos de los distintos recursos (policiales, judiciales, de información, atención y asesoramiento) que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género.



Ilustración 12: Web de recursos de apoyo y prevención VdG (WRAP)

De enero a **31 de diciembre de 2013**, se han contabilizado un total de 43.193 visitas².

¹ <http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>

² Estos datos se pueden actualizar en el Boletín Estadístico Mensual de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/portalEstadistico/boletinmensual/home.htm>

6. APLICACIÓN "LIBRES" (para teléfonos móviles)

"LIBRES" es una aplicación para "smartphones"¹ cuya finalidad es acercarse a las mujeres víctimas de violencia de género. Utilizando, para ello, alternativas de comunicación y aportando nuevas utilidades sociales al teléfono móvil.

La plataforma ha sido desarrollada por Telefónica España junto con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La idea es que, a través de su propio teléfono móvil, las mujeres que sufren violencia de género, o personas de su entorno más próximo, puedan informarse, de una forma rápida y cómoda, de los distintos recursos que existen a su disposición y las medidas autoprotección que pueden adoptarse.

La aplicación "LIBRES", cuya descarga es gratuita, se encuentra disponible, **desde julio de 2013**, en el portal web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad². A través de un menú principal, compuesto por seis apartados, la persona que se descargue la aplicación "LIBRES" puede:

- Tomar conciencia de su situación como víctima de violencia de género;
- Informarse acerca de los pasos a seguir ante una situación de violencia de género;
- Consultar los recursos telefónicos y presenciales que están a su alcance para asesorarse y denunciar;
- Conocer las medidas de autoprotección que puede y debe tomar para salvaguardar su seguridad y la de sus hijos;

¹ Smartphone es, en la actualidad, unos de los medios más utilizados para acceder a cualquier tipo de información. Durante la presentación de la aplicación "Libres", en julio de 2013, Luis Miguel Gilpérez, presidente de Telefónica, manifiesta que un 66% de los usuarios de móviles en España tienen un smartphone, y de éstos el 89% accede diariamente a Internet. Por el momento, la aplicación "Libres" está disponible para terminales con sistemas operativos iOS y Android.

² <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Sensibilizacion/AplicacionLibres/home.htm>

- Sentir que toda la sociedad está a su lado, que otras mujeres han pasado por su misma situación y han conseguido salir y comenzar una nueva vida alejada de la violencia.

La aplicación es indetectable para el agresor, ya que se ha diseñado para que permanezca oculta en el menú del teléfono de tal manera que nadie más, salvo la propia víctima, sepa que dispone de una aplicación sobre violencia de género.

Asimismo, cuenta con una serie de herramientas prácticas de gran utilidad como la llamada directa al 016 y el acceso a un buzón de sugerencias.

7. TELÉFONO DE ORIENTACIÓN A LOS HOMBRES

El **9 de junio de 2008**, la Ministra de Igualdad, Bibiana Aído, en su primera comparecencia en el Congreso de los Diputados, anuncia la idea de poner en marcha un teléfono de orientación a los hombres.

El **4 de diciembre de 2009**, el Ministerio de Igualdad habilita el teléfono de orientación a los hombres. El 900 21 00 21, es un teléfono gratuito y a él pueden dirigirse (de lunes a viernes y de 9:00 a 23:00 horas) quienes quieran resolver cuestiones sobre igualdad¹. Esta iniciativa pretende resolver *«la falta de información ante este tipo de problemas»*, según matizó en rueda de prensa, el día de la presentación, Miguel Lorente Acosta, Delegado del Gobierno para la Violencia de Género.

De manera general, este Servicio atiende las siguientes consultas:

- Facilitar a hombres interesados por el tema de la igualdad enlaces y recursos que potencien y canalicen sus posiciones igualitarias (ponerles en contacto con organizaciones de hombres igualitarios, informarles sobre lecturas, etc.);
- Informar a los hombres sobre sus derechos en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, relaciones paternofiliales, separación y divorcio, custodia de hijos e hijas, etc.;
- Responder y orientar en las cuestiones surgidas tras situaciones de ruptura de pareja y los conflictos que se puedan derivar del nuevo contexto;
- Proporcionar información especializada a profesionales y a familiares y personas del entorno cercano a los hombres, sobre los temas de igualdad;

¹ El 17 de junio de 2009 se publicó su licitación en el BOE. El presupuesto ascendía a 1.206.896,56 euros para dos años, aunque se podría llegar a gastar una cantidad máxima de 1,4 millones de euros a razón de 234.000 euros en 2009, 700.000 en 2010 y 466.000 en 2011.

- En general, informar sobre todas las cuestiones que puedan interesar a los hombres en relación con las políticas de igualdad;

El Servicio fue adjudicado a la empresa Qualytel Teleservice², con el compromiso de atender todas las llamadas desde cualquier punto de España y hacerlo en castellano (existe una franja de 4 horas, una tarde a la semana, para atender las llamadas en el resto de lenguas cooficiales). El servicio tiene carácter gratuito y el horario de atención es de lunes a viernes, de 9 a 23 horas. Fuera de este horario existe un contestador automático para informar sobre el horario del servicio.

Las consultas on-line, está acordado se contesten en un plazo máximo de 72 horas desde su recepción.

El **15 de diciembre de 2010**, deja de prestarse este servicio telefónico. La clausura de este servicio telefónico, se produce poco más de un año después de su puesta en marcha. Durante este período de tiempo se recibieron un total de 6.515 llamadas.

Parece ser que su cierre se debe *«a criterios de austeridad por la crisis económica»*. De todas formas, la creación de este servicio telefónico estuvo siempre rodeada de polémica, sobre todo desde los sectores más feministas, lo que obligó a Igualdad a desmentir en más de una ocasión que *«estuviera destinado a los maltratadores»*, ya que, según Igualdad *«estaba dirigido a los hombres que buscaban información de cuestiones varias»*.

Según el diario EL PAIS de fecha 17/12/2010³ este servicio telefónico ha costado 822.000 euros.

² El 12 de agosto de 2009 se publicó el anuncio de la adjudicación definitiva. Qualytel Teleservice es la misma empresa de teleservicios que puso en marcha y, hasta el momento, gestiona el 016 (teléfono confidencial para maltratadas).

³ http://elpais.com/diario/2010/12/17/sociedad/1292540405_850215.html

VII. DATOS Y CIFRAS

1. FINANCIANDO LA IGUALDAD Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Desde el 2005, año de entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, “de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”¹, el presupuesto destinado al programa 232 B “Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” y al programa 232 C “Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género” en los Presupuestos Generales del Estado ha experimentado la siguiente evolución²:

Tabla 10: Evolución presupuestos para igualdad y violencia de género

EVOLUCIÓN PRESUPUESTOS (2005 a 2014)				
Año	Programa 232 B	Variación año anterior	Programa 232 C	Variación año anterior
2005	36.295.210 €			
2006	42.677.100 €	17,6%		
2007	42.235.420 €	-1,0%		
2008	43.240.960 €	2,4%		
2009	37.697.330 €	-12,8%	28.321.180 €	
2010	33.596.620 €	-10,9%	31.577.440 €	11,5%
2011	31.160.020 €	-7,3%	30.363.120 €	-3,8%
2012	24.970.270 €	-19,9%	23.828.940 €	-21,5%
2013	18.952.810 €	-24,1%	22.197.340 €	-6,8%
2014	19.073.910 €	0,6%	21.854.420 €	-1,5%

(Programa 232 B = Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
Programa 232 C = Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género)

¹ <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

² Elaboración propia a partir de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2005 a 2014.
<http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/Paginas/MenuSitio.aspx>

Respecto a las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, los criterios de distribución, amparado por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004 y correspondientes a los ejercicios económicos 2011, 2012 y 2013, «para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género»³, se recogen en la Tabla 11:

Tabla 11: Distribución económica para asistencia social integral

ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL (2011 a 2013)						
Comunidad Autónoma	2011		2012		2013	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Andalucía	665.732 €	13,3%	666.710 €	13,3%	555.356 €	13,9%
Aragón	220.005 €	4,4%	219.893 €	4,4%	169.856 €	4,2%
Asturias	191.773 €	3,8%	191.741 €	3,8%	146.059 €	3,7%
Baleares	219.956 €	4,4%	220.124 €	4,4%	168.785 €	4,2%
Canarias	279.528 €	5,6%	278.726 €	5,6%	219.096 €	5,5%
Cantabria	172.031 €	3,4%	172.033 €	3,4%	128.250 €	3,2%
Castilla-La Mancha	269.377 €	5,4%	269.913 €	5,4%	208.801 €	5,2%
Castilla y León	272.308 €	5,4%	272.142 €	5,4%	219.405 €	5,5%
Cataluña	632.408 €	12,6%	633.346 €	12,7%	527.785 €	13,2%
Comunidad Valenciana	485.128 €	9,7%	483.267 €	9,7%	395.305 €	9,9%
Extremadura	200.881 €	4,0%	200.551 €	4,0%	152.540 €	3,8%
Galicia	278.161 €	5,6%	277.508 €	5,6%	221.429 €	5,5%
Madrid	581.894 €	11,6%	582.680 €	11,7%	478.407 €	12,0%
Murcia	242.028 €	4,8%	242.081 €	4,8%	187.223 €	4,7%
La Rioja	159.931 €	3,2%	160.077 €	3,2%	117.456 €	2,9%
Ciudad de Ceuta	64.239 €	1,3%	64.413 €	1,3%	51.959 €	1,3%
Ciudad de Melilla	64.620 €	1,3%	64.795 €	1,3%	52.288 €	1,3%
TOTAL	5.000.000 €	100,0%	5.000.000 €	100,0%	4.000.000 €	100,0%

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 19, reconoce a las

³ 2011 en: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/04/pdfs/BOE-A-2011-9781.pdf>
 2012 en: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/10/pdfs/BOE-A-2012-9254.pdf>
 2013 en: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/11/15/pdfs/BOE-A-2013-11996.pdf>
 2014 en: <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/26/pdfs/BOE-A-2013-13616.pdf>

mujeres víctimas de violencia de género el «*derecho a la asistencia social integral*», derecho que incluye servicios sociales de atención, de emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral. Señalando en su apartado 5 que «*también tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida*».

La organización de dichos servicios, por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de:

- Atención permanente;
- Actuación urgente;
- Especialización de prestaciones;
- Multidisciplinariedad profesional.

Además, la citada Ley, en su artículo 17, garantiza los derechos en ella reconocidos con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social, de las mujeres víctimas de violencia de género.

2. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CIFRAS

a) Denuncias y hechos conocidos

La denuncia es una herramienta imprescindible para luchar contra la violencia de género. Con la denuncia se abre un proceso penal y una actuación policial, pero también la denuncia sirve para brindar el apoyo y la ayuda que necesita la víctima con carácter multidisciplinar y de forma coordinada entre las diferentes instituciones que van a intervenir en su protección, asistencia y seguimiento.

Es un acto de valentía de la mujer y un paso decisivo porque supone la ruptura de una vida anterior y la criminalización de la persona con la que está, o ha estado, conviviendo y con la que tiene, o ha tenido, una relación afectiva.

Según el “V Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer de la Secretaría de Estado de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad”¹, desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011 han llegado a los juzgados un total de 672.065 denuncias por violencia de género con la siguiente distribución anual:

Tabla 12: Violencia de género. Actividad juzgados

JUZGADOS (2007 a 2011)	
Año	Denuncias
2007	126.293
2008	142.125
2009	135.540
2010	134.105
2011	134.002
TOTAL	672.065

¹ El V Informe fue aprobado el 5 de julio de 2013. Estos datos estadísticos que se indican están recogidos en la página 95 del citado informe, que se puede consultar en: http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/observatorioestatalVM/InformesAnuales/Informes_anuales/V_Informe_Anual.htm

Si acudimos a fuentes del Ministerio del Interior, consultando el Sistema Estadístico de Criminalidad, el número de hechos denunciados por violencia familiar y violencia de género, en el período 2000 a 2013, que han sido conocidos por las Fuerzas de Seguridad del Estado en su ámbito competencial (todo el territorio nacional excluido el País Vasco y Cataluña), se puede apreciar que mantiene un crecimiento sostenido con ligeras oscilaciones:

Tabla 13: Hechos denunciados por violencia familiar y de género

VICTIMIZACIONES (2000 a 2013)		
Año	Violencia familiar	Violencia de género
2000	28.110	22.343
2001	29.168	23.616
2002	31.752	26.421
2003	39.105	33.016
2004	55.838	46.740
2005	59.619	49.721
2006	63.524	54.195
2007	65.555	56.305
2008	67.125	57.960
2009	67.182	57.492
2010	64.520	55.120
2011	65.609	57.450
2012	63.460	55.465
2013	65.595	54.734

De 2000 a 2010 se computa el módulo de hechos graves en casos de violencia de género.

De 2011 a 2013 se computa el módulo competencia de los Juzgados de violencia sobre la mujer.

El incremento a lo largo de estos años es, afortunadamente, un síntoma claro del avance de la sociedad española en la actitud de “tolerancia cero” frente a este tipo de hechos, así como un aumento de la confianza de las víctimas en el marco de protección que los poderes públicos le proporcionan.

Más del 75% de las denuncias por violencia de género que llegan a los Juzgados, lo hacen a través de atestados policiales. En el siguiente cuadro se puede ver la distribución atendiendo a su origen².

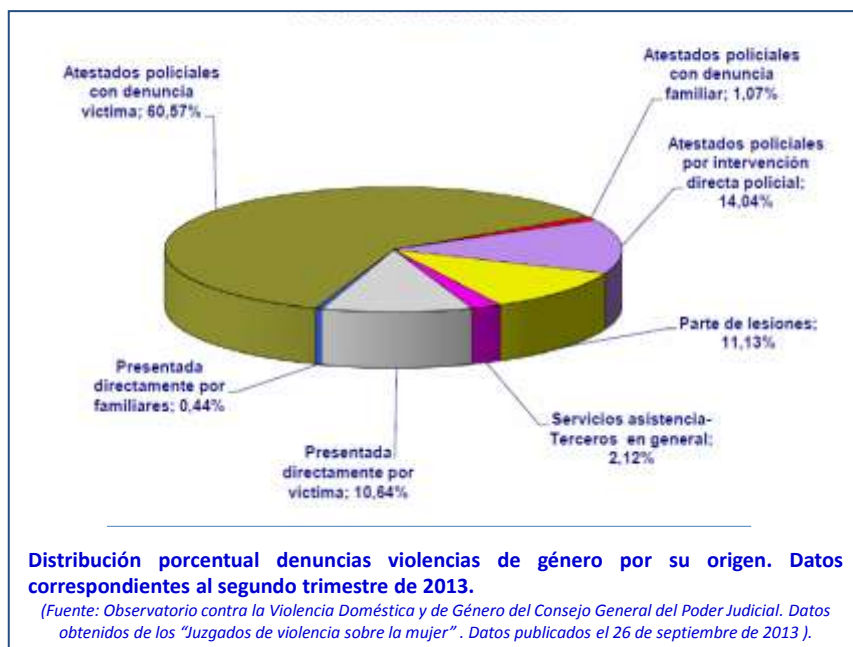


Ilustración 13: Distribución denuncias VdG por su origen

b) Encuestas de victimización

La incongruencia de estas estadísticas oficiales, a la hora de valorar la verdadera dimensión de la violencia de género, hace necesario considerar las encuestas de victimización que, en los últimos años, se han realizado en España:

- I Macroencuesta en **1999** - Realizada al comienzo del "Primer Plan de acción contra la violencia doméstica" por el Instituto de la Mujer. Utilizando una muestra de 20.552 mujeres españolas mayores de edad³. Entrevista telefónica.

² La violencia sobre la mujer en la estadística judicial: 2º trimestre de 2013 se puede consultar en: <http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/ESTADÍSTICA/INFORMES%20ESTADÍSTICOS/FICHERO/20131021%20Violencia%20sobre%20la%20Mujer%20-%20T2%202013.pdf>

³ Encuesta realizada por la Empresa "Sigma Dos".

- II Macroencuesta en **2002** - Realizada a la finalización del "Primer Plan de acción contra la violencia doméstica". Utilizando una muestra de más de 20.000 mujeres. Entrevista telefónica.
- III Macroencuesta en **2006** - Realizada por el Instituto de la Mujer a más de 32.000 mujeres españolas mayores de edad⁴. Una vez aprobada la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género de 28 de diciembre de 2004. Utilizando una muestra de más de 30.000 mujeres. Entrevista telefónica.
- Macroencuesta de violencia de género **2011** - Elaborada por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) a petición de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Utilizando una muestra de cerca de 8.000 mujeres de 18 y más años residentes en España. Entrevista presencial en el domicilio de la mujer encuestada (cambio de metodología). El informe con los "principales resultados"⁵ se publica el 8 de febrero de 2012.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de las cuatro macroencuestas con el porcentaje estimado de mujeres maltratadas.

Tabla 14: Cuatro macroencuestas

MACROENCUESTAS (Desde 1999 a 2011)				
Mujeres de 18 y más años	1999	2002	2006	2011 ¹
Maltrato de género en el último año	2,2%	2,3%	2,1%	3,0%
Maltrato de género alguna vez en la vida pero NO en el último año	2,9%	3,9%	4,2%	7,9%
ALGUNA VEZ EN LA VIDA Maltrato de género	5,1%	6,2%	6,3%	10,9%
NUNCA Maltrato de género	94,9%	93,8%	93,7%	89,1%

(1) Cambio de metodología en la forma de recoger la información.

⁴ <http://www.unece.org/fileadmin/DAM/stats/gender/vaw/surveys/Spain/publication.pdf>
⁵ <http://www.observatorioviolencia.org/documentos.php?id=299>

Según la Macroencuesta de 2011, se estima que el 10,9% de la población femenina en España (más de 2,15 millones de mujeres) ha sufrido malos tratos alguna vez en su vida y, casi 600.000 mujeres lo padecieron al menos durante el último año.

En cuanto a las denuncias, el 72,6% de las víctimas manifiesta que nunca ha denunciado a su agresor y de las que han denunciado, una de cada cuatro desistió en su empeño.

Siete de cada diez mujeres que han sufrido maltrato en el último año manifiestan tener hijos menores de edad, por lo que se calcula que unos 840.000 niños estarían siendo testigos, en la actualidad, de la violencia que se ejerce sobre sus madres. En más de la mitad de los casos, los menores, además de ser testigos, pueden haber sufrido directamente la violencia (517.000).

Como se puede apreciar, en muchas ocasiones, la violencia de género no se denuncia. Esta situación, debido, en unos casos, al miedo; en otros, a la dependencia económica de las víctimas y, en la mayoría, a una combinación de ambas circunstancias, hace que las estadísticas oficiales con las que contamos no supongan sino una mera aproximación a la dimensión real del problema.

c) Víctimas fallecidas

Respecto a las mujeres fallecidas víctimas de violencia de género, en la Tabla 15 se puede apreciar que el 2012, con 51, fue uno de los años que se contabilizaron menos fallecimientos. Siendo el año 2008 el más trágico al contabilizarse 74.

Tabla 15: Mujeres fallecidas víctimas de violencia de género

FALLECIDAS VIOLENCIA GÉNERO (2000 a 2013)				
Año	Españolas	Extranjeras	Nacionalidad desconocida	TOTAL
2000	50	9	4	63
2001	36	9	5	50
2002	37	13	4	54
2003	62	9	0	71
2004	54	16	2	72
2005	41	16	0	57
2006	49	20	0	69
2007	43	29	0	72
2008	40	34	0	74
2009	36	20	0	56
2010	46	27	0	73
2011	40	23	0	63
2012	36	16	0	52
2013	38	16	0	54

Fuente: Datos de 2000 a 2006 del Instituto de la Mujer. A partir de 2007, los datos proceden del Sistema VdG del Ministerio del Interior.

Respecto a la evolución mensual de las mujeres fallecidas víctimas de violencia de género, como se puede apreciar en la Ilustración 14, a lo largo de los últimos cuatro años no se aprecia coincidencias cuantitativas destacables a lo largo de los diferentes meses. Es decir, no se detecta estacionalidad.

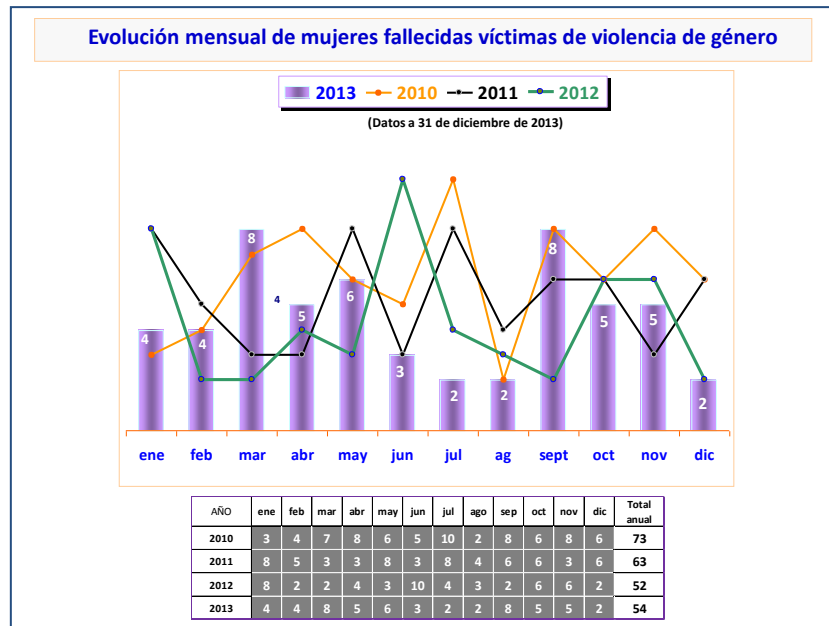


Ilustración 14: Fallecidas por violencia de género

Además de contabilizar las víctimas fallecidas, es preciso no olvidar a aquellas mujeres que han quedado parapléjicas, tetrapléjicas, con discapacidades psíquicas o con otras terribles secuelas físicas o sensoriales, producidas por este tipo violencia y que no son visibles en las estadísticas oficiales. Son mujeres que se sienten «*muertas en vida*». Para todas ellas un sincero homenaje, un recuerdo entrañable y un gran respeto.

VIII. A MODO DE CONCLUSIÓN

Después de casi siete lustros de Constitución¹, España es un referente internacional en la erradicación de la violencia contra las mujeres y en la lucha contra las desigualdades por razón del sexo, pero la realidad social nos demuestra que aunque nuestra normativa establezca una igualdad legal entre hombres y mujeres esto no significa que sea real y efectiva. Está claro que aún queda un largo camino por recorrer hasta alcanzar la ansiada igualdad política y económica y conseguir erradicar la violencia contra la mujer.

Esta lucha exige continuar profundizando en todo tipo de soluciones (preventivas, asistenciales, educativas, de intervención social, científico-investigadoras, económicas, legislativas, etc.), pero hay que hacerlo con grandes dosis de coordinación, de compromiso, de sensibilidad y de solidaridad. Procurando que las víctimas recuperen su autoestima y dignidad personal, proporcionándoles la ayuda y el apoyo que precisen. Animándolas a que rompan su relación con el violento y denuncien éste tipo de agresiones para que vaya desapareciendo la sensación de impunidad.

Como hemos visto a lo largo de esta Tesis Doctora, a pesar de todas las medidas procesales, penales, judiciales y sociales de que se dispone, el número de víctimas de violencia de género no disminuye. Esto nos lleva a pensar que apostamos demasiado por la intervención directa, adoptando medidas de protección y de seguridad para la víctima y sus familiares, pero, probablemente, no estamos dedicando esfuerzos suficientes a la educación en igualdad y al intento de eliminar estereotipos sociales machistas que, a la postre, resultan ser un caldo de cultivo ideal para generar violencia contra las mujeres.

La crisis económica global que estamos sufriendo ha dado lugar a que se produzca una profunda reestructuración del llamado “estado del bienestar”. Estamos esperanzados en que las medidas de austeridad y los

¹ La Constitución Española se aprobó el 6 de diciembre de 1978.

recortes en los presupuestos públicos no afecte en demasía a la lucha y prevención de este tipo de violencia.

Finalmente, no debemos ni podemos olvidar que lo conseguido hasta ahora ha sido gracias al esfuerzo de muchas mujeres y hombres que, desde el sector público y privado, están trabajando día a día para intentar erradicar la violencia contra las mujeres y lograr una sociedad en igualdad, que sea respetuosa con los derechos fundamentales. A todos y a todas mi más profundo reconocimiento.

TERCERA PARTE: ESTUDIO DE CAMPO

I. OBJETIVOS

Tal y como se ha descrito en la parte introductoria de esta Tesis Doctoral, numerosos organismos nacionales e internacionales han remarcado la necesidad de desarrollar y aplicar protocolos que evalúen el riesgo de violencia del hombre contra la mujer cuando sucede dentro de una relación afectiva de pareja o expareja. Dichos protocolos son necesarios para facilitar una respuesta policial que proteja a las víctimas lo más rápida y eficazmente posible. Bajo esta demanda, a partir del año 2007 se desarrolla en España el Sistema VdG o VIOGÉN para su empleo, preferentemente, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por tanto, el objetivo general de la parte empírica de esta Tesis Doctoral es presentar el Sistema VdG, describir la conducta violenta del hombre hacia la mujer en todos sus aspectos, identificar los diferentes factores de riesgo y plantear recomendaciones para su optimización, especialmente en lo referente al aprovechamiento de los recursos policiales.

Frente a otros instrumentos de evaluación de riesgo, el Sistema VdG tiene dos particularidades que facilitan la consecución de este objetivo general:

1. Permite la recogida de información holística sobre el caso, incluyendo variables de la víctima, autor y hecho, además de los protocolos específicos de valoración del riesgo (VPR y VPER)
2. Su aplicación al universo de mujeres víctimas que denuncia.

De acuerdo con ese objetivo general y sus sub-objetivos, la parte empírica se estructura en 3 estudios:

Primer estudio

Descripción de la topografía de la conducta violenta del hombre hacia la mujer en el universo de víctimas registradas en el Sistema VdG, frente a otras

vías de recogida de información como son encuestas o muestreos aleatorios accidentales. La información a analizar se recoge directamente de la población de mujeres que denuncian, descartando así sesgos asociados a otros tipos de recogida de información. Se van a realizar análisis descriptivos relacionados con:

- Fuentes e intensidad de la respuesta de los formularios VPR y VPER;
- Prevalencia de los factores predictores de riesgo de los formularios VPR y VPER;
- Datos de casos del Sistema VdG;
- Datos de víctimas y agresores;
- Descripción del acuerdo entre los formularios VPR y VPER y los agentes policiales (Validez de criterio).

En este estudio se utilizarán análisis de porcentajes, frecuencias y estadísticos descriptivos.

Segundo estudio

Análisis de los factores de riesgo de la conducta violenta del hombre hacia la mujer considerando el problema desde una perspectiva holística y, por tanto, analizando el impacto de las variables de víctima, autor y hechos.

En este estudio se utilizarán estrategias preferentemente correlacionales como el análisis de regresión.

Tercer estudio

Identificar los casos de violencia de género “resistentes”, es decir, aquellos que se mantienen en el Sistema VdG durante mucho tiempo sin que disminuya su nivel de riesgo, a pesar de las medidas policiales. Este estudio comienza por definir los criterios que servirán para identificar dichos casos, posteriormente se establecerá un “grupo control” conformado por casos en los

que disminuye el nivel de riesgo después de la aplicación de las medidas policiales pertinentes. Finalmente, a partir de un análisis discriminante se identificarán los factores que permiten distinguir (y predecir) este tipo de casos de aquellos en los que se produce una reducción esperada en el nivel de riesgo.

Estos análisis permitirán generar recomendaciones para la identificación y neutralización de los casos “Resistentes”, redundando en una optimización del empleo de los recursos policiales a largo plazo y procurando una mayor protección a las víctimas de este tipo de violencia.

En resumen, los tres estudios permiten alcanzar los siguientes objetivos:

1. Descripción fidedigna de la conducta y consecuencias de la violencia contra la mujer en España;
2. Detección, de una forma holística, de las principales variables de riesgo;
3. Identificación de los casos cuyo nivel de riesgo no desciende con el transcurso del tiempo y, por tanto, demandan recursos policiales más continuamente, así como análisis de los factores de riesgo específicos asociados a este tipo de casos.

Se remarca que estos tres estudios permitirán obtener una serie de recomendaciones útiles para la mejora del Sistema VdG.

II. PREDICCIÓN Y FACTORES DE RIESGO

1. INTRODUCCIÓN

En violencia de género, el “factor de riesgo” es toda circunstancia o situación asociada a un incremento de la probabilidad de que una mujer sea víctima de un acto de violencia por parte de su pareja o expareja. La presencia de uno o más factores de riesgo no indican necesariamente que se vaya a producir un nuevo episodio de violencia de género, pero incrementa la probabilidad de que pueda suceder.

Jacquelyn C. Campbell¹, experta en valoración del riesgo de violencia física sobre la pareja, señala que se deben distinguir tres tipos de violencia contra la mujer, en el seno de la pareja:

- El asesinato de la pareja;
- Nuevas agresiones físicas o sexuales sobre la pareja;
- La reincidencia delictiva en agresores de pareja.

Cada uno de estos tipos de violencia tiene sus propios “factores predictores de riesgo” que precisan unos determinados instrumentos de predicción:

- Para el asesinato se utiliza el “Danger Assessment Tool” (**DA**);
- Para nuevas agresiones sobre la pareja, se utiliza el “Spouse Assault Risk Assessment” (**SARA**);
- Para la reincidencia, se utiliza el “Kingston Screening Instrument for DV” (**K-SID**) y el “Formulario Breve para la Evaluación del Riesgo de Agresiones Conyugales” (**B-SAFER**, que es una escala derivada de SARA).

¹ Investigadora de la Universidad de Johns Hopkins

Independientemente del instrumento de predicción que se utilice, la violencia de género, por su propia naturaleza, es compleja y multifactorial, y, por tanto, difícil de predecir. Además, la relación afectiva que ha existido, o existe, entre agresor y víctima, hace que la violencia de género tenga elementos muy específicos y diferentes a los de otros tipos de violencia interpersonal, lo que dificulta aún más su predicción.

Antonio Andrés Pueyo², uno de los mayores expertos en predicción de la violencia contra la pareja que tenemos en España, señala que *«la técnica de valoración del riesgo para la predicción de la violencia no nos permite saber si una persona realizará un determinado acto violento en el futuro. Sólo podremos estimar la probabilidad que, en determinadas ocasiones y condiciones (en un entorno familiar, etc.) y para un intervalo temporal limitado (semanas o meses), aparezca la violencia»*.

² Profesor de la Universidad de Barcelona
http://www.ub.edu/personal/docencia/profes99_2000/pueyoficha.htm

2. PREDICCIÓN DEL RIESGO EN EL "SISTEMA VdG o VIOGÉN"

En España desde julio de 2007, dentro del "Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VdG o VIOGÉN)" del Ministerio del Interior, para intentar predecir el nivel de riesgo que tiene una víctima de violencia de género a sufrir una nueva agresión, se están utilizando dos formularios de valoración de riesgo:

- El **VPR** "Valoración Policial de Riesgo"¹, que permite realizar la estimación inicial de nivel de riesgo. Se aplica nada más conocerse una actuación violenta contra la víctima o cuando lo estimen oportuno los evaluadores policiales (aparición de nuevos datos o circunstancias que puedan incrementar el riesgo).
- El **VPER** "Valoración Policial de Evolución del Riesgo"², que permite estimar la evolución del riesgo a lo largo del tiempo.

Estos formularios han sido elaborados por un "Equipo de Valoración del Riesgo" integrado por especialistas de las diferentes instituciones policiales implicadas. Contando con el respaldo científico de expertos de tres Universidades españolas (Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Barcelona e Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Málaga).

En la Tabla 16 se pueden ver las diferentes versiones que, desde el inicio del Sistema VdG en julio del 2007, se han puesto en explotación:

¹ http://www.jzb.com.es/resources/Formulario_VPR_3_1.pdf

² http://www.jzb.com.es/resources/Formulario_VPER_3_0.pdf

Tabla 16: Versiones VPR y VPER

VPR y VPER (Versiones formularios)	
24/07/2007	VPR (Versión 1.0) VPER (Versión 1.0)
01/10/2007	VPR (Versión mejorada 1.1)
01/01/2008	VPER (Versión 2.0)
22/07/2008	VPR (Versión 2.0)
25/03/2010	VPR (Versión 3.0) VPER (Versión 3.0)
05/11/2010	VPR (Versión mejorada 3.1)

A 31 de diciembre de 2013, se encuentra en desarrollo la versión 4.0 de ambos formularios. Estando prevista su implantación a lo largo del año 2014.

Según establece la Instrucción 5/2008³ de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, los niveles de riesgo que se pueden obtener con ambos formularios son:

- Extremo
- Alto
- Medio
- Bajo
- No apreciado

³ http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_5_2008.pdf

3. MEDIDAS POLICIALES SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Atendiendo al nivel de riesgo obtenido, según establece la Instrucción 5/2008¹ de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, corresponde aplicar las siguientes medidas policiales de protección:

Nivel de riesgo **EXTREMO**

Medidas Obligatorias:

- Vigilancia permanente de la víctima, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente;
- Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima;
- Vigilancia en entrada/salida centros escolares de los hijos.

Nivel de riesgo **ALTO**

Medidas Obligatorias:

- Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio, trabajo y colegio;
- Recomendar a la víctima su traslado a un centro de acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor;
- Control de los movimientos del agresor.

Medidas Complementarias:

- Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima: vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio, etc.
- Facilitar dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor.

¹ http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_5_2008.pdf

Nivel de riesgo **MEDIO**

Medidas Obligatorias:

- Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos;
- Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para la propia víctima;
- Procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil (servicio teleasistencia);
- Entrevistas personales con la víctima por el responsable de su protección.

Medidas Complementarias:

- Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección;
- Entrevista con personal de Servicios Asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de Atención Municipal, para identificar otros modos efectivos de protección;
- Traslado de la víctima para ingreso en un centro de acogida.

Nivel de riesgo **BAJO**

Medidas Obligatorias:

- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas;
- Contactos telefónicos esporádicos con la víctima;
- Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección;

- Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes;
- Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.

Medidas Complementarias:

- Contactos personales, esporádicos y discretos, con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos);
- Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de patrulla;
- Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo.

Nivel de riesgo **NO APRECIADO**

- Las mismas medidas, de tipo operativo y asistencial, que para cualquier otro ciudadano denunciante. Especialmente, información de derechos y de recursos que tiene a su disposición.

Los niveles de riesgo distintos a "No apreciado", conllevan además de sus medidas policiales de protección específicas, la aplicación de las medidas previstas para los niveles anteriores. Por ejemplo, si tenemos un nivel de riesgo Extremo, se aplicarán sus medidas específicas más las que corresponderían a los niveles Alto, Medio y Bajo.

III. RESULTADOS

1. PRIMER ESTUDIO. Análisis descriptivo del Sistema VdG

a) Fuentes e intensidad de la respuesta de los formularios VPR y VPER

a.1) Método: Sujetos

La extracción realizada recoge todos los formularios de valoración del riesgo (VPR y VPER) cumplimentados en el Sistema VdG o VIOGÉN, entre el 25 de Marzo de 2010 y el 31 de Diciembre de 2013, por los miembros de los diferentes cuerpos policiales integrados (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Foral y 142 Cuerpos de Policía Local¹). En este período de tiempo se han cumplimentado un total de **958.669** formularios de valoración de riesgo (250.003 VPR y 708.666 VPER). Es decir, para este análisis se está contemplando todo el universo de formularios de valoración de riesgo registrados en el Sistema VdG en el periodo mencionado.

Forma de medir las fuentes y analizar la intensidad de la respuesta:

Se han utilizado análisis estadísticos de carácter descriptivo (porcentajes, medias y desviaciones típicas) que, por su uso habitual, no precisan de mayor explicación.

¹ Datos a 31 de diciembre de 2013. La relación de Ayuntamientos incorporados se puede consultar en: http://www.jzb.com.es/resources/PLs_interactuan_Sistema_VdG.pdf

a.2) Fuentes e intensidad de la respuesta del formulario VPR

Descripción del formulario VPR

El formulario VPR lo cumplimenta el policía que recibe la denuncia, instruye las diligencias o se ocupa de las investigaciones. Se cumplimenta cuando se ha recopilado información suficiente y contrastada.

Consta de 16 indicadores o ítems, especificando las fuentes de las que se haya obtenido la información y la intensidad con la que se estima la ocurrencia de cada indicador.

De las FUENTES, se debe marcar al menos una:

- Víctima;
- Autor;
- Testigos;
- Informe Técnico (entendiendo como tal las impresiones del Instructor, Inspecciones Oculares, Partes médicos o facultativos, Informes de organismos, etc.).

Respecto a la INTENSIDAD, sólo se podrá escoger una de las seis opciones que propone el formulario:

- NS: No se sabe.
- ND: No se da.
- B: Baja
- M: Media
- A: Alta
- E: Extrema

En la Tabla 17 se recogen los 16 ítems del Formulario **VPR** (Versión 3.1):

Tabla 17: Ítems del VPR (Versión 3.1)

VPR (Versión 3.1)	
ITEM 1	Violencia física. Con o sin lesiones.
ITEM 2	Violencia sexual.
ITEM 3	Empleo de armas u objetos contra la víctima.
ITEM 4	Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico a la víctima.
ITEM 5	Incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia.
ITEM 6	Violencia psíquica del agresor hacia la víctima.
ITEM 7	Daños sobre la vivienda, bienes u objetos.
ITEM 8	Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares.
ITEM 9	Quebrantamiento de penas o de medidas penales de seguridad.
ITEM 10	Conducta desafiante y/o de menosprecio del agresor hacia la autoridad y/o sus agentes, o hacia la víctima en presencia de éstos.
ITEM 11	Antecedentes penales y/o policiales del agresor. Especialmente aquellos en los que empleó violencia.
ITEM 12	Abuso de sustancias tóxicas (estupefacientes), alcohol o medicamentos por parte del agresor.

ITEM 13	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.
ITEM 14	Problemas patentes en las relación de pareja
ITEM 15	Problemas laborales y/o financieros del agresor.
ITEM 16	Tendencia suicida del agresor.

Es obligatorio cumplimentar los 16 ítems.

Como resultado final, los niveles de riesgo que se obtienen con el VPR son:

- No apreciado;
- Bajo;
- Medio;
- Alto;
- Extremo.

Fuentes utilizadas en el formulario VPR

La Tabla 18 muestra la distribución de los tipos de fuentes utilizadas para dar respuesta al formulario VPR.

En el formulario VPR, en el 94,2% de las ocasiones se ha utilizado una sola fuente. Destacando como fuente utilizada la de la "Víctima" que asciende al 78,8% de las ocasiones. A ésta le sigue el "Informe Técnico" con un 12,8%. La utilización de dos fuentes se eleva al 5,4%. La utilización de tres fuentes (0,36%) y de cuatro fuentes (0,03%) es, prácticamente, inapreciable. En el 84,4% de las ocasiones, la víctima aporta información en exclusiva o compartiendo con otras fuentes.

Tabla 18: Fuentes consultadas para dar respuestas en el VPR

VPR (versión 3.1) (250.003 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)				
Fuentes	Descripción	Cantidad		Acumulado
1	Víctima	3.153.806	78,8%	3.767.349 94,2%
	Autor	71.978	1,8%	
	Testigos	28.088	0,7%	
	Informe Técnico	513.477	12,8%	
2	Víctima y Autor	51.698	1,29%	217.221 5,4%
	Víctima y Testigos	14.108	0,35%	
	Víctima e Informe Técnico	142.789	3,57%	
	Autor y Testigos	426	0,01%	
	Autor e Informe Técnico	3.999	0,10%	
	Testigos e Informe Técnico	4.201	0,11%	
3	Víctima, Autor y Testigo	2.950	0,07%	14.373 0,36%
	Víctima, Autor e Informe Téc.	7.929	0,20%	
	Víctima, Testigo e Informe Téc.	3.329	0,08%	
	Autor, Testigo e Informe Téc.	165	0,00%	
4	Cuatro fuentes	1.105	0,03%	1.105 0,03%
TOTAL		4.000.048		4.000.048

(Cada ítem tiene sus propias fuentes, por lo que son 16 fuentes a contabilizar por cada formulario, resultando un total de **4.000.048** fuentes).

La Tabla 19 muestra el porcentaje de fuentes para dar respuesta a cada uno de los 16 ítems del VPR.

Tabla 19: Porcentaje de fuentes consultadas en el VPR

VPR (versión 3.1) (250.003 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)						
Ítem	Descripción	VIC	AUT	TES	INF	Más de una fuente
1	Violencia física. Con o sin lesiones.	84,0	0,6	0,95	7,6	6,8
2	Violencia sexual.	86,6	0,7	0,6	8,0	4,1
3	Empleo de armas u objetos contra la víctima.	85,9	1,2	0,8	7,8	4,4
4	Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico a la víctima.	86,0	1,1	0,8	7,7	4,3
5	Incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia.	86,0	1,1	0,8	7,9	4,2
6	Violencia psíquica del agresor hacia la víctima.	86,4	1,1	0,8	7,9	3,8
7	Daños sobre la vivienda, bienes u objetos.	85,1	1,3	0,7	8,4	4,5
8	Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares.	67,0	1,8	0,47	20,7	10,1
9	Quebrantamiento de penas o de medidas penales de seguridad.	64,3	1,9	0,47	23,2	10,1
10	Conducta desafiante y/o de menosprecio del agresor hacia la autoridad y/o sus agentes, o hacia la víctima en presencia de éstos.	61,3	2,5	1,2	26,4	8,6
11	Antecedentes penales y/o policiales del agresor. Especialmente aquellos en los que empleó violencia.	53,3	2,6	0,4	34,8	8,9
12	Abuso de sustancias tóxicas (estupefacientes), alcohol o medicamentos por parte del agresor.	81,7	3,0	0,7	9,5	5,1
13	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.	84,2	2,5	0,7	8,7	4,0
14	Problemas patentes en las relación de pareja	84,5	1,2	0,7	8,4	5,2
15	Problemas laborales y/o financieros del agresor.	82,7	3,0	0,6	9,1	4,5
16	Tendencia suicida del agresor.	82,6	3,2	0,6	9,2	4,4
Media		78,8	1,8	0,7	12,8	5,8
Desviación Típica		10,8	0,9	0,2	8,5	2,3

(VIC=Fuente Víctima; AUT=Fuente Autor; TES=Fuente Testigo; INF=Fuente Informe Técnico).

En el VPR, si nos centramos en cada una de las fuentes, atendiendo a la media y teniendo en cuenta los ítems que están a más de una desviación típica, podemos señalar que:

- Respecto a la fuente "Víctima": Están por debajo los ítems 8, 9, 10 y 11 (la víctima aporta escasa información en estos ítems). Por encima no hay ningún ítem;
- Respecto a la fuente "Autor": Están por debajo los ítems 1 y 2 (el autor aporta escasa información en estos ítems). Por encima están los ítems 12, 15 y 16 (destaca la aportación del autor en estos ítems);
- Respecto a la fuente "Testigo": Están por debajo los ítems 8, 9 y 11 (los testigos aportan escasa información a estos ítems. Por encima están los ítems 1 y 10 (destaca la aportación de los testigos en estos ítems);
- Respecto a la fuente "Informe Técnico": Por debajo no hay ningún ítem. Por encima están los ítems 8, 9, 10 y 11 (destaca la aportación de los informes técnicos en estos ítems).

Se puede decir que los ítems 8, 9, 10 y 11 son los que más se salen por los extremos de una posible distribución normal y, además, son en los que se utilizan con mayor frecuencia "más de una fuente".

Intensidad de la respuesta en el formulario VPR

La Tabla 20 muestra los porcentajes de las diferentes respuestas dadas a los 16 ítems del VPR.

Tabla 20: Porcentaje de respuesta en el VPR

VPR (versión 3.1) (250.003 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)							
Ítem	Descripción	NS	ND	B	M	A	E
1	Violencia física. Con o sin lesiones.	0,9	32,9	39,4	21,5	5,0	0,4
2	Violencia sexual.	4,3	87,6	4,7	2,4	0,9	0,1
3	Empleo de armas u objetos contra la víctima.	2,9	80,7	10,1	4,7	1,4	0,2
4	Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico a la víctima.	2,9	25,7	35,7	26,6	8,3	0,8
5	Incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia.	3,2	26,9	36,9	26,5	6,2	0,4
6	Violencia psíquica del agresor hacia la víctima.	3,4	19,5	37,9	29,4	9,0	0,8
7	Daños sobre la vivienda, bienes u objetos.	3,8	65,0	19,9	8,9	2,2	0,2
8	Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares.	5,1	82,0	5,9	4,6	2,1	0,3
9	Quebrantamiento de penas o de medidas penales de seguridad.	4,8	83,3	5,1	4,4	2,1	0,3
10	Conducta desafiante y/o de menosprecio del agresor hacia la autoridad y/o sus agentes, o hacia la víctima en presencia de éstos.	5,5	76,6	10,9	5,2	1,7	0,2
11	Antecedentes penales y/o policiales del agresor. Especialmente aquellos en los que empleó violencia.	4,1	51,6	26,1	14,2	3,7	0,3
12	Abuso de sustancias tóxicas (estupefacientes), alcohol o medicamentos por parte del agresor.	8,8	37,7	23,3	20,9	8,6	0,7
13	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.	6,3	38,2	25,4	20,5	8,6	1,0
14	Problemas patentes en las relación de pareja	4,2	24,6	36,0	27,7	7,2	0,4
15	Problemas laborales y/o financieros del agresor.	11,9	50,0	19,5	13,7	4,6	0,3
16	Tendencia suicida del agresor.	8,4	79,1	7,8	3,4	1,1	0,2
Media		5,0	53,8	21,5	14,7	4,5	0,4
Desviación Típica		2,7	24,9	12,9	10,0	3,0	0,3

(NS=No se sabe; ND=No se da; B=Bajo; M=Medio; A=Alto; E=Extremo).

En el VPR, si nos centramos exclusivamente en la opción “No se sabe”, atendiendo a la media y teniendo en cuenta los ítems que están a más de una

desviación típica, podemos señalar que está por debajo el ítem 1 (sobre la agresión física se dan muy pocas respuestas “no se sabe”, pues en la mayoría de los casos quien aporta la información es la propia víctima). Por encima están los ítems 12, 15 y 16 (se desconoce información sobre ellos, quizá por ser del entorno privado del autor: drogas, alcohol, problemas laborales, intento de suicidio).

El resto de opciones las veremos con más detalle en el análisis denominado “Prevalencia de los factores predictores de riesgo”.

a.3) Fuentes e intensidad de la respuesta del formulario VPER

Descripción del formulario VPER

Para mantener actualizado el nivel de riesgo, los diferentes cuerpos policiales encargados de la protección de las víctimas (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Foral y 142 Cuerpos de Policía Local²), llevan a cabo periódicamente nuevas valoraciones, realizando, en caso de ser necesario, nuevas entrevistas con la víctima y/o personas de su entorno.

Las valoraciones periódicas se realizan atendiendo al nivel de riesgo:

- Nivel “Extremo” cada setenta y dos horas;
- Nivel “Alto” cada siete días;
- Nivel “Medio” cada treinta días;
- Nivel “Bajo” cada sesenta días;
- Nivel “No apreciado” cada cuatro meses.

Igualmente, se realizan nuevas valoraciones de riesgo en los siguientes casos:

² Datos a 31 de diciembre de 2013. La relación de Ayuntamientos incorporados se puede consultar en: http://www.jzb.com.es/resources/PLs_interactuan_Sistema_VdG.pdf

- A solicitud de la Autoridad Judicial.
- A solicitud del Ministerio Fiscal.
- Cuando se conozcan cambios significativos en las circunstancias y/ o conducta de la víctima o del agresor.

El formulario VPER consta de 17 indicadores o ítems, especificando las fuentes de las que se ha obtenido la información y la intensidad con la que se estima la ocurrencia de cada indicador.

De las FUENTES, se debe marcar al menos una:

- Víctima;
- Autor;
- Testigos;
- Informe Técnico (entendiendo como tal las impresiones del Instructor, Inspecciones Oculares, Partes médicos o facultativos, Informes de organismos, etc.).

Respecto a la INTENSIDAD, sólo se podrá escoger una de las cinco opciones que propone el formulario:

- No se sabe;
- No;
- En ocasiones;
- Con frecuencia;
- Sí.

A excepción de los ítems 10 y 11 que son dicotómicos.

En la Tabla 21 se recogen los 17 ítems del Formulario **VPER** (Versión 3.0):

Tabla 21: Ítems del VPER (Versión 3.0)

VPER (Versión 3.0)	
ITEM 1	El autor tiene imposibilidad de agredir a la víctima. Ha ingresado en prisión u otro centro de internamiento, se ha trasladado a otro país o está incapacitado físicamente.
ITEM 2	El autor se ha distanciado de la víctima. No molesta a la víctima, ha cambiado su residencia a un lugar alejado, cumple con las medidas judiciales (si existen), incluidas las telemáticas (pulseras).
ITEM 3	El autor desde la denuncia muestra una actitud pacífica. Asume su situación respecto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella o su entorno.
ITEM 4	El autor cumple con el régimen de separación y cargas familiares. <u>Si no existe, conteste SI.</u>
ITEM 5	El autor exterioriza una actitud respetuosa con la ley y de colaboración con los agentes.
ITEM 6	El autor tiene una situación social, laboral y económica estable.
ITEM 7	El autor muestra un arrepentimiento y/o se acoge voluntariamente a programas de ayuda.
ITEM 8	La víctima cuenta con apoyo social favorable para su seguridad.
ITEM 9	La víctima ha trasladado su residencia a un lugar con escasas posibilidades de ser conocido por el autor.
ITEM 10	Avance en el tiempo sin incidentes, desde la última valoración.
ITEM 11	El autor está fugado y/o en paradero desconocido.
ITEM 12	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.
ITEM 13	El autor muestra tendencias suicidas, problemas psicológicos-psiquiátricos, o de adicciones.

ITEM 14	La víctima propicia incumplimientos de medidas judiciales, muestra deseo de retirar la denuncia o de renunciar a la protección.
ITEM 15	La víctima tiene una relación de pareja que el autor no acepta y/o presenta demanda de separación/divorcio.
ITEM 16	La víctima presenta problemas psicológicos, psiquiátricos y/o de adicciones.
ITEM 17	La víctima o el autor tienen en su entorno personas que suponen una amenaza real contra la integridad de la víctima.

Los ítems se agrupan en referentes a “autores”, a “víctimas” y a “víctimas y/o autores” (ítems 10 y 17).

Es obligatorio cumplimentar los 17 ítems.

Como resultado final, los niveles de riesgo que se obtienen con el VPER son:

- No apreciado;
- Bajo;
- Medio;
- Alto;
- Extremo.

Fuentes utilizadas en el formulario VPER

La Tabla 22 muestra la distribución de los tipos de fuentes utilizadas para dar respuesta al formulario VPER.

Tabla 22: Fuentes consultadas para dar respuestas en el VPER

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)				
Fuentes	Descripción	Cantidad		Acumulado
1	Víctima	9.287.216	77,1%	10.516.487 87,3%
	Autor	206.731	1,7%	
	Testigos	78.456	0,7%	
	Informe Técnico	944.084	7,8%	
2	Víctima y Autor	224.218	1,86%	1.393.478 11,6%
	Víctima y Testigos	71.805	0,60%	
	Víctima e Informe Técnico	1.016.107	8,43%	
	Autor y Testigos	3.478	0,03%	
	Autor e Informe Técnico	58.707	0,49%	
	Testigos e Informe Técnico	19.163	0,16%	
3	Víctima, Autor y Testigo	14.358	0,12%	128.402 1,07%
	Víctima, Autor e Informe Téc.	88.034	0,73%	
	Víctima, Testigo e Informe Téc.	24.315	0,20%	
	Autor, Testigo e Informe Téc.	1.695	0,01%	
4	Cuatro fuentes	8.955	0,07%	8.955 0,07%
TOTAL		12.047.322		12.047.322

(Cada ítem tiene sus propias fuentes, por lo que son 17 fuentes a contabilizar por cada formulario, resultando un total de **12.047.322** fuentes).

En el formulario VPER, en el 87,3% de las ocasiones se ha utilizado una sola fuente. Destacando como fuente utilizada la de la "Víctima" que asciende al 77,1% de las ocasiones. A ésta le sigue el "Informe Técnico" con un 7,8%. La utilización de dos fuentes se eleva al 11,6% (destacando sobre todos, la combinación "Víctima Informe Técnico" que asciende a un 8,43%). La utilización de tres fuentes (1,07%) y de cuatro fuentes (0,07%) es, prácticamente, inapreciable, pero más del doble que en el formulario VPR.

En el 89,1% de las ocasiones la víctima aporta información en exclusiva o compartiendo con otras fuentes (destaca la combinación "Víctima e Informe

Técnico” que hace que supere en casi cinco puntos a la fuente “Víctima” del formulario VPR).

La Tabla 23 muestra el porcentaje de fuentes para dar respuesta a cada uno de los 17 ítems del VPER.

Tabla 23: Porcentaje de fuentes consultadas en el VPER

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)						
Ítem	Descripción	VIC	AUT	TES	INF	Más de una fuente
1	El autor tiene imposibilidad de agredir a la víctima. Ha ingresado en prisión u otro centro de internamiento, se ha trasladado a otro país o está incapacitado físicamente.	73,3	1,5	0,56	7,2	17,4
2	El autor se ha distanciado de la víctima. No molesta a la víctima, ha cambiado su residencia a un lugar alejado, cumple con las medidas judiciales (si existen), incluidas las telemáticas (pulseras).	77,8	1,9	0,67	5,1	14,6
3	El autor desde la denuncia muestra una actitud pacífica. Asume su situación respecto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella o su entorno.	76,4	2,2	0,70	6,4	14,3
4	El autor cumple con el régimen de separación y cargas familiares. Si no existe, conteste SI.	81,9	1,9	0,63	6,1	9,5
5	El autor exterioriza una actitud respetuosa con la ley y de colaboración con los agentes.	60,1	3,0	0,65	20,9	15,3
6	El autor tiene una situación social, laboral y económica estable.	75,5	4,2	0,65	7,6	12,0
7	El autor muestra un arrepentimiento y/o se acoge voluntariamente a programas de ayuda.	74,0	4,0	0,69	9,8	11,5
8	La víctima cuenta con apoyo social favorable para su seguridad.	81,5	0,16	0,59	5,3	12,5
9	La víctima ha trasladado su residencia a un lugar con escasas posibilidades de ser conocido por el autor.	82,1	0,13	0,60	5,1	12,1
10	Avance en el tiempo sin incidentes, desde la última valoración.	73,9	0,22	0,61	7,3	17,9
11	El autor está fugado y/o en paradero desconocido.	65,6	3,0	0,59	14,0	16,8
12	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.	80,4	2,8	0,69	6,0	10,1

Tabla 23: Continuación...

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)						
Ítem	Descripción	VIC	AUT	TES	INF	Más de una fuente
13	El autor muestra tendencias suicidas, problemas psicológicos-psiquiátricos, o de adicciones.	78,3	3,3	0,69	7,0	10,8
14	La víctima propicia incumplimientos de medidas judiciales, muestra deseo de retirar la denuncia o de renunciar a la protección.	80,4	0,19	0,65	6,6	12,2
15	La víctima tiene una relación de pareja que el autor no acepta y/o presenta demanda de separación/divorcio.	85,7	0,24	0,66	5,3	8,1
16	La víctima presenta problemas psicológicos, psiquiátricos y/o de adicciones.	82,7	0,15	0,75	7,3	9,1
17	La víctima o el autor tienen en su entorno personas que suponen una amenaza real contra la integridad de la víctima.	80,8	0,23	0,68	6,3	12,0
Media		77,1	1,7	0,65	7,8	12,7
Desviación Típica		6,5	1,5	0,05	4,0	2,9

(VIC=Fuente Víctima; AUT=Fuente Autor; TES=Fuente Testigo; INF=Fuente Informe Técnico).

En el VPER, si nos centramos en cada una de las fuentes, atendiendo a la media y teniendo en cuenta los ítems que están a más de una desviación típica, podemos señalar que:

- Respecto a la fuente "Víctima": Están por debajo los ítems 5 y 11 (la víctima aporta escasa información en estos ítems). Por encima está el ítem 15 (destaca la aportación de la víctima en este ítem);
- Respecto a la fuente "Autor": Están por debajo los ítems 8, 9, 14 y 16 (el autor aporta escasa información en estos ítems). Por encima están los ítems 6, 7 y 16 (destaca la aportación del autor en estos ítems);
- Respecto a la fuente "Testigo": Están por debajo los ítems 1, 8 y 11 (los testigos aportan escasa información a estos ítems). Por encima está el ítem 16 (destaca la aportación de los testigos en este ítem);

- Respecto a la fuente “Informe Técnico”: Por debajo no hay ningún ítem. Por encima están los ítems 5 y 11 (destaca la aportación de los informes técnicos en estos ítems).

Se puede decir que los ítems 5, 8, 11 y 16 son los que más se salen por los extremos de una posible distribución normal. Los ítems 1,10 y 11 son en los que se utilizan con mayor frecuencia “más de una fuente”.

Intensidad de la respuesta en el formulario VPER

La Tabla 24 muestra los porcentajes de las diferentes respuestas dadas a los 17 ítems del VPER.

Tabla 24: Porcentaje de respuesta en el VPER

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)						
Ítem	Descripción	NS	No	EO	CF	Sí
1	El autor tiene imposibilidad de agredir a la víctima. Ha ingresado en prisión u otro centro de internamiento, se ha trasladado a otro país o está incapacitado físicamente.	2,3	74,9	5,4	3,7	13,7
2	El autor se ha distanciado de la víctima. No molesta a la víctima, ha cambiado su residencia a un lugar alejado, cumple con las medidas judiciales (si existen), incluidas las telemáticas (pulseras).	1,6	11,8	11,1	13,1	62,5
3	El autor desde la denuncia muestra una actitud pacífica. Asume su situación respecto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella o su entorno.	6,4	6,0	12,8	14,8	60,0
4	El autor cumple con el régimen de separación y cargas familiares. Si no existe, conteste SI.	4,5	14,4	6,9	5,4	68,9
5	El autor exterioriza una actitud respetuosa con la ley y de colaboración con los agentes.	13,1	8,0	14,4	14,9	49,5
6	El autor tiene una situación social, laboral y económica estable.	19,4	20,8	16,2	12,0	31,6
7	El autor muestra un arrepentimiento y/o se acoge voluntariamente a programas de ayuda.	33,4	22,4	13,7	9,1	21,5
8	La víctima cuenta con apoyo social favorable para su seguridad.	1,0	2,0	6,3	13,9	76,9

Tabla 24: Continuación...

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)						
Ítem	Descripción	NS	No	EO	CF	Sí
9	La víctima ha trasladado su residencia a un lugar con escasas posibilidades de ser conocido por el autor.	1,1	77,8	3,7	3,1	14,3
10	Avance en el tiempo sin incidentes, desde la última valoración.	0,9	8,9			90,2
11	El autor está fugado y/o en paradero desconocido.	2,1	93,9			3,9
12	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.	7,2	61,8	21,0	5,1	5,0
13	El autor muestra tendencias suicidas, problemas psicológicos-psiquiátricos, o de adicciones.	8,8	63,9	16,6	5,1	5,5
14	La víctima propicia incumplimientos de medidas judiciales, muestra deseo de retirar la denuncia o de renunciar a la protección.	1,0	87,7	5,3	1,4	4,7
15	La víctima tiene una relación de pareja que el autor no acepta y/o presenta demanda de separación/divorcio.	4,4	87,2	3,6	1,2	3,6
16	La víctima presenta problemas psicológicos, psiquiátricos y/o de adicciones.	2,1	84,1	9,3	1,9	2,5
17	La víctima o el autor tienen en su entorno personas que suponen una amenaza real contra la integridad de la víctima.	2,3	91,8	4,3	0,6	1,0
Media		6,6	48,1	10,0	7,0	30,3
Desviación Típica		8,5	36,5	5,5	5,4	30,7

(NS=No se sabe, EO=En ocasiones; CF=Con Frecuencia).

En el VPER, si nos centramos exclusivamente en la opción "No se sabe", atendiendo a la media y teniendo en cuenta los ítems que están a más de una desviación típica, podemos señalar que por debajo no hay ninguno. Por encima están los ítems 6 y 7 (se desconoce información sobre ellos, quizá por ser del entorno privado del autor: situación social, laboral, económica y muestras de arrepentimiento).

El resto de opciones las veremos con más detalle en el análisis denominado "Prevalencia de los factores predictores de riesgo".

b) Prevalencia de los factores predictores de riesgo de los formularios VPR y VPER

b.1) Método

La prevalencia es la proporción de elementos de un grupo o una población que presentan una característica o evento determinado en un momento o en un período concreto.

En nuestro caso, la prevalencia es la probabilidad de que se den o no se den los ítems o indicadores de los formularios VPR y VPER y de qué manera afectan a la conducta violenta contra la mujer.

Medición de la prevalencia de los factores de riesgo:

En este estudio la prevalencia se utilizará el PORCENTAJE DE PROBABILIDAD (PP), que es el tanto por ciento de que el suceso ocurra. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{SD}{ND + SD}$$

SD ("Sí se da") hará referencia a los casos en los que existe riesgo ya sea Bajo, Medio, Alto o Extremo, mientras que el ND ("No se da") se referirá al resto de las opciones de respuesta de los formularios.

Dado que el objetivo de este análisis es conocer la topografía de la conducta de violencia de género cuando se cumplimentan los formularios VPR y VPER, se dará información sobre todos los ítems que reflejen una característica destacada en relación con la topografía de la conducta de violencia de género en España, para ello, se han considerado los **958.669** formularios de valoración de riesgo (250.003 VPR y 708.666 VPER), tal y como se describe en el apartado a) de este primer estudio.

b.2) Prevalencia de los ítems del VPR

Tabla 25: Prevalencia de los ítems del VPR

VPR (versión 3.1) (250.003 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)					
Ítem	Descripción	NS	ND	SD ¹	PP
1	Violencia física. Con o sin lesiones.	0,9	32,9	66,3	66,8%
2	Violencia sexual.	4,3	87,6	8,1	8,4%
3	Empleo de armas u objetos contra la víctima.	2,9	80,7	16,4	16,9%
4	Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico a la víctima.	2,9	25,7	71,4	73,6%
5	Incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia.	3,2	26,9	69,9	72,2%
6	Violencia psíquica del agresor hacia la víctima.	3,4	19,5	77,1	79,8%
7	Daños sobre la vivienda, bienes u objetos.	3,8	65,0	31,2	32,4%
8	Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares.	5,1	82,0	12,9	13,6%
9	Quebrantamiento de penas o de medidas penales de seguridad.	4,8	83,3	11,9	12,5%
10	Conducta desafiante y/o de menosprecio del agresor hacia la autoridad y/o sus agentes, o hacia la víctima en presencia de éstos.	5,5	76,6	17,9	19,0%
11	Antecedentes penales y/o policiales del agresor. Especialmente aquellos en los que empleó violencia.	4,1	51,6	44,3	46,2%
12	Abuso de sustancias tóxicas (estupefacientes), alcohol o medicamentos por parte del agresor.	8,8	37,7	53,5	58,7%
13	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.	6,3	38,2	55,5	59,3%
14	Problemas patentes en las relación de pareja	4,2	24,6	71,2	74,4%
15	Problemas laborales y/o financieros del agresor.	11,9	50,0	38,1	43,2%
16	Tendencia suicida del agresor.	8,4	79,1	12,5	13,6%

(NS=No se sabe; ND=No se da; SD=Sí se da; PP=Porcentaje probabilidad).

(1) **SD** es el resultado de sumar los valores de **B+M+A+E** de la Tabla 20.

A continuación, los 16 ítems del VPR se ordenan por prevalencia.

Tabla 26: Ítems del VPR ordenados por prevalencia

VPR (versión 3.1) (250.003 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)					
Ítem	Descripción	NS	ND	SD ¹	PP
6	Violencia psíquica del agresor hacia la víctima.	3,4	19,5	77,1	79,8%
14	Problemas patentes en las relación de pareja	4,2	24,6	71,2	74,4%
4	Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico a la víctima.	2,9	25,7	71,4	73,6%
5	Incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia.	3,2	26,9	69,9	72,2%
1	Violencia física. Con o sin lesiones.	0,9	32,9	66,3	66,8%
13	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.	6,3	38,2	55,5	59,3%
12	Abuso de sustancias tóxicas (estupefacientes), alcohol o medicamentos por parte del agresor.	8,8	37,7	53,5	58,7%
11	Antecedentes penales y/o policiales del agresor. Especialmente aquellos en los que empleó violencia.	4,1	51,6	44,3	46,2%
15	Problemas laborales y/o financieros del agresor.	11,9	50,0	38,1	43,2%
7	Daños sobre la vivienda, bienes u objetos.	3,8	65,0	31,2	32,4%
10	Conducta desafiante y/o de menosprecio del agresor hacia la autoridad y/o sus agentes, o hacia la víctima en presencia de éstos.	5,5	76,6	17,9	19,0%
3	Empleo de armas u objetos contra la víctima.	2,9	80,7	16,4	16,9%
8	Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares.	5,1	82,0	12,9	13,6%
16	Tendencia suicida del agresor.	8,4	79,1	12,5	13,6%
9	Quebrantamiento de penas o de medidas penales de seguridad.	4,8	83,3	11,9	12,5%
2	Violencia sexual.	4,3	87,6	8,1	8,4%

(NS=No se sabe; ND=No se da; SD=Sí se da; PP=Porcentaje probabilidad).

(1) **SD** es el resultado de sumar los valores de **B+M+A+E** de la Tabla 20.

En el formulario VPR, analizando ítem por ítem, respecto al episodio violento se observa que en un 77,1% de las ocasiones existen indicios de violencia psíquica. Le siguen por orden prevalente las amenazas (71,4%) y la repetición de episodios violentos (69,9%). También hay indicios de violencia física en un 66,3% de las ocasiones. El agresor utiliza armas u objetos contra la víctima en el 16,4% de las ocasiones. Los daños sobre la vivienda, bienes u objetos se dan en un 31,2% de las ocasiones. Lo que menos se da es la violencia sexual (8,1%).

Respecto al autor, se aprecia un patrón de comportamiento antisocial, existiendo abuso de estupefacientes, alcohol o medicamentos en el 53,5% de las ocasiones y contando con Antecedentes penales y/o policiales el 44,3% de los agresores. En un elevado porcentaje de ocasiones, se detectan problemas emocionales ligados a los celos exagerados o dependencia emocional de la víctima (55,5%) y a los problemas de pareja (71,2%). El autor muestra tendencia suicida en un 12,5% de las ocasiones. Menos prevalentes son los problemas laborales y/o económicos de los autores ya que un 50% de los casos no presenta ningún indicio de este tipo problemas, apareciendo en un 38,1% de las ocasiones.

b.3) Prevalencia de los de ítems del VPER

Tabla 27: Prevalencia de los ítems del VPER

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)					
Ítem	Descripción	NS	ND ¹	SD ²	PP
1	El autor tiene imposibilidad de agredir a la víctima. Ha ingresado en prisión u otro centro de internamiento, se ha trasladado a otro país o está incapacitado físicamente.	2,3	74,9	22,8	23,3%
2	El autor se ha distanciado de la víctima. No molesta a la víctima, ha cambiado su residencia a un lugar alejado, cumple con las medidas judiciales (si existen), incluidas las telemáticas (pulseras).	1,6	11,8	86,6	88,0%
3	El autor desde la denuncia muestra una actitud pacífica. Asume su situación respecto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella o su entorno.	6,4	6,0	87,6	93,6%
4	El autor cumple con el régimen de separación y cargas familiares. Si no existe, conteste SI.	4,5	14,4	81,1	85,0%
5	El autor exterioriza una actitud respetuosa con la ley y de colaboración con los agentes.	13,1	8,0	78,8	90,7%
6	El autor tiene una situación social, laboral y económica estable.	19,4	20,8	59,8	74,2%
7	El autor muestra un arrepentimiento y/o se acoge voluntariamente a programas de ayuda.	33,4	22,4	44,2	66,3%
8	La víctima cuenta con apoyo social favorable para su seguridad.	1,0	2,0	97,1	98,0%
9	La víctima ha trasladado su residencia a un lugar con escasas posibilidades de ser conocido por el autor.	1,1	77,8	21,1	21,3%
10	Avance en el tiempo sin incidentes, desde la última valoración.	0,9	8,9	90,2	91,0%
11	El autor está fugado y/o en paradero desconocido.	2,1	93,9	3,9	4,0%
12	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.	7,2	61,8	31,0	33,4%
13	El autor muestra tendencias suicidas, problemas psicológicos-psiquiátricos, o de adicciones.	8,8	63,9	27,3	29,9%
14	La víctima propicia incumplimientos de medidas judiciales, muestra deseo de retirar la denuncia o de renunciar a la protección.	1,0	87,7	11,4	11,5%
15	La víctima tiene una relación de pareja que el autor no acepta y/o presenta demanda de separación/divorcio.	4,4	87,2	8,4	8,7%

Tabla 27: Continuación...

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)					
Ítem	Descripción	NS	ND ¹	SD ²	PP
16	La víctima presenta problemas psicológicos, psiquiátricos y/o de adicciones.	2,1	84,1	13,8	14,1%
17	La víctima o el autor tienen en su entorno personas que suponen una amenaza real contra la integridad de la víctima.	2,3	91,8	5,9	6,1%

(NS=No se sabe; ND=No se da; SD=Sí se da; PP=Porcentaje probabilidad).

(1) **ND** es igual a **No** de la Tabla 24.

(2) **SD** es el resultado de sumar los valores de **EO+CF+SÍ** de la Tabla 24.

A continuación, los 17 ítems del VPER se ordenan por prevalencia.

Tabla 28: Ítems del VPER ordenados por prevalencia

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)					
Ítem	Descripción	NS	ND ¹	SD ²	PP
8	La víctima cuenta con apoyo social favorable para su seguridad.	1,0	2,0	97,1	98,0%
3	El autor desde la denuncia muestra una actitud pacífica. Asume su situación respecto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella o su entorno.	6,4	6,0	87,6	93,6%
10	Avance en el tiempo sin incidentes, desde la última valoración.	0,9	8,9	90,2	91,0%
5	El autor exterioriza una actitud respetuosa con la ley y de colaboración con los agentes.	13,1	8,0	78,8	90,7%
2	El autor se ha distanciado de la víctima. No molesta a la víctima, ha cambiado su residencia a un lugar alejado, cumple con las medidas judiciales (si existen), incluidas las telemáticas (pulseras).	1,6	11,8	86,6	88,0%
4	El autor cumple con el régimen de separación y cargas familiares. Si no existe, conteste SI.	4,5	14,4	81,1	85,0%
6	El autor tiene una situación social, laboral y económica estable.	19,4	20,8	59,8	74,2%
7	El autor muestra un arrepentimiento y/o se acoge voluntariamente a programas de ayuda.	33,4	22,4	44,2	66,3%

Tabla 28: Continuación...

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)					
Ítem	Descripción	NS	ND ¹	SD ²	PP
12	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima.	7,2	61,8	31,0	33,4%
13	El autor muestra tendencias suicidas, problemas psicológicos-psiquiátricos, o de adicciones.	8,8	63,9	27,3	29,9%
1	El autor tiene imposibilidad de agredir a la víctima. Ha ingresado en prisión u otro centro de internamiento, se ha trasladado a otro país o está incapacitado físicamente.	2,3	74,9	22,8	23,3%
9	La víctima ha trasladado su residencia a un lugar con escasas posibilidades de ser conocido por el autor.	1,1	77,8	21,1	21,3%
16	La víctima presenta problemas psicológicos, psiquiátricos y/o de adicciones.	2,1	84,1	13,8	14,1%
14	La víctima propicia incumplimientos de medidas judiciales, muestra deseo de retirar la denuncia o de renunciar a la protección.	1,0	87,7	11,4	11,5%
15	La víctima tiene una relación de pareja que el autor no acepta y/o presenta demanda de separación/divorcio.	4,4	87,2	8,4	8,7%
17	La víctima o el autor tienen en su entorno personas que suponen una amenaza real contra la integridad de la víctima.	2,3	91,8	5,9	6,1%
11	El autor está fugado y/o en paradero desconocido.	2,1	93,9	3,9	4,0%

(NS=No se sabe; ND=No se da; SD=Sí se da; PP=Porcentaje probabilidad).

(1) **ND** es igual a **No** de la Tabla 24.

(2) **SD** es el resultado de sumar los valores de **EO+CF+Sí** de la Tabla 24.

En el formulario VPER, analizando ítem por ítem, respecto a la evolución positiva del nivel de riesgo se aprecia que en el 97,1% de las ocasiones la víctima cuenta con "el apoyo social favorable para su seguridad". Le siguen por orden prevalente la actitud pacífica del agresor (87,6%), inexistencia de incidentes (90,2%), actitud respetuosa del autor con la ley y colaboración con los agentes (78,8%), el autor no molesta a la víctima (86,6%) y el autor, en su caso, cumple con el régimen de separación y cargas familiares (81,1%). El autor muestra arrepentimiento y/o se acoge voluntariamente a programas de ayuda en un 44,2% de las ocasiones.

Los indicadores menos prevalentes coinciden con la evolución negativa del nivel de riesgo, así tenemos que la víctima propicia incumplimientos de medidas judiciales, muestra deseo de retirar la denuncia o de renunciar a la protección (11,4%), la víctima tiene una relación de pareja que el autor no acepta y/o presenta demanda de separación/divorcio (8,4%), la víctima o el autor tienen en su entorno personas que suponen una amenaza real contra la integridad de la víctima (5,9%) y el autor está fugado y/o en paradero desconocido (3,9%).

Respecto al autor, se aprecian problemas emocionales ligados a celos exagerados y/u obsesión por la víctima (31%), mostrando tendencias suicidas, problemas psicológicos-psiquiátricos, o de adicciones en un 27,3% de las ocasiones. Sin embargo tiene una situación social, laboral y económica estable en un 59,8% de las ocasiones.

Respecto a la víctima, presenta problemas psicológicos, psiquiátricos y/o de adicciones en un 13,8% de las ocasiones.

c) Datos de casos del Sistema VdG

c.1) Método

En este análisis vamos a trabajar con lo que se denomina "CASO" en el Sistema VdG. El concepto de "caso de violencia de género" es muy similar al de "víctima de violencia de género", aunque no es idéntico. Un caso contiene toda la información que relaciona a una víctima con único agresor. De esta manera, si una mujer, a lo largo del tiempo, es víctima de violencia de género con más de un agresor, hablaremos de un caso distinto por cada uno de los diferentes agresores. Igual ocurre cuando un autor agrede a más de una víctima. Por eso, como se puede ver en la Tabla 29, siempre hay más casos que víctimas y más casos que agresores.

Desde que se puso en explotación el Sistema VdG, en julio de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2013, se han registrado un total de **311.502**

casos. Es importante resaltar que para el presente análisis se está contemplando todo el universo de casos de violencia de género conocidos en España en el periodo mencionado, excepto los de Cataluña y el País Vasco.

c.2) Agresores con más de una víctima y víctimas con más de un agresor.

Tabla 29: Agresor de varias víctimas. Víctima de varios agresores

VÍCTIMAS Y AGRESORES (311.502 Casos registrados en Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)			
Tipo	Cantidad	%	Acumulado
Agresor con 2 víctima	12.337	4,16%	
Agresor con 3 víctima	973	0,33%	4,52%
Agresor con más de 3 víctimas	98	0,03%	
Víctima con 2 agresores	13.142	4,46%	
Víctima con 3 agresores	1.268	0,43%	4,97%
Víctima con más de 3 agresores	236	0,08%	
TOTAL AGRESORES	298.017		
TOTAL VÍCTIMAS	296.157		
TOTAL CASOS	311.502		

Del total de agresores registrados en el Sistema VdG, el 4,52% han agredido a más de una víctima. Asimismo, del total de víctimas registradas en el Sistema VdG el 4,97% han sido agredidas, a lo largo del tiempo, por más de un agresor.

c.3) Distribución del número de casos por provincias y Comunidades Autónomas, atendiendo a la "situación del caso" y a su "nivel de riesgo".

Dentro del Sistema VdG, los casos de violencia de género, atendiendo a su situación, se distribuyen en "activos", "inactivos" y "en espera".

- Caso activo (**AC**), es aquel que es objeto de seguimiento y protección.
- Caso inactivo (**IN**), es aquel que, por determinadas circunstancias, se considera que temporalmente no es preciso que sea objeto de seguimiento y protección. El caso inactivo puede reactivarse en cualquier momento.
- Caso en espera (**EE**), es aquel que, respecto a un breve espacio temporal, tiene pendiente de realizar alguna actuación o de completar algún tipo de información.

Asimismo, cada caso de violencia de género tiene su propio nivel de riesgo, que puede ser:

- No apreciado;
- Bajo;
- Medio;
- Alto;
- Extremo.

Atendiendo al nivel de riesgo obtenido, según establece la Instrucción 5/2008¹ de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a cada caso se le aplicarán las medidas policiales de protección que le correspondan.

¹ http://www.jzb.com.es/resources/ses_instruccion_5_2008.pdf

Tabla 30: Distribución casos por Provincias y CCAA

CASOS (311.502 casos registrados en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)										
CCAA y Provincia	Situación del caso					Nivel de riesgo (casos activos)				
	AC	IN	EE	Total	%	NA	B	M	A	E
Almería	2.366	5.749	2	8.117	2,6%	1.907	421	37	1	
Cádiz	2.824	8.800		11.624	3,7%	2.008	663	152	1	
Córdoba	897	3.946	1	4.844	1,6%	417	350	127	3	
Granada	1.451	6.980	1	8.432	2,7%	915	393	142	1	
Huelva	1.177	3.467		4.644	1,5%	884	246	46	1	
Jaén	1.423	3.356	1	4.780	1,5%	875	383	157	7	1
Málaga	3.054	12.491	1	15.546	5,0%	2.147	755	146	6	
Sevilla	3.775	11.301		15.076	4,8%	3.115	546	107	7	
Andalucía	16.967	56.090	6	73.063	23,5%	12.268	3.757	914	27	1
Huesca	262	1.001		1.263	0,4%	210	42	10		
Teruel	110	543		653	0,2%	77	26	6	1	
Zaragoza	1.301	5.896	1	7.198	2,3%	1.054	218	29		
Aragón	1.673	7.440	1	9.114	2,9%	1.341	286	45	1	
Asturias	1.185	6.790		7.975	2,6%	884	240	59	2	
Islas Baleares	2.557	9.952	4	12.513	4,0%	2.085	380	91	1	
Las Palmas	1.840	10.043	5	11.888	3,8%	601	1.179	59	1	
Santa Cruz Trfe	3.513	8.293	2	11.808	3,8%	2.539	854	117	3	
Canarias	5.353	18.336	7	23.696	7,6%	3.140	2.033	176	4	
Cantabria	675	3.157	2	3.834	1,2%	426	197	48	3	1
Ávila	202	844	1	1.047	0,3%	165	36	1		
Burgos	453	1.903		2.356	0,8%	379	60	13	1	
León	534	2.362	2	2.898	0,9%	403	96	35		
Palencia	146	726		872	0,3%	92	35	16	2	1
Salamanca	314	1.570		1.884	0,6%	274	33	7		
Segovia	215	717		932	0,3%	151	49	13	2	
Soria	109	494		603	0,2%	96	13			
Valladolid	571	2.574		3.145	1,0%	488	79	4		
Zamora	140	776		916	0,3%	118	17	4	1	
Castilla y León	2.684	11.966	3	14.653	4,7%	2.166	418	93	6	1
Albacete	782	2.140	1	2.923	0,9%	683	79	18	2	
Ciudad Real	670	3.325		3.995	1,3%	457	172	39	2	
Cuenca	276	1.061		1.337	0,4%	259	15	2		
Guadalajara	424	1.772		2.196	0,7%	349	55	19		1
Toledo	1.241	3.675	1	4.917	1,6%	1.118	101	22		
Castilla-La Mancha	3.393	11.973	2	15.368	4,9%	2.866	422	100	4	1

Tabla 30: Continuación...

CASOS										
(311.502 casos registrados en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)										
CCAA y Provincia	Situación del caso					Nivel de riesgo (casos activos)				
	AC	IN	EE	Total	%	NA	B	M	A	E
Barcelona		1.907		1.907						
Girona		175		175						
Lleida		153		153						
Tarragona	5	2.114		2.119		3	2			
Cataluña¹	5	4.349		4.354		3	2			
Alicante	4.482	14.688		19.170	6,2%	3.193	993	284	12	
Castellón	881	4.088	4	4.973	1,6%	726	133	20	2	
Valencia	4.048	18.334	3	22.385	7,2%	3.242	661	139	6	
Com. Valenciana	9.411	37.110	7	46.528	14,9%	7.161	1.787	443	20	
Badajoz	1.036	3.185	2	4.223	1,4%	682	261	88	4	1
Cáceres	686	1.617	2	2.305	0,7%	514	120	48	4	
Extremadura	1.722	4.802	4	6.528	2,1%	1.196	381	136	8	1
A Coruña	1.386	5.538	1	6.925	2,2%	991	317	75	3	
Lugo	566	1.575	1	2.142	0,7%	426	101	37	2	
Ourense	376	1.675	1	2.052	0,7%	304	52	19	1	
Pontevedra	933	6.076	1	7.010	2,3%	645	214	70	3	1
Galicia	3.261	14.864	4	18.129	5,8%	2.366	684	201	9	1
Madrid	11.150	43.019	6	54.175	17,4%	9.539	1.327	266	16	2
Murcia	2.633	11.399	2	14.034	4,5%	1.646	810	174	3	
Navarra	806	1.996	1	2.803	0,90%	618	143	43	2	
Álava		114		114						
Guipúzcoa		133		133						
Vizcaya		357		357						
País Vasco¹		604		604						
La Rioja	343	1.886		2.229	0,72%	190	94	54	5	
Ceuta	135	686		821	0,26%	114	17	4		
Melilla	115	966		1.081	0,35%	42	59	12	2	
TOTAL	64.068	247.385	49	311.502		48.051	13.037	2.859	113	8

Situación del caso (AC=Activos; IN=Inactivos; EE=En espera). Nivel de riesgo (NA=No apreciado; B=Bajo; M=Medio; A=Alto; E=Extremo).

(1) Cataluña y el País Vasco no están integradas en el Sistema VdG. Sus casos inactivos reflejan el número de víctimas que, estando recogidas en el Sistema VdG en otra parte del territorio nacional, en la actualidad residen en alguna de estas dos Comunidades Autónomas.

Respecto a las provincias donde se registra más casos, lógicamente, es en Madrid (17,4%). Del resto de provincias, las de mayor número de casos se corresponden con las de más alta población. Así, tenemos Valencia (7,2%), Alicante (6,2%), Málaga (5,0%), Sevilla (4,8%) y Murcia (4,5%). Respecto a las Comunidades Autónomas, la que registra más casos es Andalucía (23,5%) y la que registra menos es La Rioja (0,72%).

c.4) Distribución del número de casos teniendo en cuenta el cuerpo policial competente.

Los cuerpos policiales integrados en el Sistema VdG son:

- Cuerpo Nacional de Policía (CNP)
- Guardia Civil
- Policía Foral de Navarra
- 142 Cuerpos de Policía Local de 11 Comunidades Autónomas y de la Ciudad Autónoma de Melilla².

Como se puede apreciar en la Tabla 31, el Cuerpo Nacional de Policía es el que tiene más casos asignados (58,9%), le sigue la Guardia Civil (36,5%). El resto de cuerpos policiales tienen asignados un 4,6% de los casos. Respecto a las Policías Locales destacan las de la Comunidad de Madrid (1,4%) impulsada, sobre todo, por la Policía Municipal de Madrid.

² Datos a 31 de diciembre de 2013, La relación de Ayuntamientos incorporados se puede consultar en: http://www.jzb.com.es/resources/PLs_interactuan_Sistema_VdG.pdf

Tabla 31: Distribución casos por Cuerpos Policiales

CASOS (311.502 casos registrados en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)										
Cuerpos policiales	Situación del caso					Nivel de riesgo (casos activos)				
	AC	IN	EE	Total	%	NA	B	M	A	E
CNP (Policía)	32.823	150.555	12	183.390	58,9%	23.870	7.469	1.426	52	6
Guardia Civil	27.055	86.542	35	113.632	36,5%	21.039	4.830	1.140	45	1
Ertzaintza ¹		604		604	0,19%					
Mossos d' Esquadra ¹		4.342		4.342	1,39%					
Pol. Foral Navarra	340	227		567	0,18%	259	65	15	1	
PL Andalucía	534	875	2	1.411	0,45%	277	156	99	2	
PL Aragón										
PL Asturias	328	594		922	0,30%	238	71	19		
PL Baleares	200	267		467	0,15%	173	26	1		
PL Canarias										
PL Cantabria	61	117		178	0,06%	30	24	6	1	
PL Castilla y León	56	66		122	0,04%	35	17	4		
PL Castilla-La Mancha										
PL Cataluña ¹										
PL Com. Valenciana	409	249		658	0,21%	227	146	34	2	
PL Extremadura										
PL Galicia	188	267		455	0,15%	126	41	20	1	
PL Madrid	1.895	2.522		4.417	1,42%	1.695	157	39	3	1
PL Murcia										
PL Navarra	63	5		68	0,02%	37	18	7	1	
PL País Vasco ¹										
PL La Rioja	88	141		229	0,07%	29	5	49	5	
PL Ceuta										
PL Melilla	28	12		40	0,01%	16	12			
TOTAL	64.068	247.385	49	311.502		48.051	13.037	2.859	113	8

Situación del caso (AC=Activos; IN=Inactivos; EE=En espera). Nivel de riesgo (NA=No apreciado; B=Bajo; M=Medio; A=Alto; E=Extremo).

(1) Mossos d' Esquadra y Ertzaintza, así como los Cuerpos de Policía Local de Cataluña y el País Vasco, no están integrados en el Sistema VdG. Sus casos inactivos reflejan el número de víctimas que, estando recogidas en el Sistema VdG en otra parte del territorio nacional, en la actualidad residen en alguna de estas dos Comunidades Autónomas.

A 31 de diciembre de 2013, las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Castilla La Mancha, Extremadura y Murcia, no tienen ningún Cuerpo

de Policía Local integrado en el Sistema VdG³. A éstas hay que añadir la Ciudad Autónoma de Ceuta. Tampoco están integrados los Mossos d'Esquadra y la Ertzaintza.

c.5) Evolución mensual de los casos en los tres últimos años.

En este apartado se va a realizar un estudio de la evolución mensual de los casos de violencia de género registrados en el Sistema VdG en los tres últimos años.

Forma de medir la evolución mensual de los casos de violencia de género:

Se va a utilizar el “Coeficiente de Variación”, que es la relación entre la desviación típica de una muestra y su media. Para ello, como es lógico, previamente habrá que calcular las correspondientes medias y desviaciones típicas. La fórmula que vamos a utilizar es:

$$\text{Coeficiente de Variación} = \left(\frac{\text{Desviación Típica}}{\text{Media}} \right) * 100$$

Este Coeficiente permite comparar las dispersiones de dos o más distribuciones distintas, siempre que sus medias sean positivas. En nuestro caso, cuanto más bajo sea el Coeficiente menor será la dispersión

En la Tabla 32 se puede ver esta evolución mensual.

³ Progresivamente se irán incorporando diferentes Cuerpos de Policía Local pertenecientes a estas Comunidades Autónomas. Encontrándose, en estos momentos, en proceso de integración.

Tabla 32: Distribución casos por meses

CASOS											
(Casos registrados en el Sistema VdG de 31/01/2011 a 31/12/2013)											
Año	Mes	Situación del caso					Nivel de riesgo (casos activos)				
		AC	IN	EE	Total	Altas	NA	B	M	A	E
2011	Enero	93.735	88.403	232	182.370	3.772	62.170	25.014	6.136	376	39
	Febrero	92.843	93.040	217	186.100	3.730	61.581	24.796	6.044	387	35
	Marzo	90.338	99.642	226	190.206	4.106	61.065	22.906	5.918	422	27
	Abril	88.479	105.352	257	194.088	3.882	61.573	20.718	5.764	385	39
	Mayo	86.827	111.336	279	198.442	4.354	62.417	18.870	5.142	358	40
	Junio	85.930	116.573	292	202.795	4.353	63.362	17.665	4.527	341	35
	Julio	85.790	121.090	376	207.256	4.461	64.300	16.865	4.283	306	36
	Agosto	86.212	125.084	438	211.734	4.478	65.000	16.640	4.209	333	30
	Septiembre	86.525	129.107	471	216.103	4.369	65.538	16.547	4.111	304	25
	Octubre	86.181	133.241	484	219.906	3.803	65.745	16.130	3.997	289	20
	Noviembre	85.135	137.839	524	223.498	3.592	65.269	15.661	3.915	262	28
	Diciembre	85.084	141.238	627	226.949	3.451	65.441	15.524	3.861	229	29
2012	Enero	84.968	144.913	638	230.519	3.570	65.380	15.465	3.851	254	18
	Febrero	83.190	149.849	617	233.656	3.137	64.161	14.992	3.771	250	16
	Marzo	81.819	155.003	642	237.464	3.808	63.013	14.864	3.695	230	17
	Abril	81.333	158.991	709	241.033	3.569	62.730	14.723	3.628	236	16
	Mayo	80.294	164.056	723	245.073	4.040	62.062	14.380	3.585	255	12
	Junio	79.774	168.771	778	249.323	4.250	62.030	14.013	3.481	233	17
	Julio	79.693	173.056	795	253.544	4.221	62.154	13.862	3.440	218	19
	Agosto	79.827	177.189	898	257.914	4.370	62.306	13.897	3.419	185	20
	Septiembre	79.742	181.093	889	261.724	3.810	62.406	13.741	3.374	200	21
	Octubre	79.135	185.423	837	265.395	3.671	62.005	13.687	3.242	188	13
	Noviembre	78.439	189.550	753	268.742	3.347	61.512	13.527	3.216	172	12
	Diciembre	78.634	192.588	789	272.011	3.269	61.478	13.723	3.236	178	19

Tabla 32: Continuación...

CASOS (Casos registrados en el Sistema VdG de 31/01/2011 a 31/12/2013)											
Año	Mes	Situación del caso					Nivel de riesgo (casos activos)				
		AC	IN	EE	Total	Altas	NA	B	M	A	E
2013	Enero	77.508	197.150	803	275.461	3.450	60.632	13.614	3.072	170	20
	Febrero	76.041	201.765	795	278.601	3.140	59.759	13.151	2.933	184	14
	Marzo	75.654	205.384	852	281.890	3.289	59.368	13.102	3.000	173	11
	Abril	75.116	209.294	833	285.243	3.353	58.903	13.046	2.966	191	10
	Mayo	70.775	217.140	843	288.758	3.515	54.337	13.300	2.952	168	18
	Junio	69.213	222.469	894	292.576	3.818	52.631	13.324	3.041	195	22
	Julio	67.954	225.816	960	294.730	2.154	51.748	13.252	2.834	113	7
	Agosto	67.329	230.341	1.018	298.688	3.958	50.857	13.490	2.834	142	6
	Septiembre	66.531	234.955	979	302.465	3.777	49.913	13.559	2.899	150	10
	Octubre	65.118	239.868	228	305.214	2.749	48.700	13.409	2.866	132	11
	Noviembre	63.897	243.066	251	307.214	2.000	47.811	13.134	2.812	134	6
	Diciembre	64.068	247.385	49	311.502	4.288	48.051	13.037	2.859	113	8
Media		79.420	169.918	611	249.950	3.692	59.928	15.490	3.748	235	20
Desviación Típica		8.177	46.823	272	39.019	583	5.474	3.218	965	84	10
Coef. de Variación		10,3%	27,6%	44,5%	15,6%	15,8%	9,1%	20,8%	25,7%	35,9%	49,5%

Evolución mensual, en los tres últimos años. Situación del caso (AC=Activos; IN=Inactivos; EE=En espera). Nivel de riesgo (NA=No apreciado; B=Bajo; M=Medio; A=Alto; E=Extremo).

La Tabla 32, que es una de las más interesantes, necesita pocos comentarios. A simple vista se ve el proceso evolutivo de las diferentes variables a lo largo del tiempo. Sólo señalar que al Sistema VdG se incorporan una media de casi 3.700 casos al mes y en una proporción muy similar se van desactivando casos que los diferentes cuerpos policiales estiman que no precisan, por el momento, seguir sometidos a seguimiento y protección. Un caso inactivo vuelve a activarse de forma inmediata cuando se detecta el más mínimo riesgo para la víctima.

Finalmente se puede observar, respecto al nivel de riesgo, que el coeficiente de variación va creciendo conforme aumenta el nivel de riesgo.

c.6) Tasa de casos activos por mil mujeres

En este análisis nos vamos a centrar en los casos activos del Sistema VdG, que como ya hemos dicho con anterioridad son aquellos que son objeto de seguimiento y protección. A 31 de diciembre de 2013 el número de casos activos registrados en el Sistema VdG asciende a **64.068** casos, que es todo el universo de casos excepto los de Cataluña y el País Vasco.

En la Tabla 33 se calcula la tasa de casos activos en el Sistema VdG por 1000 mujeres, distribuidos por Comunidades Autónomas y provincias.

A nivel nacional la tasa de casos activos por 1000 mujeres es 2,68.

A nivel provincial destacan Almería y Santa Cruz de Tenerife con una tasa de 6,88 y 6,85 respectivamente. Las tasa más bajas las tienen Zamora (1,47), Teruel (1,58), Palencia (1,71), Salamanca (1,78) y Pontevedra (1,89).

A nivel de Comunidades Autónomas, las tasas más altas las tienen Canarias (5,03) y Baleares (4,59). Las más bajas las tienen Castilla y León (2,11), La Rioja (2,12) y Asturias (2,13).

Tabla 33: Tasa de casos activos por mil mujeres

CASOS ACTIVOS (64.068 casos activos registrados en el Sistema VdG el 31/12/2013 a las 24:00)					
CCAA y Provincia	AC	Población ²			TAC
		Hombres	Mujeres	Total	
Almería	2.366	355.658	343.671	699.329	6,88
Cádiz	2.824	612.770	625.722	1.238.492	4,51
Córdoba	897	394.189	408.233	802.422	2,20
Granada	1.451	453.670	465.649	919.319	3,12
Huelva	1.177	258.387	262.281	520.668	4,49
Jaén	1.423	330.505	334.411	664.916	4,26
Málaga	3.054	813.878	839.121	1.652.999	3,64
Sevilla	3.775	951.597	990.558	1.942.155	3,81
Andalucía	16.967	4.170.654	4.269.646	8.440.300	3,97
Huesca	262	114.781	111.548	226.329	2,35
Teruel	110	72.529	69.654	142.183	1,58
Zaragoza	1.301	482.677	495.961	978.638	2,62
Aragón	1.673	669.987	677.163	1.347.150	2,47
Asturias	1.185	511.346	556.819	1.068.165	2,13
Islas Baleares	2.557	554.603	557.071	1.111.674	4,59
Las Palmas	1.840	553.010	550.840	1.103.850	3,34
Santa Cruz Trfe	3.513	502.292	512.537	1.014.829	6,85
Canarias	5.353	1.055.302	1.063.377	2.118.679	5,03
Cantabria	675	288.643	303.245	591.888	2,23
Ávila	202	85.025	83.800	168.825	2,41
Burgos	453	186.638	184.610	371.248	2,45
León	534	239.179	250.573	489.752	2,13
Palencia	146	83.696	85.259	168.955	1,71
Salamanca	314	168.950	176.598	345.548	1,78
Segovia	215	81.598	80.104	161.702	2,68
Soria	109	47.336	45.955	93.291	2,37
Valladolid	571	260.619	271.665	532.284	2,10
Zamora	140	93.336	94.934	188.270	1,47
Castilla y León	2.684	1.246.377	1.273.498	2.519.875	2,11
Albacete	782	200.016	199.991	400.007	3,91
Ciudad Real	670	260.888	264.074	524.962	2,54
Cuenca	276	107.111	104.788	211.899	2,63
Guadalajara	424	131.796	125.927	257.723	3,37
Toledo	1.241	357.149	349.258	706.407	3,55
Castilla-La Mancha	3.393	1.056.960	1.044.038	2.100.998	3,25

Tabla 33: Continuación...

CASOS ACTIVOS					
(64.068 casos activos registrados en el Sistema VdG el 31/12/2013 a las 24:00)					
CCAA y Provincia	AC	Población ²			TAC
		Hombres	Mujeres	Total	
Barcelona		2.711.403	2.829.522	5.540.925	
Girona		382.685	378.947	761.632	
Lleida		223.779	217.136	440.915	
Tarragona	5	407.451	402.727	810.178	
Cataluña¹	5	3.725.318	3.828.332	7.553.650	
Alicante	4.482	968.927	976.715	1.945.642	4,59
Castellón	881	300.992	300.707	601.699	2,93
Valencia	4.048	1.264.620	1.301.854	2.566.474	3,11
Com. Valenciana	9.411	2.534.539	2.579.276	5.113.815	3,65
Badajoz	1.036	344.296	349.433	693.729	2,96
Cáceres	686	203.758	206.517	410.275	3,32
Extremadura	1.722	548.054	555.950	1.104.004	3,10
A Coruña	1.386	547.079	591.082	1.138.161	2,34
Lugo	566	168.013	177.992	346.005	3,18
Ourense	376	157.425	169.299	326.724	2,22
Pontevedra	933	462.605	492.445	955.050	1,89
Galicia	3.261	1.335.122	1.430.818	2.765.940	2,28
Madrid	11.150	3.123.724	3.371.827	6.495.551	3,31
Murcia	2.633	739.842	732.207	1.472.049	3,60
Navarra	806	320.933	323.544	644.477	2,49
Álava		159.622	161.795	321.417	
Guipúzcoa		349.551	364.267	713.818	
Vizcaya		559.573	596.874	1.156.447	
País Vasco¹		1.068.746	1.122.936	2.191.682	
La Rioja	343	160.159	161.868	322.027	2,12
Ceuta	135	43.060	41.120	84.180	3,28
Melilla	115	43.017	40.662	83.679	2,83
TOTAL	64.068	23.196.386	23.933.397	47.129.783	2,68

Tasa de casos activos por 1000 mujeres (AC=Activos; TAC=Tasa casos activos).

(1) Cataluña y el País Vasco no están integradas en el Sistema VdG.

(2) Fuente: I.N.E, cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2013.

c.7) Reanudación de convivencia en casos activos

Tabla 34: Reanudación de convivencia en casos activos

CASOS ACTIVOS (64.068 casos activos registrados en el Sistema VdG el 31/12/2013 a las 24:00)					
Comunidades y Ciudades Autónomas	AC	Convivencia			%
		SMJ	CMJ	Total	
Andalucía	16.967	284	130	414	2,44%
Aragón	1.673	36	11	47	2,81%
Asturias	1.185	6	5	11	0,93%
Islas Baleares	2.557	39	18	57	2,23%
Canarias	5.353	159	29	188	3,51%
Cantabria	675	10	5	15	2,22%
Castilla y León	2.684	36	13	49	1,83%
Castilla-La Mancha	3.393	71	22	93	2,74%
Cataluña ¹	5	1		1	
Com. Valenciana	9.411	105	39	144	1,53%
Extremadura	1.722	16	3	19	1,10%
Galicia	3.261	53	12	65	1,99%
Madrid	11.150	466	59	525	4,71%
Murcia	2.633	55	17	72	2,73%
Navarra	806	29		29	3,60%
País Vasco ¹					
La Rioja	343	5		5	1,46%
Ceuta	135	2	1	3	2,22%
Melilla	115	2	4	6	5,22%
TOTAL	64.068	1.375	368	1.743	2,72%

Convivencia (AC=Activos; SMJ=Sin medidas judiciales; CMJ=Con medidas judiciales).

(1) Cataluña y el País Vasco no están integradas en el Sistema VdG.

A nivel nacional un 2,72% de las víctimas, que se encuentran registradas en el Sistema VdG como caso activo (sometido a seguimiento y protección policial), reanudan la convivencia con un agresor al que habían denunciado con anterioridad.

La que tiene mayor cantidad de reanudación de convivencias es la Ciudad Autónoma de Melilla (5,22%), le siguen Madrid (4,71%), Navarra (3,60%) y Canarias (3,51%). Por la parte de abajo, las que menos

reanudación de convivencias tienen son Asturias (0,93%), Extremadura (1,10%) y La Rioja (1,46%)

d) Datos de víctimas y agresores

d.1) Método

Se han considerado los **311.502** casos, tal y como se describe en el apartado d) de este primer estudio.

Hay que resaltar que hay campos del Sistema VdG que no son obligatorios a la hora de ser cumplimentados, por lo que en determinadas tablas (Número de hijos, Nivel educativo y Situación laboral) se puede apreciar una notable reducción en la cantidad de datos registrados.

d.2) Relación afectiva entre víctima y agresor (cuando el caso fue dado de alta):

Tabla 35: Relación afectiva

RELACIÓN AFECTIVA (De casos registrados Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)		
Relación afectiva	Núm	%
Novios	16.234	5,2%
Cónyuges	95.325	30,6%
Separados o divorciados	21.648	6,9%
Compañeros sentimentales	93.114	29,9%
Ex-novios	23.451	7,5%
Ex-compañeros sentimentales	61.641	19,8%
Se desconoce o null	89	0,03%
TOTAL	311.502	

(Relación afectiva cuando el caso fue dado de alta en el Sistema VdG).

La mayor parte de los episodios violentos son causados por el cónyuge (30,6%), o por el compañero o ex-compañero sentimental (29,9% y 19,8% respectivamente. Destaca el bajo porcentaje de los que están separados y/o divorciados (6,9%) y de los novios y exnovios (5,2 % y 7,5% respectivamente).

d.3) Lugar de nacimiento:

Tabla 36: Lugar de nacimiento

LUGAR NACIMIENTO (De casos registrados en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)				
Lugar nacimiento	Víctimas	%	Agresores	%
España	186.674	63,0%	194.813	65,4%
Unión Europea (UE)	31.371	10,6%	31.526	10,6%
Europa no UE	5.013	1,7%	3.022	1,0%
América Latina	56.119	18,9%	44.957	15,1%
Magreb	11.481	3,9%	15.510	5,2%
África subsahariana	3.202	1,1%	4.822	1,6%
Resto	2.297	0,8%	3.367	1,1%
Se desconoce o null	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL	296.157		298.017	

El 63% de las víctimas registradas en el Sistema VdG tienen su lugar de nacimiento en España, el otro 37% de las víctimas tienen su lugar de nacimiento en cualquier otro país del resto del mundo.

El 65,4% de los agresores registrados en el Sistema VdG tienen su lugar de nacimiento en España, el otro 34,6% de los agresores tienen su lugar de nacimiento en cualquiera otro país del resto del mundo.

Para poder compararlos es preciso trabajar con tasas de víctimas y agresores por mil habitantes (Tabla 37).

Tabla 37: Tasa españoles y extranjeros por mil habitantes

LUGAR NACIMIENTO (De casos registrados en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)						
Lugar de origen	SISTEMA VdG		POBLACIÓN¹		TASA POR 1000	
	VÍCTIMAS	AGRESORES	MUJERES	HOMBRES	VÍCTIMAS	AGRESORES
Españoles	186.674	194.813	21.241.879	20.341.666	8,79	9,58
Extranjeros	109.483	103.204	2.691.518	2.854.720	40,68	36,15
TOTAL	296.157	298.017	23.933.397	23.196.386	12,37	12,85

(1) Fuente: I.N.E, cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2013.

En tasa por 1000 habitantes, se puede apreciar que las víctimas extranjeras, a groso modo, casi quintuplican a las víctimas españolas y los agresores extranjeros casi cuadruplican a los agresores españoles⁴.

d.4) Edad (cuando el caso fue dado de alta):

Tabla 38: Edad

EDAD (De casos registrados en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)				
Edad	Víctimas	%	Agresores	%
14 a 17	788	0,27%	572	0,19%
18 a 30	70.695	23,9%	47.461	15,9%
31-45	147.205	49,7%	145.482	48,8%
46-64	68.634	23,2%	89.197	29,9%
65 o más	8.835	3,0%	15.207	5,1%
Se desconoce o null	0	0,0%	98	0,03%
TOTAL	296.157		298.017	

(Edad de víctimas y agresores cuando el caso fue dado de alta en el Sistema VdG).

⁴ Estos resultados hay que considerarlos con las oportunas reservas. Por diversos motivos, no toda la población extranjera que vive en España está registrada en el I.N.E. Sin embargo, sí está registrada y contabilizada toda la población española.

Hay que destacar que el 0,27% de las víctimas y el 0,19% de los agresores son menores de 18 años. De 65 o más años son el 3% de las víctimas y el 5,1% de los agresores. Alrededor de un 50% de las víctimas y agresores tienen una edad entre 31 y 45 años

El 24,1% de las víctimas y el 16,1% de los agresores tienen 30 años o menos. El 75,9% de las víctimas y el 83,9% de los agresores tienen más de 30 años.

d.5) Número de hijos

Tabla 39: Número hijos

NÚMERO HIJOS (De casos registrados en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)				
Número hijos	Víctimas	%	Agresores	%
Sin hijos	5.745	12,9%	4.770	15,6%
Hijo único	16.900	37,8%	11.739	38,3%
Dos hijos	14.460	32,4%	9.293	30,3%
Tres o más hijos	7.548	16,9%	4.827	15,8%
TOTAL	44.653		30.629	

(Número hijos no es un campo obligatorio)

El 87,1% de las víctimas y el 84,4% de los agresores tienen al menos un hijo. El 12,9% de las víctimas y el 15,6% de los agresores no tienen descendencia.

d.6) Nivel educativo

Tabla 40: Nivel educativo

NIVEL EDUCATIVO (De casos registrado en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)				
Nivel educativo	Víctimas	%	Agresores	%
Analfabeto	638	2,9%	482	2,9%
Lee y escribe	6.796	30,9%	6.284	38,1%
Primaria	7.711	35,0%	6.191	37,6%
Secundaria	2.251	10,2%	1.251	7,6%
Formación profesional	966	4,4%	681	4,1%
Bachillerato	2.344	10,6%	1.057	6,4%
Diplomado	602	2,7%	206	1,3%
Ldo. Universitario y Doctorado	705	3,2%	320	1,9%
TOTAL	22.013		16.472	

(Nivel educativo no es un campo obligatorio).

El 68,8% de las víctimas y el 78,7% de los agresores tienen un nivel de estudios medio/bajo (de primaria para abajo). El 31,2% de las víctimas y el 21,3% de los agresores tienen un nivel medio/alto (de secundaria para arriba).

d.7) Situación laboral

Tabla 41: Situación laboral

SITUACIÓN LABORAL (De casos registrados en el Sistema VdG de 26/07/2007 a 31/12/2013)				
Situación laboral	Víctimas	%	Agresores	%
Ocupado	15.710	44,7%	15.020	52,4%
Parado	10.521	29,9%	9.854	34,4%
Estudiante	1.212	3,4%	220	0,8%
Pensionista	1.302	3,7%	2.793	9,8%
Labores del hogar	5.281	15,0%	14	0,0%
Otra situación laboral	1.130	3,2%	745	2,6%
TOTAL	35.156		28.646	

(Situación laboral no es un campo obligatorio)

Respecto a la situación Laboral, el 59,7% de las víctimas están ocupadas (incluidas labores de hogar), frente al 52,4% de los agresores. El 29,9% de las víctimas están paradas, frente al 34,4% de los agresores. Hay que destacar que casi el 10% de los agresores son pensionistas y el 3,4% de las víctimas son estudiantes.

e) Descripción del acuerdo entre los formularios VPR y VPER y los agentes policiales (Validez de criterio)

e.1) Método

Una vez cumplimentados todos los ítems de los formularios VPR o VPER, llega el momento de la "TOMA DE DECISIÓN" por parte del policía evaluador.

El Sistema VdG indica el nivel de riesgo y lo presenta en una escala graduada, como se puede en la Ilustración 15, solicitando que responda si está de acuerdo, o no, con el resultado de la evaluación.

Nota.- Se recuerda al evaluador que con esta herramienta de valoración policial del riesgo NO se pretende sustituir en modo alguno sus conocimientos y experiencia en la evaluación del riesgo de las víctimas. Es tan sólo una ayuda para conseguir la mejor predicción que sea factible.

NO Apreciado BAJO MEDIO ALTO EXTREMO

El Sistema indica un nivel de riesgo: **ALTO**

¿Está de acuerdo con la valoración? Sí ☒ No ☐

Ilustración 15: Pantalla de toma de decisiones del Sistema VdG

El policía evaluador tiene que decidir si está, o no, de acuerdo con el resultado presentado. Si la respuesta es afirmativa el Sistema VdG considera como correcto el nivel de predicción estimado y señala las medidas policiales de protección a aplicar.

Si la respuesta del evaluador es negativa, con el fin de evitar “falsos negativos”⁵, se le permite subir el nivel de riesgo, pero nunca bajarlo. En este ejemplo, como la predicción del nivel de riesgo que hace el Sistema VdG es “Alto”, se permite que el policía evaluador lo suba a “Extremo”, pero no le permite que lo descienda a “Medio, Bajo o No apreciado”.

Además, es obligatorio que el policía evaluador justifique su decisión. Si el agente eleva el nivel de riesgo, el Sistema VdG señala las medidas de protección a aplicar, correspondientes a este nuevo nivel. En este ejemplo, si el policía evaluador lo eleva a “Extremo”, el Sistema VdG señalaría las medidas policiales correspondientes a este último nivel de riesgo.

⁵ <http://www.victimologia.cat/instrumentos%20evaluacion.pdf> Página 30 a 32.

A continuación, vamos a calcular la validez de criterio de los formularios VPR y VPER. Tomaremos como criterio el juicio del policía evaluador (experto). Por tanto, el grado de acuerdo con dicho experto indicará hasta qué punto es adecuado el nivel de riesgo ofrecido por el Sistema VdG. Hay que recalcar que dicha validez tiene un impacto sobre la capacidad predictiva. Naturalmente, cuando mejor validez de criterio tenga mayor será su capacidad predictiva. En nuestro caso, cuanto más alto sea el nivel de coincidencia del policía evaluador con la predicción resultante de los formularios VPR y VPER, mayor será la validez de criterio y, por tanto, mayor será su capacidad predictiva.

Forma de medir la validez de criterio en este estudio:

La capacidad predictiva se pueden medir mediante la "Magnitud media del error relativo (MMER)". Para ello, previamente, hay que calcular el "Error relativo (ER).

La fórmula para calcular el "ER" es:

$$ER = 1 - \left(\frac{SC - NC}{SC} \right)$$

La fórmula para calcular el "MMER" es:

$$MMER = \left(\frac{1}{n} \right) \sum_{i=1}^n \left[1 - \left(\frac{SC - NC}{SC} \right) \right]$$

Un criterio habitual para considerar un formulario de valoración con buena capacidad predictiva es el de MMRE < 0,25. Por tanto, cuanto más bajo sea el MMRE mayor será la capacidad predictiva. Cuando el MMRE=0 la capacidad predictiva del instrumento sería del 100%.

Se han considerado los **958.669** formularios de valoración de riesgo (250.003 VPR y 708.666 VPER), tal y como se describe en el apartado a) de este primer estudio.

e.2) Grado de acuerdo entre el resultado del VPR y el agente:

Tabla 42: Capacidad predictiva del VPR

VPR (versión 3.1) (250.003 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)			
Nivel de riesgo	SC	NC	ER
Extremo	3.627	311	0,086
Alto	11.571	938	0,081
Medio	41.786	3.720	0,089
Bajo	95.139	4.801	0,050
No apreciado	88.043	67	0,001
TOTAL	240.166	9.837	0,041
Grado de acuerdo	96,1%	3,9%	

(SC=Sí coincide con el evaluador en la predicción; NC=No coincide con el evaluador en la predicción; ER=Error relativo).

En el VPR, la Magnitud media del error relativo (MMER) es 0,041, muy por debajo de 0,25. Resultando un grado de acuerdo con el criterio del agente de un **96,1%**, por lo que podemos afirmar que la capacidad predictiva del VPR es EXCELENTE.

e.3) Grado de acuerdo entre el resultado del VPER y el agente:

Tabla 43: Capacidad predictiva del VPER

VPER (versión 3.0) (708.666 formularios cumplimentados desde el 25/03/2010 al 31/12/2013)			
Nivel de riesgo	SC	NC	ER
Extremo	4.810	937	0,195
Alto	29.130	2.448	0,084
Medio	112.345	8.697	0,077
Bajo	223.597	23.683	0,106
No apreciado	302.920	99	0,000
TOTAL	672.802	35.864	0,053
Grado de acuerdo	94,9%	5,1%	

(SC=Sí coincide con el evaluador en la predicción; NC=No coincide con el evaluador en la predicción; ER=Error relativo).

En el VPER, la Magnitud media del error relativo (MMER) es 0,053, muy por debajo de 0,25. Resultando un grado de acuerdo con el criterio del agente de un **94,9%**, por lo que podemos afirmar que la capacidad predictiva del VPER también es EXCELENTE.

2. SEGUNDO ESTUDIO. Predicción de la violencia de género a partir de las variables de víctima, autor y hechos

a) Método

a.1) Sujetos

Se ha realizado una extracción de todos los casos registrados en el Sistema VdG entre el 25 de Marzo de 2010 y el 31 de Diciembre de 2012. Posteriormente se ha depurado el fichero de datos aplicando sucesivamente los siguientes filtros:

- Eliminación de los formularios VPR duplicados. Sólo se retuvo un registro por víctima, manteniendo la última valoración realizada. La inclusión de todos los registros habría sesgado análisis posteriores;
- Depuración de los registros realizados con versiones anteriores del formulario VPR. Dichas versiones tienen algunas diferencias con la versión actual lo que dificultaría el estudio comparativo;
- Supresión de casos con valores atípicos en algunas variables. Se detectaron, por ejemplo, valores excesivamente altos en los resultados de algunos de los formularios VPR.

Tras aplicar dichos filtros, **138.906** casos son los que han sido objeto de análisis en este segundo estudio.

Finalmente, se ha optado por no incluir los formularios VPER en los análisis de este segundo estudio dado que la mayor parte de sus ítems reflejan circunstancias y estados modificados a raíz de la denuncia y de las actuaciones policiales consiguientes (*«El autor se ha distanciado de la víctima»* o *«El autor muestra su arrepentimiento y/o se acoge voluntariamente a programas de ayuda»*). Otra razón, es el solapamiento existente entre algunos ítems del formulario VPER y los que utiliza el formulario VPR. Por ejemplo, el ítem de *«Celos exagerados»* del formulario

VPER se asocia claramente con el indicador «*Violencia psíquica*» del formulario VPR. Por tanto, el solapamiento entre ambos llevaría a una sobreestimación engañosa del nivel de predicción.

Hay que resaltar que determinados campos del Sistema VdG que están relacionados con víctima, autor y hechos, no son obligatorios a la hora de ser cumplimentados, lo que hace que se reduzca el número de caso respecto a la muestra total depurada. No obstante, ese número siempre es superior a los 10.000 casos, lo que prácticamente garantiza la representatividad de las respuestas respecto al universo de casos¹.

a.2) Instrumentos y análisis

Los análisis del presente estudio pretenden detectar qué variables de víctima, autor y hechos se asocian con los niveles de riesgo. La **variable criterio** es el nivel de riesgo estimado a partir del formulario VPR: No apreciado (NA), Bajo (B), Medio (M), Alto (A) y Extremo (E). Por otro lado, las **variables predictoras** son los elementos caracterizadores del perfil de la víctima, el autor y los hechos. Algunas de estas últimas variables son de intervalo o de escala (Edad), otras son ordinales (Nivel educativo) y otras nominales (Estado civil o Situación laboral).

La naturaleza de las variables permite establecer qué técnicas estadísticas pueden utilizarse y cuáles no son adecuadas. Por ejemplo, se desaconseja la utilización de variables nominales cuando se emplean técnicas multivariadas para la predicción o la clasificación del riesgo como el análisis de regresión múltiple o el análisis discriminante. También se ha argumentado en contra de la utilización de variables ordinales. No obstante, cuando a una variable ordinal subyace una ordenación cuantitativa como, por ejemplo, el Nivel educativo, también se ha defendido su empleo en análisis multivariados².

¹ León y Montero, 2008.

² Pardo, Ruiz, San Martín, 2009.

Forma de evaluar la predicción de los factores de riesgo:

Dado el objetivo del análisis (clasificación de los niveles de riesgo) y la naturaleza de algunas las variables (de escala u ordinales) se ha optado por un **análisis discriminante**. No obstante, la mayor parte de las variables contenidas en los formularios de víctima, autor y hechos son de naturaleza nominal.

Para estudiar la asociación del criterio con dichas variables nominales se emplean tablas de contingencia. En primer lugar se calculará el estadístico χ^2 (**ji o chi-cuadrado**) para comprobar si hay asociación. Posteriormente, el cálculo de los **residuos tipificados corregidos** (a partir de ahora se les mencionará simplemente como residuos o residuos tipificados) permite comprobar qué niveles de las variables analizadas se asocian entre sí.

Estadísticamente, cuando los residuos de una casilla de las tablas de contingencia caen fuera del rango +2 o -2 implica que hay una asociación (directa o inversa, respectivamente) entre la variable y el nivel de riesgo que se cruzan en dicha casilla. Es decir, residuos positivos y negativos implican que hay más o menos casos, respectivamente, de los esperados si ambas variables fuesen independientes.

En concreto, las variables analizadas de **VÍCTIMA** son:

- Edad;
- Número de hijos;

- Nivel educativo;
- Estado civil;
- Situación laboral.

De **AUTOR** se analizan las siguientes variables:

- Edad;
- Número de hijos;
- Nivel educativo;
- Estado civil;
- Situación laboral;
- Posesión de armas;
- Permiso de armas;
- Situación administrativa del denunciado;
- Antecedentes penales;
- Adicciones.

Finalmente, de **HECHOS** se analizan las siguientes variables:

- Relación afectiva;
- Resultado de las lesiones;
- Presencia de menores;
- Entorno de la víctima;
- Premeditación;
- Motivación del hecho;
- Episodios anteriores de violencia de género.

b) Resultados

b.1) Predicción de la violencia de género a partir de variables de VÍCTIMA.

El análisis discriminante de las variables **Edad, Número de hijos y Nivel educativo** respecto al nivel de riesgo muestra que estas tres variables clasifican correctamente al 19.5% de los casos. Ese porcentaje no es mayor que el esperado por azar (5 categorías de riesgo=20%), lo que indica que dichas variables no predicen adecuadamente el nivel de riesgo. No obstante, según la Lambda de Wilks, la función discriminante 1 sí alcanza un valor significativo ($p < 0,001$) lo que sugiere que dichas variables sí pueden ser algo útiles para discriminar entre niveles de riesgo.

Mirando la matriz de estructura se muestra que las correlaciones de las tres variables Nivel educativo, Edad y Número de hijos con dicha función son 0.860, 0.460 y 0.022 respectivamente. Por tanto, parece que sí podría haber cierta relación entre el Nivel educativo y la intensidad del riesgo.

Para indagar en la asociación concreta con el Nivel educativo se calculó una tabla de contingencia. La prueba χ^2 salió significativa (165,48; gl=32; $p < 0,001$). El patrón de residuos mostró que el Nivel educativo de primaria tenía menos casos de los esperados (residuos menores de -2) para el nivel de riesgo No apreciado, y más de los esperados (residuos mayores de +2) en los otros niveles de riesgo. En el resto de los Niveles educativos había algunas casillas aisladas con residuos fuera del rango entre -2 y +2, sin que se apreciaran patrones claros.

Dado que la función discriminante 1 se asociaba también ligeramente con la Edad, se realizó un ANOVA de un factor que también mostró una ligera tendencia a menor edad cuando mayor era el riesgo. No obstante, la diferencia de edad entre las medias de los dos grupos más extremos (No apreciado y Extremo) fue de tan sólo un año (36,9 y 35,9, respectivamente) lo que sugiere un muy bajo tamaño del efecto, confirmando los resultados obtenidos con el análisis discriminante.

El estadístico χ^2 también resultó significativo para la variable **Estado civil** ($\chi^2= 121.66$; $gl=16$; $p<0,001$). En este caso, los residuos indicaron que hay una asociación negativa (menos casos) en los niveles de riesgo No apreciado y Bajo para las personas con Estado civil soltero y casado, mientras que hay una asociación positiva (más casos) para las personas con Estado civil de divorciado/separado.

Se encontró también una asociación entre la **Situación laboral** de la víctima y el nivel de riesgo ($\chi^2=171.02$; $gl=24$; $p< 0,001$). En este caso, la tendencia fue de mayor riesgo en la Situación laboral de parado.

b.2) Predicción de la violencia de género a partir de variables de AUTOR.

El análisis discriminante, tomando de nuevo el nivel de riesgo como variable criterio y la **Edad, el Número de hijos y el Nivel educativo** del autor como variables predictoras, muestra que con estas tres variables se clasifica correctamente al 23% de los sujetos. Dicho porcentaje excede en muy poco el 20% esperado por azar lo que sugiere que las citadas variables no se asocian con el nivel de riesgo.

No obstante, y al igual que sucedía con las variables de la víctima, la Lambda de Wilks muestra que la función discriminante 1 y 2 son significativas. La primera función se identifica con el Nivel educativo (correlación de 0,941) mientras que la segunda función se identifica con el Número de hijos (correlación de 0,941). Para comprobar qué tipo de asociación concreta hay entre ambas variables y el nivel de riesgo, se procedió a realizar una tabla de contingencia con el Nivel educativo y un ANOVA de un factor con el Número de hijos.

Respecto a la primera de las variables, se obtuvo una χ^2 significativa (132.85; $gl=32$; $p< 0,001$). Este resultado se debe principalmente a que el Nivel educativo de primaria presenta menos casos con nivel de riesgo No

apreciado (residuos tipificados de -8,0), y más en los niveles de riesgo Bajo y Medio. Hay que recalcar que ningún Nivel educativo se asoció negativa o positivamente con los niveles de riesgo Alto o Extremo.

En relación a la segunda variable, el ANOVA muestra que no hay diferencias significativas entre los distintos niveles de riesgo ($F=2,052$; $p>0,084$). No obstante, hay una tendencia a mayor número de hijos cuanto más aumenta el nivel de riesgo. Se remarca que no hay indicios de asociación entre Edad del autor y el nivel de riesgo.

Respecto a las variables **Estado civil**, **Situación laboral**, **Posesión de armas**, **Permiso de armas** y **Situación administrativas del denunciado**, todas ellas muestran cierta asociación con el nivel de riesgo, siendo los χ^2 significativos y con una p inferior a 0,001. Obteniéndose los siguientes resultados: Estado civil (59,71; $gl=16$), Situación laboral (181,45; $gl=24$), Posesión de armas (350,51; $gl=8$), Permiso de armas (351,70; $gl=8$) y Situación administrativa del denunciado (53,02; $gl=8$).

Si atendemos a las categorías de dichas variables que muestran una asociación con el nivel de riesgo, los residuos tipificados de las tablas de contingencia señalan que hay menos nivel de riesgo (No apreciado) en las personas con Estado civil soltero y casado. Respecto a la Situación laboral, hay menos nivel de riesgo (No apreciado) en la Situación laboral de ocupado. Por el contrario, cuando el autor está en paro aparecen más casos de los esperados en los niveles de riesgo Medio, Alto y Extremo.

Como estaba previsto, la no Posesión de armas o de Permiso se asocia con el nivel de riesgo No apreciado. No obstante, no aparecen más casos de Posesión de armas o de Permiso en los niveles de riesgo más altos.

Finalmente, encontrarse el autor en situación regular aparece con menos frecuencia en el nivel de riesgo No apreciado y con más frecuencia en los niveles de riesgo Bajo y Medio. Mientras que el encontrarse el autor en situación irregular, y cuando se desconoce su situación administrativa, el patrón es el opuesto para los mismos niveles de riesgo.

Comentario aparte merecen los resultados para **Antecedentes penales y Adicciones**. De todas las variables analizadas en este estudio, se observa la asociación de mayor intensidad en el cruce de Antecedentes penales con nivel de riesgo. Así, el χ^2 arrojó un valor de 666.723 (gl =8; $p < 0,001$). También es muy remarcable el valor de los residuos tipificados. La Tabla 44 muestra la frecuencia de casos y el valor de estos residuos para Sí y No en Antecedentes penales cruzado con los cinco niveles de riesgo.

Tabla 44: Tabla Contingencia. Antecedentes penales y Nivel de riesgo

AUTOR						
Antecedentes penales		Nivel de riesgo				
		NA	B	M	A	E
No	Frecuencia	50.043	49.601	19.986	5.020	1.432
	Residuos	19,0	-0,2	-15,5	-11,7	-9,7
Sí	Frecuencia	1.399	1.873	1.055	306	82
	Residuos	-13,2	0,5	11,4	8,1	3,3

Tabla de Contingencia cruzando Antecedentes penales y Nivel de riesgo (NA=No apreciado; B=Bajo; M=Medio; A=Alto; E=Extremo).

Como se puede apreciar, las personas sin Antecedentes penales están sobrerrepresentadas en el nivel de riesgo No apreciado y, por el contrario, hay muchos menos casos de los esperados por azar si las variables fuesen independientes, en los niveles de riesgo Medio, Alto y Extremo. Por el contrario, las personas con Antecedentes penales tienen una frecuencia más baja de la esperada en el nivel de riesgo No apreciado y, en contraposición, hay más casos de los esperados (residuos positivos) en los niveles de riesgo Medio, Alto y Extremo.

Hay que resaltar que no hay diferencias en el nivel de riesgo Bajo, lo que implica que el tener Antecedentes penales se puede interpretar como un factor predictivo importante para separar los niveles de riesgo No apreciado

de los niveles de riesgo más altos. Estos resultados a nivel poblacional son congruentes con los hallados por otros autores sobre el carácter predictivo de la ocurrencia y gravedad de la violencia de género por parte de los agresores con Antecedentes penales.

Respecto a las Adicciones, también hay una asociación entre esta variable y el nivel de riesgo, que se pueden ver en la Tabla 45.

Tabla 45: Tabla Contingencia. Adicciones y Nivel de riesgo

AUTOR						
Adicciones		Nivel de riesgo				
		NA	B	M	A	E
Alcohol	Frecuencia	1.275	1.638	751	164	35
	Residuos	-0,6	1,2	1,2	-2,0	-3,0
Drogas ilegales	Frecuencia	299	440	212	73	21
	Residuos	-3,5	0,3	1,3	3,5	2,0
Ambas (alcohol y drogas)	Frecuencia	468	807	472	148	57
	Residuos	-9,9	-0,3	6,8	6,5	6,8
Otras	Frecuencia	87	103	59	9	6
	Residuos	-0,1	-0,9	1,5	-1,1	1,3
Ninguna	Frecuencia	1.097	1.041	327	68	10
	Residuos	12,2	-0,9	-9,0	-5,8	-4,8

Tabla de Contingencia cruzando Adicciones y Nivel de riesgo (NA=No apreciado; B=Bajo; M=Medio; A=Alto; E=Extremo).

Como se puede apreciar, las personas que no tienen ninguna adicción están sobrerrepresentadas en el nivel de riesgo No apreciado. Asimismo, se observa que hay menos riesgo para Alcohol y, por el contrario, cuando se consumen drogas ilegales, especialmente si se toman junto con alcohol, hay más casos de los esperados en los niveles de riesgo más altos.

b.3) Predicción de la violencia de género a partir de variables de HECHOS.

La Tabla 46 muestra la frecuencia y los residuos tipificados para el cruce del nivel de riesgo con el tipo de **Relación afectiva** entre víctima y autor. Como se puede apreciar hay varias casillas con residuos fuera del rango entre -2 y +2, lo que se traduce en una relación global significativa ($\chi^2=419,93$; gl=20; $p< 0,001$).

Tabla 46: Tabla Contingencia. Relación afectiva y Nivel de riesgo

HECHOS						
Tipo de relación afectiva		Nivel de riesgo				
		NA	B	M	A	E
Novio/a	Frecuencia	3.229	2.977	1.212	330	97
	Residuos	4,3	-2,6	-2,2	0,1	0,1
Cónyuge	Frecuencia	16.234	16.972	7.005	1.667	448
	Residuos	-2,7	3,8	1,3	-3,0	-3,7
Separado/a Divorciado/a	Frecuencia	4.448	3.437	1.271	277	64
	Residuos	16,5	-6,5	-8,1	-6,4	-5,1
Compañero/a sentimental	Frecuencia	15.582	16.313	7.050	1.924	608
	Residuos	-6,6	-0,1	4,3	5,5	5,3
Ex-novio/a	Frecuencia	4.235	4.286	1.658	447	131
	Residuos	1,1	1,1	-2,7	-0,2	-0,1
Ex-compañero/a sentimental	Frecuencia	10.192	10.585	4.477	1.156	351
	Residuos	-3,0	0,7	1,9	1,2	1,4

Tabla de Contingencia cruzando Tipo de relación afectiva víctima-autor y Nivel de riesgo (NA=No apreciado; B=Bajo; M=Medio; A=Alto; E=Extremo).

Se observa que las relaciones de noviazgo y separación/divorcio suponen un factor de protección frente a los niveles de riesgo más elevados, dado que presentan una proporción de frecuencias más alta en el nivel de riesgo No apreciado y una frecuencia más baja en los niveles de riesgo Bajo y Medio. Siendo remarcable, también, los niveles de riesgo Alto y Extremo para los cónyuges y separados/divorciados. Por el contrario, las relaciones con compañeros sentimentales son las que presentan mayores cifras en los niveles de riesgo Medio, Alto y Extremo.

Como era esperable, se encuentra una asociación entre el **Resultado de las lesiones** y el nivel de riesgo ($\chi^2=26,50$; $gl=12$; $p<0,009$). En el caso de ausencia de lesiones, hay un mayor porcentaje en nivel de riesgo No apreciado y es destacable que apenas hay casos en el nivel de riesgo Extremo. Si las lesiones son leves, entonces hay un menor número de casos con nivel de riesgo No apreciado y, finalmente, cuando hay lesiones graves, la diferencia significativa se obtiene sólo en el nivel de riesgo Extremo (residuo tipificado=2,0).

La **Presencia de menores** se asocia con el nivel riesgo ($\chi^2=32,64$; $gl=8$; $p<0,001$) en el sentido de que si hay presencia de algún menor hay menos casos en el nivel de riesgo No apreciado y más en el nivel de riesgo Medio. Por otro lado, si no hay presencia de menores descienden las proporciones de riesgo Medio, pero aumentan las de riesgo Alto. Este efecto es paradójico, ya que implica que la Presencia de menores hace más propicio cierto incremento de los niveles de riesgo Bajo o Medio, pero, en el caso de que haya un episodio de violencia de género se produce cierta inhibición de los niveles de riesgo Alto. En contraposición, la ausencia de menores hace más proclive el riesgo Alto.

La variable **Entorno de la víctima** no se asocia con el nivel de riesgo. Pero sí lo hicieron **Premeditación, Motivación del hecho y Episodios anteriores de violencia de género**. Obteniéndose los siguientes resultados: Premeditación ($\chi^2=21,90$; $gl= 8$; $p<0,005$), Motivación del hecho ($\chi^2=40,10$; $gl=16$; $p<0,001$) y Episodios anteriores de violencia de género ($\chi^2=145,82$; $gl=8$; $p<0,001$).

Respecto a la Premeditación, es muy importante destacar que la relación significativa se establece exclusivamente en el nivel de riesgo Extremo. Así, si no ha habido premeditación hay menos casos de riesgo Extremo (residuos=-2,5).

Los resultados de la Motivación del hecho se muestran en la Tabla 47. Se aprecia que la entrega de hijos es una circunstancia que se asocia más con el nivel de riesgo No apreciado. Por el contrario, la embriaguez del autor es un factor que se asocia más con los niveles de riesgo bajo y medio. Es destacable que la presencia de otra pareja es independiente del nivel de riesgo.

Tabla 47: Tabla Contingencia. Motivación del hecho y Nivel de riesgo

HECHOS						
Motivación del hecho		Nivel de riesgo				
		NA	B	M	A	E
Entrega de Hijos	Frecuencia	155	105	31	9	4
	Residuos	3,9	-1,9	-2,8	-0,1	0,8
Presencia de Otra Pareja	Frecuencia	101	104	33	5	1
	Residuos	0,4	0,9	-1,0	-0,9	-0,8
Embriaguez del Autor	Frecuencia	653	773	320	54	19
	Residuos	-4,5	2,6	2,4	-0,2	0,9
Otras	Frecuencia	1.888	1.787	717	144	37
	Residuos	2,3	-1,9	-0,6	0,6	-0,9

Tabla de Contingencia cruzando Motivación del hecho y Nivel de riesgo (NA=No apreciado; B=Bajo; M=Medio; A=Alto; E=Extremo).

Finalmente, Episodios anteriores de violencia de género incrementa la posibilidad de presentar niveles de riesgo Bajo o Medio, reduciendo la proporción esperada de casos en el nivel de riesgo No apreciado. La tendencia es justamente la opuesta para los casos dónde no hay registrados Episodios anteriores de violencia de género.

3. TERCER ESTUDIO: Casos resistentes al abandono del Sistema VdG

a) Método

a.1) Sujetos

Inicialmente se analizaron **138.906** casos del Sistema VdG, filtrados y depurados tal y como se describe en el apartado "Sujetos" del segundo estudio.

Se vuelve a resaltar que determinados campos del Sistema VdG que están relacionados con víctima, autor y hechos, no son obligatorios a la hora de ser cumplimentados, lo que hace que se reduzca el número de caso respecto a la muestra total depurada.

a.2) Instrumentos y análisis

En el presente estudio se utilizarán los dos formularios de valoración de riesgo (VPR y VPER) y se considerarán todos sus ítems o indicadores. Respecto a víctima, autor y hechos se estudiarán las mismas variables contempladas en el segundo estudio que, como anteriormente se ha indicado, reflejan una característica posiblemente discriminatoria en relación con la predicción de la conducta de violencia de género.

Este análisis va encaminado a **identificar el grupo de casos resistentes al abandono** del Sistema VdG ("Resistentes", a partir de ahora) y a establecer un "grupo control" para, mediante su comparación, detectar qué variables permiten discriminar entre ambos grupos.

Los criterios para decidir que un caso es Resistente son:

1. Alcanzar un nivel de riesgo Medio, Alto o Extremo en el VPR;

2. Mantenerse con un riesgo Medio, Alto o Extremo en el mismo formulario VPER en la que el 90% de los casos de violencia de género han abandonado ya el Sistema VdG (pasando a la situación de “inactivos”).

Los casos del “grupo control” tendrán los siguientes criterios:

1. Alcanzar un nivel de riesgo Medio, Alto o Extremo en el VPR;
2. Haber salido del Sistema VdG antes del tercer formulario VPER o presentar un nivel de riesgo No apreciado en dicho tercer formulario.

Se ha tomado el tercer formulario de evolución (formulario VPER) para dar tiempo suficiente a la aplicación efectiva de medidas policiales (u otras circunstancias) que logren la reducción (casi neutralización) del riesgo para la víctima.

Forma de identificar los factores que se asocian con los casos Resistentes:

Se realizan tres análisis discriminantes: ítems del formulario VPR, ítems del primer formulario de evolución VPER e ítems de ambos formularios (VPR y VPER).

Respecto a las variables de víctima, autor y hechos se hace un análisis discriminante para las variables continuas (u ordinales) así definidas en estudios anteriores y sucesivos análisis de tablas de contingencia para el resto de variables.

Del mismo modo, se obtiene el estadístico χ^2 (ji o chi-cuadrado) como indicador de la asociación, y los residuos tipificados corregidos como índices de qué cruces concretos de cada par de variables explican esa relación.

b) Resultados

b1) Identificación de los casos Resistentes y Control

Respecto al criterio dos (mantenerse en el Sistema VdG cuando el 90% de los casos ya lo han abandonado), se obtuvieron los porcentajes de casos de violencia de género que habían salido del Sistema VdG antes de cada formulario de evolución. Estos son (porcentaje entre paréntesis): Formulario VPER 1 (46,5), 2 (66,9), 3 (76,1), 4(81,5), 5 (85,3), 6 (88,1), 7 (90,3), 8 (92,1), 9 (93,5) y formulario VPER 10 (94,7). Por tanto, el criterio dos se cumpliría si el caso se mantiene con un nivel de riesgo Medio, Alto o Extremo en el séptimo formulario de evolución realizado. El resultado fue que **1.148** casos de violencia de género presentaban simultáneamente un nivel de riesgo Medio, Alto o Extremo tanto en el formulario inicial (VPR) como en el séptimo formulario de evolución (VPER).

Respecto a la formación del "grupo control", se identificaron **3.461** casos de violencia de género que presentaban un nivel de riesgo Medio, Alto o Extremo en el formulario inicial (VPR) y, en contraposición, habían abandonado el Sistema VdG o mostraban un nivel de riesgo No apreciado en el tercer formulario de evolución (VPER). Por tanto, en los sucesivos análisis se compararán los grupos Resistentes Vs Control, formados por 1.148 y 3.461 casos, respectivamente.

b.2) Predicción de los casos Resistentes a partir del VPR y del VPER

El análisis discriminante, tomando como variables predictoras los ítems del formulario VPR, muestra que dichos indicadores son capaces de detectar la pertenencia correcta al grupo en el 77,5% de los casos. Cifra superior al 50% esperado por azar (al ser dos grupos) y cuya significación viene refrendada por la probabilidad de la Lambda de Wilks ($\chi^2=1223,131$; $p<0,001$). Ese poder clasificatorio se obtiene con una sólo función discriminante cuyos principales indicadores (cogiendo como punto de corte

correlaciones mayores de 0,4) son los siguientes ítems (correlación entre paréntesis): 4 (0,499), 6 (0,462), 5 (0,400). Estos indicadores son, respectivamente: «Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico a la víctima», «Violencia psíquica del agresor hacia la víctima» e «Incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia».

Cuando se analizan los ítems del primer formulario de evolución VPER se clasifica correctamente también al 77,5% de los casos. Del mismo modo, la Lambda de Wilks resultó significativa ($\chi^2 = 886,083$; $p < ,001$). Ese poder clasificatorio se obtiene con una sólo función discriminante cuyos principales indicadores (cogiendo de nuevo como punto de corte correlaciones mayores de 0,4) son los siguientes ítems (correlación entre paréntesis): 5 (0,638), 3 (0,569), 2 (0,544), 7 (0,530), 6 (0,418). Esos indicadores son, respectivamente, «El autor exterioriza una actitud respetuosa con la ley y de colaboración con los agentes», «Actitud pacífica del autor y asunción de su situación», «Distanciamiento de la víctima», «Arrepentimiento por parte del autor» y «El autor tiene una situación social, laboral y económica estable».

Finalmente, se analizan conjuntamente los indicadores del formulario VPR y del primer formulario de evolución VPER, clasificando correctamente al 86,7% de los casos ($\chi^2=1626,617$; $p<0,001$). Sólo el ítem 5 del formulario de evolución VPER obtiene un valor de correlación superior a 0,4 (-0,438). Los ítems 3, 2 y 7 obtienen también correlaciones cercanas a 0,4: -0,391, -0,373 y -0,396 respectivamente. Estos cuatro ítems hacen referencia respectivamente a «El autor exterioriza una actitud respetuosa con la ley y de colaboración con los agentes», «Actitud pacífica del autor y asunción de su situación», «Distanciamiento de la víctima», «Arrepentimiento por parte del autor». En este análisis, el indicador del VPR que más relación tiene con la función discriminante es el 4 («Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico a la víctima») con una correlación de 0,282.

b.3) Predicción de los casos Resistentes a partir de variables de VÍCTIMA

El análisis discriminante, considerando las variables **Edad**, **Número de hijos** y **Nivel educativo** de la víctima, clasifica correctamente al 47,9% de los casos, es decir, menos de los esperados por azar. Además, la lambda de Wilks obtiene una significación mayor de 0,05 ($\chi^2=3,116$; $p=0,374$). Por tanto, esas tres variables de la víctima no permiten discriminar entre los casos Resistentes y Control.

Respecto a las otras dos variables contempladas, el **Estado civil** no se asocia con la resistencia de los casos ($\chi^2=3,100$; $p=0,541$), mientras que la **Situación laboral** sí lo hace ($\chi^2=15,131$; $p=0,019$). Los residuos tipificados muestran que hay más casos de los esperados en el grupo de Resistentes para las áreas de Construcción y Hostelería.

b.4) Predicción de los casos Resistentes a partir de variables de AUTOR

Al igual que sucede con la víctima, las variables **Edad**, **Número de hijos** y **Nivel educativo** clasifican correctamente casi los mismos casos que los esperados por azar (50,1%), siendo la Lambda de Wilks no significativa ($\chi^2=7,473$; $p=0,058$). El **Estado civil** y la **Situación administrativa** del denunciado tampoco se asocian con la resistencia a abandonar el Sistema VdG.

Sí lo hacen la **Situación laboral** ($\chi^2=14,967$; $p=0,011$) indicando que en el grupo de Resistentes hay menos autores con puestos de trabajo administrativos, y más en el sector de la agricultura. Sin embargo, no se observan diferencias en la Construcción como en el caso de la víctima. Tanto la **Poseción de armas** como el **Permiso de armas** se asocian con la Resistencia, especialmente la primera ($\chi^2=14,726$; $p=0,001$). Las **Adicciones** también se asocia con la Resistencia ($\chi^2=10,909$; $p=0,028$), concretamente,

el alcohol y las drogas ilegales presentan una menor y mayor proporción de las esperadas, respectivamente, en el grupo de Resistentes.

Finalmente, y confirmando los resultados del estudio 2, la variable del autor que mejor predeciría la resistencia son los **Antecedentes penales** ($\chi^2 = 21,009$; $p < 0,001$). La Tabla 48 muestra la frecuencia y los residuos en cada cruce de ambas variables. Como era esperable, hay una mayor proporción de casos del “grupo control” que no tienen Antecedentes penales y, por el contrario, hay una mayor proporción en el grupo de Resistencia que sí los tiene.

Tabla 48: Tabla Contingencia. Cruzando Antecedentes penales y Grupo

AUTOR			
Antecedentes penales	Grupo		
		Resistencia	Control
No	Frecuencia	937	3.010
	Residuos	-4,5	4,5
Sí	Frecuencia	102	201
	Residuos	3,6	-3,6

b.5) Predicción de los casos Resistentes a partir de variables de HECHOS

La variable **Relación afectiva** vuelve a mostrar poder predictivo dado que se asocia de forma intensa con ser Resistente al abandono del Sistema VdG ($\chi^2 = 26,514$; $p < 0,001$). El patrón es el contrario al observado en el estudio 2 (Tabla 46). Es decir, en el grupo de Resistencia hay una mayor proporción de cónyuges y separados/divorciados y, en contraposición, una menor en el grupo de compañeros sentimentales. En este tercer estudio, no parece que la relación de noviazgo o ex-noviazgo o excompañero sentimental tenga alguna relación con la persistencia del riesgo.

Tabla 49: Tabla Contingencia. Cruzando Tipo de relación y Grupo

HECHOS			
Tipo de relación afectiva		Grupo	
		Resistencia	Control
Novio/a	Frecuencia	58	197
	Residuos	-0,8	0,8
Cónyuge	Frecuencia	362	968
	Residuos	2,3	-2,3
Separado/a Divorciado/a	Frecuencia	89	178
	Residuos	3,3	-3,3
Compañero/a sentimental	Frecuencia	316	1.176
	Residuos	-4,1	4,1
Ex-novio/a	Frecuencia	90	242
	Residuos	1,0	-1,0
Ex-compañero/a sentimental	Frecuencia	233	699
	Residuos	0,1	-0,1

Respecto a las variables **Presencia de menores**, **Entorno de la víctima** y **Premeditación** las relaciones van en el sentido esperado. Obteniéndose los siguientes resultados: Presencia de menores ($\chi^2=5,353$; $p=0,021$), Entorno de la víctima ($\chi^2=4,717$; $p=0,030$) y Premeditación ($\chi^2=9,725$; $p<0,002$). Por el estadístico se puede comprobar que no hay una relación muy intensa salvo para la Premeditación.

Finalmente, hay que señalar que **Resultado de las lesiones**, **Motivación del hecho** y **Episodios anteriores de violencia de género** no mostraron un χ^2 significativo. Los resultados obtenidos con respecto a la variable Resultado de las lesiones son algo sorprendentes, y quizás se deban

al bajo número de casos analizados en el presente estudio que tienen datos sobre dicha variable (312), por lo que no se tendrá en consideración.

IV. DISCUSIÓN GENERAL Y RECOMENDACIONES

La 57ª sesión de la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York en marzo de 2013 y cuyo tema prioritario fue «*la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña*»³, estima, en su informe final, que en el mundo siete de cada diez mujeres sufren golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas. En la mayoría de los casos, dicha violencia se produce a manos de sus compañeros sentimentales.

Este tipo de datos han hecho patente la necesidad de sistemas de predicción que permitan detectar un episodio de violencia contra la mujer antes de su ocurrencia o, como es el caso del Sistema VdG que se analiza en la presente Tesis, prediga el riesgo futuro. No obstante, también es necesario continuar con el desarrollo y mejora del citado Sistema y a eso han ido encaminados los estudios empíricos realizados. Dichos estudios ofrecen una serie de pautas que permitirán una mejora en la predicción del riesgo de violencia y la optimización de los recursos policiales dedicados a combatirla. Los siguientes párrafos articulan dichas recomendaciones en función de los resultados obtenidos.

IV.1) Fuentes e intensidad de la respuesta

Respecto a las fuentes de información que se utilizan para cumplimentar el formulario **VPR** (víctima, autor, testigos e informe técnico), se ha detectado que en el 94,2% de las ocasiones se emplea una sola fuente de información a la hora de cumplimentarlo (en un 84,4%, de una manera u otra, participa la víctima). Sólo en un 5,8% de las ocasiones se utiliza más de una fuente. En el formulario **VPER** (que son las mismas fuentes), se ha detectado que en el 87,3% de las ocasiones se utiliza una sola fuente de información a la hora de cumplimentarlo (en un 89,1% participa la víctima). En el 12,7% de las ocasiones se utiliza más de una fuente.

³ <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/57sess.htm>
<http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/57SesionComision.htm>

Se recomienda a los evaluadores policiales diversificar más las fuentes cuando cumplimenten los formularios VPR y VPER.

Respecto a la intensidad de la respuesta de cada uno de los 16 ítems del **VPR** (No se sabe, No se da, Bajo, Medio, Alto o Extremo), los ítems en que más veces se marca la opción “no se sabe” son el 12, 15 y 16 (drogas/alcohol, problemas laborales e intento de suicidio respectivamente), En los 17 ítems del formulario **VPER** (que son las misma intensidades, menos en dos que son dicotómicos), los ítems en que más veces se marca la opción “no se sabe” son el 6 y 7 (situación social, laboral, económica y muestras de arrepentimiento). Esto se debe en ambos formularios a que la víctima, que es la que aporta la información en la mayoría de las ocasiones, la desconoce al ser del entorno privado del autor.

Cuando se marca la opción “No se sabe”, salvo en contadas excepciones, se puede considerar como una mala praxis pues detrae información a la hora de realizar las valoraciones del riesgo.

Actuaciones realizadas en el Sistema VdG:

Para hacer disminuir el número de respuestas “No se sabe”, a partir del mes de junio de 2013, el Sistema VdG puso en explotación una nueva “Notificación” consistente en enviar, de forma automatizada y en tiempo real, un correo electrónico a la unidad policial correspondiente cuando se detecta una valoración del riesgo (VPR o VPER) en la que se da como respuesta el valor “No se sabe” a más de tres indicadores.

Cuando el número de respuestas “No se sabe” es exageradamente elevado (superior a 13), también se comunica, vía correo electrónico, a los Administradores del cuerpo policial afectado.

IV.2) Prevalencia de los factores predictores de riesgo de los formularios VPR y VPER

Partiendo de la idea de que *«predecir no implica explicar el por qué suceden las cosas; simplemente requiere conocer empíricamente qué factores predictores se asocian con qué tipo de criterios»*⁴.

En el formulario **VPR**, en los episodios violentos lo que más se da es la repetición de violencia psíquica y las amenazas. Cuando llega el momento de utilizar la violencia física no es habitual el uso de armas u objetos contra la víctima, salvo en los casos de agresiones graves. Se da muy poco la violencia sexual.

Respecto al autor, se aprecia un patrón de comportamiento antisocial, existiendo abuso de estupefacientes, alcohol o medicamentos y contando a menudo con Antecedentes penales y/o policiales. En un elevado porcentaje de ocasiones, se detectan problemas emocionales ligados a los celos exagerados o dependencia emocional de la víctima y se detecta problemas de pareja en un elevado número de ocasiones. El autor muestra tendencia suicida en algo más de un 12% de las ocasiones. Aunque su presencia no sea muy alta, este indicador hay que tenerlo en consideración, pues si el agresor no tiene respeto por su propia vida, tampoco lo va a tener por la vida de los demás.

En el formulario **VPER**, los indicadores más prevalentes dan lugar a una evolución positiva del nivel de riesgo y los de menor prevalencia coinciden con la evolución negativa del nivel de riesgo. Sólo en un 3,9% de las ocasiones el autor está fugado y/o en paradero desconocido, este indicador aunque sea el menos prevalente de todos hay que tenerlo en especial consideración, pues significa que el agresor está descontrolado desde el punto de vista policial.

⁴ Antonio Andrés Pueyo, 2009. En el primer capítulo del libro "Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección" (Echeburúa, E. Fernández-Montalvo, J. y de Corral, P.).

Respecto al autor, se aprecian problemas emocionales ligados a celos exagerados y/u obsesión por la víctima en un 31% de las ocasiones.

Comparado con los resultados del indicador de celos del VPR se aprecia una disminución porcentual de más de 24 punto, de lo que se infiere que con el transcurrir del tiempo la celopatía del agresor va aminorando.

En relación a las tendencias suicidas, problemas psicológicos-psiquiátricos, o de adicciones el agresor prácticamente duplica a la víctima en el número de ocasiones en que se da. Sin embargo el agresor suele tener una situación social, laboral y económica relativamente estable.

Como se puede apreciar a lo largo de este análisis **la violencia de género es multicausal**. Son varios los factores de riesgo que suelen intervenir en un episodio violento de este tipo, pero hay tres que se relacionan más directamente con la ejecución de actos de violencia de género:

- Problemas patentes en la relación de pareja;
- Celos exagerados/obsesión por la víctima;
- Comportamiento antisocial del agresor (abuso de estupefacientes, alcohol o medicamentos y a menudo con antecedentes penales y/o policiales).

IV.3) Datos de casos del Sistema VdG

Del total de agresores registrados en el Sistema VdG, algo más del 4,5% han agredido a más de una víctima. Asimismo, del total de víctimas casi el 5% han sido agredidas, a lo largo del tiempo, por más de un agresor.

Se hace necesario **estudiar con más detalle los indicadores de riesgo y los perfiles de víctima, autor y hecho de las mujeres que son agredidas por más de un autor, así como los de autores que han agredido a más de una víctima.**

Las provincias donde se registras más casos de violencia de género, coincide, lógicamente, con las de más alta población, que por orden son: Madrid, Valencia, Alicante, Málaga, Sevilla y Murcia. Respecto a las Comunidades Autónomas, la que registra más casos es Andalucía y la que registra menos es La Rioja.

En la distribución de casos de violencia de género por cuerpos policiales, el Cuerpo Nacional de Policía tiene asignados casi el 58,9%, la Guardia Civil el 36,5% y el resto de cuerpos policiales se distribuye el otro 4,6%.

Es conveniente seguir incrementando la participación en el Sistema VdG de otros cuerpos policiales.

Respecto a la evolución a lo largo de los tres últimos, señalar que mensualmente se incorporan al Sistema VdG una media de casi 3.700 casos y, en una proporción muy similar, se van desactivando los que no precisan, por el momento, continuar sometidos a seguimiento y protección policial. Un caso inactivo vuelve a activarse de forma inmediata cuando se detecta el más mínimo riesgo para la víctima. Con el transcurso del tiempo se va reduciendo progresivamente el número de casos activos en el Sistema VdG, los cuerpo policiales procuran que solamente estén en esta situación activa los casos en los que la víctima, por su especial vulnerabilidad, realmente necesita seguimiento y protección policial.

La tasa de casos activos por 1000 mujeres en España, sin contabilizar País Vasco y Cataluña, asciende al 2,68. A nivel provincial destacan con tasas más elevadas Almería y Santa Cruz de Tenerife. Las tasa más bajas las tienen Zamora, Teruel, Palencia, Salamanca y Pontevedra respectivamente. A nivel de Comunidades Autónomas, las tasas más altas las tienen Canarias y Baleares. Las más bajas las tienen Castilla y León, La Rioja y Asturias.

Este análisis puede servir para optimizar los recursos existentes. Incrementando el esfuerzo donde se detecten las tasas más elevadas.

Respecto a las víctimas, que se encuentran registradas en el Sistema VdG como caso activo (sometido a seguimiento y protección policial), un 2,72% reanudan la convivencia con un agresor al que habían denunciado con anterioridad. El que la víctima reanude la convivencia con su agresor es un factor que incrementa notablemente el riesgo a sufrir una nueva agresión.

Los casos activos en que se reanude la convivencia y no existan medidas judiciales deberían ser pasados, por el cuerpo policial correspondiente, a la situación de inactivo. Cuando existan medidas judiciales hay que comunicarlo al Juez y esperar a recibir indicaciones al respecto antes de proceder a pasar el caso a la situación de inactivo.

De este análisis se deduce que, dentro del Sistema VdG, **los casos activos con reanudación de convivencia tienen que tender hacia cero.**

Actuaciones realizadas en el Sistema VdG:

Dentro del Sistema VdG, se está trabajando para poner en explotación una nueva "Notificación" consistente en enviar, de forma automatizada, un correo electrónico a la unidad policial correspondiente en el momento que el Sistema detecte una reanudación de convivencia. Esta notificación irá acompañada de unas determinadas pautas de actuación dependiendo si existen, o no, medidas judiciales.

Se estima que estará plenamente operativa a lo largo del primer semestre de 2014.

IV.4) Datos de víctimas y agresores

Según los datos registrados en el Sistema VdG, el **perfil medio** de la víctima maltratada y del agresor es el de personas casadas (o pareja de hecho), con una edad media por encima de los 30 años, con al menos un hijo, de origen extranjero y nivel educativo medio bajo.

Finalmente, los episodios de violencia de género se asocian con una violencia preferentemente de tipo psicológico, apoyada en celos infundados, relaciones de pareja problemáticas y cierto perfil antisocial en el agresor.

IV.5) Validez de criterio de los formularios VPR y VPER

Tanto el formulario VPR como el VPER tienen un acuerdo entre el nivel de riesgo ofrecido por el Sistema VdG y el policía evaluador (experto) superior al 94%, por lo que en ambos formularios podemos afirmar que **la validez de criterio es EXCELENTE**.

IV.6) Predicción de la intensidad del riesgo (Segundo estudio).

Dentro del Sistema VdG, el formulario VPR ofrece un nivel de riesgo en cada caso después de un episodio de violencia de género. Así, el nivel de riesgo puede ser No apreciado, Bajo, Medio, Alto y Extremo. Como se han descrito anteriormente, es vital conocer las variables que predicen el riesgo para poder tomar decisiones de cara a su tratamiento futuro, así como para mejorar los indicadores e instrumentos de predicción del riesgo.

En este estudio se han considerado las variables de la víctima, autor y hechos. Respecto a la víctima, aunque se observan relaciones significativas, no parece que ninguna variable tenga un impacto importante sobre la predicción del riesgo. No obstante, parece que el hecho de estar divorciada y trabajar en la agricultura implica cierto incremento del nivel de riesgo.

Igualmente, las variables de los hechos no tienden a asociarse con un incremento del riesgo, excepción hecha, del Tipo de relación. En este sentido, se observa que si el autor es el cónyuge o si la relación ha pasado por una separación o divorcio hay cierta reducción de la frecuencia esperada en los niveles de riesgo más altos. Por el contrario, que el autor sea compañero sentimental muestra una alta tasa de episodios de violencia.

Era esperable que las variables del autor tuviesen una mayor capacidad predictiva que las de la víctima. Así fue, las variables más predictivas de la intensidad de riesgo son la presencia de Antecedentes penales y el consumo conjunto de alcohol y drogas ilegales por parte del autor. Los resultados del presente estudio muestran que los Antecedentes penales se asocian con un incremento notable del nivel de riesgo. Igualmente, aunque sólo un 18% de los autores mostraban un consumo simultáneo de alcohol y drogas ilegales, se comprueba que la presencia de dicho consumo dual incrementa notablemente las probabilidades de incrementar el nivel de riesgo.

De los análisis realizados se concluye que las variables de víctima y hecho se asocian de forma débil con el nivel del riesgo y, por tanto, son poco predictivas de los episodios de violencia contra la mujer. Por el contrario la información relacionada con alguna característica y comportamiento del autor es la más predictiva del nivel del riesgo. Por tanto, **son las variables del autor las que deben guiar principalmente los sistemas de evaluación del riesgo.**

IV.7) Identificación y predicción de la resistencia a la disminución del riesgo (Tercer estudio).

La presencia de casos Resistentes implica que las medidas policiales pueden alargarse hasta más de seis meses (en casos con riesgo de nivel medio), lo cual supone un problema de saturación de los recursos policiales encaminados a la protección de víctimas vulnerables. Por tanto, su identificación es esencial para optimizar el Sistema VdG y los correspondientes recursos policiales.

Los resultados confirman que los casos Resistentes pueden ser claramente identificados. Dichos casos muestran un patrón de mantenimiento del nivel de riesgo en los sucesivas VPER que se van realizando. A la luz de estos resultados, una primera recomendación sería la de **establecer un proceso automatizado de control, a partir del tercer formulario de evolución (VPER), para detectar lo antes posible los casos Resistentes.**

Se recomienda que en el algoritmo de dicho proceso se tengan en consideración los ítems **5, 3, 2 y 7 del formulario VPER**: (*«El autor exterioriza una actitud respetuosa con la ley y de colaboración con los agentes»*, *«Actitud pacífica del autor y asunción de su situación»*, *«Distanciamiento de la víctima»*, *«Arrepentimiento por parte del autor»*) y el ítem **4 del formulario VPR** (*«Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico a la víctima»*). Además, también debería tenerse en consideración la presencia o no de **Antecedentes penales**.

Hay que resaltar que todos los criterios anteriormente señalados se refieren a variables conductuales del autor que podrían englobarse bajo la etiqueta de "perfil antisocial" (falta de respeto por la ley y los agentes, ausencia de arrepentimiento y presencia de amenazas y planes dirigidos a causar daño a otras personas, en este caso, a la víctima). De hecho, estos ítems presentan una gran similitud con algunos criterios del trastorno antisocial de la personalidad del DSM-IV-TR⁵.

Finalmente, se recomienda elaborar una **nueva versión de los formularios VPR y VPER** que, entre otros ítems, incluyan alguno relacionado con la detección de **situaciones de especial vulnerabilidad** y con el uso de las **nuevas tecnologías y redes sociales**. Asimismo, es preciso tener en consideración la violencia de género que se produce en los **entornos escolares** y entre **parejas "inmaduras"**.

⁵ American Psychiatric Association (APA), 2000.

**CUARTA PARTE:
MATERIAL
COMPLEMENTARIO**

I. BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID (2005). **Viabilidad de una red contra la violencia de género (del 9 al 13 de Mayo de 2005)**. Centro Iberoamericano de Formación Servicios de Documentación y Biblioteca.

<http://lanic.utexas.edu/project/laoap/cif/cif000029.pdf>

Ajuntament de L'Hospitalet (2006). **Prevenió i tractament de la violència contra les dones: pla d'actuació integral de la ciutat de l'Hospitalet**. L'Hospitalet (Barcelona). Programa Municipal per a la dona.

<http://www.l-h.cat/gdocs/d3824148.pdf>

Ajuntament de Palma (2002). **Violencia contra les dones. Violació dels drets humans. Guia de Recursos**. Palma de Mallorca.

http://www.observatoripalma.org/imgdb/archivo_doc6720.pdf

ALONSO VAREA, José Manuel y CASTELLANO DELGADO, José Luis (2006). **Por un enfoque integral de la violencia familiar**. Madrid. Colegio Oficial de Psicólogos. Intervención Psicosocial, Volumen 15. , nº 3. Página 253 a 274.

<http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>

ALBERDI ALONSO, Inés y ROJAS MARCOS, Luis (2005). **Cómo reconocer y cómo erradicar la violencia contra las mujeres. Violencia: Tolerancia Cero**. Barcelona. Obra Social de la Fundación La Caixa.

<http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/00be22a2fdcf1210VgnVCM1000000e8cf10aRCRD/es/54-57violencia.pdf>

ALONSO FERNÁNDEZ DE AVILÉS, Bakea et al. (2005). **No solo es pegar. Discursos de mujeres inmigrantes en torno a la violencia de género**. Madrid. Universidad Complutense. Subdirección de Postgrado e Investigación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Agrupación de Desarrollo Nexos

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1209033438_No_solo_es_pegar.pdf

ÁLVAREZ ÀLVAREZ, Ángeles (2002). **Guía para mujeres maltratadas**. Toledo. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

<http://www.mujaresenred.net/IMG/pdf/guiamalostratos-alvarez.pdf>

American Psychiatric Association - APA (2000). **Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, 4th Edition Revised (DSM-IV TR)**. Washington, DC. American Psychiatric Press.

Amnistía Internacional (2007). **Pongan todos los medios a su alcance, por favor. Dos años de Ley Integral contra la violencia de género**. Madrid.

ANDRÉS PUEYO, Antonio et al. (2008). **Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA**. Madrid. Consejo

General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Revista Papeles del Psicólogo. Volumen 29, nº 1. Página 107 a 122.

<http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=1543>

ARAN RAMSPOTT, Sonia y MEDINA BRAVO, Pilar (2006). **Representación de la violencia doméstica en la prensa española**. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Estudios sobre el Mensaje Periodístico nº 12. Página 9 a 25.

<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/inf/11341629/articulos/ESMP0606110009A.PDF>

ARBACH LUCIONI, Karin y ÁLVAREZ LÓPEZ, Esther (2009). **Evaluación de la violencia psicológica en la pareja en el ámbito forense**. Barcelona. Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/SC-3-158-09_cas.pdf

Área de Igualdad de la FEMP (2007). **Guía para sensibilizar y prevenir desde las entidades locales la violencia contra las mujeres**. Madrid. Federación Española de Municipios y Provincias.

[http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/A769126E43107F3CC125740300584ED2/\\$FILE/Guia_prevenir_violencia.pdf?OpenElement&lang=1](http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/A769126E43107F3CC125740300584ED2/$FILE/Guia_prevenir_violencia.pdf?OpenElement&lang=1)

ARROYO ZAPATERO, Luis (2008). **La violencia de género en la pareja en el Derecho penal español**. Buenos Aires (Argentina). Ministerio Público de Defensa. Año I nº 4 (Mayo 2008). Página 75 a 92.

<http://portal.uclm.es/portal/page/portal/IDP/AIDEF/Revista%20MPD%20Mayo%202008.pdf>

Articulación Regional Feminista de Derechos Humanos y Justicia de Género (Diciembre 2009). **Instrumentos internacionales y regionales de protección a las mujeres contra la violencia**. La Paz (Bolivia). Coordinadora de la Mujer.

http://remmandina.org/STGR/archivos/imagenesfk/File/Cendoc/Guias/instrumentos_internacionales.pdf

ASENSI PÉREZ, Laura Fátima (2008). **La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género**. Valencia. Revista Internauta de Práctica Jurídica nº 21. Página 15 a 29.

http://www.ripj.com/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf

Asociación de Ayuda a Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia Doméstica (2010). **Adolescencia y violencia machista: II Estudio de investigación sobre la actitud de adolescentes de León y provincia ante la violencia machista. Ideas y prejuicios, y posibilidad de cambios de actitud curso 2009/2010**. León. ADAVAS.

http://adavas.org/Documents/ADAVAS_2E_AVM.pdf

Asociación de Mujeres Juristas "Themis" (2002). **Guía de buenas prácticas y usos forenses para combatir la violencia de género**. Madrid.

Asociación Española de Neuropsiquiatría (2009). ***Violencia contra las mujeres en el trabajo...¡Hablemos de ello! La repercusión sobre la salud mental de la violencia y el acoso contra las mujeres en el trabajo***. Bruselas. ONG Salud Mental Europea (Coordinadora) asociada con entes de 8 países de la Unión Europea. Con el apoyo financiero del Programa Daphne 2007-2013.

http://www.aen.es/docs/daphne_libro.pdf

AYLLON ALONSO, Elena et al. (Febrero 2011). ***En la violencia de género no hay una sola víctima. Atención a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género***. Save the Children. Programa Daphne III de la Comisión Europea.

http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/SaveTheChildrenVG.pdf

AZAGRA MALO, Albert y FARNÓS AMORÓS, Esther (2006). ***La violencia doméstica en los derechos estatales y federal de los EE.UU.***. Barcelona. Universitat Pompeu Fabra. Revista para el Análisis del Derecho, nº 4/2006. Página 1 a 17.

http://www.indret.com/pdf/374_es_1.pdf

Ayuntamiento de Burgos (2011). ***II Plan municipal contra la violencia de género 2011-2013***. Burgos.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/servicios-sociales/articulo/documentos/ii-plan-contra-la-vgpdf.pdf>

Ayuntamiento de Granada (2010). ***Programa municipal contra la violencia de género: Ayuntamiento de Granada (2009-2014)***. Granada. Concejalía de Igualdad de oportunidades.

[http://www.granada.org/ob2.nsf/in/HFUMDQI/\\$file/contra_la_violencia_de_genero.pdf](http://www.granada.org/ob2.nsf/in/HFUMDQI/$file/contra_la_violencia_de_genero.pdf)

Ayuntamiento de Leganés (Mayo 2003). ***Manual de lenguaje no sexista. Madrid***. Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés.

http://www.jzb.com.es/resources/Manual_lenguaje_no_sexista_Leganés.pdf

Ayuntamiento de Valladolid (2009). ***I Plan municipal contra la violencia de género del Ayuntamiento de Valladolid 2009-2012***. Valladolid. Concejalía de Bienestar Social, Empleo y Familia.

http://www.igualdadvalladolid.es/ACCION_SOCIAL_-_AVA/violencia_plan_files/planviolencia.pdf

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (2009). ***II Plan para la igualdad de mujeres y hombres en Vitoria-Gasteiz (2009-2011)***. Vitoria.

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/31269.pdf>

BADILLA, Ana Elena (Agosto 2006). ***"Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana"***. Guatemala y Honduras. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

<http://www.cawn.org/espanol/publicaciones/documentos/otras/Femicidio%20oficial.pdf>

BAILLO FALO, Mercedes et al. (2008). **Cómo actuar ante la violencia de género. Guía práctica para las Entidades locales**. Zaragoza. Gobierno de Aragón. Departamento de Presidencia y Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).

<http://www.famcp.org/res/PUBLICACIONES/Violencia%20de%20Genero.pdf>

BARKER, Gary et al. (2007). **Cómo hacer participar a los hombres y los niños en la lucha contra la inequidad de género en el ámbito de la salud: algunos datos probatorios obtenidos de los programas de intervención**. Ginebra. Suiza. OMS y el Instituto Promundo.

<http://www.who.int/gender/documents/Men-SPAN.pdf>

BARROSO VILLA, Antonia (2010). **Guía-manual para las mujeres víctimas de violencia de género**. Instituto de la Mujer de Extremadura.

www.plasencia.es/web/images/stories/documentos/guiarecursos.pdf

BAZÁN DÍAZ, Iñaki (2008). **La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres**. Bilbao. Universidad del País Vasco. Clio & Crimen, nº 5. Página 203 a 227.

http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_525_1.pdf

BENGOCHEA GIL, María Ángeles (2010). **La lucha por la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Reflexiones y aportaciones de la Ley de Igualdad 3/2007 de 22 de marzo**. Madrid. Dykinson. Colección: Debate nº 10.

BLANCO PRIETO, Pilar et al. (2004). **La violencia de pareja y la salud de las mujeres**. Barcelona. Gaceta Sanitaria. Volumen 18. Suplemento 1.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0213-91112004000400029&script=sci_arttext

BLÁZQUEZ ALONSO, Macarena et al. (2009). **Estudio del maltrato psicológico en las relaciones de pareja en jóvenes universitarios**. Electric Journal of Research in Educational Psychology, 7(2). Página 691 a 714.

http://www.investigacion-psicopedagogica.org/revista/articulos/18/espanol/Art_18_337.pdf

BONINO MÉNDEZ, Luis (2008). **Hombres y violencia de género: Más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo**. Madrid. Ministerio de Igualdad. Secretaría General de Políticas de Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

www.vilafranca.cat/doc/doc_20537404_1.pdf

BOLEA BARDÓN, Carolina (2007). **En los límites del Derecho penal frente a la violencia doméstica y de género**. Universidad de Granada. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología nº 9. Artículo 2. Página 1 a 26.

<http://criminet.ugr.es/recpc/09/recpc09-02.pdf>

BONINO MÉNDEZ, Luis (2008). **Micromachismos -el poder masculino en la pareja "moderna"-**. Edición electrónica de Voces de hombres por la igualdad.

<http://vocesdehombres.files.wordpress.com/2008/07/micromachismos-el-poder-masculino-en-la-pareja-moderna.pdf>

BONINO MÉNDEZ, Luis y MONTERO GÓMEZ, Andrés (2006). ***Criterios de calidad para intervenciones con varones que ejercen violencia en la pareja***. Monográfico de Cuadernos para el debate del Grupo 25.
<http://www.luisbonino.com/pdf/CUADERNOS-G25.pdf>

BUNCH, Charlotte y CARRILLO, Roxanna (1995). ***Violencia de género. Un problema de desarrollo y derechos humanos***. Nueva York. UNIFEM¹.
<http://www.cwgl.rutgers.edu/globalcenter/publications/genderspanish.pdf>

CABRERA MERCADO, Rafael y CARAZO LIÉBANA, María José (2010). ***Análisis de la legislación autonómica sobre violencia de género***. Madrid. Ministerio de Igualdad.
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro5_analisislegislacion.pdf

CABRERA MERCADO, Rafael et al. (2011). ***Análisis de medidas para mejorar la protección policial y judicial de las víctimas de violencia de género***. Madrid. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro_12_analisismedidas.pdf

CALVETE ZUMALDE, Esther et al. (2007). ***Factor Structure and Validity of the Revised Conflict Tactics Scales for Spanish Women***. Violence against women. Volumen 13. Artículo nº 10. Página 1072 a 1087.
<http://www.genderbias.net/docs/resources/guideline/Factor%20Structure%20and%20Validity%20of%20the%20Revised%20Conflict%20Tactics%20Scales%20for.pdf>

CALVETE ZUMALDE, Esther et al. (2007). ***Trastorno por estrés postraumático y su relación con esquemas cognitivos disfuncionales en mujeres maltratadas***. Asturias. Revista Psicothema. Volumen 19, nº 3. Página 446 a 451.
<http://www.psycothema.com/pdf/3384.pdf>

CALVO GARCÍA, Manuel (2006). ***Análisis socio jurídico de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género***. Huelva. Universidad de Huelva.
<http://www.uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/trabajo/article/viewFile/114/184>

CAMPBELL, Jacquelyn C. (1995). ***Assessing Dangerousness. Violence by sexual offenders, batterers, and child abusers***. Thousand Oaks. California. EEUU. SAGE Publications.

CAMPBELL, Jacquelyn C. et al. (2002). ***Intimate partner violence and physical health consequences***. Chicago. EEUU. Archives of Internal Medicine², nº 162. Página 1157 a 1163.

¹ UNIFEM es el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

² Archives of Internal Medicine es una revista médica publica dos veces al mes por la Asociación Médica Americana.

CAMPBELL, Jacquelyn C. y RUNYAN, Carol W. (1998). **Femicide: guest editors' introduction**. Wisconsin. EEUU. Homicide Studies. Volumen 2, nº 4. Página 347 a 352.

CASTAÑOS SANTANDER, Amaia et al. (2008). **Estudio sobre programas de tratamiento de personas agresoras**. Bilbao. Asociación para el Tratamiento de la violencia (Amikeco).
http://www.amikeco.es/pdf/estudio_personas_agresoras_amikeco.pdf

CASTRO TORRES, Rubén (Octubre de 2013). **Guía express del hombre igualitario**. Conigualdad.org.
<http://www.conigualdad.org/descargas/guia%20express%20del%20hombre%20igualitario.pdf>

CASTRO TORRES, Rubén (Noviembre de 2013). **Ministerio de igualdad: avances, mitos y reticencias**. Conigualdad.org.
http://www.conigualdad.org/descargas/MinisterioIgualdad_libro.pdf

CATALINA BENAVENTE, María Ángeles y OUBIÑA BARBOLLA, Sabela (2005). **Prisión provisional: ¿una solución a los malos tratos? Comentario a la STC, 62/2005**. Universitat Pompeu Fabra. InDret. Revista para el Análisis del Derecho, nº 4/2005. Página 1 a 13.
http://www.indret.com/pdf/302_es.pdf

CEAR³ (2010). **Exchange FOR Change. Guía para solicitantes de protección internacional: persecución por motivos de género**⁴. Madrid.
http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1285603868_guia_asilo_genero.pdf

CERA GALACHE, Eva de la (Marzo 2012). **Protección de la mujer víctima de violencia de género en el derecho español**. Página 207 a 219 del libro "Grupos de Odio y Violencias Sociales" dirigido por Ricardo García García y David Docal Gil. Madrid. Editorial Rasche.

CERVIÑO SAAVEDRA, María Jesús (2006). **Experiencias de relación en la escuela. Prevenir la violencia contra las niñas y las mujeres**. Madrid. Cuadernos de educación no sexista, 19. Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
<http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/educacion/publicaciones/serieEducacNoSexista/docs/cuaderno19.pdf>

COBO PLANA, Juan Antonio et al. (2005)⁵. **"Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la violencia de género y Doméstica"**. Madrid. Boletín de información del Ministerio de Justicia. Suplemento al nº 2005 de 1 de noviembre de 2005.

³ Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

⁴ Existe persecución por motivos de género cuando los daños ocasionados, o las violaciones de los derechos de una persona, tienen relación con el papel que se le asigna por pertenecer a un determinado sexo o debido a su orientación sexual o identidad de género.

⁵ Juan Antonio Cobo Plana es Médico Forense y Director del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

<http://www.interiuris.org/proyectos/AmericaLatina/peru/pdf/Guia%20y%20Manual%20de%20Valoracion%20Integral%20Violencia%20de%20Genero%20y%20Domestica.pdf>

COBO PLANA, Juan Antonio (Septiembre 2010). **Asklepios y violencia de género: utilidad de una aplicación informática**. Revista Española de Medicina Legal. Volumen 36, nº 3. Página 122 a 126.

<http://zl.elsevier.es/es/revista/revista-espanola-medicina-legal-285/asklepios-violencia-genero-utilidad-una-aplicacion-informatica-13189921-originales-2010>

Comisión Contra la violencia de género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (2007). **Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género**. Madrid. Ministerio de Sanidad y Consumo.

<http://www.msps.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/protocoloComun.pdf>

Comisión de la Mujer de la FEMP (2002). **Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres**. Madrid. Federación Española de Municipios y Provincias.

[http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/16AD73C0B6702466C125740F005F1DAB/\\$FILE/propuestapracticadeintervencion.pdf?OpenElement&lang=1](http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/16AD73C0B6702466C125740F005F1DAB/$FILE/propuestapracticadeintervencion.pdf?OpenElement&lang=1)

Comisión Europea (Diciembre 2013). **Igualdad de mujeres y hombres. Repositorio de todo lo relacionado con esta materia**. Bruselas. Unión Europea.

http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/equality_between_men_and_women/index_es.htm

Comunidad de Madrid. (2005). **Plan de acción integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. 2005-2008**. Madrid. Dirección General de la Mujer. Consejería de Empleo y Mujer. Comunidad de Madrid.

http://www.jzb.com.es/resources/plan_accion_VdG_Madrid_2005_2008.pdf

Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales de La Rioja. (2006). **III plan integral contra la violencia doméstica 2006-2009**. Logroño.

http://www.larioja.org/upload/documents/445833_mujer.pdf

Consejo General del Poder Judicial. (2001). **Guía práctica de actuación contra la violencia doméstica**. Madrid.

http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/749_Violencia_1.0.0.pdf

Consejo General del Poder Judicial (2003). **Guía práctica contra la violencia doméstica y de género**. Madrid. Consejo General del Poder Judicial.

<http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/Guia%20práctica%20contra%20la%20Violencia%20doméstica%20y%20de%20Género.%20Prevía%20a%20la%20L1.pdf>

Consejo General del Poder Judicial. (2004). **Guía práctica contra la violencia doméstica y de género. Prevía a la Ley Integral**. Madrid.

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia_domestica_y_de_genero/Guias_y_Protocolos_de_actuacion/Guias/Guia_practica_contra_la_violencia_domestica_y_de_genero_Previa_a_la_Ley_Integral

Consejo General del Poder Judicial. (2005). **Guía Práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género**. Madrid.

http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/guia_1.0.0.zip

Consejo General del Poder Judicial (2008). **Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género**. Madrid.

http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/GUIA_1.0.0.pdf

Consejo General del Poder Judicial (2013). **Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género**. Madrid.

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/En_Portada/Guia_de_criterios_de_actuacion_judicial_frente_a_la_violencia_de_genero

Consejo General del Poder Judicial (Diciembre 2013). **Diferentes informes estadísticos desde 2003 a 2013**. Madrid.

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia_domestica_y_de_genero/Actividad_del_Observatorio/Datos_estadisticos

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana (Enero 2011). **Plan de medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres 2010-2013**. Valencia.

http://www.uv.es/igualtat/Plan_medidas_violencia_GV.pdf

CONTRERAS URBINA, Juan Manuel. **La legitimidad social de la violencia contra las mujeres en la pareja. Un estudio cualitativo con varones en la ciudad de México**. (No se dispone de más datos).

http://www.crim.unam.mx/drupal/crimArchivos/Colec_Dig/2007/Roberto_Castro/2_La_legitimidad_social_de_la_violencia.pdf

Defensor del Pueblo (1998). **La violencia doméstica contra las mujeres**. Madrid. Defensor del Pueblo, Informes, estudios y documentos.

<http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Estudiomujeres.pdf>

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2009). **Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género**. Madrid. Ministerio de Igualdad.

www.uji.es/bin/organs/ui/legisla/guia/guia2010.pdf

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2009). **Violencia de género en los pequeños municipios del Estado Español 2009**. Madrid. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad.

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1298996756_vg_peque_municipios.pdf

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2007). **I Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**. Madrid. Ministerio de Igualdad.

http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/coleccion/PDFS_COLECCION/I_Informe_anual_Observatorio_Estatal_VMujer_Junio_2007_CASTELLANO.pdf

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2009). **II Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2009**. Madrid. Ministerio de Igualdad.

http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/coleccion/PDFS_COLECCION/libro3_II_InformeAnual.pdf

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2010). **III Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2010. Informe ejecutivo**. Madrid. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad.

http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/coleccion/PDFS_COLECCION/libro7_III_Informe.pdf

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Noviembre 2011). **IV Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**. Madrid. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/coleccion/PDFS_COLECCION/libro_14_IV_InformeAnual.pdf

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Febrero 2012). **Principales resultados Macroencuesta de violencia de género**. Madrid. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

http://observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1329745747_macroencuesta2011_principales_resultados-1.pdf

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Julio 2013). **V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**. Madrid. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/coleccion/PDFS_COLECCION/libro_15_V_Informe_Observatorio.pdf

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Diciembre 2013). **Boletín Estadístico Mensual**.

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/portalEstadistico/boletinmensual/home.htm>

DELGADO ALVÁREZ, Carmen (2008). **161 Respuestas sobre la violencia de género - 70 respuestas desde la psicología**. Salamanca. Caja Duero.

DELGADO ALVÁREZ, Carmen et al. (2013). **Violencia de Género e Igualdad en el ámbito rural**. Editorial Andavira. Santiago de Compostela (La Coruña). **43 respuestas desde el Derecho Procesal** de Marta del POZO PÉREZ (Página 143 a 164).

Dirección General de violencia de género (2012). "**Conclusiones del II Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Violencia de género en Menores y adolescentes**"⁶. Sevilla. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
<http://www.observatorioviolencia.org/noticias.php?id=2606>

DÍAZ-AGUADO JALÓN, María José (2002). **Prevenir la violencia contra las mujeres construyendo la igualdad**. Madrid. Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
<https://sites.google.com/site/cursoblogmj/archivos/PREVENIRLAVIOLENCIACONTRALASMUJERES.pdf?attredirects=0&d=1>

DÍAZ-AGUADO JALÓN, María José (2009). **Prevenir la violencia de género desde una perspectiva educativa integral**. Madrid. Consejo General del Poder Judicial. III Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (21 a 23 de octubre de 2009).
<http://www.icava.org/secciones/amav/congreso2009/18.pdf>

DÍAZ-AGUADO JALÓN, María José y CARVAJAL GÓMEZ, María Isabel (2011). **Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia**. Madrid. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
http://www.jzb.com.es/resources/Igualdad_Preencion_VG_Adolescencia_2011.pdf

DÍAZ GONZÁLEZ, Encarnación (2009). **La reconciliación entre víctima y agresor durante la vigencia de la pena de alejamiento: conflicto entre realidad y norma jurídica**. I Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31-octubre-2009. Jaén.
http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/i_con_h_mujeres/documentos/comunicaciones/comudiazgonzalez.pdf

Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social (2006). **Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Resultado de una investigación en el Territorio Histórico de Bizkaia**. Bilbao.
http://bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/ca_Violencia.pdf

Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social (2009). **Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Resultado 2009 y comparativa 2005-2009 en el Territorio Histórico de Bizkaia**. Bilbao.
http://bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/MacroEncuesta_2009.pdf

⁶ <http://www.congresoestudioviolencia.com/index.php>

Dirección General de la Mujer de Castilla y León. (2007). **II Plan contra la violencia de género en Castilla y León (2007-2011)**. Valladolid. Junta de Castilla y León

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Programa/1162493697193/Comunicacion>

DURÁN FEBRER, María (2003). **Aspectos procesales de la violencia doméstica: medidas de protección de las víctimas**. Madrid. Asociación de Mujeres Juristas "Themis".

http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/05EVD-1_1.0.0.pdf

ECHEBURÚA ODRIOZOLA, Enrique y FERNÁNDEZ MONTALVO, Javier (1997). **Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: un estudio piloto**. Revista Análisis y modificación de conducta. Volumen 23, nº 89. Página 355 a 384.

<http://www.ehu.es/echeburua/pdfs/8-ttocog-cond-maltratadores.pdf>

ECHEBURÚA ODRIOZOLA, Enrique y CORRAL GARGALLO, Paz de (1998). **Manual de violencia familiar**. Madrid. Editorial siglo XXI.

http://www.ehu.es/echeburua/mostrar_libro.asp?Cod_Libro=10

ECHEBURÚA ODRIOZOLA, Enrique y FERNÁNDEZ MONTALVO, Javier (1998). **Tratamiento cognitivo-conductual de la violencia en el hogar: un caso clínico de un maltratador**. Revista Análisis y modificación de conducta. Volumen 24, nº 969. Página 581 a 614.

ECHEBURÚA ODRIOZOLA, Enrique et al. (2004). **¿Se puede y debe tratar psicológicamente a los hombres violentos contra la pareja?** Revista Papeles del Psicólogo. Volumen 25, nº 88. Página 10 a 18.

ECHEBURÚA ODRIOZOLA, Enrique et al. (2009). **Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación de riesgo y adopción de medidas de protección**. Valencia. Centro Reina Sofía. Serie Documentos 15.

http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn56/comentario_libros.pdf

ECHEBURÚA ODRIOZOLA, Enrique et al. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja —Revisada— (EPV-R). Asturias. Revista Psicothema. Volumen 22, nº 4. Página 1054 a 1060.

www.psicothema.com/pdf/3840.pdf

ECHEBURÚA ODRIOZOLA, Enrique y REDONDO ILLESCAS, Santiago (Julio 2010). **¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino?** Madrid. Ediciones Pirámide.

http://www.ehu.es/echeburua/mostrar_libro.asp?Cod_Libro=24

ECHEBURÚA ODRIOZOLA, Enrique (octubre de 2013). **Artículos más relevantes y publicaciones**. San Sebastián. Facultad de Psicología de la Universidad del País Vasco.

http://www.ehu.es/echeburua/articulos_nacionales.asp

http://www.ehu.es/echeburua/libros_mas_sig.asp

ESCUADERO NAFS, Antonio et al. (2005). ***La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. I: Las estrategias de la violencia.*** Madrid. Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, nº 95.
http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0211-57352005000300006&script=sci_arttext

Federación Española de Municipios y Provincias (2002). ***Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres.*** Madrid. FEMP.
[http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/16AD73C0B6702466C125740F005F1DAB/\\$FILE/propuestapracticadeintervencion.pdf?OpenElement&lang=1](http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/16AD73C0B6702466C125740F005F1DAB/$FILE/propuestapracticadeintervencion.pdf?OpenElement&lang=1)

FERNÁNDEZ ALONSO, María del Carmen et al. (2003). ***Violencia Doméstica.*** Madrid. Ministerio de Sanidad y Consumo.
http://malostratos.org/archivos/2012/06/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf

FERNÁNDEZ ARRIBAS, Javier y NOBLEJAS Myriam (Noviembre 2010). ***Cómo informar sobre violencia contra la mujeres en las relaciones de pareja.*** Valencia. Centro Reina Sofía.
<http://www.apmadrid.es/images/stories/Violencia%20contra%20la%20mujer%20Web.pdf>

FERNÁNDEZ SANTIAGO, Pedro (2009). ***Compendio sobre violencia de género y factores de discriminación en la mujer con discapacidad.*** Valencia. Tirant lo Blanch.

FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela et al. (2012) ***¿Por qué no hemos alcanzado la igualdad?*** Editorial Andavira. Santiago de Compostela (La Coruña). Ponencia de Marta del POZO PÉREZ: ***La imposibilidad de la mediación en la violencia de género.***

FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela et al. (2012). ***Igualdad: Retos para el siglo XXI.*** Editorial Andavira. Santiago de Compostela (La Coruña). Ponencia de Marta del POZO PÉREZ: ***Análisis Crítico de la orden europea de protección desde la perspectiva de las víctimas de violencia de género.***

FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela et al. (2013). ***Violencia de Género e Igualdad. Una cuestión de Derechos Humanos.*** Editorial Comares. Granada. Ponencia de Marta del POZO PÉREZ: ***Rompiendo el mito de las denuncias falsas de violencia de género.***

FLORES FERNÁNDEZ, Jorge (2013). ***Diversos artículos sobre sexting, sextorsion, cyberbullying, grooming y ciberdelitos.***
<http://www.pantallasamigas.net/jorge-flores-fernandez-director-pantallas-amigas.shtm>

FLORES URQUIZA, Noris Marlene y OLAMENDI TORRES, Patricia (2012). ***"Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio"***. El Salvador. Fiscalía General de la República y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/07/Protocolo-feminicidios-20042012-FINAL-2.pdf>

FOLGUERA CRESPO, Pilar (1988). El feminismo en la era del cambio. Biblioteca Gonzalo de Berceo. Catálogo general en línea. vallenajerilla.com. <http://www.vallenajerilla.com/berceo/folguera/feminismoenlaeradelcambio.htm>

FONTANIL GÓMEZ, Yolanda. et al. (2005). **Prevalencia del maltrato de pareja contra las mujeres**. Asturias. Revista Psicothema. Volumen 17, nº 1. Página 90 a 95. <http://www.psicothema.com/pdf/3069.pdf>

FUENTE MÉNDEZ, Carmen de la et al. (Mayo 2008). **Buenas prácticas en materia de legislación sobre violencia hacia las mujeres / Good practices in legislation on violence against women**. Viena, Austria. United Nations Division for the Advancement of Women. United Nations Office on Drugs and Crime. http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1229530995_Report_good_practices_legislation.pdf

FUENTE MÉNDEZ, Carmen de la et al. (2010). "**Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer**". Nueva York. Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División para el Adelanto de la Mujer. [https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)

Fundación Mujeres (Abril 2006). **Guía de Buenas Prácticas para integrar la Igualdad de Género en las empresas**. Consejería de Economía y Trabajo. Junta de Extremadura. http://www.funiovi.org/c/document_library/get_file?uuid=fa1a511f-ab81-4e8b-b751-0e01d390c15e&groupId=41671

Fundación Mujeres (2013). **Observatorio de la violencia de género**. <http://www.fundacionmujeres.es/>

GÁLLIGO ESTÉVEZ, Fernando y CORDÓN CAÑERO, María del Carmen (2010). **Trátame bien...: Coeducación, 25 de noviembre de 2010, Día internacional contra la Violencia hacia las Mujeres**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Instituto Andaluz de la Mujer. <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2010/143309714.pdf>

GARCÍA DELGADO, Carmen et al (2010). **Guía de Actuación en Atención especializada para abordar la violencia de pareja hacia las mujeres**. Madrid. Servicio Madrileño de Salud. http://infomaltrato.com/abordar_violencia_pareja.pdf

GARCÍA MINGUITO, Laura (2010). **Estudio médico-forense de la violencia de género. Análisis de calidad de los partes de lesiones**.

Madrid. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Medicina. Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria.

<http://eprints.ucm.es/11722/1/T32322.pdf>

GARCÍA MORENO, Claudia (2000). **Violencia contra la mujer: género y equidad en la salud**. Washington. EEUU. Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional de la OMS.

<http://www.paho.org/spanish/dbi/po06.htm>

GARCÍA MORENO, Claudia et al. (2005). Multi-country Study on Women's Health and Domestic Violence against Women. Ginebra. OMS.

http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/en/index.html

GARCÍA PRINCE, Evangelina (1998). **La participación de las mujeres en las estructuras de poder y de toma de decisiones**. Washington. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión interamericana de mujeres.

http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&qid=663&Itemid=108

GARCÍA SÁNCHEZ, Inés et al. (2006). **La Hoja de Ruta para la Igualdad de Género en la UE**. Sevilla. Observatorio de Salud en Europa. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

<http://www.easp.es/web/documentos/InformesOSE/00009957documento.pdf>

GARCÍA ZAFRA, Inés (2003). **Tratamiento penológico de la violencia familiar en los juzgados de Granada**. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología 05-07 (2003). Página 1 a 24.

<http://criminet.ugr.es/recpc/05/recpc05-07.pdf>

GARRIDO ANTÓN, M^a José (2011). **Guía Básica Primeros Auxilios Psicológicos en violencia de género**. Servicio de Psicología de la Guardia Civil. Madrid. Edita: Fundación Guardia Civil.

http://www.jzb.com.es/resources/Guia_Basica_PAP_VdG.pdf

GARRIGA PUERTO, Ascensión y MARTÍN GARCÍA-SANCHO, Julio César (Septiembre 2010). **Guía práctica clínica. Actuación en salud mental con mujeres maltratadas por su pareja**. Región de Murcia. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Murciano de Salud.

http://www.guiasalud.es/GPC/GPC_470_maltratadas_compl.pdf

Generalitat de Catalunya (Enero 2010). **Contra la violència de gènere**. Tarragona. Departament de Cultura. Biblioteca Pública de Tarragona.

http://www.aen.es/docs/guias_vg/catalunya_breve.pdf

Generalitat de Catalunya (Noviembre 2013). **Violència masclista i domèstica: polítiques i actuacions**. Monográfico nº 12 de la revista Apuntes de seguridad. Departamento de Interior. Barcelona.

http://www20.gencat.cat/docs/interior/Home/010%20El%20Departament/Publicacions/Seguretat/Apunts%20de%20seguretat/Docs/Apunts_12.pdf

Gobierno de España (2013). **Programa Nacional de Reformas de España 2013**. Páginas 36, 99 y 148.

http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/nd/nrp2013_spain_es.pdf

GÓMEZ HERMOSO, María del Rocío et al. (Junio 2012). **Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)**. Madrid. Colegio Oficial de Psicólogos.

<http://www.copmadrid.org/webcopm/recursos/guiaviolenciacontralamujer.pdf>

GONZÁLEZ CONDE, Gloria et al. (2011). **Guía de formación para la incorporación de la igualdad en la Administración Pública**. Mérida. Junta de Extremadura. Consejería de Administración Pública y Hacienda. Escuela de Administración Pública de Extremadura.

http://eap.juntaextremadura.es/external/guia_formacion_igualdad/guia.pdf

GRANDE BAOS, Francisco et al. (1998). **Protocolo de Facilitación de la Detección de los Malos Tratos a Mujeres y Menores**. Servicio Canario de Salud.

http://igualdade.xunta.es/sites/default/files/files/documentos/protocolo_canario%5B1%5D.pdf

GRAÑERAS PASTRANA, Monserrat et al. (2007). **La prevención de la violencia contra las mujeres desde la educación: investigaciones y actuaciones educativas públicas y privadas**. Revista de Educación, nº 342 (Enero-abril 2007). Página 189 a 209.

http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_10.pdf

HAGEMANN-WHITE, Carol et al. (2005). **Working together to combat domestic violence: Cooperation, intervention, research**. Federal Ministry for Family Affairs, Senior Citizens, Women and Youth. Berlin (Alemania).

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/big.pdf

HERNÁNDEZ CAMPO, María Jesús (Julio 2010). **La asistencia psicológica en la violencia de género: una cuestión necesaria**. Salamanca. Universidad de Salamanca. Posgrado Oficial en Estudios de Género y Políticas de Igualdad. Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género

http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/80246/1/TFM_EstudiosInterdisciplinariosGenero_HernandezCampo_MJ.pdf

HERNÁNDEZ, Diana et al. (Junio 2011). **Youth Perspectives on the Intersections of Violence, Gender and Hip-Hop**. London. SAGE Publications. Youth & Society.

HERNANDO GÓMEZ, Ángel (2007). **La prevención de la violencia de género en los adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo**. Sevilla. Apuntes de Psicología. Volumen 25, nº 3. Página 325 a 340.

http://orientacion.educa.aragon.es/admin/admin_1/file/Materiales%20-Experiencias/VOL25_3_7.pdf

HERNANDO GÓMEZ, Ángel y DUARTE HUEROS, Ana (Enero 2010). **Prevención de la violencia en las relaciones de pareja de**

adolescentes y jóvenes. Una experiencia de teleformación a través del campus andaluz virtual. Sevilla. Universidad de Sevilla. Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación nº 36. Página 215 a 226.
<http://www.sav.us.es/pixelbit/pixelbit/articulos/n36/17.pdf>

HÍJAR MEDINA, Martha, VALDEZ-SANTIAGO, Rosario (2009). **Programas de intervención con mujeres víctimas de violencia de pareja y con agresores: experiencia internacional y mexicana.** Cuernavaca. México. Instituto Nacional de Salud Pública.
<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvly/insp01.pdf>

HUARAZ MURILLO, Freddy (2009). **La dicotomía entre el Derecho Penal y el Derecho Civil en el marco de la violencia doméstica.** Salamanca. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Privado.
http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/76459/1/DDP_Huaraz_Murillo_F_La_dicotomia.pdf

INCHÁUSTEGUI ROMERO, Teresa del Carmen et al. (2011). **"Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009"**. México. Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujer.
<http://www.unifemweb.org.mx/documents/actividades/feminicidios/libro.pdf>

Instituto Andaluz de la Mujer. (2003). **Procedimiento de Coordinación entre las Consejerías de la Presidencia, de Gobernación y Justicia, de Salud y de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales.** Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería de Presidencia.
http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2003/151_contenido.pdf

Instituto Andaluz de la Mujer (2004). **Los costes sociales y económicos de la violencia contra las mujeres en Andalucía.** Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería de Presidencia.
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2004/16885.pdf>

Instituto Andaluz de la Mujer (2006). **Violencia contra las mujeres. Cuaderno informativo.** Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
<http://www.famp.es/racs/ramlvm/03%20documentos%20de%20consulta/CUADERNO%20INFORMATIVO.pdf>

Instituto Andaluz de la Mujer (2007). **Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres.** Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/1999/9193.pdf>

Instituto Andaluz de la Mujer (2009). **Guía de recursos del Instituto Andaluz**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2009/28296.pdf>

Instituto Andaluz de la Mujer (2009). **Informe sobre Violencia contra las Mujeres. IAM 2008. Datos básicos y recursos para su erradicación**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Violencia_Genero/HTML/Ficheros/Informe_Violencia_de_Genero_Andalucia_2008.pdf

Instituto Andaluz de la Mujer (2009). **Programa Cualifica Avanza: Memoria del programa para la recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2009/29158.pdf>

Instituto Andaluz de la Mujer (2009). **Programa Cualifica Avanza: guía de buenas prácticas**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/function-c-download/77/chk,680f0f8d4d908ae6e948c98a7e2d40cf/no_html,1/

Instituto Andaluz de la Mujer (2009). **Guía de recursos del Instituto Andaluz de la Mujer**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/function-c-download/19/chk,d67c35c06c5b7e4da989de66f41ed998/no_html,1/

Instituto Andaluz de la Mujer (2009). **Programa Cualifica Avanza: Estudio del perfil personal, social y laboral de las mujeres que han participado en el programa Cualifica**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/function-c-download/75/chk,505f08b2f20cb2f76bf117cd1e0c47d0/no_html,1/

Instituto Andaluz de la Mujer (2009). **Código de la Mujer: Legislación sobre Igualdad de Género en Andalucía**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/function-c-download/1097/chk,0c86441e9f4a6ef1b1b96aa95a50d12e/no_html,1/

Instituto Andaluz de la Mujer (2010). **1^{er} Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010–2013**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2010/29507.pdf>

Instituto Andaluz de la Mujer (Noviembre 2010). **Cuaderno informativo sobre la violencia contra la mujer. Rasgos de la violencia de género.** Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/func-download/78/chk,f4764ca716cd777e5cca5a6eda4a18a5/no_html,1/

Instituto Andaluz de la Mujer (2011). **Aproximación a la realidad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010.** Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/remository/func-download/1767/chk,1131efa7166d7f930a888e8d81c3a520/no_html,1/

Instituto Andaluz de la Mujer (2012). **Cuaderno informativo: "Violencia contra las Mujeres"**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/component/remository/func-startdown/78/?Itemid=71>

Instituto Aragonés de la Mujer (2010). **II Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón 2009-2012.** Zaragoza. Gobierno de Aragón.
<http://aragonparticipa.aragon.es/dmdocuments/II%20Plan%20Integral%20Violencia.pdf>

Instituto Asturiano de la Mujer (2007). **Protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.** Oviedo. Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
http://institutoasturianodelamujer.com/iam/wp-content/uploads/2010/03/Protocolo_Interdepartamental_Violencia.pdf

Instituto Asturiano de la Mujer (2008). **Guía para profesionales: recursos contra la violencia de género.** Oviedo. Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
http://tematico.asturias.es/imujer/upload/documentos/guia_violencia_genero_15544.pdf

Instituto de la Mujer. (2005). **Mujer, conoce tus derechos.** Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
<http://www.quieroayudarte.com/downloads/conocetUSDerechos.pdf>

Instituto de la Mujer. (2005). **Guía para Elaborar Planes Locales de Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la FEMP.
www.femp.es/files/566-182-archivo/Guia%20elaboracion%20Planes%20Locales%20Igualdad.pdf

Instituto de la Mujer. (2013). **Mujeres en cifras.** Madrid. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
<http://www.inmujer.gob.es/estadisticas/portada/home.htm>
<http://www.inmujer.gob.es/estadisticas/boletinEstadistico/home.htm>

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (2005). **Informe de la Ley 5/2001 de prevención de malos tratos y de protección a mujeres maltratadas 2004**. Toledo.

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1163770880_COMPLETO.pdf

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (Julio 2006). **Informe de la Ley 5/2001 de prevención de malos tratos y de protección a mujeres maltratadas 2005**. Toledo.

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1163770534_informe_2005.pdf

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (Diciembre 2008). **Guía de Intervención Integral contra la Violencia de Género. Dirigida a profesionales de Castilla-La Mancha**. Toledo.

http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/PUBLICACIONES/Guia_profesionales_violencia_2009/guia_violencia_2009.pdf

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (2009). **20 años 20 historias**. Toledo.

http://www.institutomujer.jccm.es/fileadmin/user_upload/LIBRO_20_ANOS/libro_20_anos_completo.pdf

Instituto de la mujer de Extremadura (2001). **Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer**. Consejería de Igualdad y Empleo. Junta de Extremadura.

http://www.aen.es/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3272&Itemid=50

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia (2004). **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia 2004/2005**. Región de Murcia. Consejería de Presidencia.

http://www.jzb.com.es/resources/II_Plan_violencia_mujeres_Murcia_2002_2004.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2004). **Convención CEDAW y Protocolo Facultativo. Segunda Edición**. San José de Costa Rica.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/CEDAW%20Y%20Pf/PROTOCOLO%20Facultativo%20-04comp.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008). **La actuación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW)**. San José de Costa Rica.

http://www.jzb.com.es/resources/actuacion_cedaw_2008.pdf

Instituto Nacional de Estadística (2012). **"Mujeres y hombres en España"**. Madrid. INE y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INEPublicacion_C&cid=1259924822888&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout&param1=PYSDetalleGratis

(Este estudio está disponible en esta misma página web desde 2006)

Instituto Nacional de la Mujer de Honduras. (2006). **Plan nacional contra la violencia hacia la mujer**. 2006-2010. Honduras.

<http://pdpa.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/honduras/documentos/4.pdf>

Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde (1996). **Guía de Desarrollo de Acciones Positivas**. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.

http://www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/contenidos/informacion/pub_guias/es_emakunde/adjuntos/guia_desa_es.pdf

Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde (1996). **Catálogo de Acciones Positivas**. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.

http://www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/contenidos/informacion/pub_guias/es_emakunde/adjuntos/cat_acc_pos_es.pdf

Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde (1996). **Guía Práctica para Diagnosticar la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en las Empresas**. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.

http://www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/contenidos/informacion/pub_guias/es_emakunde/adjuntos/guia_prac_diag_es.pdf

Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde (2002). **Formación y acreditación en consultoría para la igualdad de mujeres y hombres**. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.

http://www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/contenidos/informacion/pub_jornadas/es_emakunde/adjuntos/formaci_acredi_es.pdf

Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde (Diciembre 2009). **Evaluación del alcance y la eficacia de los Recursos de Acogida en materia de maltrato doméstico contra las mujeres**. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.

http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Eval_Acogida_EMK2009_es.pdf

JIMÉNEZ BULLAÍN, Maritza (Diciembre de 2009). **"Instrumentos internacionales y regionales de protección a las mujeres contra la violencia"**. Chile, Bolivia, Ecuador, Colombia, Argentina, Perú y Guatemala. Articulación Regional Feminista por los Derechos Humanos y la Justicia de Género. Con el auspicio de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo.

http://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/documentos/otros/Instrumentos_Intern_Reg_Proteccion_Mujeres_c_Violencia.pdf

Junta de Andalucía (2013). **Boletín de Violencia de Género de la Junta de Andalucía**.

<http://boletin-violencia-genero-andalucia.org/>
<http://boletin-violencia-genero-dgvg.blogspot.com.es/>

KANE, June (2008). **Violencia familiar**. Bruselas (Bélgica). Comisión Europea. DG Justicia, Libertad y Seguridad. Programa Daphne

http://ec.europa.eu/justice_home/daphnetoolkit/files/others/booklets/05_daphne_booklet_5_es.pdf

KIPEN, Ana y CATERBERG, Mónica (2006). **Maltrato, un permiso milenario: la violencia contra la mujer**. Barcelona. Intermón Oxfam.

Comentario:

<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rms/article/download/6113/5634>

KNAUT, Silke et al. (2002). **Sistemas penales comparados: Violencia en el ámbito doméstico y familiar**. Universidades de Salamanca, Huelva, Castilla-La Mancha y Pablo de Olavide. Revista Penal nº 10. Página 185 a 231.

<http://www.uhu.es/revistapenal/index.php/penal/article/view/149/144>

LARRAURI PIJOAN, Elena (2003). **¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias?** Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Revista de Derecho penal y Criminología, 2ª época, nº 12. Página 271 a 307.

<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2003-12-5090&dsID=Documento.pdf>

LARRAURI PIJOAN, Elena (2009). **Igualdad y violencia de género. Comentario a la STC 59/2008**. Barcelona. Universitat Pompeu Fabra. Indret. Revista para el Análisis del Derecho, nº 1/2009. Página 1 a 17.

<http://www.indret.com/pdf/597.pdf>

LAURENZO COPELLO, Patricia (2005). **La violencia de género en la Ley Integral: valoración político-criminal**. Universidad de Granada. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología nº 7. Artículo 8. Página 1 a 23.

<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-08.pdf>

LEGANÉS GÓMEZ, Santiago (2004). **La evolución del delito de malos tratos en el ámbito familiar y el tratamiento de los agresores**. Altea (Alicante). Pórtico Legal S.L.

http://www.porticolegal.com/pa_articulo.php?ref=171

LEÓN GARCÍA, Orfelio G. y MONTERO GARCÍA-CELAY, Ignacio (2008). **Métodos de investigación en Psicología y Educación (4ªed.)**. Madrid. McGraw-Hill.

LLOP CUENCA, María Pilar (Marzo 2012). **La violencia contra las mujeres en el ámbito internacional**. Página 221 a 232 del libro "Grupos de Odio y Violencias Sociales" dirigido por Ricardo García García y David Docal Gil. Madrid. Editorial Rasche.

Lobby Europeo de Mujeres (2003). **Hacia un marco común europeo para medir los progresos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres**. Bruselas. Centro Europeo de Acción política sobre la Violencia Contra las Mujeres.

http://ec.europa.eu/justice_home/daphnetoolkit/files/projects/1999_050/es_broch_european_framework_ewl_1999_050.pdf

LÓPEZ DÍEZ, Pilar et al. (2006). **Representación de la violencia de género en los informativos de TVE**. Madrid. Instituto Oficial de Radio y Televisión. RTVE.

<http://www.pilarlopezdiez.eu/pdf/RepreViolenciaTD.pdf>

LÓPEZ MÉNDEZ, Irene et al. (2008). **Proyecto de intervención en violencia doméstica hacia las mujeres en Berlín (BIG)**. Madrid. FIIAPP.

<http://epic.programaeurosocial.eu/files/27-ficha-completa.pdf>

LÓPEZ MÉNDEZ, Irene (Mayo 2011). **Género y políticas de cohesión social II. Buenas prácticas seleccionadas**. Madrid. FIIAPP. Documentos de cohesión social.

http://issuu.com/fiiapp/docs/genero_y_politicas_de_cohesion_social_ii

LORENTE ACOSTA, Miguel (1999). **Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso: entre la realidad social y el mito cultural**. Granada. Editorial Comares.

LORENTE ACOSTA, Miguel y JIMÉNEZ CASADO, Carmen (1999). **Violencia contra las mujeres, ámbito sanitario**. Sevilla. Instituto Andaluz de la Mujer.

LORENTE ACOSTA, Miguel et al. (2000). **Síndrome de agresión a la mujer. Síndrome de maltrato a la mujer**. Universidad de Granada. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología nº 2. Artículo 7.

LORENTE ACOSTA, Miguel (2001). **Mi marido me pega la normal. Agresión a la mujer, realidades y mitos**. Barcelona. Editorial Ares y Mares.

LORENTE ACOSTA, Miguel (2004). **El rompecabezas: Anatomía del maltratador**. Barcelona. Editorial Ares y Mares.

LORENTE ACOSTA, Miguel (2004). **Violencia contra las mujeres y trato indigno. Entre la invisibilidad y la negación**. Alicante. Editorial: Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante (CEM).

LORENTE ACOSTA, Miguel y TOQUERO DE LA TORRE, Francisco (2004). **Guía de Buena Práctica Clínica en abordaje en situaciones de violencia de género**. Madrid. Organización Médica Colegial de España. Ministerio de Sanidad y Consumo

http://www.cgcom.org/sites/default/files/guia_violencia_genero.pdf

LORENTE ACOSTA, Miguel et al. (2006). **Suicidio y violencia de género**. Federación de Mujeres Progresistas y Observatorio de Salud de la Mujer. Ministerio de Sanidad y Consumo.

LORENTE ACOSTA, Miguel (2008). **Violencia y maltrato de género (I). Aspectos generales desde la perspectiva sanitaria**. Madrid. Emergencias: Revista de la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias (SEMES), nº 20.

MACASSI LEÓN, Ivonne et al. (Octubre 2005) "**La violencia contra la mujer: Femicidio en Perú**". Lima (Perú). Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y Amnistía Internacional Sección Peruana

<http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>

MAQUEDA ABREU, María Luisa (2006). **La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social**. Universidad de Granada. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología nº 8. Artículo 2. Página 1 a 13.

<http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>

MAQUEDA ABREU, María Luisa (2007). **¿Es la estrategia penal una solución a la violencia contra las mujeres? Algunas respuestas desde un discurso feminista crítico**. Barcelona. Universitat Pompeu Fabra. Indret. Revista para el Análisis del Derecho, nº 4/2006. Página 1 a 43.

http://www.indret.com/pdf/475_es.pdf

MASSIP SERRA, Júlia y MARTÍNEZ LIÉBANA, Chus (2002). **Cenicienta tiene un mal sueño: Apuntes para despertar y salir del cuento**. Barcelona. Ajuntament de Barcelona. Districte d'Horta.

<http://webfacil.tinet.org/dandhe/13182>

MATUD AZNAR, María Pilar (2004). **Impacto de la violencia doméstica en la salud de la mujer maltratadas**. Asturias. Revista Psicothema Volumen 16, nº 3. Página 397 a 401.

<http://www.psicothema.com/pdf/3009.pdf>

MESTRE ESCRIVÀ, María Vicenta et al. (2008). **Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género**. Valencia. Consejería de Bienestar Social (Juan G. Cotino Ferrer).

<http://www.uv.es/ccoo/ensedona/downloads/protoactuacionviolgenerogv.pdf>

MINISTERIO DE IGUALDAD (2008). **El Consejo de Europa y la violencia de género. Documentos elaborados en el marco de la campaña paneuropea para combatir la violencia contra las mujeres (2006-2008)**. Madrid.

http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro4_consejoeuropa.pdf

MINISTERIO DE JUSTICIA DE ESPAÑA (Septiembre 2011). **Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género**. Para las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) de los institutos de Medicina Legal del territorio ministerial. Madrid. Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica.

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1328196295_protocolo_medico-forense_urgente.pdf

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD DE ESPAÑA (2011). **Las cuestiones de género son importantes. Manual sobre cómo abordar la violencia de género que afecta a los jóvenes**. Madrid.

<http://malostratos.org/archivos/2012/06/CuestionesGenero.pdf>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE ESPAÑA (2012). **Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012**. Madrid.

<http://www.msc.es/ssi/violenciaGenero/violenciaGenero/protocoloActuacion/ambSanitario/DOC/ProtocoloComunParaLaActuacionSanitariaVG2012.pdf>

MIYARES, Alicia (1999). **1848: El manifiesto de "Seneca Falls"**. Madrid. Revista Leviatan, nº 75. Página 135 a 158.

www.aliciamiyares.com/wp-admin/seneca.pdf

MOLINA CASTRO, Gloria M. y FERNÁNDEZ, Antonio (2009). **Perfil del agresor de violencia doméstica y algunos procesos de la intervención grupal**. Puerto Rico. Scientific Internacional Journal. Volumen 6, nº 1. Página 15 a 37.

<http://www.nperci.org/SIJ%20Vol.%206%20No.%201.pdf>

MOLINA GONZÁLEZ, Alicia et al. (2005). **Análisis de las campañas publicitarias de prevención de la violencia contra la mujer en España**. Valencia. Ayuntamiento de Valencia. Concejalía de Bienestar Social e Integración- Sección de la Mujer.

[http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/02786D44FC3CC715C1257404002C24BA/\\$FILE/17894744.pdf?OpenElement&=lang=1](http://www.valencia.es/mujer/mujer.nsf/0/02786D44FC3CC715C1257404002C24BA/$FILE/17894744.pdf?OpenElement&=lang=1)

MONROY ROMERO, Maitena (Noviembre de 2007). **Experiencia en los cursos de autodefensa feminista** (Ponencia en Jornadas sobre noviazgos violentos). Bilbao

<http://www.eudel.net/eu/archivos/documento/818/categoria/668>

MONTALBÁN HUERTAS, Inmaculada (2004). **Perspectiva de género: criterio de interpretación internacional y constitucional**. Madrid. Consejo General del Poder Judicial.

MONTANER FERNÁNDEZ, Raquel (2007). **El quebrantamiento de penas o medidas de protección a las víctimas de la violencia doméstica. ¿Responsabilidad penal de la mujer que colabora o provoca el quebrantamiento?**. Barcelona. Universitat Pompeu Fabra. InDret. Revista para el Análisis del Derecho, nº 4/2007. Página 1 a 26.

http://www.indret.com/pdf/477_es.pdf

MORALES VILLENA, Amalia (Abril 2010). **Género, Mujeres, Trabajo Social y Sección Femenina. Historia de una profesión feminizada y con vocación feminista**. Tesis Doctoral. Instituto Universitario de Estudios de la Mujer. Universidad de Granada.

<http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/1878785x.pdf>

MORENO MOLINO, María Dolores (Marzo 2012). **Violencia y Género**. Página 193 a 205 del libro "Grupos de Odio y Violencias Sociales" dirigido por Ricardo García García y David Docal Gil. Madrid. Editorial Rasche.

MORILLAS CUEVA, Lorenzo (2002). **Valoración de la violencia de género desde la perspectiva del Derecho Penal**. Universidad de Granada.

Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología nº 4. Artículo 9.

http://criminnet.ugr.es/recpc/recpc_04-09.pdf

MOYA MAYA, Asunción (2008). **Valorar las diferencias: prevenir la violencia. Mujer y discapacidad, una doble discriminación**. Sevilla. Instituto Andaluz de la Mujer.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2008/26567.pdf>

Naciones Unidas (Octubre 2008). **La mujer en el año 2000 y después. La mujer rural en un mundo cambiante: oportunidades y retos**. Nueva York. Secretaría de las Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División para el Adelanto de la Mujer.

http://www.jzb.com.es/resources/mujer_rural_mundo_cambiante_08.pdf

Naciones Unidas (2010). **Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, 1996-2009**. Nueva York. Secretaría de las Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División para el Adelanto de la Mujer.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/public/agreedconclusions/Agreed-Conclusions-Spanish.pdf>

NAREDO MOLERO, María (2009). **Aproximación al gasto público en medidas contra la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja o ex-pareja. Especial atención a las medidas de Protección y justicia**. Instituto de Estudios Fiscales. Documento nº 10/09.

http://www.ief.es/documentos/investigacion/genero/doc_trabajo/docu_papeles_Doc_10_09.pdf

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA (2006). **Manual de prácticas, iniciativas y experiencias contra la violencia de género**. Bilbao.

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1210174688_Manual Practicas 2006.pdf

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA (2010). **Informe: Cifras de atención a situaciones de violencia de género en el territorio histórico de Bizkaia. Ámbito de protección social, policial, judicial**. Bilbao.

http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_Indarkeria/descarga/cifras2010/ca_cifras_2010.pdf

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA (Diciembre 2010). **Manual de prácticas, iniciativas y experiencias contra la violencia de género en prevención y atención**. Bilbao.

http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Manual Practicas 2010.pdf

OBSERVATORIO DE SALUD DE LAS MUJERES (2010). **Informe violencia de género 2008**. Madrid. Ministerio de Sanidad y Política Social. Dirección

General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud y la Comisión contra la violencia de género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

<http://www.msps.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/informeViolenciaGenero2008/General.pdf>

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (Julio 2010). **Informe del grupo de trabajo de investigación sobre el llamado Síndrome de Alienación Parental (SAP)**. Madrid. Ministerio de Política Social e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad.

<http://www.culturalmenteconectadas.com/auvim/downloads/informesobreelsap.pdf>

OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO (2009) "**Una mirada al feminicidio en México 2007-2008**". México.

http://www.alianzaintercambios.org/files/doc/1236619840_Una%20mirada%20al%20feminicidio%20en%20Mexico%202007%20a%202008%20pdf.pdf

ODRIOZOLA EZEIZA, Xabier y PIZARRO PACHECO, Maribel (2009). **Guía práctica para la intervención con grupos de hombres: Una herramienta para promover la implicación de los hombres en la igualdad**. Álava. Diputación Foral de Álava.

<http://www.ongiz.com/admin/archivos/GUIA%20CASTELLANO%20%C3%9ALTIMA.pdf>

ORELLANA CANO, Ana María (2002). **Medidas para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Análisis de las Directivas Comunitarias 92/85 y 96/34 y lagunas en su transposición al ordenamiento interno español**. Madrid. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nº 37.

http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/37/inf3.pdf

Organización Internacional del Trabajo (2006). **Promoviendo la igualdad de género. Convenios de la OIT y los derechos laborales de las mujeres**. Santiago de Chile.

http://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_184031/lang--es/index.htm

Organización Mundial de la Salud. (1998). **Violencia contra la mujer. Un tema de salud Prioritario**. Ginebra. Suiza. División de Salud Familiar y Reproductiva. Unidad de Salud de la Mujer. OMS.

http://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2002). **Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen**. Washington. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la OMS.

http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2005). **Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer: primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y**

respuestas de las mujeres a dicha violencia. Resumen del informe. Ginebra. Suiza. Departamento Género Mujer y Salud. OMS.
http://whqlibdoc.who.int/publications/2005/924359351X_spa.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2008). **Estrategia para incorporar el análisis y las acciones de género en las actividades de la OMS.** Ginebra. Suiza. OMS.
http://whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789243597706_spa_Text.pdf

Organización Naciones Unidas (1996). **Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.** Nueva York. Naciones Unidas.
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Organización Naciones Unidas (2006). **Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer (AG 61/122/Add.1).** Nueva York. Naciones Unidas.
<http://malostratos.org/archivos/2012/06/estudio-onu-07-06.pdf>

Organización Naciones Unidas (2006). **Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos.** Nueva York. Naciones Unidas. Estudio del Secretario General Naciones Unidas.
<http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf>

Organización Naciones Unidas (2008). **Buenas prácticas en materia de legislación sobre violencia hacia las mujeres / Good practices in legislation on violence against women. Viena (Austria) 26 a 28 de mayo de 2008.** Promovido por: División para el Adelanto de la Mujer y Oficina para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen de las Naciones Unidas (Nueva York).
http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1229530995_Report_good_practices_legislation.pdf

Organización Naciones Unidas (2009). **Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas.** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Viena (Austria).
http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf

Organización Naciones Unidas (2010). **Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, 1996-2009.** Nueva York. Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales División para el Adelanto de la Mujer.
<http://www.un.org/womenwatch/daw/public/agreedconclusions/Agreed-Conclusions-Spanish.pdf>

Organización Naciones Unidas (2010). **Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer.** Nueva York. Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales División para el Adelanto de la Mujer.

[http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)

Organización Naciones Unidas (2014). **Todas las Resoluciones de las Asambleas Generales de Naciones Unidas**.
<http://www.un.org/documents/resga.htm>

Parlamento Europeo (2005). **Informe sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones**. Bruselas. Parlamento Europeo. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. Ponente: María Carlshamre.
http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/genero_vg_03.pdf

PARDO MERINO, Antonio y Ruiz DIAZ, Miguel (2002). **SPSS 11. Guía para el análisis de datos**. Madrid. McGraw Hill.

PARDO MERINO, Antonio et al. (2009). **Análisis de datos en ciencias sociales y de la salud I**. Madrid. Síntesis.

PENFOLD, Rosalind B.⁷ (2006). **Quiéreme bien. Historia de un maltrato**. Barcelona. Lumen.

POZO PEREZ, Marta del (2006). **Violencia doméstica y juicio de faltas**. Editorial Atelier. Barcelona

POZO PEREZ, Marta del (Abril 2007). **Reflexiones acerca de las últimas reformas procesales de tratamiento de la violencia familiar y doméstica cuyas víctimas son las mujeres**. Ediciones Universidad de Salamanca.

POZO PEREZ, Marta del (Septiembre 2007). **Reflexiones acerca de la reforma de «juicios rápidos» en España y su influencia en el tratamiento de la denominada «violencia de género»**. Ediciones Universidad de Salamanca.

POZO PEREZ, Marta del (2012). **La Orden Europea de Protección. Especial referencia a las víctimas de violencia de género**. Revista Europea de Derechos Fundamentales.

POLAINO-ORTS, Miguel (2008). **La legitimación constitucional de un Derecho penal sui generis del enemigo frente a la agresión a la mujer. Comentario a la STC 59/2008, de 14 de mayo**. Barcelona. Universitat Pompeu Fabra. Indret. Revista para el Análisis del Derecho, nº 3/2008. Página 1 a 39.
http://www.indret.com/pdf/552_es.pdf

⁷ Rosalind B. Penfold es el pseudónimo utilizado por esta autora canadiense para poder contar su historia real sin sufrir las represalias de quien fue su compañero. Mientras duró la relación con su pareja, sintió la necesidad de desahogarse dibujando sus vivencias más importantes y poniendo los diálogos en bocadillos. El libro es un conjunto de viñetas de comic.

QUINTANILLA BARBA, Carmen (2002). Comunicación. Las mujeres rurales construyen su futuro. Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural. Madrid. Jornada Temática sobre Políticas de relevo generacional e incorporación de la mujer al mundo rural.

www.nodo50.org/mujeresred/rural_pdf/affamer.pdf

Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Nº 40 (Diciembre de 2002). **Selección de normativa sobre mujer**. Madrid. Página 195 a 202.

http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/40/BoleLegis.pdf

Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Nº extraordinario (2007). **Igualdad efectiva de mujeres y hombres**. Madrid.

http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/ExtraIgualdad07/Extra-Igualdad.pdf

RINCÓN GONZÁLEZ, Paulina Paz (2003). **Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica: evaluación de programas de intervención**. Madrid. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología.

<http://eprints.ucm.es/tesis/psi/ucm-t26887.pdf>

RISCOS ANGULO, Engracia de los et al. (2005). **Propuesta de intervención integral en el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres**. Madrid. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1314223&orden=110117&info=link>

RODRIGUEZ ESCANCIANO, Susana et al. (Diciembre de 2007). **La conciliación de la vida laboral y familiar (especial referencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León)**. León. Universidad de León y Consejo Económico y Social de Castilla y León.

<http://www.cescyl.es/pdf/informes/iniciativapropia/conciliaI.pdf>

RODRIGUEZ MARTÍN, Vicenta. (2010). **Adolescentes y jóvenes de Castilla-La Mancha ante la violencia de género en las relaciones de pareja**. Toledo. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

http://pagina.jccm.es/imclm/fileadmin/user_upload/PUBLICACIONES/Adolescencia_y_violencia/Adolescencia%20y%20Violencia.pdf

ROJAS JUAREZ, José Rafael. (2012). **La igualdad efectiva entre mujeres y hombres**. Madrid. Seguridad y Ciudadanía: Revista del Ministerio del Interior nº 7-8 (Enero-diciembre 2012). Página 125 a 179.

<http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203831/Seguridad+y+ciudadan%C3%ADa.+N.+7-8+%282012%29.+Monogr%C3%A1fico+-+Seguridad+p%C3%ABlica+-+retos+actuales+y+perspectivas+de+futuro.pdf/a04fd6b5-290d-41af-8a00-e6c52ee484b1>

ROJAS MARCOS, Luis (1995). **Las semillas de la violencia**. Madrid. Espasa Calpe.

ROJAS MARCOS, Luis (2005). **Semillas y antídotos de la violencia en la intimidad**. Violencia: Tolerancia Cero. Barcelona. Obra Social de la Fundación La Caixa.

<http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/00be22a2fdcf1210VgnVCM1000000e8cf10aRCD/es/54-57violencia.pdf>

ROMANO, Sandra (2010). **Violencia de género en la pareja. Aportes para su evaluación en la consulta psiquiátrica de mujeres**. Uruguay. Universidad de la República. Facultad de Medicina. Revista Psiquiatría Uruguay. Volumen 74, nº 1. Página 45 a 66.

http://www.spu.org.uy/revista/ago2010/05_VIOLENCIA%20DE%20GENER O.pdf

RUIZ DE AZUA ECEOLAZA, Nélida et al. (2003). **Respuesta institucional a la violencia contra las mujeres en la CAPV. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco**. Vitoria, Parlamento Vasco.

http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_12_3.pdf

RUIZ PÉREZ, Isabel et al. (2004). **Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias**. Barcelona. Gaceta Sanitaria. Volumen 18. Suplemento 2. Página 4 a 12.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0213-91112004000500003&script=sci_arttext

RUIZ PÉREZ, Isabel et al. (2006). **Catálogo de Instrumentos para cribado y frecuencia del maltrato físico, psicológico y sexual**. Madrid. Observatorio de Salud de la Mujer. Ministerio de Sanidad y Consumo.

http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/genero_vg_01.pdf

RUIZ PÉREZ, Isabel et al. (2006). **Adaptación española de un instrumento de diagnóstico y otro de cribado para detectar la violencia contra la mujer en la pareja desde el ámbito sanitario**. Madrid. Observatorio de Salud de la Mujer. Ministerio de Sanidad y Consumo.

http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/genero_vg_02.pdf

RUIZ PEREZ, Isabel et al. (Abril 2010). **Variabilidad geográfica de la violencia contra las mujeres en España**. Barcelona. Gaceta Sanitaria. Volumen 24, nº 2.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0213-91112010000200008&script=sci_arttext

RUÍZ REPULLO, Carmen (2009). **Abre los ojos, el amor no es ciego: 25 de noviembre día internacional contra la violencia hacia las mujeres**. Sevilla. Instituto Andaluz de la Mujer.

<http://es.scribd.com/doc/22528098/Folleto-Internet>

<http://es.scribd.com/doc/25166095/Abre-Los-Ojos-El-Amor-No-Es-Ciego>

SÁNCHEZ MOVELLÁN, Mar (2006). **Violencia contra las mujeres. Protocolo de atención sanitaria a víctimas de agresiones/abusos sexuales**. Santander. Gobierno de Cantabria. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dirección General de la Salud Pública.

http://www.humv.es/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=44&Itemid=27

SÁNCHEZ MOVELLÁN, Mar (2007). **Violencia contra las mujeres. Protocolo de atención sanitaria ante los malos tratos**. Santander. Gobierno de Cantabria. Consejería de Sanidad. Dirección General de la Salud Pública.

<http://www.saludcantabria.es/uploads/pdf/profesionales/ProtocoloViolencia.pdf>

SÁNCHEZ PINEDA, Imelda Patricia (Junio 2010). **Análisis jurídico y doctrinario del delito de femicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala**. Guatemala. Tesis Doctoral. Universidad de San Carlos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8446.pdf

SANMARTÍN ESPLUGUES, José et al. (Marzo 2010). **III Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (estadísticas y legislación)**. Valencia. Centro Reina Sofía. Serie Documentos. Volumen 16.

<http://www.fundacionluisvives.org/upload/88/18/informe.pdf>

SANTIAGO MEDINA, Cástula (2010). **Violencia doméstica y violencia en el noviazgo**. Puerto Rico. Universidad de Puerto Rico. HUMACAO

http://cepavi.jalisco.gob.mx/Material_didactico/Noviazgo/Violencia%20domestica%20y%20en%20el%20noviazgo.pdf

SARRIÓN SORO, Beatriz (Mayo 2009). **Mitos sobre la violencia de género**. Medicablogs. Diariomédico.com.

<http://medicablogs.diariomedico.com/reflecciones/2009/05/29/mitos-sobre-la-violencia-de-genero/>

Secretaría Confederal de la Mujer de CCOO (Marzo 2009). **Guía Sindical. Derechos Laborales y de Seguridad Social de las mujeres víctimas de la violencia de género**. Madrid.

http://www.jzb.com.es/resources/derechos_ayudas_victimas_vdg.pdf

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2008). **Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario**. Madrid. Ministerio del Interior.

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Programa_para_la_igualdad_accesible.pdf

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2010). **Violencia de género: Programa de Intervención con Agresores**. Madrid. Documentos Penitenciarios 7. Ministerio del Interior.

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Doc_Penitenc_7_Violencia_de_gxnero_Acc.pdf

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2010). **Programa de prevención de violencia de género para las mujeres en centros penitenciarios. Guía para profesionales (Ser mujer.es)**. Madrid. Documentos Penitenciarios 9. Ministerio del Interior.

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Documento_Penitenciario_9_Ser_Mujer_profesionales.pdf

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2010). **Programa de prevención de violencia de género para las mujeres en centros penitenciarios. Manual de la participante (Ser mujer.es)**. Madrid. Documentos Penitenciarios 9.Ministerio del Interior.

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Documento_Penitenciario_9_Ser_Mujer_xparticipantesx.pdf

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011). **El delincuente de género en prisión. Estudio de las características personales y criminológicas y la intervención en el medio penitenciario**. Madrid. Ministerio del Interior.

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_delincuente_de_genero_en_prision.pdf

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Julio 2011). **Violencia de género: Anexo al Programa de Intervención con Agresores. El delito de violencia de género y los penados extranjeros**. Madrid. Documentos Penitenciarios. Ministerio del Interior.

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Manual_Delito_Violencia_de_Genero_y_los_Penados_Extranjeros_1.pdf

SHACKELFORD, Todd K., MOUZOS, Jenny (2005). **Partner killing by men in cohabiting and marital relationships: a comparative, cross-national analysis of data from Australia and the United States**. Journal of Interpersonal Violence. Volumen 20, nº 10. Página 1310 a 1324.

<http://www.toddkshackelford.com/downloads/Shackelford-Mouzos-JIV-2005.pdf>

SIBONY, Ruby et al. (2010). **La mujer inmigrante víctima de violencia de género y la aplicación del derecho de extranjería: Guía para la actuación jurídica**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Instituto Andaluz de la Mujer.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2010/29951.pdf>

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (Mayo de 2005). **La respuesta institucional a la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en la Comunidad Valenciana. Informe especial a las Cortes Valencianas**. Valencia.

http://www.elsindic.com/documentos/117_violencia_contra_mujer_c.pdf

SOLER HERREROS, Elena (2000). **La problemática física, psicológica y social en mujeres víctimas de violencia**. Valencia. Tesis Doctoral. Universidad de Valencia. Facultad de Psicología.

<http://tesis.com.es/documentos/problematika-fisica-psicologica-social-mujeres-victimas-violencia/>

SOLETO ÁVILA, Ma Luisa. (2007). **Buenas prácticas de las Administraciones Públicas en materia de Mainstreaming de Género**. Madrid. Elaborado por la Fundación Mujeres para el Instituto de la Mujer.
<http://www.inmujer.gob.es/observatorios/observIgualdad/estudiosInformes/docs/008-practicas.pdf>

SORIA LÓPEZ, Trinidad Nieves (Julio de 2010). **Atención Psicológica a víctimas de violencia de género**. Ponencia en Seminario sobre violencia de género. Predicción de riesgo e intervención con agresores y víctimas. Madrid.
http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/estadpm/Ponencia_Trinidad_Soria.pdf

SUBIJANA ZUNZUNEGUI, Ignacio José (2010). **La igualdad y la violencia de género en el orden jurisdiccional penal. Hacia una estrategia actuarial en el tratamiento punitivo de la violencia del hombre sobre la mujer en la relación de pareja**. Universidad de Granada. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología nº 12. Artículo 5. Página 1 a 24.
<http://criminet.ugr.es/recpc/12/recpc12-05.pdf>

TOLEDO VÁSQUEZ, Patsilí (2009). **"Feminicidio"**. México. Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
<http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/feminicidio.pdf>

TORRES SAN MIGUEL, Laura y ANTÓN FERNÁNDEZ, Eva (2005). **Lo que usted debe saber sobre: violencia de género**. León. Caja España.
http://www.cajaespana.es/Images/VIOLENCIA%20DE%20GENERO_tcm6-33400.pdf

TRUJILLO PÉREZ, Antonio Javier y CABELLO FERNÁNDEZ, Ma Dolores (2009). **Código de la Mujer. Legislación sobre Igualdad de Género en Andalucía**. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Instituto Andaluz de la Mujer.
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/legislacion-153/codigo-de-la-mujer>

TURQUET, Laura et al. (2011). **El progreso de las mujeres en el mundo 2011-2012. En busca de la Justicia**. Nueva York. ONU Mujeres. Edición en español realizada por Gerardo Franco Barrales y Ginette Azcona.
<http://progress.unwomen.org/pdfs/SP-Report-Progress.pdf>

UNICEF (2000). **La violencia doméstica contra mujeres y niñas**. (2000). Florencia. Italia. Innocenti Digest nº 6. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Centro de Investigaciones Innocenti.
<http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest6s.pdf>

Universidad Autónoma de Barcelona (2006). **Primer plan de acción para la igualdad entre mujeres y hombres en la Universidad Autónoma de Barcelona. Bienio 2006-2007**. Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 4 de mayo de 2006.

<http://www.uab.es/servlet/Satellite/el-observatorio/planes-de-accion-1287729446117.html>

Universidad Autónoma de Barcelona (2008). **Segundo plan de acción para la igualdad entre mujeres y hombres en la Universidad Autónoma de Barcelona. Cuadrienio 2008-2012**. Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 9 de junio de 2008.

<http://www.uab.es/servlet/Satellite/el-observatorio/planes-de-accion-1287729446117.html>

URRUZOLA ZABALZA, María José (2009). **Guía para chicas: cómo prevenir las agresiones y defenderse de ellas**. Sevilla. Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2009/28334.pdf>

VACCARO, Sonia (2005). **¿Qué hacer si mi hija ha sido maltratada?**. Madrid. Comisión para la Investigación de los Malos Tratos a Mujeres.

<http://malostratos.org/archivos/2012/06/guia-padres.pdf>

VELASCO JUNQUERA, María Luisa (2004). **Guía de intervención social ante los malos tratos: volumen I**. Logroño. Gobierno de La Rioja. Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales.

<http://es.scribd.com/doc/23351735/guia-intervencion-MUJERES-MALTRATADS>

VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina (2007). **El maltrato singular cualificado por razón de género: Debate acerca de su constitucionalidad**. Universidad de Granada. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología nº 9. Artículo 12. Página 1 a 20.

<http://criminet.ugr.es/recpc/09/recpc09-12.pdf>

WALBY, Sylvia (Septiembre 2004). **The Cost of Domestic Violence (Coste violencia en Gran Bretaña)**. Reino Unido. University of Leeds.

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1165322037_Informe_sept04.pdf

WALKER, Leonor (1979). **The Battered Women**. Nueva York. Harper and Row Publishers. Traducido por María del Rocío Cordero.

<http://webs.uvigo.es/pmayobre/06/arch/profesorado/feli/agredidas.doc>

Xunta de Galicia (2000). **I Plan de Acción Municipal para combatir a violencia contra as mulleres 2000-2003**. Concello de Vigo. Concellería de Igualdade.

http://www.igualdadevigo.org/archivos_editor/file/noticias/plvio.pdf

Xunta de Galicia (2010). **IV Plan integral de igualdade de oportunidades de mulleres e homes de Vigo 2009-2012**. Concello de Vigo. Concellería de Igualdade.

http://www.igualdadevigo.org/archivos_editor/file/noticias/plan_igualdade_ok.pdf

ZARZA GONZÁLEZ, María Josefa (2001). **Estudio de prevalencia y de factores psicosociales asociados a la violencia doméstica y familiar**. Madrid. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Psicología.

<http://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=35641>

ZUBIAUR, Paula⁸. (2008). **Gritos silenciosos. El terrible testimonio de una mujer en un matrimonio aparentemente perfecto**. Sant Cugat del Vallès. Barcelona. Ediciones Ámbar.

ZURITA BAYONA, Jorge (Septiembre 2009). **La valoración del riesgo de las víctimas de violencia de género en el Sistema VdG**. III Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. Madrid. Consejo General del Poder Judicial.

http://www.poderjudicial.es/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/Zurita%20Bayona,%20Jorge_1.0.0.pdf

ZURITA BAYONA, Jorge (Noviembre 2011). **Sistemas de predicción de agresiones en los casos de violencia de género**. Madrid. IE University. Memoria del Congreso Internacional sobre Seguridad Ciudadana en la Sociedad Diversa (19 a 22 de octubre de 2011). Página 348 a 351.

<http://safetyinnova.ie.edu/pdf/Proceeding-International-Congress-on-Public-Safety-2011.pdf>

ZURITA BAYONA, Jorge et al. (Noviembre 2012). **Manual de apoyo para la formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la identificación y registro de incidentes racistas o xenófobos**. Madrid. Dirección y coordinación. Publicado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en colaboración con el Ministerio de Interior.

<http://www.oberaxe.es/files/datos/50b77a85906d4/FIRIR%20Manual%20interactivo.pdf>

ZURITA BAYONA, Jorge (Julio 2013). **La lucha contra la violencia de género**. Madrid. Seguridad y Ciudadanía: Revista del Ministerio del Interior nº 9 (Enero-junio 2013). Página 63 a 127.

http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203831/Seguridad_y_Ciudadania_9_web.pdf/d8c76556-b833-43f6-a842-1751fc552d82

⁸ Paula Zubiaur es un seudónimo. La autora preserva el anonimato para no comprometer a su entorno y proteger a su familia. "Gritos silenciosos" narra las impactantes memorias de una mujer maltratada durante años en un matrimonio aparentemente perfecto.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Listado de acrónimos)

CEAR	Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
CEDAW ¹	Convención sobre la E liminación de todas las formas de D iscriminación C ontra la M ujer de Naciones Unidas (CEDCM en español). CEDAW es el acróstico en Inglés de “ C ommittee on the E limination of D iscrimination A gainst W omen”.
CELEM ²	Coordinadora para el Lobby Europeo de Mujeres.
CERES ³	Confederación del Mujeres del Medio Rural
CIM ⁴	Comisión Interamericana de Mujeres (Organización de Estados Americanos)
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial.
CISNS	Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
FEMP	Federación Española de Municipio y Provincias.
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad).
LEF	Lobby Europeo de Mujeres (L obby E uropeen des F emmes).
OCDE ⁵	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
OEА ⁶	Organización de Estados Americanos
OMS ⁷	Organización Mundial de la Salud

¹ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

² [http://www.oas.org/es/CIM/docs/CIM-Regs\[SP\].pdf](http://www.oas.org/es/CIM/docs/CIM-Regs[SP].pdf)

Este Lobby es una coalición de organizaciones de mujeres de los Estados miembros de la UE y cuyo objetivo es el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Sirve de vínculo entre los responsables políticos y las organizaciones de mujeres en el ámbito europeo.

³ <http://www.ceres.org.es/home.php>

⁴ <http://www.oas.org/en/cim/>

⁵ La OCDE está compuesta por 34 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en París (Francia).

<http://www.oecd.org/>

<http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

⁶ <http://www.oas.org/es/>

SES	Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.
SNS	Sistema Nacional de Salud
UE	Unión Europea
UNESCO	Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

⁷ <http://www.who.int/es/>

III. ACLARACIONES CONCEPTUALES

CONSEJO DE EUROPA	El Consejo de Europa, es la organización política más antigua del continente europeo, es una institución fundada en 1949 (Tratado de Londres de 5 de mayo de 1949) por las democracias occidentales aliadas para fomentar la cohesión europea de los aliados frente a la hoy extinta Unión Soviética. Agrupa a 47 países de la Europa central y oriental. Tiene su sede en Estrasburgo (Francia). Tras el fin de la Guerra Fría, su objetivo evolucionó hacia la defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho y el combate contra la discriminación, la xenofobia y el terrorismo. Los órganos del Consejo de Europa son la Asamblea Parlamentaria y el Comité de Ministros. La actuación de éste último adopta la forma de recomendaciones que no son obligatorias para los Estados miembros, pero cumplen la función de indicar la voluntad del Consejo en materias sobre las que se alcanzan acuerdos para una política común. No debe, por tanto, confundirse con el Consejo Europeo que es la reunión institucionalizada de los Jefes de Estado de la Unión Europea, destinada a fijar los ejes de la política comunitaria. Tampoco debe confundirse con el Consejo de la Unión Europea, que es, Junto al Parlamento Europeo, el aparato legislativo de la Unión Europea.
DAPHNE, Programa	La Unión Europea, a través de la puesta en marcha del programa DAPHNE ofrece la oportunidad, a organizaciones e instituciones que trabajan en el campo de la violencia, de poder presentar solicitudes de financiación para llevar a cabo proyectos en este sentido. La Unión Europea reconoce de esta manera, la labor llevada a cabo por las ONGs en el terreno de la violencia hacia las mujeres.
FEMINICIDIO	Este es un término que no aparece recogido en la legislación española, no obstante se viene utilizando en documentos elaborados por Organismos Internacionales, y fue aplicado por la Corte interamericana de Derechos Humanos desde la Sentencia de 16 de noviembre de 2009 sobre la violación y muerte violenta de varias mujeres en Ciudad Juárez (México). Por "FEMINICIDIO INTIMO" se entiende <i>«el feminicidio que queda limitado a la muerte violenta de la mujer ocasionada por quien sea o haya sido su cónyuge o persona a la que esté o haya estado ligada por análoga relación</i>

	<i>de afectividad a la conyugal, siendo el sujeto activo varón».</i>
FIIAPP	La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), constituida en 1997, es una institución pública al servicio de la acción exterior del Estado en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Acompaña procesos de construcción democrática y de cohesión social en los países en desarrollo. La Fundación ayuda a que las instituciones públicas de esos países sean sólidas, a la formación de líderes comprometidos con la lucha contra la desigualdad y la pobreza y a fomentar políticas públicas que aseguren que toda la población, sobre todo los sectores más vulnerables, acceda a los servicios básicos. En España tiene su sede en Madrid. Website: www.fiiapp.org
Mainstreaming	El mainstreaming de género, consiste en promover la defensa y garantía del principio de igualdad entre hombres y mujeres en todas las actividades y políticas, a todos los niveles, evaluando sus posibles efectos.
UNION EUROPEA, pronunciamientos	La Unión Europea se pronuncia a través de Reglamentos, Decisiones, Directivas Recomendaciones y Dictámenes. Estos instrumentos tienen distinta fuerza para obligar a los Estados miembros. Así tenemos que: El Reglamento, es obligatorio en todos sus elementos y es directamente aplicable en cada Estado miembro. La Decisión: es obligatoria en todos sus elementos, vincula a los destinatarios a quienes designa expresamente. La Directiva: obliga al Estado miembro en cuanto al resultado que deba obtenerse, pero exige una transposición al ordenamiento jurídico nacional y deja cierta libertad en cuanto a la forma y los medios de su aplicación. La Recomendación y el Dictamen: no son obligatorios, tienen carácter de declaración.

VI. ANEXO I: ILUSTRACIONES

PRIMERA PARTE: MARCO CONCEPTUAL

SEGUNDA PARTE: MARCO HISTÓRICO EVOLUTIVO

Ilustración 1: Firma Tratados de Roma	65
Ilustración 2: Premio Nobel de la Paz 2011	138
Ilustración 3: Ceremonia apertura JJOO de Londres 2012	142
Ilustración 4: Elecciones generales de España de 1933.....	171
Ilustración 5: Cortes Españolas de 1943	179
Ilustración 6: Primer gobierno de Rodríguez Zapatero	247
Ilustración 7: Seminario Internacional buenas prácticas policiales VdG	307
Ilustración 8: Diputadas de la IX Legislatura	317
Ilustración 9: Diputadas de la X Legislatura.....	329
Ilustración 10: Página web de la Casa Real	339
Ilustración 11: Dispositivos telemáticos	711
Ilustración 12: Web de recursos de apoyo y prevención VdG (WRAP)	719
Ilustración 13: Distribución denuncias VdG por su origen.....	731
Ilustración 14: Fallecidas por violencia de género	735

TERCERA PARTE: ESTUDIO DE CAMPO

Ilustración 15: Pantalla de toma de decisiones del Sistema VdG	797

CUARTA PARTE: MATERIAL COMPLEMENTARIO